ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Maritza Santana, identificado (a) con CC No. 1106950335 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Miguel Angel Santana Orozco, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.951.310, con fecha de nacimiento el 03/10/2014 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (24) dias del mes de Julio de 2.025.

Marlza Santana

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Derly Marlza Santana



C.C. No. 1106950335

Celular: 3144745721

Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 10 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.106.951.310
SANTANA OROZCO
APELLIDOS
MIGUEL ANGEL
NOMBRES
Miguel Santana
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-2014
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
03-OCT-2032
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
M
SEXO
19-OCT-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

EL RECTOR

HACE CONSTAR

Que el estudiante, **SANTANA OROZCO MIGUEL ANGEL**, identificado con DI. 1106951310, se encuentra matriculado(a) en esta Institución Educativa asistiendo a clases en el grado SEXTO A, de la sede: PRINCIPAL, en la jornada: MANANA, año lectivo 2025.

Expedido en PALOCABILDO - TOLIMA, a los 24 días del mes de Julio de 2025

(E)

FRANCISCO JAVIER CARDENAS DUQUE
CC. 5904602
RECTOR

Pendiente incluir despues de vacaciones

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Carolina Martin Giraldo, identificado (a) con CC No. 1109.296.426 de Fresno en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Miguel Angel Aranda Martin, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1104.951.059 con fecha de nacimiento el 23/02/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo **44** de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldia de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Carolina Martin Giraldo
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Carolina Martin Giraldo



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1109.296.426
Celular: 3227934615
Vereda: Bajo Guali
VICTIMA X AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 12 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.104.851.089
ARANDA MARTIN

APELLIDOS
MIGUEL ANGEL

NOMBRES

Miguel Angel

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-2013
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
23-FEB-2031

FECHA DE VENCIMIENTO
YOPAL

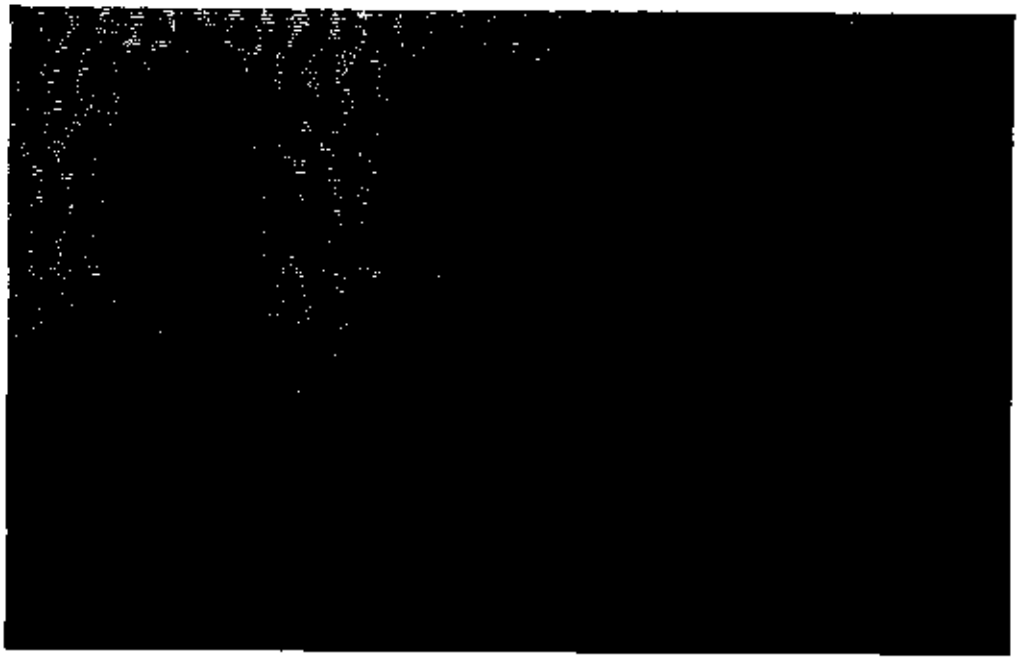
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO







Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Martes, 5 de agosto de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que CAROLINA MARTIN GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía 1109296426, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3112639145	87076811230	ACTIVA	29-03-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luz Mary Morales Morales, identificado (a) con CC No. 28'723.473 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yineth Almanza Morales, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106.950.232 con fecha de nacimiento el 20/10/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022). **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Luz Mary Morales M.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Luz Mary Morales Morales



C.C. No. 28'723.473
Celular: 3144804714
Vereda: Bajo Guali

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.106.950.232

ALMANZA MORALES
APELLIDOS

YINEHT
NOMBRES

Yineht Almanza
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-OCT-2010
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

20-OCT-2028 A+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

31-ENE-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL



P-2908700-0097462-F-1106950232-20180417 0060842871A 3 49540209

Vda. Guali
Grado 8.
3144804714

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.723.473**

MORALES MORALES

APELLIDOS

LUZ MARY

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **30-NOV-1972**

FALAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**AB+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-ABR-1996 FALAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2408700-00217456-F-0028723473-20100223 0021204851A 1 32221649

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ALMANZA MORALES YINETH, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950232, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07370-2, con saldo a la fecha de: DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE ($2,800.00) y con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a losa los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yaniza Agudelo Oyola, identificado (a) con CC No. 38'985.715 de Villahermosa en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Keinis Dayana Amero Agudelo, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'106.950.431, con fecha de nacimiento el 03/09/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

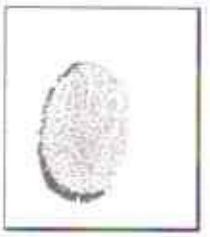
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) dias del mes de Mayo de 2.025.

* Yariza Agudelo Oyola
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yariza Agudelo Oyola



C.C. No. 28'985.715
Celular: 3165899156
Vereda: Bajo Guali

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO ____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 13 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUIP 1.106.950.481
ARMERO AGUDELO

NOMBRES
KEINIS DAYANA

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 03-SEP-2011
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
03-SEP-2029 A+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. R.H. SEXO
13-NOV-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

Vda. Barrio Guadalupe
Grado 8°
3165899156





FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1973**

VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	A+	F
ESTATURA	G.S RH	SEXO

13-SEP-1995 VILLAHERMOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



A-29124001-00155789-F-0028865715-20090507 0011507666A 1 24085093

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

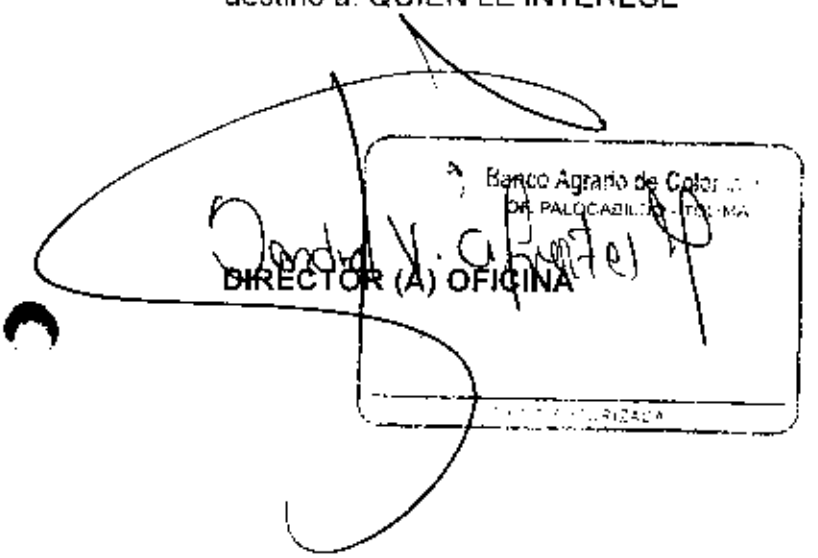
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ARMERO AGUDELO KEINIS DAYANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950481, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07844-5, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yenny Vizcaya Cabrera, identificado (a) con CC No. 1006856230 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Wilder Stiven Beltran Vizcaya, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106950070, con fecha de nacimiento el _____ quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

Yenny Vizcaya cabrera.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yenny Vizcaya cabrero



C.C. No. 1005856230
Celular: 3227022091
Vereda: Bajo Guali

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 15 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.070
BELTRAN VIZCAYA
APELLIDOS
WILDER STIVEN
NOMBRES

NO FIRMA
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-2010
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
16-FEB-2028
FECHA DE VENCIMIENTO
A+
G.S. RH
M
SEXO
17-MAR-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-2908700-00947586-M-1106950070-20170705 0058135249A 1 4751788

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.005.656.230



VIZCAYA CABRERA

YENNY

COL 1.58 F

12 JUN 1989 A+

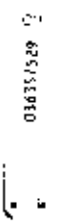
PALOCABILDO (TOLIMA)

27 SEPT 2007 PALOCABILDO

01 DIC 2033

Yenny Vizcaya Cabrera









ICCOL0363575298290 87<<<<<<<<<<
8906120F3312016COL1005856230<6
VIZCAYA<CABRERA<<YENNY<<<<<<<<

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Jueves, 15 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que YENNY YENNY VIZCAYA CARRERA identificado con cédula de ciudadanía 1005856230, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3227702091	87067512867	ACTIVA	31-03-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrito julio 21/2025
Asociado.

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Carolina Monroy Martinez, identificado (a) con CC No 1'106.951.215 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Dana Paula Cardenas Monroy, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No.1'106.950.505, con fecha de nacimiento el 13/10/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.* ***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.***" (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Leidy Carolina Monroy M.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leidy Carolina Monroy



C.C. No. 1'106.951.215
Celular: 3209852249
Vereda: Bajo Gualí

HUELLA ACUDIENTE

VÍCTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 13 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.106.950.505
CARDENAS MONROY
APELLIDOS
DANA PAULA
NOMBRES

Dana cardenas
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 13-OCT-2011
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
13-OCT-2029
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
20-NOV-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2908700 01087700 F 1106950505-20190725 0086582031A 1 53778433

Dn. Carmen
3209202420

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106,861.215
MONROY MARTINEZ

APELLIDOS
LEIDY CAROLINA

NOMBRES
Leidy Monroy



FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1996
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-JUN-2014 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2908700-00677139-F-1106861215-20160307 0043827620A 1 40833047

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MONROY MARTINEZ LEIDY CAROLINA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106951215, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-03972-5, con una antigüedad de DIEZ (10) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

D/ Yenlua Bricio

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, claudia milena Quimbay, identificado (a) con CC No. 1106949440 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, yiceth daniela canayal, identificado (a) con NUIP ___ T.I X C.C ___ No. 1106950995, con fecha de nacimiento el 03/08/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de Mayo de 2.025.

Claudia Milena Quimbay
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Claudia milena Quimbay



C.C. No. 1106949440
Celular: 3234217246
Vereda: Bajo Gualy

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.106.950.995**
CARVAJAL QUIMBAY
APELLIDOS
YICETH DANIELA
NOMBRES

yiceth carvajal
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-AGO-2013**
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
08-AGO-2031 **O+** **F**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
03-SEP-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-2906700-01101408-F 1106950995-20201218 0072883717C 1 53779553

vid. Palo Gaili
Grado. 6
Tel. 3234717246

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.106.949.440**
QUIMBAY CORTES
APELLIDOS
CLAUDIA MILENA
NOMBRES

Claudia H. Quimbay
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **23-MAR-1990**
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 ESTATURA **O+** G.S. RH **F** SEXO
01-ABR-2008 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-2506700-00106148 F-1106949440-20081021 0004694533A 3 24984439

(+57) 300 500 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Viernes, 9 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que CLAUDIA MILENA QUIMBAY CORTES identificado con cédula de ciudadanía 1106949440, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3234217246	87062327931	ACTIVA	20-04-2023

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 31/2025
Asociado

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Amanda Sierra Rojas, identificado (a) con CC No. 28821730 de Líbano en calidad de Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Nikol Dayana Linares Sierra, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1109.384.400 con fecha de nacimiento el 08/07/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita. "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Amanda Sierra Rojas

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Amanda Sierra Rojas



C.C. No. 28821730

Celular: 3249635386 HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Bajo Guali

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

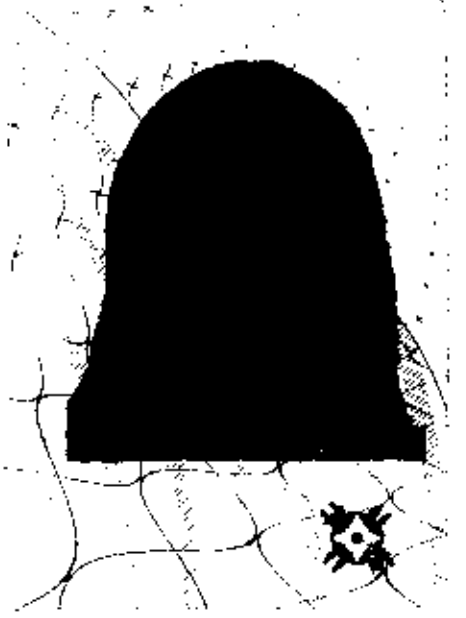
NÚMERO **1.109.384.400**
LINARES SIERRA

APELLIDOS
NIKOL DAYANA

NOMBRES

Nikol Linares Sierra

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **08-JUL-2009**
LERIDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

08-JUL-2027 **O+** **F**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

12-FEB-2025 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

ÍNDICE DERECHO



P-2908700-01502074-F-1109384400-20250402 0144892211A-1 8514466358

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **28.821.730**
SIERRA ROJAS

APELLIDOS
AMANDA

NOMBRES

Amanda Sierra

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-ENE-1977**
MURILLO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

24-MAY-2000 LIBANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL



A 2906700-01272098-F-0028821730-20211207 0077280478G 2 5870637

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: LINARES SIERRA NIKOL DAYANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1109384400, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08668-5, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los diez y seis (16) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Inserta Julio 31 /2025
Asociada

D/ Yadira Bravo
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, María Cecilia Hernandez Henao, identificado (a) con CC No. 39.639.392 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jhoan Steven Lopera Lozano identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'023.376.716, con fecha de nacimiento el 25/08/2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

maria Hernandez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Maria Cecilia Hernandez



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 39.639.392
Celular: 303124758
Vereda: Bajo Guali

VICTIMA_____AFRO_____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 17 GRADO 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.023.376.716

LOPERA LOZANO
APELLIDOS

JHOAN STEVEN
NOMBRES



Jhoan FIRMA Lopera



FECHA DE NACIMIENTO 24-AGO-2007
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

24-AGO-2025 O- M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

25-ABR-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL



P-2909700-00841158-M-1023376716-20160726 0060517958A 1 46286612

Jhoan Lopera
Grado 9
3133614138

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39659392**

HERNANDEZ HENAO
APELLIDOS

MARIA CECILIA
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **16-AGO-1966**

FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

17-MAY-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1500107-42003632-F 0039659392-20020129 0242200018 01 116802472

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: LOPERA LOZANO JHOAN STEVEN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1023376716, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08331-7, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

P/ Yandra Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Anlly Yorfadi Forero Buitrago, identificado (a) con CC No. 1109298894 de Fresno en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Lusiana Ocampo Forero, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1109298965, con fecha de nacimiento el 26/01/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia, conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, segun sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Anily Forero Buitrago
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Anily yorfadi Forero Buitrago



C.C. No. 1109298894

Celular: 3133663208 HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Bajo Guali

VICTIMA_____AFRO_____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 12 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.109.298.965**

OCAMPO FORERO
APELLIDOS

LUSIANA
NOMBRES

Lusiana ocampo
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **26-ENE-2013**
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

26-ENE-2031
FECHA DE VENCIMIENTO

A+ G.S. RH
F SEXO

09-SEP-2021 FRESNO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P-2905500-01257011 F-1109298965-20210923 0075671625A 1 5690091

1109298965
OCAMPO FORERO
3133662108

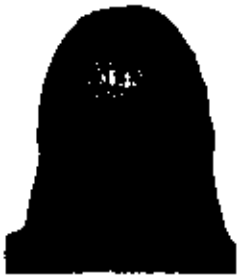
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.109.298.894
FORERO BUITRAGO

APELLIDOS
ANLLY YORFADI

NOMBRES

ANLLY FORERO.
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1994
FRESNO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-ENE-2013 FRESNO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL



P-2905500-01937447-F-1109298894-20210608 0076570499G 9015463507

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Miércoles, 28 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que ANLLY YORFADI FORERO BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía 1109298894, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3133663208	87075864529	ACTIVA	16-03-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrito Agosto 4/2025
Asociado

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Carlos Enrique Rios Quimbay identificado (a) con CC No. 2.301.779 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Carlos Julian Rios Beltran, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No 1106.950.459 con fecha de nacimiento el 09/08/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita. "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

_____
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Carlos Enrique Rios Quimbay



C.C. No: 2.301.779

Celular: 3112610653 HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Bajo Guali

VICTIMA_____AFRO_____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 13 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.106.950.459
RIOS BELTRAN

APELLIDOS
CARLOS JULIAN

NOMBRES
Carlos Rios B.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-AGO-2011
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
09-AGO-2029 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
14-DIC-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2908700-01065450-M 1106950459 20190306 0084756354 1 3776087

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 2.301.779

RIOS QUIMBAY

APELLIDOS

CARLOS ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 23-AGO-1952

FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

28-NOV-1974 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-2908700-0013494-M 0002301779-20081209 0007835348A 1 2406992

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RIOS BELTRAN CARLOS JULIAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950459, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08316-3, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK.

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y dos (22) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ [illegible]

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Rafael Antonio Vergara A., identificado (a) con CC No. 1'072.026.190 de Chaguani en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Luis Antonio Vergara Munevar, identificado (a) con NUIP___ T.I X C.C___ No. 1'068.929.340, con fecha de nacimiento el 15/08/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia. "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*". Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

+Rafael Antonio Vergara A
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Rafael Antonio Vergara A.



C.C. No. 1.072.026.190
Celular: 3124590150
Vereda: Bajo Guali

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.068.929.340
VERGARA MUNEVAR

APELLIDOS
LUIS ANTONIO

NOMBRES
Luis vergara

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-2013
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
15-AGO-2031 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. (RH) SEXO
23-MAR-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

Vda Pato Guai
Grado 6
3124590150

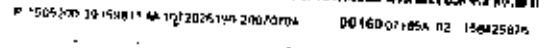


FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1988
CHAGUANI
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-AGO-2006 CHAGUANI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL





Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VERGARA MUNEVAR LUIS ANTONIO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1068929340, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08318-1, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los diez y nueve (19) días del mes de marzo de 2024, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
SUC. PALOCABILDO - TOLIMA
DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, María Luisa Velasquez V., identificado (a) con CC No. 28722.809 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Daniela Garzón Velasquez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.951.079, con fecha de nacimiento el 12/11/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

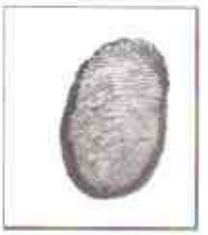
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025

María Luisa Velasquez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: María Luisa Velasquez V.



HUELLA ACUDIENTE

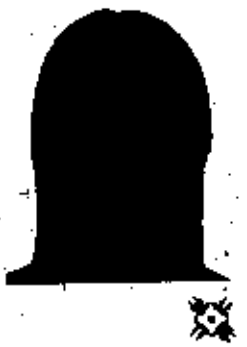
C.C. No. 28'722.809
Celular: 3209464330
Vereda: Alto Guali

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.106.951.079
GARZON VELASQUEZ
APELLIDOS
DANIELA
NOMBRES

Daniela Garzón
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 12-NOV-2013
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
12-NOV-2031 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
21-MAY-2021 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL



I-2504900-01245 0074892534A 2 53764970

1.106.951.079

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.722.809
VELASQUEZ VELASQUEZ
APELLIDOS
MARIA LUISA
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1970
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

18-ENE-1991 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1908700-00155752-F-0028732809-20090407 0011311967A 1 32166401

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GARZON VALASQUEZ DANIELA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106951079, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08567-0, con una antigüedad de (0) año(s).

Insanta Julio 31/2025
Agricultura

Se expide en PALOCABILDO, a los once (11) días del mes de febrero de 2025. con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yaquelin Buitrago Rendon, identificado (a) con CC No. 1'110.573.694 de Ibagué en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Brayan Horta Buitrago, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'201.467.225, con fecha de nacimiento el 27/09/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*** *Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*". Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

Yoquelin Buitrago Rendon
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yaquelin Buitrago Rendon



C.C. No. 1110.573.694
Celular: 3128477588
Vereda: Alto Guali

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO_____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.201.467.225**
HORTA BUITRAGO
APELLIDOS
BRAYAN
NOMBRES

Bra Yan Horta
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-2013**
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
27-SEP-2031 **B+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
01-OCT-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

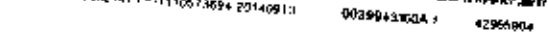
P-2908700-01178028-M-1201467225-20201112 007248026/MA 1 58755606

Bra. Pte. Cuat
Grado 6
3127477552



FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1996
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O-
G.S. RH
F
SEXO
14-AGO-2014 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.573.694
BUITRAGO RENDON
APELLIDOS
YAQUELIN
NOMBRES

FIRMA



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BUITRAGO RENDON YAQUELIN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1110573694, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06870-9, con una antigüedad de CINCO (5) año(s).

insonta julio 31/2025
Asonida

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

P/ Yadre Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, María Isabel Santamaría Garzón identificado (a) con CC No. 1'106.948.394 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan Felipe Horta Santamaría. identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'106.950 348, con fecha de nacimiento el 11/04/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona "

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

X Isabel santamaria
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: María Isabel Santamaria



C.C. No 1'106.948.394
Celular: 3143804891
Vereda: Alto Gualí

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO ____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 14 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.348
HORTA SANTAMARIA

APELLIDOS

JUAN FELIPE

NOMBRES

Juan FHorta

FIRMA



Ltdo. PTC Cúcuta
Grado 7
3143504591



FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-2011
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
01-ABR-2029
FECHA DE VENCIMIENTO
A+
G S RH
M
SEXO
31-JUL-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
ÍNDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2908700-01044891-M-1106950348-20181109 0063178691A 1 49543526



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-NOV-1985

FALAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

09-MAR-2005 PALOCABILDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDIFO LOPEZ

P-2908700-63136036-F-1106948394-20050615 05540 05186A 02 141807860

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.948.394

SANTAMARIA GARZON
APELLIDOS

MARIA ISABEL
NOMBRES

Isabel Santamaria
FIRMA



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: HORTA SANTAMARIA JUAN FELIPE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950348, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08303-1, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Nadine Briceño

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Patricia Valderrama Esguerra identificado (a) con CC No. 1'110.484.249 de Ibague en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, FranKyn Johan Perez Valderrama identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'105.468.387 con fecha de nacimiento el 09/06/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Leidy Valderrama E.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leidy Patricia Valderrama



C.C. No. 1110.484.249
Celular: 3133018811
Vereda: Alto Guali

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO: _____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 16 GRADO 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.105.468.387**

PEREZ VALDERRAMA
APELLIDOS

FRANKYN JOHAN
NOMBRES

frankyn perez
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **09-JUN-2008**
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

09-JUN-2026 **A+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

02-FEB-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

NUIP DEL NIÑO



P 2508700-0089U056-M-1105468387 20170021 0054373095A 1 4251799

Vda. Alto Guadi
Erodo 11
3133018811

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.484.249

VALDERRAMA ESGUERRA

APELLIDOS

LEIDY PATRICIA

NOMBRES

Leidy Valderrama

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1989
VICTORIA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-MAY-2007 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

P-2900106-03151281-F-1110484249-20070504 04268072x98 02 23431705

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PEREZ VALDERRAMA FRANKYN JOHAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1105468387, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07466-0, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Briceño

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Hermanas

Por medio del presente documento, Yo, Yaneth Lerma Gutierrez, identificado (a) con CC No. 33875258 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Nicole Quintanilla Lerma, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.950.147, con fecha de nacimiento el 22/06/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

Yaneth Lerma Gutierrez

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yaneth Lerma Gutierrez



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 33875258

Celular. 3124465138

Vereda: Alto Guali

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 14 GRADO 9

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yaneth Lerma Gutierrez, identificado (a) con CC No. 33875258 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yalena Quintanilla Lerma, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.950.677, con fecha de nacimiento el 21/05/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Yaneth Lerma Gutierrez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yaneth Lerma Gutierrez



C.C. No. 33875258
Celular: 3124465138
Vereda: Alto Guali

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA X AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A _____ EDAD 12 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.106.950.147
QUINTANILLA LERMA
APELLIDOS

NICOLE
NOMBRES

Nicole Quintanilla L
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-2010
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
22-JUN-2028 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
16-AGO-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-2908709-00936344-F 1106950147-20170816 0087220624A 1 4647044?

Hernandez
Vda. Alto Cual
Grado: 9
3124465138

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.106.950.677**

QUINTANILLA LERMA

APELLIDOS

YALENA

NOMBRES

Yalena Quintanilla L.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **21-MAY-2012**

PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

21-MAY-2030 **O+** **F**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. /R.H. SEXO

04-JUN-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL



P-2308700-0108971-F 1106950677 20190130 0067044703A 1 5378956

Grado: 7

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

33875258
NUMERO

LERMA GUTIERREZ
APELLIDOS

YANETH
NOMBRES

Yaneth Lerma Gutierrez
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1982
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-MAR-2000 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

I<2906700-8302981-F<0338715258-2000908 1548000235A 01 0814707811

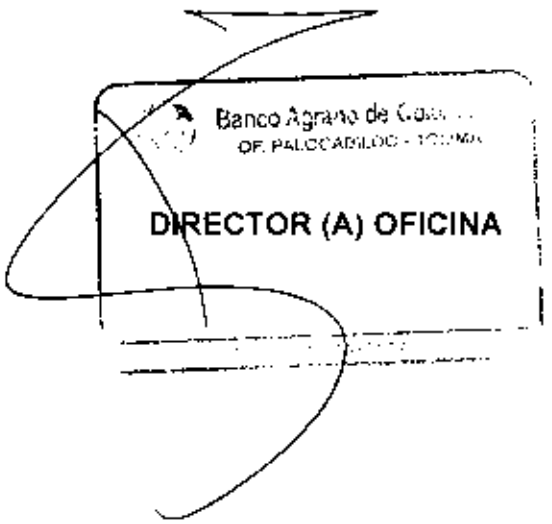
Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: QUINTANILLA LERMA NICOLE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950147, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07349-4, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Flor Enid Yate Aguiar, identificado (a) con CC No. 1'106.949.423 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jhoan Sebastian Santamaria Yate identificado (a) con NUIP___ T.I.X C.C___ No. 1106.949.777 con fecha de nacimiento el 31/03/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*... un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

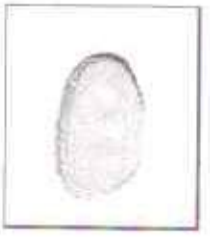
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

x Flor Enid Yate
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Flor Enid Yate Aguiar



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1'106.949.423
Celular: 3203669327
Vereda Alto Guali

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 16 GRADO 11

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Flor Enid Yate Aguiar, identificado (a) con CC No. 1'106.949.423 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Estefany Santamaria Yate, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'106.990.713 con fecha de nacimiento el 28/07/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita. "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

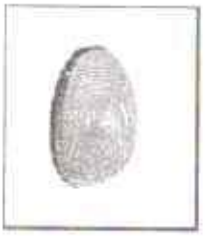
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Flor Enid Yate
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Flor Enid Yate Aguiar



C.C. No. 1106.949.423
Celular: 320 366 9327
Vereda: Alto Guali

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO_____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 12 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO
1.106.949.777

SANTAMARIA YATE
APELLIDOS

JHOAN SEBASTIAN
NOMBRES

Sebastian Santa Maria
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **31-MAR-2009**
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

31-MAR-2027 **A+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

27-ABR-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-2808700-0064 | 158-M-1106949777-20160728 0050618078A 1 46265618

Tolima - Colombia
Grado 11
1036693127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NÚMERO **1.106.950.713**
SANTAMARIA YATE
APELLIDOS
ESTEFANY
NOMBRES

Estefany Santamaria
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **28-JUL-2012**
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
28-JUL-2030 **A+** **F**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
05-SEP-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

P-2908700-01106538-F-1106950713 2019 1030 0058845268A 1 53779117

Edad 7

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.949.423
YATE AGUIAR

APELLIDOS
FLOR ENID

NOMBRES
Flor Enid Yate

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1990
SAN ANTONIO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

12-MAR-2008 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2909700 00106148-F-1*1069494231 2008102* 0004564014A 2 24983859

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SANTAMARIA YATE JHOAN SEBASTIAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949777, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07453-9, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bricco

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Oscar Agudelo Perez, identificado (a) con CC No. 5989153 de Bonesvalle en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Melany Agudelo Mendez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106949633, con fecha de nacimiento el 13/01/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

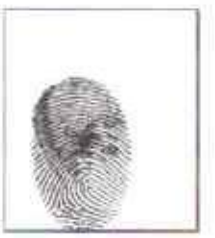
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (14) dias del mes de mayo de 2.025.

Oscar Agudelo
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Oscar Agudelo Perez



C.C. No. 5989153
Celular: 3203755244 HUELLA ACUDIENTE
Vereda: maria
VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 16 GRADO 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.106.949.688**

AGUDELO MENDEZ

APELLIDOS

MELANY

NOMBRES

Melany Agudelo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ENE-2009**
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

13-ENE-2027 **O+** **F**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

13-SEP-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2906700-00868446-F-1106949688-20161128 0052332899A 1 47329158

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.989.158**

AGUDELO PEREZ

APELLIDOS

OSCAR

NOMBRES

OSCAR Agudelo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-JUN-1969**

RONCESVALLES
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **M** SEXO

16-ENE-1989 RONCESVALLES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2908700-00129723-M-0005989158-20081119 0006373970A 1 24964027

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: AGUDELO MENDEZ MELANY, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949688, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07389-3, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Sandra Milena Cifuentes Montes

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jasbleide Garzon Orjuela, identificado (a) con CC No 33'875.086 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Nelson Adrian Almanza Beltran identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No 1'105.784.916, con fecha de nacimiento el 12/12/2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*** *Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****...El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita. "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Jasbleidy de Garzón O.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Jasbleidy Garzón Orjuela



C.C. No. 33'875.086
Celular: 3132946396
Vereda: La María

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO_____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 17 GRADO 11

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.105.784.916
ALMANZA BELTRAN
APELLIDOS
NELSON ADRIAN
NOMBRES

Adrian Almanza B
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-2007
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
12-DIC-2025 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
10-MAR-2015 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2908700-00726502-M-1105784916-20150128 0048440967A 1 42060062

Cra. la Ilanura
Guadalupe II
3132946396

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.875.086
GARZON ORJUELA

APELLIDOS

JASBLEIDE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1972
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-ENE-1990 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-2408700-00159714 M 0033875086-20090620 0012698148A 1 9823999440

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ALMANZA BELTRAN NELSON ADRIAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1105784916, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07418-0, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK.

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Briceño

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Hector Eduardo Briñez Reyes, identificado (a) con CC No. 4.438.196 de la Dorada en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Samuel Duvan Basto Yaima, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.030.285.201, con fecha de nacimiento el 26/09/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****...El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (12) dias del mes de Mayo de 2.025.

x Hector E. Briñez R.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Hector Eduardo Briñez Reyes



C.C. No. 4.438.196
Celular: 3214520702
Vereda: La Maria

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 13 GRADO 8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.090.285.201
BASTO YAMA

APELLIDOS
SAMUEL DUWAN

NOMBRES

Samuel basto

FIRMA



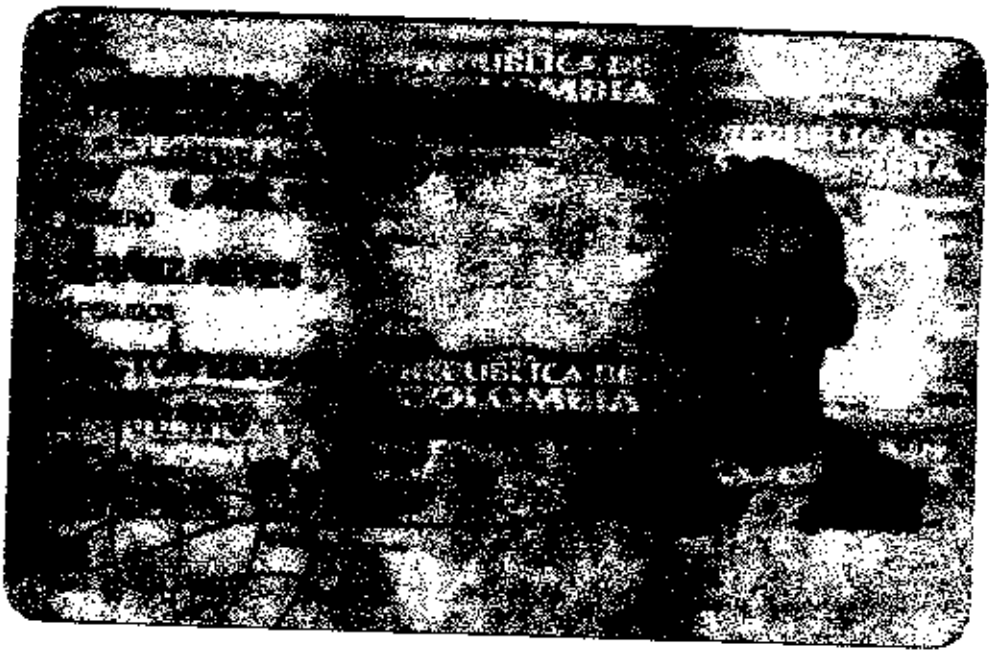
FECHA DE NACIMIENTO 26-SEP-2011
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
26-SEP-2029
FECHA DE VENCIMIENTO
10-ENE-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

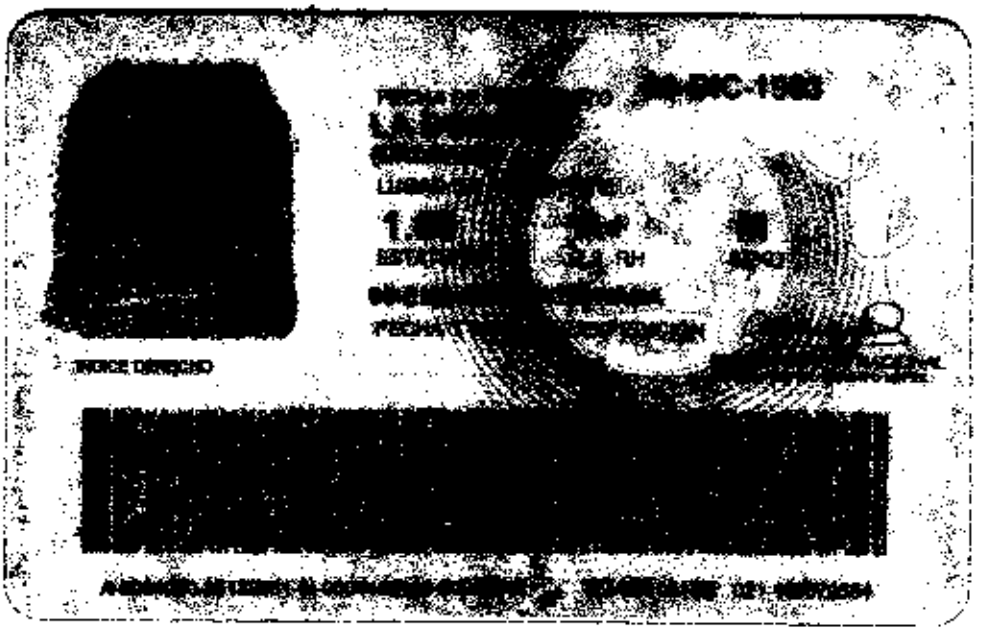
A+
G.S. RH

M
SEXO

ÍNDICE DERECHO







Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Lunes, 12 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que HECTOR EDUARDO BRINEZ REYES identificado con cédula de ciudadanía 4438196, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3214520702	87077862083	ACTIVA	25-04-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Insania 23/julio/2025
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Oscar Ovidio Castaño Borilla, identificado (a) con CC No. 5'905.938 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Oscar David Castaño Palacio, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No 1030.286459, con fecha de nacimiento el 20/01/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de Mayo de 2.025.

+ Oscar castaño b.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Oscar Didio Castaño Bonilla



C.C. No. 5'905.838
Celular: 3223512591
Vereda: La María

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 12 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.030.286.459**

CASTAÑO PALACIO

APELLIDOS

OSCAR DAVID

NOMBRES

oscar castaño P

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **20-ENE-2013**

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

20-ENE-2031 FECHA DE VENCIMIENTO

A+ G.S. RH

M SEXO

17-NOV-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

P-2008700-01182626-M 1030286459-20201125 0072504758A 1 [illegible]

1030286459
3233012501

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.905.838**

CASTAÑO BONILLA

APELLIDOS

OSCAR OVIDIO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **17-JUL-1982**

FALAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

11-MAY-2001 FALAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2900100-0055286-M-0005905838-20140326 0037746626A 1 6362805240

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Martes, 13 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que OSCAR OVIDIO CASTANO BONILLA identificado con cédula de ciudadanía 5905838, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3223512551	87067545353	ACTIVA	02-04-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 22 /2021
Asesora

Un saludo
Equipo Nequi

VIGILADO

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luz Mary Ardila Linarez, identificado (a) con CC No. 28'727.831 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Nasly Yulieth Gonzalez Ardila, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'104.704.380, con fecha de nacimiento el 02/01/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

Luz Mary Ardila L
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Luz Mary Ardila Linares



C.C. No. 28'727.831
Celular: 3209351290
Vereda: La Maria

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO_____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 15 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NUMERO **1.104.704.880**

GONZALEZ ARDILA
APELLIDOS

NASLY YULIETH
NOMBRES

Yulieth Gonzalez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ENE-2010**
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

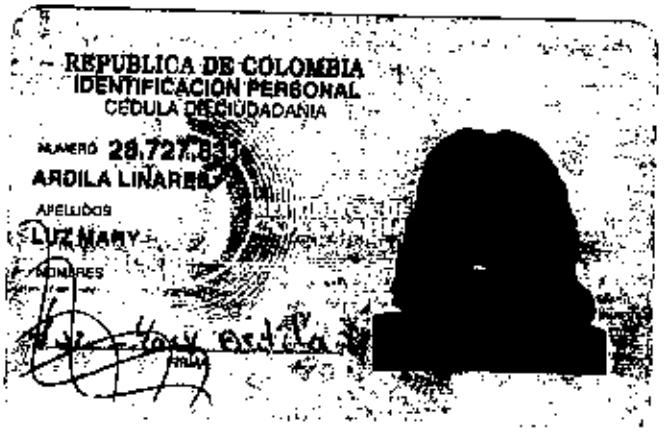
02-ENE-2028 **O+** **F**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

21-MAR-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

P-2908700-00000091-F-1104704880-20170428 0055154c65A 1 47517691

Vda. La Horia
Lote 10
3209351290



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.727.831

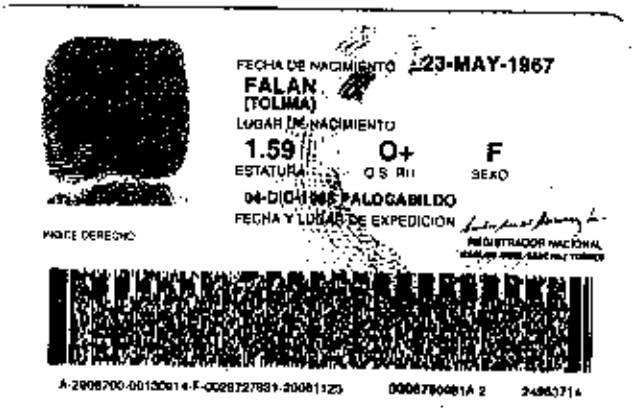
ARDILA LIÑARES

APELLIDOS

LUZ MARY

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1967

FALAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

04-DIC-1985 PALOGABILDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2908700-00130614-F-0028727831-20081123 0006780481A 2 24853714

Banco Agrario de Colombia
El Bonco que hace crecer el compo

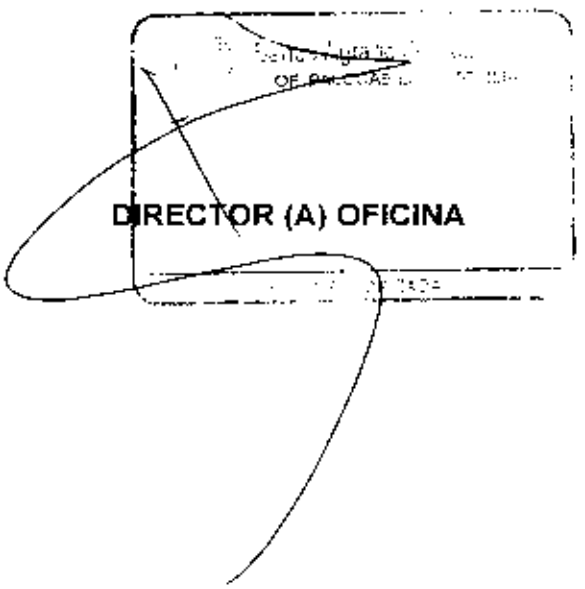
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GONZALEZ ARDILA NASLY YULIETH, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1104704880, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-04857-0, con una antigüedad de NUEVE (9) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yelmy Catina Martinez, identificado (a) con CC No. 1106749620 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Danna Camila Martinez Martinez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106950734, con fecha de nacimiento el 10/08/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de mayo de 2.025.

YEIMY MARTINEZ
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: yeimy carina martinez



C.C. No 1106949620

Celular: 3228474860

HUELLA ACUDIENTE

Vereda: la mana

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 12 GRADO 7



FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-2012

PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

10-AGO-2030 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

07-OCT-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2008700-01-F8026-F-1106950734-20201112 0072402559A 1 8870402

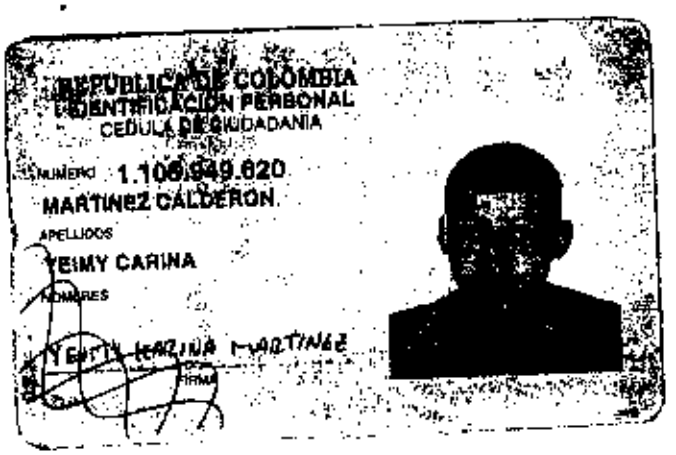
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.734
MARTINEZ MARTINEZ
APELLIDOS
DANNA CAMILA
NOMBRES



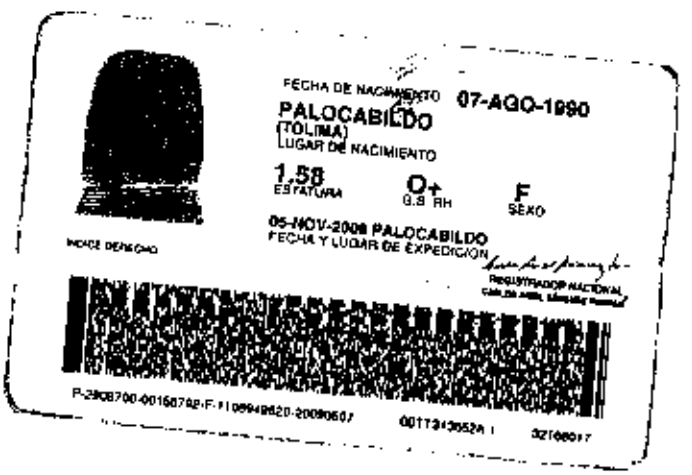
FIRMA

Vid. La niña
modo - 7
N° 3226474860



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.649.620
MARTINEZ CALDERON
APELLIDOS
YEIMY CARINA
NOMBRES
YEIMY CARINA MARTINEZ
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1990
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
O+
G.S RH
F
SEXO
05-NOV-2008 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
P-2908700-00165792-F-1106649620-20090507 0017343552A 1 3210807

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MARTINEZ MARTINEZ DANNA CAMILA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950734, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08279-5, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los diez (10) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Fuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jose Aniceto Ortiz Polanco, identificado (a) con CC No. 2717759 de Alvarado en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan José Ortiz Vergara, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.949.807, con fecha de nacimiento el 24/05/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.".* Asi como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

* _____

Padre, Madre ó Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: José Aniceto Ortiz Polanco



C.C. No. 2717759

Celular: 3106225930 HUELLA ACUDIENTE

Vereda: La Maria

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 15 GRADO 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.106.949.807**

ORTIZ VERGARA

APELLIDOS

JUAN JOSE

NOMBRES



Juan José Ortiz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAY-2009**

PALOCABILDO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

24-MAY-2027 **A+** **M**

FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

17-JUN-2016 PALOCABILDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2908700-00845763-M-1106949807-20160831 **00508**13541A 1 46285694

Vda La María
Grado 11
3106225930

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
2717759
NUMERO

ORTIZ POLANCO
APELLIDOS

JOSE ANICETO
NOMBRES

Jose Aniceto Ortiz

FIRMA





HUELLA DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1980
ALVARADO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-ABR-2002 ALVARADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2500700-5310451-M-0002717759-20020624 02477021758A 01 125378150

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ORTIZ VERGARA JUAN JOSE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949807, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08261-2, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los quince (15) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

P/ Pedro Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Argenis Quisoboni Zemanate, identificado (a) con CC No 1032.360.570 de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Nahir Ospina Quisoboni, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1018.258.530 con fecha de nacimiento el 12/05/2014 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

>Argenis Qz
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Argenis Quisoboni Zemanate



C.C. No. 1'032.360.570
Celular: 3207050790
Vereda: La María

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.018.259.530
OSPINA GUIOSSO
APELLIDOS
NAHIR
NOMBRES

nahir ospina
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-2014
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
12-MAY-2032
FECHA DE VENCIMIENTO
03-SEP-2031 SAN RAFAEL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+
G.S. RH
M
SEXO

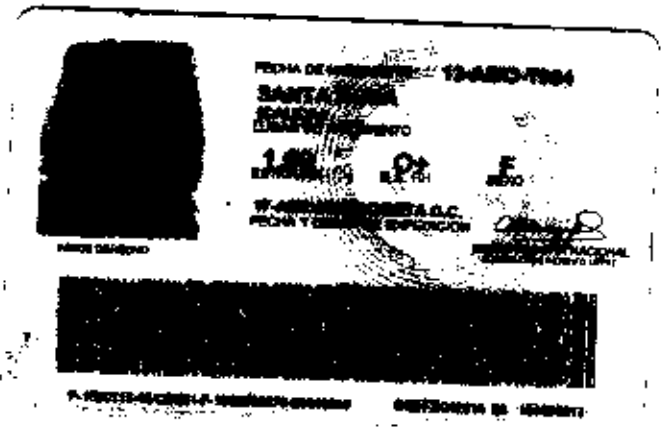
INDICE DERECHO



I-1018259530-01258599-M-18182568530-20211007 0473712B

Londoño
Gra
3174-07-2K





Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: OSPINA QUISOBONI NAHIR, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1018258530, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08656-1, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inscrita Julio 23/2025
Abriada



DIRECTOR (A) OFICINA

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jasbleide Garzón Orjuela, identificado (a) con CC No. 33'875.086 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Cristian David Paez Garzón, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'050.094.565, con fecha de nacimiento el 19/11/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

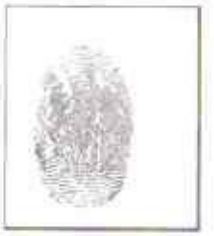
Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

Jasbleide Garzon O.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Jasbleide Garzon Orjuela



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 33875.086.

Celular: 3132946396

Vereda: La Maria

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 16 GRADO 11



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.050.094.565
PAEZ GARZON

APELLIDOS
CRISTIAN DAVID

NOMBRES

Cristian David Paez

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 19-NOV-2008
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
19-NOV-2026 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
22-DIC-2015 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Vda. La Llanada
Grado: 11
Celular: 3132946396

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.875.086

GARZON ORJUELA

APELLIDOS

ASBLEIDE

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1972
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-ENE-1990 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



A-2908700-00159754 A- 0033875086-20000620 0012000149A 1 8023000440

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PAEZ GARZON CRISTIAN DAVID, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1050094565, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08260-4, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bricio

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, María Aleida Paez Trujillo, identificado (a) con CC No. 1'010.038.525 de Guamo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Brenda Michell Paez Trujillo, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'108.932.541, con fecha de nacimiento el 13/03/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.*": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*". Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

María Aleida Paez Trujillo

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: María Aleida Paez Trujillo



C.C. No. 1'010.038.525

Celular: 3227882854

Vereda: La María

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 16 GRADO 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

REGISTRADURÍA

CONTRASEÑA



DUPLICADO TI

1.106.932.541



APELLIDOS / NOMBRES

PAEZ TRUJILLO
BRENDA MICHELL

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

13-MAR-2009
GUAMO - TOLIMA

FECHA DE EXPEDICIÓN

11-ABR-2016

SEXO

FEMENINO

LUGAR DE PREPARACIÓN

PALOCABILDO - PALOCABILDO

OFICINA DE ENTREGA

PALOCABILDO - PALOCABILDO

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.

ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 28-OCT-2025

8515211937
23-ABR-2025

Ubo. La Plata
Grado 11
3224552354

7

1/1 REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.010.038.525

PAEZ TRUJILLO
APELLIDOS

MARIA ALEIDA
NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1986
GUAMO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.51 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
13-ENE-2007 GUAMO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PAEZ TRUJILLO BRENDA MICHELL, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1108932541, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07128-9, con una antigüedad de CUATRO (4) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bizcaro
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yised Valentina Ramirez M., identificado (a) con CC No 1104.697.379 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jairo Santiago Ramirez Martinez identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1109.384.085, con fecha de nacimiento el 01/04/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

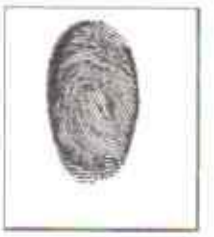
Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2025

_____

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yised Valentina Ramirez Martinez



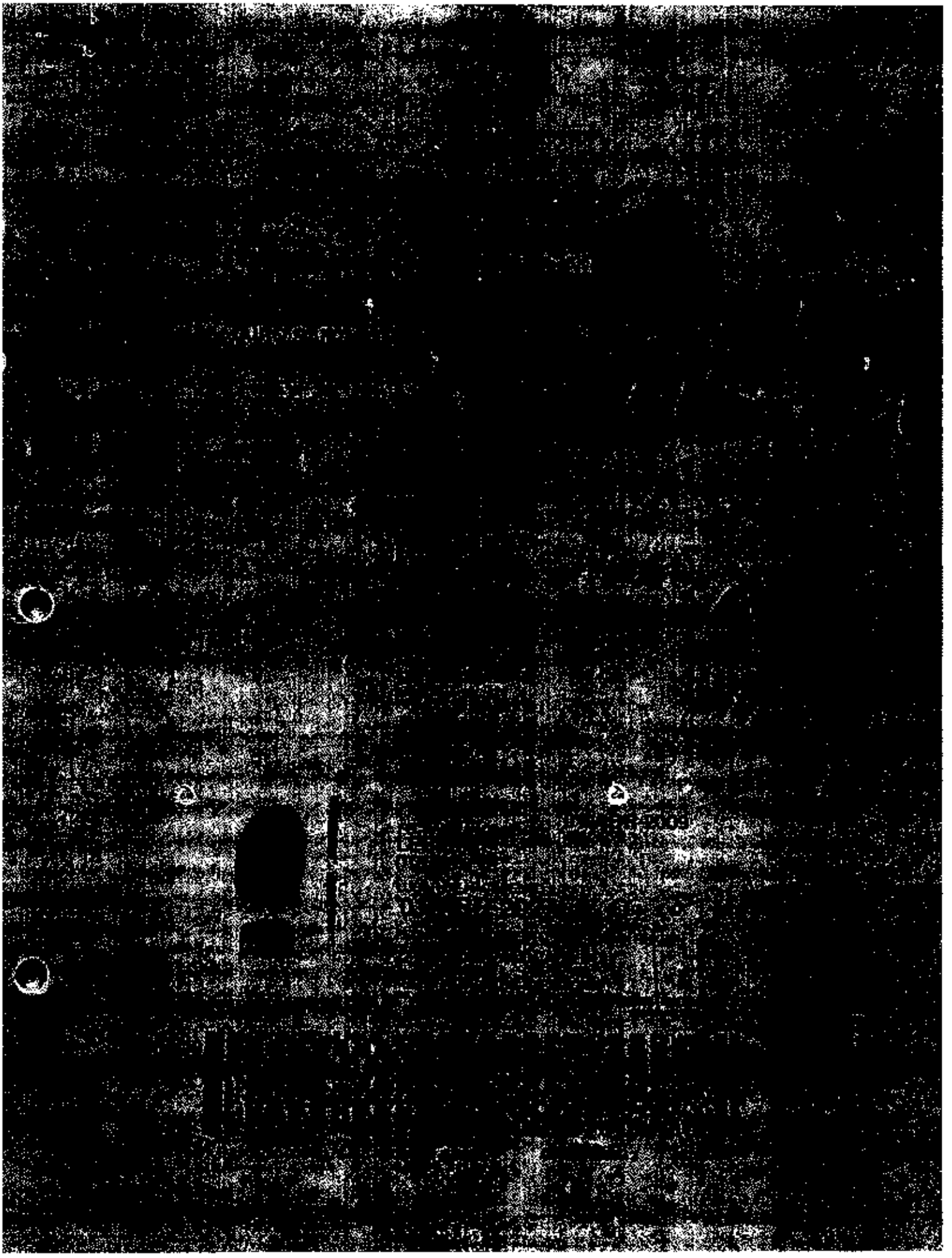
C.C. No. 1'104.697.379

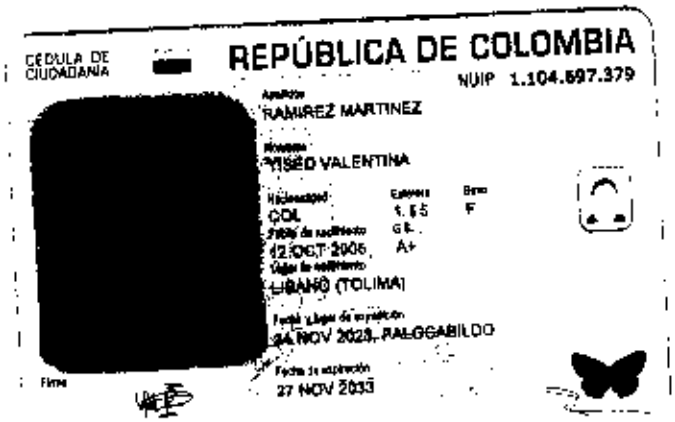
Celular: 3204680833

Vereda: La Maria

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 16 GRADO 10





CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.104.697.379

RAMIREZ MARTINEZ

YISED VALENTINA

COL

1.65

F

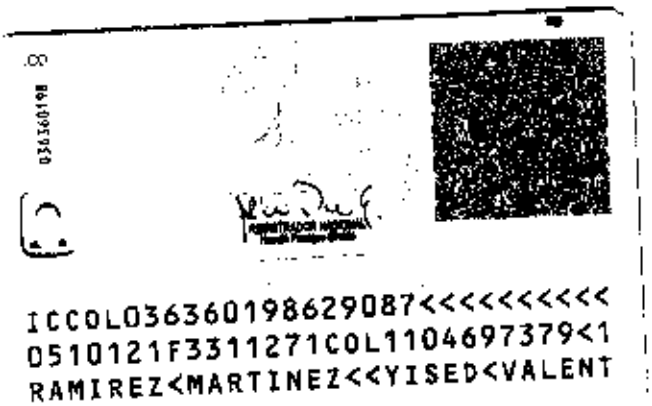
A+

12 OCT 2006

LIBANO (TOLIMA)

24 NOV 2023. RALGGABILDO

27 NOV 2033



0361980198

ICCOL0363601986290B7<<<<<<<<<<
0510121F3311271COL1104697379<1
RAMIREZ<MARTINEZ<<YISED<VALENT

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RAMIREZ MARTINEZ JAIRO SANTIAGO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1109384085, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07914-1, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yuliana Nikol Segura Veloza, identificado (a) con CC No. 1105.782.609 de Honda en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Nahomi Sharick Segura Veloza, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1189.713.695, con fecha de nacimiento el 06/09/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Yuliana
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yuliana Nicoll Segura Veloza



C.C. No. 1'105.782.609
Celular: 3138475633
Vereda: La María

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO_____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 15 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.189.713.695
SEGURA VELOZA

APELLIDOS
NAHOMI SHARICK

NOMBRES

Nahomy segura

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-2009
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
06-SEP-2027 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
10-OCT-2016 TIBACUY
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL



CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.105.782.609

Apellidos
SEGURA VELOZA

Nombres
YULIANA NICOLL

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.67	F

Fecha de nacimiento
25 DIC 2005

G.S.
AB+

Lugar de nacimiento
HONDA (TOLIMA)

Fecha y lugar de expedición
13 FEB 2024. PALOCABILDO

Fecha de expiración
14 FEB 2034

Firma

0433323824

REGISTRADOR NACIONAL

ICCOL0433323824290 87<<<<<<<<<<
0512251F3402144COL1105782609<1
SEGURA<VELOZA<<YULIANA<NICOLL<

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SEGURA VELOZA YULIANA NICOLL. identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1105782609, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07449-0, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y tres (23) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

P/Yadira Bitar
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luis Hernando Vargas B., identificado (a) con CC No. 3.163.173 de San Juan de Pto Rico (Localidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Myler Antonio Vargas Gil, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.950.866, con fecha de nacimiento el 30/01/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* "*: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

*LUIS HERNANDO

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Luis Hernando Vargas B.



C.C. No. 3.163.173

Celular: 3

HUELLA ACUDIENTE

Vereda: La Maria

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 12 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.106.950.866
VARGAS GIL
APELLIDOS
MYLER ANTONIO
NOMBRES

Miler A. vargas
FIRMA



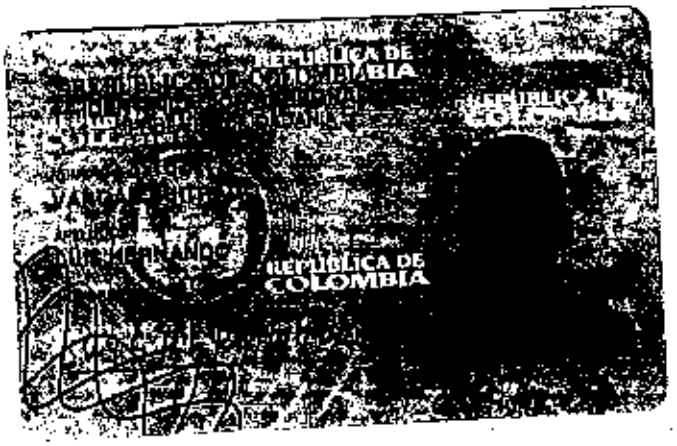


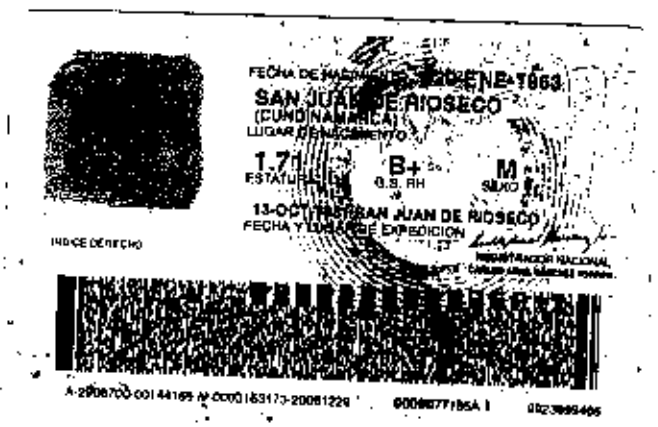
FECHA DE NACIMIENTO 30-ENE-2013
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
30-ENE-2031 B+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
05-NOV-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2905700-011825/5-M-1106950866-20201125 0072904654A 1 5074658


REPÚBLICA DE
COLOMBIA
REPÚBLICA DE
COLOMBIA


SAN JUAN DE RIOSECO
(CUNDINAMARCA)
1.71
B+
M
13-OCT
SAN JUAN DE RIOSECO
INDICE DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VARGAS GIL MYLER ANTONIO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950866, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08263-9, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y tres (23) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Gleiny Elised Velasquez Cortez, identificado (a) con CC No. 1054.551.175 de La Dorada en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Leidy Juliana Zapata Velasquez, identificado (a) con NUIP___ T.I.___ C.C___ No. 1073.322.682, con fecha de nacimiento el 15/03/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia:, conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldia de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Gleiny Elised Velasquez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Gleiny Elised Velasquez C.



C.C. No 1'054.551.175
Celular: 3148664752
Vereda: la María

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 17 GRADO 11

Hermanas

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Gleiny Elised Velasquez C., identificado (a) con CC No. 1054.551.175 de La Dorada en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Gleiny Vanesa Zapata Velasquez identificado (a) con NUIP___ T.I X C.C___ No. 1108.950.721, con fecha de nacimiento el 15/08/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

x Gleiny Elised Velasquez

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Gleiny Elised Velasquez Cortez



C.C. No. 1'054.551.175

Celular: 3148664752 HUELLA ACUDIENTE

Vereda: La Maria

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 12 GRADO 8

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.073.322.682
ZAPATA VELASQUEZ
APELLIDOS
LEIDY JULIANA
NOMBRES

Leidy Zapata
FIRMA

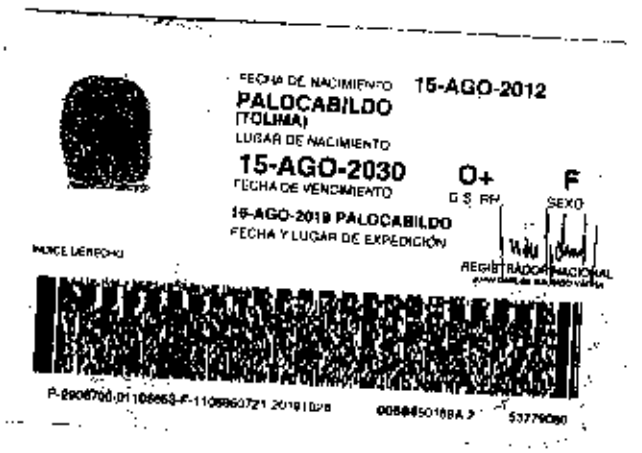




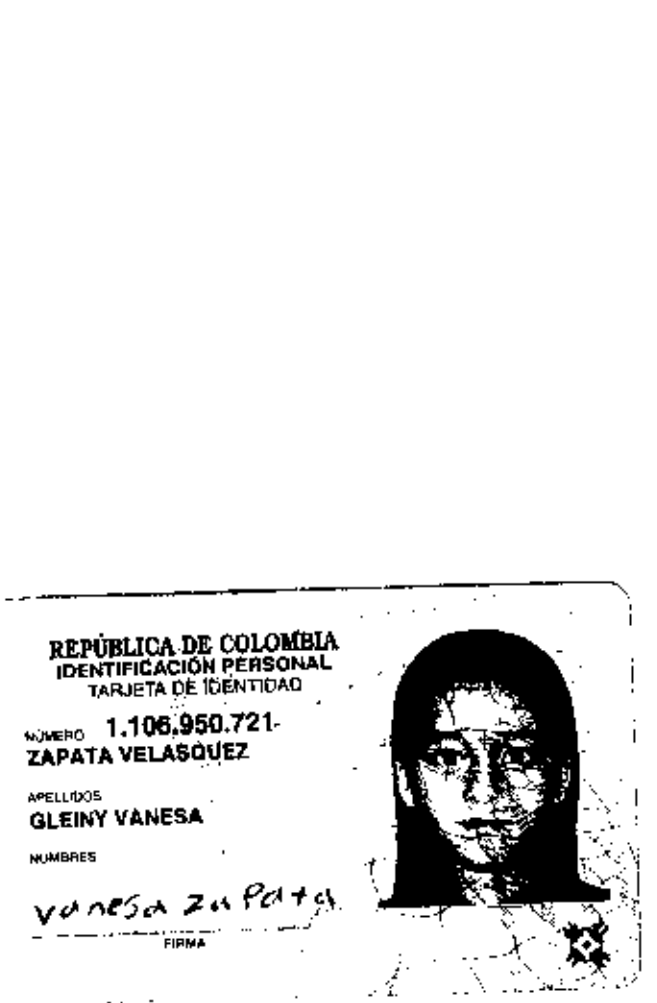
FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-2008
PUERTO SALGAR
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
15-MAR-2026
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
04-JUN-2015 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

P-2908700-007457-F-1073322682-20150911 0046400606A 2 37634934

Vda. la . ario
Grado 11
3145664452



FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-2012
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
15-AGO-2030
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
15-AGO-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.721-
ZAPATA VELASQUEZ

APELLIDOS
GLEINY VANESA

NOMBRES

vanesa zapata

FIRMA

Vda. la Pera
Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.054.551.175**
VELASQUEZ CORTEZ

APELLIDOS
GLEINY ELISED

NOMBRES

Gleiny elised velasquez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1989**
MELGAR
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

19-FEB-2008 LA DORADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0904900-00078481-F-1054551175-20080925 0003710515A 1 28116103

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ZAPATA VELASQUEZ LEIDY JULIANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1073322682, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07352-4, con saldo a la fecha de: DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS CON 00/100 M/CTE **($16,329.00)** y con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK.

Se expide en PALOCABILDO, a losa los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leyz Adriana Aponte Triana, identificado (a) con CC No. 1015409370 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sara Betancur Aponte, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1021314226, con fecha de nacimiento el 09/10/2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de Mayo de 2.025.

Adriana Aponte
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leyz Adriana Aponte Triana



C.C. No. 1015409370
Celular: 3144920725
Vereda: Muleros

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 17 GRADO 11

ANEXO 11

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NUMERO **1.021.314.226**

BETANCUR APONTE

APELLIDOS

SARA

NOMBRES

Sara Betancur Aponte

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-2007**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

09-OCT-2025 **B+** **F**
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

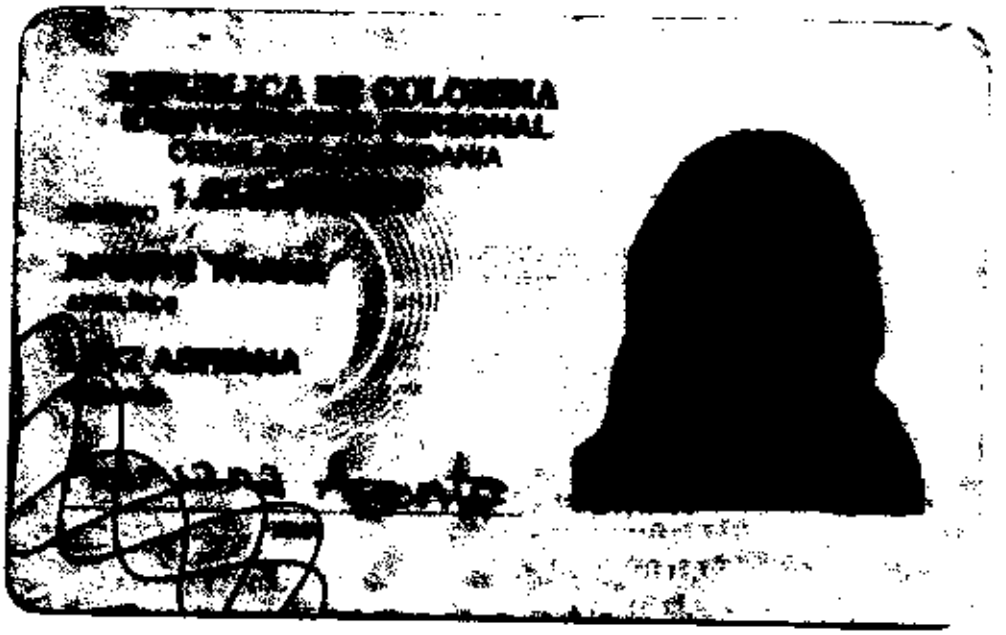
24-NOV-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

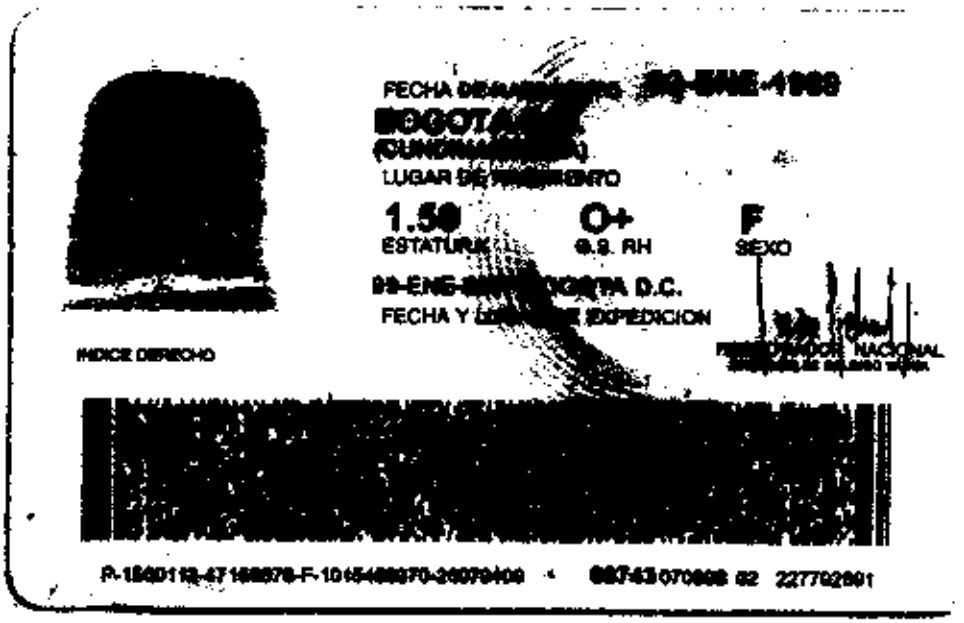
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P[redacted]-00666480-F-1021314226-20150211 0042843562A 1 1513164842




1.50
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
INDICE DERECHO

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

IBAGUE, TOLIMA, **13/05/2025**
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora LEYZ ADRIANA APONTE TRIANA** con **Cédula de Ciudadanía** número **1015409370**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550008200690819**
Fecha de apertura	**23/03/2011**

Cordialmente,

Inscrita Julio 24/2025
Asociada

BANCO DAVIVIENDA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Blanca Cecilia Gaitan Miranda identificado (a) con CC No. 40.799.473 de Villanueva en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar. Luciana Cali Gaitan, identificado (a) con NUIP___ T.I X C.C___ No. 1'033.738.913. con fecha de nacimiento el 11/08/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*". Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita. "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025

Blancac Gaitán M

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Blanca Cecilia Gaitan



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 40'799.473

Celular: 3107859768

Vereda: Muleros

VICTIMA X AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A _____ EDAD 15 GRADO 10

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Blanca Cecilia Gaitan Miranda identificado (a) con CC No 40799473 de Villanueva en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Luis Mario Cali Gaitan, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1121.333.567, con fecha de nacimiento el 29/04/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

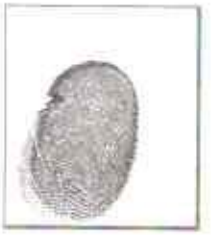
Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025

+Blanca C Gaitán M

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Blanca Cecilia Gaitan



C.C. No. 40'799.473

Celular: 31078597

Vereda: Muleros

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA X AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A _____ EDAD 13 GRADO 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.033.738.813**
CALI GAITAN
APELLIDOS
LUCIANA
NOMBRES

Luciana
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **11-AGO-2009**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
11-AGO-2027 **O+** **F**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
16-AGO-2017 VILLANUEVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

V-4802600-00697010-F-1033738813-20171103 0058300702A 1 4703776

Lda. Luciana 3
Grado 1C
3107397762

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.121.333.567**
CALI GAITAN
APELLIDOS
LUIS MARIO
NOMBRES

luis mario cali
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **29-ABR-2011**
VILLANUEVA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
29-ABR-2029 **O+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
30-AGO-2018 COTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

P-1504800 01040393 M 11213?3567-20181026 00628-HKHSA 2 46937047

(-16U

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.799.473**

GAITAN MIRANDA
APELLIDOS

BLANCA CECILIA
NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1971**
FONSECA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-SEP-1990 VILLANUEVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



A-1500105-47141381-F-0040799473-20051213 02534 03625 02 2031412099

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CALI GAITAN LUCIANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1033738813, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07429-6, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cabrales Mateus

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Aramiñta Cárdenas Arevalo, identificado (a) con CC No. 52.414.403 de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Edwin Camilo Cholo Melo, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1111.453.883, con fecha de nacimiento el 20/09/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025

Araminta cardenas

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Araminta Cárdenas Arevalo



C.C. No. 52'414.403

Celular: 3112577785

Vereda: Muleros

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 12 GRADO 6

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Araminta Cárdenas Arevalo identificado (a) con CC No 52'414.403 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Johan Alejandro Cholo Cárdenas identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No 1'106.950.053 con fecha de nacimiento el 09/01/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Araminta cardenas
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Araminta Cárdenas Arevalo



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 52'414.403
Celular: 3112577785
Vereda: Muleros.

VICTIMA_____ AFRO_____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 15 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.111.453.883**
CHOLO MELO

APELLIDOS
EDWIN CAMILO

NOMBRES

edwin camilo Cholo melo

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-2011**
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

20-SEP-2029 **O+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

05-OCT-2016 VILLAHERMOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2912400-01169446-M-1111453883 20201216 0072B5220A 1 53730989

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

8

NÚMERO 1.106.950.053

CHOLÓ CARDENAS
APELLIDOS

YOHAN ALEJANDRO
NOMBRES



NO FIRMA
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-ENE-2010
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

02-ENE-2028 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

10-MAR-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

9-2008700-02699837-M-1106950053-20170421 0055078216A 1 475178876

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.414.403**
CARDENAS AREVALO
APELLIDOS
ARAMINTA
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO **27-ENE-1976**
SUPATA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.45 ESTATURA **AB+** G.S. RH **F** SEXO
31-OCT-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A 2908700-00133038 F 0059414401-20081202 0207424710A 1 24952843

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Viernes, 23 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que ARAMINTA CARDENAS AREVALO identificado con cédula de ciudadanía 52414403, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3227462975	87074411985	ACTIVA	10-01-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita julio 24/2025
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

VIGILADO

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yazmid Chala Ubague, identificado (a) con CC No. 1'106.949.289 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Heidy Liseth Chala Ubague, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'072.748.104 con fecha de nacimiento el 23/09/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.* ***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.***" (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario*".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

YAZMID CHOLO UBAQUE
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yazmid Cholo Ubaque



C.C. No. 1'106.949.289
Celular: 3203902778
Vereda: Muleros

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 15 GRADO 10



23-AGO-2009

GUADUAS
(CUNDINAMARCA)

23-AGO-2027 O+ F

10-FEB-2017 PAT OCABILDO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.072.748.104
CHOLO UBAQUE
APELLIDOS

HEIDY LISETH
NOMBRES

Heidy Cholo



REPÚBLICA DE COLOMBIA

1.106.949.289

CHOLO UBAQUE

YAZMID

COL 1.66 F

25 AGO 1989 OH

PALOCABILDO (TOLIMA)

17 OCT 2007 PALOCABILDO

09 JUN 2033

ICCOL0254105002908 7<<<<<<<<<<
8908250f3306091COL1106949289<1
CHOLO<UBAQUE<<YAZMID<<<<<<<<<<

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CHOLO UBAQUE HEIDY LISETH, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1072748104, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07443-1, con saldo a la fecha de: DIEZ Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON 00/100 M/CTE ($18,033.00) y con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a losa los siete (07) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colo...
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

Leida Viviana Cholo Ubaque
Codigo 1C
1072902748
Recibido

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Sandra Milena Castañeda, identificado (a) con CC No 30359369 de Chinchina en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Iseth Valentina Garses Castañeda identificado (a) con NUIP___T.I.X C.C___ No 1106.950.048, con fecha de nacimiento el 13/02/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldia de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Sandra Milena Castañeda.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Sandra Liliana Castañeda



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 30359.369
Celular: 3123928833
Vereda: Muleros

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.106.850.048

GARCES CASTAÑEDA

APELLIDOS

LIBETH VALENTINA

NOMBRES

Licth Garces

FIRMA





13-FEB-2010

FECHA DE NACIMIENTO
PALOCABILDO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
13-FEB-2028 O+ F

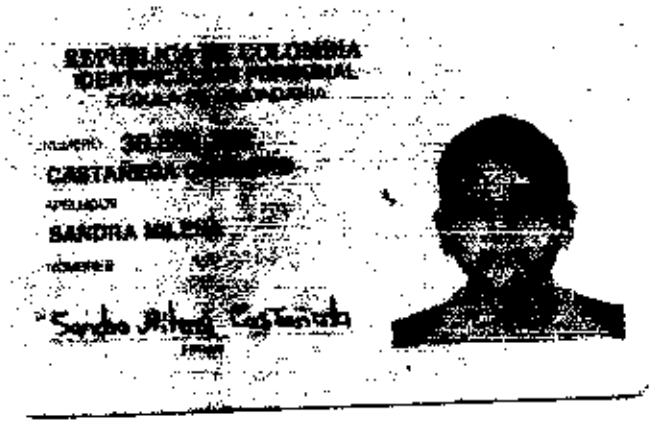
FECHA DE VENCIMIENTO
PALOCABILDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO



Lda. Ilyles
Grado 10
3123995833





FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1980

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 A+ F

ESTATURA G.S RH SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GARSES CASTAÑEDA LISETH VALENTINA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950048, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06272-7, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luz Deyis Cholo Suescon, identificado (a) con CC No. 1106.949.512 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Karol Juliana Guzman Cholo, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No 1106-951-112, con fecha de nacimiento el 24/01/2014 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025

+luz denis cHolo S.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Luz Denis Cholo Suesca



C.C. No. 1'106.949.512

Celular: 312 4439560

Vereda: Mulcros

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NUMERO 1.106.951.112
GUZMAN CHOLO
APELLIDOS
KAROL JULIANA
NOMBRES

Karol Guzman
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-ENE-2014
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
24-ENE-2032 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
11-MAR-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



0-2908700-01282502 F 1106951112-20220225 0078352A00A 2 68766961

Karol Guzman
3134439360

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.106.949.512**

CHOLO SUESCA

APELLIDOS

LUZ DENIS

NOMBRES

Luz Denis Cholo S.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1990**

FALAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

12-JUN-2008 PALOCABILDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-2908/00-00106148-F-1106949512-20081021 0004665122A 2 2490242R

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Jueves, 15 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que LUZ DENIS CHOLO SUESCA identificado con cédula de ciudadanía 1106949512, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3124439560	87063727857	ACTIVA	08-08-2023

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 24/2025
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Sandra Maricel Diaz Suesca identificado (a) con CC No. 33875566 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Wuendi Juliana Linares Diaz, identificado (a) con NUIP ___ T.I X C.C ___ No. 1030287510, con fecha de nacimiento el 12/01/2014 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* "*: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

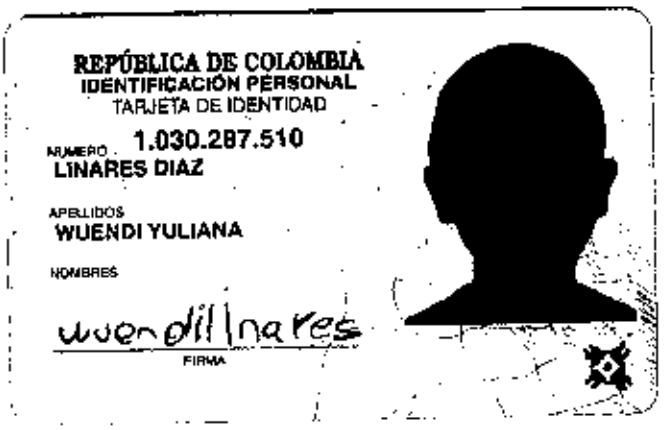
Sandra Maricel Diaz
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Sandra Maricel Diaz Suesca



C.C. No. 33875566
Celular: 3203439143
Vereda: Muleros

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO_____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 11 GRADO 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

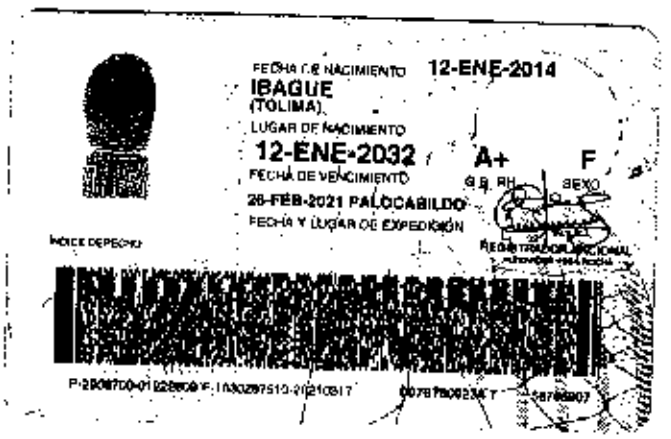
NUMERO 1.030.287.510
LINARES DIAZ

APELLIDOS
WUENDI YULIANA

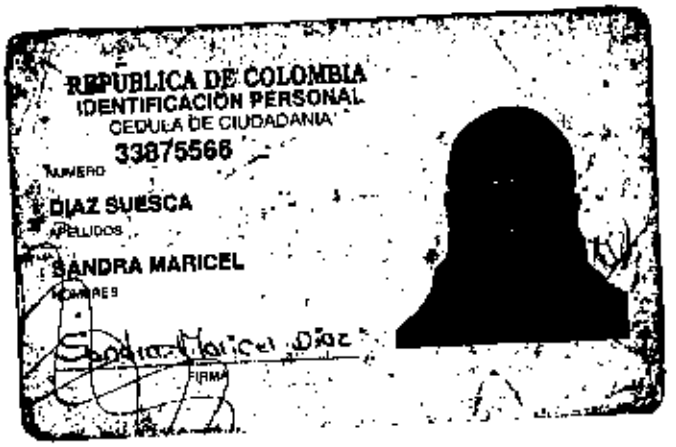
NOMBRES

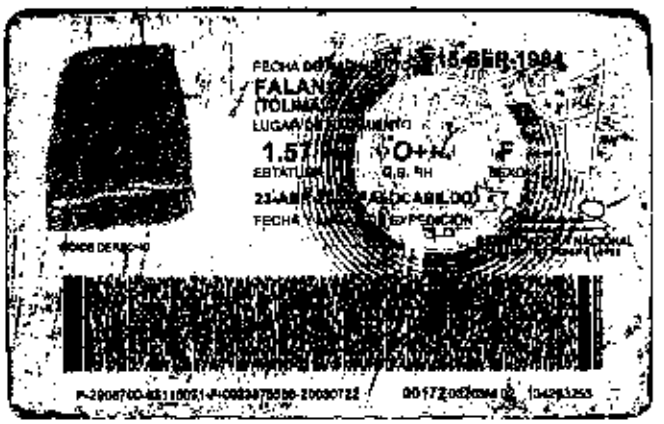
wuendi linares

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-ENE-2014
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
12-ENE-2032
FECHA DE VENCIMIENTO
A+
G.S. RH
F
SEXO
26-FEB-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 33875566
DIAZ SUESCA
APELLIDOS
SANDRA MARICEL
NOMBRES
FIRMA


15-FEB-1984
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR
1.57
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
23-AB
FECHA
INDICE DERECHO

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Miércoles, 14 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que SANDRA MARICEL DIAZ SUESCA identificado con cédula de ciudadanía 33875566, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3203439143	87074786295	ACTIVA	04-02-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

inscrita julio 24/2025
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Leida Yamile Orozco A., identificado (a) con CC No. 33.875.354 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Angela Yurleny Orozo Arango, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1023.384.080 con fecha de nacimiento el 08/05/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* "*: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario"

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Asi como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos"*.

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldia de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

x _____

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Leida Yamile Orozco Arango

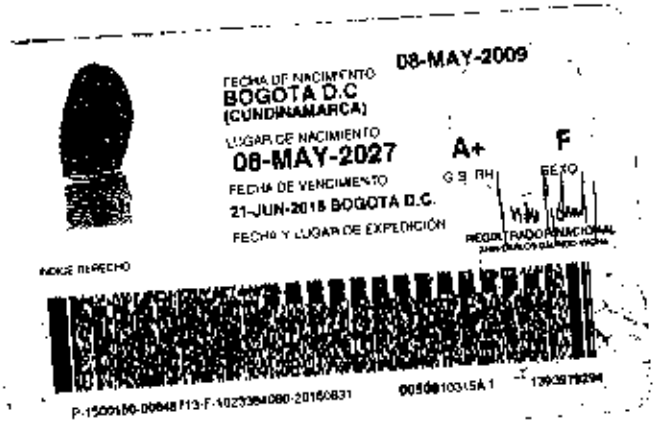


C.C. No. 33'875.354

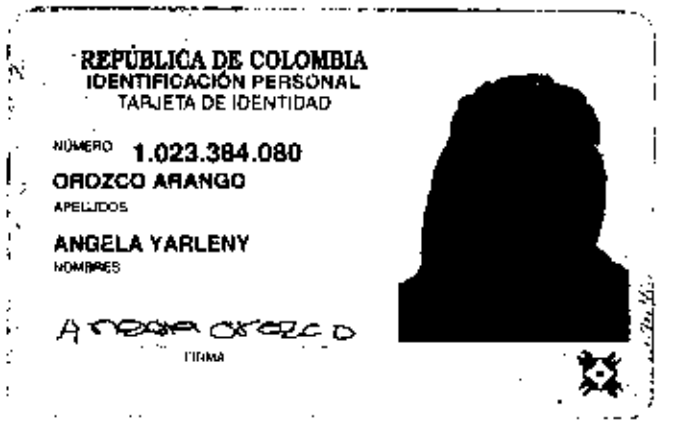
Celular: 3158681822 HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Muleros .

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 16 GRADO 10



FECHA DE NACIMIENTO
08-MAY-2009
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
08-MAY-2027
FECHA DE VENCIMIENTO
21-JUN-2018 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
A+
G.S. RH
F
SEXO
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-1500150-00648713-F-1023384080-20160831
0050010315A 1
1393979294



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.023.384.080
OROZCO ARANGO
APELLIDOS
ANGELA YARLENY
NOMBRES
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33875354

OROZCO ARANGO
APELLIDOS

LEIDA YAMILE
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-ABR-1980
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-MAY-2001 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-2006709-6309705Z-F-00336/5354-20011127 03317 01330 01 119980204

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: OROZCO ARANGO ANGELA YARLENY, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1023384080, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07461-1, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y un (21) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yenny Bran

DIRECTOR (A) OFICINA

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, martha lucia martin murillo, identificado (a) con CC No. 1009821105 de Ibague en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Patricia Yazmin Peña martin, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1030286872, con fecha de nacimiento el 07/06/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

Martha Lucia Martin
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: martha lucia martin murillo



C.C. No. 1005821105

Celular: 3118080239

Vereda: Mulera

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 11 GRADO 6

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, martha lucia martin morillo, identificado (a) con CC No. 1005821105 de Ibague en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Fabian Felipe Peña martin, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1189713283 con fecha de nacimiento el 15/02/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.*": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita. "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

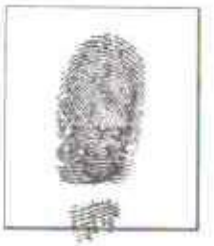
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025

Martha Lucia Martin
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: martha lucia martin murillo



C.C. No. 1005821105
Celular: 3118030239 HUELLA ACUDIENTE
Vereda: mulero

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 15 GRADO 8



FECHA DE NACIMIENTO **15-FEB-2009**

LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

15-FEB-2027 **O+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

17-MAR-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2906700-00822024-M-1189713283-20160502 0049822943G 1 46285562

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.189.713.283**

PEÑA MARTIN

APELLIDOS

FABIAN FELIPE

NOMBRES



Felipe P

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-JUN-2013**
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
07-JUN-2031 **O+** **F**
FECHA DE VENCIMIENTO G S R H SEXO
06-ENE-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

P-2908700-01222609-F-1030286872-20210317 **0073780914A 1** 58765797

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.030.286.872**
PEÑA MARTIN

APELLIDOS
PATRICIA YAZMIN

NOMBRES

Patricia peña

FIRMA



Anexo. 6



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ENE-1987**

FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-JUL-2006 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON LOPEZ

P-2900100-63153091-F-1005821105-20061121 **05162**D6324A 03 219482270

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.005.821.105**

MARTIN MURILLO
APELLIDOS

MARTHA LUCIA
NOMBRES

Martha Lucia Martin
FIRMA



NOTA ACLARATORIA

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Viernes, 16 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que MARTHA MARTIN identificado con cédula de ciudadanía 1005821105, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3118080239	87078468689	ACTIVA	16-05-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 27/2025
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

VIGILADO

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Nancy Esperanza Linares Martinez identificado (a) con CC No. 28'723.035 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Dilan Santiago Rivas Linares, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.022.977.093 con fecha de nacimiento el 17/05/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

x _____
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Nancy Esperanza Linares Martinez



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 28'723.035

Celular: 3134547727

Vereda: Muleros

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 14 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.022.977.093
RIVAS LINARES
APELLIDOS
DILAN SANTIAGO
NOMBRES

Dilan Rivas
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-2010
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
17-MAY-2028
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G S RH
M
SEXO
14-JUN-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P:2508700-0093177-M-1022977093-20170823 0057149268A 1 4648020

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.723.035**

LINARES MARTINEZ

APELLIDOS

NANCY ESPERANZA

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **24-AGO-1974**

FALAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

25-JUN-1993 FALAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00323321-F-0028723035-20110818 0027762263A 1 1981459891

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RIVAS LINARES DILAN SANTIAGO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1022977093, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05468-6, con una antigüedad de OCHO (8) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO

SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yisela Velasquez Mogano, identificado (a) con CC No 1106.950.291 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Cristian Julian Triana Velasquez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No 1106.950.903, con fecha de nacimiento el 19/04/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

+Yisela Velásquez M.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yisela Velasquez Moyano



C.C. No. 1'106.950.291
Celular: 3123099282
Vereda: Muleros

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 12 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.106.950.908
TRIANA VELASQUEZ

APELLIDOS
CRISTIAN JULLIAN

NOMBRES

cristian Triana
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 19-ABR-2013
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
19-ABR-2031 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
22-ENE-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



I-2908790-01228988-M-1106950908-20210122 0074183224A 1 56765852

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.106.950.291**
VELASQUEZ MOYANO

APELLIDOS
YISELA

NOMBRES

Yiselavelásquez M

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1993**
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 ESTATURA **A+** G.S. RH **F** SEXO

02-FEB-2011 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P-2908700-90292816-F-1106950291-20110414 0025805965G 1 93/87152

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VELASQUEZ MOYANO YISELA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106950291, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-03807-9, con una antigüedad de DIEZ (10) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los diez y seis (16) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, milton beltran moreno, identificado (a) con CC No 93341671 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, wilder Alejandro Beltran Acuña, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No 1092476623, con fecha de nacimiento el 18/09/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA**" y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*... un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

milton beltran

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Milton Beltran moreno



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 93341671

Celular 3202001393

Vereda: Primavera

VICTIMA_____ AFRO_____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 15 GRADO 9

Hermano

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Milton Beltran moreno, identificado (a) con CC No 93341671 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, James Adrian Beltran Huertal, identificado (a) con NUIP__ T.I. X C.C__ No 1106950671, con fecha de nacimiento el 16/05/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia,, conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Milton Beltran

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Milton Beltran moreno



C.C. No. 93341671

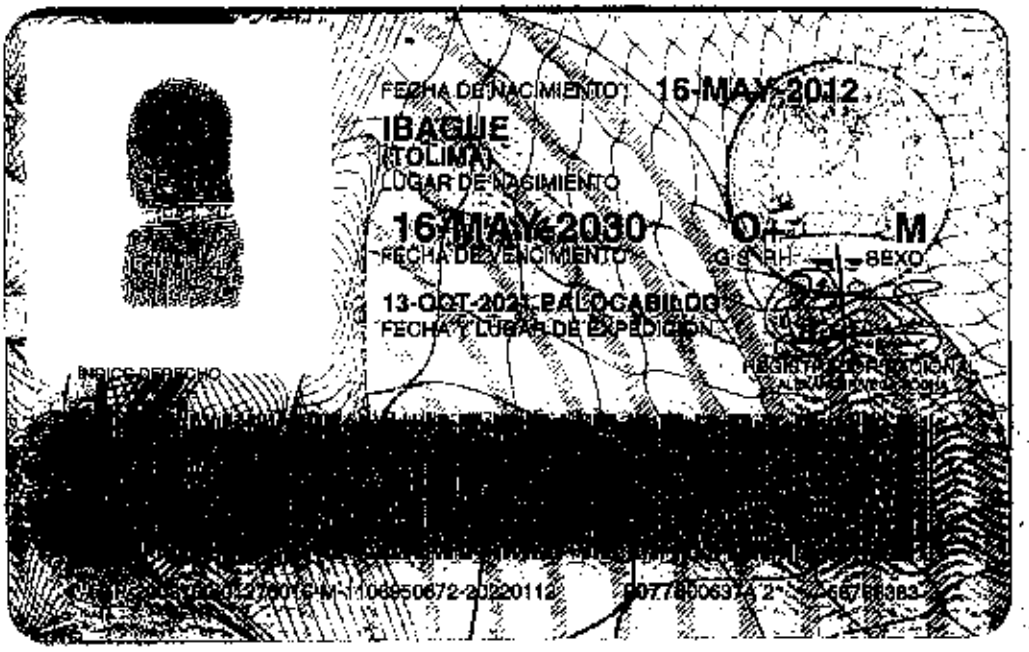
Celular: 3202001393

Vereda: Primavera

HUELLA ACUDIENTE

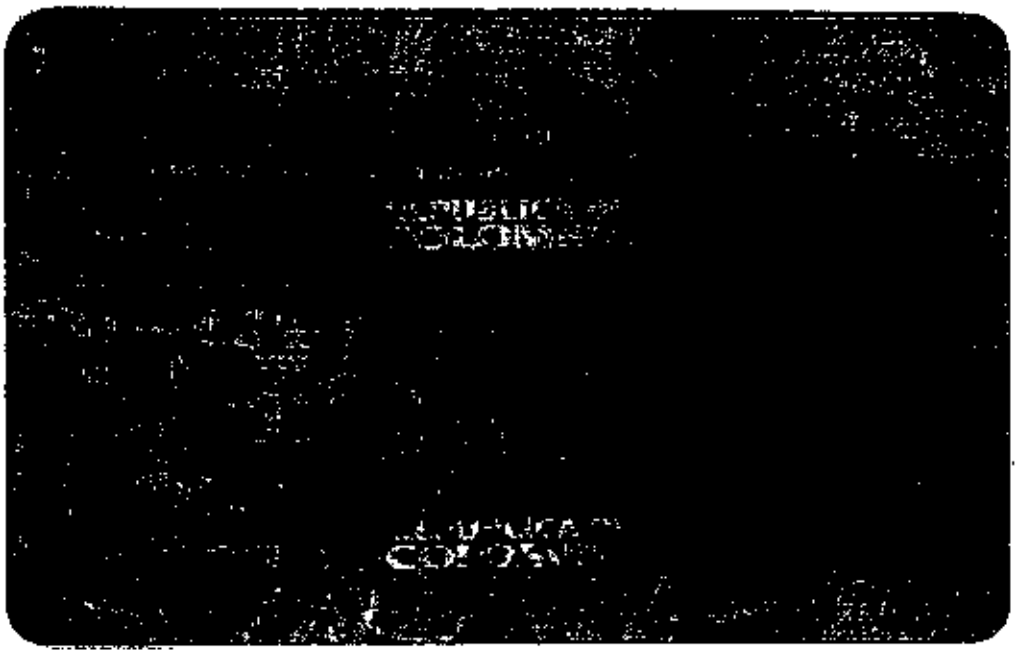
VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 13 GRADO 7

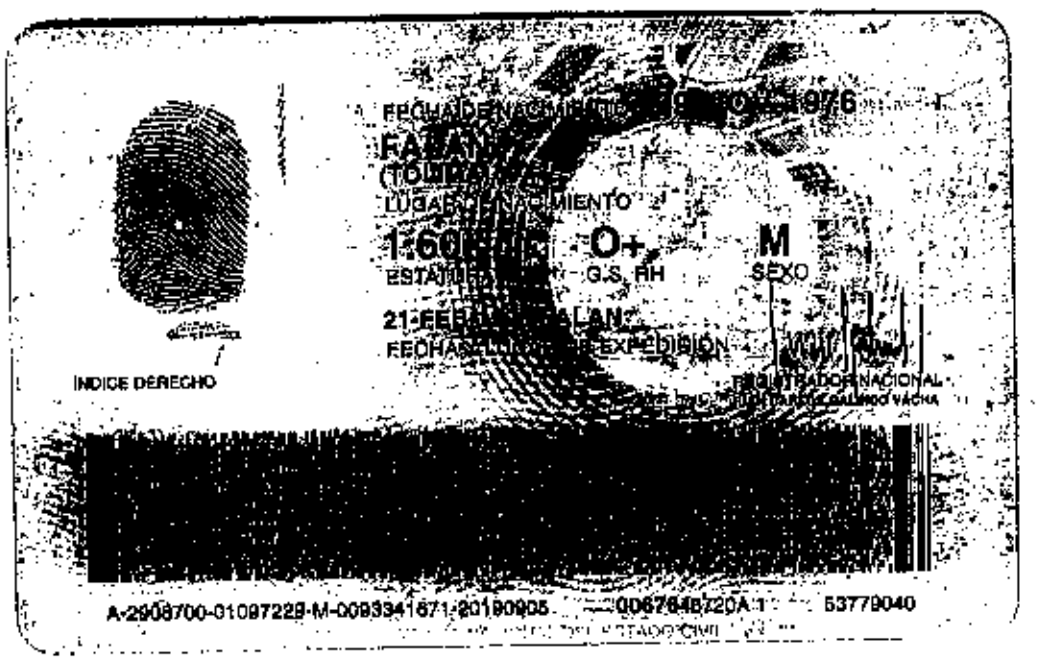

IDENTIDAD
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-2012
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
16-MAY-2030
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
M
SEXO
13-OCT-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO


REPÚBLICA DE COLOMBIA
TARJETA DE IDENTIDAD
1.072.425.020
BELTRAN HUERTAS






O+
M
SEXO
INDICE DERECHO
A-2908700-01097229-M-009334167-20190905
53779040

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BELTRAN HUERTAS WILDER ALEJANDRO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1072426623, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07498-9, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y dos (22) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bricio

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Ana Yanit Hernández Diaz, identificado (a) con CC No. 33.875.049 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Brandon Marcelo Guzman Hernandez identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106333564, con fecha de nacimiento el 19/08/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

Yamanit Hernandez

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yamit Hernandez Diaz



C.C. No. 33'875.049

Celular: 3112089421

Vereda: Primavera

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 14 GRADO 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.106.333.564**
GUZMAN HERNANDEZ
APELLIDOS
BRANDON MARCELO
NOMBRES

marcelo guzman
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **19-AGO-2010**
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
19-AGO-2028 **O+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
28-AGO-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P 2908700 0095207Z M 1106333564 20171103 00583/36814.0 4847M470

Ind. Financiera
Criado 91
Tel. 3112083421

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **33.875.049**

HERNANDEZ DIAZ

APELLIDOS

ANA YANIT

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1973**

PALOCABILDO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-MAY-1997 PALOCABILDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2906100-00159714-F-00338750-20090626 0012698F33A 1 32169442

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: HERNANDEZ DIAZ ANA YANIT, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 33875049, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-02719-0, con una antigüedad de TRECE (13) año(s).

Ok

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y cinco (25) días del mes de febrero de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yanira Pimentel Ortega, identificado (a) con CC No. 1'106.484.162 de Venadillo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Samuel Alejandro Martinez Pimentel identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'106.950.252 con fecha de nacimiento el 06/12/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2 025

+Yanira Pimentel Ortegón
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yanira Pimentel Ortegón



C.C. No 1'106.484.162
Celular: 3224314284
Vereda: Primavera

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 14 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.106.950.252
MARTINEZ PIMENTEL
APELLIDOS
SAMUEL ALEJANDRO
NOMBRES

samuel martinez
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 06-DIC-2010
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
06-DIC-2028
FECHA DE VENCIMIENTO
A+
G.S. RH
M
SEXO
19-ABR-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2050700-01009795 M 1106950252 20180524 0061287958A 1 49940550

8 A
Primavera
Tel 3224314280
Leopoldo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.106.484.162**
PIMENTEL ORTEGON

APELLIDOS
YANIRA

NOMBRES

YANIRA PIMENTEL ORTEGÓN
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **28-AGO-1989**
PRADO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-FEB-2008 VENADILLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION





A-2908700-01343710-F 1064484162 20111222 00095113970 1 5407456B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PIMENTEL ORTEGON YANIRA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106484162, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07155-6, con una antigüedad de CUATRO (4) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Iraida Ascencio Cedano, identificado (a) con CC No. 1104.128.846 de Pto. Wilches en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Alexis Andres Olaya Ascencio, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1097.189.803, con fecha de nacimiento el 15/05/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

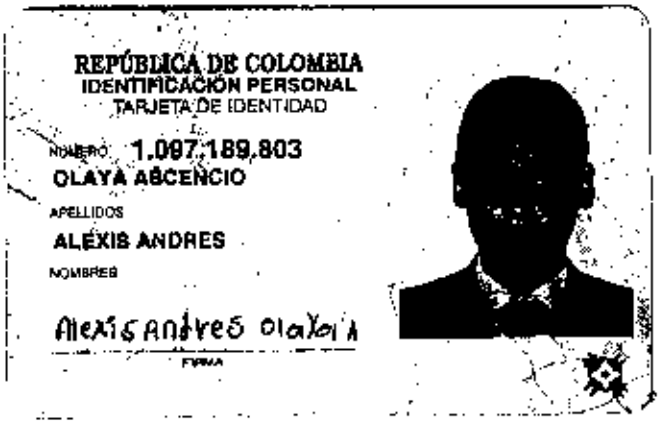
Iraida Ascencio
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Iraida Ascencio Cedano



C.C. No. 1'104128.846
Celular: 3208211736
Vereda: Primavera

HUELLA ACUDIENTE

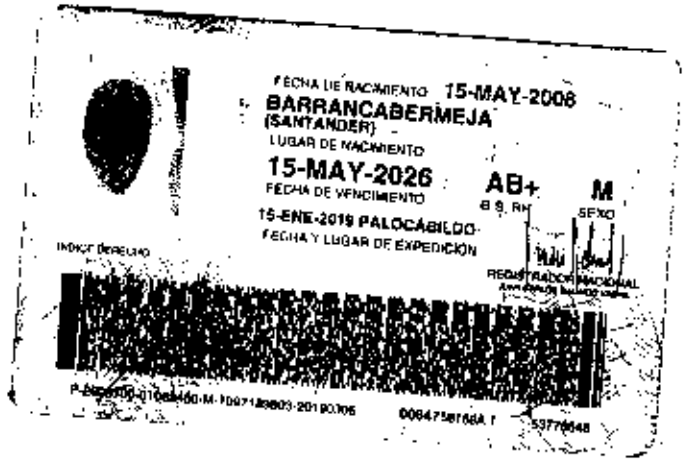
VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 17 GRADO 10



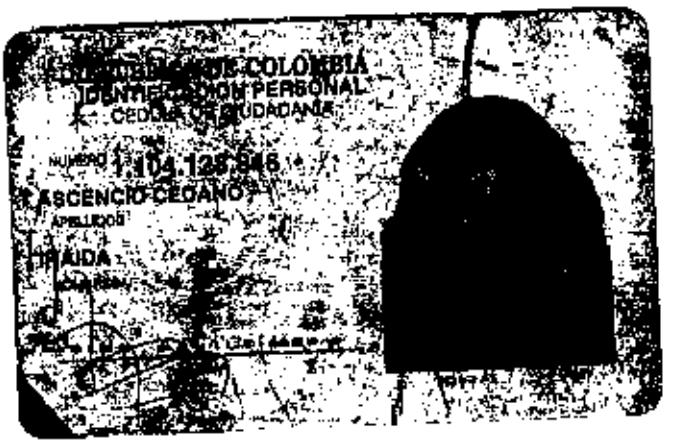
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

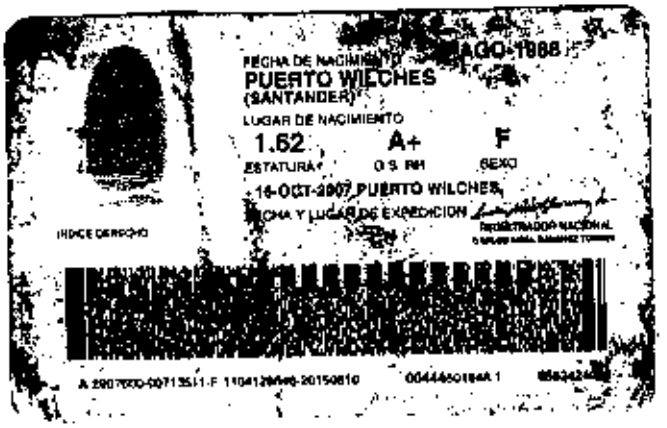
NÚMERO 1.097.189.803
OLAYA ABCENCIO
APELLIDOS
ALEXIS ANDRES
NOMBRES

Alexis Andres Olaya A
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-2008
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
15-MAY-2026
FECHA DE VENCIMIENTO
AB+
G.S. RH
M
SEXO
15-ENE-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
P-COLOMBIA-0106A460-M-1097189803-20190305
0064758168A 1
53776648


COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.104.128.946
ASCENCIO CEDANO
APELLIDOS
AIDA


FECHA DE NACIMIENTO
AGO-1988
PUERTO WILCHES
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
A+
F
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
16-OCT-2007 PUERTO WILCHES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: OLAYA ASCENCIO ALEXIS ANDRES, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1097189803, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07931-1, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Nadire Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jenny Alejandra Saldaña, identificado (a) con CC No. 1092746915 de Guadalas en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Lesly Shayrick Silva Saldaña, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1092749966, con fecha de nacimiento el 19/06/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de mayo de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Jenny Alejandra Sabbana



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1072746915

Celular: 320234 3322

Vereda: Primavera

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 15 GRADO 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.072.747.968
SILVA SALDAÑA
APELLIDOS
LESLY SHARICK
NOMBRES

Sharick Silva
FIRMA





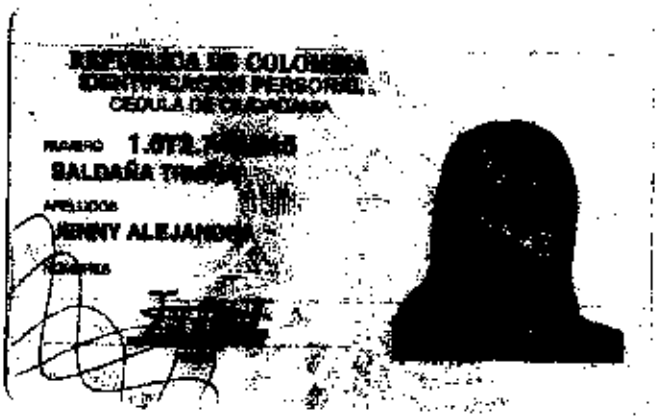
FECHA DE NACIMIENTO 19-JUN-2009
GUAJIRA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
19-JUN-2027 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
07-JUL-2016 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

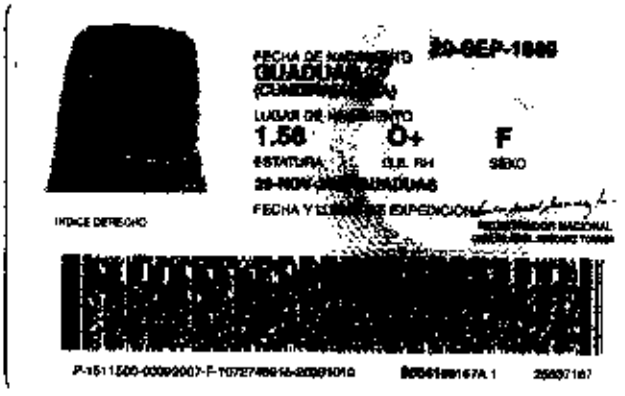
INDICE DERECHO



P-3990700-00840703-F-1072747968-20160707 0008813471A 1 40707180

Vid. Primaria
Hogar 41
Tel. 3002254322





Frado 11 a
Tel 3202343322
Primavera

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

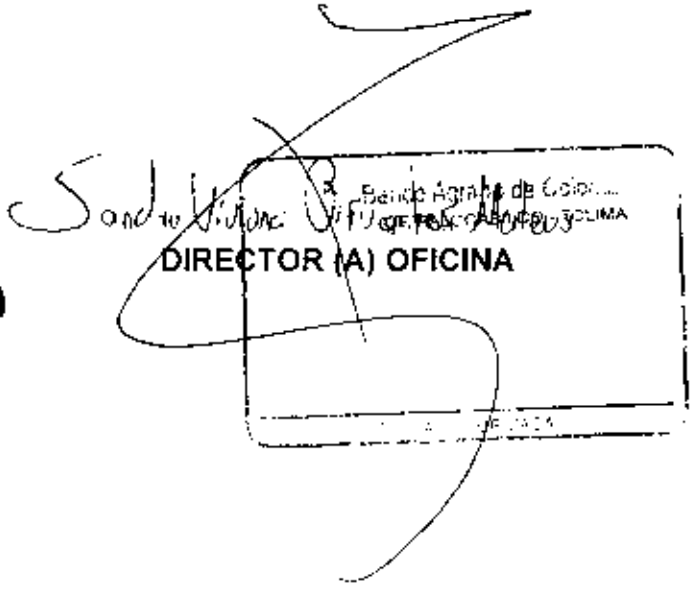
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SILVA SALDAÑA LESLY SHARICK, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1072747966, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07455-5, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ana Yisley Velandia Martinez identificado (a) con CC No. 1'106.949.459 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Andres Esteban Vargas Velandia identificado (a) con NUIP___T.I X C.C___ No. 1'106.949.627 con fecha de nacimiento el 17/07/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

ANA YIRLEY VELANDIA M
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Ana Yirley Velandia Martinez



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1106.949.459
Celular: _____
Vereda: La Primavera
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 16 GRADO 11

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ana Yirley Velandia Martinez identificado (a) con CC No. 1'106.949.459 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Tito Daniel Velandia Martinez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'106.950.032, con fecha de nacimiento el 13/12/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*** *Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

ANA YIRLEY VELANDIA MARTINEZ

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Ana Yirley Velandia M.



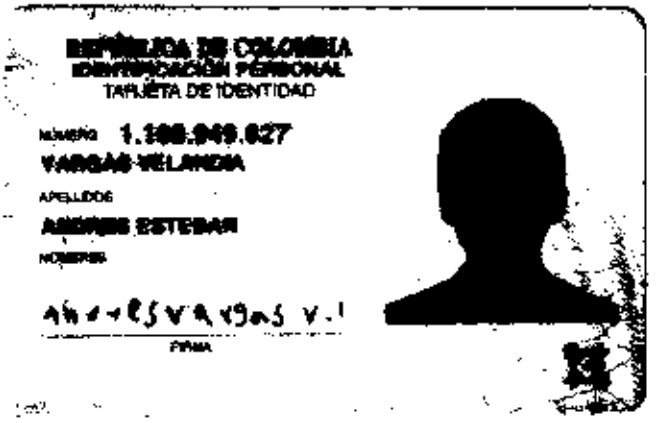
C.C. No 1'106.949.459

Celular: 3115895655

Vereda: La Primavera

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 15 GRADO 10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.188.949.827
VARGAS VELANDIA
APELLIDOS
ANDRES ESTEBAN
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-2002
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
17-JUL-2020 A|B+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
14-DIC-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

NUIP [redacted]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.106.950.032**
VELANDIA MARTINEZ
APELLIDOS

TITO DANIEL
NOMBRES

tito Velandia
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **13-DIC-2009**
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
13-DIC-2027 **O+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
13-SEP-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P-2808709-0080182-M 1106950032-20171129 0068804E97A 1 4842e4A6



FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1990

FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

O+
G.S. R.H.

F
SEXO

24-ABR-2008 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-0508110 00106134 F 1106949459 20081021 0004604110A 2 24864195

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.949.459
VELANDIA MARTINEZ

ANA YIRLEY

ANA YIRLEY VELANDIA
FIRMA



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VARGAS VELANDIA ANDRES ESTEBAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949627, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06192-5, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y un (21) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Alma Nury Sedano Nieto, identificado (a) con CC No 63.461.920 de Barrancabermeja en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar. Jerson Orlando Vivas Chitiva, identificado (a) con NUIP___ T.I X C.C___ No 1'106.949.894 con fecha de nacimiento el 07/08/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA**" y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Alma Mury Sedan
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Alma Mury Sedan



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 63.461.920
Celular: 3203439726
Vereda: Primavera

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 15 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.106.949.894**
VIVAS CHITIVA

APELLIDOS
JERSON ORLANDO

NOMBRES

Jerson vivas

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-AGO-2009**
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

07-AGO-2027 **O+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

05-ABR-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2908700-01222609-M-1106949894-20210317 0073781090A 1 56765901

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.461.920**
SEDANO NIETO

APELLIDOS
ALMA NURY

NOMBRES
Almanury Sedano

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ENE-1967**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-1991 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2908700-00465446-F-0063461920-20130907 0034785482A 1 35913650

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VIVAS CHITIVA JERSON ORLANDO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949894, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07411-3, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los diez y seis (16) días del mes de mayo de 2025. con destino a: QUIEN INTERESE

Sandra Viviana Cifuentes Hatem

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Roberto Zarate Zabala, identificado (a) con CC No. 11590120 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yulieth Andrea Zarate Acosta, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106842220, con fecha de nacimiento el 16/07/2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

· Roberto Z

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Roberto Zarate Zabala



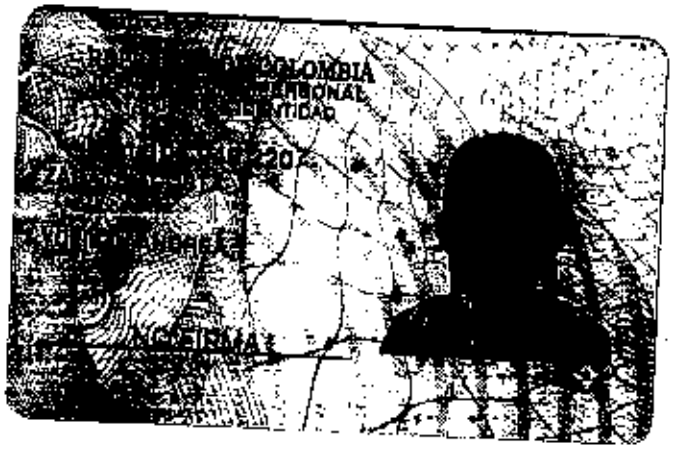
C.C. No 11590120

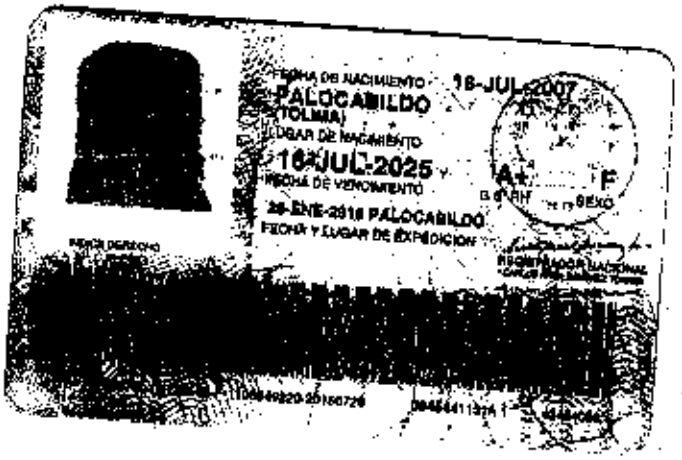
Celular: 3212667431

Vereda: Primavera

HUELLA ACUDIENTE

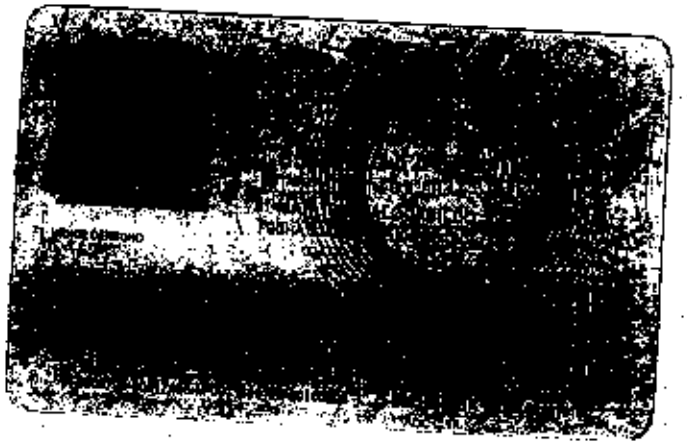
VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 17 GRADO 10





Vrd. Primavera
Grado. 10
3213667431





Certificación
Bancaria

Viernes, 01 de agosto de 2025

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que ALVARO SNEIDER BEJARANO DIAZ identificado(a) con CC 1005821028, a la fecha de expedicion de esta certificacion, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	09968540529	2024-09-12	Activa	[illegible]

Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la sucursal telefónica de Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 90 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) [illegible] - Cali - Local: (57-2) 554 05 10
Resto del país: 01 800 09 12 345 - Cuando sales telefónicas en el exterior: España: 34 900 995 717 - Estados Unidos: (1) 866 370 67 14

insaida Agosto 1/2025
Asociada

Catalina Cortes Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

Para verificar la autenticidad de los productos bancarios relacionados en [illegible] ingrese a nuestra página web www.bancolombia.com

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Martha Cecilia Agudelo Duque, identificado (a) con CC No. 30.326.765 de Manizales en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan Esteban López Agudelo, identificado (a) con NUIP___ T.I X C.C___ No. 1034.666.627, con fecha de nacimiento el 24/07/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario"

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025

Martha cecilia Agudelo
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Martha Cecilia Agudelo Duque



C.C. No 30326765
Celular: 3115709360
Vereda: Delicias

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 13 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.034.666.627
LONDOÑO AGUDELO
APELLIDOS
JUAN ESTEBAN
NOMBRES

Juan Esteban Londoño
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-2011
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
24-JUL-2029 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
28-AGO-2018 TAME
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL



P-4000500-0104[illegible]-M-1034666627-20181102 0063024236A 1 1774112097

Vda. Velicia
[illegible]
[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.326.765**
AGUDELO DUQUE
APELLIDOS
MARTHA CECILIA
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-OCT-1972**
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 ESTATURA **O+** G.S. RH **F** SEXO
30-JUL-1991 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

A-1500150-00130600-F-0030326765-20061122 0006670399A 1 1630023939

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Jueves, 8 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que MARTHA CE AGUDELO DUQUE identificado con cédula de ciudadanía 30326765, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3115709360	87069620385	ACTIVA	14-06-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

inscrita Julio 31/2025
Asamblea

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, José Alejandro Rodriguez, identificado (a) con CC No. 1022357300 de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Gabriel Santiago Rubiano, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1030285617, con fecha de nacimiento el 27/03/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como. "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio

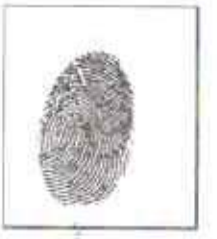
Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) dias del mes de mago de 2.025

Alejandro Rodriguez

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Jose Alejandro Rodriguez



C.C. No. 1022357300

Celular: 3118211515 HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Delicias

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 13 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.030.285.617**
RUBIANO RODRIGUEZ

APELLIDOS
GABRIEL SANTIAGO

NOMBRES

Santiago-Rubiano

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **27-MAR-2012**
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

27-MAR-2030 **A+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

31-MAY-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-2906700-01105553-M-1030285617-20191028 0068450100A 2 53778955

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.022.357.300**
RODRIGUEZ CRISTANCHO

APELLIDOS
JOSE ALEJANDRO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-ENE-1989**
SAN JOSE DEL PALMAR
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-ABR-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00702845-M-1022357300-20150506 0044091423A 2 1313323679

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RUBIANO RODRIGUEZ GABRIEL SANTIAGO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1030285617, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08290-6, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Heidy Marcela Quintero Echeverry identificado (a) con CC No 1'106.948.699 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Keily Daniza Tamayo Quintero identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'106.950.439 con fecha de nacimiento el 15/07/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a)
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

Marcela Quintero
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Heidy Marcela Quintero



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No 1106.948699
Celular: 3137241715
Vereda: Playa Rica

VICTIMA_____AFRO_____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 13 GRADO 9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.106.950.439
TAMAYO QUINTERO

APELLIDOS
KEILY DANIXA

NOMBRES
Keily Danixa Tamayo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-2011
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
15-JUL-2029 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
27-JUL-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

P-2908700-01044991-F-1106950439-20181109 0063178731A 1 49543519

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.106.948.899**

QUINTERO ECHEVERRY
APELLIDOS

HEIDY MARCELA
NOMBRES

Heidy Marcela Quintero E.





FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-1988**
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **O-** G.S. RH | **F** SEXO

18-FEB-2008 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2908T30-83140522-F 1108948899-20080700 0579008166O 02 188850505

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: TAMAYO QUINTERO KEILY DANIXA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950439, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06200-1, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Inicio Julio 31/2019
Abierta

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y tres (23) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE IE INTERESE

Banco Agrario
OF. PALOCABILDO

DIRECTOR (A) OFICINA

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Victor Alfonso Miranda Celis, identificado (a) con CC No. 1108.121.277 de Casabianca en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Diego Alexander Cardona Hoyos identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1108.121.249, con fecha de nacimiento el 13/04/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (12) días del mes de Mayo de 2.025.

x Victor Alfonso

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Víctor Alfonso Miranda Celis



C.C. No. 1'108.121.277

Celular: 3204531552

HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Abejas

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 8

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo. Victor Alfonso Miranda Celis, identificado (a) con CC No. 1'108.121.277 de Cocabilanco en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Alejandro Cardona Hoyos, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1108.121.553, con fecha de nacimiento el 07/07/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social,...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (12) dias del mes de Mayo de 2.025.

Victor Alfonso

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Victor Alfonso Miranda Celis.



C.C. No. 1'108.121.277

Celular: 3204531552 HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Abegas

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 6 GRADO 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NÚMERO **1.108.121.553**
CARDONA HOYOS

APELLIDOS
ALEJANDRO

NOMBRES

ALEJANDRO
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUL-2012**
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

07-JUL-2030 **O+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

13-AGO-2019 CASABIANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2902800-01105778-M-1108121553-20191028 0068455162A 1 53757769

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NÚMERO **1.108.121.249**

CARDONA HOYOS

APELLIDOS

DIEGO ALEXANDER

NOMBRES

DIEGO

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-2010**

CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

13-ABR-2028
FECHA DE VENCIMIENTO

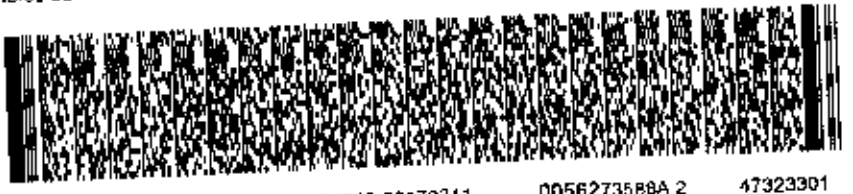
B+
G S RH

M
SEXO

04-MAY-2017 CASABIANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



P-2902800-00919857-M-1108121249-20170711 0056273588A 2 47323301

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.108.121.277**

MIRANDA CELIS

APELLIDOS

VICTOR ALFONSO

NOMBRES

Victor Miranda

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-MAR-1992**

PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

07-JUL-2010 CASABIANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2908700-01084078-M-1108121277-20190716 0056420787A 1 53778917

Nequi

+57 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Lunes, 12 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que VICTOR ALFONSO MIRANDA CELIS identificado con cédula de ciudadanía 1108121277, al dia de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3204531552	87065462292	ACTIVA	12-12-2023

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrito julio 24/2025
Asociado

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ana Mercedes Roldan Vargas, identificado (a) con CC No. 52 796299 de Villagomez en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Felipe Chipatewa Roldan, identificado (a) con NUIP___ T.I X C.C___ No. 1027528039, con fecha de nacimiento el 22/07/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

x Ana Mercedes Roldan Vargas
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Ana Mercedes Roldan



C.C. No. 52726299
Celular: 3102938103
Vereda: Abejas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 16 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.027.528.039
CHIPATECUA ROLDAN
APELLIDOS
FELIPE
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-2009
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
22-JUL-2027 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
12-SEP-2016 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P-1500150-00852AR-M-1027528039-20160529 0051S022R0A 1 1944008378

Felipe
1995
31-07-2013



FECHA DE NACIMIENTO **04-MAY-1981**
VILLAGOMEZ
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 ESTATURA **A+** G.S. RH **F** SEXO
02-JUN-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00132419-F 0052726299 20081129 0007108563A 1 1330003302

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.726.299**
ROLDAN VARGAS

APELLIDOS
ANA MERCEDES

NOMBRES





Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CHIPATECUA ROLDAN FELIPE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1027528039, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07862-3, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTRESE

Banco Agrario de Colombia
SUC. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

HUELLA AUTENTICADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Veronica Moncada Velandia, identificado (a) con CC No. 1'012.340.728 de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, David Felipe Moncada, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106951.034, con fecha de nacimiento el 25/09/2013 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.* ***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.***" (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia, conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

- Veronica Moncada
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Veronica Moncada Velandia



C.C. No. 1'012.340728
Celular: 3133987321
Vereda: Abejas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NÚMERO **1.106.951.034**

FELIPE MONCADA

APELLIDOS

DAVID

NOMBRES

David Felipe

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-2013**

PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

25-SEP-2031 **A+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

15-OCT-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

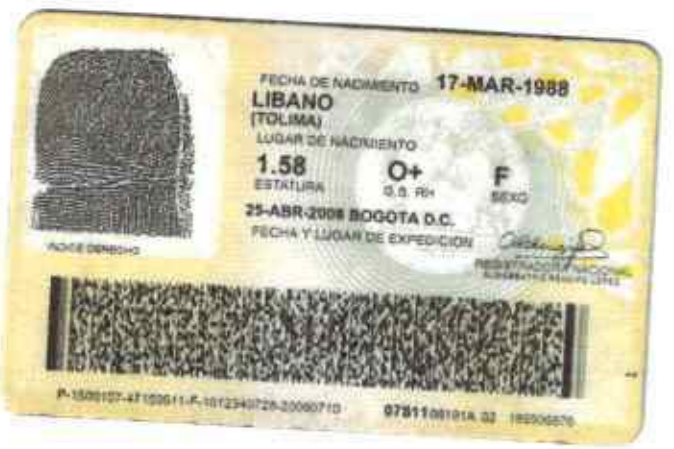
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

P-2908700-01178026-M-1106951034-20201112 0072402622A 1 56765639

Vda. Abeja
Grado 6
3133987321


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.012.340.728
APELLIDOS
MONCADA VELANDIA
NOMBRES
VERONICA


FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-1988
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
25-ABR-2008 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: FELIPE MONCADA DAVID, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106951034, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05690-5, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inscrito Julio 24/2025
Asociado

Banco Agrario de Colombia
PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Adriana Orozco Arredondo, identificado (a) con CC No. 1023.872.259 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juliana Giraldo Orozco, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1105.787.056, con fecha de nacimiento el 23/09/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario*".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utiiizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

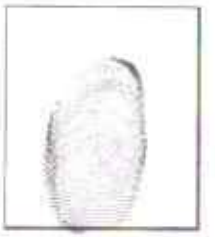
Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) dias del mes de Mayo de 2.025.

+ ADRIANA OROZCO

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Adriana Orozco



C.C. No. 1023872259

Celular: 3142594897

Vereda: Abejas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Adriana Orozco Arredondo, identificado (a) con CC No. 1'023.872.259 de Palan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Luciana Giraldo Orozco, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'105.790.575, con fecha de nacimiento el 20/12/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario*".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

X ADRIANA OROZCO
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Adriana Orozco



C.C. No. 1023872259
Celular: 3142594897
Vereda: Abejas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.105.787.056**

GIRALDO OROZCO
APELLIDOS

JULIANA
NOMBRES

Juliana Giraldo C
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-FEB-2010**

HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

28-FEB-2028
FECHA DE VENCIMIENTO

O+
G.S. RH

F
SEXO

14-MAR-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-[redacted] 0055154083A 1 47517678

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.106.790.575**
GIRALDO OROZCO

APELLIDOS
LUCIANA

NOMBRES

Luciana Giraldo

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-2013**
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
20-DIC-2031 **O+** **F**
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO
20-ENE-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

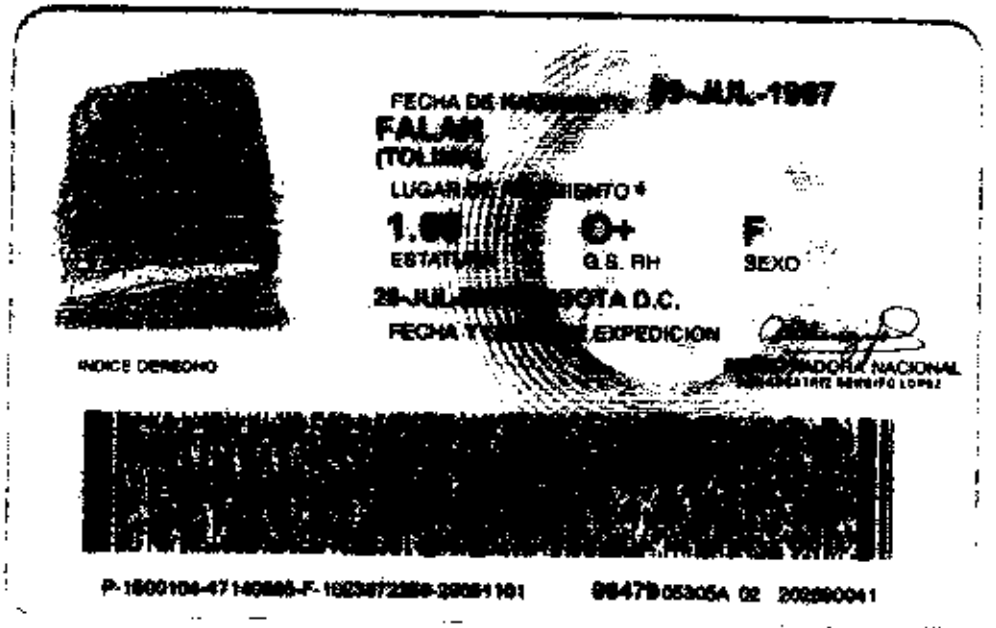
INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-2906700-01214363-F-1106790575-20210211 **6073999743A 1** 58766825


CEDULA DE CIUDADANIA


FECHA DE
29-JUL-1987
FALAN
(TOLIMA)
1.
O+
F
G.S. RH
SEXO
28-JUL
OGOTA D.C.
FECHA Y
EXPEDICION
INDICE DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GIRALDO OROZCO JULIANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1105787056, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07529-2, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Director Oficina

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luis Alberto martinez Betancourt identificado (a) con CC No. 11510529 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Dilan Felipe martinez Serulveda, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106951039, con fecha de nacimiento el 08/10/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte pùblico individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) dias del mes de mayo de 2.025.

Luis Alberto Martinez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: luis Alberto martinez



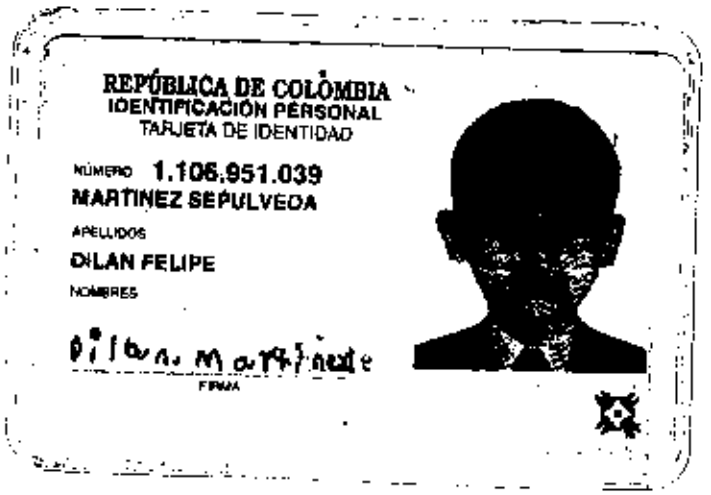
C.C. No. 11990529

Celular: 3144759364

HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Abejas

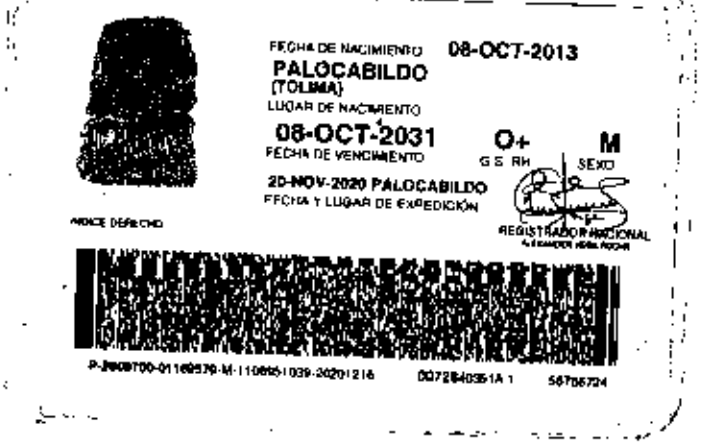
VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 11 GRADO 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.951.039
MARTINEZ SEPULVEDA
APELLIDOS
DILAN FELIPE
NOMBRES

Dilan Martinez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-2013
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
08-OCT-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
M
SEXO
20-NOV-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

0072840351A 1 5870572M

Mtl. Abejas
Grado. 6
Tel. 3144750864

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11590529

MARTINEZ BETANCOURT
APELLIDOS

LUIS ALBERTO
NOMBRES







HUELLA DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1964
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

23-AGO-2002 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



P-2808700-68 I 0781-M-0011590529 20030727 0109[illegible]2M 01 123005446

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MARTINEZ SEPULVEDA DILAN FELIPE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106951039, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08652-9, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Inscrito Julio 24/2015
Asociado

Banco Agrario de Colombia
PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Diana Milena García Sierra, identificado (a) con CC No. 1'005.856.806 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yeudy Mikol Martínez García, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'108.950.972, con fecha de nacimiento el 16/07/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) dias del mes de Mayo de 2.025.

*Diana Garcia
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Diana Milena Garcia Sierra



C.C. No. 1'005.356.806
Celular: 3147807052
Vereda: Alegras

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO_____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Diana Milena García Sierra, identificado (a) con CC No. 1'005.356.906 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Johan Esteban Martínez García, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'106949.888, con fecha de nacimiento el 14/09/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) dias del mes de Mayo de 2.025.

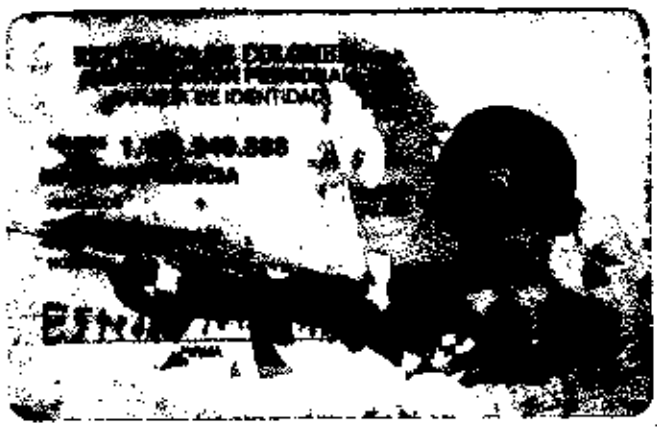
Diana Garcia
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Diana Milena García Sierra

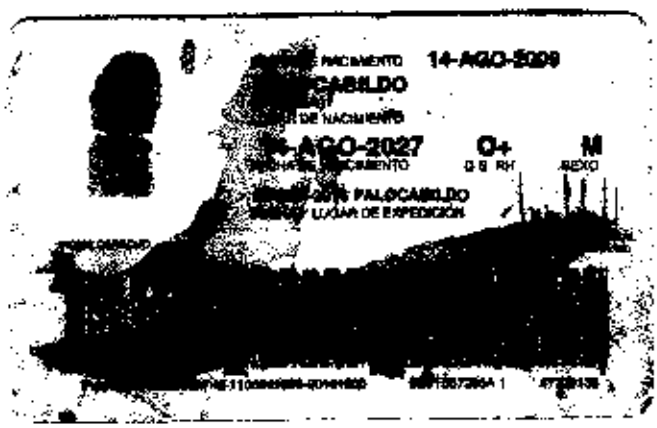


C.C. No. 1'005.856.806
Celular: 3147807052
Vereda: Abejas

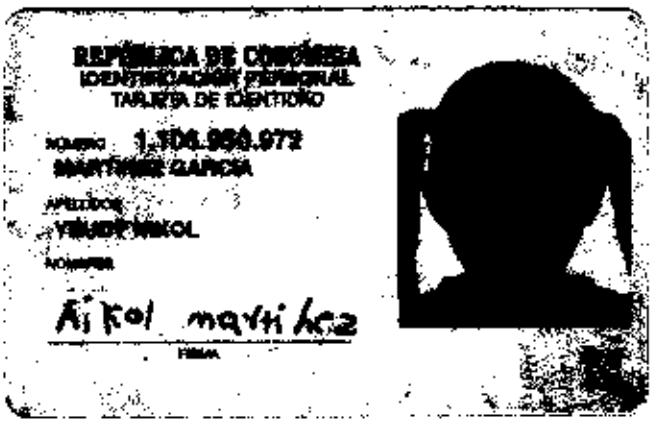
HUELLA ACUDIENTE

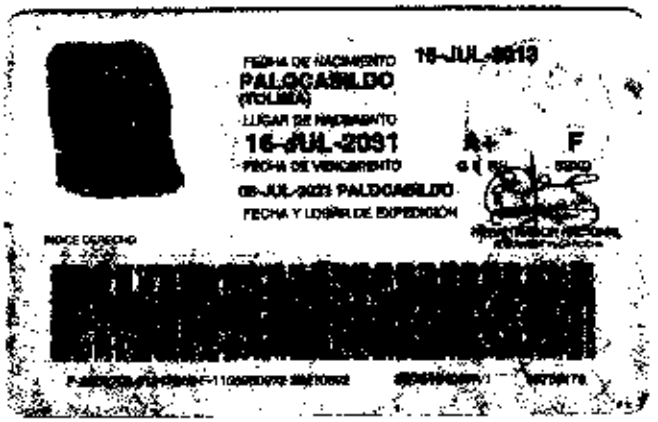
VICTIMA____ AFRO ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

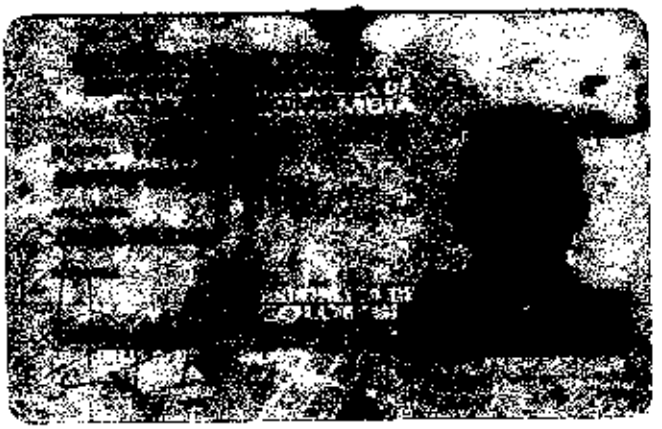


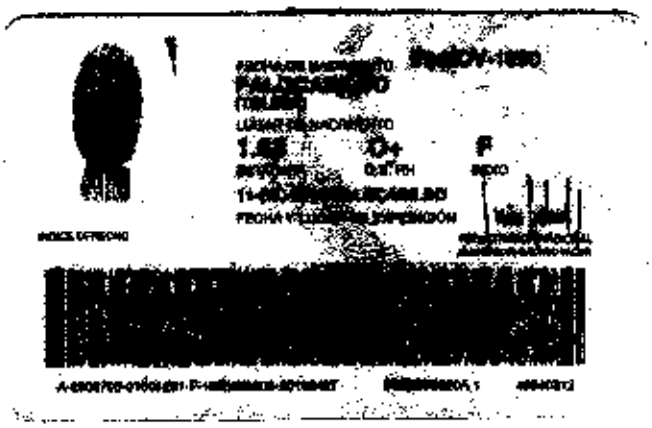


Cédula
Fiador ID
3147707


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
1.106.969.972
MARTINEZ GARCIA
YIRLEY NIKOL
Nikol martinez


FECHA DE NACIMIENTO
16-JUL-2013
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
16-JUL-2031
A+
F
FECHA DE VENCIMIENTO
08-JUL-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO





Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT: 800.037.800-8

APERTURA DE CUENTA AHORROS

OFICINA : 6624
SOLICITUD No. :

FECHA : 27/02/2024
DEPOSITO INICIAL : 0.00
TIPO : COPIA

No. CUENTA AHORROS : **4-6624-2-08259-0**

MONEDA : 0-PESO COLOMBIAN

NOMBRE	CÉDULA	DESCRIPCIÓN
YEUDY NIKOL MARTINEZ GARCIA	1106950972	TITULAR PRINC

OK

NOMBRE DE LA CUEN	YEUDY NIKOL MARTINEZ GARCIA		
PRODUCTO BANCARIO :	CUENTAS DE AHORRO TRADICIONAL		
ORÍGEN DE LA CUENTA :	NO REFERIDO	OFICIAL DE CUENTA :	CIFUENTES MATEUS SA
ORIGEN DE FONDOS	DEPENDE DE UN TERCERO		
TIPO DE PROMEDIO :	MENSUAL	CICLO DE LA CTA :	30 DE CADA MES
TIPO CAPITALIZACIÓN :	TRIMESTRAL	CATEGORÍA DE CTA :	TRANSACCIONAL
No. LIBRETA :		FECHA DE CORTE ESTADO CTA.	29/02/2024

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Mayi Johana Guzman Diaz, identificado (a) con CC No. 1012322763 de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Angelica Maria Hilarion Guzman identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1057825656, con fecha de nacimiento el 16/09/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (15) días del mes de Mayo de 2.025.

Mayri Johana Guzman Diaz
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Mayri Johana Guzman Diaz



C.C. No. 1012322763

Celular: 3133123223

Vereda: Triunfo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 16 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUIP
1.105.785.656

HILARION GUZMAN
APELLIDOS

ANGELICA MARIA
NOMBRES

NO FIRMA
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-2008
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

16-SEP-2026 B+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

03-MAY-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



I-2908700-00841158-F-1105785656-20160728 0080619024A 1 99285696

Prof. Tirado
Grado. 10
Tel. 313 3126228

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.012.322.768
GUZMAN DIAZ

APELLIDOS
MARVI JOHANA

NOMBRES

MARVI JOHANA GUZMAN

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-JUN-1986
MARIQUITA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
22-JUL-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2900700-0267294-F-1012322768-20211119 0078561786G-1 56786121

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: HILARION GUZMAN ANGELICA MARIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1105785656, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07422-9, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, María Victoria Urrego Prango identificado (a) con CC No 1'106.332.873 de Palocabildo en calidad de Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan David Martínez Vivas, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'109.383.350 con fecha de nacimiento el 28/03/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025

+ Victoria Urrego

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: María Victoria Urrego Arango

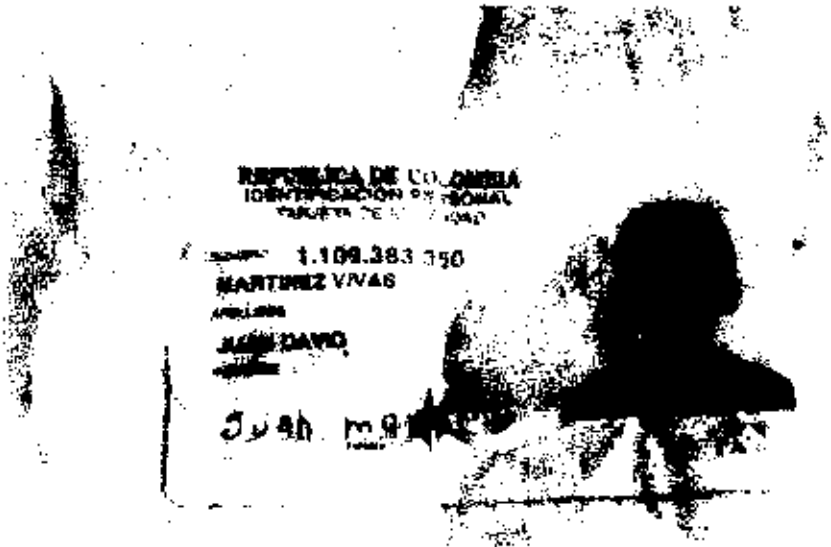


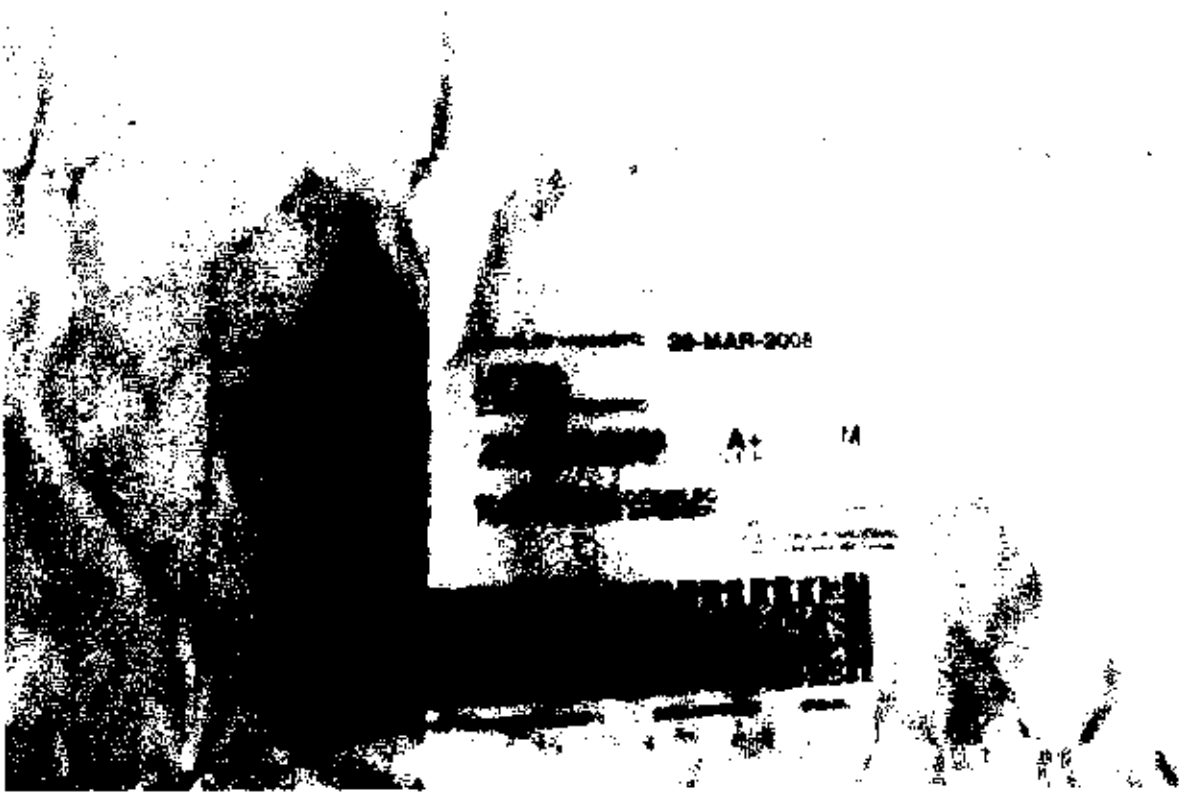
C.C. No. 1'106.332.873

Celular: 3123690869 HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Triunfo

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 17 GRADO 11


REPÚBLICA DE COLOMBIA
1.109.383.350
MARTINEZ VIVAS
JUAN DAVID


28-MAR-2008
A+
M

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

No. 1.106.332.873



URREGO ARANGO

MARIA VICTORIA

COL | 1.53 | F

21 DIC 2006 | O-

FALAN-(TOLIMA)

21 FEB 2025, PALOCABILDO

20 MAR 2035

Victoria Urrego



077277657

REGISTRADOR NACIONAL



ICCOL0772776574290B7<<<<<<<<<<
0612210F3503203COL1106332873<4
URREGO<ARANGO<<MARIA<VICTORIA<

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Viernes, 23 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que MARIA VICTORIA URREGO ARANGO identificado con cédula de ciudadanía 1106332873, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3123690869	87077762744	ACTIVA	22-04-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 29/2025
Asociados

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luisa Fernanda Martinez A., identificado (a) con CC No 1007.602.053 de Espinal en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sara Manuela Moncayo Martinez identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No 1104.948.496 con fecha de nacimiento el 25/10/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

_____

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Luisa Fernanda Martínez



C.C. No. 1007602053

Celular: 3112091371 HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Triunfo

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 13 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.104.948.496**

MONCAYO MARTINEZ
APELLIDOS

SARA MANUELA
NOMBRES

sara manuela moncayo
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **25-OCT-2011**

GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

25-OCT-2029 **A+** **F**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

20-FEB-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



I-2808700-01087780-F-1104948496-20190728 0088881890A 1 53778757

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.007.602.053**

MARTINEZ ARIAS

APELLIDOS

LUISA FERNANDA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **18-MAY-1992**

PALOCABILDO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

11-JUN-2010 ESPINAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2904500 00054911 F 1007602053 20100907 0023502908A 1 32209201

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MONCAYO MARTINEZ SARA MANULLA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1104948496, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08685-5, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y tres (23) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Insenta Julio 29/2025
Asociada

Plinio Prieto
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yury Alejandra Briñez A., identificado (a) con CC No. 1'110.506.349 de Ibagué en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Karol Mariana Moreno Briñez identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'139.224.503, con fecha de nacimiento el 19/02/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldia de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

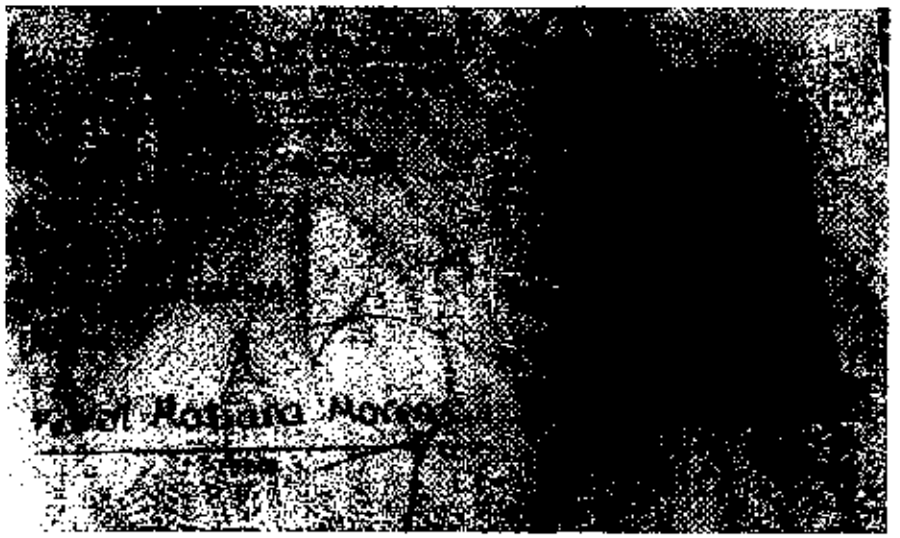
Yuri alejandra Bríñez.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yury Alejandra Bríñez

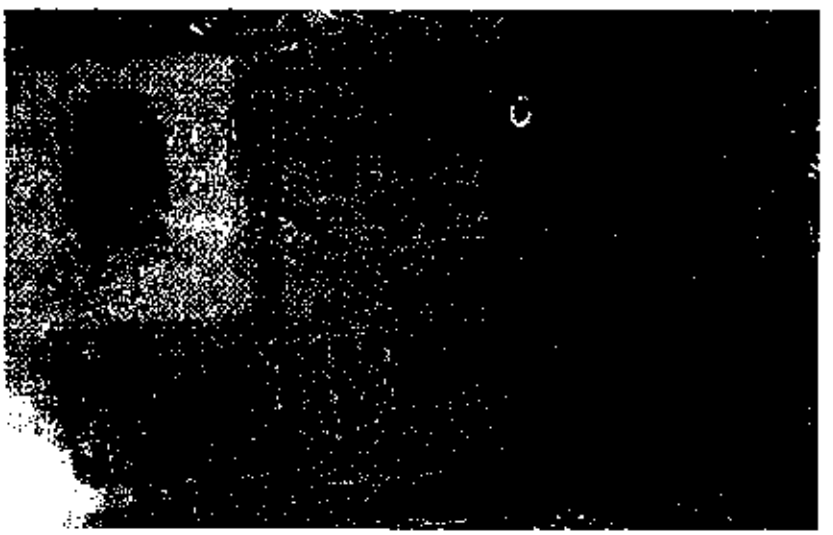


C.C. No. 1'110.506.349
Celular: 3125389187
Vereda: Triunfo

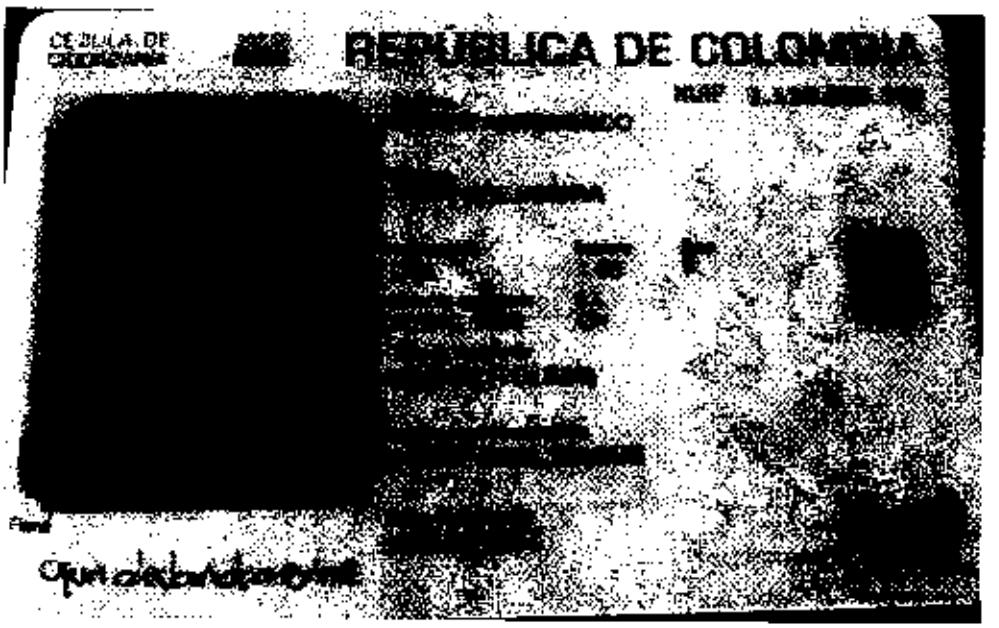
HUELLA ACUDIENTE

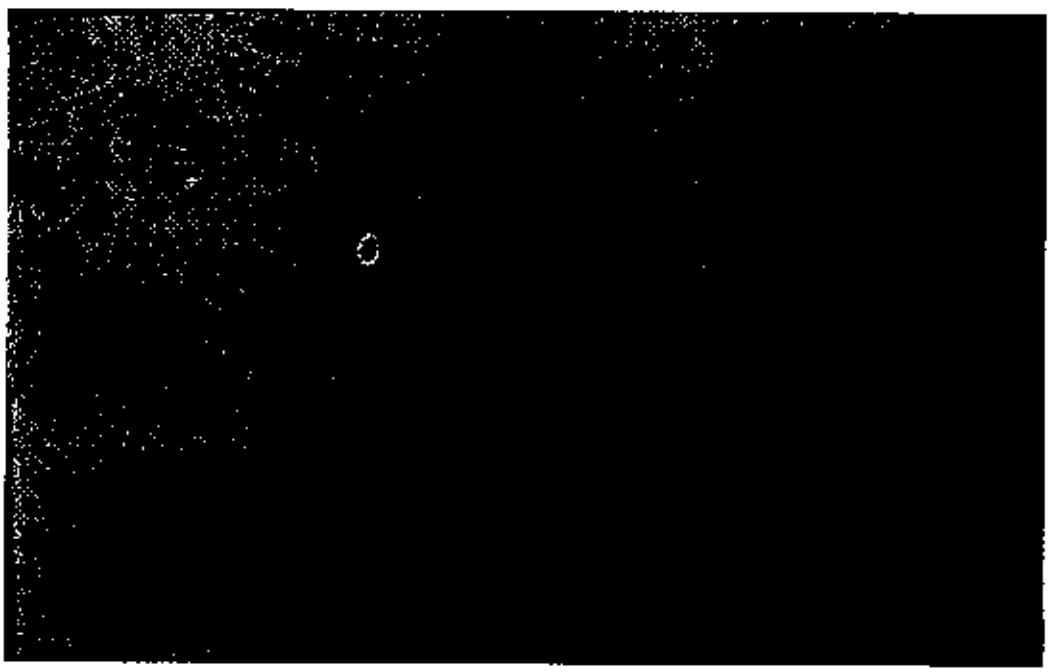
VICTIMA_____AFRO_____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 16 GRADO 11





Grado 11(B)
V/ Tuluá
312 538 9187
Leopoldo


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MORENO BRIÑEZ KAROL MARIANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1139224503, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07474-1, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Magda Lucia Cortes Serna, identificado (a) con CC No. 65.781.904 de Ibague en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Manuel Eduardo Ochoa Cortes, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'110.539.409, con fecha de nacimiento el 21/09/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo esta sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Magda Lucia Cortes Serna



C.C. No. 65.781.904

Celular: 3124808576

Vereda: (Porvenir) Triunfo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.110.539.409
OCHOA CORTES

APELLIDOS
MANUEL EDUARDO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 21-SEP-2011
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

21-SEP-2029
FECHA DE VENCIMIENTO

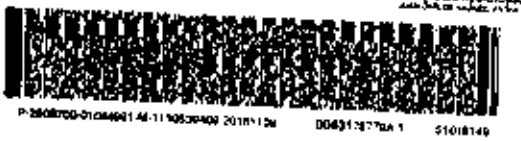
O+
G.S. RH

M
SEXO

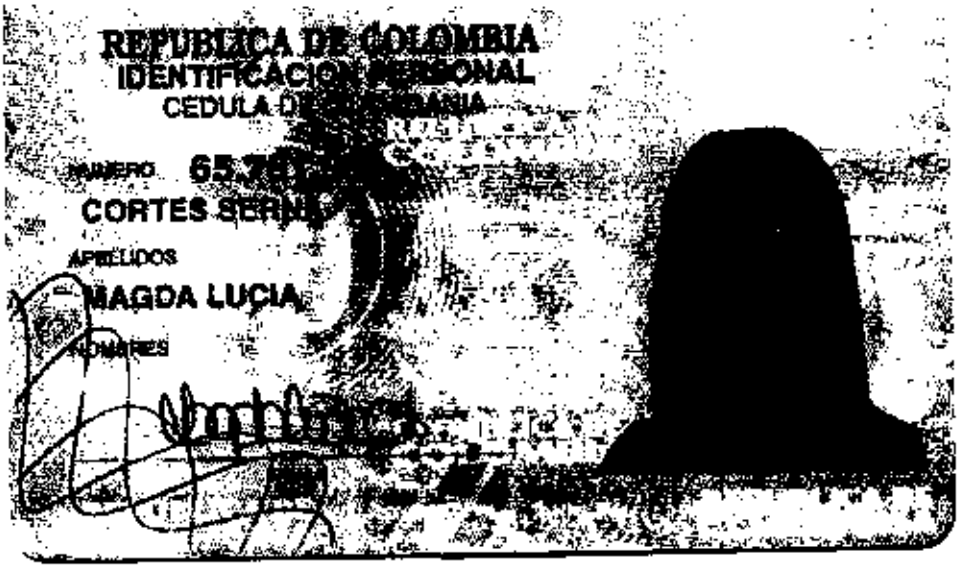
28-SEP-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

FIRMA DEL TITULAR



P-3500700-01044681 A6-1110539409 20181128 0048138778A 1 51018149





FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1978

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

05-DIC-1996 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2906700-00271420-F-0065781904-20101216 0025269190A 1 33781452

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL
"LEOPOLDO GARCIA"
MUNICIPIO PALOCABILDO - TOLIMA-
DANE 273270000408
Aprobado por Resolución No 2097 del 29 de abril De 2022" Especialidad Técnica Agroindustrial y en Programación"
Emanada de la Gobernación del Tolima
Nit 890 706.950- 2

IETALGR-Oficio 03:

Palocabildo, 19 de mayo de 2025.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALOCABILDO
SECCIÓN DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
19 MAY 2025
No Radicado 595 Hora: 9:45m
Enviar a: *
Recibido:

Señor
LEONARDO MALDONADO SANCHEZ
Alcalde municipal
Palocabildo Tolima

ASUNTO. Solicitud de inclusión de un alumno a la estrategia de permanencia transporte escolar.

Señor Alcalde
De manera respetuosa me permito solicitarle a usted incluir en los alumnos beneficiarios de la estrategia de permanencia escolar al alumno **OCHOA CORTES MANUEL EDUARDO** identificado con TI 1.110.539.409 quien se encuentra matriculado en el grado 801 y reside en la vereda El Triunfo del municipio de Palocabildo.

Cordial saludo

FRANCISCO JAVIER CARDENAS DUQUE
C.C N° 5.904.60[illegible] de Falan Tolima
Rector
I.E.T.A "Leopoldo García"
Palocabildo Tolima
Cel: 312 584 70 04
e-mail: ieta_leopoldo_garcia@yahoo.es

Elaboro Ginna

Banco Popular

Certifica

Que **Magda Lucia Cortes Serna**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nro. **65781904** es titular de la **Cuenta de Ahorros** Nro. **210550339048** y a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido en el contrato.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese a los 15 días del mes de mayo del año 2025.

12 /2025
Firmado

Atentamente,

Banco Popular S.A.

Documento sin firma

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Encydiz, Suarez Correa, identificado (a) con CC No. 21.466.290 de Puerto Boyaca en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente, autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sara Sofia Pedraza Suarez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'054.559.989, con fecha de nacimiento el 16/11/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona "

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Eneydiz Suarez Correa



C.C. No. 21'466.290

Celular: 3164492082

Vereda: Triunfo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 13 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.054.559.989
PEDRAZA SUAREZ
APELLIDOS
SARA SOFIA
NOMBRES

sara pedraza
FIRMA







FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-2011
LA DORADA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
16-NOV-2029 A+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. (RH) SEXO
02-JUL-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

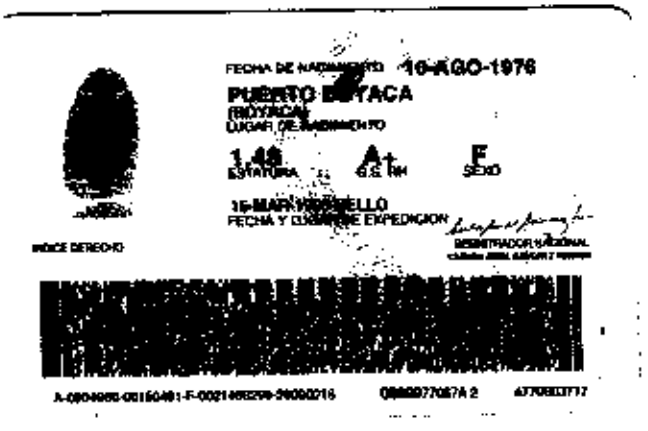
REGISTRADOR NACIONAL



P-2908700-0124709-F-1054559989-20210602 0079164866A 1 36706167

Cdo. Tiempo
$1000 $
3164492082




FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-1976
PUERTO BOYACA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.48
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PEDRAZA SUAREZ SARA SOFIA, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1054559989, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-04956-9, con una antigüedad de OCHO (8) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Nestor Barrero

DIRECTOR (A) OFICINA

hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Angela Valeria Pedro

Por medio del presente documento, Yo, Beybinson Reyes Guzman, identificado (a) con CC No. 93.206279 de Purificacion en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan Esteban Reyes Rojas, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106950437, con fecha de nacimiento el 16/07/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*". Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Deybinson Reyes Guzman



C.C. No. 93206279

Celular: 3142903564

HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Triunfo

VICTIMA____ AFRO ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 13 GRADO 9

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Deybinson Reyes Guzmán, identificado (a) con CC No. 93.206.279 de Purificación en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Daniel Stiven Reyes Rojas, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No 1106.950.051, con fecha de nacimiento el 20/01/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia , conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

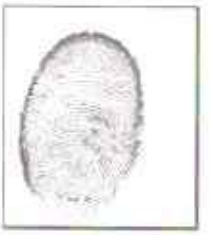
1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldia de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de Mayo de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Deybinson Reyes Guzmon



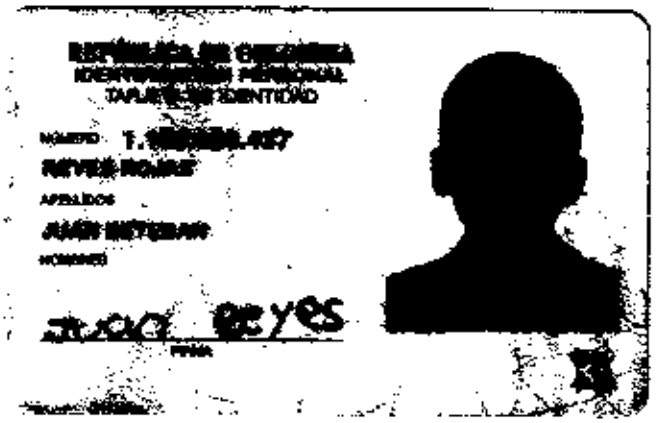
C.C. No. 93.206.279

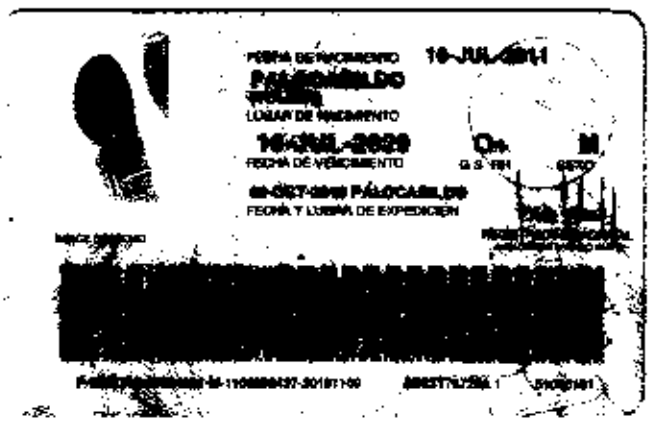
Celular: 3142903564

Vereda: Triunfo

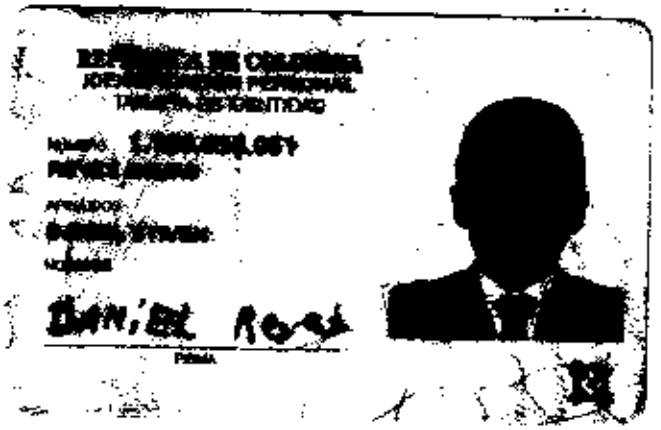
HUELLA ACUDIENTE

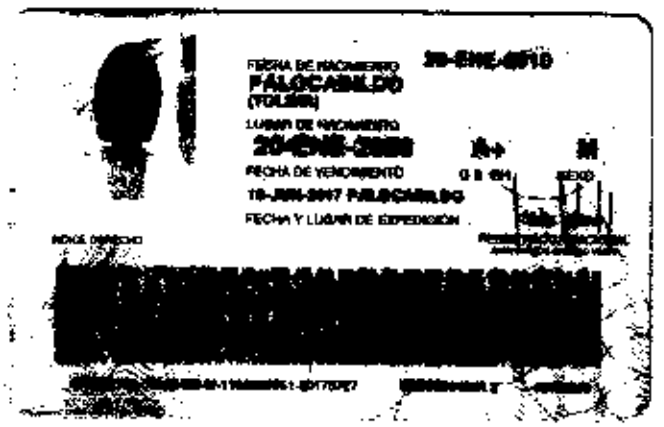
VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 15 GRADO 10





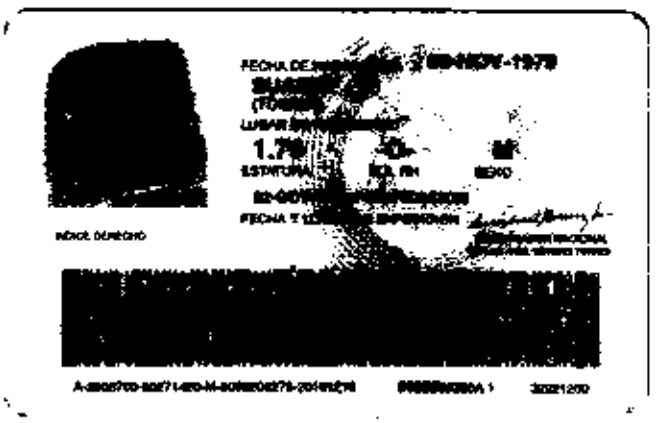
Sólo. Trámite
Grado 9
2142903364




FECHA DE NACIMIENTO
FALGUERALDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE VENCIMIENTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
SEXO

Grupo 10




1.79
INDICE DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: REYES ROJAS ANGELA YULIETH, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1109383394, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07409-1, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, VICTOY ALFONSO ROJAS, identificado (a) con CC No. 1022332472 de BOGOTA en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, KIMI Alexander ROJAS TELLEZ, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No 1023391575 con fecha de nacimiento el 19/01/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* "*: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Luis Alberto Rojas.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: VICTOY ALFONSO ROJAS



C.C. No. 1023391575

Celular: 3144822299 HUELLA ACUDIENTE

Vereda: TRIUNFO

VICTIMA_____AFRO_____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 14 GRADO 8



FECHA DE NACIMIENTO 19-ENE-2011

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

19-ENE-2029
FECHA DE VENCIMIENTO

O+
G.S. RH

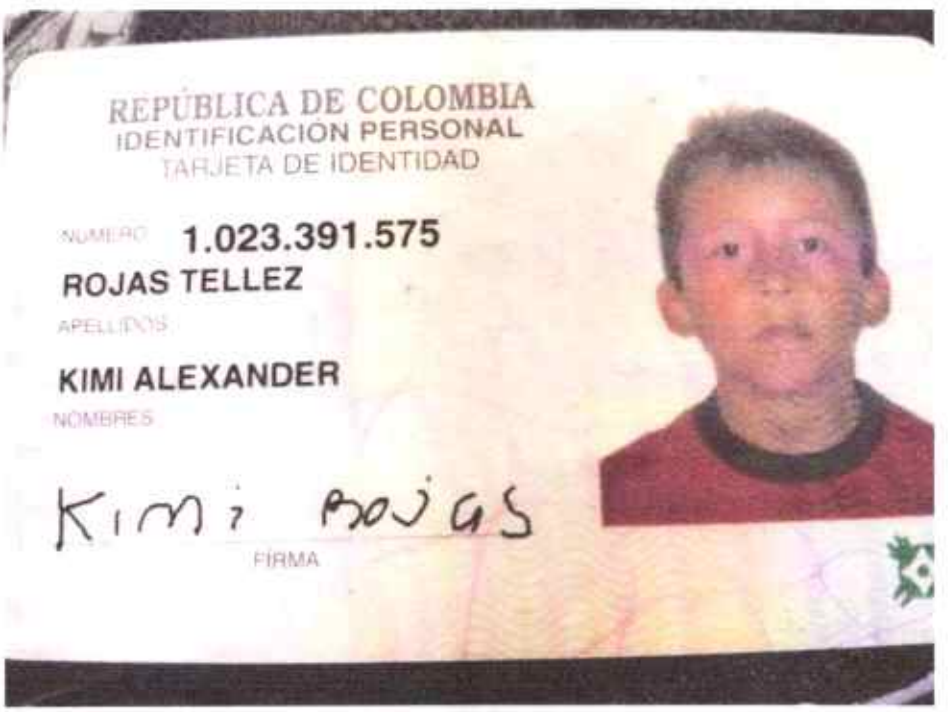
M
SEXO

09-FEB-2018 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-1500150-00983661 M-1023391575-20180303 0059748326A 1 1124824166



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

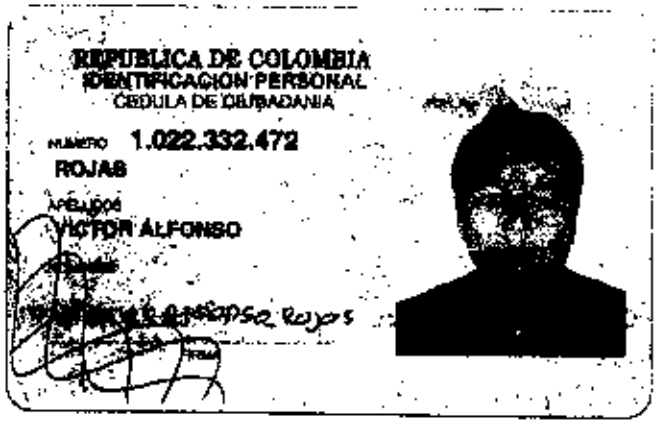
NUMERO 1.023.391.575

ROJAS TELLEZ
APELLIDOS

KIMI ALEXANDER
NOMBRES

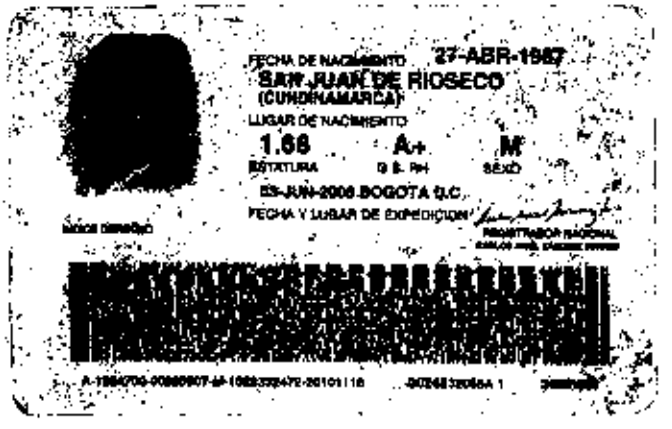
Kimi Rojas
FIRMA

Vvd. Triunfo
3144822298
Grado 8



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.022.332.472
ROJAS
APELLIDOS
VICTOR ALFONSO
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 27-ABR-1987
SAN JUAN DE RIOSECO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-JUN-2006 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

Certificación
Bancaria

Martes, 13 de mayo de 2025

Victor Alfonso Rojas

Bancolombia S.A. se permite informar que VICTOR ALFONSO ROJAS identificado(a) con CC 1022332472, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	24137126563	2022-05-24	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Inscrita Julio 29/2025
Asociado

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales ni de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Marli Yohana Diaz Rojas, identificado (a) con CC No. 24.606.849 de Circasia en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Zaira Valentina Urrea Diaz, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1'106.950.145 con fecha de nacimiento el 28/05/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.* ***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."*** (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

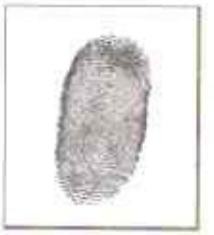
Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

X Marli Diaz
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Marli Yohana Diaz Rojas



C.C. No. 24.606.849
Celular: 3244034639
Vereda: Triunfo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.145

URREA DIAZ
APELLIDOS

ZAIRA VALENTINA
NOMBRES

Zaira Valen Diaz
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 28-MAY-2010
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

28-MAY-2028
FECHA DE VENCIMIENTO

A+
G S RH

F
SEXO

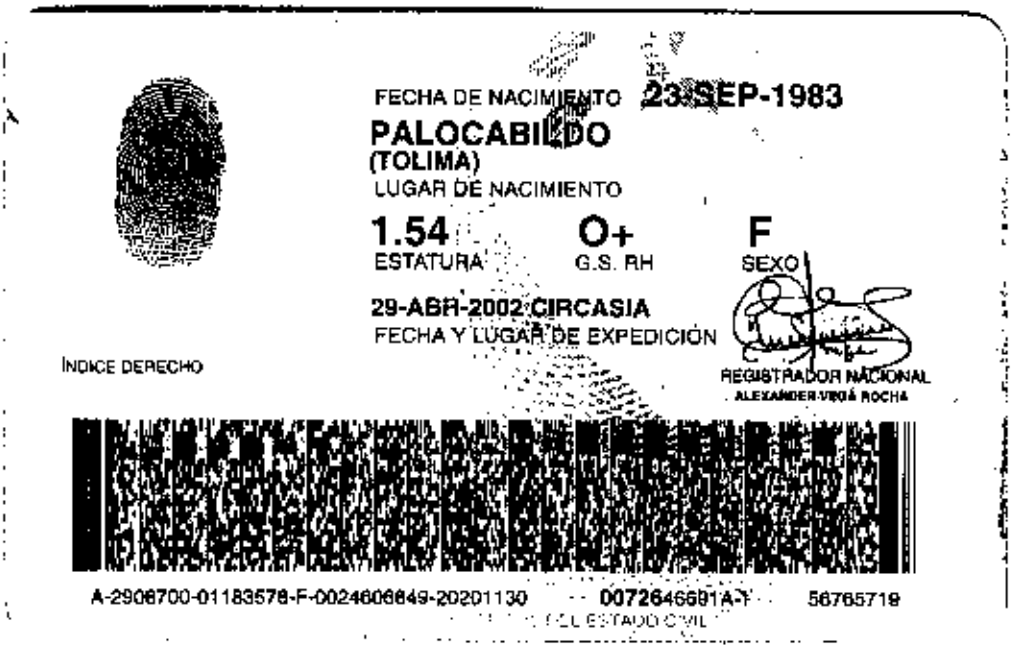
02-AGO-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2900700-00933773-F-1106950145-20170823 0057149515A 1 48460381


REPUBBLICA DI COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
DIAZ ROJAS
APELLIDOS
MARLI YOHANA
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1983
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
29-ABR-2002 CIRCASIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
A-2906700-01183578-F-0024606849-20201130
0072646691A-1
56765719
ESTADO CIVIL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: URREA DIAZ ZAIRA VALENTINA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950145, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-04933-1, con una antigüedad de NUEVE (9) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y tres (23) días del mes de mayo de 2025. con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bravo
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Heina Rocio Rojas Mateus, identificado (a) con CC No. 1106950513 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan David Verano Rojas, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106950375, con fecha de nacimiento el 22/02/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona "

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de mayo de 2.025.

HELNA ROCIO ROJAS

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Helna Rocio Rojas Mateus



C.C. No. 1106950513

Celular: 3133849112

Vereda: TRIUNFO

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 12 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.106.950.875**
VERANO ROJAS

APELLIDOS
JUAN DAVID

NOMBRES

juan david verano

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **22-FEB-2013**
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
22-FEB-2031 **A+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
25-NOV-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL



P-2908700-0118957.0-M-1106950875-20201125 0072640309A.1 56780740

J.J. Tirado
Grado: 6
Tel. 3133349112

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.950.518
ROJAS MATEUS
APELLIDOS
HEINA ROCIO
NOMBRES

HEINA ROCIO ROJAS
Firma





FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1992
FRESNO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
11-NOV-2011 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL



A-2507801-00637073-F 1106950518 20180621 0950180693A 1 46232803

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VERENO ROJAS JUAN DAVID, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950875, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08647-2, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inscrito Julio 29 /2025
Asociado

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jose Jaime Viviescas Linares identificado (a) con CC No. 93.338.238 de Mariquita en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Tatiana Viviescas Velasquez identificado (a) con NUIP___ T.I X C.C___ No. 1106.949.838, con fecha de nacimiento el Paloca. 16/06/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su articulo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia,, conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

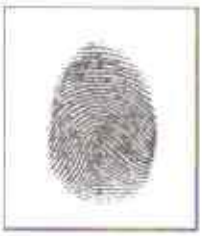
Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Jaime Viviescas L.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Jose Jaime Viviescas



C.C. No. 93.338.238

Celular: 3115659803 HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Triunfo

VICTIMA_____AFRO_____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.106.949.836
VIVIESCAS VELASQUEZ
APELLIDOS

TALIANA
NOMBRES

Taliana Viviescas V.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-2009
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
16-JUN-2027 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
09-DIC-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

P-2906700-00061251-F-1106949836 20170207 0063[illegible]04A 1 47329340

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.338.238
VIVIESCAS LINARES
APELLIDOS
JOSE JAIME
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1972
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
27-JUL-1991 MARIQUITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

A-2908700-00159714 M-0000338238 20090620 0312896657A 1 32168284

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT: 800.037.800-8

APERTURA DE CUENTA AHORROS

OFICINA: 6624
SOLICITUD No:

FECHA 23/05/2025
DEPOSITO INICIAL 0,00
TIPO COPEA

No. CUENTA AHORROS: **4-6624-2-08683-9**

MONEDA 0-PESO COLOMBIAN

NOMBRE	CÉDULA	DESCRIPCIÓN
TATIANA VIVIESCAS VELASQUEZ	1036919838	TITULAR PRINC

Insinta Julio 29/2025
Aprobada

NOMBRE DE LA CUENTA	TATIANA VIVIESCAS VELASQUEZ		
PRODUCTO BANCARIO	CUENTAS DE AHORRO TRADICIONAL		
ORÍGEN DE LA CUENTA	POR REFERENCIA DE FUNCIONARIO	OFICIAL DE CUENTA:	CRUENTES MATEUS SA
ORIGEN DE LOS RECURSOS	DEPENDE ECONOMICAMENTE DE TERCEROS		
TIPO DE PROVEEDOR	MENSUAL	CORTE DE LA CTA	30 DE CADA MES
TIPO CAPITALIZACIÓN	TRIMESTRAL	CATEGORIA DE CTA:	SEGMENTO EMPRENDI
No. LIBRETA:		FECHA DE CORTE ESTADO CTA	30/05/2025

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, María Olga Almonacid Quimbay identificado (a) con CC No. 25723.036 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Andrea Camila Almonacid Quimbay identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1'106.949.555. con fecha de nacimiento el _____quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal*: "*Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

x olga almonacid
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: María Olga Almonacid



C.C. No. 28723.036
Celular: 3213135174
Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO_____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 16 GRADO 11

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.106.949.555**

ALMONACID QUIMBAY

APELLIDOS

ANDREA CAMILA

NOMBRES



Camila almonacid

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-JUL-2008**

PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

05-JUL-2026 **O+** **F**
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

19-NOV-2015 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2908700-00791309-F-1106949555-20160220 **00485**15B17A 1 46262152

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.723.036**

ALMONACID QUIMBAY

APELLIDOS

MARIA OLGA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUN-1969**

FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-JUN-1993 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2906700-00151889-F-0028723036-20090306 0010190064A 1 24963070

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ALMONACID QUIMBAY ANDREA CAMILA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949555, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07315-1, con saldo a la fecha de: CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON 00/100 M/CTE ($4,709.00) y con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a losa los veinte y dos (22) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yolanda Caicedo Muñoz, identificado (a) con CC No. 28'695.426 de Chaparral en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Maria José Alvarez Caicedo, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'107.980.348 con fecha de nacimiento el 23/09/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025

Yolanda Caicedo M
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yolanda Caicedo Muñoz



C.C. No. 28'685.426
Celular: 3132071718
Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO_____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.107.980.348**
ALVAREZ CAICEDO
APELLIDOS
MARIA JOSE
NOMBRES

maria Jose' Alvarez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-2009**
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
23-SEP-2027 **O+** **F**
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO
28-SEP-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2908700-00666448-F-1107980348-20161128 0052332942A 1 47329189

I O A
Vereda. palmar

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.6[illegible]

CAICEDO MU[illegible]

APELLIDOS

YOLANDA

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 18-ABR-1967

CHAPARRAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

23-SEP-1986 CHAPARRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A 2908700-00217458-F-0026686426 20100823 0021[illegible]4A 1 32[illegible]

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

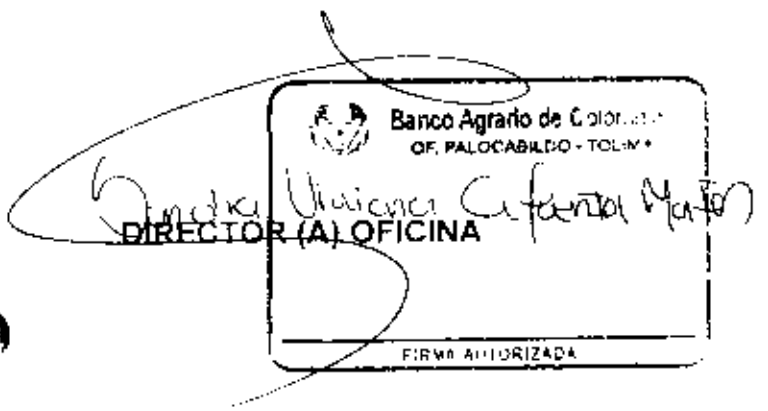
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ALVAREZ CAICEDO MARIA JOSE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1107980348, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07367-2, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

O.K

Se expide en PALOCABILDO, a los once (11) días del mes de febrero de 2025. con destino a: QUIEN LE INTERESE



ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luis Yair Bejarano Enaso, identificado (a) con CC No. 1106950874 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jhonatan Andrey Bejarano Bejarano identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106951091, con fecha de nacimiento el 04/01/2014 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

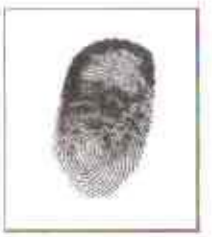
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte Ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

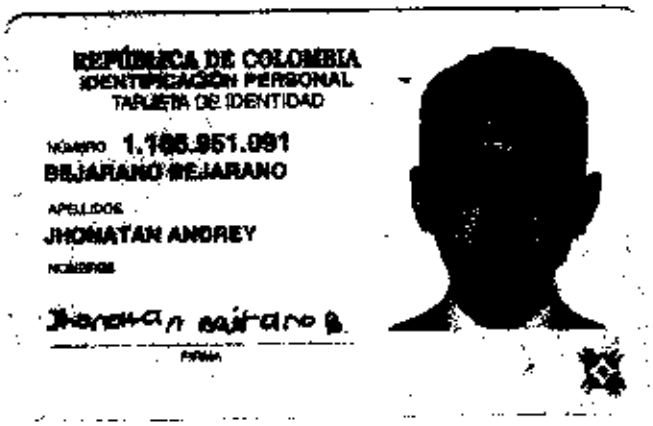
Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

LUIS YAIR BEJARANO ENCISO
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Jhonatan Andrey Bejarano



C.C. No. 1106951091
Celular: 3137412381 HUELLA ACUDIENTE
Vereda: Palmar
VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 11 GRADO 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.105.951.091
BEJARANO BEJARANO

APELLIDOS
JHONATAN ANDREY

NOMBRES

Jhonatan Bejarano B.
FIRMA

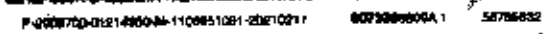


FECHA DE NACIMIENTO 04-ENE-2014
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
04-ENE-2032
FECHA DE VENCIMIENTO
G.S. RH
B+
SEXO
M
22-ENE-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO





Vid. Primero
Grado 6
Tel. 3137412387

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.[illegible].874
BEJARANO [illegible]
APELLIDOS
LUIS YAIR
NOMBRES
LUIS YAIR BEJARANO .E
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-1995
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
18-MAR-2013 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

P-2906700 00465448-M-1106950874-20130907 0034785873A 1 36913774

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BEJARANO ENCISO LUIS YAIR, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106950874, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07054-1, con una antigüedad de CUATRO (4) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los diez y seis (16) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inserta julio 13/2025
anulado

P/ Yaira Bueno
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Hermanos.

Por medio del presente documento, Yo, Laurencio Beltrán Reyes, identificado (a) con CC No. 5'903.999 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, David Santiago Beltrán Rivera, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.950.169, con fecha de nacimiento el 22/07/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

Laurencio Beltran Reyes

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Laurencio Beltran Reyes



C.C. No. 5'903.999

Celular: 3115907171

Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 14 GRADO 9

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Laurencio BelTrán Reyes, identificado (a) con CC No. 5'903.999 de falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, María José BelTran Rivera, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1'139.714.710 con fecha de nacimiento el 23/02/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.*": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario*"

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Laurencio Beltran Reyes
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Laurencio Beltran Reyes



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 5'903.999
Celular: 3115907171
Vereda: Palmar

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 13 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.189.714.710**

BELTRAN RIVERA

APELLIDOS

MARIA JOSE

NOMBRES



María José Beltrán

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **23-FEB-2012**

LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

23-FEB-2030
FECHA DE VENCIMIENTO

A+
G.S. RH

F
SEXO

19-MAR-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2908700-01087780-F-1189714710-20190326 0066862123A 1 63778809

Hermanas
Lida Palma
Grado 5
3115901171

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.169
BELTRAN RIVERA
APELLIDOS
DAVID SANTIAGO
NOMBRES

Santiago Beltra
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-2010
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
22-JUL-2028 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
03-AGO-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-2908700-00693770 M-1106950169-20170823 0087140525A 1 4460393

(1000 9

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.903.999**
BELTRAN REYES
APELLIDOS
LAURENCIO
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **13-DIC-1948**
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-ENE-1970 **FALAN**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2406700 00175835-M-0005903999 20080708 0015800204A 2 32168858

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BELTRAN RIVERA DAVID SANTIAGO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950169, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07365-6, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yesica Bracamonte

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Francisco David Benavides Gomez, identificado (a) con CC No. 1086360324 de El Tambo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Leidy Tatiana Benavides Gomez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1086361242, con fecha de nacimiento el 01/10/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita. "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

_____
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Francisco Dario Benavides Gomez



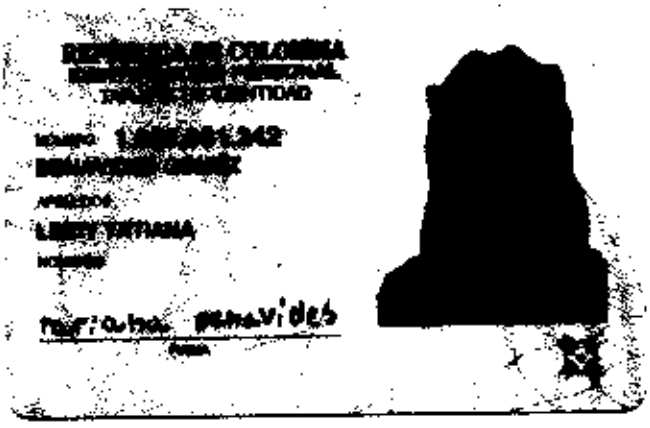
C.C. No. 1036360324

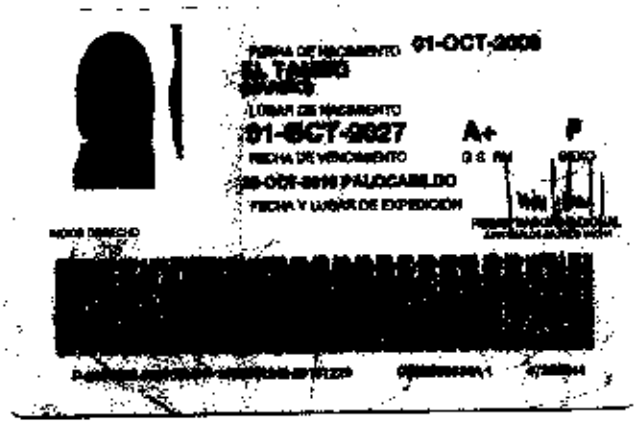
Celular: 3118497330

HUELLA ACUDIENTE

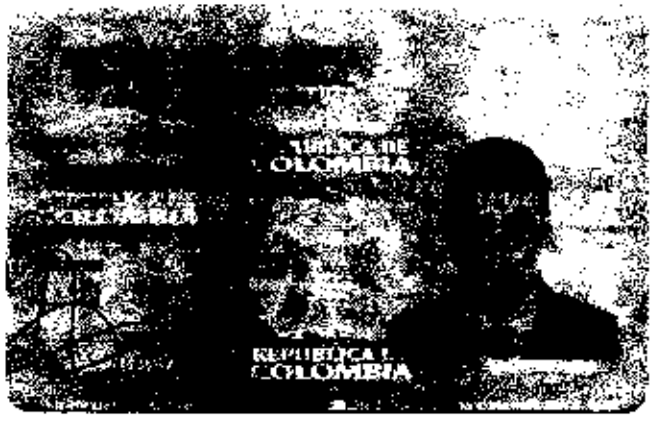
Vereda: Palmar

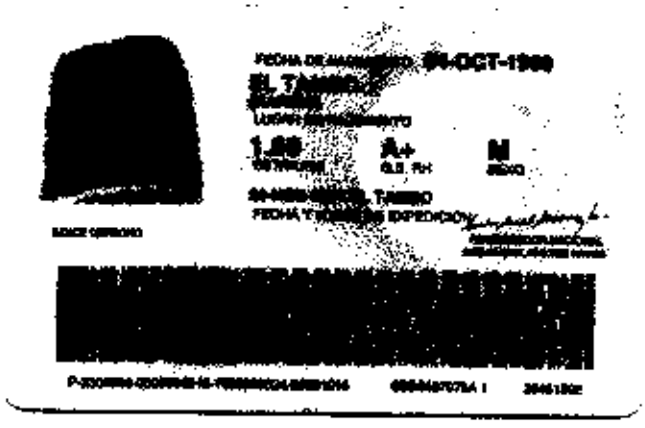
VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 15 GRADO 10




01-OCT-2027
A+
F




REPUBLICA DE
COLOMBIA
REPUBLICA DE
COLOMBIA


09-OCT-1998
A+
M

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BENAVIDES GOMEZ LEIDY TATIANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1086361242, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07362-1, con saldo a la fecha de: CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 00/100 M/CTE ($4,353.00) y con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a losa los ocho (08) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Victoria Cifuentes Mateus
DIRECTOR(A) OFICINA

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Fabio Santana Sánchez, identificado (a) con CC No 12.612.959 de Ciénaga en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Johan Santiago Buitrago Santana identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No 1'110.493.372, con fecha de nacimiento el 07/12/2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, segun sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

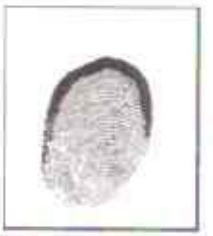
Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

Fabio Santana S.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Fabio Santana Sánchez



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 12.612.959

Celular: 3208434615

Vereda: Palmar

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 17 GRADO 10

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Fabio Santana Sanchez, identificado (a) con CC No. 12.612.959 de Cienaga en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jaider Alexis Santana Cortes, identificado (a) con NUIP___ T.I X C.C___ No. 1'111.198.737, con fecha de nacimiento el 05/11/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

Fabio Santana S.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Fabio Santana Sánchez



C.C. No. 12'612.959

Celular: 3208434615 HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Palmar

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 16 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NÚMERO **1.110.493.372**
BUITRAGO SANTANA
APELLIDOS
JOHAN SANTIAGO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-DIC-2007**
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
07-DIC-2025 **O+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. R.H. SEXO
24-MAR-2017 MARIQUITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

P-2902500-00894704-M-1110493372-20170408 0064830061A 1 4654367381

Hermana
Ind. terminal
Grado. 10

TI 1109434615

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.111.198.737**
SANTANA CORTES

APELLIDOS
JAIDER ALEXIS

NOMBRES

Jaider Alexis santana

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **05-NOV-2009**
MARIQUITA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
05-NOV-2027 **O+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
04-JUL-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2908700-0+128569-M-1111198737-20200130 0098873599A 1 53778326

Md. Palmar
Edo D
Tel 3205413615

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.612.959**
SANTANA SANCHEZ
APELLIDOS
FABIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-NOV-1957**
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA **A+** G S RH **M** SEXO

17-ENE-1978 CIENAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2908700-00159714-M-0012612959-20090520 0012609592A 1 32168402

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

T.I

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SANTANA OROZCO JONATAN DAVID, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1111194796, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07386-9, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bitar

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, John Fredy Cárdenas Sánchez, identificado (a) con CC No. 1'111.192.722 de Manguita, en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, John Fredy Cardenas Castiblanco identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'105.786.618, con fecha de nacimiento el 10/09/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a)
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: John Fredy Cardenas Sánchez



C.C. No. 1.111.192.792

Celular: 3138615824

Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 14 GRADO 10

Hermanos 3.

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, John Fredy Cárdenas Sánchez identificado (a) con CC No. 1.111.192.722 de Mariquita en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Arley Camilo Cárdenas Castiblanco identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'110.500.562 con fecha de nacimiento el 07/07/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa.
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: John fredy Cárdenas Sánchez



C.C. No. 1'111.192.772

Celular: 3138615824

Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 16 GRADO 10

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, John Fredy Cárdenas Sánchez, identificado (a) con CC No. 1'111.192.792 de Mariquita en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Johan Sebastian Cárdenas C., identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.030.296.444, con fecha de nacimiento el 16/01/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: John Fredy Cárdenas Sánchez



C.C. No. 1'111.192.722

Celular: 3138615824

HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Palmar

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 13 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.105.786.618
CARDENAS CASTIBLANCO
APELLIDOS

JOHN FREDY
NOMBRES



John cardenas c.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-2009
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
10-SEP-2027
FECHA DE VENCIMIENTO
B+
G.S. RH
M
SEXO
20-OIC-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P-2608700-00878735 A1-1105786618-20170130 0053250304 1 4702358

Grado 10°

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.030.286.444
CARDENAS CASTIBLANCO

APELLIDOS
JOHAN SEBASTIAN

NOMBRES

sebastian cardona

FIRMA



IBAGUE
TOLIMA

16-ENE-2031 B+ M

Huellas
Indice
3138615024





REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.111.192.722
CARDENAS SANCHEZ
APELLIDOS
JOHN FREDY
NOMBRES

FIRMA





HOJA DE BLOQUE

FECHA DE NACIMIENTO 18-JUN-1986
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

06-JUL-2004 MARIQUITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

I-2907500-01129805-M-1111192722-20000127 0085702427A 1 8911542318

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CARDENAS CASTIBLANCO JOHN FREDY, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1105786618, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07484-9, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

L/ Yadira Bravo
DIRECTOR (A) OFICINA

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Derly Maritza Santana Orozco, identificado (a) con CC No. 1'106.950.335 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, María Alejandra Castañeda Santana identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.949.910, con fecha de nacimiento el 16/09/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de Mayo de 2.025.

x Marta Santana
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Derly Maritza Santana Orozco



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1106.950.335
Celular: 3144745721
Vereda: Palmar
VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 15 GRADO 11

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Derly Maritza Santana Orozco, identificado (a) con CC No. 1106.950.335 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan Pablo Castañeda Santana, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.950.539, con fecha de nacimiento el 23/11/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de Mayo de 2.025.

Maritza Santana
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Derly Maritza Santana Orozco



C.C. No. 1'106.950.335
Celular: 3144745721
Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO_____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 13 GRADO 8


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NUMERO 1.106.950.539
CASTAÑEDA SANTANA
APELLIDOS
JUAN PABLO
NOMBRES
FIRMA


23-NOV-2011
PALOCABILDO
(TOLIMA)
23-NOV-2029
A+
M
06-SEP-2019 SOACHA


FECHA DE NACIMIENTO
16-SEP-2009
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
16-SEP-2027
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
19-DIC-2017 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NUMERO
1.106.949.910
CASTAÑEDA SANTANA
APELLIDOS
MARIA ALEJANDRA
NOMBRES
FIRMA

77-12

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.106.950.335**
SANTANA OROZCO
APELLIDOS
DERLY MARITZA
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1991**
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

07-ABR-2011 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P 2906700 00440741-F 1106950335-20130700 0033871676A 2 3591360I

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CASTAÑEDA SANTANA MARIA ALEJANDRA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949910, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07391-5, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y nueve (29) días del mes de febrero de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Maribel Alvarado Bayona, identificado (a) con CC No. 1127.954.398 de Valencia-Venezu en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Estefania Michel Castillo Alvarado identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1127.963.092, con fecha de nacimiento el 07/02/2019 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

x _____
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Maribel Alvarado Bayona



C.C. No. 1'127.954.398
Celular: 3134105606
Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 13 GRADO 8

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Hermanos

Por medio del presente documento, Yo, Maribel Alvarado Bayona, identificado (a) con CC No 1127.954.398 de Valencia-Venezuela en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Ever Antonio Castilla Alvarado, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No 1127.963.101, con fecha de nacimiento el 15/03/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025

_____
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Maribel Alvarado Bayona



C.C. No. 1'127.954.398
Celular: 3134105606
Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 17 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.127.963.101

CASTILLA ALVARADO

APELLIDOS

EVER ANTONIO

NOMBRES

EVER castilla

FIRMA



Udo. Palmar
Grado 10
3134105606



FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-2008

CARABOBO-VALENCIA
VENEZUELA
LUGAR DE NACIMIENTO

15-MAR-2026 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

23-OCT-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-2908700-00936908-M-1127963101-20170905 0057257123G1 5021688438

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.127.963.092**

CASTILLA ALVARADO

APELLIDOS

ESTEFANIA MICHEL

NOMBRES

Michel castilla

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **07-FEB-2012**

CARABOBO-VALENCIA
VENEZUELA
LUGAR DE NACIMIENTO

07-FEB-2030
FECHA DE VENCIMIENTO

O- G S RH

F SEXO

10-SEP-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

P-2906700-01128556-F-1127963092-20200123 0069787508G 2 53779125

$ 1000

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.127.954.398

ALVARADO BAYONA

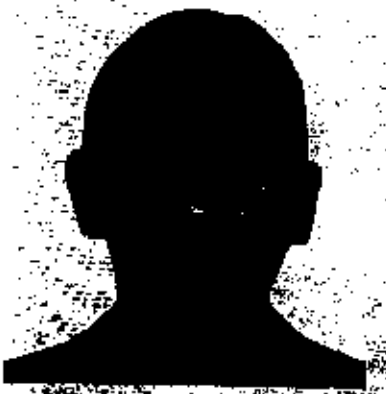
APELLIDOS

MARIBEL

NOMBRES

Maribel Alvarado Bayona

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1991

BECERRIL
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

24-ENE-2014 CON VALENCIA VEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-8881576-00566006-F-1127954398-20140423 0038093089A 3 39218450

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CASTILLA ALVARADO ESTEFANIA MICHEL, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1127963092, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08660-1, con saldo a la fecha de: PESOS CON 00/100 M/CTE ($0.00) y con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a losa los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Sandra Viviana Charris Mathus
DIRECTOR (A) OFICINA

Inscrito Julio 11/2025
Asociada

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Nury Consuelo Ballesteros, identificado (a) con CC No. 52'870.174 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yohan Andres Cordoba Ballesteros identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.023.370.755, con fecha de nacimiento el 19/12/2005 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2 025

x Nury Ballesteros
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Nury Consuelo Ballesteros Garzón



C.C. No. 52870.174
Celular: 3218166124
Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 19 GRADO 11

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.023.370.755



CORDOBA BALLESTEROS

YOHAN ANDRES

COL | 1.73 | M

18 DIC 2005 | O-

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

09 ENE 2024 IBAGUE

28 MAYO 2034

REGISTRADOR NACIONAL

ICCOL0473807362900 1<<<<<<<<<<
0512192M3405282COL1023370755<5
CORDOBA<BALLESTEROS<<YOHAN<AND

Vda. Talmor
Grado 11
3218166124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **52.870.174**
BALLESTEROS GARZON
APELLIDOS
NURY CONSUELO
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **27-DIC-1979**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-ENE-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-1516000 0094816/ F-0052870174-20180915 0051177402A 1 1844037564

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CORDOBA BALLESTEROS YOHAN ANDRES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1023370755, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-22-05719-0, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia S.A.
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateo

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Unci Yurany Beltran Rivera, identificado (a) con CC No. 1106332635 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Eilyn Sofia Garcia Beltran, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1019291649, con fecha de nacimiento el 13/10/2003 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.*": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa.
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (14) días del mes de mayo de 2.025.

Lina Beltran Rivera

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Lina yurany Beltran Rivera



C.C. No. 1106332635

Celular: 3137255077

HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Palmar

VICTIMA X AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 16 GRADO 11

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Hermanos

Por medio del presente documento, Yo, Una Yurany Beltran Rivera, identificado (a) con CC No. 1106332635 de Palan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Reinner David Garcia Beltran, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106943935 con fecha de nacimiento el 11/01/2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes; las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (14) días del mes de Mayo de 2.025

Lina Beltran Rivera

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Lina yurany Beltran



C.C. No. 1106332635

Celular: 3137255077

Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA X AFRO ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 13 GRADO 11

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NUMERO **1.049.291.649**

GARCIA BELTRAN

APELLIDOS

EILYN SOFIA

NOMBRES

Eilin Sofia

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-OCT-2008**

SIMITI
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

13-OCT-2026 **O+** **F**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

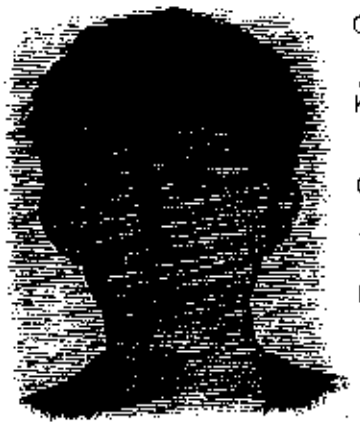
16-OCT-2015 MONTECRISTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0504100-00791292-F-1049291649-20160220 0048513712A 1 44377198

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1.106.948.985



GARCIA BELTRAN

KEINNER DAVID

COL 1.70 Sexo M

11 ENE 2007 O+

PALOCABILDO (TOLIMA)

22 ENE 2025. PALOCABILDO

23 ENE 2035

072651263

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL072651263629087<<<<<<<<<<<
0701112M3501232COL1106948985<1
GARCIA<BELTRAN<<KEINNER<DAVID<

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.106.332.685
NUMERO

BELTRAN RIVERA
APELLIDOS

LINA YURANY
NOMBRES

Lina Yurany Beltrán R.
FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-JUL-1988**
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

26-JUL-2006 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2904900-43155186-F-1106332685-20061207 0088506341A 02 192182152

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

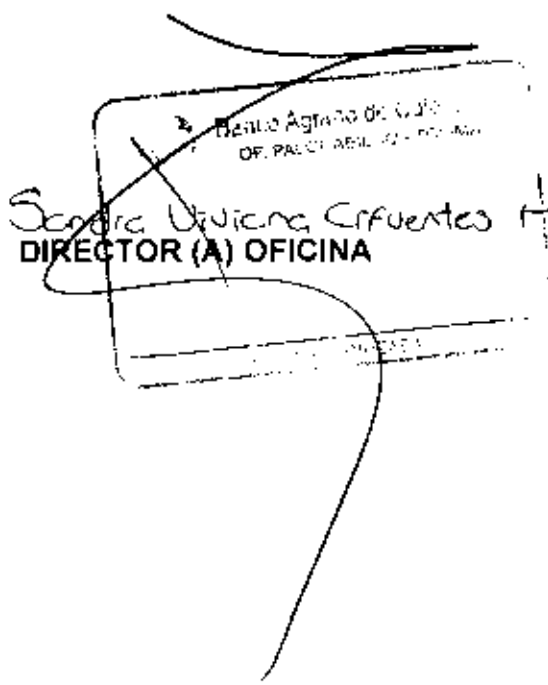
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GARCIA BELTRAN EILYN SOFIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1049291649, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08264-7, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE



Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Enid Esmeira Perez, identificado (a) con CC No. 28'632483 de Casabianca en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a), del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Valery Sofia Giraldo Perez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1108.121.439, con fecha de nacimiento el 19/08/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a)
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

Enid Esmeira Perez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Enid Esmeira Perez



C.C. No. 28632483
Celular: 3908182413
Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 13 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NUMERO 1.106.121.439
GIRALDO PEREZ

APELLIDOS
VALERY SOFIA

NOMBRES

valery sofia

FIRMA

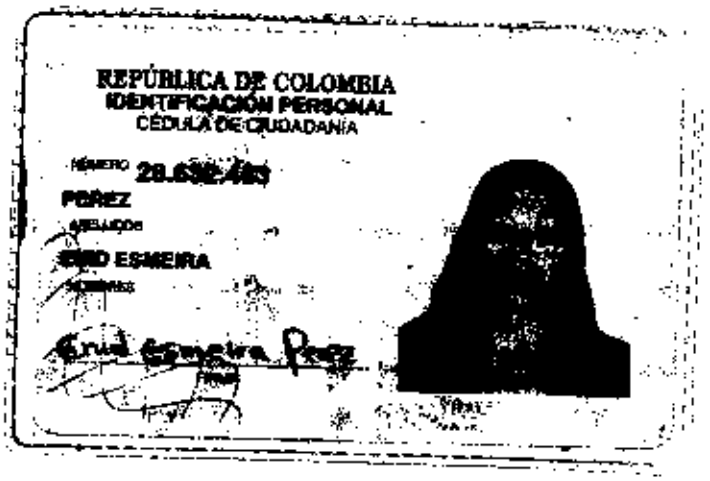


FECHA DE NACIMIENTO 19-AGO-2011
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
19-AGO-2029
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
29-AGO-2018 CASABIANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2002800-01046234-F-1106121439-20181110 0063196814A 1 49552930

3/C 5/12/13



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 28.632.483

PÉREZ

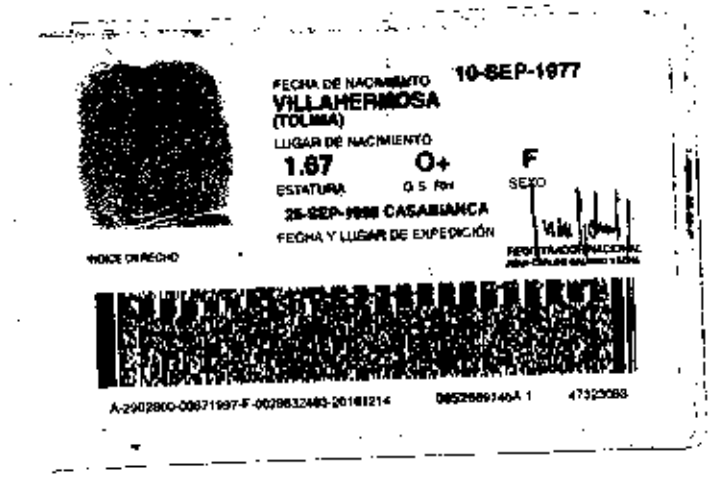
APELLIDOS

ERID ESMEIRA

NOMBRES

Erid Esmeira Perez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1977
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
25-SEP-1996 CASABIANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-2902800-00671997-F-0028632483-20161214 0052589140A 1 47325083

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GIRALDO PEREZ VALERY SOFIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1108121439, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08271-1, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bricco
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Arcenis Jaramillo Ospina, identificado (a) con CC No. 52.506.169 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Eliana Giraldo Jaramillo, identificado (a) con NUIP___ T.I X C.C___ No 1106.949.626, con fecha de nacimiento el 17/Octubre/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.* ***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."*** (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* "*Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa.
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Arcenis Jaramillo
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Arcenis Jaramillo Ospina



C.C. No. 52.506.169
Celular: 3202650723
Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO_____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 16 GRADO 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.106.949.626

GIRALDO JARAMILLO
APELLIDOS

ELIANA
NOMBRES

Eliana Giraldo
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-2008
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

17-OCT-2026 A+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

22-ENE-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-3900700-00850033-F-1106949626-20160428 0049545980A 1 46262127

Idda. Jaramillo
Grado 11
T1020507123

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.506.169**
JARAMILLO OSPINA

APELLIDOS
ARCENIS

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **07-MAR-1979**
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA **A+** G.S. RH **F** SEXO

23-ABR-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3000700-00189809-F-0052506169-20090616 0017148227A 1 32221432

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

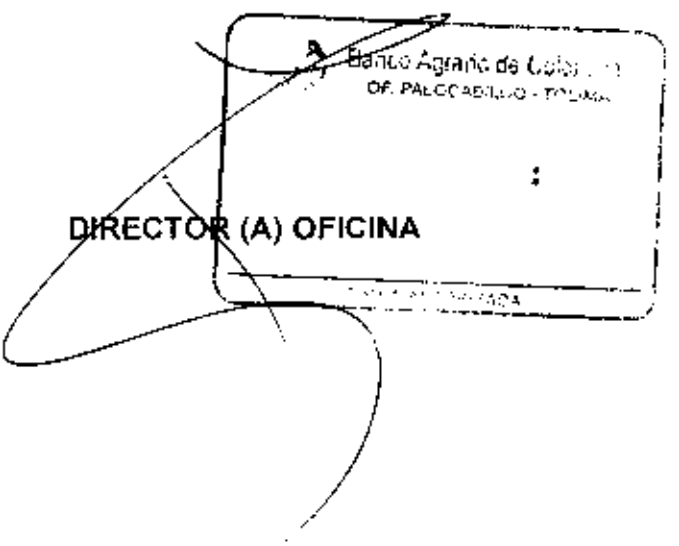
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GIRALDO JARAMILLO ELIANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949626, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07419-9, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Claudia Marcela Velandia A., identificado (a) con CC No. 1'106.948.935 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jhader Gómez Velandia, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'106.950.893, con fecha de nacimiento el 07/03/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

Claudia M Velandia A
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Claudia Marcela Velandia A.



C.C. No. 1'106.948.935
Celular: 3107189003
Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 12 GRADO 6



FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-2013
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
07-MAR-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
G.S. RH A+
SEXO M
16-MAR-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2908700-0122898-M 1106950893-20210423 0074183217A 1 08785986

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.893
GOMEZ VELANDIA

APELLIDOS
JHADER

NOMBRES

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.106.948.935
VELANDIA ALMONACID
APELLIDOS
CLAUDIA MARCELA
NOMBRES

Claudia M. Velandia A.





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1984
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-NOV-2006 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ANA CARLOTA CARTAGENA MEJIA



A-2908703-00310481-F-1106948935-20170606 0055540893A 1 47517720

Nequi

(+57) 300 500 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Martes, 20 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que CLAUDIA MARCELA VELANDIA ALMONACID identificado con cédula de ciudadanía 1106948935, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3103623105	87060918565	ACTIVA	10-12-2022

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrito julio 17/2025
Apertura

Un saludo
Equipo Nequi

VIGILADO

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yulieth Paola Peña Caviedes, identificado (a) con CC No. 1'018.461.902 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Laura Milena Hormaza Peña, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'033.783.454, con fecha de nacimiento el 09/12/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****. .."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

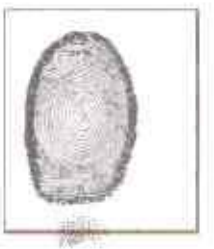
Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

+Yulieth Paola Peña Caviedes
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yulieth Paola Peña Caviedes



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1'018.461.402
Celular: 3133526336
Vereda: Palmar

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.033.783.454
HORMAZA PEÑA
APELLIDOS
LAURA MILENA
NOMBRES

Laura Hormaza
FIRMA

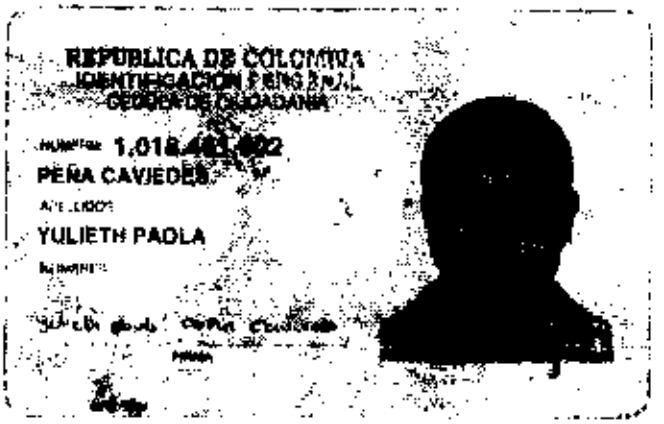




FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-2013
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
09-DIC-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
10-DIC-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL



Lau-Palmor
Viudo 6
3133526336



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.461.902
PEÑA CAVIEDES
APELLIDOS
YULIETH PAOLA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-NOV-1992
MAGANGUE
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-SEP-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00407269-F-1018461902-20121025 0091468272A 1 1102036308

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: HORMAZA PEÑA LAURA MILENA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1033783454, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08639-1, con saldo a la fecha de: PESOS CON 00/100 M/CTE ($0.00) y con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a losa los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Ingresa Julio 17/2025
Asesora

Banco Agrario de Colo...
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy yohana Borda Roa, identificado (a) con CC No. 1019129024 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Samuel Andres Leal Borda, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1031933307, con fecha de nacimiento el 09/07/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario"

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

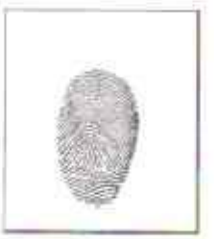
Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, segun sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

LeidyBorda
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leidy yohana Borda Roa



C.C. No. 1019129024
Celular: 3125753691
Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NUMERO 1.031.833.307
LEAL BORDA

APELLIDOS
SAMUEL ANDRES

NOMBRES

Samuel Leal

FIRMA



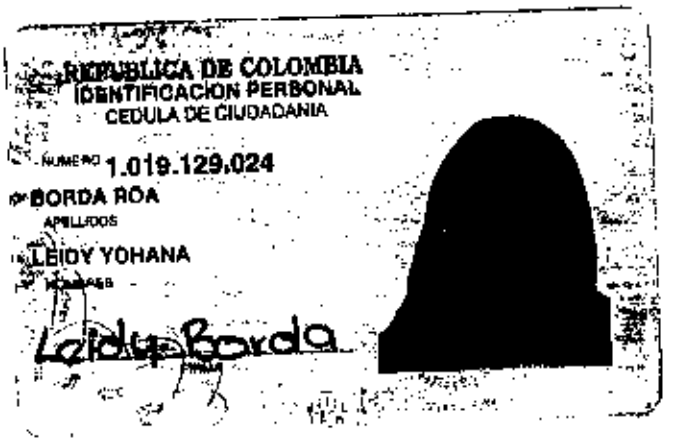
FECHA DE NACIMIENTO 09-JUL-2013
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
09-JUL-2031 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
14-JUL-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL



P-2908700-01156730-M-1031833307-20200904 0071864514G 1 53779468

Vid. Palmar
Grado. 6
3125753611



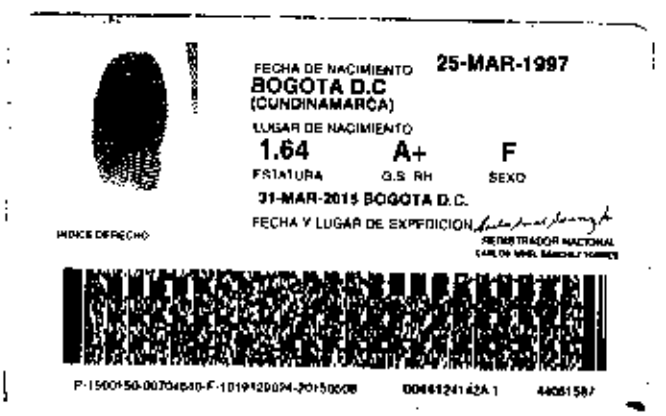
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.019.129.024

BORDA ROA
APELLIDOS

LEIDY YOHANA
NOMBRES

Leidy Borda



FECHA DE NACIMIENTO 25-MAR-1997
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-MAR-2015 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS MARIO MARQUEZ TORRES

INDICE DERECHO

F-1500150-00704640-F-1019129024-20150508 0046124142A 1 44061587

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: LEAL BORDA SAMUEL ANDRES, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1031833307, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08669-3, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los diez y seis (16) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Ingresado julio 17/2025
Asesorista

Diofedis Prieto
DIRECTOR (A) OFICINA

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Martha liliana Urrea R., identificado (a) con CC No. 33.875.299 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Hedelberto Lopez perez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.333.343, con fecha de nacimiento el 31/05/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

+ Liliana Urrea R.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Martha Liliana Urrea



C.C. No. 33.875.299

Celular: 3149249126

HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Palmar

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Martha Liliana Urrea, identificado (a) con CC No. 33'875.299 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Dilan Alejandro Perez Urrea, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'106.951.109, con fecha de nacimiento el 16/01/2014 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

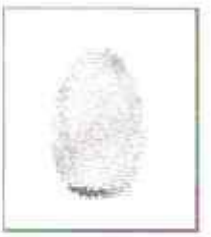
Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

x Liliana Urrea R.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Martha Liliana Urrea



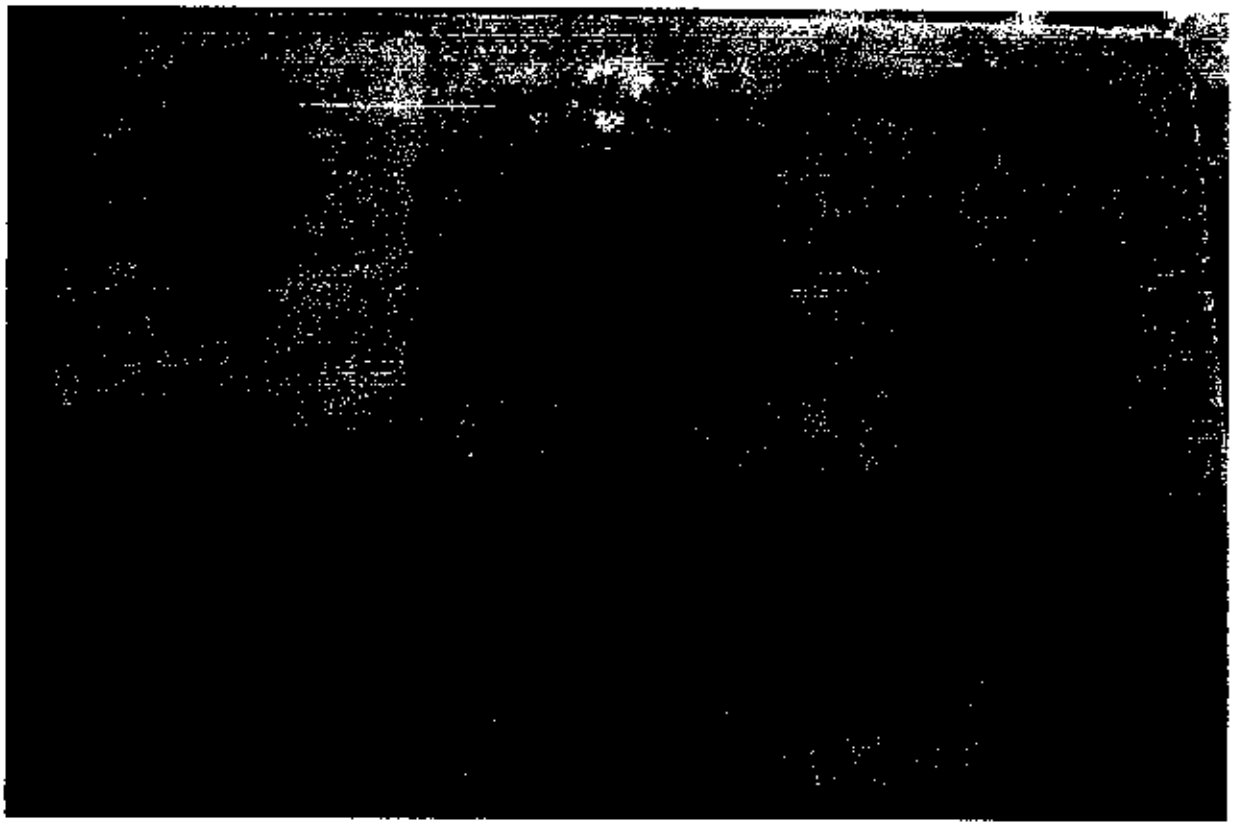
C.C. No. 33'875.299

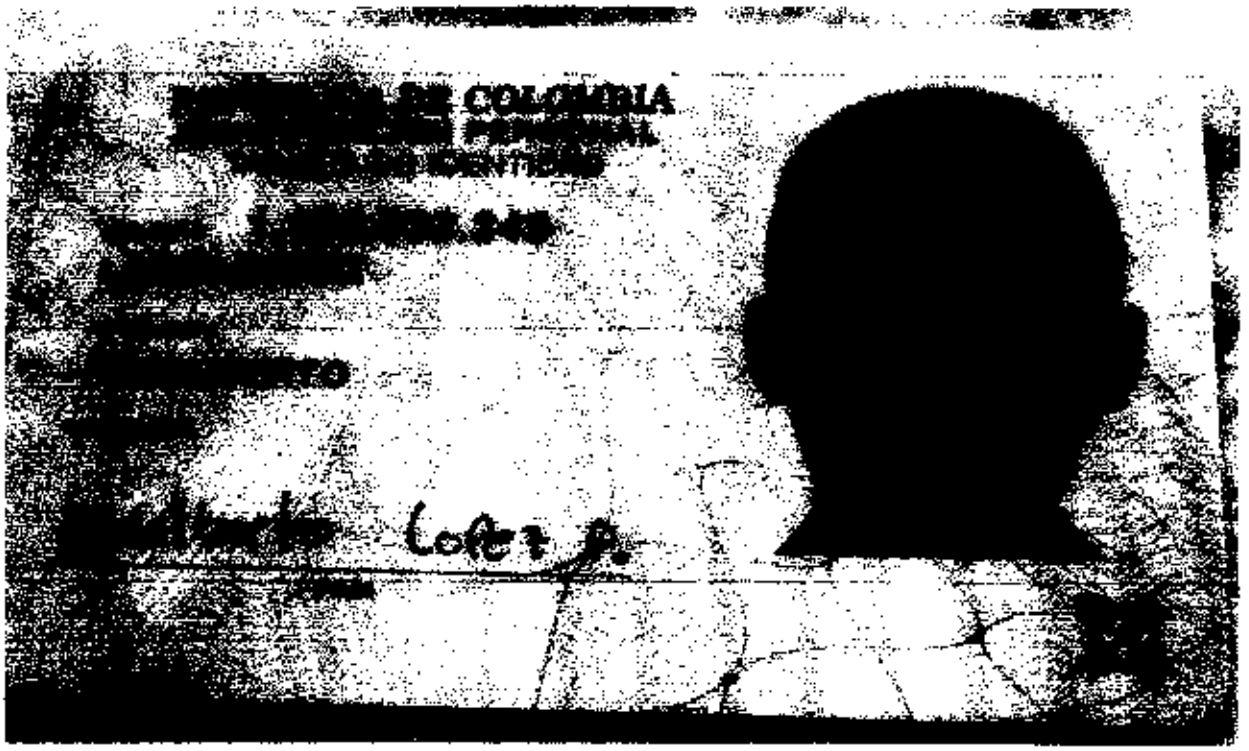
Celular: 3142249126

Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 11 GRADO 6




COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 33.875.299
URREA RODRIGUEZ

APELLIDOS
MARTHA LILIANA

NOMBRES

Liliana Urrea R

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1982
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

01-JUL-2000 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2908700-01084078-F-0033875299-20190716

Certificación
Bancaria

Viernes, 23 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que MARTHA LILIANA URREA RODRIGUEZ identificado(a) con CC 33875299, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	38962072825	2024-01-12	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes numeros: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Ingresado Julio 17/2025
Asociado

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosorpechoso@bancolombia.com.co

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leydy Yohana Duarte Salazar, identificado (a) con CC No. 1033692257 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Eydan Andres Lopez Duarte, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1045539928, con fecha de nacimiento el 05/09/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda indole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa.
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

_____

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Leydy yohana duarte salazar



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1033692257

Celular: 3203466692

Vereda: Palmar

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 16 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NÚMERO **1.025.539.928**

LOPEZ DUARTE

APELLIDOS

EYDAN ANDRES

NOMBRES

Andres Lopez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **05-SEP-2008**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

05-SEP-2026 **A+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

10-MAY-2017 ANZOATEGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

Vrd. Primary
Grado 10
1034666692

P-2901300-00913502-M-1025539928-20170620 0065836631A 1 47515722

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.033.692.257**

DUARTE SALAZAR
APELLIDOS

LEYDY YOHANA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUL-1987
ANZOATEGUI
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

24-NOV-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

P-1500106-45146223-F-1033692257-20060309 04677 06066Q 02 203368783

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: LOPEZ DUARTE EYDAN ANDRES, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1025539928, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07428-8, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los un (01) días del mes de marzo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus

DIRECTOR (A) OFICINA

AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yolanda Caicedo Muñoz, identificado (a) con CC No. 28'685.426 de Chaparral en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Caleb Marín Camacho, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No 1'106.950.021, con fecha de nacimiento el 10/01/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025

Yolanda Caicedo M

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yolanda Caicedo Muñoz



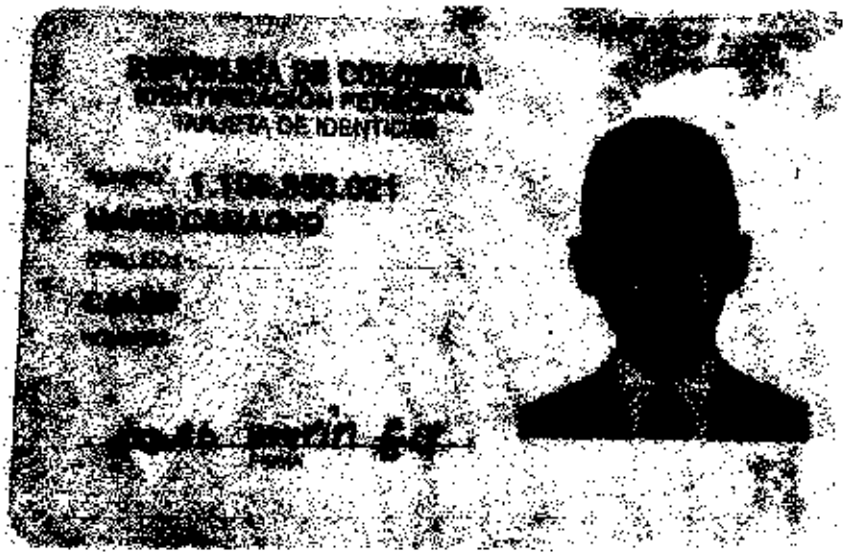
C.C. No. 28'685.426

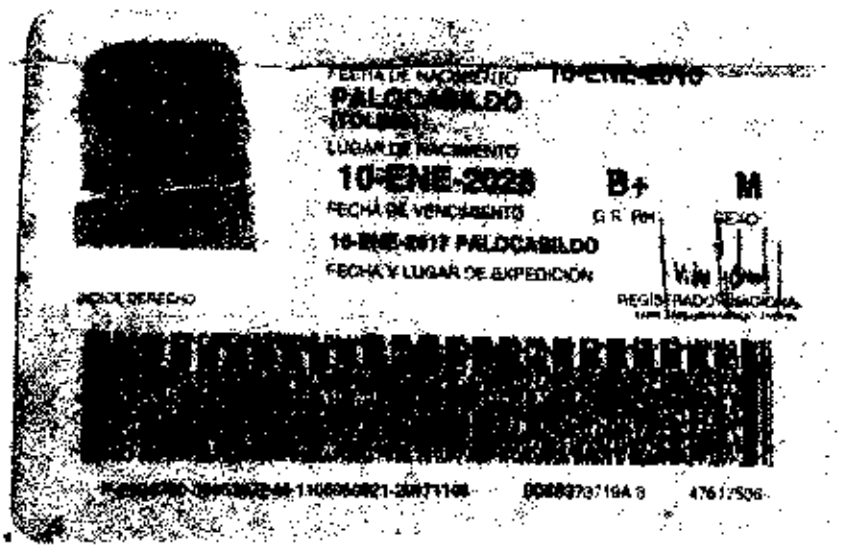
Celular: 3132071718

Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 15 GRADO 10





10 A

Vereda palmar

Lopido

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.8[illegible]

CACERES MENDEZ

APELLIDOS

YOLANDA

NOMBRES

Yolanda Caceres Mendez

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 19-ABR-1967

CHAPARRAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

23-SEP-1985 CHAPARRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2908705-32011456-F-0028864428-20130220 0021204A04A 1 32108209

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MARIN CAMACHO CALEB, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950021, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07410-5, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK.

Se expide en PALOCABILDO, a los once (11) dias del mes de febrero de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jose Fernando martinez, identificado (a) con CC No. 7724570 de Neiva en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yenifer melisa martinez Guarnizo identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1109417547, con fecha de nacimiento el 28/08/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025

Jose fernando martinez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Jose Fernando Martinez



C.C. No 7724570

Celular: 3125383392 HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Palmar

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 14 GRADO 10

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jose Fernando Martinez, identificado (a) con CC No 7724570 de Neiva en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Liceth Dahiana Martinez Garnizo identificado (a) con NUIP___ T.I. x C.C___ No._____, con fecha de nacimiento el 21/08/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****. .*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*". Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2 025

José fernando martinez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: José fernando martinez



C.C. No. 7724570

Celular: 3125333392 HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Palmar

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.109.417.547**

MARTINEZ GUARNIZO

APELLIDOS

YENIFER MELISA

NOMBRES

Yenifer melisa martinez

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **28-AGO-2010**

PLANADAS
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

28-AGO-2028 | **O+** | **F**
FECHA DE VENCIMIENTO | G.S. RH | SEXO

27-SEP-2017 PLANADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-2903900-00954965-F-1109417547-20171229 0058982326A 2 48475427

Hernando
Tda. Talleres
Cuenta 10
3125333702

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.109.419.762
MARTINEZ GUARNIZO

APELLIDOS
LICETH DAHIANA

NOMBRES

Liceth Dahiana

FIRMA







FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-2013
PLANADAS
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

21-AGO-2031 AB+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

26-ENE-2021 PLANADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P-2908900-01214251-F 1109419762-20210211 0073086312A 1 53802081

Folio 6

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 7.724.570



MARTINEZ

JOSE FERNANDO

COL 1.58 M

04 JUN 1983 O+

PLANADAS (TOLIMA)

30 JUL 2001, NEIVA

23 JUL 2034



0111894174



ICCOL0511894174190001<<<<<<<<<<
8306041M3407231COL7724570<<<<5
MARTINEZ<<JOSE<FERNANDO<<<<<<<

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MARTINEZ GUARNIZO YENIFER MELISA, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1109417547, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-664-20-08454-3, con una antigüedad de NUEVE (9) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

P/ Mauro Bricaño

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Gloria Jackeline Jaramillo Ospina identificado (a) con CC No. 1016006319 de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, miguel angel medina jaramillo, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1029061264, con fecha de nacimiento el 12/05/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil,* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda indole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025

Jackeline Jaramillo
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Gloria Jackeline Jaramillo



C.C. No. 1016006319

Celular: 3102748900

HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Palmar

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 13 GRADO 8



FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-2012
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
12-MAY-2030 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
04-SEP-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

P-2908700-01109638-M-1029061264-20191030 0088545157A 1 63779114

[redacted]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.029.061.264
MEDINA JARAMILLO
APELLIDOS
MIGUEL ANGEL
NOMBRES

Miguel medina
FIRMA



Jair Patiño
Grado 3°
3102743100

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.016.006.319**

JARAMILLO OSPINA

APELLIDOS

GLORIA JACKELINE

NOMBRES



Jackeline Jaramillo

FIRMA



INDICE IZQUIERDO

FECHA DE NACIMIENTO **21-SEP-1987**

FALAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

04-NOV-2005 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500150-00286452-F-1016006319 20110325 0026291520A 1 2191247070

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

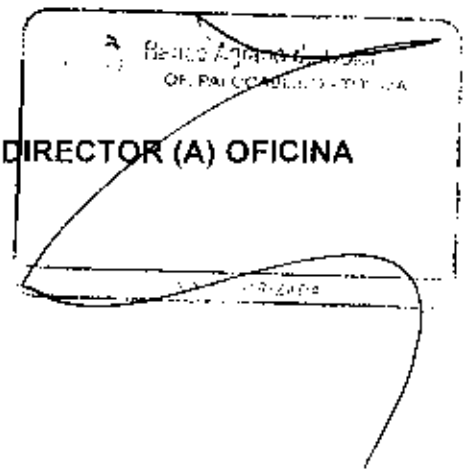
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MEDINA JARAMILLO MIGUEL ANGEL, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1029061264, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05373-6, con una antigüedad de OCHO (8) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Germary Nataly Diaz Rodriguez identificado (a) con PPT No. 6290361 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Dermarys del Carmen Mendez Diaz identificado (a) con NUIP PPT X C.C No. 1160398, con fecha de nacimiento el 26/04/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.*": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

Germary Diaz
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Germary Nataly Diaz Rodriguez



T.I. No. 1290861
Celular: 3138394175
Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 13 GRADO 7

CERTIFICACIÓN

TRÁMITE - PPT

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MIGRACIÓN COLOMBIA

CERTIFICA:

Que el (la) ciudadano (a) venezolano(a) **DERMARYS DEL CARMEN MENDEZ DIAZ**, identificado (a) con el **RUMV 7660398** surtió las etapas para ser inscrito (a) en el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) y por lo tanto puede ingresar, permanecer, transportarse y salir del territorio colombiano. **Esta certificación es válida para acreditar la solicitud de Permiso por Protección Temporal - PPT** y acceder a la oferta de servicios del Estado Colombiano y las instituciones particulares.

El presente documento se emite de cumplimiento del Decreto 216 de 2021 y las Resoluciones 971 y 2289 de 2021 de Migración Colombia, a los **14 días del mes de mayo de 2025** y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025.** Durante este periodo, la Unidad Administrativa Especial Migracion Colombia evaluará el cumplimiento de requisitos establecidos para la aprobación del Permiso por Protección Temporal (PPT).

Subdirección de Extranjería

Para verificar la validez de esta certificación, ingrese a:
https://apps.migracioncolombia.gov.co:8443/migracion-ppt/

Uda Palmar
Grado 7
3138399175

Número de RUMV: 7660398

ESTADO: EN PROCESO

Nombre completo	DERMARYS DEL CARMEN MENDEZ DIAZ	**Número telefonico**	3214484834 - 1	**Correo electronico**	dermarysmendezdiaz@gmail.com
Tipo de documento	DOCUMENTO EXTRANJERO	**Número de identidad venezolana**	36215213	**Estado**	EN PROCESO

CERTIFICACIÓN

IMPRIMA AQUÍ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

MIGRACIÓN

No. 6290861

COL

DIAZ RODRIGUEZ
APELLIDOS
GERMARY NATALY
NOMBRES
VEN F
NACIONALIDAD SEXO
25399131
DNI Nro.
22-06-1996
FECHA DE NACIMIENTO
30-01-2022 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO



VISIBLE

No Firma
FIRMA

E0235854

INDICE DERECHO

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

Juan Francisco Espinosa Palacios
Director General de Migración Colombia

MIGRACIÓN
www.migracioncolombia.gov.co

IPCOL6290861<<4<<<<<<<<<<<<<<<
9606221F3105308VENE0235854<<<7
DIAZ<RODRIGUEZ<<GERMARY<NATALY

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de cuenta de ahorro

Martes, 22 de julio de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que MOISES CAMELO LAGUNA identificado con cédula de ciudadanía 1005856671, al día de hoy es titular de una cuenta de ahorro con las siguientes características:

Número de cuenta Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3013269992	87044304646	ACTIVA	14-05-2020

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

Ok
Asociado
Julio 22/2025

Nueva cuenta
Por la cuenta de
la mamá era
con PT Agrario.

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. SUPERFINANCIERA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yoli Yadima Rengifo Paz, identificado (a) con CC No. 1'006.027.199 de Neiva en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sebastian Mendez Rengifo, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No 1'109.418.548, con fecha de nacimiento el 12/01/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025

Yolima Rengifo Paz
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yoli Yolima Rengifo Paz



C.C. No. 1'006.027.199
Celular: 3225268738
Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO X N/A X EDAD 13 GRADO 7



FECHA DE NACIMIENTO **12-ENE-2012**

PLANADAS
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

12-ENE-2030
FECHA DE VENCIMIENTO

O+
G S RH

M
SEXO

24-ENE-2019 PLANADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-2806800-01057915-M-1109418548-20190125 0084905713A 1 3531808

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.109.418.548**
MENDEZ RENGIFO

APELLIDOS
SEBASTIAN

NOMBRES
Sebastian

FIRMA



Vda. Febrar
Grado 7
3229268732

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.006.027.199
RENGIFO PAZ
APELLIDOS
YOLI YOLIMA
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1990
PLANADAS
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
17-FEB-2009 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-1900100-00157189 F 1006027199-20090521 0011871499A 1 30971326

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MENDEZ RENGIFO SEBASTIAN, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1109418548, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-543-02-02645-1, con una antigüedad de OCHO (8) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Eliana Constanza Mancera, identificado (a) con CC No 28722.854 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan José Moreno Mancera, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No 1028.872.601, con fecha de nacimiento el 22/02/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

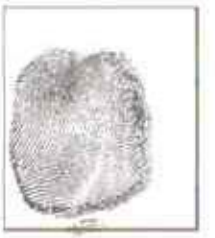
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025

Eliana C. Mancera
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Eliana Constanza Mancera



C.C. No. 28'722.854
Celular: 3144758531
Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 13 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.028.872.601**

MORENO MANCERA

APELLIDOS

JUAN JOSE

NOMBRES

Juan Jose moreno

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-FEB-2012**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

22-FEB-2030 **O+** **M**

FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

28-AGO-2019 PALOCABILDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

P-2908700-01106538-M-1028872601-20191030 0068545140A 1 53779089

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.722.854**

MANCERA

APELLIDOS

ELIANA CONSTANZA

NOMBRES

Eliana Constanza Mancera

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-JUN-1970**

FALAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-JUN-1991 FALAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00379010-F-0028722854-20120528 **0030**060041A 1 1341863257

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Jueves, 22 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que ELIANA CONSTANZA MANCERA identificado con cédula de ciudadanía 28722854, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3218714518	87045669761	ACTIVA	30-08-2020

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 17/2025
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
BANCOLOMBIA S.A. es una sociedad anónima abierta

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Hermanos

Por medio del presente documento, Yo, Adrian Martinez Rubiano, identificado (a) con CC No. 1106951534 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Leaner Ricardo Ordañez montaño, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 7496403, con fecha de nacimiento el 03/06/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo alli establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Adrian Martinez Rubiano
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Adrian Martinez Rubiano

HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1106951534

Celular: 3124639250

Vereda: Palmar

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 15 GRADO 9

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Adrian Martinez Rubiano, identificado (a) con CC No. 1106951534 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Hector Gabriel Ordoñez Mariano identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1486520, con fecha de nacimiento el 07/03/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.* ***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.***" (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025

Adria Martinez Rubiano
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Adrian martinez rubiano

HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1106951534
Celular: 3124639250
Vereda: Palmar

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

MIGRACIÓN

No. 7486493

COL

ORDOÑEZ MONTAÑO
APELLIDOS

LEANER RICARDO
NOMBRES

VEN — M
NACIONALIDAD — SEXO

03062009216
DNI Nro.

03-06-2009
FECHA DE NACIMIENTO

24-03-2023 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO



VISIBLES

Leaner
FIRMA

E1226771

INDICE DERECHO

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

Carlos Fernando Garcia Manosalva
Director General de Migración Colombia

MIGRACIÓN
www.migracioncolombia.gov.co

IPCOL7486493<<3<<<<<<<<<<<<<<<
0906032M3105308VENE1226771<<<6
ORDONEZ<MONTANO<<LEANER<RICARD

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PERMISO POR PROTECCION TEMPORAL

MIGRACIÓN

No. 7486520

ORDOÑEZ MONTAÑO

APELLIDOS

COL

HECTOR GABRIEL

NOMBRES

VEN M

NACIONALIDAD SEXO

07032011260

07-03-2011

FECHA DE REFRENDACIÓN

24-03-2023 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

30-05-2031

FECHA DE VENCIMIENTO



E1226772

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria

MIGRACIÓN

www.migracion.gov.co

IPCOL7486520<<8<<<<<<<<<<<<<<<
1103078M3105308VEN<1226772<<<1
ORDONEZ<MONTANO<<HECTOR<GABRIE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.106.951.534**

MARTINEZ RUBIANO

APELLIDOS

ADRIAN

NOMBRES

Adrian Martinez R.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **29-AGO-1997**

PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

02-SEP-2015 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

INDICE DERECHO



P-2008700-00772408-M-1106951534-20150902 0047635276 1 44401673

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MARTINEZ RUBIANO ADRIAN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106951534, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08665-0, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Jesenia Cubillos 15/2025
Asesora

P/ Yadira Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Arturo Rodriguez Castillo, identificado (a) con CC No. 5906.699 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Laura Gisel Rodriguez Torres, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1030.656.689, con fecha de nacimiento el 27/07/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita. "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (14) días del mes de Mayo de 2.025.

x _____
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Arturo Rodriguez Castillo



C.C. No. 5'906.699
Celular: 3229079124
Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 11 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.030.656.689**
RODRIGUEZ TORRES

APELLIDOS
LAURA GISEL

NOMBRES

Laura Rodriguez

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **27-JUL-2013**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
27-JUL-2031 **A+** **F**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
31-JUL-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-3905700-01243489-F-1030656689-20211208 0074866128A 1 06765057

Vda. Palmar
Grado 7
3229079124

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.906.699**

RODRIGUEZ CASTILLO

APELLIDOS

ARTURO

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO **31-ENE-1965**

FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-JUN-1984 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1500150-00555022 M-0005906699-20150209 0042746907A 1 2193244567

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RODRIGUEZ CASTILLO ARTURO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5906699, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07830-5, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: SOLICITUD DEL INTERESADO

SANDRA VIVIANA CIFUENTES MATEUS
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Arelis Mondragon Daza, identificado (a) con CC No. 1'005.856.355 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Laura Rodriguez Mondragon, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'106.950.616, con fecha de nacimiento el 17/02/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

+ Arelis Mondragón
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Arelis Mondragón Dusan



C.C. No. 1'005.856.355
Celular: 322385 7702
Vereda: Palmas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 13 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.106.950.616**

RODRIGUEZ MONDRAGON
APELLIDOS

LAURA
NOMBRES

Laura Rodriguez Mondragon
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **17-FEB-2012**

HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

17-FEB-2030 | **O+** | **F**
FECHA DE VENCIMIENTO | G.S. RH | SEXO

27-FEB-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-2908700-01087780-F-1106950616-20190726 0009882057A 1 53778771

Vda Talmar
Guido C
3223857402

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.005.856.355
MONDRAGON DUSAN

APELLIDOS
ARELIS

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 13-ENE-1990
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

26-FEB-2008 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-pcol700-00106148-F-1005856355 20081021 0004563A67A 2 24063803

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RODRIGUEZ MONDRAGON LAURA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950616, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07913-1, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Sandra Viviana Giraldo Leiva

DIRECTOR (A) OFICINA

Banco Agrario de Colombia
SUC PALOCABILDO - TOLIMA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Johan Andres Rodriguez, identificado (a) con CC No. 93233927 de Ibague en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Johan Camilo Rodriguez Conugal, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1031326090 con fecha de nacimiento el 20/06/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2 025

JOHAN RODRIGUEZ C.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Johan Andres Rodriguez



C.C. No. 93238927

Celular: 3123376693

HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Palmal

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 13 GRADO 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.031.826.080
RODRIGUEZ CARVAJAL

APELLIDOS

JOHAN CAMILO

NOMBRES



Camilo Rodriguez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-2011
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
20-JUN-2029
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G S RH
M
SEXO
09-JUL-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



P-2908700-01056063-M-1031826080-20190116 0084206630A 1 49543492

Vda. Palmar
Lado 11
3123716695

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93238927

RODRIGUEZ CARDENAS
APELLIDOS

JOHAN ANDRES
NOMBRES

JOHAN A RODRIGUEZ
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ABR-1985
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-ABR-2003 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2900100-83115652-M-0093238927-20030721 02156 03202O 01 144002844

Vda Eleanor

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RODRIGUEZ CARVAJAL JOHAN CAMILO, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1031826080, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-04916-1, con una antigüedad de NUEVE (9) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Claudia Maritza Sánchez R., identificado (a) con CC No. 1'106.950.453 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Angie Lorena Sánchez Sánchez identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'106.950.774 con fecha de nacimiento el 06/10/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso fisico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescentè por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa.
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Claudia Sanchez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Claudia Maritza Sánchez



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1'106.950.453
Celular: 3138361210
Vereda: Palmar

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 12 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.106.950.774**
SANCHÉZ SANCHEZ
APELLIDOS
ANGIE LORENA
NOMBRES

Angie Sánchez
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **06-OCT-2012**
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

06-OCT-2030 **AB+** **F**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

11-OCT-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P-2506700-01106812-F-1106950774-A0191108 0088460470A 1 53779178



FECHA DE NACIMIENTO 25-ABR-1993

FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

29-AGO-2011 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



0028030888A 1 35912948

P-2908700-00313880-F 1106850453 20111014

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.850.453

SANCHEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

CLAUDIA MARITZA

NOMBRES

Claudia Sánchez

FIRMA



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SANCHEZ SANCHEZ ANGIE LORENA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950774, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08297-3, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y dos (22) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bricão
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yelmy Marcela Sanchez Castro, identificado (a) con CC No. 1106949173 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Junior Santiago Sanchez Sanchez, identificado (a) con NUIP___T.I X C.C___ No. 1106950036, con fecha de nacimiento el 07/03/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*". Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita. "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

Yelmy Marcela Sanchez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yelmy marcela Sanchez



C.C. No. 1106949173

Celular: 3114386695

Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 15 GRADO 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.106.950.086
SANCHEZ SANCHEZ
APELLIDOS
JUNIOR SANTIAGO
NOMBRES

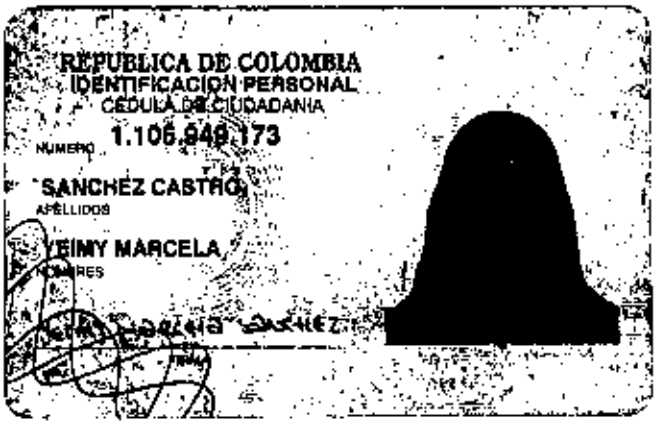
Santiago Sanchez
FIRMA



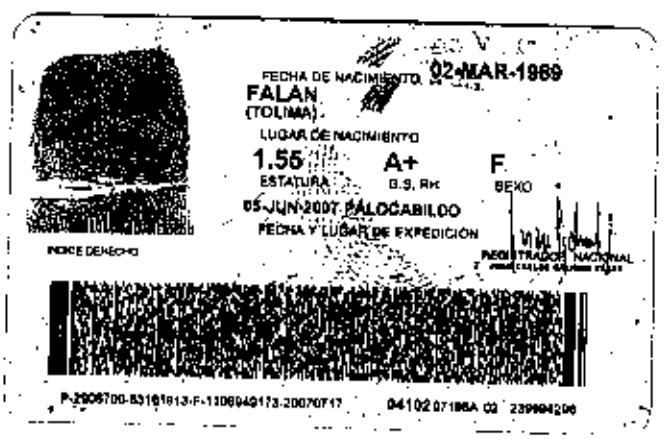


FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-2010
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
07-MAR-2028 AB+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
06-OCT-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

V/da. Palmar
Grado 9°
3114486695
Leopoldo



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.106.949.173
SANCHEZ CASTRO
APELLIDOS
EIMY MARCELA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 02-MAR-1969
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
05-JUN-2007 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SANCHEZ SANCHEZ JUNIOR SANTIAGO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950086, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07503-9, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, yovanny vargas medina, identificado (a) con CC No. 14011562 de Chaparral en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, yudy Alejandra vargas, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1023401130, con fecha de nacimiento el 06/07/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes. por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de mayO de 2 025.

_____
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: yovanny vargas medina

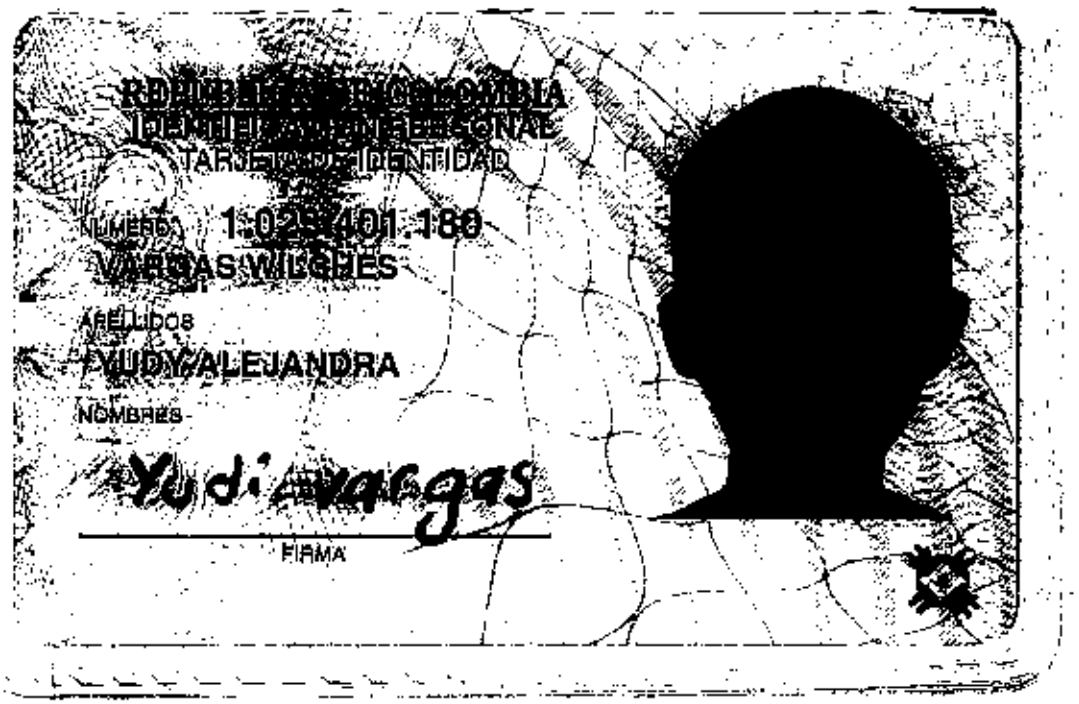


C.C. No. 14011562

Celular: 3114940517 HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Palmar

VICTIMA____ AFRO ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 11 GRADO 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.023.401.180
VARGAS WILCHES

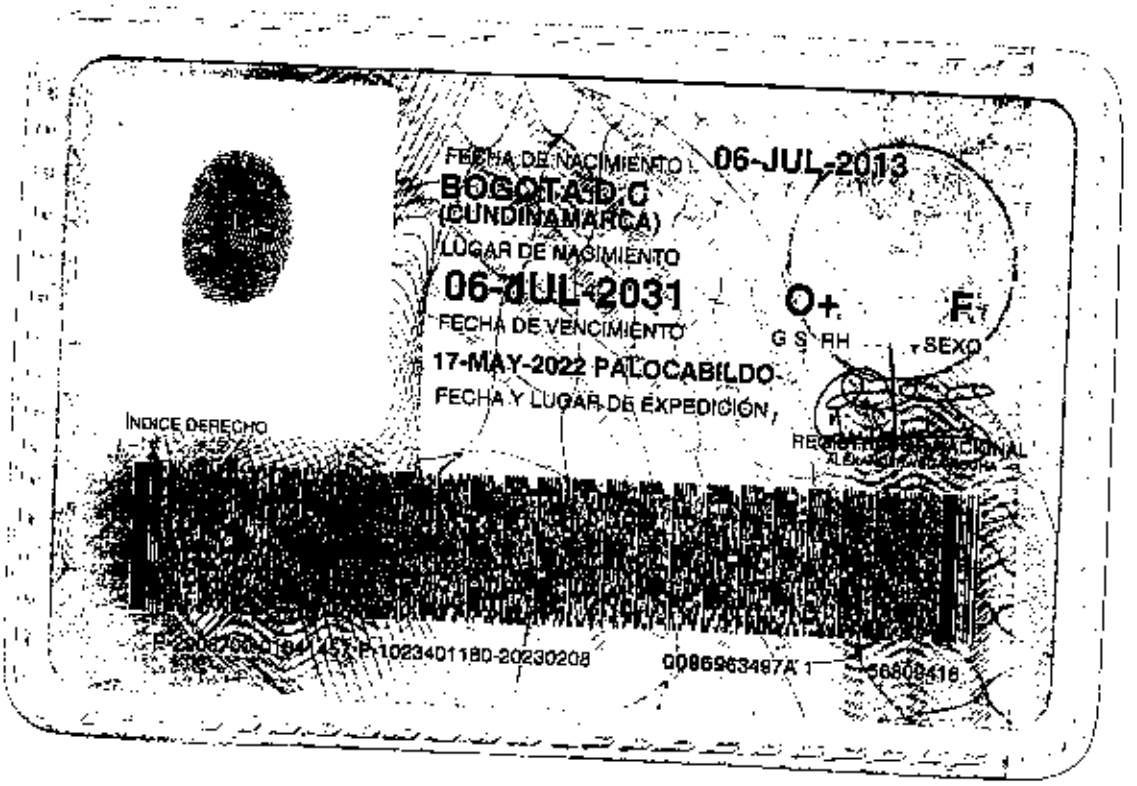
APELLIDOS
YUDY ALEJANDRA

NOMBRES

Yudi Vargas

FIRMA

Vrd. Palmar
Grado. 6
Tel. 3114940579



FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-2013
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
06-JUL-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G S RH
F
SEXO
17-MAY-2022 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
F:2306700-0184157 F:1023401180-20230208
G086963497A 1
56809518

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.011.562**

VARGAS MEDINA

APELLIDOS

YOVANNY

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-FEB-1979**

CHAPARRAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-JUN-2000 CHAPARRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00120542-M-0014011562-20081102 0005192053A 1 28607255

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VARGAS WILCHES YUDY ALEJANDRA, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1023401180, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05706-5, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inscrita Julio 12/2013
Asociado

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Katherine Velasquez Galindez, identificado (a) con CC No. 1'006.023.385 de Fresno en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Michel Dayana Velasquez Galindez identificado (a) con NUIP___ T.I-X C.C___ No. 1'189.213.447, con fecha de nacimiento el 31/03/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona "

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) dias del mes de _____de 2.025.

KATHERINE VELASQUEZ GALINDEZ
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Katherine Velasquez Galindez



C.C. No. 1'006.023.385
Celular: 3224346291
Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 15 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NUMERO 1.189.213.447
VELASQUEZ GALINDEZ

APELLIDOS
MICHEL DAYANA

NOMBRES

Michel velasquez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-2010
FRESNO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
31-MAR-2028
FECHA DE VENCIMIENTO
14-ENE-2020 MARIQUITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

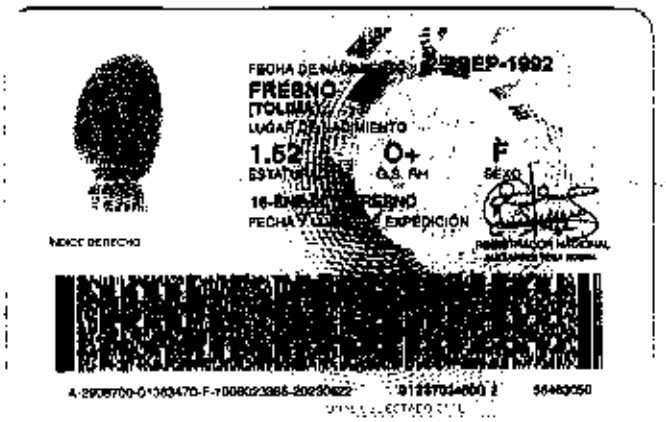
O+ G.S. RH
F SEXO

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-3907600-01129430-F-1189213447-20200130 0089850482A 1 53773780

Grado 3°
Palmar


FREBNO
[TOLIMA]
1.52
O+
F
INDICE DERECHO


REPUBLICA DE
COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

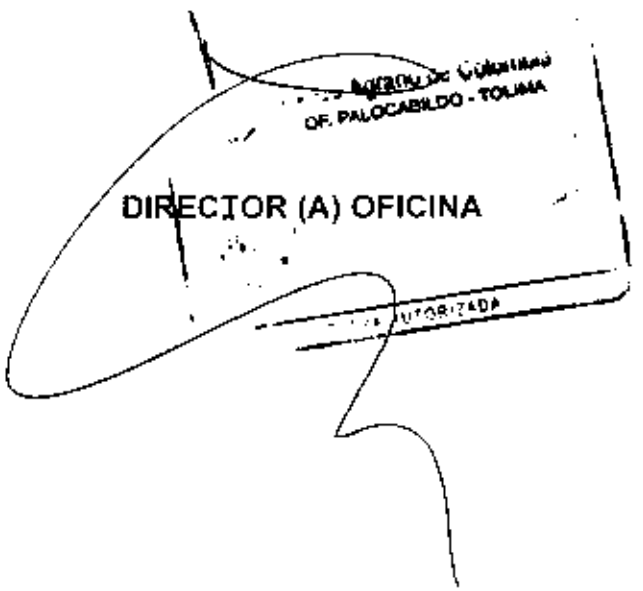
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VELASQUEZ GALINDEZ MICHEL DAYANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1189213447, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08274-4, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y cuatro (24) días del mes de julio de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Maiddy Dayanna Rubiano, identificado (a) con CC No. 1'024.574.024 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Dilan Andres Vivas Rubiano, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'106.950.805, con fecha de nacimiento el 21/09/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad fisica, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia fisica o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.* ***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.***" (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario*".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa.
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

* Dayanna Rubiano
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Maiddy Dayanna Rubiano



C.C. No. 1'024.574.024
Celular: 3144655432
Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 12 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NÚMERO **1.106.950.805**

VIVAS RUBIANO

APELLIDOS

DILAN ANDRES

NOMBRES

Dilan A Vivas Rubiano

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **21-SEP-2012**

PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

21-SEP-2030 **O+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

28-ENE-2020 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

ÍNDICE DERECHO

P-1500150-01131866-M-1106950805-20200210 0073088940A 1 8500256238

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.024.574.024
RUBIANO MENDEZ
APELLIDOS

MAIDDY DAYANNA
NOMBRES

Maiddy Rubiano
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 22-AGO-1996
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-SEP-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL



P-1500160-00829864-F-1024574024-20141003 0046[illegible]A 1 4222572B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VIVAS RUBIANO DILAN ANDRES, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950805, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08737-1, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y dos (22) días del mes de julio de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

Inscrita Julio 22/2025
Acordada

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ines Chinchilla Santana, identificado (a) con CC No. 1'106.948.431 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jhon Alexander Zarate Chinchilla identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1'106.950.586, con fecha de nacimiento el 29/12/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de Mayo de 2.025.

Ines Chinchilla S.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Ines Chinchilla Santana



C.C. No. 1106.948.431
Celular: 3202295871
Vereda: Palmar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 13 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NUMERO 1.106.950.586

ZARATE CHINCHILLA
APELLIDOS

JHON ALEXANDER
NOMBRES

jhon_zarate
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-2011

PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

28-DIC-2029 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

07-MAY-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P-2908700-01097780-M 1106950586 20190726 0068882045A 1 53779898

Leo Zarate
Emisor
3202290571

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.106.948.431
CHINCHILLA SANTANA

APELLIDOS
INES

NOMBRES

Ines Chinchilla S.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-1985
PUERTO BOYACA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | O+ RH | F SEXO

15-ABR-2005 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

A 2006700-01#20029 1 1106948431-20040214 0138845220G 1 8510873474

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ZARATE CHINCHILLA JHON ALEXANDER, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950586, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07863-1, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bocanegra
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Paola Moreno Martinez, identificado (a) con CC No. 1'005.838.519 de Ibagué en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Miguel Angel Acevedo Moreno, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1104946356, con fecha de nacimiento el 14/07/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*",

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que *la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.*

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

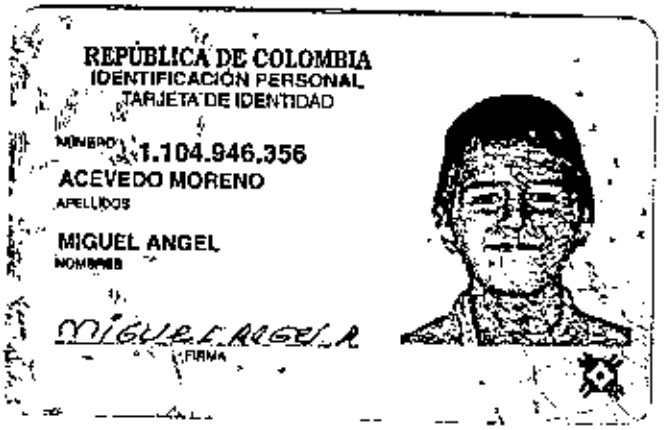
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leidy Paola Moreno Martinez



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1'005.838519
Celular: 3214521993
Vereda: Pavas

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 14 GRADO 6

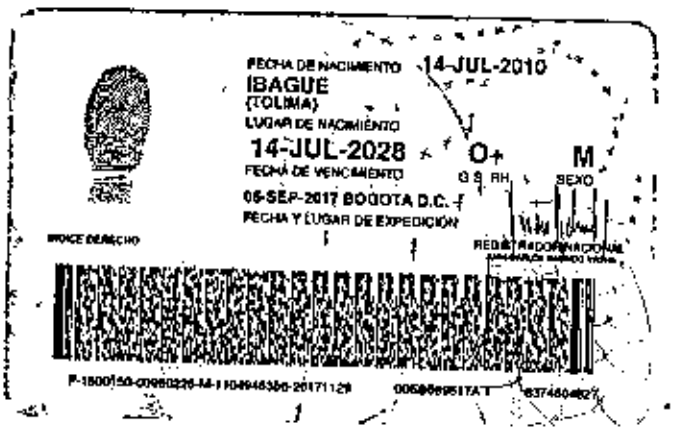


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.104.946.356
ACEVEDO MORENO
APELLIDOS

MIGUEL ANGEL
NOMBRES

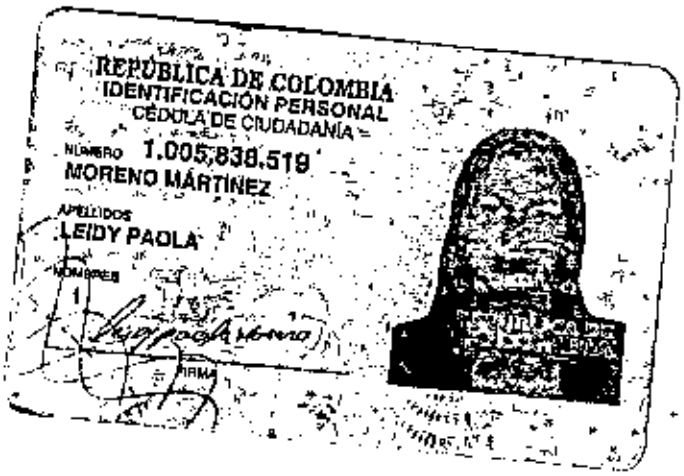
MIGUEL ANGEL A
FIRMA



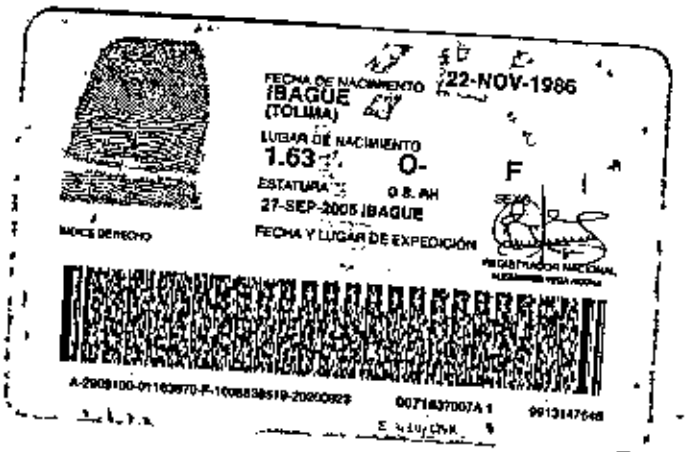
FECHA DE NACIMIENTO 14-JUL-2010
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
14-JUL-2028
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
M
SEXO
06-SEP-2017 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Uda = Pavas.
Celular 3214521993
Grado: 6C.

Leopoldo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.005.838.519
MORENO MARTÍNEZ
APELLIDOS
LEIDY PAOLA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1986
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
O-
G.S. RH
F
SEXO
27-SEP-2005 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2909100-01163970-F-1005838519-20050927
0071637007A 1
9913147648

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ACEVEDO MORENO MIGUEL ANGEL, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1104946356, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08638-3, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Inserta Julio 17/2025
Asociada.

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Moreno

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luz Deiny Morales Muñez, identificado (a) con CC No. 1120.578.235 de San Jose del Guaviare en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sneider Adrian Avila Morales., identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1120.574.088, con fecha de nacimiento el 11/02/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

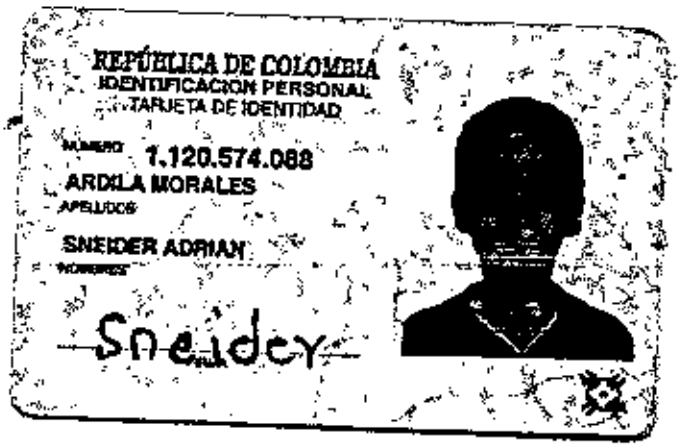
Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

xLuz Deiny morales muñoz
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Luz Deiny Morales Muñez



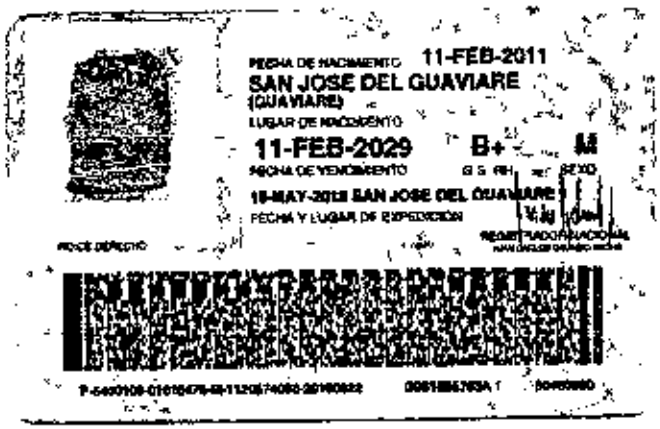
C.C. No. 1.120.578.235
Celular: 3227529245 HUELLA ACUDIENTE
Vereda: Paco-5
VICTIMA X AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A ____ EDAD 14 GRADO 6


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.120.574.088
ARDILA MORALES
APELLIDOS

SNEIDER ADRIAN
NOMBRES

Sneidey

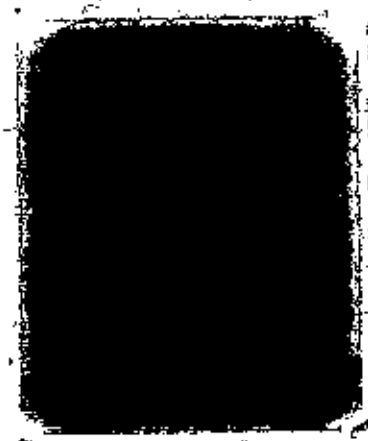


Uda. Pavas
Grado 6
3227529245

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.120.578.235



Apellidos
MORALES NUÑEZ

Nombres
LUZ DEINY

Nacionalidad
COL

Estatura
1.62

Sexo
F

Fecha de nacimiento
23 AGO 1995

G.S.
B+

Lugar de nacimiento
PUERTO CONCORDIA (META)

Fecha y lugar de expedición
28 AGO 2013, SAN JOSE DEL GUAVIARE

Firma
Luz Dei. Morales

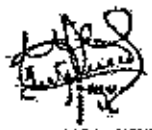
Fecha de expiración
18 JUL 2033



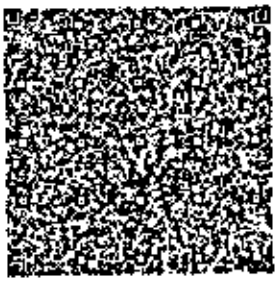


CO 0271035337





REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL0271035374540O1<<<<<<<<<<
9508233F3307180COL1120578235<6
MORALES<NUNEZ<<LUZ<DEINY<<<<<<

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT: 800.037.800-8

APERTURA DE CUENTA AHORROS

OFICINA : 6624
SOLICITUD No. :

FECHA : 14/02/2025
DEPOSITO INICIAL : 0.00
TIPO : COPIA

No. CUENTA AHORROS : 4-6624-2-08571-9

MONEDA : 0-PESO COLOMBIAN

NOMBRE		CÉDULA	DESCRIPCIÓN
SNEIDER ADRIAN ARDILA MORALES	TI	1120574088	TITULAR PRINC

Inscrita Julio 17/2025
. Asociada.

NOMBRE DE LA CUEN	SNEIDER ADRIAN ARDILA MORALES		
PRODUCTO BANCARIO :	CUENTAS DE AHORRO TRADICIONAL		
ORÍGEN DE LA CUENTA :	NO REFERIDO	OFICIAL DE CUENTA :	CIFUENTES MATEUS SA
ORIGEN DE FONDOS	DEPENDE DE UN TERCERO		
TIPO DE PROMEDIO :	MENSUAL	CICLO DE LA CTA. :	30 DE CADA MES
TIPO CAPITALIZACIÓN :	TRIMESTRAL	CATEGORÍA DE CTA :	SEGMENTO EMPREND
No. LIBRETA :		FECHA DE CORTE ESTADO CTA.	28/02/2025

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Oneida Sanchez Rojas, identificado (a) con CC No. 1106950006 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sara Alejandra Correa Sanchez, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1109385247, con fecha de nacimiento el 02/05/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos",*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Oneida sanchez Rojas
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Oneida Sanchez Rojas



C.C. No. 1106950006
Celular: 3124700318
Vereda: Rovas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____EDAD 15 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.109.385.247

CORREA SANCHEZ
APELLIDOS

SAIRA ALEJANDRA
NOMBRES

Saira Alejandra C.
FIRMA



Vda. Pavas
Grado 6
3124700318



FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-2010

LERIDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

02-MAY-2028
FECHA DE VENCIMIENTO

A+
G.S. RH

F
SEXO

29-NOV-2023 SILVANIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

ÍNDICE DERECHO



P-1524100-01403530-F-1109385247-20231212 0137855097G 1 8510210159



FECHA DE NACIMIENTO 1-AGO-1991

ATACO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-ENE-2010 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ÍNDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2906700-01291353-F-1106950006-20220422 0078858403A 1 56809313

1 DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.106.950.006

SANCHEZ ROJAS

APELLIDOS

ONEIDA

NOMBRES



FIRMA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CORREA SANCHEZ SAIRA ALEJANDRA, Identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1109385247, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08641-3, con una antigüedad de (0) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yudric Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ruby Gisselo Reyes Sanchez, identificado (a) con CC No. 1'106.333.595 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Adriana Marcela Torero Reyes, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'106.933.992, con fecha de nacimiento el 02/03/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Ruby Gissela Reyes S.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Ruby Gissela Reyes Sánchez



C.C. No. 1706.333.595
Celular: 3108167997
Vereda: Pavas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 16 GRADO 11

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ruby Gissela Reyes Sánchez identificado (a) con CC No. 1106.333.595 de _____ en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Laura Sofia Forero Reyes, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1189.714.082. con fecha de nacimiento el 08/01/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

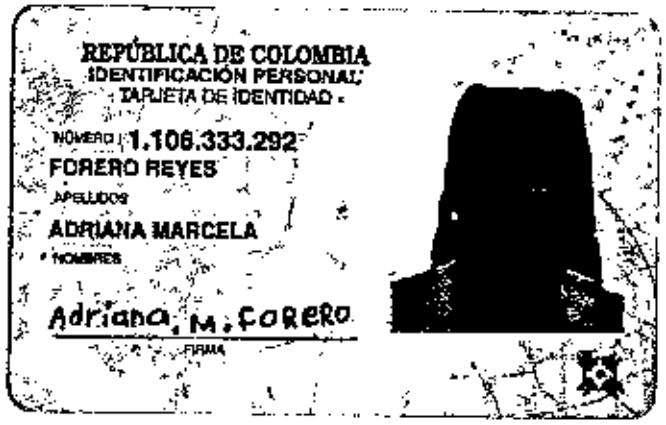
Ruby Gissela Reyes S.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Ruby Gissela Reyes Sánchez



C.C. No. 1'106.333.595
Celular: 3103167997
Vereda: Pavas

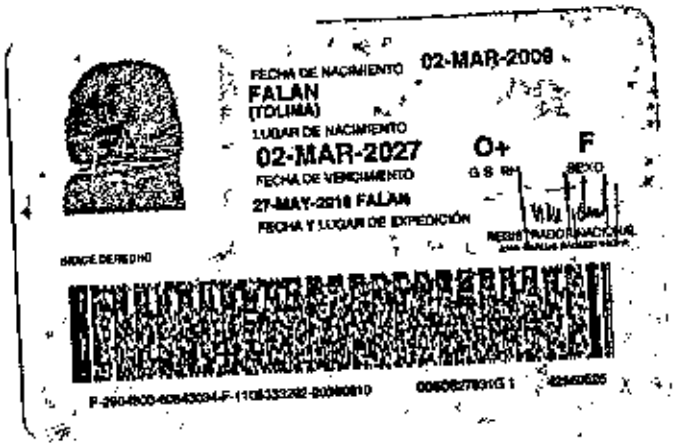
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.333.292
FORERO REYES
APELLIDOS
ADRIANA MARCELA
NOMBRES
Adriana, M. Forero
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-MAR-2009
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
02-MAR-2027
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
27-MAY-2018 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Vda. Pavas
Grado 11
3123241819

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.169.714.082

FORERO REYES

APELLIDOS

LAURA SOFIA

NOMBRES

Sofia Forero

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-2011

LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

08-ENE-2029
FECHA DE VENCIMIENTO

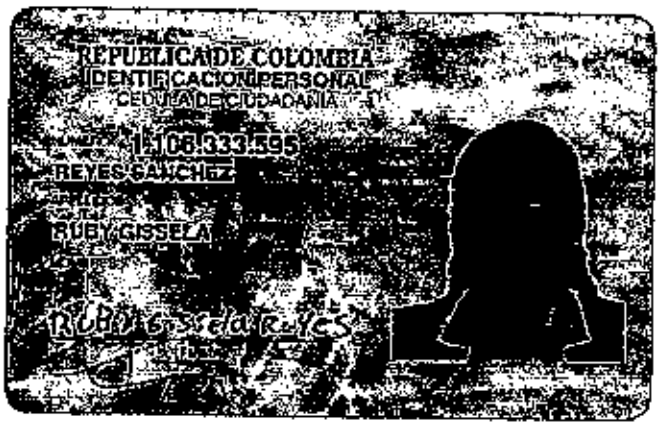
A+
G.S. RH

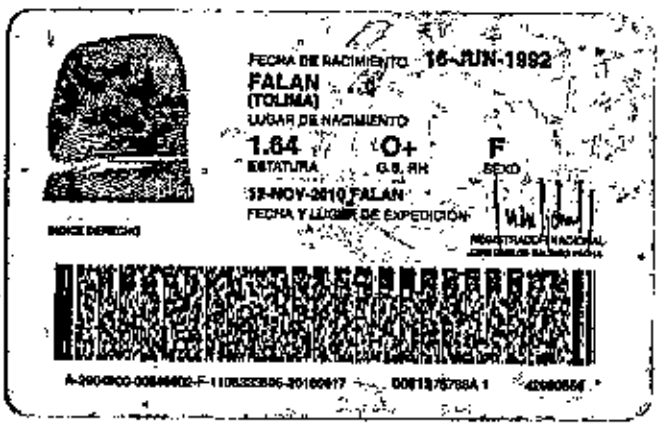
F
SEXO

31-ENE-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

Grado 9


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.106.333.595
REYES SANCHEZ
RUBY GISSELA


FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-1992
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
13-NOV-2010 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: REYES SANCHEZ RUBI GISSELA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106333595, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07377-1, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bricto

DIRECTOR (A) OFICINA

MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA
NIT.809002637-5

COMPROBANTE DE EGRESO

A favor de: REYES SANCHEZ RUBI YISELA
CC/NIT: 1106333595

Comprobante de Egreso No: 16998
Copia No. 2

La suma de: 280.020,00 DOSCIENTOS OCHENTA MIL VEINTE PESOS **Fecha:** 14/07/2025

Detalle: SE CANCELA BPIM 2024735200005 GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL "LEOPOLDO GARCIA" PERIODO COMPRENDIDO DE MARZO Y ABRIL, ESTUDIANTES LAURA SOFIA Y ADRIANA MARCELA FORERO REYES.

Orden	Codigo	Descripción	Total Orden	Valor Comprobante
858	2.3.2.02.02.006 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029-64114 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029-64114-0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministr SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL EDUCACION Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial Intersubsectorial Educación Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar 64114 - Servicios de transporte terrestre especial local de NO APLICA	280.020,00	280.020,00

Rubro	Código Contable	Concepto	Débito	Crédito
2.3.2.02.02.006	240102002	1106333595 / PROYECTOS DE INVERSION EN EDUCACION	280.020,00	0,00
2.3.2.02.02.006	111006096	SGP EDUCACION CALIDAD DE MATRICULA B.A. 4-6624-300363-5 / Cheque BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - Ahorro - 466242073771	0,00	280.020,00
		SUMAS IGUALES	280.020,00	280.020,00

Total Orden de Pago 280.020,00

Total a Pagar: 280.020,00

LEONARDO MALDONADO SANCHEZ
Alcalde

Angela Cifuentes
Secretaria Hacienda

Beneficiario

Elaboró: Angela Cifuentes

NIT.809002637-5

ORDEN DE PAGO

Tipo de Orden: Transporte
Señor(es): RUBI YISELA REYES SANCHEZ
CC / NIT: 1106333595

Orden de Pago No: 858
Copia No. 1
Fecha: 11/07/2025

Descripción: BPIM 2024735200005 GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL "LEOPOLDO GARCIA" PERIODO COMPRENDIDO DE MARZO Y ABRIL, ESTUDIANTES LAURA SOFIA Y ADRIANA MARCELA FORERO REYES,

Total Orden: $ 280.020,00 **IVA:** $ 0,00 **Total:** $ 280.020,00

Concepto	Codigo	Descripción	Disp. No.	Registro No.	Valor
	16 - 35276				
	2.3.2.02.02.006				
Seccion	2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL			
Rubro	2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministr			
Fuente Recurso	2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL			
Sector	2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700	EDUCACION			
Programa	2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial intersubsectorial Educación	214	663	$ 280.020,00
SubPrograma		Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar			
Producto	2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029-64114	64114 - Servicios de transporte terrestre especial local de			
Cpc		NO APLICA			
Politica	2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029-64114-0	Beneficiarios de transporte escolar			
Indicador	2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029-64114-0-220102900				

Rubro	Código Contable	Concepto	Débito	Crédito
2.3.2.02.02.006	550106005	Transporte escolar	$ 280.020,00	$ 0,00
2.3.2.02.02.006	240102002	PROYECTOS DE INVERSION EN EDUCACION	$ 0,00	$ 280.020,00

Angela Cifuentes
Secretaria Hacienda

Kelly Yurany Jaramillo
Jefe de Presupuesto

Elaboró: kelly jaramillo

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICIALIARIOS
PALOCABILDO - TOLIMA

UNISERPAL

NIT:809002637-5
NUIR: 21975, Vigilada Superservicios
Calle 5 No. 8 - 21 Cel(57)3234888983
uniserpal@palocabildo-tolima.gov.co
CodPostal 73580

NOMBRE: HILDA MARIA DONCEL DIRECCION: GUALI CLASE DE USO: Residencial	Id Suscriptor: 02000185101 Ciclo: NA Ruta CATEGORIA: 1 ESTRATO: BAJO-B	Factura de Venta de Servicios Publicos Nro: **81279** Fact Desde: 15/11/2024 hasta: 15/12/2024 Fecha Emision: 10/01/2025 Periodo: NOVIEMBRE 2024 Vencimiento: INMEDIATO Suspension: INMEDIATO	

Medidor	Dias Servicio	Lectura Actual	Lectura Anterior	Ton/m3	Frecuencia recolaccion
No Aplica	30	13	0		7

Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes anter	Mes actual	Promedio
OCT/2024	SEP/2024	AGO/2024	JUL/2024	JUN/2024	MAY/2024	13	13	13

DETALLE DE CARGOS FACTURADOS

ACUEDUCTO	M3	VLR UNIT	VLR MES
Cargo Fijo			1.283
Basico	13	150	1.949
Complementario	0	500	0
Suntuario	0	500	0
Subsidio de Acueducto			-7.540
TOTAL CONSUMO USUARIO			3.232

ALCANTARILLADO	M3	VLR UNIT	VLR MES
Cargo Fijo			655
Basico	13	40	524
Complementario	0	134	0
Suntuario	0	134	0
Subsidio de Alcantarillado			-2.752
TOTAL VERTIMIENTO USUARIO			1.179

ASEO			
TBL	0		
TTL	0	TLU	0
TDF	7.563	TC	0
TTE	0	Subsidio de Aseo	-5.294
TRT	0		
TOTAL ASEO POR USUARIO			2.269

Deuda Anterior	53.440
Subsidio	-15.586
Aporte Solidario	0
Recargos	0
Otros	0

OTROS CONCEPTOS

CONCEPTO	VR INI	VR CUOTA	PLAZO	SALDO	CUOTAS P	TASA
	0	0	0	0	0	0.00

Tasa Interes	Ult Pago		
Mora 0	Fecha 024-04-2	Valor 6850.00	Meses 6

TOTAL A PAGAR
60.120

Nombre del Usuario	Id_usuario
HILDA MARIA DONCEL	02000185101

Nro. Factura	Vencimiento	Suspension
81279	INMEDIATO	INMEDIATO

Emision: 10/01/2025

TOTAL A PAGAR
60.120

Páguese en la Oficina UNISERPAL Banco Agrario N°36624000042-7

(415)7709996252830(8020)000002000185101 (3900)000000060120 (96)20250131

MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA
NIT.809002637-5
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2025

Fecha de Elaboración: 11/07/2025

Número RP 563

Copia No. 1

Por medio del cual se registra en el libro de presupuesto, los valores que se relacionan a continuación:

Disp. No.	Concepto	Codigo	Descripción	Valor
214	Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica Indicador	18 2.3.2.02.02.006 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029-64114 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029-64114-0 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029-64114-0-220102900	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministr SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL EDUCACION Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial Intersubsectorial Educación Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar 64114 - Servicios de transporte terrestre especial local de NO APLICA Beneficiarios de transporte escolar	$ 280.020,00
			Valor Total	**$ 280.020,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total RP	**$ 280.020,00**

El presente certificado se expide a solicitud de Alcalde

A favor de: RUBI YISELA REYES SANCHEZ

CC/NIT: 1106333595

Objeto: BPIM 2024735200005 GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL "LEOPOLDO GARCIA" PERIODO COMPRENDIDO DE MARZO Y ABRIL, ESTUDIANTES LAURA SOFIA Y ADRIANA MARCELA FORERO REYES,

Kelly Yurany Jaramillo
Jefe de Presupuesto

Elaboró: kelly jaramillo

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICIALIARIOS
PALOCABILDO - TOLIMA

UNISERPAL

NIT:809002637-5
NUIR: 21975, Vigilada Superservicios
Calle 5 No. 8 - 21 Cel(57)3234888983
uniserpal@palocabildo-tolima.gov.co
CodPostal 73580

NOMBRE:
LEIDY VALDERRAMA
DIRECCION:
GUALI CASA 26
CLASE DE USO
Residencial

Id Suscriptor
02000195000
Ciclo
Ruta
NA
CATEGORIA
1
ESTRATO
BAJO-B

Factura de Venta de Servicios Publicos Nro
81280
Fecha Emision
10/01/2025
Fact Desde
16/11/2024
hasta
16/12/2024
Periodo
NOVIEMBRE 2024
Vencmiento
31/01/2025
Suspension

Medidor	Dias Servicio	Lectura Actual	Lectura Anterior	Ton/m3 Frecuencia recoleccion
No Aplica	30	13	0	7

Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes anter	Mes actual	Promedio
OCT/2024	SEP/2024	AGO/2024	JUL/2024	JUN/2024	MAY/2024	13	13	13

DETALLE DE CARGOS FACTURADOS

ACUEDUCTO	M3	VLR UNIT	VLR MES
Cargo Fijo			1.283
Basico	13	150	1.949
Complementario	0	500	0
Suntuario	0	500	0
Subsidio de Acueducto			-7.540
TOTAL CONSUMO USUARIO			3.232

ALCANTARILLADO	M3	VLR UNIT	VLR MES
Cargo Fijo			655
Basico	13	40	524
Complementario	0	134	0
Suntuario	0	134	0
Subsidio de Alcantarillado			-2.752
TOTAL VERTIMIENTO USUARIO			1.179

ASEO			
TBL	0		
TTL	0	TLU	0
TDF	7.883	TC	0
TTE	0	Subsidio de Aseo	-5.294
TRT	0		
TOTAL ASEO POR USUARIO			2.589

Deuda Anterior	0
Subsidio	-15.586
Aporte Solidario.	0
Recargos	0
Otros	0

OTROS CONCEPTOS

CONCEPTO	VR INI	VR CUOTA	PLAZO	SALDO	CUOTAS P	TASA
	0	0	0	0	0	0.00

Tasa Interes Mora 0

Ult Pago: Fecha 024-12-1 | Valor 20040,00 | Meses 0

TOTAL A PAGAR
6.680

Nombre del Usuario	Id_usuario
LEIDY VALDERRAMA	02000195000

Nro. Factura
81280
Emision
10/01/2025

Vencimiento
31/01/2025
Suspension

TOTAL A PAGAR
6.680

Páguese en la Oficina UNISERPAL Banco Agrario N°36624000042-7

(415)7709982529(8020)000002000195000 (3900)000000006680 (96)20250131

Realizar pago/recaudo manual

Confirmar pago

Cuenta origen

MUNICIPIO DE PALOCABILDO\CUENTA MAESTRA CA
******3635**
Cuenta de ahorros

Información de pago

Cantidad de registros:
1
Fecha de pago:
22/07/2025

Información adicional

Costo de la transacción: $ 0,00

Detalles de la transacción

TIPO CUENTA	BANCO	NÚMERO CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA	MONTO	COSTO
Cuenta de ahorros	BANCO AGRARIO	****3771	RUBI GISSELA REYES SANCHEZ	580-2024735200005	280.020,00	0,00

Página 1 de 1 (1 elementos) [1]

Operación completada con éxito

Número de cuenta origen:	****3635
Número de transacciones:	1
Valor de transacciones:	$ 280.020,00
Fecha y Hora:	22/07/2025 4:59:09 p. m.
Dirección IP:	190.60.43.83
Costo de la transacción:	$0 + IVA
Número de aprobación:	1566933033
Tipo transacción:	Pago/recaudo manual

La transacción esta siendo procesada. Para conocer el estado de su transacción, ingrese a la opción Consulta de transferencias interbancarias.

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Yeiny Paola Dussan Ruiz, identificado (a) con CC No. 1111.452.875 de Villahermosa en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Isabella Franco Dussan, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No.1111.453.796, con fecha de nacimiento el 10/04/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) . Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

x _____

Padre/ Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yeiny Paola Dussan Ruiz



C.C. No. 1'111.452.875

Celular: 3134237136

Vereda: Pavas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 14 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.111.453.796
FRANCO DUSSAN

APELLIDOS

ISABELA

NOMBRES

Isabela Franco

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 10-ABR-2011
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

10-ABR-2029 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

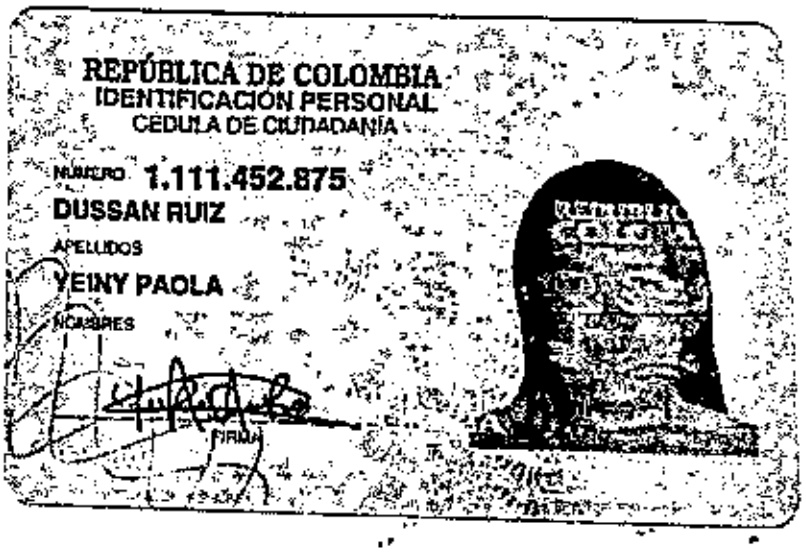
02-AGO-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2908700-0104991-F-1111453796-20181108 0063178785A 1 49543532

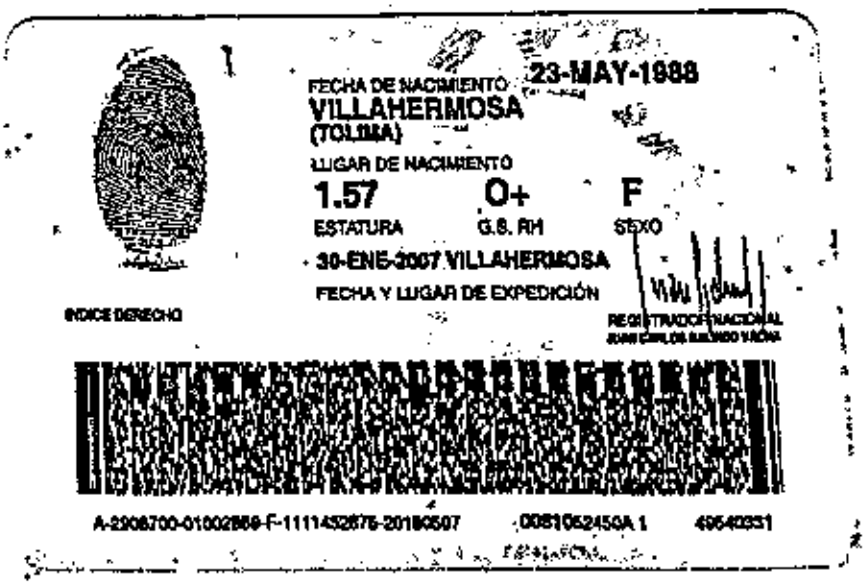
Ido. Pavas
Grado 8
3137237136



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.111.452.875
DUSSAN RUIZ
APELLIDOS
YEINY PAOLA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1988
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-ENE-2007 VILLAHERMOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS RAMIREZ VARGAS

A-2906700-01002869-F-1111452875-20180507 0081052450A 1 40640851

Certificación
Bancaria

Jueves, 08 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que YEINY PAOLA DUSSAN RUIZ identificado(a) con CC 1111452875, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	07961052143	2016-06-13	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

OK

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Adienis Garzón Oyuela, identificado (a) con CC No. 1'104.674.557 de Herveo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Keduin Andres Garzón Oyuela, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No.1104.675.432, con fecha de nacimiento el 12/05/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.*": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertido estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

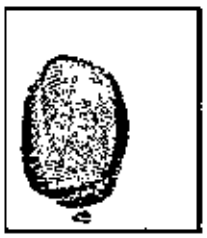
Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

x _____

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Adiéris Garzón Orjuela



C.C. No. 1'104.674.557

Celular: 3203975020

HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Pavas

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 12 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.104.675.432
GARZON ORJUELA

APELLIDOS
KEDWIN ANDRES

NOMBRES

Kedwin A Garzón

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-2013
HERVEO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
12-MAY-2031 B+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
29-JUN-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2008700-01247809 M-1104675432-20210503 0075764800A 1 -- 1967

Uda Pavas
Grado 6.
3203975020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.104.674.557**

GARZON ORJUELA

APELLIDOS

ADIENIS

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1986**

VILLAHERMOSA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-MAR-2007 HERVEO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2908700-00944714-F-1104674557-20171009 0057959721A 2 48460372

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Lunes, 12 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que ADIENIS GARZON ORJUELA identificado con cédula de ciudadanía 1104674557, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3203975020	87067746270	ACTIVA	28-04-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 17/2025
Asociado

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Mayury Celis Marin, identificado (a) con CC No. 1106950563 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Dana Gabriela Giraldo Celis, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106950892, con fecha de nacimiento el 28/07/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de mayo de 2.025.

Margury celis marin
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Margury Celis marin



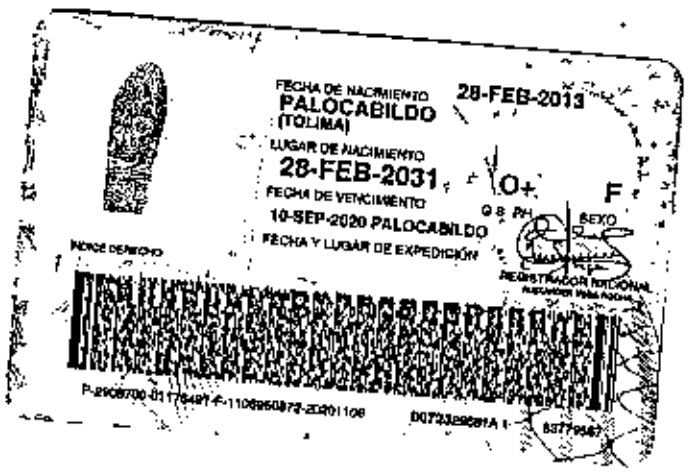
C.C. No. 1106950565
Celular: 3229816173 HUELLA ACUDIENTE
Vereda: Pavas
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 12 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

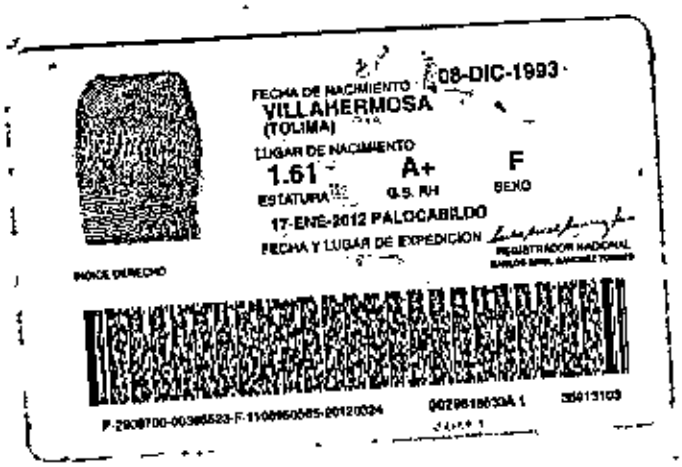
NÚMERO 1.106.950.872
GIRALDO CELIS
APELLIDOS
DANNA GABRIELA
NOMBRES

Danna G. Giraldo
FIRMA





Vivd. Pavas
Grado. 6
Tel. 3228816178



FECHA DE NACIMIENTO 08-DIC-1993
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-ENE-2012 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
0029818030A 1 35913103
F-2908700-00365523-F-1106950565-20120324



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.106.950.565
CELIS MARIN
APELLIDOS
MARYURY
NOMBRES
FIRMA

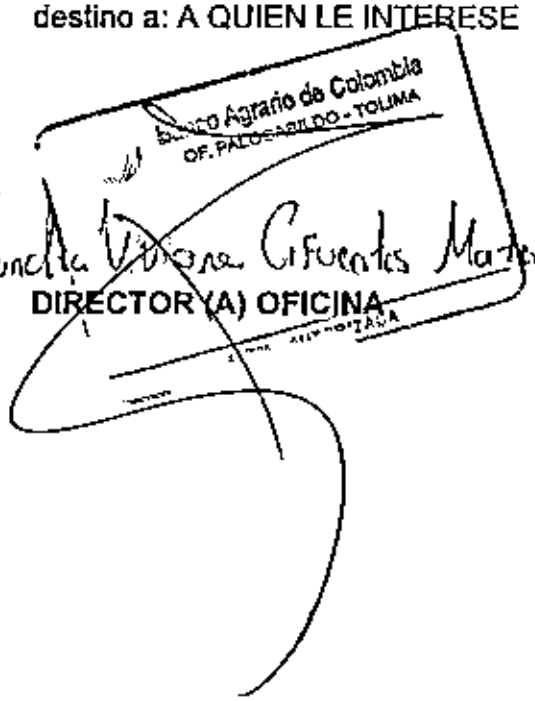
Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GIRALDO CELIS DANNA GABRIELA, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1106950872, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05063-1, con una antigüedad de OCHO (8) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



Sandra Viviana Cifuentes Matos

DIRECTOR(A) OFICINA

Inscrita Julio 17/2025
Asociado.

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ueli Roseli Maruland Begarano identificado (a) con CC No. 1'022.982.591 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Andres camilo Giraldo Maruland identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'106.950.963, con fecha de nacimiento el 01/07/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*, El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

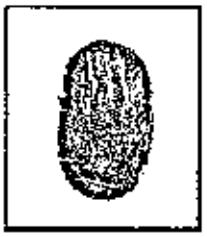
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Yerli Maruland
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yerli Roseli Maruland Bejarano



C.C. No. 1.022.982.591
Celular: 3144057863 HUELLA ACUDIENTE
Vereda: Pavas
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.963
GIRALDO MARULANDA

APELLIDOS
ANDRES CAMILO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-2013
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
01-JUL-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
13-ABR-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+
G.S. RH

M
SEXO

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO





P-2906700-01233293-M 1106950963-20210514 0074390441G 2 58768022

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.022.982.591

MARULANDA BEJARANO

APELLIDOS

LLERLI ROSELI

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 03-ENE-1993

FALAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

07-ENE-2011 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
DARLOW ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1500150-00280614-F-1022982591-20110214 0025771267A 1 35234782

Certificación
Bancaria

Jueves, 22 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LLERLI BEJARANO MARULANDA identificado(a) con CC 1022982591, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	38963233008	2024-02-02	ACTIVO	****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Inscribir 17/2025
Asociado

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jordith José Gonzalez García, identificado (a) con CC No. 93.439.505 de Mariquita en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan David Gonzalez Rondon identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.950.808 con fecha de nacimiento el 01/11/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, ***"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*, El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* "; *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

x _____

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Jordith José González García

HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 93'439.505

Celular: 3196457840

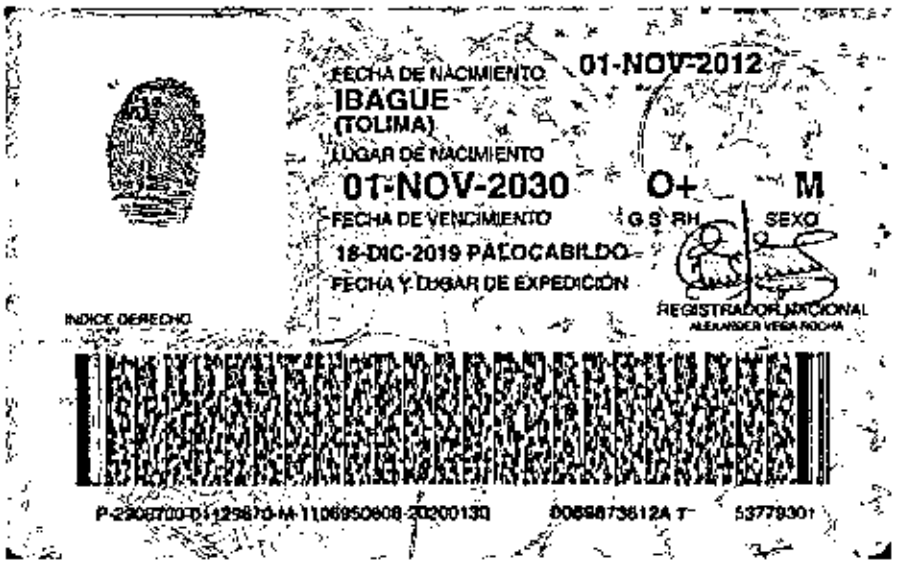
Vereda: Pavas

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 13 GRADO 7



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.808
GONZALEZ RONDON
APELLIDOS
JUAN DAVID
NOMBRES
Juan Gonzalez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-2012
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
01-NOV-2030 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
18-DIC-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
INDICE DERECHO

P-230700-01129870-M-1106950808-20200130 0069873612A 1 53779301

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
93.439.505
NUMERO

GONZALEZ GARCIA
APELLIDOS

JORDITH JOSE
NOMBRES

Jordith Jose
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUL-1985
MAGANGUE
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-JUL-2003 MAGDALENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

F-2907600-63118501-M-0003430503-20030929 06264 03289O 01 1043022324

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Miércoles, 21 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que JORDITH JOSE GONZALEZ GARCIA Identificado con cédula de ciudadanía 93439505, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3196457840	87067402427	ACTIVA	21-03-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 17 /2025
Asociado

Un saludo
Equipo Nequi

VIGILADO

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Katherine Villabon, identificado (a) con CC No. 1019066882 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Steban alejandro Gonzalez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1020764322, con fecha de nacimiento el 17/09/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de mayo de 2.025.

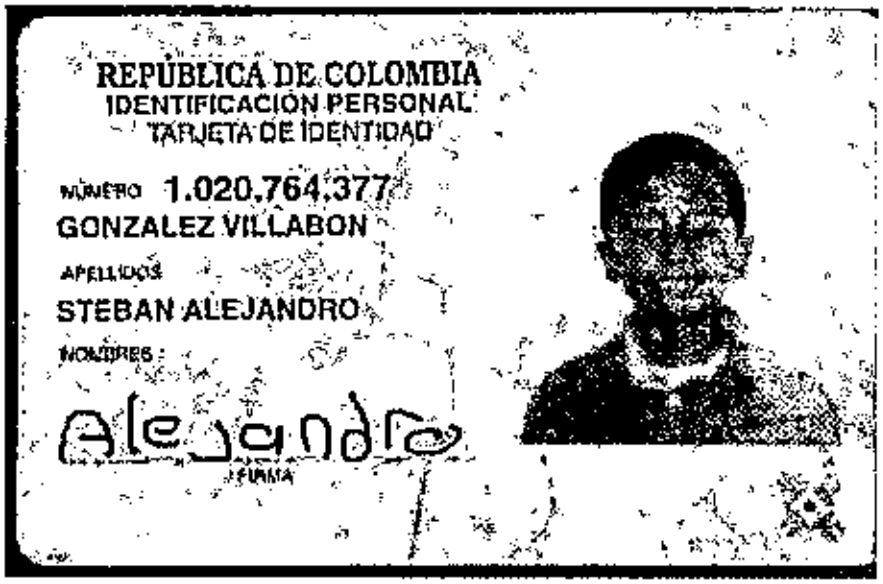
Leidy Villabón
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leidy Katherine villabon



C.C. No. 1019066582
Celular: 3144017396
Vereda: Payas

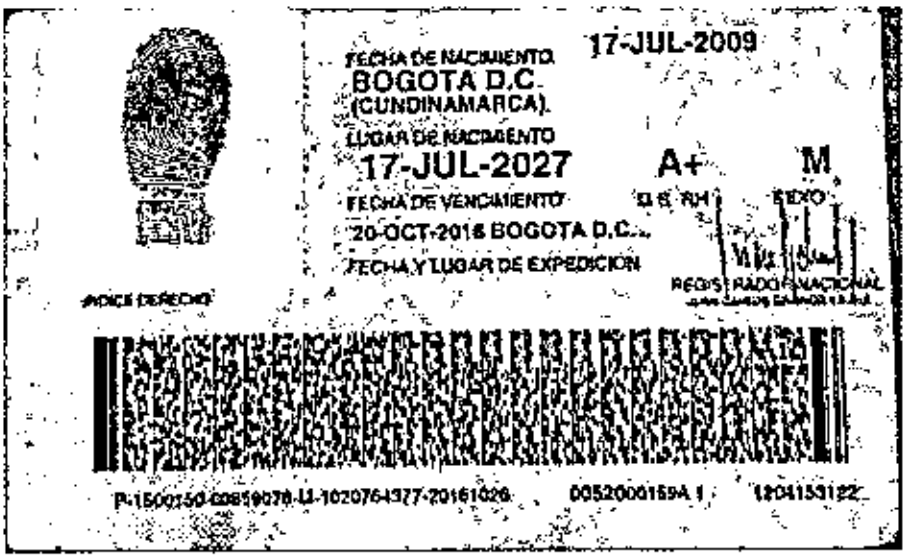
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 15 GRADO 11



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.020.764.377
GONZALEZ VILLABON
APELLIDOS
STEBAN ALEJANDRO
NOMBRES
Alejandro
FIRMA

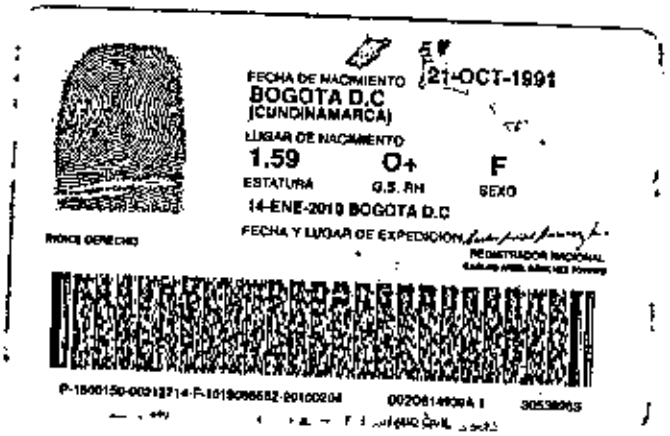


FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-2009
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
17-JUL-2027 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
20-OCT-2016 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

P-1500150-00859078-M-1020764377-20161026 0052000159A 1 1204153122

Vid. Pavas
Grado. 11
Tel. 3244017396


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.019.066.582
VILLABON GUERRERO
APELLIDOS
LEIDY KATHERINE
NOMBRES
COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 21-OCT-1991
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-ENE-2010 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-1500150-00213214-F-1019066582-20100204 0020614934A 1 30538063

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GONZALEZ VILLABON STEBAN ALEJANDRO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1020764377, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08311-2, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK.

Se expide en PALOCABILDO, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateo

DIRECTOR (A) OFICINA

NIT

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Sonia Alejandra Alvarez P., identificado (a) con CC No. 1'030.629.994 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Mariana Valentina Ordoñez Alvarez identificado (a) con NUIP___ T.I X C.C___ No. 1'030.633.337 con fecha de nacimiento el 25/10/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

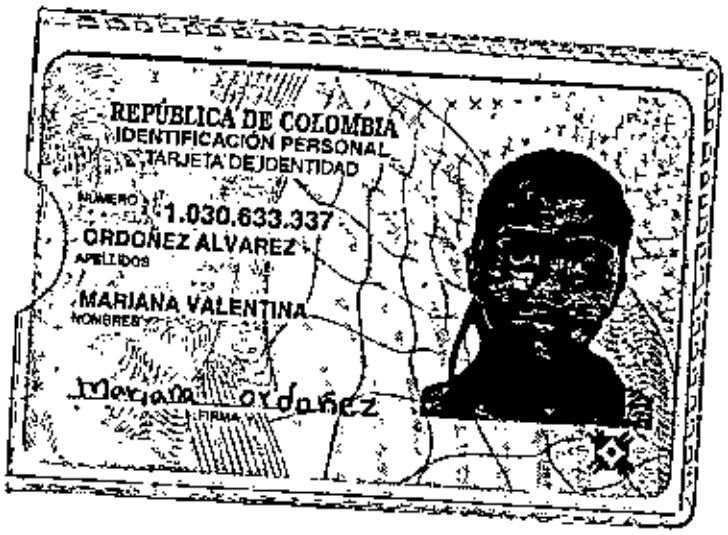
Sonia Alvarez.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Sonia Alejandra Alvarez P.

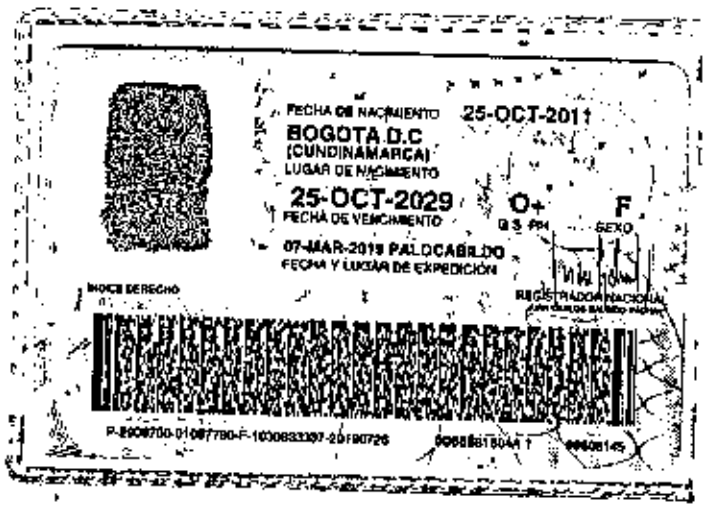


HUELLA ACUDIENTE

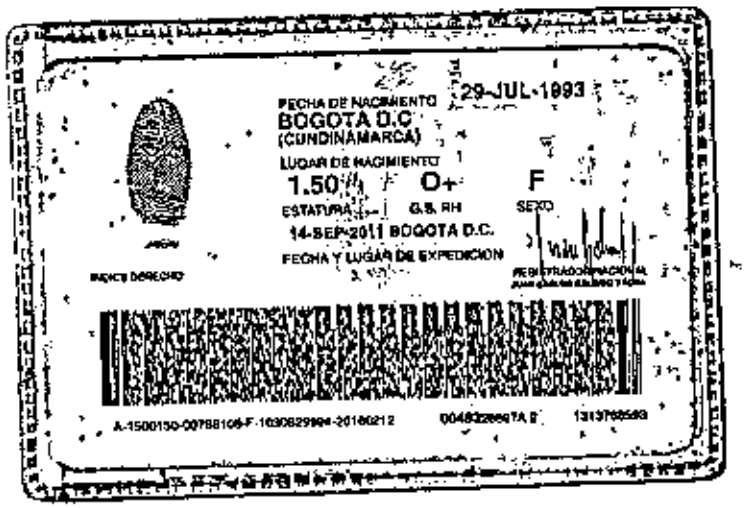
C.C. No. 1'030.629.994
Celular: 3166885249
Vereda: Pavas

VICTIMA_____AFRO,_____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 12 GRADO 8


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO
1.030.633.337
ORDOÑEZ ALVAREZ
APELLIDOS
MARIANA VALENTINA
NOMBRES
Mariana Ordoñez
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 25-OCT-2011
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
25-OCT-2029
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
07-MAR-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
P-8906700-01087780-F-1030633337-20190726
0065801504A 1
8940145


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.030.629.994
ALVAREZ PRIETO
APELLIDOS
SONIA ALEJANDRA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 29-JUL-1993
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
14-SEP-2011 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500150-00788106-F-1030629994-20160212
0048328697A 2
1313765583

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ORDOÑEZ ALVAREZ MARIANA VALENTINA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1030633337, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08302-3, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y dos (22) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateos
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Beatriz Gomez Castro, identificado (a) con CC No. 1110745518 de Ortega en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yeimer Adriano Gomez, identificado (a) con NUIP__T.I. X C.C__ No. 1110777558, con fecha de nacimiento el 13/12/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.*": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Padris Gomez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Beatriz Gomez Castro



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1110174519
Celular: 3203154472
Vereda: Pavas

VICTIMA X AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 13 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.110.177.558

PARAMO GOMEZ
APELLIDOS

YEIMER
NOMBRES

Yeimer Paramo Gomez
FIRMA



Uda. Pavas
Grado 8
320315 4472



FECHA DE NACIMIENTO 13-DIC-2010
ORTEGA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

13-DIC-2028
FECHA DE VENCIMIENTO

A+
G S RH

M
SEXO

29-AGO-2016 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-2804900-01047993-M-1110177558-20181203 0063316663A 1 49536920

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.110.174.518
GOMEZ CASTRO
APELLIDOS
BEATRIZ
NOMBRES



Beatriz
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-DIC-1993
ORTEGA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
02-FEB-2012 ORTEGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

ÍNDICE DERECHO

A-2908700-01433632-F-1110174518-20240417 0139754351G 2 8511222330

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PARAMO GOMEZ YEIMER, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1110177558, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07451-2, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO TOLIMA

DIRECTOR(A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Elisa fajardo Villamil, identificado (a) con CC No. 28723.553 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jhansen Santiago Perdomo Pava identificado (a) con NUIP___ T.I X C.C___ No. 1106.950.527, con fecha de nacimiento el 01/11/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, ***"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

+Elisa Fajardo Villamil
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Elisa fajardo Villamil

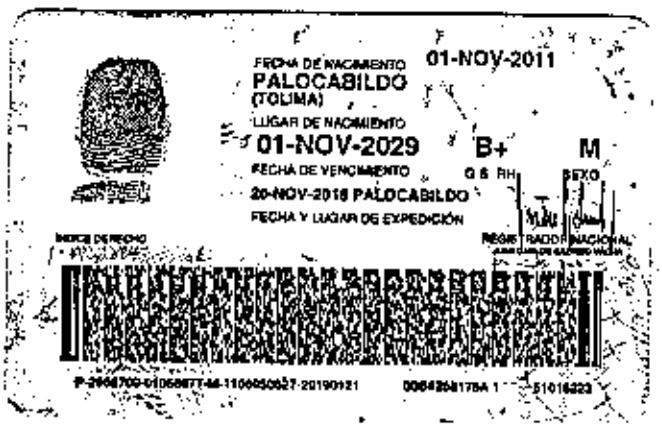


C.C. No. 28723.553
Celular: 3204256161
Vereda: Pavas

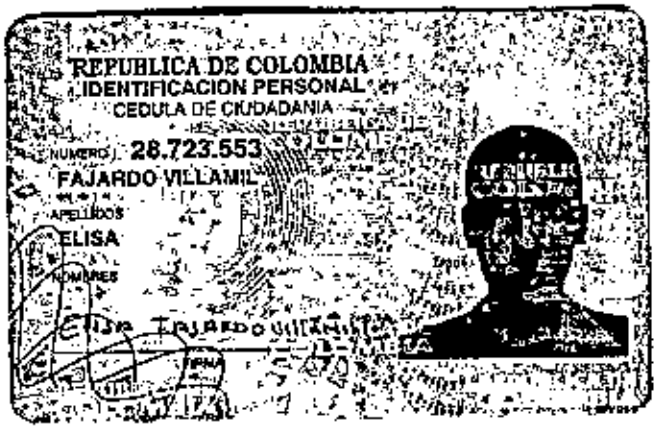
HUELLA ACUDIENTE

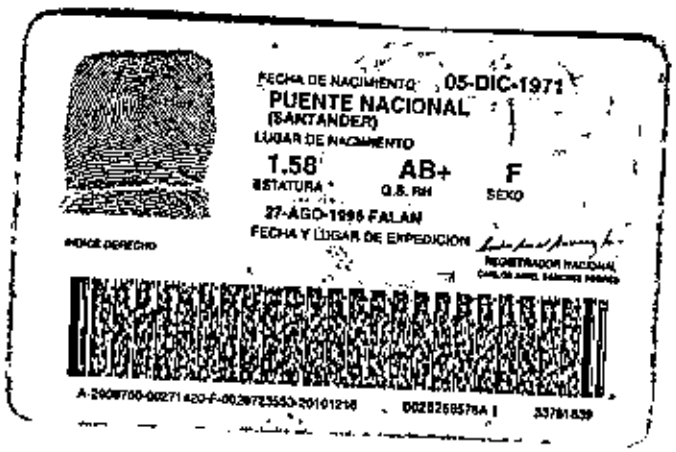
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 13 GRADO 8


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.106,950.527
PERDOMO NOVOA
APELLIDOS
JHANSEN SANTIAGO
NOMBRES
Jhanseo
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-2011
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
01-NOV-2029 B+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
20-NOV-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

8 B
Perdomo
(3118792798


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 28.723.553
FAJARDO VILLAMIL
APELLIDOS
ELISA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1971
PUENTE NACIONAL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
AB+
G.S. RH
F
SEXO
27-AGO-1990 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-2908700-00271420-F-0028723553-20101216 0028258578A 1 33781839

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: FAJARDO VILLAMIL ELISA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 28723553, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06524-6, con saldo a la fecha de: TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE ($35,364.00) y con una antigüedad de CINCO (5) año(s).

OK

Se expide en SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, a losa los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN CORRESPONDA

Banco Agrario de Colombia
Of. Mariquita - Tolima

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, millarlandy martinez Rubiano, identificado (a) con CC No. 1016059169 de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Dalmer Camilo Pineda Martinez, identificado (a) con NUIP__ T.I. X C.C__ No. 1106950957, con fecha de nacimiento el 16/09/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Millar landy martinez Rubiano
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Millar landy martinez Rubiano



C.C. No. 1016059168
Celular: 3144735889
Vereda: Pavas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 12 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.757
PINEDA MARTINEZ

APELLIDOS
BRAINER CAMILO

NOMBRES

Brainer Pineda

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-2012
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

16-SEP-2030 | A+ | M
FECHA DE VENCIMIENTO | G S RH | SEXO

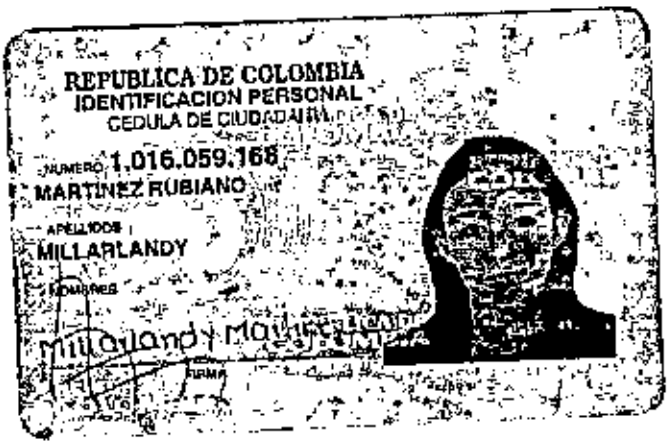
22-NOV-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

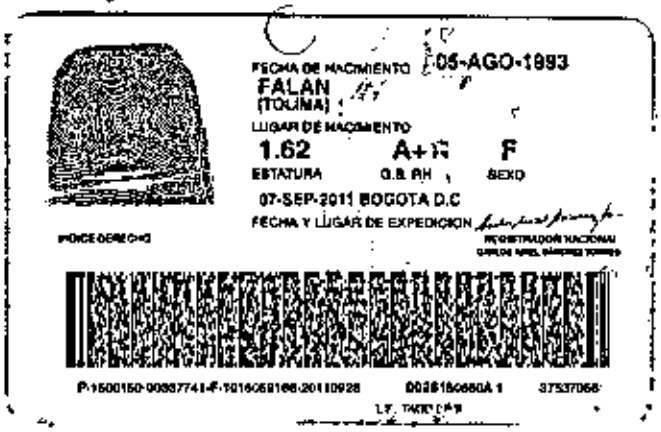
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

P-2908700-01120950-M-1106950757-20191219 0069393665A 3 53779244

Vid. Paval
Grado. 6
Tel. 3144735889


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.016.059.168
MARTINEZ RUBIANO
APELLIDOS
MILLARLANDY
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1993
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-SEP-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
0-1500150-00837741-F-1016059168-20110928 0038150660A 1 37537056

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Viernes, 16 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que MILLARLANDY MARTINEZ RUBIANO identificado con cédula de ciudadanía 1016059168, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3144735889	87072750283	ACTIVA	10-11-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrito Julio 17/2025
Asociado.

Un saludo
Equipo Nequi

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yeimy Rocío Aroca Reyes, identificado (a) con CC No. 1020751.648 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Evelyn Andrea Rojas Aroca, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.951.179, con fecha de nacimiento el 30/03/2014 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Yeimy Rocio Aroca R.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yeimy Rocio Aroca Reyes



C.C. No. 1.020.751.648
Celular: 3204794023
Vereda: Pavas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yeimy Rocío Anca Reyes, identificado (a) con CC No. 1020.751.648 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Andres felipe Rojas Anca, identificado (a) con NUIP___T.I.___C.C___ No. 1106.333.243 con fecha de nacimiento el 29/11/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Yeimy Rocio Aroca R.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yeimy Rocio Aroca



C.C. No. 1'020.761.648
Celular: 3204794023
Vereda: Pavas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 17 GRADO 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.951.179
ROJAS AROCA
APELLIDOS
EVELYN ANDREA
NOMBRES



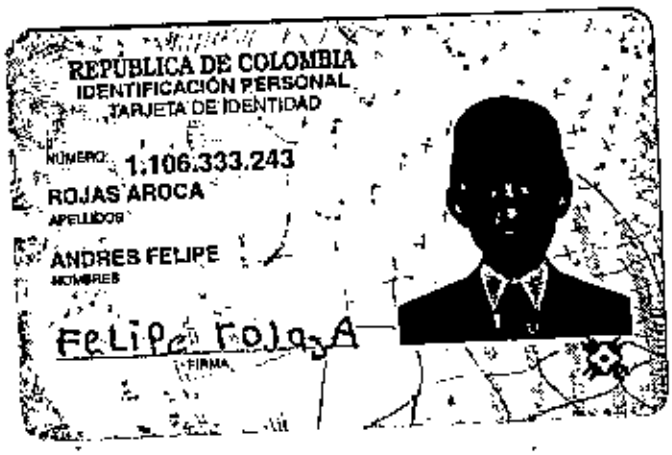
EVELYN ROJAS A.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-2014
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
30-MAR-2032
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
09-NOV-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2606700-01276010-F-1106951179-20220112 0077600721A 2 58768443



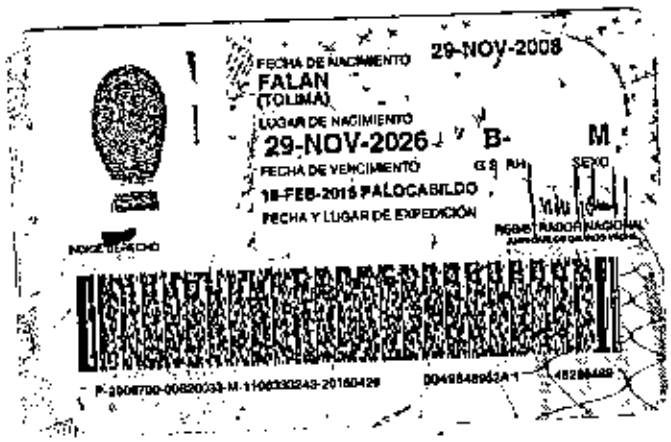
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.333.243

ROJAS AROCA
APELLIDOS

ANDRES FELIPE
NOMBRES

Felipe Rojas A
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-2008
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
29-NOV-2026
FECHA DE VENCIMIENTO
B-
G.S. RH
M
SEXO
18-FEB-2015 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.751.648

AROCA REYES

APELLIDOS

YEIMY ROCIO

NOMBRES



Yeimy Rocio Aroca Reyes

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-1989

FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 | O+ | F
ESTATURA | G.S. RH | SEXO

29-ABR-2008 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500150-00209877-F-1020751648-20110511 0029929726A 1 1481324478

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Jueves, 22 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que YEIMY ROCIO AROCA REYES identificado con cédula de ciudadanía 1020751648, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3204794023	87051027015	ACTIVA	19-07-2021

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inserta julio 17/2025
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jhon Jaime Taborda Cardenas, identificado (a) con CC No. 75.048.605 de Aguadas en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Johan Sebastian Taborda Miranda identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1012.410.554, con fecha de nacimiento el 09/05/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

x Jhon J Taborda
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Jhon Jaime Taborda



C.C. No. 75'048.605
Celular: 322 276 4495
Vereda: Povas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 13 GRADO 6°

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.012.410.554**
TABORDA MIRANDA

APELLIDOS
JOHAN SEBASTIAN

NOMBRES



Sebastian
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-MAY-2012**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA) -
LUGAR DE NACIMIENTO

09-MAY-2030 **A+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

16-JUL-2019 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALLEGO VACHA

P-1500150-01102625-M-1012410554-20191015 0068216623A 1 1175568287

Vda. Pavas
Grado 6
3222764495

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 75.048.605
TABORDA CARDENAS
APELLIDOS

JHON JAIME
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1972
AGUADAS
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

19-NOV-1990 AGUADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00154599-M-0075048605-20090418 0010783933A 1 29007848

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: TABORDA CARDENAS JHON JAIME, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 75048605, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-22-04112-1, con una antigüedad de CINCO (5) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inscrita Julio 17/2025
Asociada

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, María Norveny Echeverry Panilla identificado (a) con CC No. 28722.894 de Palan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Liceth Valeria Urueña Cardenas identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.949.886, con fecha de nacimiento el 28/07/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (12) días del mes de Mayo de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: María Norfeny Echeverry Bonilla



C.C. No. 28722 894

Celular: 3103960524

Vereda: Pavas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 15 GRADO 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.949.886
URUEÑA CARDENAS
APELLIDOS
LICETH VALERIA
NOMBRES

valeria urueña
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 28-JUL-2009
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
28-JUL-2027 B+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
19-ENE-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-2906700-00697657-F-1106949886-20170419 0054993019A 1 47517653

Vda. Pavas
Grado 11
3103960524

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.722.894

ECHEVERRY BONILLA

APELLIDOS

MARIA NORFENY

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1963

FALAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

07-OCT-1981 FALAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-2908700-00577122-F-0028722894 20150307 8043527292A 1 40693241

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Lunes, 12 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que MARIA NORFENYS ECHEVERRY BONILLA identificado con cédula de ciudadanía 28722894, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3103960524	87070208266	ACTIVA	19-07-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita 17 Julio /2025
Asociados

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yerli yohana aguirre Ramirez, identificado (a) con CC No. 1106948091 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Donavan Ferley Vergara Aguirre, Identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1031812945, con fecha de nacimiento el 09/01/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

YERLI YOHANA

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yerli yohana aguirre Ramirez



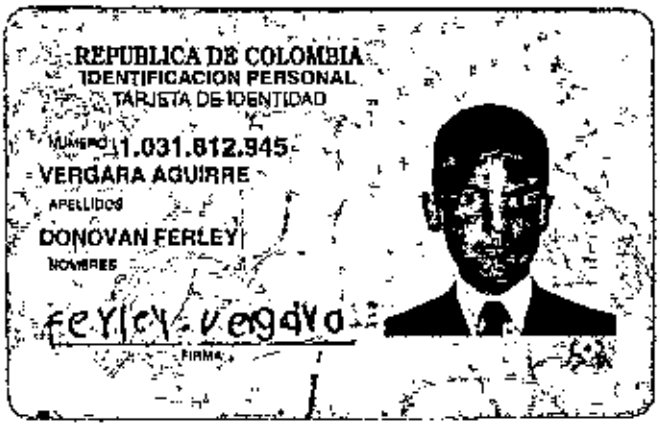
C.C. No. 1106948081

Celular: 3135169239

Vereda: Pavas

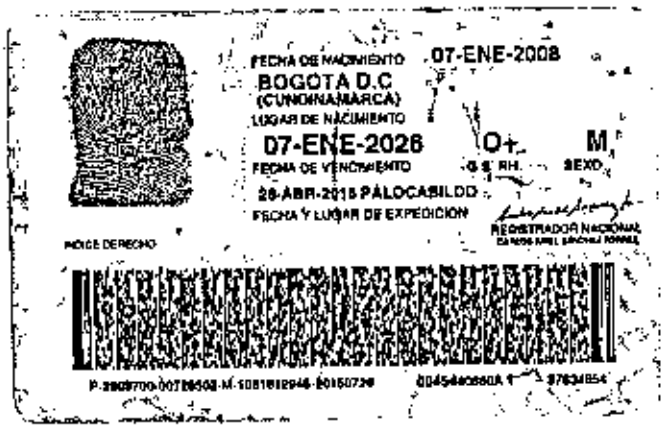
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 17 GRADO 11



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.031.812.945
VERGARA AGUIRRE
APELLIDOS
DONOVAN FERLEY
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-2008
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
07-ENE-2026 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH. SEXO
28-ABR-2015 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

Vda. Powas
Grado 11
3135169239

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.106.948.081

AGUIRRE RAMIREZ
APELLIDOS

YERLI YOHANA
NOMBRES

Yerli Aguirre
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-1986
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-OCT-2004 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2006700-01066576-F-1106948081-20190311 0064847992A 1 53778611

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VERGARA AGUIRRE DONOVAN FERLEY, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1031812945, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07366-4, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO TOLIMA

Sandra Juliana Cifuentes Muñoz

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Claribeth Rios Alvarez, identificado (a) con CC No. 1083.555.008 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Angie Tatiana Tate Alvarez, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1176.965.618, con fecha de nacimiento el 16/03/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

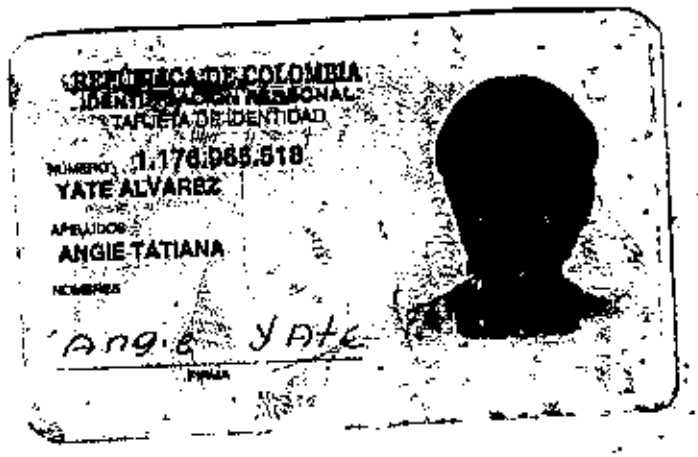
Yolanbeth Rios Alvarez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Claribeth Rios Alvarez



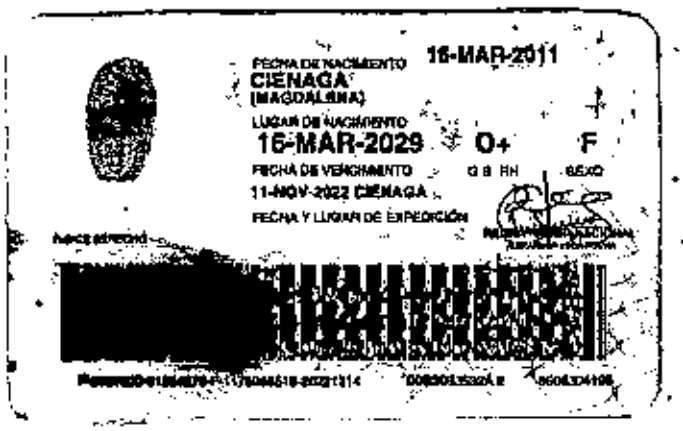
C.C. No. 1.083.555.008
Celular: 3123901097
Vereda: Pavas

HUELLA ACUDIENTE

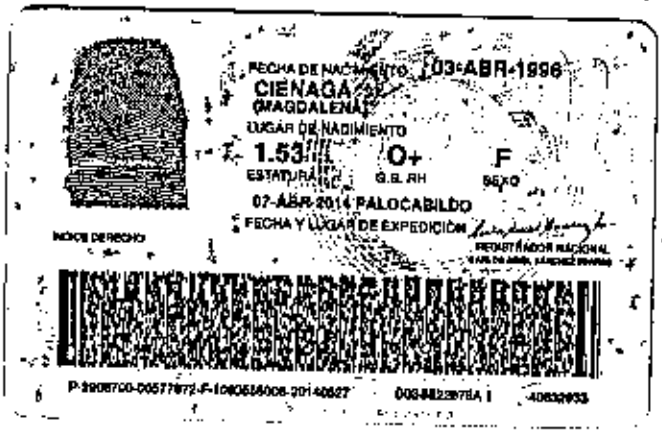
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 14 GRADO 8


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN NACIONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.176.965.518
YATE ALVAREZ
APELLIDOS
ANGIE TATIANA
NOMBRES
Angie Yate
FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 16-MAR-2011
CIENAGA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
16-MAR-2029 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
11-NOV-2022 CIENAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.083.565.009
RIOS ALVAREZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
Elizabeth Rios
REPUBLICA COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1996
CIENAGA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
07-ABR-2014 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: YATE ALVAREZ ANGIE TATIANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1176965518, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08684-7, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y tres (23) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inserta julio 17/2025
Asociado

P/Yadira Bricco
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Aníbal Alberto Zapata Sepulveda identificado (a) con CC No. 70.632.757 de Guadalupe en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Karen Julieth Zapata Molano, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106.949.061, con fecha de nacimiento el 17/02/2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

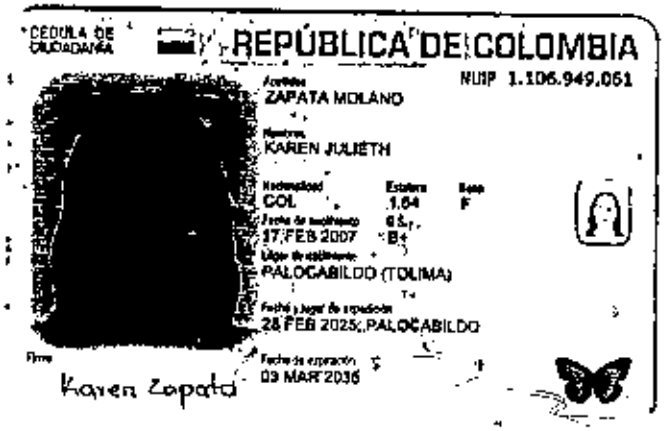
Aníbal Alberto Zapata
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Aníbal Alberto Zapata Sepulveda



C.C. No. 70.632.757
Celular: 3244017563
Vereda: Pavas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 18 GRADO 11


CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.106.949.061

Apellidos
ZAPATA MOLANO

Nombres
KAREN JULIETH

Nacionalidad
COL

Estatura
1.64

Sexo
F

Fecha de nacimiento
17 FEB 2007

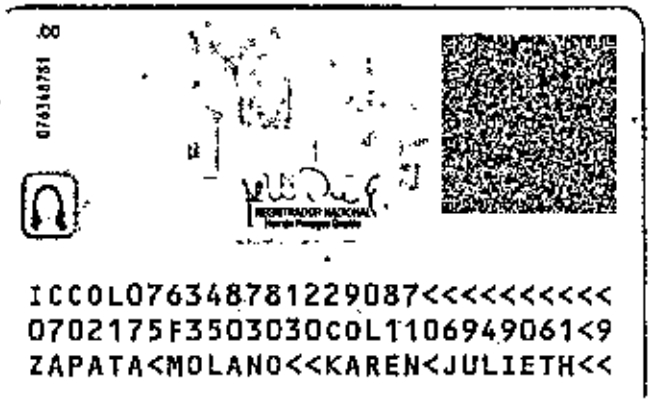
Grupo sanguíneo
B+

Lugar de nacimiento
PALOCABILDO (TOLIMA)

Fecha y lugar de expedición
28 FEB 2025, PALOCABILDO

Firma
Karen Zapata

Fecha de expiración
09 MAR 2036


.00

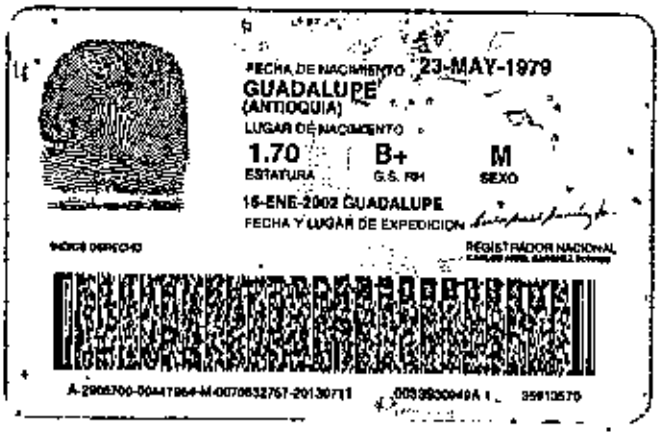
0763487811

REGISTRADOR NACIONAL

ICCOL0763487812290B7<<<<<<<<<<
0702175F3503030COL1106949061<9
ZAPATA<MOLANO<<KAREN<JULIETH<<



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 70.632.757
ZAPATA SEPULVEDA
APELLIDOS
ANIBAL ALBERTO
NOMBRES
Anibal Zapata S.



FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1979
GUADALUPE
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO
16-ENE-2002 GUADALUPE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-2900700-00447864-M-0070632757-20130711 0039930049A 1 35913575

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ZAPATA MOLANO KAREN JULIETH, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949061, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-22-05834-0, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y tres (23) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Aiman Yaris Perez de Navarro, identificado (a) con CC No. PPT 7496719 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Josseph Nikolas Navarro Perez, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ PPT No. 7496744, con fecha de nacimiento el 08/06/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

x Airan Y. Pérez de N.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Airan Yrais Perez de Navarro



C.C. No. 7496719
Celular: 3229465996
Vereda: Porvenir

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 12 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCION TEMPORAL

No. , 7496744

COL

NAVARRO PEREZ
APELLIDOS

NOMBRES

VEN
NACIONALIDAD

M
SEXO

34277534

08-06-2012
FECHA DE NACIMIENTO

01-02-2023 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO

VISIBLE

FIRMA



E1096633

INDICE DERECHO

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

Carlos Fernando García Manosalva
Director General de Migración Colombia

MIGRACIÓN

www.migracioncolombia.gov.co

IPCOL7496744<<5<<<<<<<<<<<<<<<
1206083M3105308VENE1096633<<<0
NAVARRO<PEREZ<<JOSSEPH<NIKOLAS

Uda. Porvenir
Grado 7
3229465996

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

MIGRACIÓN

No. 7496719

PEREZ DE NAVARRO
APELLIDOS

COL

AIRAN YRAIS
NOMBRES

VEN
NACIONALIDAD

F
SEXO

20188689
CNI Nro.

09-02-1990
FECHA DE NACIMIENTO

24-03-2023 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO



VISIBLE

Airan P.
FIRMA

E1126784

INDICE DERECHO

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

Carlos Fernando García Manrique
Director General de Migración Colombia

MIGRACIÓN
www.migracioncolombia.gov.co

IPCOL7496719<<7<<<<<<<<<<<<<<<
9002096F3105308VENE1226784<<<4
PEREZ<DE<NAVARRO<<AIRAN<YRAIS<

Nequi

(+57) 500 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Martes, 22 de julio de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que YARY SAMADY MENDIETA SICACHA identificado con cédula de ciudadanía 1106950943, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3225360491	87076950834	ACTIVA	01-04-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 22/2025
asociado

Un saludo
Equipo Nequi

VIGILADO

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yenireth Lismar Gonzalez Pavas, identificado (a) con PEC No. 7049420 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yeiker José Perez Gonzalez, identificado (a) con NUIP ___ X C.C ___ No. 7069393, con fecha de nacimiento el 02/11/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Yeniceth Gonzalez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yeniceth Lismar Gonzalez



HUELLA ACUDIENTE

PEP. No. 7069420
Celular: 3105719804
Vereda: Porvenir

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

ACUDIENTE CAMBIA LA CERTIFICACIÓN BANCARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

MIGRACIÓN

No. 7069393

COL

PEREZ GONZALEZ
APELLIDOS

YEZKER JOSE
NOMBRES

VEN
NACIONALIDAD

M
SEXO

33136099
No. DOC.

02-11-2009
FECHA DE NACIMIENTO

04-06-2022 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO

VISIBLES

Yeizker Jose
FIRMA

E2081466

HUELLA DERECHA

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

Juan Francisco Espinosa Palacios
Director General de Migración Colombia

MIGRACIÓN
www.migracioncolombia.gov.co

IPCOL7069393<<7<<<<<<<<<<<<<<<
0911027M3105308VENE2081466<<<1
PEREZ<GONZALEZ<<YEIKER<JOSE<<<

Cúcuta 10B
- Porvenir
- 3105719804

Leopoldo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

MIGRACIÓN

No. 7069420

COL

GONZALEZ NAVAS
APELLIDOS

YENIRETH LISMAR
NOMBRES

VEN
NACIONALIDAD

F
SEXO

20236170
DNI No.

31-03-1990
FECHA DE NACIMIENTO

04-06-2022 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO

VISIBLES



FIRMA

E2081467

DORSO

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

MIGRACIÓN

www.migracioncolombia.gov.co

Juan Francisco Espinosa Palacios
Director General de Migración Colombia

IPCOL7069420<<2<<<<<<<<<<<<<<<
9003314F3105308VENE2081467<<<8
GONZALEZ<NAVAS<<YENIRETH<LISMA

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Jueves, 31 de julio de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que YINETH FLORES CERON identificado con cédula de ciudadanía 1106334502, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3105686523	87055896944	ACTIVA	28-02-2022

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

cuenta 91 Pruton.

Un saludo
Equipo Nequi

Recuerde

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Olga Rayo Perez, identificado (a) con CC No. 38196496 de Planadas en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan Manuel Ramirez Rayo, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No.1106.950.085, con fecha de nacimiento el 27/03/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "19. *Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertido estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Olga Rayo Perez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Olga Rayo Perez



C.C. No. 38'196.496
Celular: 3173145432
Vereda: Porvenir

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.106.950.085**

RAMIREZ RAYO

APELLIDOS

JUAN MANUEL

NOMBRES

Manuel Ramirez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAR-2010**

PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

27-MAR-2028 **O+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

03-ABR-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2908700-00902992-M-1106950085-20170508 0055275931A 1 47517720

Vda. Porvenir
Grado 10
3173145432

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Paola Moreno Martinez, identificado (a) con CC No. 1'005.838.519 de Ibagué en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Miguel Angel Acevedo Moreno, identificado (a) con NUIP___T.I.X C.C___ No. 1104948356, con fecha de nacimiento el 14/07/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municiplo.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Leidy Paola Moreno Martinez



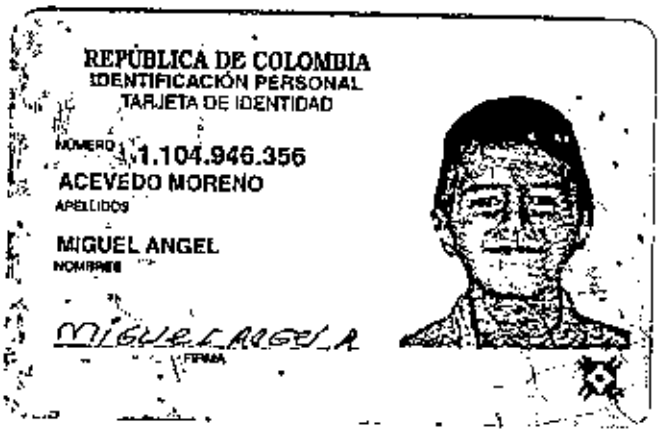
C.C. No. 1'005.838519

Celular: 3214521993

Vereda: Pavos

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 14 GRADO 6

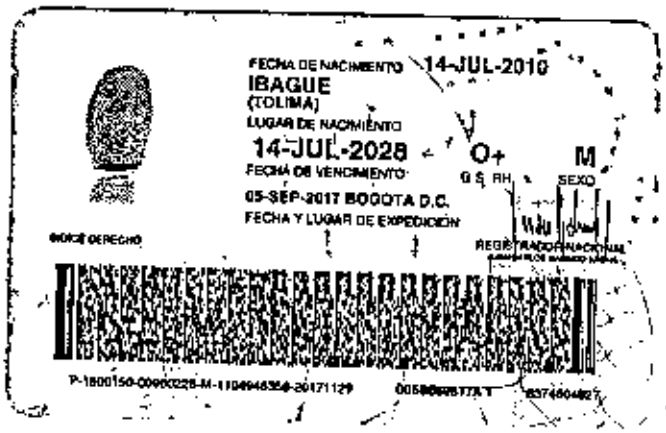


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.104.946.356
ACEVEDO MORENO
APELLIDOS

MIGUEL ANGEL
NOMBRES

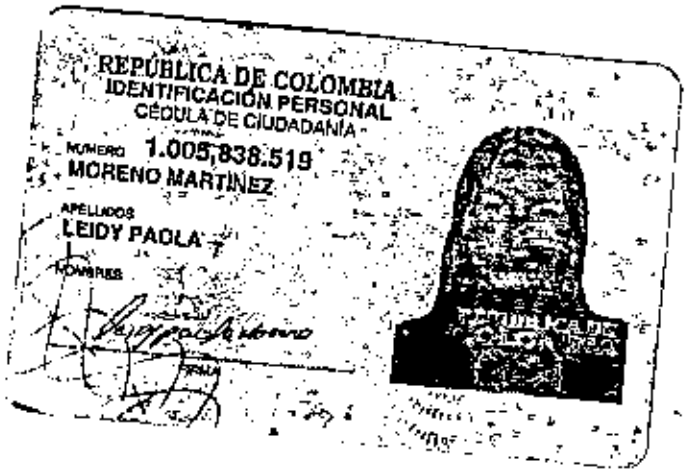
MIGUEL ANGEL A
FIRMA



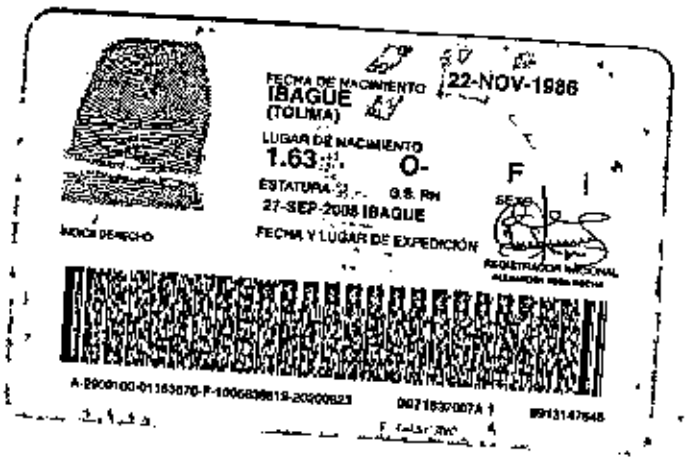
FECHA DE NACIMIENTO 14-JUL-2010
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
14-JUL-2028
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
M
SEXO
05-SEP-2017 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Uda=Pavas
Celular 3214521993
Grado: 6c.

Leopoldo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.005,838.519
MORENO MARTINEZ
APELLIDOS
LEIDY PAOLA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1986
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 O- F
ESTATURA G.S. RH SEXO
27-SEP-2006 IBAGUE
INDICE DERECHO FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
A-2900100-01163070-P-1005838519-20000523 0071637007A 1 8913147648

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ACEVEDO MORENO MIGUEL ANGEL, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1104946356, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08638-3, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

inscrita Julio 17/2023
Asociada

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Montes

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luz Deiny Morales Muñez, identificado (a) con CC No. 1'120.578.235 de San Jose del Guaviare en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sneider Adrian Avila Morales., identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1'120.574.088, con fecha de nacimiento el 11/02/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

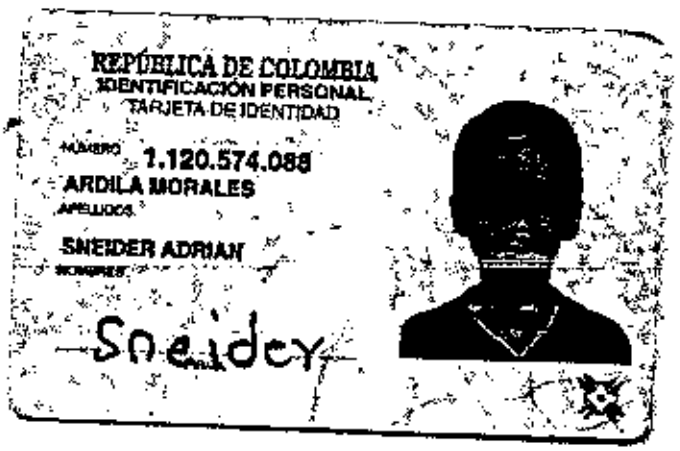
xLuz Deiny morales muñes
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado.
Nombre: Luz Deiny Morales Muñez



C.C. No. 1.120.578.235
Celular: 3227529245
Vereda: Pavas

HUELLA ACUDIENTE

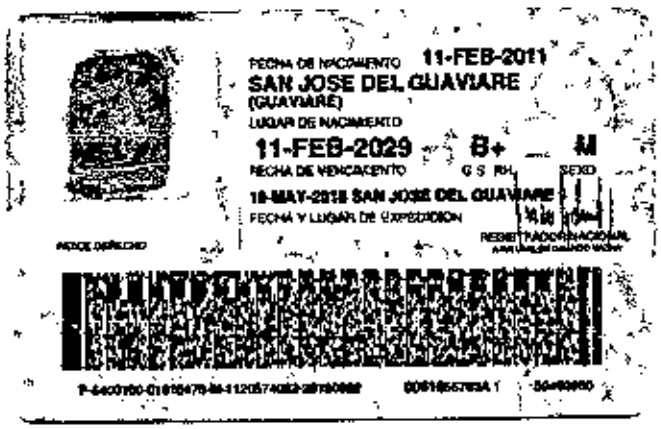
VICTIMA X AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A ____ EDAD 14 GRADO 6


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.120.574.088
ARDILA MORALES
APELLIDOS

SNEIDER ADRIAN
NOMBRES

Sneider


FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-2011
SAN JOSE DEL GUAVIARE
(GUAVIARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

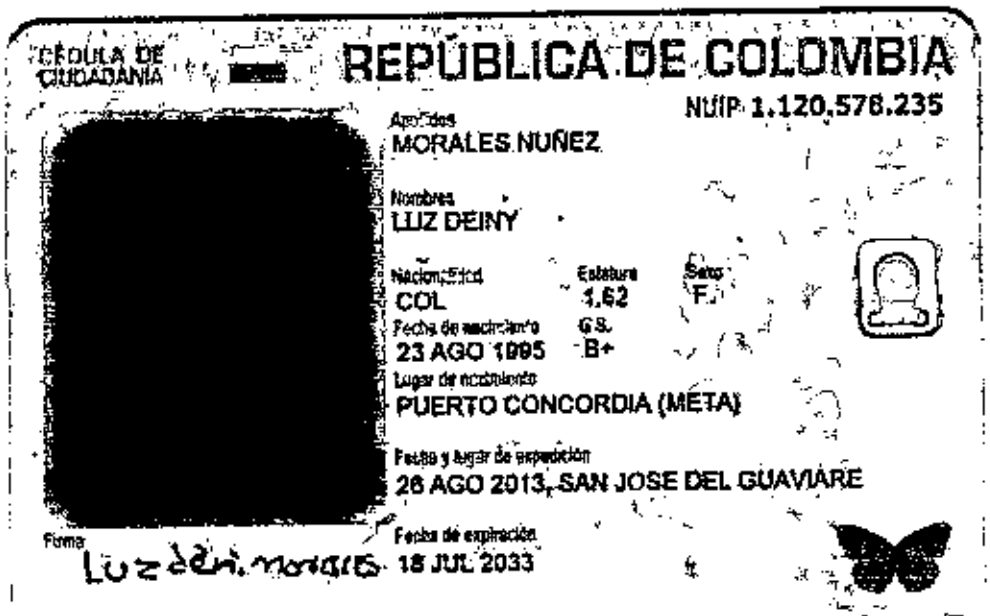
11-FEB-2029 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

18-MAY-2018 SAN JOSE DEL GUAVIARE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADURÍA NACIONAL

INDICE DERECHO

Vda. Pavas
Grado 6
3227529245



CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.120.578.235

Apellidos
MORALES NUÑEZ

Nombres
LUZ DEINY

Nacionalidad
COL

Estatura
1.62

Sexo
F

Fecha de nacimiento
23 AGO 1995

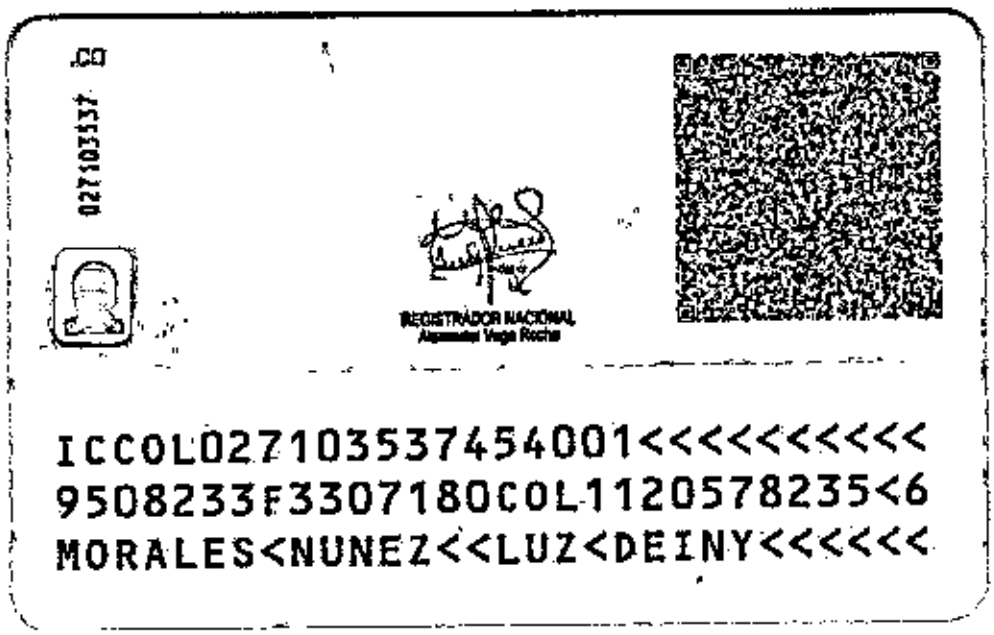
G.S.
B+

Lugar de nacimiento
PUERTO CONCORDIA (META)

Fecha y lugar de expedición
26 AGO 2013, SAN JOSE DEL GUAVIARE

Firma
Luz Dein. Morales

Fecha de expiración
18 JUL 2033



.CO

0271035137

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0271035374540O1<<<<<<<<<<<
9508233F3307180COL1120578235<6
MORALES<NUNEZ<<LUZ<DEINY<<<<<<

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT: 800.037.800-8

APERTURA DE CUENTA AHORROS

OFICINA : 6624
SOLICITUD No. :

FECHA : 14/02/2025
DEPOSITO INICIAL : 0.00
TIPO : COPIA

No. CUENTA AHORROS : 4-6624-2-08571-9

MONEDA : 0-PESO COLOMBIAN

NOMBRE	CÉDULA	DESCRIPCIÓN
SNEIDER ADRIAN ARDILA MORALES	1120574088	TITULAR PRINC

TI

Inscrita Julio 17/2025
. Asociado.

NOMBRE DE LA CUEN	SNEIDER ADRIAN ARDILA MORALES		
PRODUCTO BANCARIO :	CUENTAS DE AHORRO TRADICIONAL		
ORÍGEN DE LA CUENTA :	NO REFERIDO	OFICIAL DE CUENTA :	CIFUENTES MATEUS SA
ORIGEN DE FONDOS	DEPENDE DE UN TERCERO		
TIPO DE PROMEDIO :	MENSUAL	CICLO DE LA CTA. :	30 DE CADA MES
TIPO CAPITALIZACIÓN :	TRIMESTRAL	CATEGORÍA DE CTA :	SEGMENTO EMPREND
No. LIBRETA :		FECHA DE CORTE ESTADO CTA.	28/02/2025

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Oneida Sanchez Rojas, identificado (a) con CC No. 1106950006 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sara Alejandra Correa Sanchez, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1109385247, con fecha de nacimiento el 02/05/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Oneida sanchez Rojas
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Oneida Sanchez Rojas



C.C. No. 1106950006
Celular: 3194200318
Vereda: Rovas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 15 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.109.385.247
CORREA SANCHEZ
APELLIDOS
SAIRA ALEJANDRA
NOMBRES

Saira Alejandra C.
FIRMA



Vda. Pavas
Grado 6
3124700318



FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-2010
LERIDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
02-MAY-2028 A+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
29-NOV-2023 SILVANIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
HERNAN PENAGOS GIRALDO

INDICE DERECHO

P-1524100-01409530-F-1109385247-20231212 0137856097G 1 8510210158



FECHA DE NACIMIENTO 1-AGO-1991

ATACO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-ENE-2010 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

A-2908700-01291353-F-1106950006-20220422 007B856403A 1 56809313

DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL DE
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.950.006

SANCHEZ ROJAS

APELLIDOS

ONEIDA

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA

oneida sanchez roja

FIRMA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CORREA SANCHEZ SAIRA ALEJANDRA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1109385247, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08641-3, con una antigüedad de (0) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

Hermanas

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ruby Gisseda Reyes Sanchez, identificado (a) con CC No. 1'106.333.595 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Adriana Marcela Torero Reyes, identificado (a) con NUIP___T.I.X C.C___ No. 1'106.933.392, con fecha de nacimiento el 02/03/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Ruby Gissela Reyes S.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Ruby Gissela Reyes Sánchez



C.C. No. 1706.333.595
Celular: 3108167995
Vereda: Pavas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO____, N/A X EDAD 16 GRADO 11

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ruby Gissela Reyes Sánchez, identificado (a) con CC No. 1106.333.595 de _____ en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Laura Sofia Forero Reyes, identificado (a) con NUIP___ T.I.X C.C___ No. 1189.714.082 con fecha de nacimiento el 08/01/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

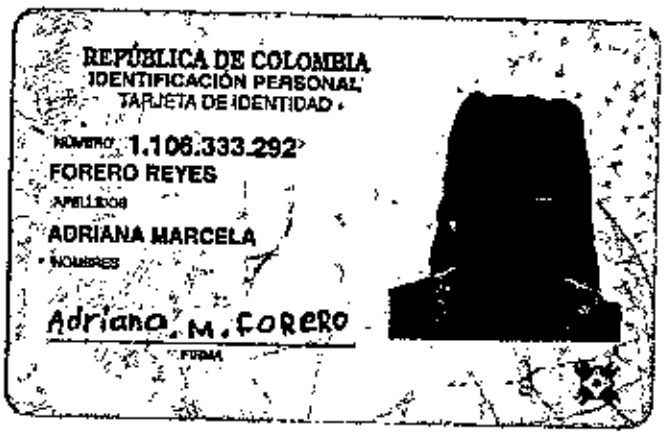
Ruby Gissela Reyes S.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Ruby Gissela Reyes Sanchez

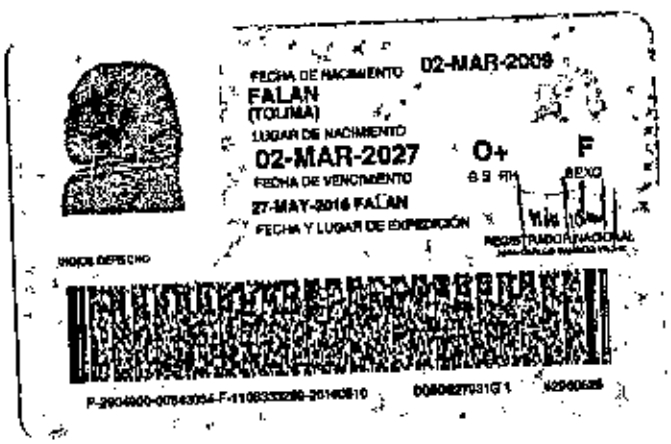


C.C. No: 1'106.333.515
Celular: 3108167997
Vereda: Pavas

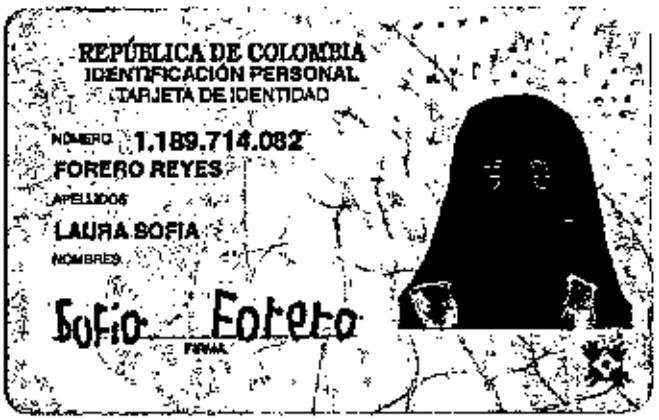
HUELLA ACUDIENTE

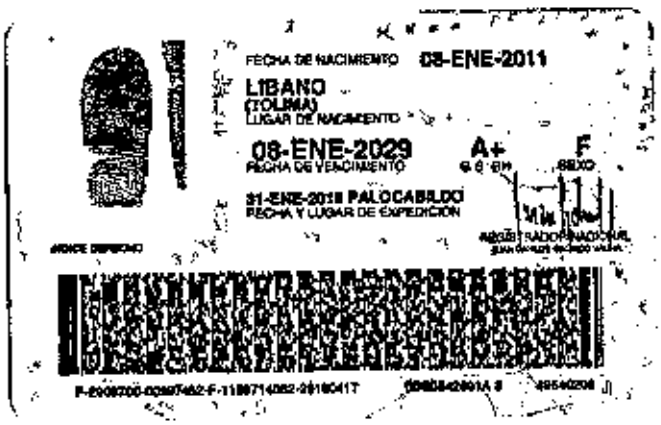
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 14 GRADO 9



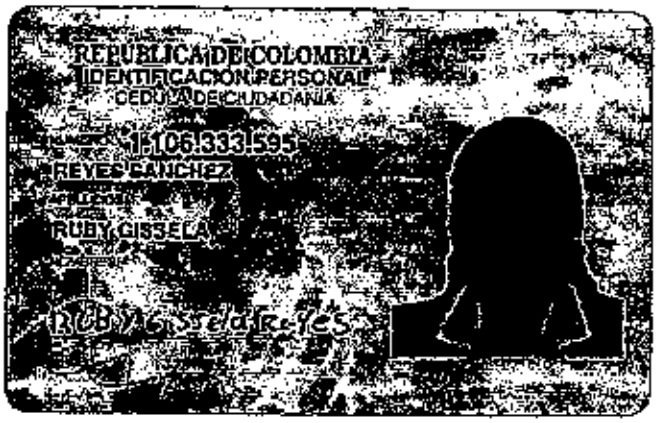


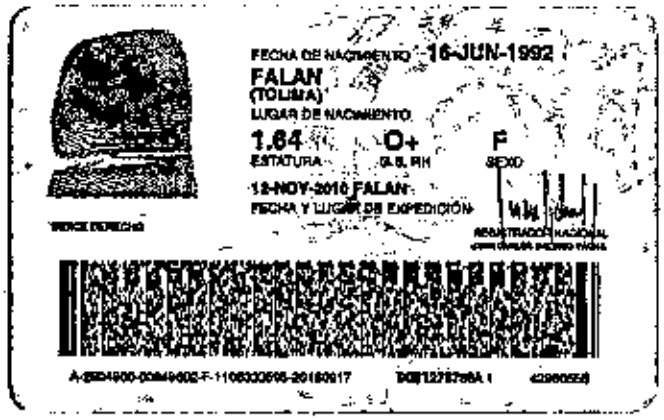
Vda. Pavas
Grado 11
3123241819


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NUMERO 1.189.714.082
FORERO REYES
APELLIDOS
LAURA SOFIA
NOMBRES
Sofia Forero
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-2011
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
08-ENE-2029
FECHA DE VENCIMIENTO
A+
G.S. RH
F
SEXO
31-ENE-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

Grado 9


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.106.333.595
REYES SANCHEZ
RUBY GISSELA


FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-1992
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
18-NOV-2010 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: REYES SANCHEZ RUBI GISSELA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106333595, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07377-1, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bricco

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yeiny Paola Dussan Ruiz, identificado (a) con CC No. 1.111.452.875 de Villahermosa en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Isabella Franco Dussan, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.111.453.796, con fecha de nacimiento el 10/04/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yeiny Paola Dussan Ruiz



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1'111.452.875

Celular: 3134237136

Vereda: Pavas

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 14 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.111.453.796
FRANCO DUSSAN
APELLIDOS
ISABELA
NOMBRES

Isabela Franco
FIRMA





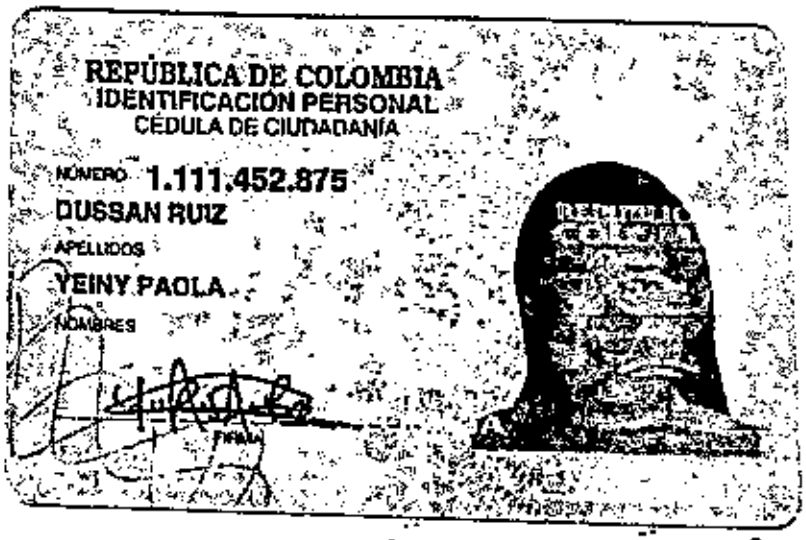
FECHA DE NACIMIENTO 10-ABR-2011
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
10-ABR-2029 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
02-AGO-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

I-2908700-01044991-F-1111453796-20181109 0063178785A 1 49543532

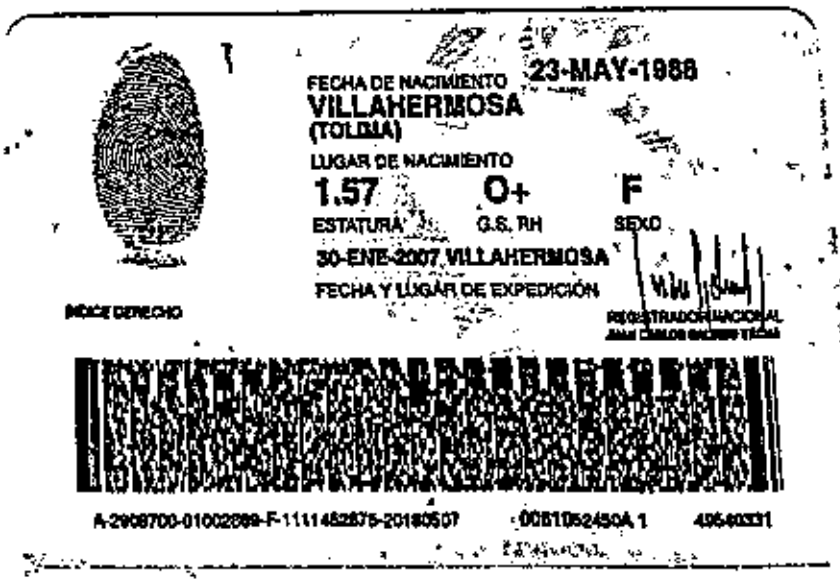
Vda. Pavas
Grado 8
3137237136



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.111.452.875
DUSSAN RUIZ
APELLIDOS
YEINY PAOLA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1988
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-ENE-2007 VILLAHERMOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-2908700-01002869-F-1111452875-20180507 0051052450A 1 49540331

Certificación
Bancaria

Jueves, 08 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que YEINY PAOLA DUSSAN RUIZ identificado(a) con CC 1111452875, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	07961052143	2016-06-13	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

OK

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Adiemis Garzón Orjuela, identificado (a) con CC No. 1'104.674.557 de Hervéo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Kedwin Andres Garzón Orjuela, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1104.675.432, con fecha de nacimiento el 12/05/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mí cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

x _____
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Adiemis Garzón Orjuela



C.C. No. 1'104.674.557
Celular: 3203975020 HUELLA ACUDIENTE
Vereda: Pavas
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 12 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.104.675.432
GARZON ORJUELA

APELLIDOS
KEDWIN ANDRES

NOMBRES

Kedwin A garzón

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-2013
HERVEO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
12-MAY-2031 B+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
29-JUN-2021 PAEOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ÍNDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

Uda Pavas
Grado 6.
3203975020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.104.674.557**

GARZON ORJUELA

APELLIDOS

ADIENIS

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1986**

VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **F** SEXO

08-MAR-2007 HERVEO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2908700-00944714-F-1104674557-20171009 0057959721A 2 48460372

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Lunes, 12 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que ADIENIS GARZON ORJUELA identificado con cédula de ciudadanía 1104674557, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3203975020	87067746270	ACTIVA	28-04-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 17/2025
Asociado

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Margury Celis Marin, identificado (a) con CC No. 1106950563 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Danna Gabriela Giraldo Celis, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106950892, con fecha de nacimiento el 28/02/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, ***"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte Ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de mayo de 2.025.

Margury celis marin
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Margury Celis Marin



C.C. No. 1069950565
Celular: 3229816173
Vereda: Rovar

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 12 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

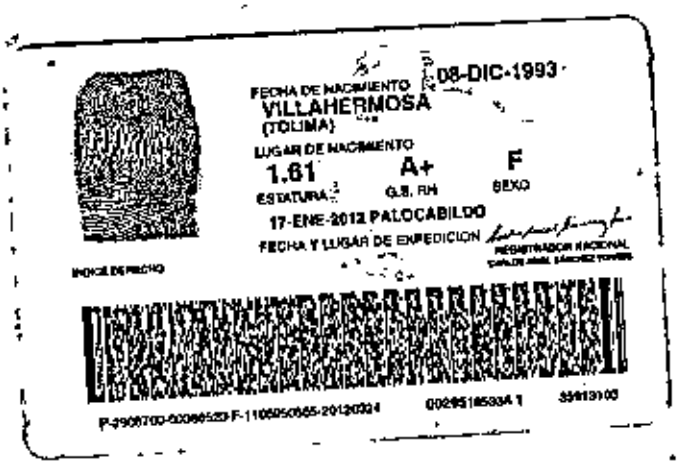
NÚMERO 1.106.950.872
GIRALDO CELIS
APELLIDOS
DANNA GABRIELA
NOMBRES

Danna G. Giraldo
FIRMA

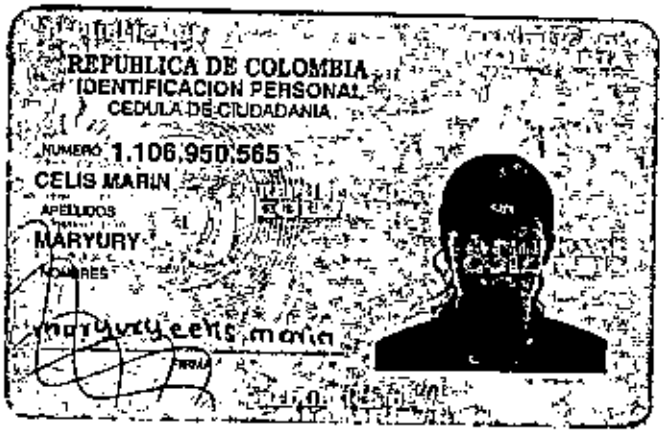


FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-2013
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
28-FEB-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
10-SEP-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Vld. Pavas
Grado. 6
Tel. 3228816178



FECHA DE NACIMIENTO 08-DIC-1993
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-ENE-2012 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-3908700-00086520-F-1106950565-20120324 0029518503A 1 33613103



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.106.950.565
CELIS MARIN
APELLIDOS
MARYURY
NOMBRES
FIRMA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GIRALDO CELIS DANNA GABRIELA, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1106950872, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05063-1, con una antigüedad de OCHO (8) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

Inscrita Julio 17/2025
Asociado.

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Uali Roseli Maruland Begarano identificado (a) con CC No. 1'022.982.591 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Andres camilo Giraldo Maruland identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'106.950.963, con fecha de nacimiento el 01/07/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*".

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.*": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Yerli Maruland
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yerli Roseli Marulanda Betancourt



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1.022.982.591
Celular: 3144057863
Vereda: Pavas

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO
1.106.950.963
GIRALDO MARULANDA

APELLIDOS
ANDRES CAMILO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-2013
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

01-JUL-2031 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

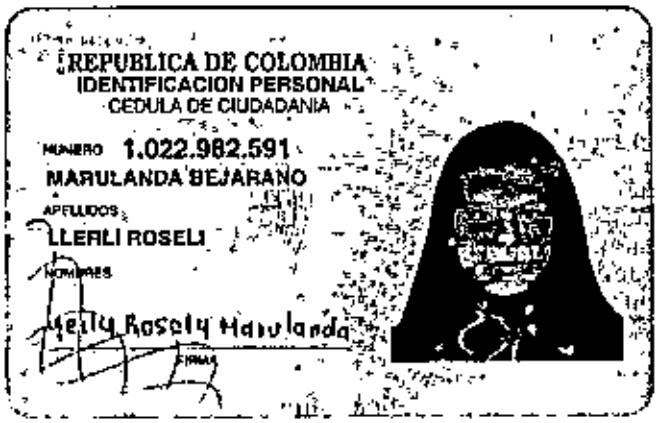
13-ABR-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P-2908700 01233253-M 1106950963-20210514 0074390441Q 2 80758022



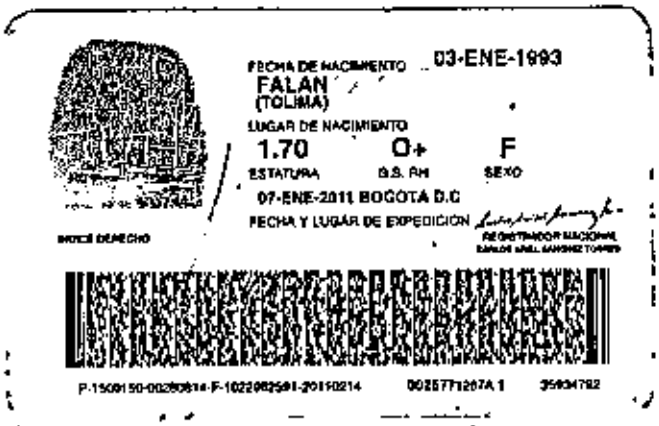
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.022.982.591
MARULANDA BEJARANO

APELLIDOS
LLERLI ROSELI

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-ENE-1993
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-ENE-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-1500150-00250514-F-1022982591-20150214 0025771207A 1 25934782

Certificación
Bancaria

Jueves, 22 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LLERLI BEJARANO MARULANDA identificado(a) con CC 1022982591, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	38963233008	2024-02-02	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Inscribir 17/2025
Asociado

Catalina Cortés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jordith José Gonzalez García, identificado (a) con CC No. 93.439.505 de Mariquita en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan David Gonzalez Rondon identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106950.808 con fecha de nacimiento el 01/11/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor;* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****...El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

x _____

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Jordith José Gonzalez García



C.C. No. 93'439.505

Celular: 3196457840 HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Pavas

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 13 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.808
GONZALEZ RONDON
APELLIDOS
JUAN DAVID
NOMBRES

Juan Gonzalez
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-2012
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
01-NOV-2030 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
18-DIC-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



P-2306700-01129670-M-1106950808-20200130 0069875812A 1 5377930

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
93.439.505
NUMERO

GONZALEZ GARCIA
APELLIDOS

JORDITH JOSE
NOMBRES

Jordith Jose
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUL-1985
MAGANGUE
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-JUL-2003 MAGUARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

A-2907800-40118501-M-0093439605-20030728 0629403280O 01 134302324

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Miércoles, 21 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que JORDITH JOSE GONZALEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía 93439505, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3196457840	87067402427	ACTIVA	21-03-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 17 /2025
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

VIGILADO

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Katherine Villabon, identificado (a) con CC No. 1019066832 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Steban Alejandro Gonzalez, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1020764333, con fecha de nacimiento el 17/07/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de mayo de 2.025.

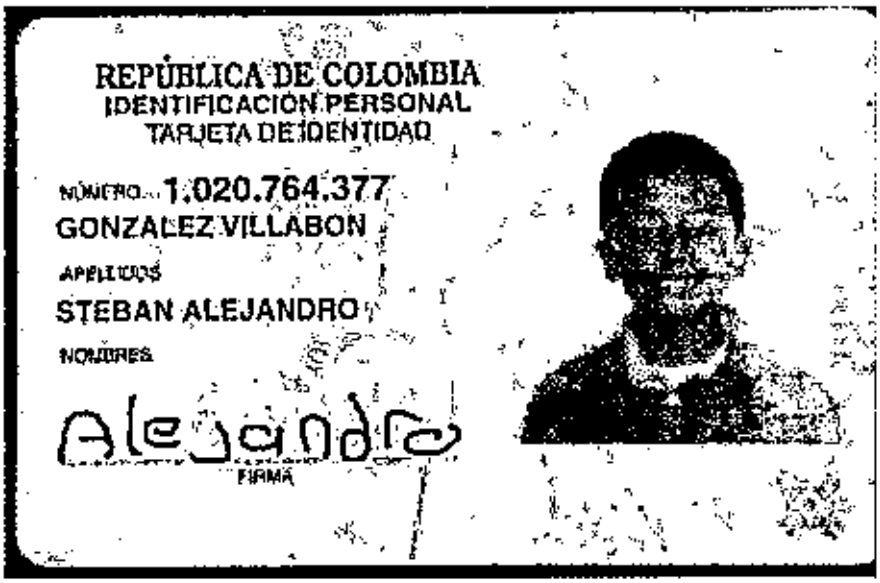
Leidy Villabón
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leidy Katherine villabon



C.C. No. 1019066582
Celular: 3144017396
Vereda: Pavas

HUELLA ACUDIENTE

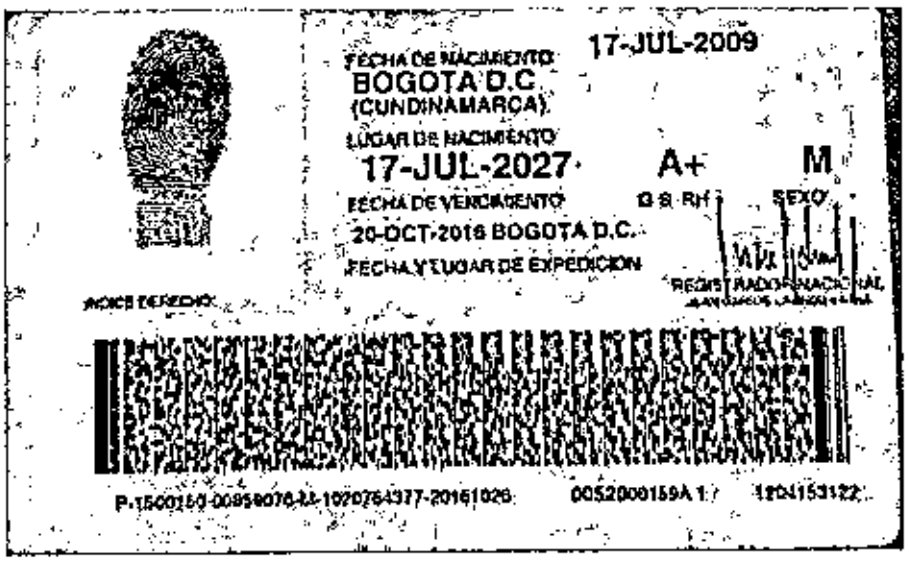
VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 15 GRADO 11



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.020.764.377
GONZALEZ VILLABON
APELLIDOS
STEBAN ALEJANDRO
NOMBRES

Alejandra
FIRMA

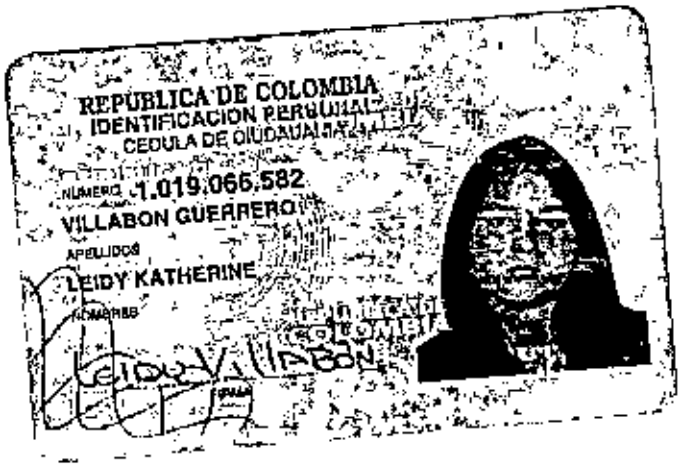


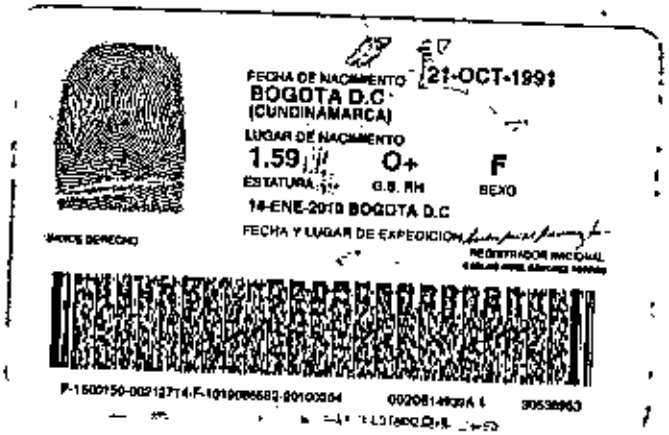
FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-2009
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
17-JUL-2027 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
20-OCT-2016 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P:1500150-00958070-M-1020764377-20161026 0052000159A 1 1004153122

Vid. Pavo
Grado - 11
Tel. 3244017396


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.019.066.582
VILLABON GUERRERO
APELLIDOS
LEIDY KATHERINE
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 21-OCT-1991
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-ENE-2010 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
MAYOR DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GONZALEZ VILLABON STEBAN ALEJANDRO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1020764377, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08311-2, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK.

Se expide en PALOCABILDO, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Aiman Yuris Perez de Navarro, identificado (a) con CC No. PPT 7496719 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Josseph Nikolas Navarro Perez, identificado (a) con NUIP PPT. X C.C PPT No. 7496744, con fecha de nacimiento el 08/06/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima).** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, ***"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

x Aiman Y. Pérez de N.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Aiman Yrais Perez de Navarro



C.C. No. 7496719
Celular: 3229465996
Vereda: Porvenir

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 12 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PERMISO POR PROTECCION TEMPORAL

No. . 7496744

MIGRACION

COL

NAVARRO PEREZ

APELLIDOS

NOMBRES

VEN

NACIONALIDAD

M

SEXO

34277534

08-06-2012

FECHA DE NACIMIENTO

01-02-2023 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

30-05-2031

FECHA DE VENCIMIENTO

VISIBLE

FIRMA



E1096633

INDICE DERECHO

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

Carlos Fernando García Manosalva
Director General de Migración Colombia

MIGRACIÓN

www.migracioncolombia.gov.co

IPCOL7496744<<5<<<<<<<<<<<<<<<
1206083M3105308VENE1096633<<<0
NAVARRO<PEREZ<<JOSSEPH<NIKOLAS

Uda. Porvenir
Grado 7
3229465996

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

MIGRACIÓN

No. 7496719

COL

PEREZ DE NAVARRO
APELLIDOS
AIRAN YRAIS
NOMBRES
VEN
NACIONALIDAD
F
SEXO
20188689
DNI Nro.
09-02-1990
FECHA DE NACIMIENTO
24-03-2023 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO



VISIBLE

FIRMA

E1: 26784

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

Carlos Fernando García Mancilla
Director General de Migración Colombia

MIGRACIÓN
www.migracioncolombia.gov.co

IPCOL7496719<<7<<<<<<<<<<<<<<<
9002096F3105308VENE1226784<<<4
PEREZ<DE<NAVARRO<<AIRAN<YRAIS<

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Martes, 22 de julio de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que YARY SAMADY MENDIETA SICACHA identificado con cédula de ciudadanía 1106950943, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3225360491	87076950834	ACTIVA	01-04-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 22/2025
asociado

Un saludo
Equipo Nequi

VIGILADO

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Sonia Alejandra Alvarez P., identificado (a) con CC No. 1'030.629.994 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Mariana Valentina Ordoñez Alvarez identificado (a) con NUIP___T.I X C.C___ No. 1'030.633.337 con fecha de nacimiento el 25/10/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. <u>El *Derecho a la integridad personal.*</u> ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

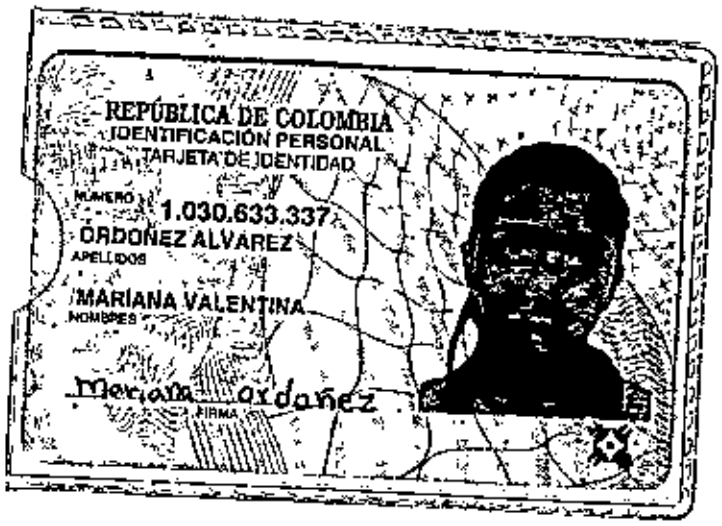
Sonia Alvarez.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Sonia Alejandra Alvarez P.

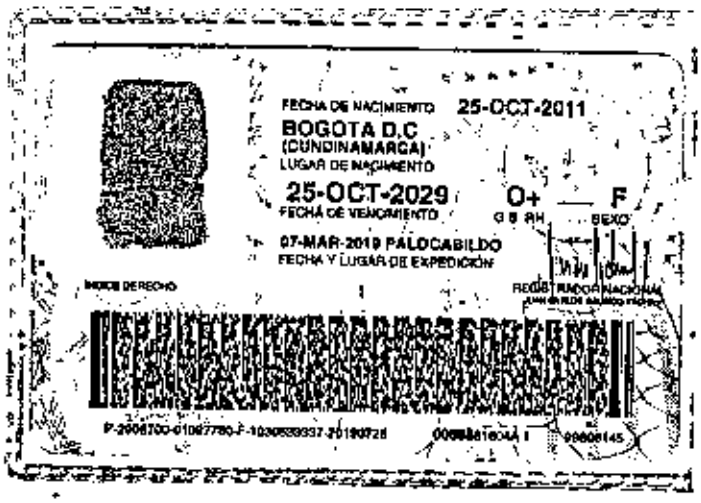


C.C. No. 1'030.629.994
Celular: 3166885249
Vereda: Pavas

HUELLA ACUDIENTE

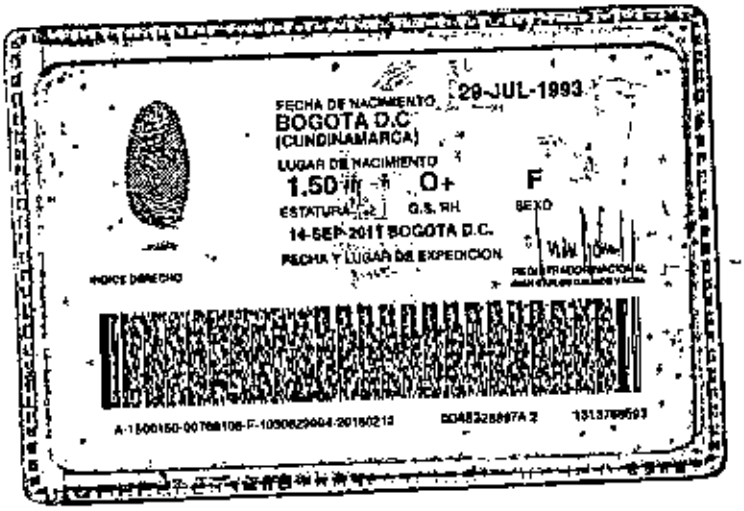
VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 12 GRADO 8


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NUMERO 1.030.633.337
ORDOÑEZ ALVAREZ
APELLIDOS
MARIANA VALENTINA
NOMBRES
Mariana ordoñez
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 25-OCT-2011
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
25-OCT-2029
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G S RH
F
SEXO
07-MAR-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
P-2006700-01087780-F-1030633337-20190725 0008816044 I 00608145



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.030.629.994
ALVAREZ PRIETO
APELLIDOS
SONIA ALEJANDRA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-JUL-1993
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 A+ O+
ESTATURA G.S. RH
F
SEXO
14-SEP-2011 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ORDOÑEZ ALVAREZ MARIANA VALENTINA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1030633337, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08302-3, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y dos (22) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateos
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Beatriz Gomez Castro, identificado (a) con CC No. 1110174518 de Ortega en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yelmer Ramo Gomez, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1110177558, con fecha de nacimiento el 13/12/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.**"* (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

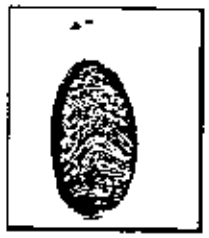
1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Beatriz Gomez Castro



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1110174519

Celular: 3103154472

Vereda: Pavas

VICTIMA X AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 13 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.110.177.558
PARAMO GOMEZ
APELLIDOS
YEIMER
NOMBRES

Yeimer Paramo Gomez
FIRMA



Uda. Pavas
Grado 8
320315 4472

FECHA DE NACIMIENTO 13-DIC-2010
ORTEGA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
13-DIC-2028
FECHA DE VENCIMIENTO
29-AGO-2016 FACAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

A+
G S RH

M
SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALVIS VACHA

INDICE DERECHO

P-2904900-01047993-M-1110177558-20161203 0063316663A 1 49536920

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.110.174.518
GOMEZ CASTRO
APELLIDOS
BEATRIZ
NOMBRES



Beatriz
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-DIC-1993
ORTEGA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
02-FEB-2012 ORTEGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

INDICE DERECHO

A-2908700-01433632-F-1110174518-20240417 0139754351G 2 8511222330

ESTADO CIVIL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PARAMO GOMEZ YEIMER, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1110177558, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07451-2, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
PALOCABILDO TOLIMA

DIRECTOR(A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Elisa fajardo Villamil, identificado (a) con CC No. 28723.553 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jhansen Santiago Perdomo Haza identificado (a) con NUIP___T.I X C.C___ No. 1'106.950.527, con fecha de nacimiento el 01/11/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Elisa Fajardo Villamil
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Elisa fajardo Villamil

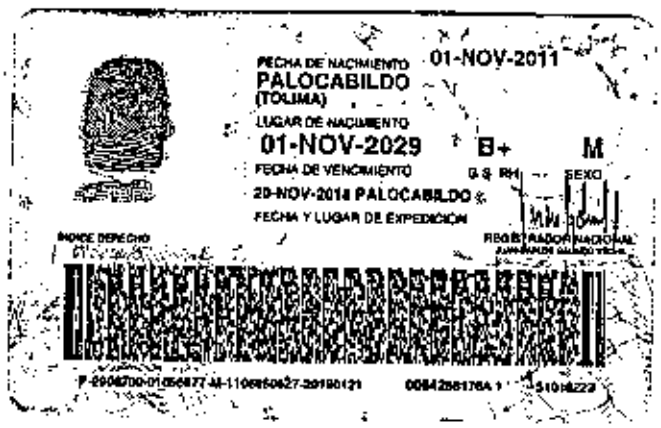


C.C. No. 28723.553
Celular: 3204256161
Vereda: Pavas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 13 GRADO 8

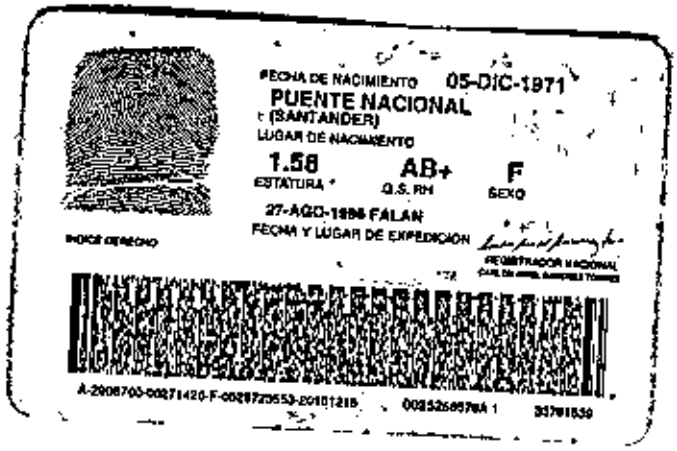




8 B
Perdomo
(3118792798



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 28.723.553
FAJARDO VILLAMIL
APELLIDOS
ELISA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1971
PUENTE NACIONAL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 AB+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
27-AGO-1996 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: FAJARDO VILLAMIL ELISA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 28723553, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06524-6, con saldo a la fecha de: TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE ($35,364.00) y con una antigüedad de CINCO (5) año(s).

Ok

Se expide en SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, a losa los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN CORRESPONDA

Banco Agrario de Colombia
Of. Mariquita - Tolima

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yenireth Lismar Gonzalez Navas, identificado (a) con PEP No. 1069420 de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yeiker José Perez Gonzalez, identificado (a) con NUIP ___ X C.C. No. 1069393, con fecha de nacimiento el 02/11/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El Derecho a la integridad personal. ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Yeniroth Gonzáles
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yeniroth Lismar Gonzalez

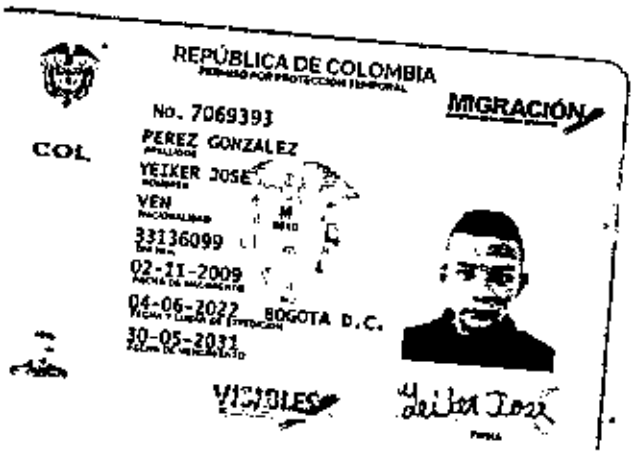


P.E.T. No. 7069420
Celular: 3105719804
Vereda: Porvenir

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

ACUDIENTE CAMBIA LA CERTIFICACIÓN BANCARIA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

MIGRACIÓN

No. 7069393

COL

PEREZ GONZALEZ
APELLIDOS

YEIKER JOSE
NOMBRES

VEN
NACIONALIDAD

M
SEXO

33136099
DNI No.

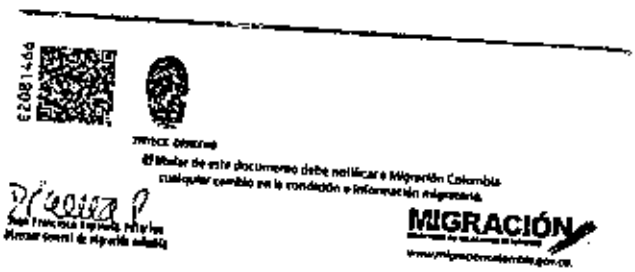
02-11-2009
FECHA DE NACIMIENTO

04-06-2022 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO

VISIBLES

Yeiker Jose
FIRMA


E2081466

HUELLA DIGITAL

Titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la residencia e información migratoria.

MIGRACIÓN

www.migracioncolombia.gov.co

IPCOL7069393<<7<<<<<<<<<<<<<<<
0911027M3105308VENE2081466<<<1
PEREZ<GONZALEZ<<YEIKER<JOSE<<<

Grado 10B

- Porvenir
- 3105719804

Leopoldo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

MIGRACIÓN

No. 7069420

COL

GONZALEZ NAVAS
APELLIDOS

YENIRETH LISMAR
NOMBRES

VEN
NACIONALIDAD

20236170
SEXO

31-03-1990
FECHA DE NACIMIENTO

04-06-2022 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO



VISIBLES

Yenireth Gonzalez
FIRMA

E2081467

MIGRACIÓN COLOMBIA

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

MIGRACIÓN

www.migracioncolombia.gov.co

IPCOL7069420<<2<<<<<<<<<<<<<<<
9003314F3105308VENE2081467<<<8
GONZALEZ<NAVAS<<YENIRETH<LISMA

Nequi

(+57) 300 600 0800
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Jueves, 31 de julio de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que YINETH FLORES CERON identificado con cédula de ciudadanía 1106334502, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3105686523	87055896944	ACTIVA	28-02-2022

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

cuenta 91 Pruton.

Un saludo
Equipo Nequi

Bruenr

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, millarlandy Martinez Rubiano, identificado (a) con CC No. 1016059168 de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Brainer Camilo Pineda Martinez, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106050353, con fecha de nacimiento el 16/09/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Millarlandy martinez Rubiano
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Millarlandy martinez Rubiano



C.C. No. 1016059168
Celular: 3144735889
Vereda: Pavas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 12 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.757
PINEDA MARTINEZ

APELLIDOS
BRAINER CAMILO

NOMBRES

Brainer Pineda

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-2012
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
16-SEP-2030 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
22-NOV-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

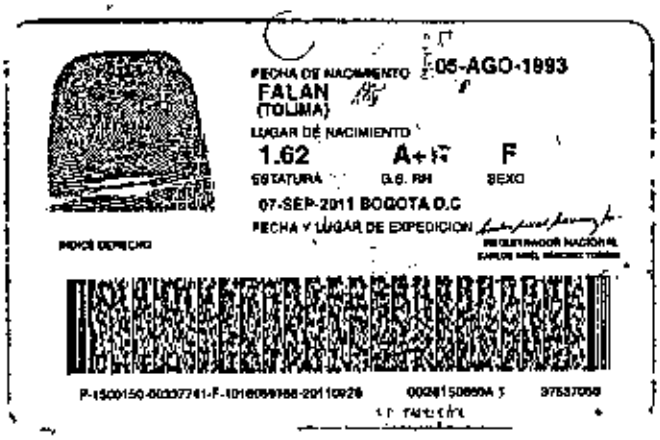
ÍNDICE DERECHO

P-2808700-01120950-M-1106950757-20191219 0069393665A 3 53779244

Vid. Paval
Grado. 6
Tel. 3144135889



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.016.059.168
MARTINEZ RUBIANO
APELLIDOS
MILLARLANDY
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1993
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-SEP-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Viernes, 16 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que MILLARLANDY MARTINEZ RUBIANO identificado con cédula de ciudadanía 1016059168, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto Interno	Estado	Fecha de apertura
3144735889	87072750283	ACTIVA	10-11-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inserto Julio 17/2025
Asociada.

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Olga Rayo Perez, identificado (a) con CC No. 38196496 de Planadas en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan Manuel Ramirez Rayo, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106.950.085, con fecha de nacimiento el 27/03/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Olga Rayo Perez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Olga Rayo Perez



C.C. No. 38'196.496
Celular: 3173145432
Vereda: Porvenir

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.106.950.085**

RAMIREZ RAYO

APELLIDOS

JUAN MANUEL

NOMBRES

Manuel Ramirez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAR-2010**

PALOCABILDO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

27-MAR-2028 **O+** **M**

FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

03-ABR-2017 PALOCABILDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2908700-00902992-M-1106950085-20170508 0055275931A 1 47517720

Vda. Porvenir
Grado 10
3173145432

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RAMIREZ RAYO JUAN MANUEL, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950085, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-04436-2, con una antigüedad de NUEVE (9) año(s).

Ok

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Briceño

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yaribel Vanegas Martinez, identificado (a) con CC No. 1.033.684.235 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Tatiana Rod Vanegas, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106.949.900, con fecha de nacimiento el 29/08/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

Yaribel Vanegas M.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yaribel Vanegas Martinez



C.C. No. 1'033.684.235
Celular: 3213057721
Vereda: Porvenir

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.949.900
ROA VANEGAS

APELLIDOS
TALIANA

NOMBRES

Taliana Roa Vanegas

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-AGO-2009
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

29-AGO-2027 A+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

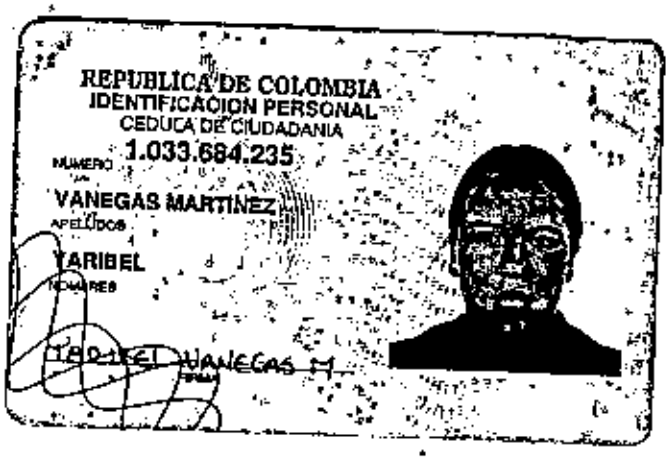
04-MAY-2017 LA VEGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

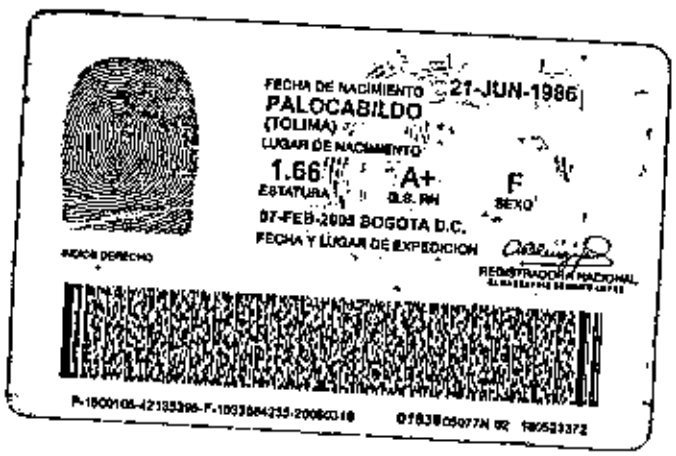
REGISTRADOR NACIONAL

A-2908700-01430056-F-1109949900-20040509 0140062095A 1 8511450053

Vda. Porvenir
Grado 10
3213057721.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.033.684.235
VANEGAS MARTINEZ
APELLIDOS
YARIBEL
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 21-JUN-1986
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-FEB-2008 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO

'Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Viernes, 9 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que YARIBEL VANEGAS MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía 1033684235, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3213057721	87076253670	ACTIVA	21-03-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrito Julio 17/2025
Asociado

Un saludo
Equipo Nequi

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yeimy Rocio Aroca Reyes, identificado (a) con CC No. 1'020.751.648 de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Evelyn Andrea Rojas Aroca, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'106.951.179, con fecha de nacimiento el 30/03/2014 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertido estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Yeimy Rocio Arora R.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yeimy Rocio Arora Reyes



C.C. No. 1.020.751.648
Celular: 3204794023
Vereda: Pavas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yeimy Rocio Arca Reyes, identificado (a) con CC No. 1020.751.648 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Andres felipe Rojas Arca, identificado (a) con NUIP___T.I.___C.C___ No. 1106.333.243 con fecha de nacimiento el 29/11/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Yeimy Rocio Aroca R.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yeimy Rocio Aroca



C.C. No. 1'020.751.648
Celular: 3204794023
Vereda: Pavos

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 17 GRADO 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.951.179
ROJAS AROCA
APELLIDOS
EVELYN ANDREA
NOMBRES



EVELYN ROJAS A
FIRMA

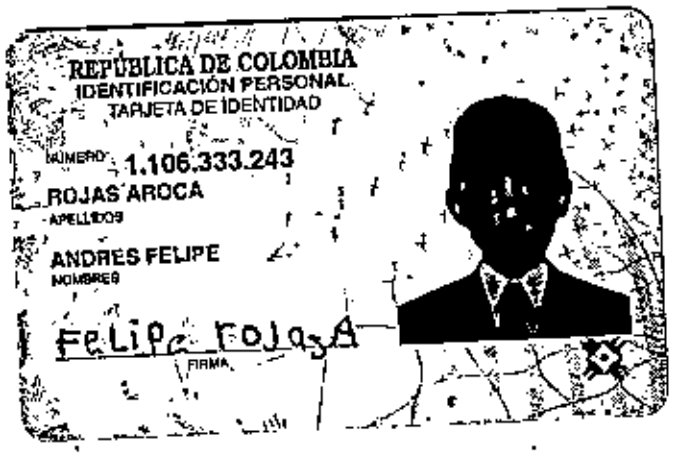


FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-2014
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
30-MAR-2032 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
06-NOV-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-1908700-0(2)16016-F-1106951179-20220112 0077600721A 2 05705443



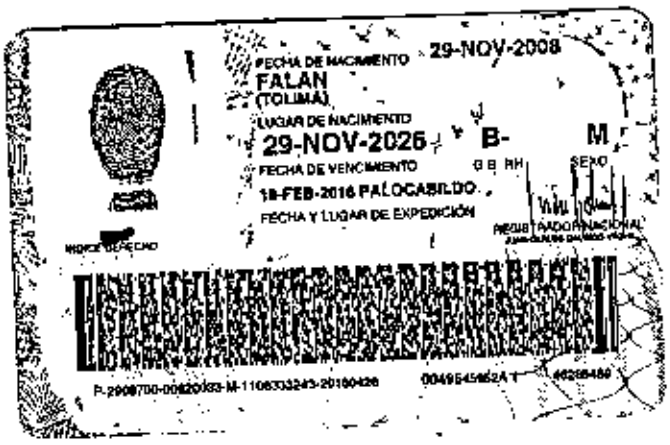
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.106.333.243

ROJAS AROCA
APELLIDOS

ANDRES FELIPE
NOMBRES

Felipe RojasA
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-2008
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
29-NOV-2026 B- M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
18-FEB-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-2908700-00820353-M-1106333243-20160426 0049545852A 1 46288489

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.751.648

AROCA REYES

APELLIDOS

YEIMY ROCIO

NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-1989

FALAN (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

28-ABR-2008 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1500150-00290077-F-1020751648-20110511 0026930729A 1 1481324675

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Jueves, 22 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que YEIMY ROCIO AROCA REYES identificado con cédula de ciudadanía 1020751648, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3204794023	87051027015	ACTIVA	19-07-2021

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita julio 17/2023
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ana Esperanza Restrepo Alzate, identificado (a) con CC No. 42.142.179 de Pereira en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Ruben Dario Sanchez Restrepo, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1109.384.755, con fecha de nacimiento el 17/11/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

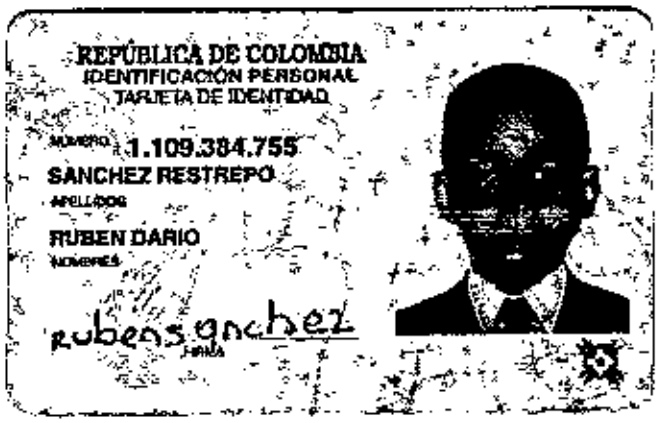
Ana Esperanza Restrepo Alzate
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Ana Esperanza Restrepo



C.C. No. 42.142.179
Celular: 3212794616
Vereda: Porvenir

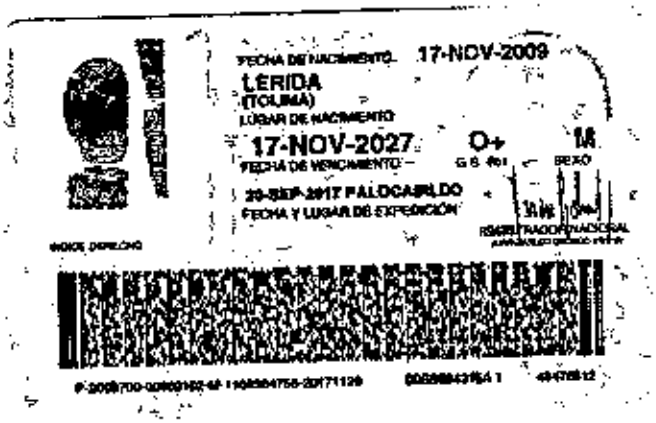
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 15 GRADO 7



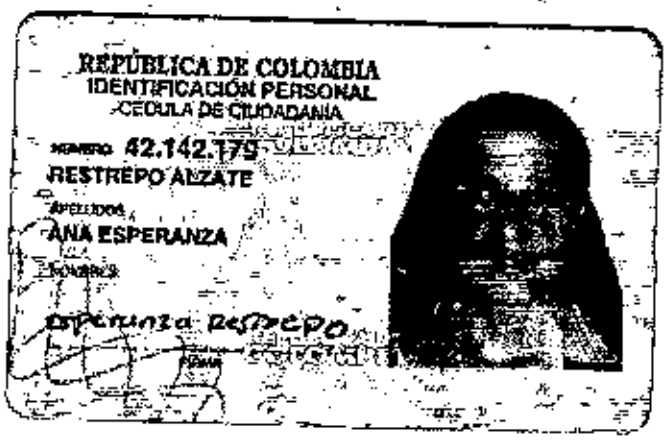
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.109.384.755
SANCHEZ RESTREPO
APELLIDOS
RUBEN DARIO
NOMBRES
rubens anchez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-2009
LERIDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
17-NOV-2027
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
M
SEXO
20-SEP-2017 FALDCASALDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

Vda. Bruenir
Grado 7
3212794516



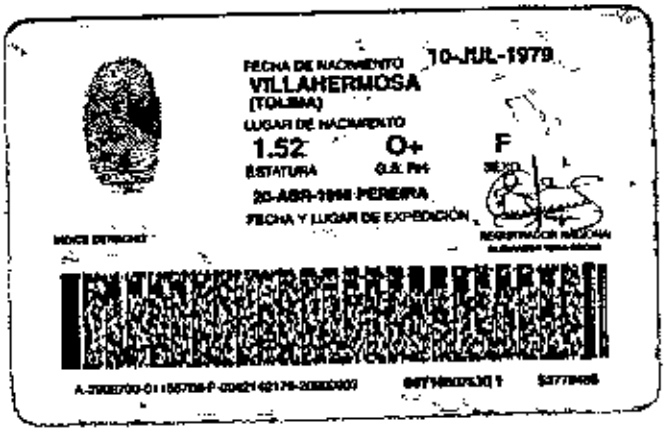
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 42.142.179
RESTREPO ALZATE

APELLIDOS
ANA ESPERANZA

NOMBRES
Esperanza Restrepo

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-JUL-1979
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-ABR-1998 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SANCHEZ RESTREPO RUBEN DARIO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1109384755, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07896-8, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bracho

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jhon Jaime Taborda Cardenas, identificado (a) con CC No. 75.048.605 de Aguadas en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Johan Sebastian Taborda Miranda identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1012.410.554, con fecha de nacimiento el 09/05/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la Integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

x Jhon J Taborda
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Jhon Jaime Taborda



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 75'048.605
Celular: 3022764495
Vereda: Povas
VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 13 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NÚMERO **1.012.410.554**
TABORDA MIRANDA

APELLIDOS
JOHAN SEBASTIAN

NOMBRES

Sebastian

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **09-MAY-2012**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

09-MAY-2030 **A+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

16-JUL-2019 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-1500150-01102625-M-1012410554-20191015 0068216623A 1 1175568267

Vda. Pavas
Grado 6
3227644495

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 75.048.605
TABORDA CARDENAS
APELLIDOS

JHON JAIME
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1972
AGUADAS
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

19-NOV-1990 AGUADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500160-00154599-M-0075048505-20090418 0010783933A 1 29007848

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: TABORDA CARDENAS JHON JAIME, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 75048605, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-22-04112-1, con una antigüedad de CINCO (5) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inscrita Julio 17/2025
Asociado

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, María Norveny Echeverry Parilla identificado (a) con CC No. 28722.894 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Liceth Valeria Urueña Cardenas identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.949.886, con fecha de nacimiento el 28/07/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (12) días del mes de Mayo de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Maria Norleny Echeverry Bonilla



C.C. No. 28722.894

Celular: 3103960524

Vereda: Pavas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 15 GRADO 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.106.949.886
URUEÑA CARDENAS
APELLIDOS
LICETH VALERIA
NOMBRES

valeria urueña
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUL-2009
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
28-JUL-2027 B+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
19-ENE-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

P-2008700-0089767-F-1106949886-20170419 0054903110A 1 47517553

Vda. Pavas
Grado 11
3103960524

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.722.894
ECHEVERRY BONILLA
APELLIDOS
MARIA NORFENY
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1963
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-OCT-1991 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-2908700-0057122-F-0028722894-20150307 0043537202A 1 40553241

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Lunes, 12 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que MARIA NORFENYS ECHEVERRY BONILLA identificado con cédula de ciudadanía 28722894, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3103960524	87070208266	ACTIVA	19-07-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita 17 Julio/2025
Asociados

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yerli yohana Aguirre Ramirez, identificado (a) con CC No. 1106940081 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre ,o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Donavan Ferley Vergara Aguirre, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1031812945, con fecha de nacimiento el 07/01/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Yeni Yohana

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yeni yohana aguirre Ramirez



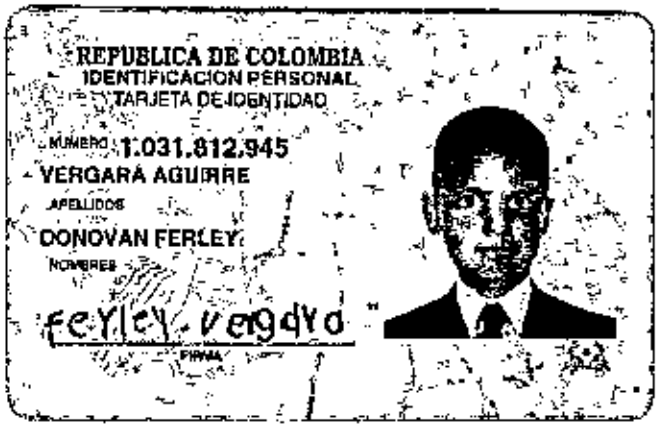
C.C. No. 1106948081

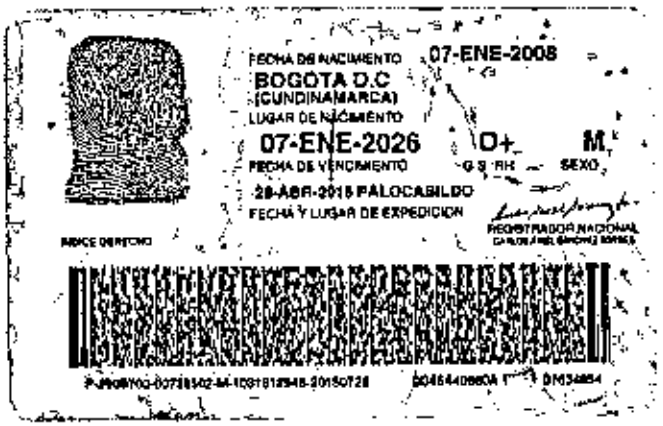
Celular: 3135169239

Vereda: Pavas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 17 GRADO 11


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NUMERO 1.031.812.945
VERGARA AGUIRRE
APELLIDOS
DONOVAN FERLEY
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-2008
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
07-ENE-2026 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
28-ABR-2015 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Vda. Powas
Grado 11
3135169239

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.106.948.081

AGUIRRE RAMIREZ

APELLIDOS

YERLI YOHANA

NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-1986

PALOCABILDO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

14-OCT-2004 PALOCABILDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2906700-01066578-F-1106948081-20190311 0064847892A 1 63779611

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VERGARA AGUIRRE DONOVAN FERLEY, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1031812945, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07366-4, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO TOLIMA

Sandra Milena Cifuentes Muñoz
DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Claribeth Ríos Alvarez, identificado (a) con CC No. 1083.555.008 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Angie Tatiana Jale Alvarez, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1176.965.518, con fecha de nacimiento el 16/03/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

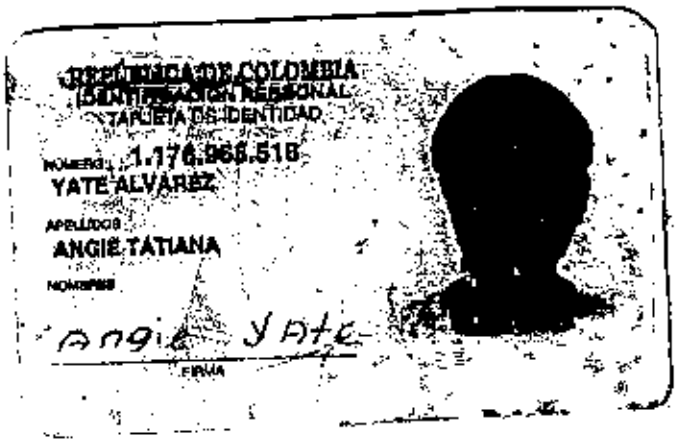
Claribeth Rios Alvarez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Claribeth Rios Alvarez

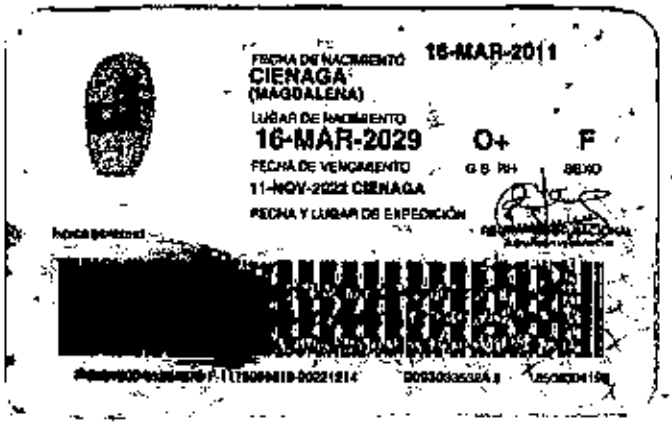


C.C. No. 1.083.555.008
Celular: 3123901097
Vereda: Pavas

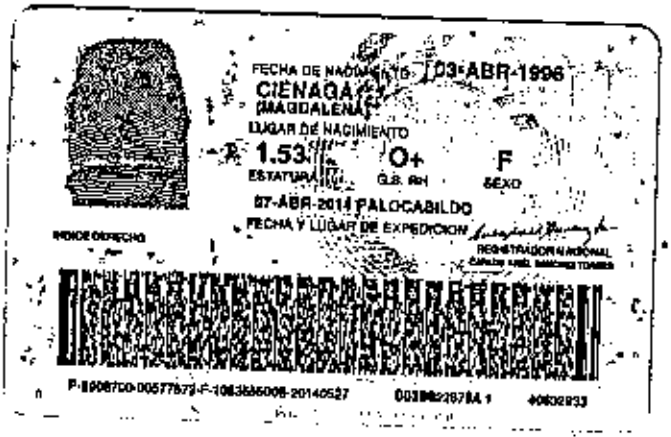
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 14 GRADO 8


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN NACIONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.176.966.518
YATE ALVAREZ
APELLIDOS
ANGIE TATIANA
NOMBRES
Angie Yate
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 16-MAR-2011
CIENAGA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
16-MAR-2029 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
11-NOV-2022 CIENAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
NUIP [redacted]


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.083.566.008
RIOS ALVAREZ
APELLIDOS
CLARIBETH
NOMBRES
clarbeth Rios
COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1996
CIENAGA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
07-ABR-2014 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: YATE ALVAREZ ANGIE TATIANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1176965518, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08684-7, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y tres (23) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inscrita Julio 17/2025
Asociado

P/Yadira Bricco
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Aníbal Alberto Zapata Sepulveda identificado (a) con CC No. 70.632.757 de Guadalupe en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Karen Juliett Zapata Molano, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106.949.061, con fecha de nacimiento el 17/02/2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

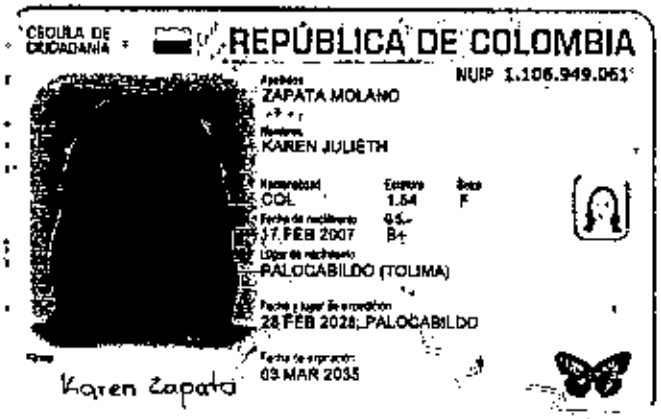
Aníbal Alberto Zapata
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Aníbal Alberto Zapata Sepulveda



C.C. No. 70.632.757
Celular: 3244017563
Vereda: Pavas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 18 GRADO 11


CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.106.949.061

Apellidos
ZAPATA MOLANO

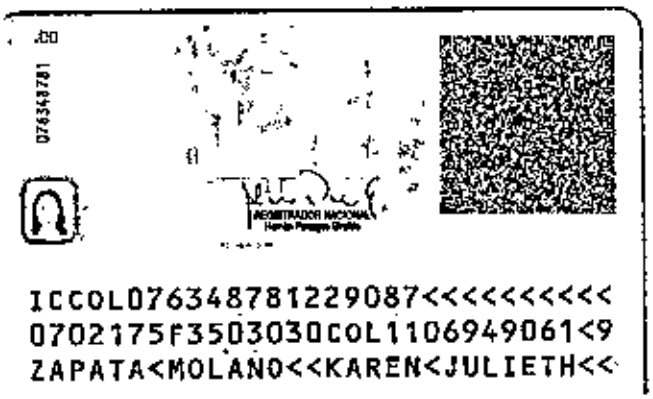
Nombres
KAREN JULIETH

Nacionalidad: COL
Estatura: 1.64
Sexo: F
Fecha de nacimiento: 17 FEB 2007
G.S.: B+
Lugar de nacimiento
PALOCABILDO (TOLIMA)

Fecha y lugar de expedición
28 FEB 2025 PALOCABILDO

Fecha de expiración
03 MAR 2035

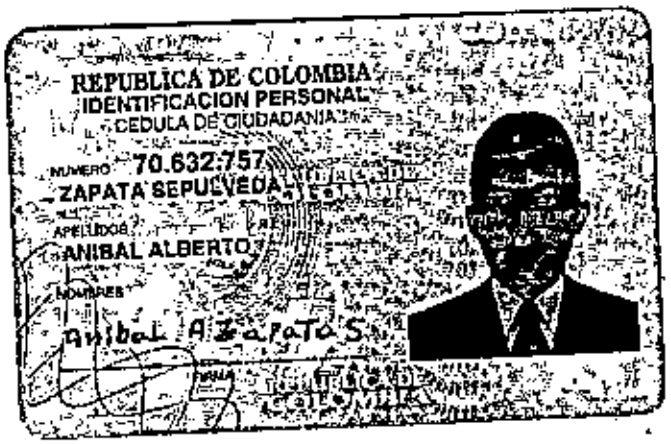
Karen Zapata


00

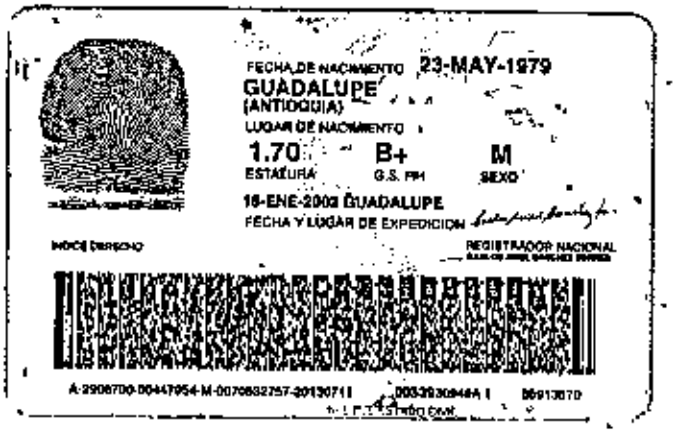
0763487811

REGISTRADOR NACIONAL

ICCOL0763487812290870<<<<<<<<<<
0702175F3503030COL1106949061<9
ZAPATA<MOLANO<<KAREN<JULIETH<<



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 70.632.757
ZAPATA SEPULVEDA
APELLIDOS
ANIBAL ALBERTO
NOMBRES
Anibal A Zapata S



FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1979
GUADALUPE
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
16-ENE-2008 GUADALUPE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-2908700-00447954-M-0070632757-20130711 0032930948A 1 00913070

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ZAPATA MOLANO KAREN JULIETH, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949061, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-22-05834-0, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y tres (23) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luz Deny Mondragon Dusan, identificado (a) con CC No. 33.845.392 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Edilson Ferney Betancourt Mondragon identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1105486.998, con fecha de nacimiento el 01/02/2010 quien esiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de La *responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*",

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de transporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

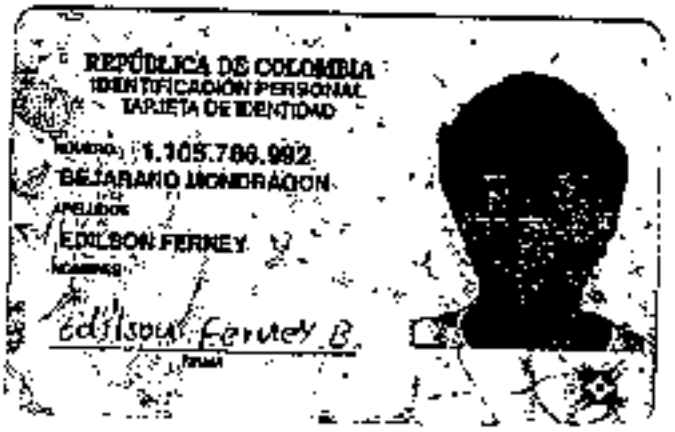
Luz Denny Mondragón
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Luz Denny Mondragón

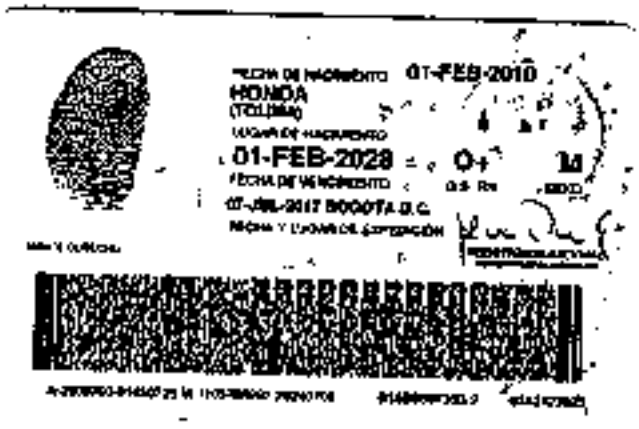


C.C. No. 33'875.392
Celular: 3209807403
Vereda: San José

HUELLA ACUDIENTE

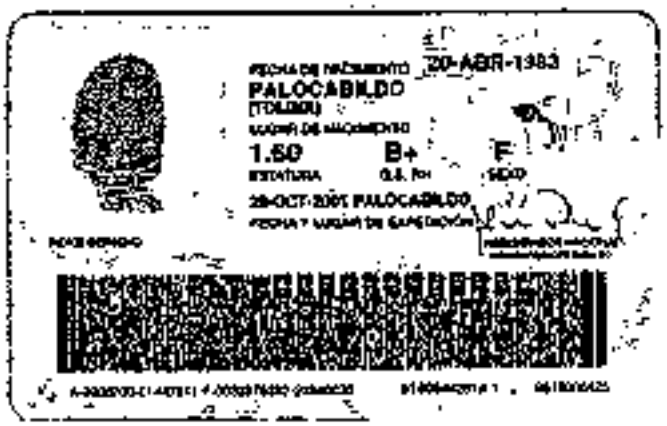
VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 15 GRADO 8


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.105.786.992
BEJARANO MONDRAGON
APELLIDOS
EDILSON FERNEY
NOMBRES
edilson Ferney B.
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 01-FEB-2010
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
01-FEB-2028 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO
07-FEB-2017 BOGOTA D.C.
FIRMA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Vda. San José
Grado. 8A
3209807403.


REPUBLICA DE COLOMBIA
33.675.392
MONDRAGON DUSAN
LUZ DENNY


20-ABR-1983
PALOCABILDO
1.60
B+
F
28-OCT-2001 PALOCABILDO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BEJARANO MONDRAGON EDILSON FERNEY, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1105786992, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07912-3, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los diez y ocho (18) días del mes de febrero de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

EMISIÓN AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luis Eduardo Berrio Garcia, identificado (a) con CC No. 1540637385 de Antioquia en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Marlon Andres Berrio Arias, identificado (a) con NUIP___T.I X C.C___ No. 1106.960.448, con fecha de nacimiento el 17/08/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.** Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*"** (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad:"*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, a invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

x Luis Eduardo Berrio
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Luis Eduardo Berrio Garcia



C.C. No. 15406.785
Celular: 3124556727
Vereda: San José

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 13 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.448
BERRIO ARIAS

APELLIDOS

MARLON ANDRES

NOMBRES

Marlon Berrio

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 17-AGO-2011
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
17-AGO-2029 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
13-SEP-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2806700-01044991-M-1106950148-20161109 006317R739A1 61016115

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15406785

BERRIO GARCIA
APELLIDOS

LUIS EDUARDO
NOMBRES

Luis Eduardo Berrio G
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1982
ANTIOQUIA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

23-NOV-2001 ANTIOQUIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P:0103100-15100292-M-0015406785-20020802 0499902120A 02 104125744

°Nequi

(+57) 300 000 0000

Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia

www.nequi.com.co

Certificado de Depósito de Bajo Monto

Jueves, 15 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que LUIS EDUARDO BERRIO GARCIA identificado Cédula de ciudadanía 15406785, al día de hoy es titular de un Depósito de Bajo Monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Fecha de Apertura	Estado	Número de producto interno
3223740401	14/05/2025	ACTIVA	6707841 8670

Para traslados, pagos desde empresas y nómina tu cuenta siempre será tu número de celular y el código de Nequi en ACH Colombia es 1507

Inscrita Julio 24/2015
Asociado

Un Saludo

Equipo Nequi

Defensor Consumidor Financiero: María Adelaida Cala - defensor@franciabia.com.co - CRA 43A #14, Piso 9 - Medellín - Tel: +57 (604) 3541225

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ingrid Yised Culma Aragón, identificado (a) con CC No. 1108.829.533 de Ataco en calidad de (Padre Y Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jhoan David Cubillos Culma, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1029.992.131, con fecha de nacimiento el 06/10/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta,
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

_____

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Ingrid Yised Culma Ramirez

C.C. No. 1'108.829.533

Celular: 3148168924

Vereda: San José

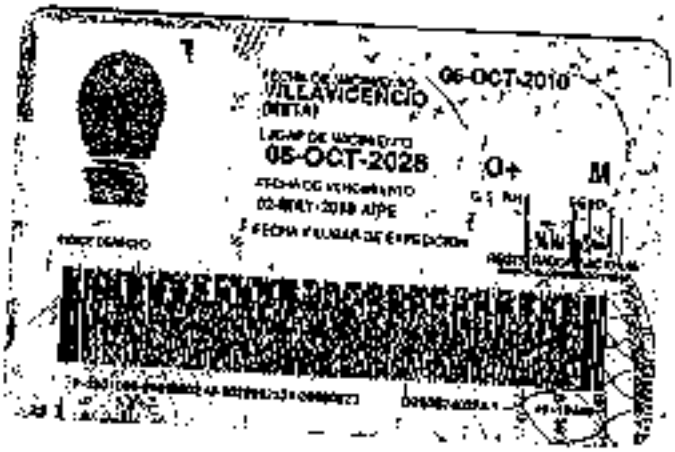
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 14 GRADO 10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.028.992.131
CUBILLOS CULMA
APELLIDOS
JHOAN DAVID
NOMBRES
Jhoan David Cubillos
FIRMA



VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
05-OCT-2010
05-OCT-2028
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
M

Vda. San Jose
Grado 10
3178168924


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
CUELLA ARAGON
INDIO Y SIO


FECHA DE NACIMIENTO 28-ENE-1988
AIPE
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
O+
F
15-FEB-2006 AYACO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CUBILLOS CULMA JHOAN DAVID, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1029992131, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-12-07491-1, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yenny Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jhon Fredy Diaz Sánchez, identificado (a) con CC No. 93.341.197 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sergio Diaz Moreno, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C.___ No. 1.106.950.345 con fecha de nacimiento el 24/03/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.*** *Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), **establece** el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos compromelemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2025.

Jhon Fredy Díaz S.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Jhon fredy Díaz Sánchez

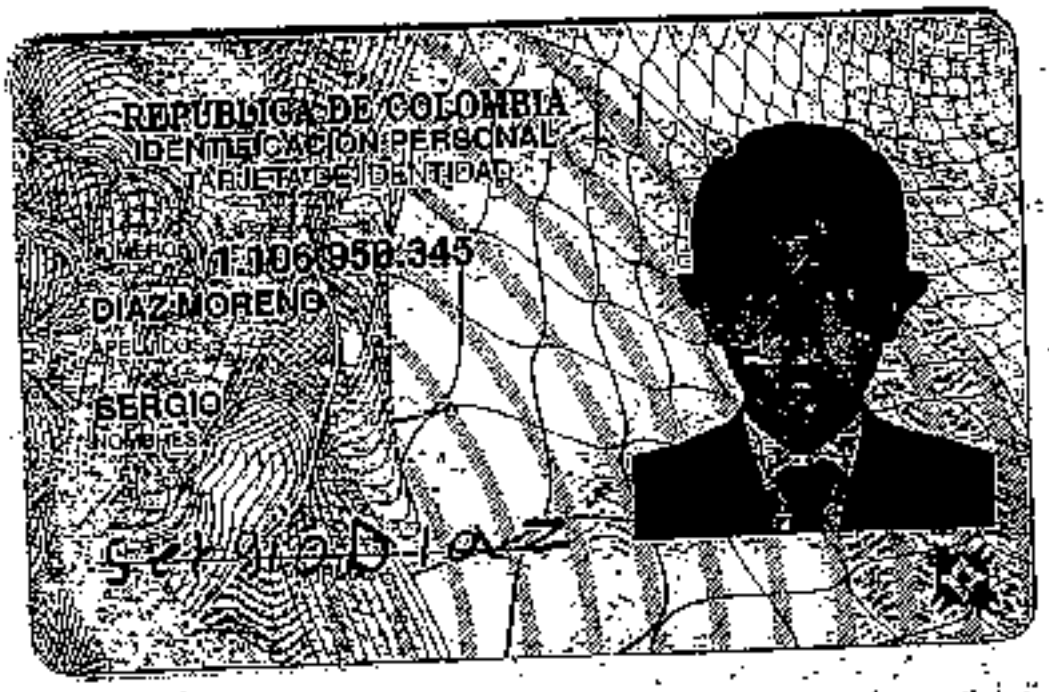


C.C. No. 93.341.197

Celular: 3138741070 HUELLA ACUDIENTE

Vereda: San José

VICTIMA X AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A _____ EDAD 14 GRADO 9


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NUMERO 1.006.950.345
DIAZ MORENO
APELLIDOS
SERGIO
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO
24-MAR-2011
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
24-MAR-2029
O+
M
FECHA DE VENCIMIENTO
G.S. RH
SEXO
02-MAY-2013 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION ELECTORAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.341.197

DIAZ SANCHEZ

APELLIDOS

JHON FREDY

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-OCT-1974

FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

17-FEB-1993 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2908700-00166792-M-0093341197-20080507 0011312817A 1 32169819

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: DIAZ MORENO SERGIO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950345, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-660-80-00852-9, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y un (21) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
PALOCABILDO - TOLIMA
FIRMA AUTORIZADA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Miguel Angel Bautista Avendaño, identificado (a) con CC No. 75.072.186 de Manizales en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Miguel Santiago Bautista Ortiz identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1110.596.037 con fecha de nacimiento el 12/08/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE EBCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes pueden lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del **Código de Infancia y Adolescencia**, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

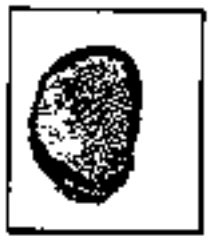
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte **Escolar**, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculadd (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respoiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual exímo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) dias del mes de Mayo de 2.025.

Miguel Angel Garcia
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Miguel Angel Garcia Acendano



C.C. No. 75.072.186
Celular: 3143695050
Vereda: San Jose

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 14 GRADO 9


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.110.526.037

GAVIRIA OVIEDO

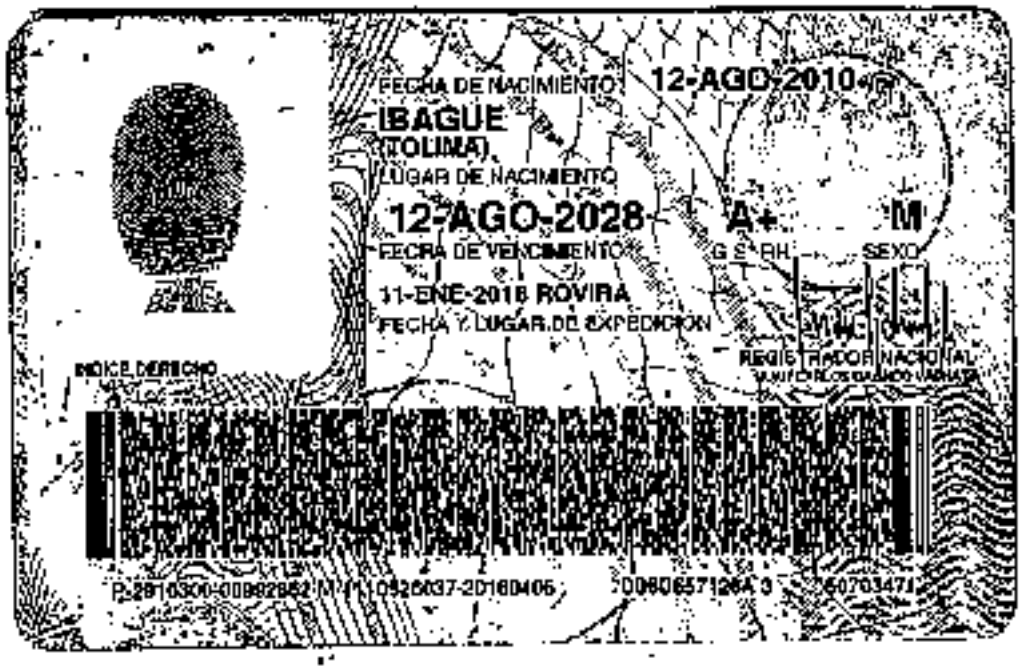
APELLIDOS

MIGUEL SANTIAGO

NOMBRES

Miguel santiago

FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 12-AGO-2010

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

12-AGO-2028
FECHA DE VENCIMIENTO

A+
G.S. RH

M
SEXO

11-ENE-2018 ROVIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P:2810300-00992952 M:1110526037-20160406 00060657126A 3 60703471

Vda. San Jose
Grado 9
3143695050


FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1973
SAMANA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
09-MAR-1992 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
0024052492A 1
5020A47310
A-2910300-00258960-M-0075072186-20100822
DILIGENCIA DEL ESTADO CIVIL


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 75.072.186
GAVIRIA AVENDAÑO
APELLIDOS
MIGUEL ANGEL
NOMBRES
FIRMA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GAVIRIA AVENDAÑO MIGUEL ANGEL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 75072186, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07891-7, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

OK.

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Sonia Elena Zabala Zabala, identificado (a) con CC No. 33875371 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Daniel Alejandro Gomez Zabala identificado (a) con NUIP___T.I.X C.C___ No. 1106.950.479 con fecha de nacimiento el 06/04/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El Derecho a la integridad personal ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia. Ilja como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*". Así como: "19. *Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

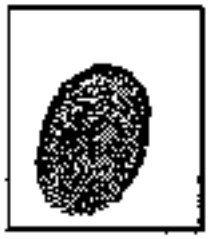
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Sonia Elena Zabala. Z.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Sonia Elena Zabala Zabala

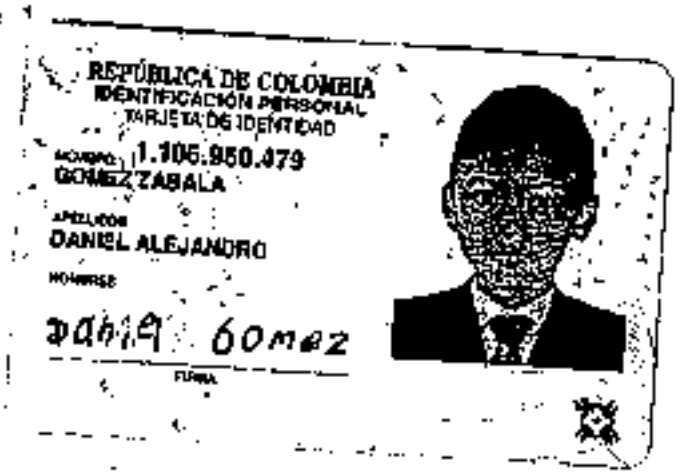


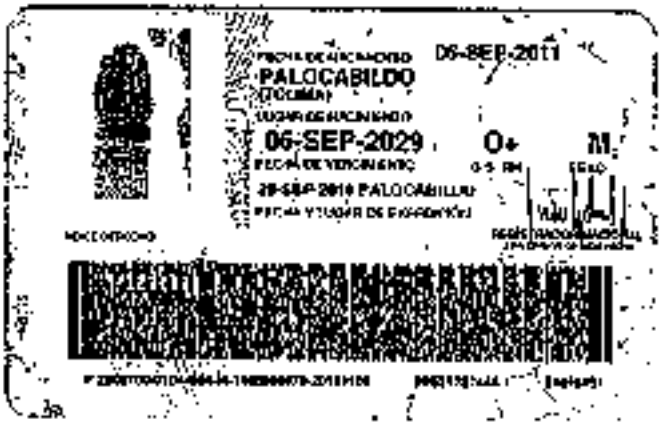
C.C. No. 33875371
Celular: 3224070899
Vereda: San José

HUELLA ACUDIENTE

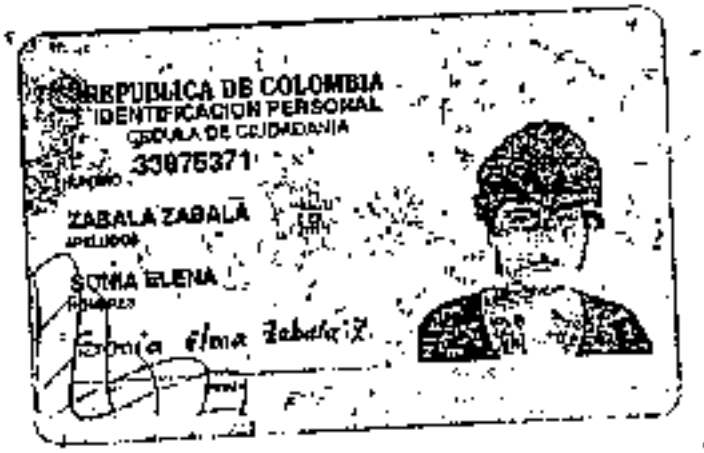
VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 13 GRADO 8



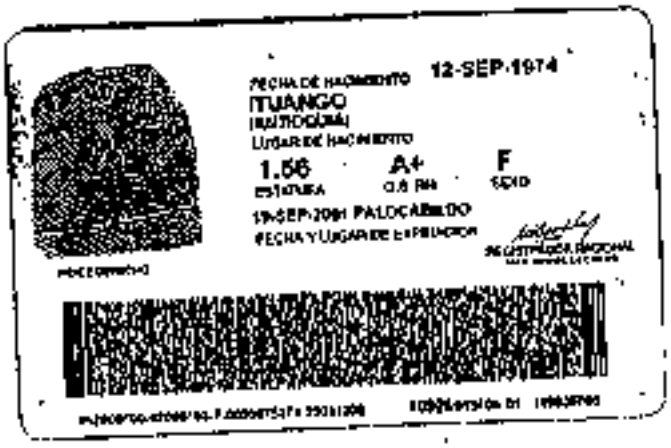

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.106.950.079
GOMEZ ZABALA
APELLIDOS
DANIEL ALEJANDRO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-2011
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
06-SEP-2029
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
M
SEXO
28-SEP-2010 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Vda. San Jose
Grado 8
3224070899



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 33975371
ZABALA ZABALA
APELLIDOS
SONIA ELENA
NOMBRES
Sonia Elena Zabala Z.



FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1974
ITUANGO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
19-SEP-2001 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

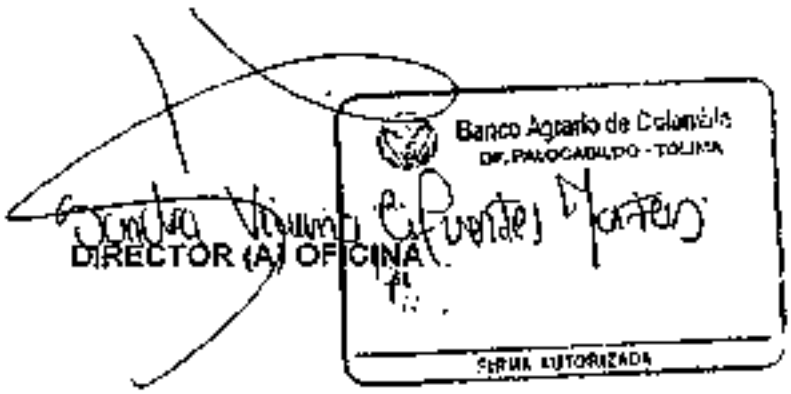
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ZABALA ZABALA SONIA ELENA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 33875371, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07904-2, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Sirley Pineda Hilarion, Identificado (a) con CC No. 65795511 de ricaurte en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Samanta Guzman Pineda, Identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1110556150 con fecha de nacimiento el 29/01/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, ***el cuidado*** y amor, ***la educación*** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos***. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El Derecho a la integridad personal. ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pego de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegara a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km. del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de mayo de 2.025.

Sirley Pineda Hilarión
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Sirley Pineda Hilarion

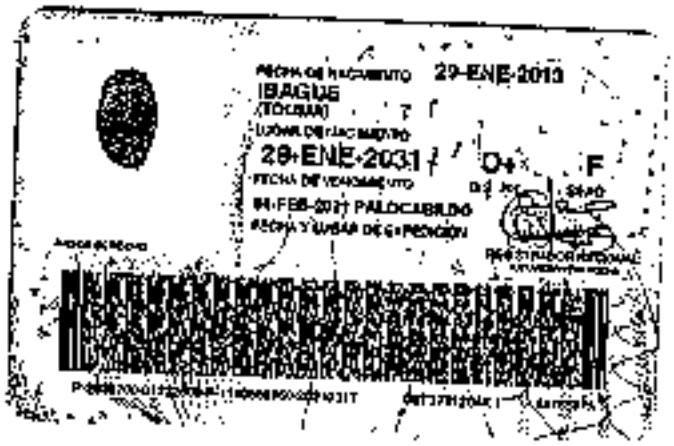


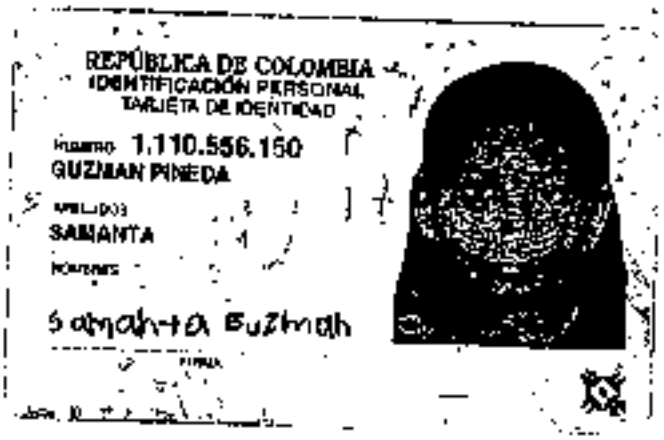
C.C. No. 65795511
Celular: 3214557546
Vereda: San José

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO ____ N/A_____ EDAD 12 GRADO 7







Vrd. San José
Grado. 7
Tel. 3214557546

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 65795511

PINEDA HILARION
APELLIDOS

SIRLEY
NOMBRES

Sirley Pineda Hilarion
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-JUL-1982
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

18-JUL-2000 MARIQUITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2907500-63095822-F-00657955 11-20001019 1215200292A 02 0970097 1A

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PINEDA HILARION SIRLEY, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 65795511, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-660-80-02003-0, con una antigüedad de CINCO (5) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

Hermanas

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Wilington Madrigal Mendez, identificado (a) con CC No. 1124.217.421 de Leguizamo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Karen Dayana Madrigal Madrigal. identificado (a) con NUIP__T.I. X C.C__ No. 1124.217.593, con fecha de nacimiento el 02/12/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (**Código de Infancia y Adolescencia**), establece el Principio de *La responsabilidad parental*, El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte Ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta,
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Willinton Madrigal Mendez

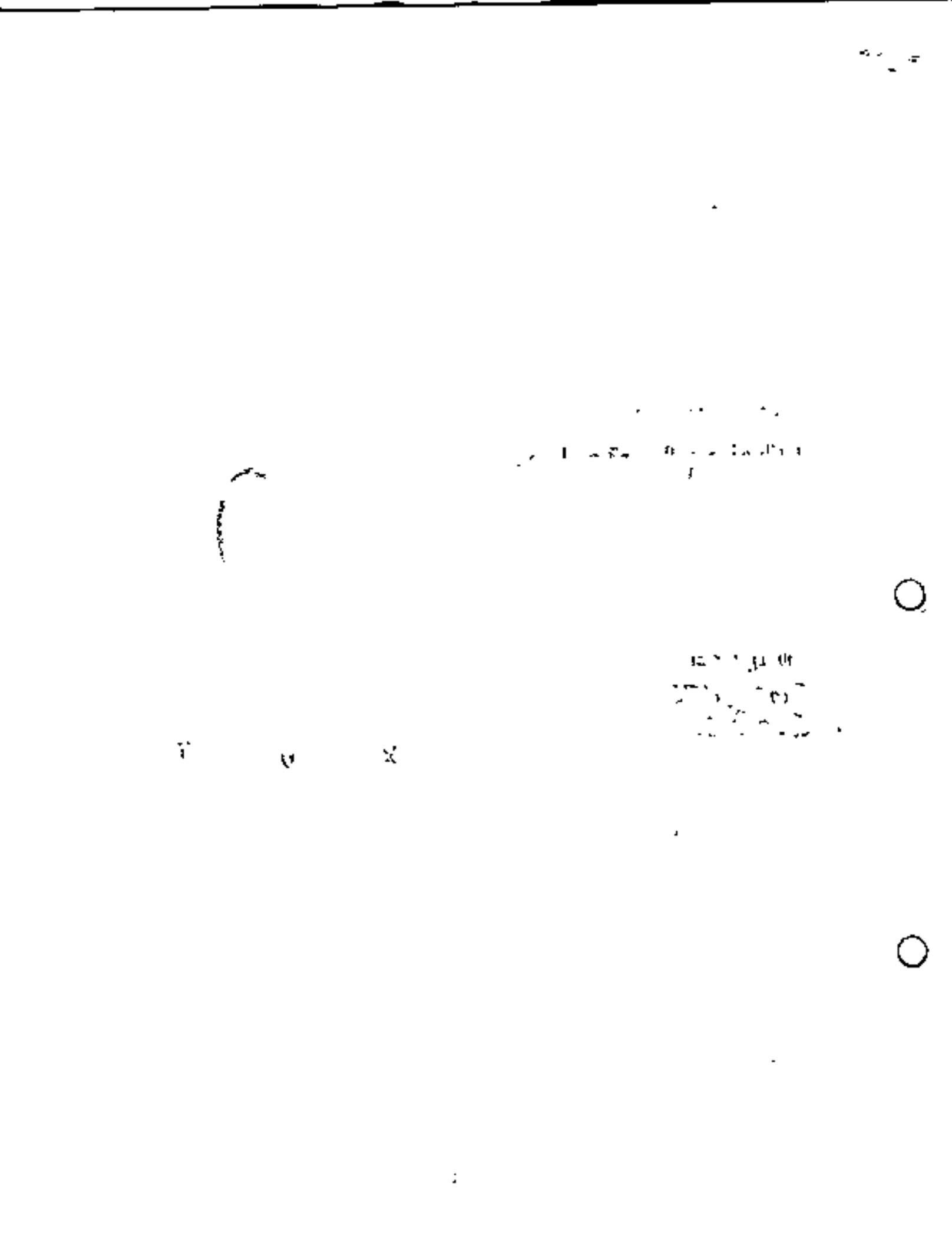
C.C. No. 1124.917.421

Celular: 314 380 1835

Vereda: San José

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 16 GRADO 9



ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Wilintong Madrigal Mendez, identificado (a) con CC No. 1.124.217.421 de Lerida, en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Derly Alejandra Madrigal Madrigal identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1111.266.327, con fecha de nacimiento el 10/06/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, ***"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger el niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Pelocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte Ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Pelocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Pelocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km. del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Wilton Jon madrigal
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Wilton Jon Madrigal Mendez



C.C. No. 1124.217.421
Celular: 3143801835
Vereda: San José

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 12 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.111.286.327
MADRIGAL MADRIGAL

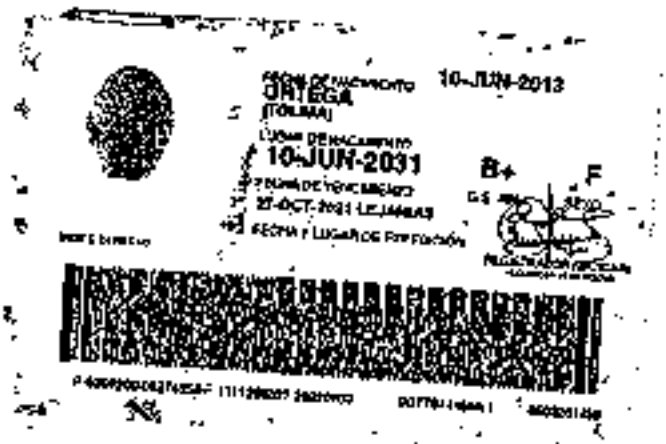
APELLIDOS
DERLY ALEJANDRA

NOMBRES

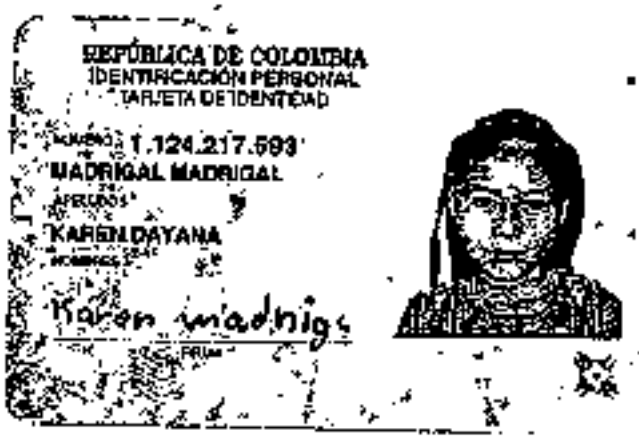
Derly Alejandra

FIRMA

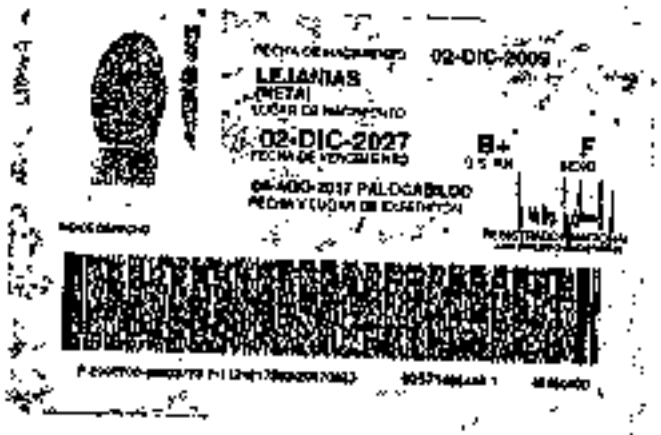




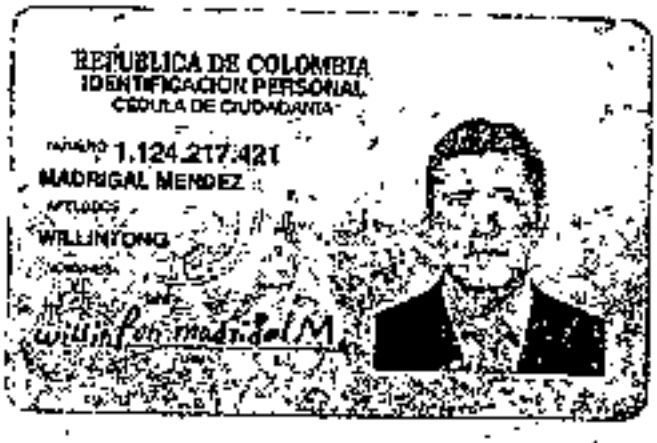
Vda. San Jose
Grado 6.
3143801835.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.124.217.593
MADRIGAL MADRIGAL
APELLIDOS
KAREN DAYANA
NOMBRES
Karen madrigal
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 02-DIC-2009
LEJANIAS
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
02-DIC-2027
FECHA DE VENCIMIENTO
B+
G.S. RH
F
SEXO
04-AGO-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

Udla. San José
Grado 9


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.124.217.421
MADRIGAL MENDEZ
APELLIDOS
WILLINTONG
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1987
ORTEGA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
INDICE DERECHO
FIRMA Y HUELLA DEL EXTRACTOR

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MADRIGAL MENDEZ WILLINTONG, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1124217421, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-562-42-07877-1, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Claudia Orozco Velasquez, identificado (a) con CC No. 1106.950.210 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yhoyan Santiago Yonda Orozco identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.949.780 con fecha de nacimiento el 02/04/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* **El cual es definido en su artículo 14 como:** "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

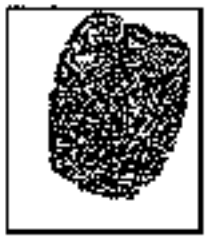
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de tresporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

x Claudia Orozco
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Claudia Orozco Velásquez

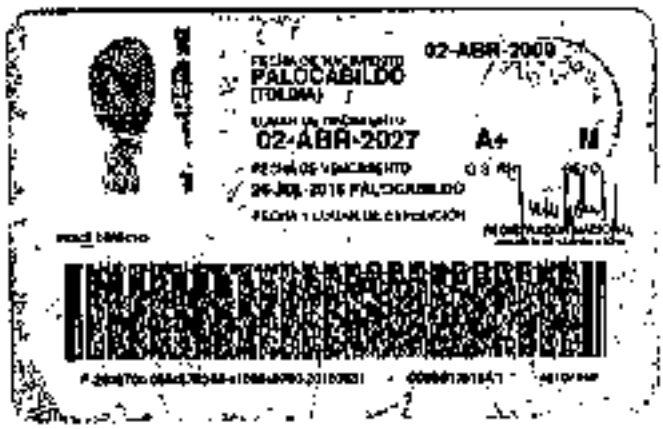


C.C. No. 1106-950-210
Celular: 3218766938
Vereda: San Jose

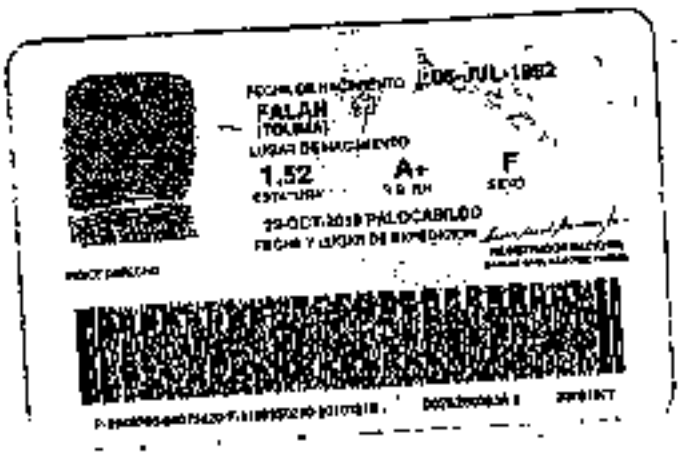
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 16 GRADO 11


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NUIP 1.106.949.760
PARADA OROZCO
APELLIDOS
YHOJAN SANTIAGO
NOMBRES
Santiago Parada
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-2009
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
02-ABR-2027 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO
26-JUL-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.106.950.210
OROZCO VELASQUEZ
CLAUDIA


06-JUL-1982
FALAN
(TOLIMA)
1.52
A+
F
23-OCT-2019 PALOCABILDO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PARADA OROZCO YHOJAN SANTIAGO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949780, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07425-3, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Igiro Pineda Moreno, identificado (a) con CC No. 10.001.622 de Prado en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Erika Yulieth Pineda Rodriguez, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106.949.972, con fecha de nacimiento el 06/11/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 008 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*". Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

x Jairo pineda Moreno
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Jairo Pineda Moreno



C.C. No. 10.001.629
Celular: 3134699597
Vereda: San Jose

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

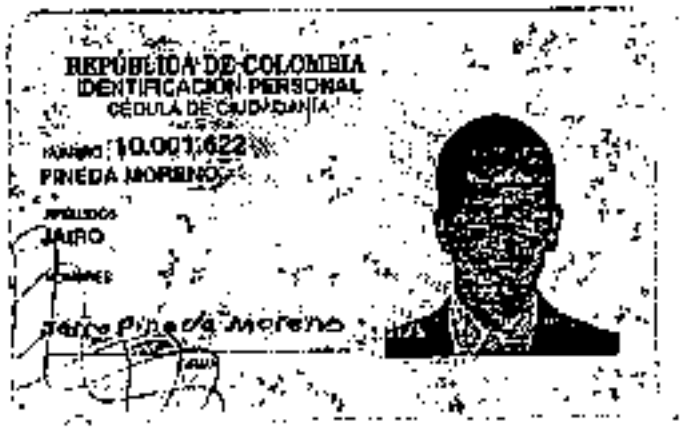


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

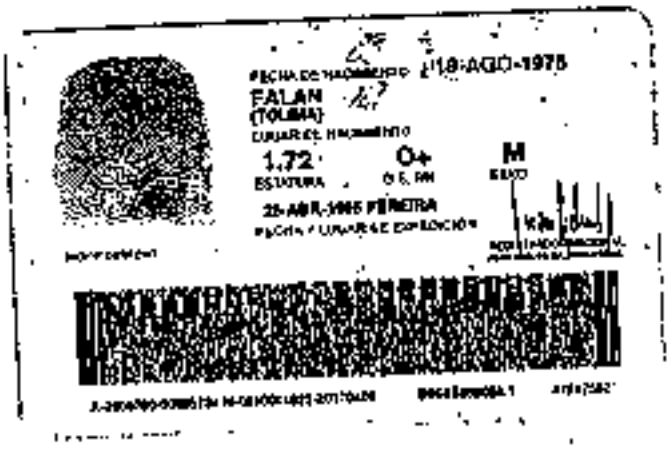
NUMERO 1.106.949.972
PINEDA RODRIGUEZ
APELLIDOS
ERIKA YULIETH
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-2009
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
08-NOV-2027 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
23-FEB-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 10.001.622
PINEDA MORENO
APELLIDOS
JAIRO
NOMBRES
Jairo Pineda Moreno



FECHA DE NACIMIENTO 18-AGO-1975
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G. S. RH
M
SEXO
25-ABR-1995 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

(+57) 200 830 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Nequi

Certificado de depósito de bajo monto

Martes, 20 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que JAIRO PINEDA MORENO identificado con cédula de ciudadanía 10001622, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3134699597	87074761994	ACTIVA	02-02-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

Inscrito Julio 24/2025
Asociado.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Norma Constanza Lozano Ochoa identificado (a) con CC No. 1106948091 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidemente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Brayth Alejandro Rojas Lozano, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106950014, con fecha de nacimiento el 28/12/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluyo la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral 1* de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (15) días del mes de mayo de 2.025.

Norma Constanza Lozano
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Norma Constanza Lozano



C.C. No. 1106948971
Celular: 3136452481
Vereda: San José

HUELLA ACUDIENTE

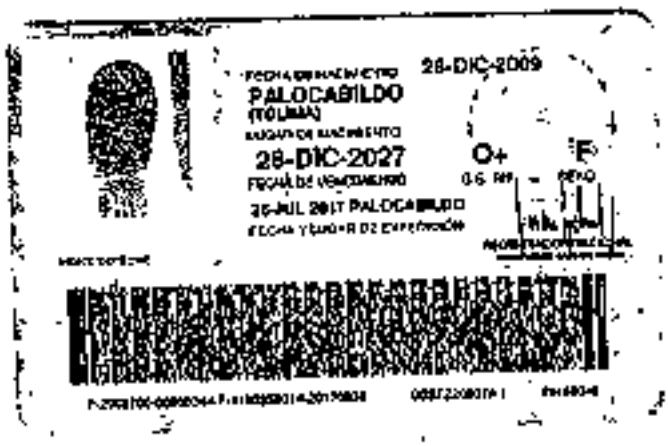
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A_____EDAD 15 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.014
ROJAS LOZANO
APELLIDOS
BRIYITH ALEJANDRA
NOMBRES

Briyith Rojas L
FIRMA





Vrd. San Jose
Grado. 10
Tel. 3136452481



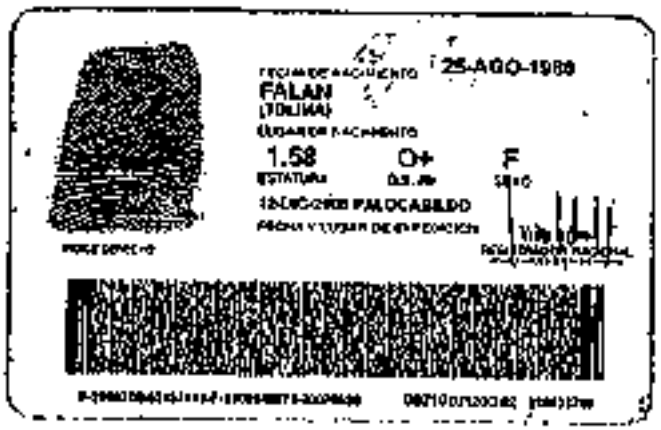
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.948.971

LOZANO OROZCO
APELLIDOS

NORMA CONSTANZA
NOMBRES

FIRMA DEL CEDULADO



FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1988
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
CASADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ROJAS LOZANO BRIYITH ALEJANDRA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950014, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06051-1, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

P/Yadira Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luz Hayde Guzmán Guzmán, identificado (a) con CC No. 33'875.692 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de Transporte Escolar, Juan José Franco Becerrano, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C.___ No. 1110.535.473, con fecha de nacimiento el 14/05/2011 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñes y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñes y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales. quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, a invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respativa Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeto a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Luz Hayde Guzman G.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Luz Hayde Guzman G.

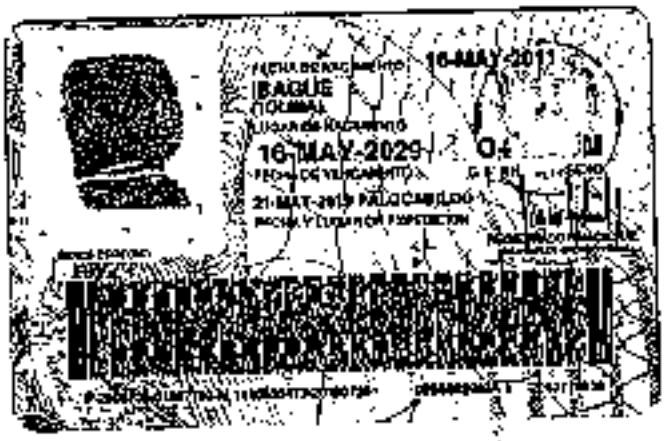


HUELLA ACUDIENTE

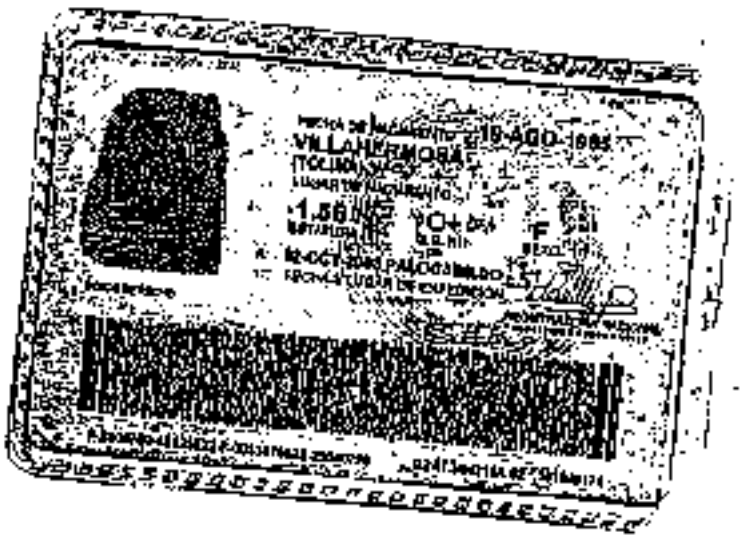
C.C. No. 33.875.622
Celular: 3169280311
Vereda: Ahejas

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 6


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
1.110.535.473
FRANCO BEJARANO
JUAN JOSE


16-MAY-2011
BAGUE
TOLIMA
16-MAY-2029
O+
M


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GUZMAN GUZMAN
LUZ HAYDE


VILLAHERMOSA

(+57) 3004000100
Carrera 48 # 20 - 85
Medellín-Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Viernes, 23 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que LUZ HAYDE GUZMAN GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía 33875622, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3169230311	87076071588	ACTIVA	19-03-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inserte Agosto 6/2025
Asociado.

Un saludo
Equipo Nequi

NEQUI COLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO superintendencia financiera de colombia

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Maryuri Yolanda Triana, identificado (a) con CC No. 1106.948.134 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Valentina Gentiva Triana, identificado (a) con NUIP___T.I.X C.C___ No. 1109.714.411, con fecha de nacimiento el 09/06/2011 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) . Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social,...El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, a invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km. del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de mayo de 2.025.

Marxon. Yolanda Triana R
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: maryori yolanda triana



C.C. No. 1106048134
Celular: 3128339054
Vereda: Abejas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 13 GRADO 8



ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Hermanos

Por medio del presente documento, Yo, Maryuri Yolanda Triana Rojas identificado (a) con CC No. 1106.948.134 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Laura Camila Cantún Triana, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1108.120.319, con fecha de nacimiento el 15/06/2007 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social…****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****…*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*…un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.*": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral 1* de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, a invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km. del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de mayo de 2.025.

Madre: Yolanda Tiria
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Mayra yolanda Tiria



C.C. No. 1106948134
Celular: 3128839054
Vereda: Abejas

HUELLA ACUDIENTE

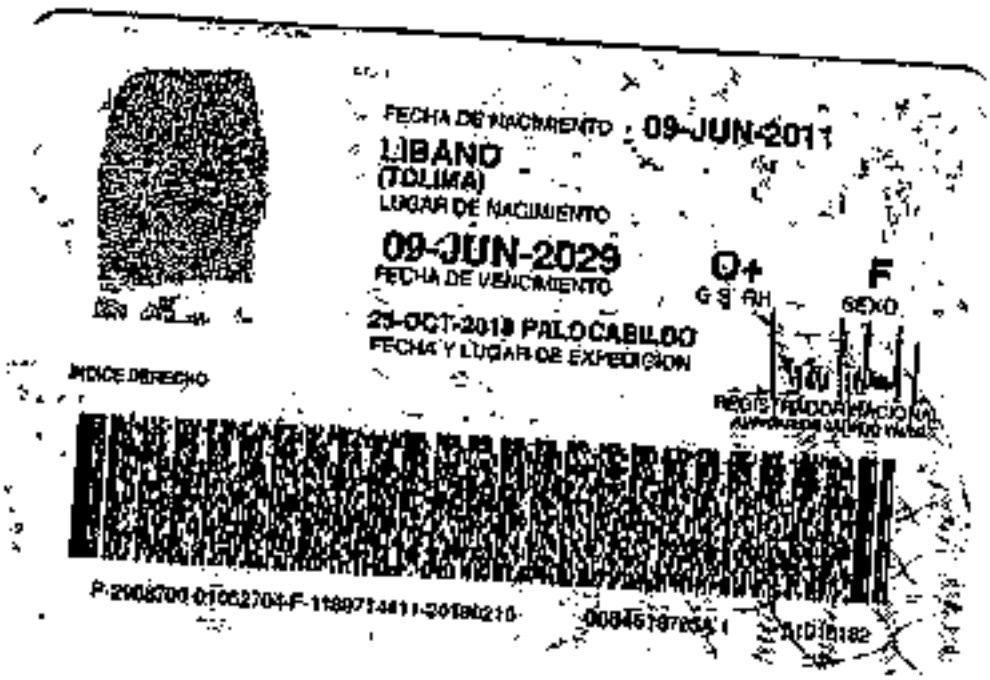
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 17 GRADO 10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.189.714.411
GANTIVA TRIANA
APELLIDOS
VALENTINA
NOMBRES

valentina Gantiva
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-2011
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
09-JUN-2029
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
25-OCT-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

P:2908700-01002704-F-1189714411-20190210 0084519765A 1 AUD0182

Playa Rica
Vrd. Abejas
Grado 8
Tel. 3128830064

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.108.120.819

GANTIVA TRIANA

APELLIDOS

LAURA CAMILA

NOMBRES

Laura Gantiva

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-2007

CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

15-JUN-2025
FECHA DE VENCIMIENTO

O+ F
G.S. (RH) SEXO

14-AGO-2014 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-2909700-00681410-F-1108120819-20150127 0042538752A 1 40830155

Grado 10

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.105.948.134

APELLIDOS TRIANA ROJAS

NOMBRES MARYURI YOLANDA

FIRMA MARYURI TRIANA R



FECHA DE NACIMIENTO 06-OCT-1985
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | A+ G.S RH | F SEXO

26-MAY-2004 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-2908700-83129181-F-1105948134-20041224 0187104359A 02 1450507773

Nequi

(+57) 300 600 0400
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Domingo, 19 de enero de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que MARYURI YOLANDA TRIANA ROJAS identificado con cédula de ciudadanía 1106948134, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3128839054	87062713906	ACTIVA	19-05-2023

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Agosto 6/2025
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jose Jeisson Guzman Rodriguez identificado (a) con CC No. 1106948677 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Cristian Andres Guzman Mena, identificado (a) con NUIP ___ T.I X C.C ___ No. 1106950880, con fecha de nacimiento el 10/03/2013 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) . Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km. del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Pelocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Yeison Guzmán R.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: José Yeison Guzmán Rodríguez



C.C. No. 1106948677
Celular: 3118388492
Vereda: Abetos

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO X N/A_____EDAD 12 GRADO 7



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.880
GUZMAN MENA

APELLIDOS
CRISTIAN ANDRES

NOMBRES

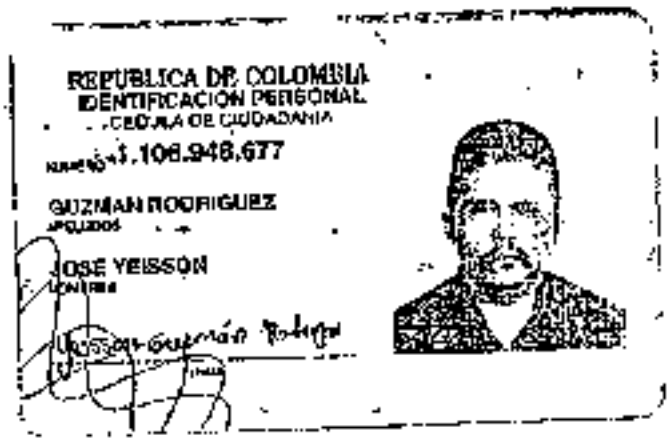
Cristian Guzman
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-2013
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
10-MAR-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
10-MAR-2031 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

A+ M
O P RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL

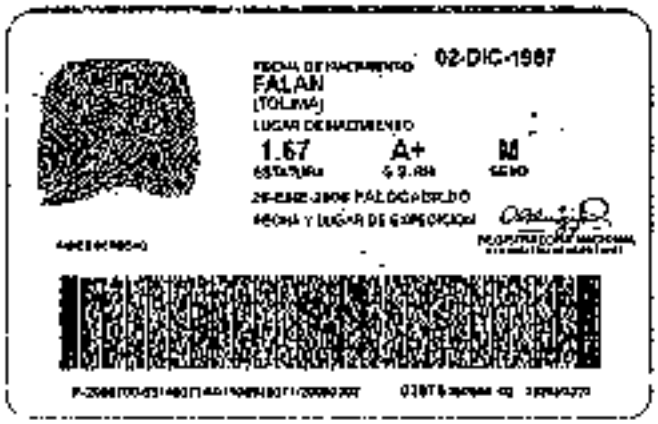


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.948.677

GUZMAN RODRIGUEZ
APELLIDOS

JOSE YEISSON
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 02-DIC-1987
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-ENE-2006 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GUZMAN MENA CRISTIAN ANDRES, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950880, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08308-2, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y siete (27) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

DIRECTOR (A) OFICINA

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Gleidys Yineth Sánchez Guzmán identificado (a) con CC No. 1106,948,475 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a), del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Esteban Hernandez Sanchez, identificado (a) con NUIP T.I X C.C No. 1080.973.520, con fecha de nacimiento el 06/02/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Playa Rica, ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.*** *Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.*": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario*".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres; representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** de *la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, a invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de trensporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Playa Rica.

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

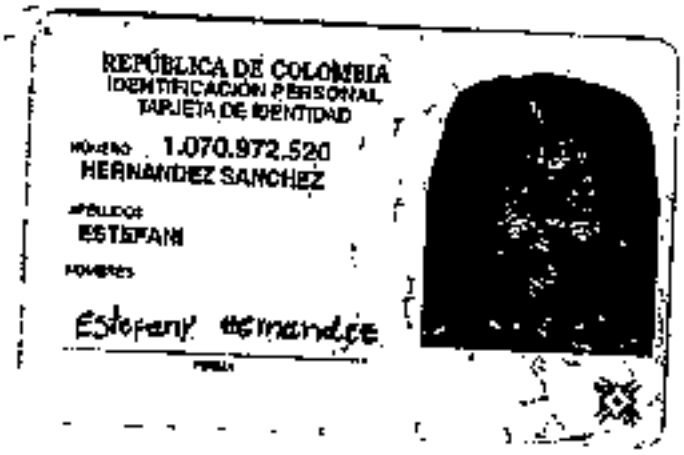
Gladys Yineth Sanchez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Gleinys Yineth Sánchez Guzman



C.C. No. 1106.948.475
Celular: 3165123584
Vereda: Abejas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 12 GRADO 7



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

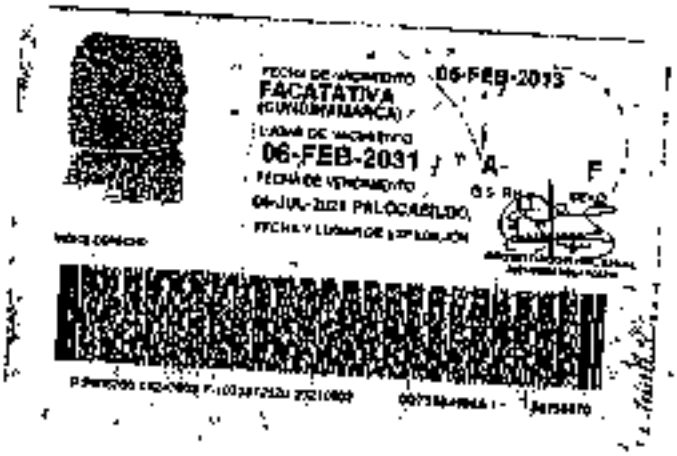
NÚMERO 1.070.972.520
HERNANDEZ SANCHEZ

APELLIDOS
ESTEFANI

NOMBRES

Estefany Hernandez

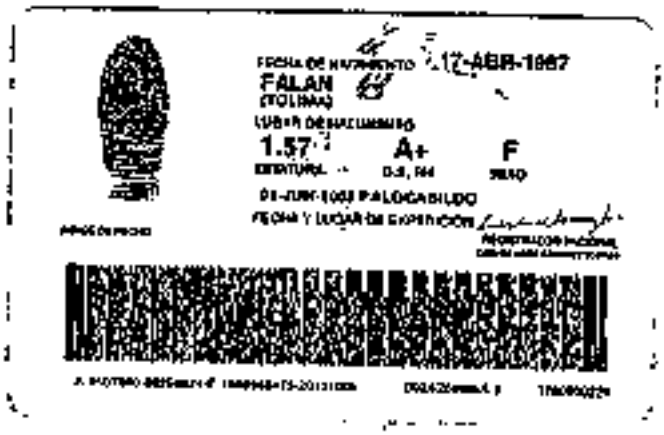
FIRMA



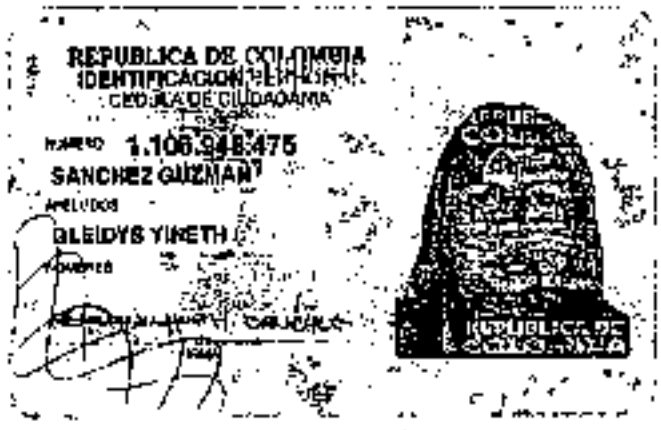
FECHA DE NACIMIENTO 06-FEB-2013
FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
06-FEB-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
04-JUL-2021 PILOCARLOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

A+ O+ F

Udo. Abogacs
Grado 7
3165123584



FECHA DE NACIMIENTO 12-ABR-1987
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
01-JUN-1005 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.106.948.475
SANCHEZ GUZMAN
APELLIDOS
DLEIDYS YINETH
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SANCHEZ GUZMAN GLEIDYS YINETH, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106948475, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07674-4, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bricco
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Maribel Giraldo Rodriguez, identificado (a) con CC No. 1106.950.080 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Willan Jan Cruz Gutierrez, identificado (a) con NUIP__ T.I. X C.C___ No. 1198.594.858 con fecha de nacimiento el 08/01/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Playa Rica, ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El Derecho a la integridad personal. ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*". Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respativa Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Playa Rica.

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Manuel Giraldo R.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Manuel Giraldo Rodriguez

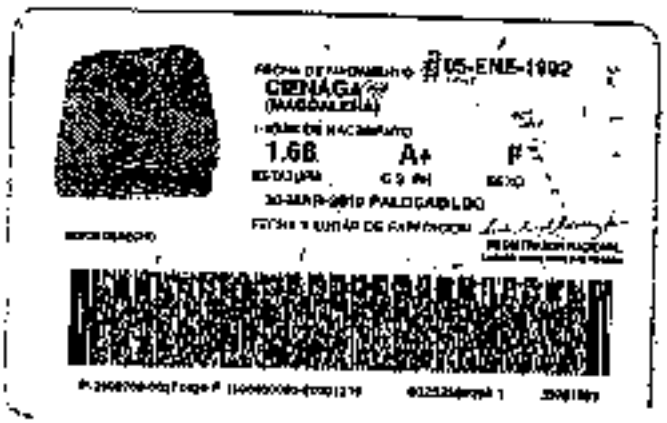


C.C. No. 1106.950.080
Celular: 3212174528
Vereda: Alejas

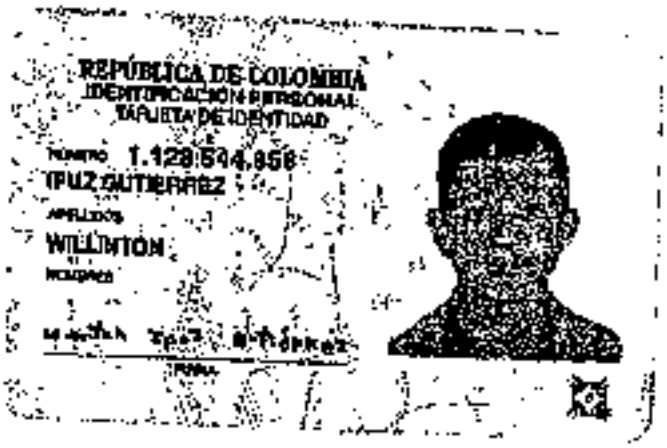
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 15 GRADO 8

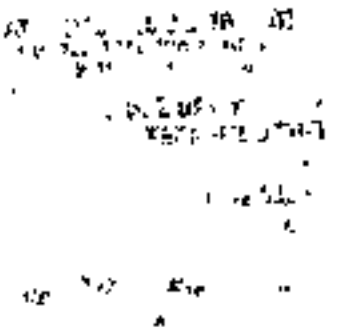


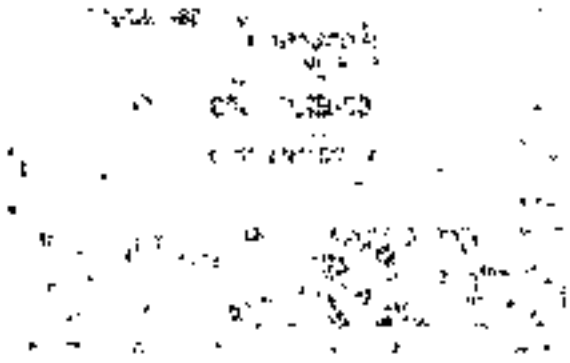


Vda. Abejas
Grado 8
3212174528


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NUIP 1.128.534.956
PAEZ GUTIERREZ
APELLIDOS
WILLINTON
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 09-ENE-2010
RIOBLANCO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
08-ENE-2028 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO
09-ENE-2010 RIOBLANCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN





Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800,037,800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: IPUZ GUTIERREZ WILLINTON, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1128544858, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-660-10-40920-8, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en IBAGUE, a los doce (12) días del mes de mayo de 2025, con destino a: AL INTERESADO

Inscrita Agosto 6/2025
Asociada

Banco Agrario de Colombia
Of. Ibague - Tolima
DIRECTOR AGENCIA

Powered by CamScanner

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Hermanos

Por medio del presente documento, Yo, Emilsen Rodriguez German, identificado (a) con CC No. 1069483071 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Leidy Dayana Osorio Rodriguez, identificado (a) con NUIP___T.I.___C.C___ No.1106950568, con fecha de nacimiento el 01/01/2017 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDÍA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.*** *Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....* ***El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñes y los adolescentes pueden lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*". Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Emilsen Rodriguez

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Emilsen Rodriguez Ramon



C.C. No. 1106948301

Celular: 3219171388

Vereda: Abejas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 13 GRADO 8



ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Emilsen Rodriguez Guerrero, identificado (a) con CC No. 1106948309 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Estefania Ospina Rodriguez, identificado (a) con NUIP___T.I._X_C.C___ No. 1106850882, con fecha de nacimiento el 01/03/2013 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El Derecho a la integridad personal. ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones de la familia.**, *conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cite: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (15) días del mes de Mayo de 2.025.

Emilien Rodr.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Emilien Rodriguez Garcia



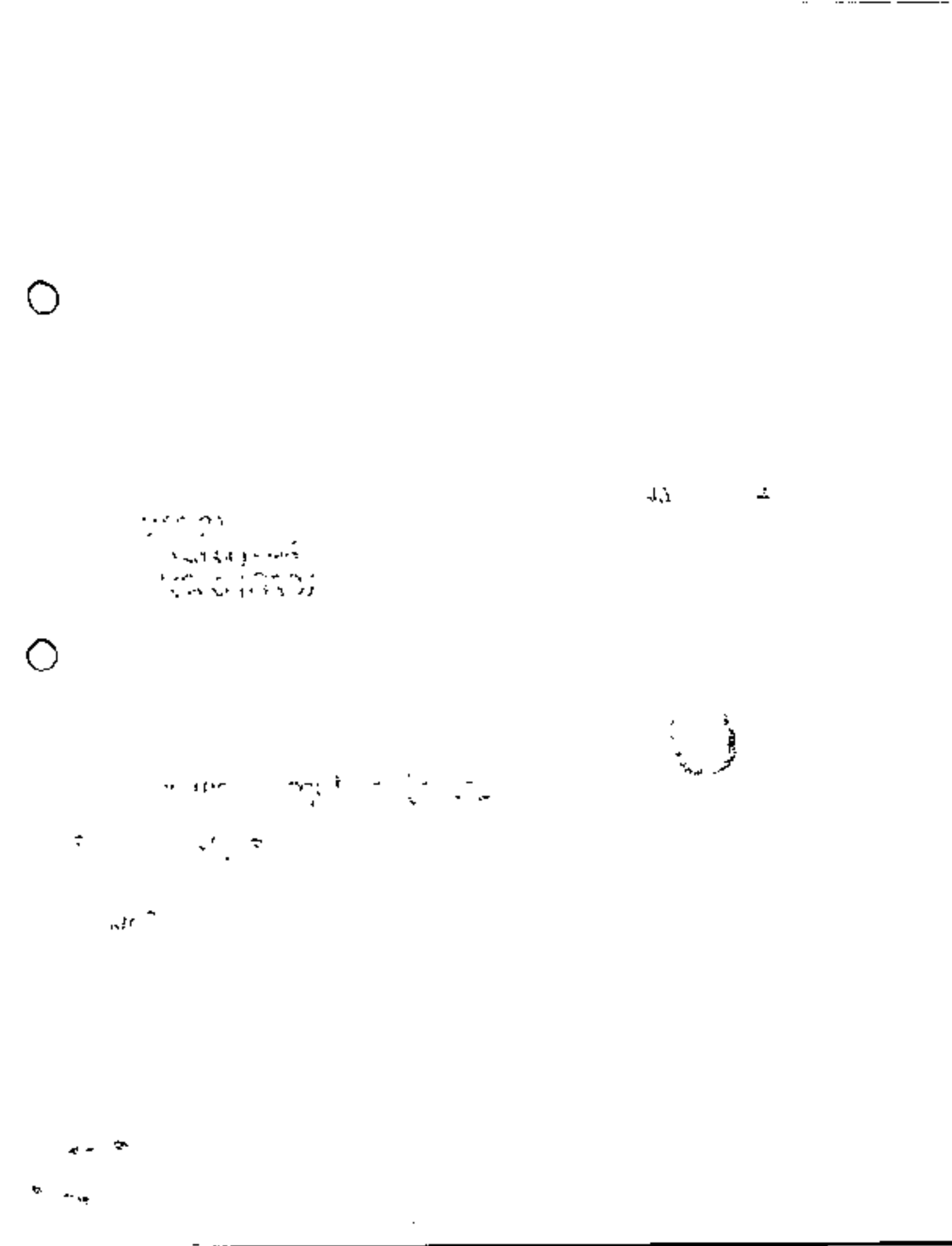
C.C. No. 1106948309

Celular: 3219171388

Vereda: Abejon

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 12 GRADO 7



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.106.950.568
OSPINA RODRIGUEZ
APELLIDOS
LEIDY DAYANA
NOMBRES



Leidy dayana ospina
FIRMA

Olaya Rica
Vda. Abejas
Grado. 9
Tel. 3219171388

FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-2012
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
01-ENE-2030 | A+ | F
FECHA DE VENCIMIENTO | G.S. RH | SEXO
20-FEB-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

I-2906700-01099737-F-1106950568-20190730 0087044695A 1 53778765

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.882
OSPINA RODRIGUEZ
APELLIDOS

ESTEFANIA
NOMBRES

estefanía ospina
FIRMA



Grado 7



FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-2013
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

01-MAR-2031 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

05-OCT-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEJANDRO VELA ROCHA

INDICE DERECHO



P-2908700-01178026-F-1106950882-20201112 0072402572A 1 56765627

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.106.948.307
NUMERO

RODRIGUEZ GUZMAN
APELLIDOS

EMILSEN
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 02-JUN-1982
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-DIC-2004 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

P-2908700-63135273-F-1106948307-20050228 0055005056B 02 141907223

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: OSPINA RODRIGUEZ LEIDY DAYANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950568, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07866-6, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO-TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Maribel Giraldo Rodríguez, identificado (a) con CC No. 1106.950.080 de Palocabildo en calidad de Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jonatan Stiven Patiño Giraldo, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106.950.207, con fecha de nacimiento el 27/09/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Playa Rica, ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.**"* (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. **Utilizar el subsidio de Transporte** Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertido estrictamente en el pago de trasporte Ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo esta sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Playa Rica.

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de Mayo de 2.025.

Maribel Giraldo R.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Maribel Giraldo Rodríguez



HUELLA ACUDIENTE

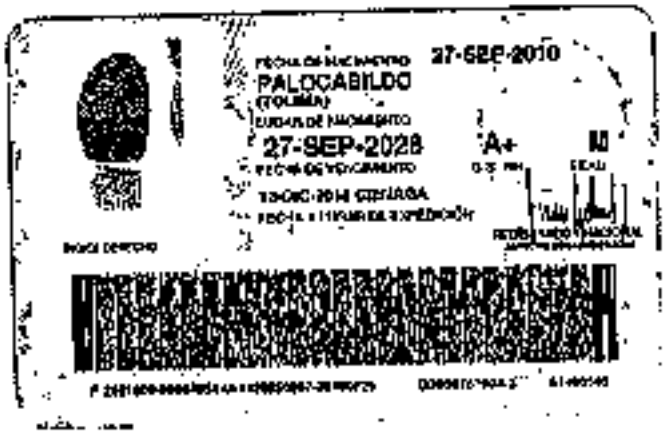
C.C. No. 1106.950.020
Celular: 3212174528
Vereda: Abegas

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 14 GRADO 10



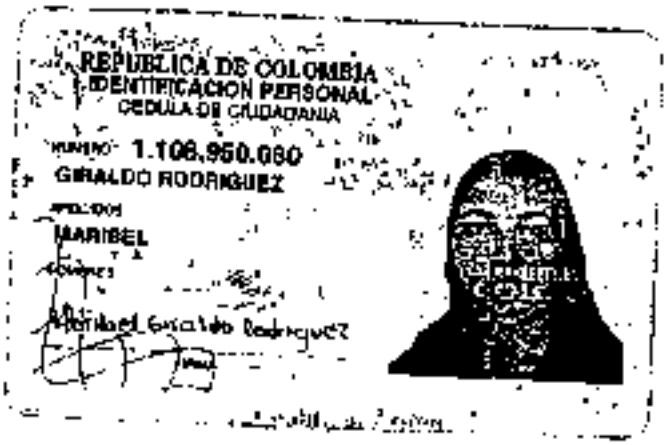
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUIP 1.106.950.207
PATIÑO GIRALDO
APELLIDOS
JONATAN STIVEN
NOMBRES
Jonatan
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-2010
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
27-SEP-2028
FECHA DE VENCIMIENTO
A+
M
SEXO
ESTATURA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

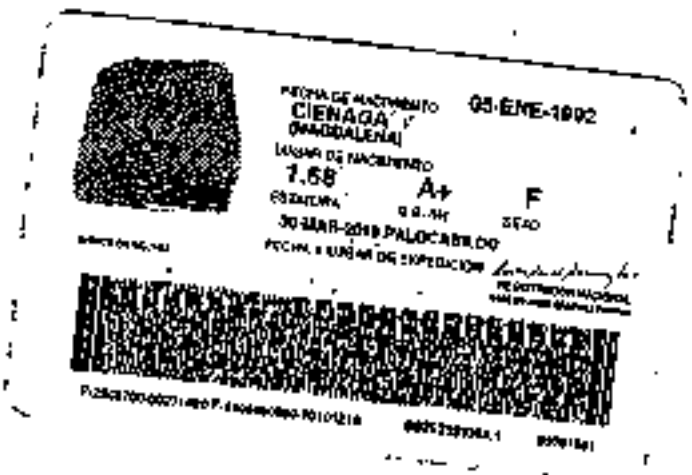
Vda. Abegas
Grado 10
3212174528



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.950.060
GIRALDO RODRIGUEZ

MARIBEL



FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1992
CIENAGA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 A+ F
ESTATURA G.S.-RH SEXO
30-MAR-2010 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GIRALDO RODRIGUEZ MARIBEL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106950080, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07783-1, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bracho

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luz Omaira Mora Sierra, identificado (a) con CC No. 1005.556.058 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Iraia Ximena Sierra Mora, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C.___ No. 1106.950.879, con fecha de nacimiento el 23/07/2013 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.**"* (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal* " *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "19. *Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

x Luz Omaira Madrid Sierra
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Luz Omaira Madrid Sierra



C.C. No. 1005.856.058
Celular: 3219163456
Vereda: Abejas

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 12 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.960.679
SIERRA MARIN
APELLIDOS
INGRI XIMENA
NOMBRES

ingrisierra_marin
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-2013
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
23-MAR-2031 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
08-SEP-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL



Ubla. Abejas
Grado 6
3219163456

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.005.855.058
MARIN SIERRA

APELLIDOS
LUZ OMAIRA

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1993
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.41 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-AGO-2011 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SIERRA MARIN INGRI XIMENA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950879, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08664-2, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inscrita Agosto 6/2015
Activa Asociada

P/Yadira Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jelmy Andrea Gaqueta Abm identificado (a) con CC No. C. 52841051 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Gyna Paola Valgaj Gaqueta, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106950502, con fecha de nacimiento el 29/09/2011 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;...**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* *: *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Asi mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente; que cuenten con los requisitos establecidos en las normas perimentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

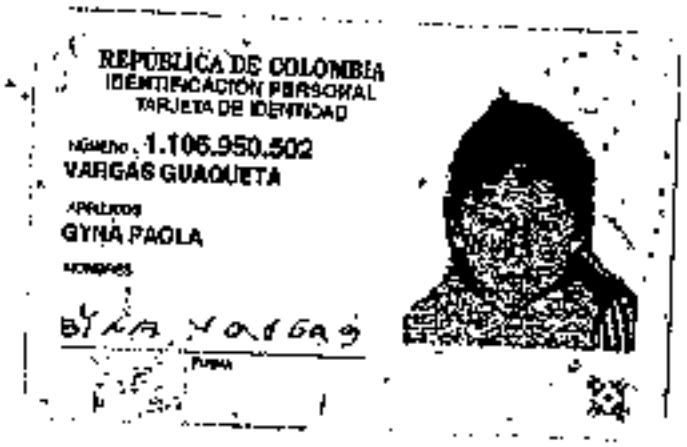
Jeimy Andrea Gonqueta
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Jeimy Andrea Gonqueta



C.C. No. 52841051
Celular: 3144614102
Vereda: Abejal

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 13 GRADO 7


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

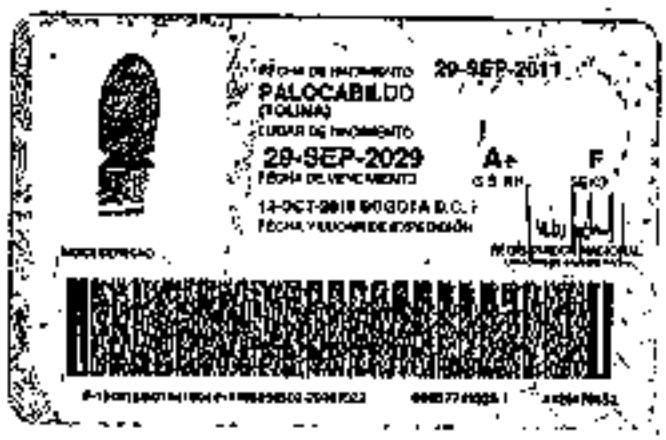
NÚMERO 1.106.950.502
VARGAS GUAQUETA

APELLIDOS
GYNA PAOLA

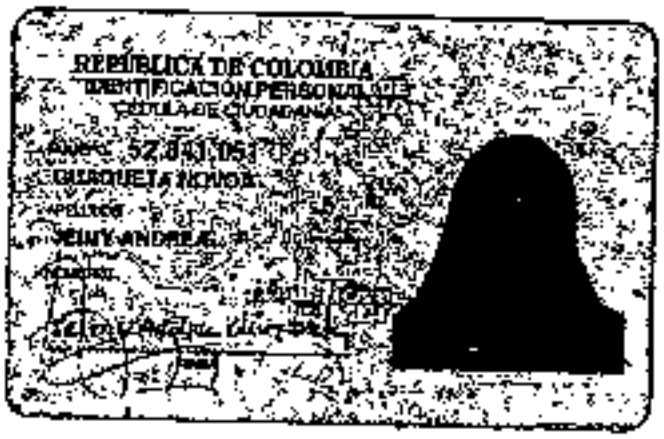
NOMBRES

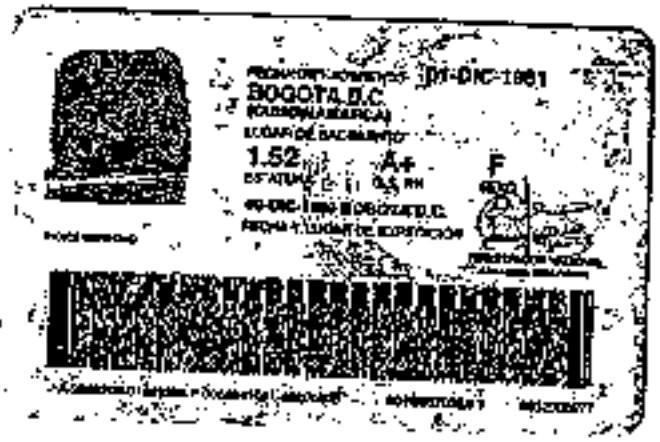
Gyna Vargas

FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 29-SEP-2011
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
29-SEP-2029
FECHA DE VENCIMIENTO
A+
G.S. RH
F
SEXO
13-OCT-2018 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

Playa Rica
Vrd. Abejas
Tel. 3144614102
Grado. 7


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.841.051
GUERRERO ROJAS
JENNY ANDREA


BOGOTA D.C
1.52
A+
F

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VARGAS GUAQUETA GYNA PAOLA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950502, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08285-1, con saldo a la fecha de: DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 00/100 M/CTE ($17,243.00) y con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a losa los diez y seis (16) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Vanessa Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Alba Gicela Pelaez Bohorquez, identificado (a) con CC No. 1106.948.461 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Karol Liseth Cuervo Pelaez, identificado (a) con NUIP___T.I._X_C.C.___ No. 1106.950.706, con fecha de nacimiento el 10/07/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Playa Rica, ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.*** *Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*, El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El Derecho a la integridad personal. ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* **Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas:** "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la **norma en** cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Playa Rica.

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025

Alba Gisela Pelaez Bohorquez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Alba Gisela Pelaez Bohorquez

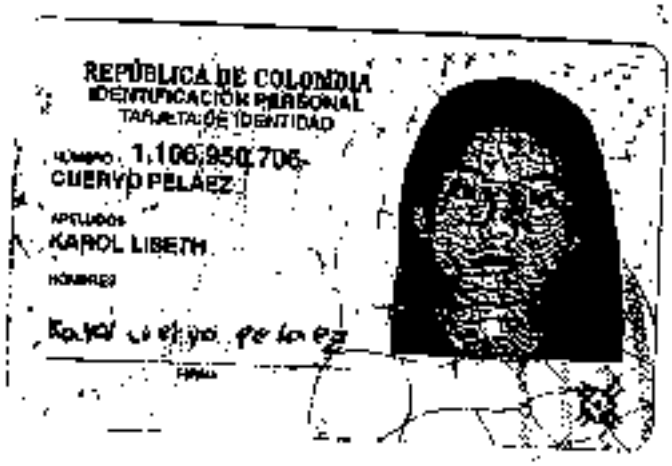


C.C. No. 1'106.948.451
Celular: 3206476042
Vereda: Muleros

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 12 GRADO 7

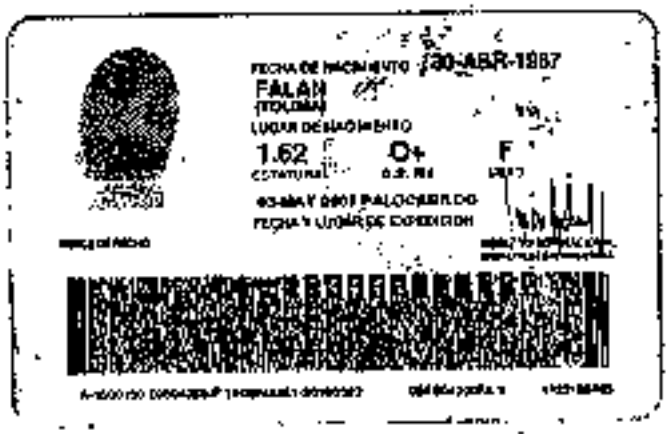


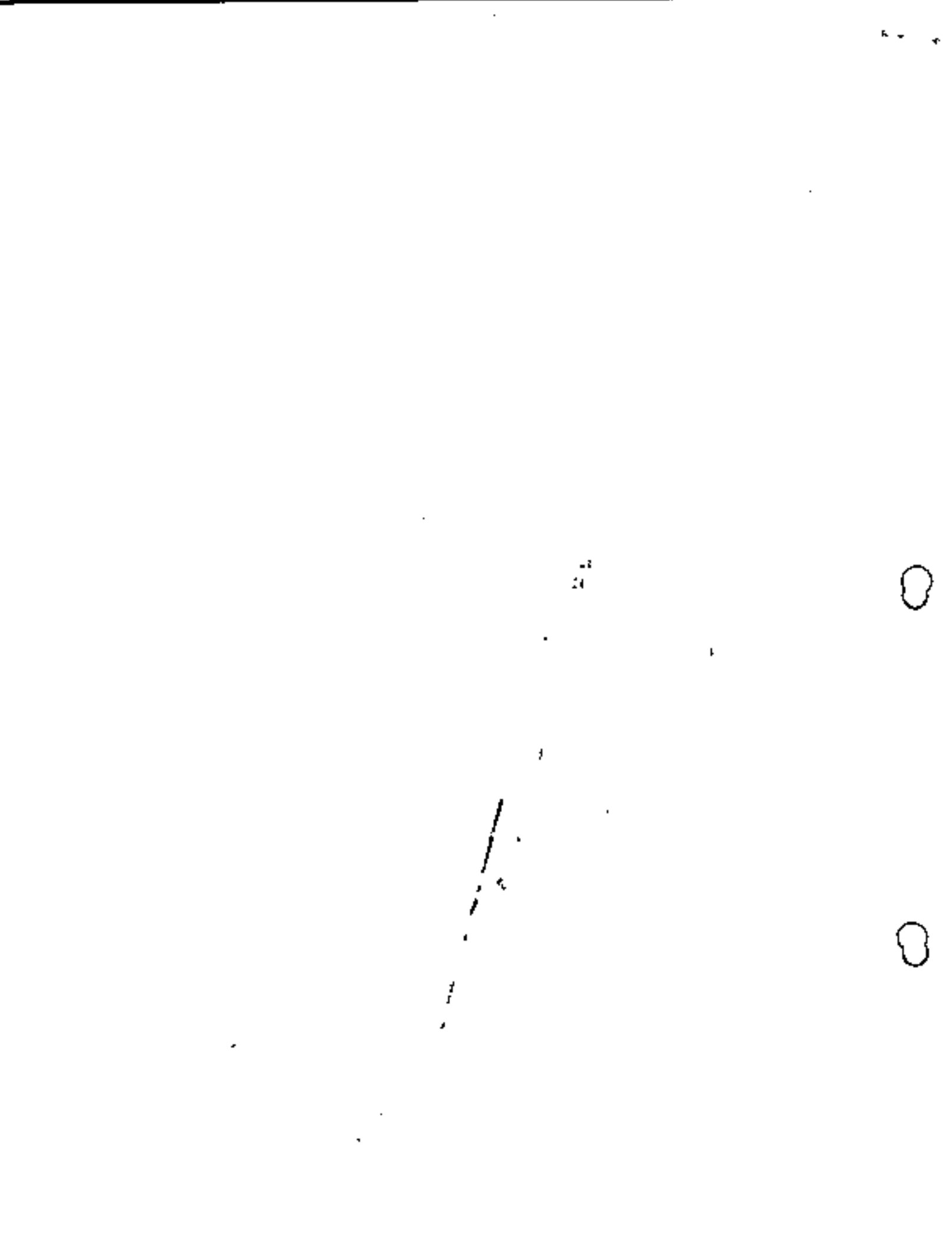




Vda. Mulero
Grado 7
3206476042


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.108.948.951
PELAEZ BOHORQUEZ
ALBA CECILIA


FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1987
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
O+
F



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CUERVO PELAEZ KAROL LISETH, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1106950706, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-22-03414-1, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

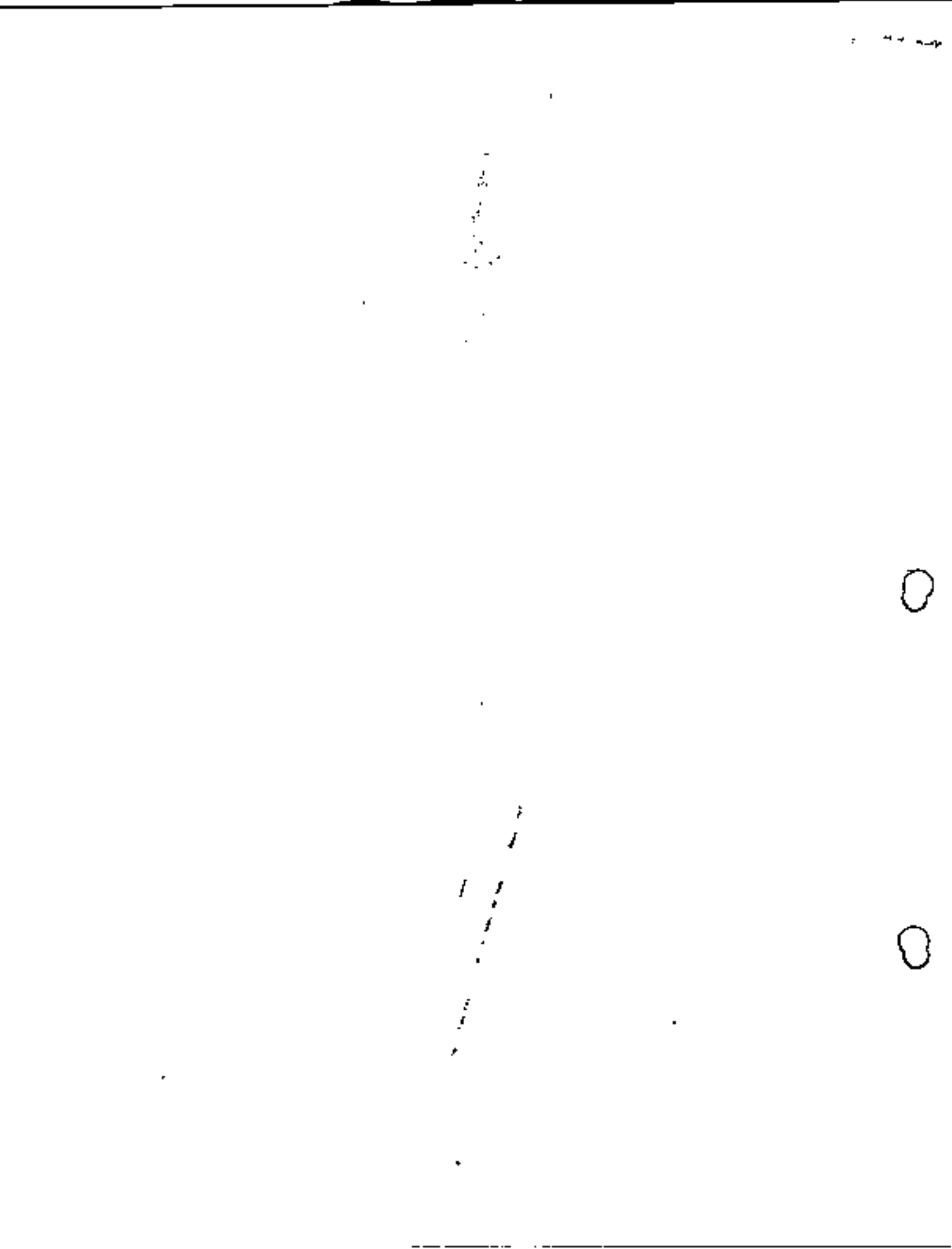
OK

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Sandra Liliana Contador Ibañez

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA



ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Yuly Paola Gonsales Petrel, identificado (a) con CC No. 1106.950.366 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Shaina Sofia Ubague Gonsales, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106.334.044, con fecha de nacimiento el 04/02/2014 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*, El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.*": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son Obligaciones *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

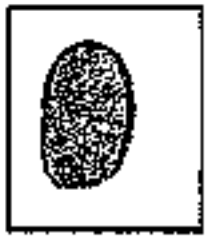
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respectiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

x Yuly paola Grisales
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yuly Paola Grisales Petrel



C.C. No. 1'106.950.366
Celular: 3103094062
Vereda: Mulesos

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO. 1.106.334.044
UBAQUE GRISALES
APELLIDOS
SHAIRA SOFIA
NOMBRES

Sofía
FIRMA

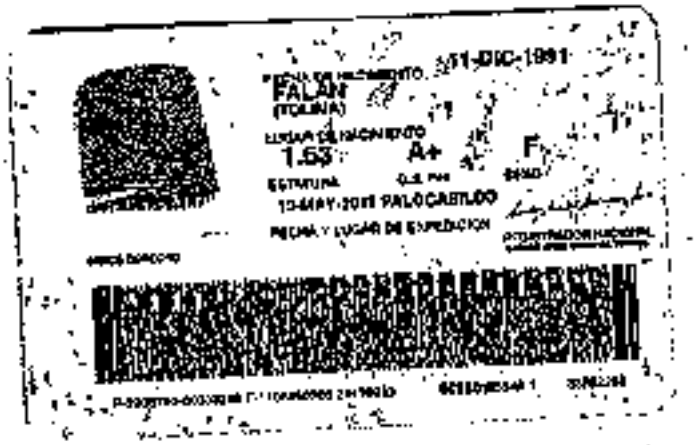


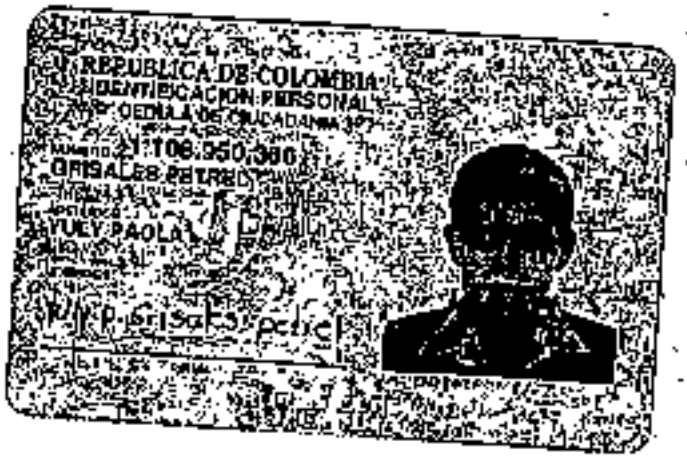


FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-2014
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
04-FEB-2032 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
18-AGO-1982 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Manuel




11-DIC-1991
FALAN
(TOLIMA)
1.53
A+
F
10-MAY-2011 PALOCABILDO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
21.106.350.366
YUEY PAOLA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: UBAQUE GRISALES SHAIRA SOFIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106334044, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08686-3, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y tres (23) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Insenta Agosto 6/2025
Asociada

P/Yadira Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo. Lucero Ruiz Vargas, identificado (a) con CC No. 1010107480 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Harold Snejder Bocanegra, identificado (a) con NUIP__T.I.X C.C__ No. 1025547960, con fecha de nacimiento el 05/09/2011 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento fisico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, do las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Asi como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehiculos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individuel o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldia de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldia de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km. del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (15) días del mes de Mayo de 2.025.

Lucero Ruiz

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Lucero Ruiz Vargas

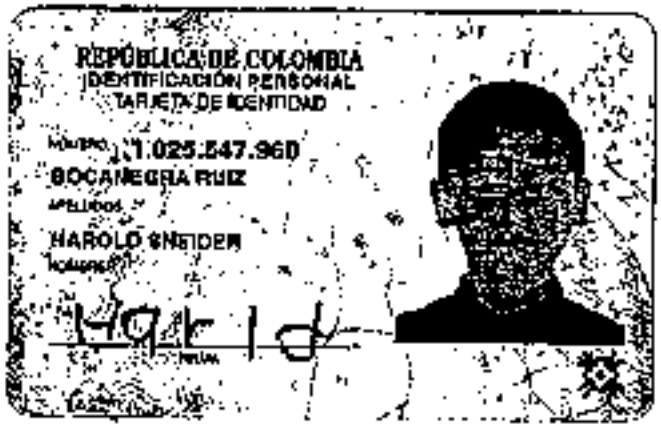
C.C. No. 1010107480

Celular: 3118466050

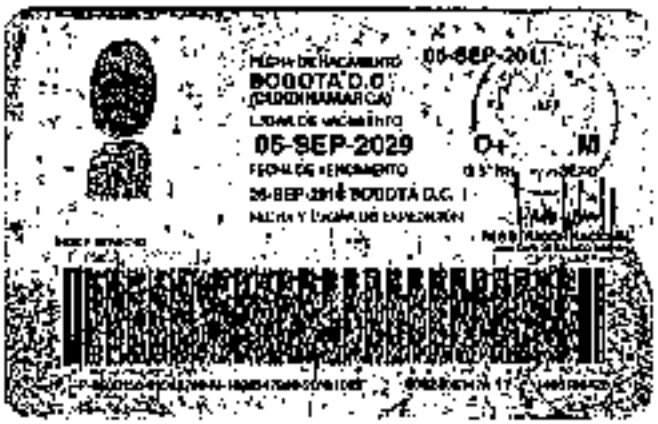
Vereda: Materos

HUELLA ACUDIENTE

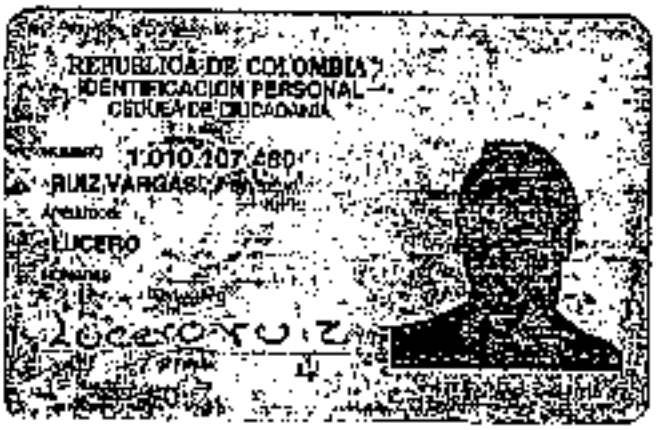
VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 13 GRADO 8

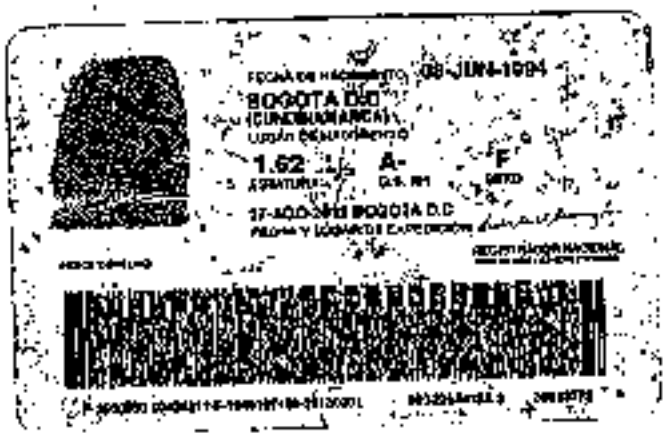


Playa Rica



Vid. Mulera
Grado. B
Tel. 3118466050


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.010.107.480
RUIZ VARGAS
LUCERO


08-JUN-1994
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
1.62
A-
F
17-AGO-2012 BOGOTA D.C.

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BOCANEGRA RUIZ HAROLD SNEIDER, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1025547960, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08281-7, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yudira Barrera
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Miguel Angel Mejia Quintero, identificado (a) con CC No. 93.341.180 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Miguel Esteban Mejia Parra, identificado (a) con NUIP___T.I.___C.C___ No. 1.199.463.009 con fecha de nacimiento el 08/11/2011 quien esiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) "El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita; "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertido estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Miguel Angel Mejia

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Miguel Angel Mejia Quintero



C.C. No. 93.341.180

Celular: 3144273379

Vereda: Mulcros

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 13 GRADO 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.189.463.009
MEJIA PARRA

APELLIDOS
MIGUEL ESTEBAN

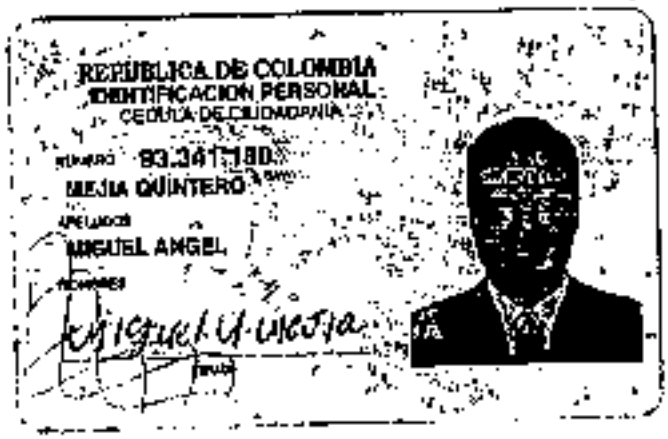
NOMBRES

FIRMA

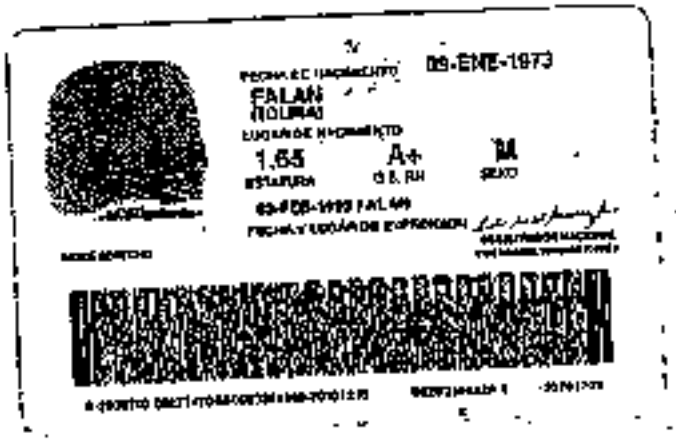




FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-2011
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
08-NOV-2029 B+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
08-NOV-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 93.341.180
MEJIA QUINTERO
APELLIDOS
MIGUEL ANGEL
NOMBRES



09-ENE-1973
FALAN
(TOLIMA)
1,65
A+
M
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
09-FEB-1993 FALAN

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MEJIA QUINTERO MIGUEL ANGEL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 93341180, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-02774-3, con una antigüedad de DOCE (12) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y tres (23) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, maria miryam aguiar soto, identificado (a) con CC No. 28926320 de San Antonio en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Anyi yuliana uribe aguiar, identificado (a) con NUIP__ T.I. X C.C__ No. 1023508625, con fecha de nacimiento el 11/08/2008 quien asiste a la Institución Educativa Playa Rica, ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima), conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social,...El Estado, la sociedad y la familia son* ***responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

P.P

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El Derecho a la integridad personal.": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona:"

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia, conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral 1* de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Playa Rica.

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (15) días del mes de mayo de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: maria miryam aguilar soto



C.C. No. 28920320

Celular: 3124347509

HUELLA ACUDIENTE

Vereda: molleres

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 16 GRADO 10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.073.509.635
URIBE AGUIAR
APELLIDOS
ANYI YULIANA
NOMBRES



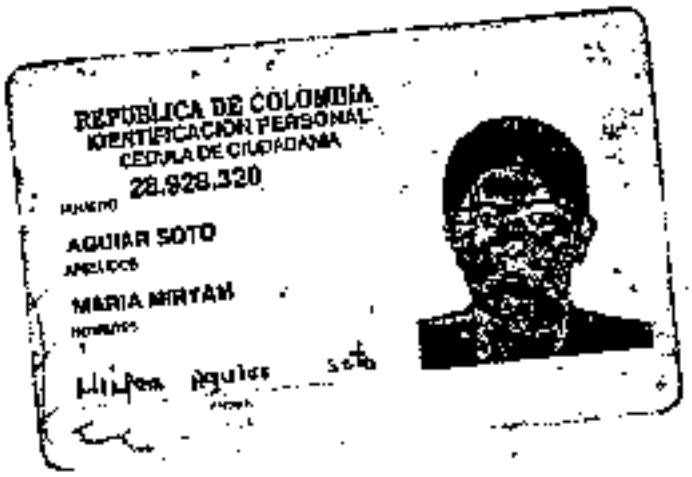




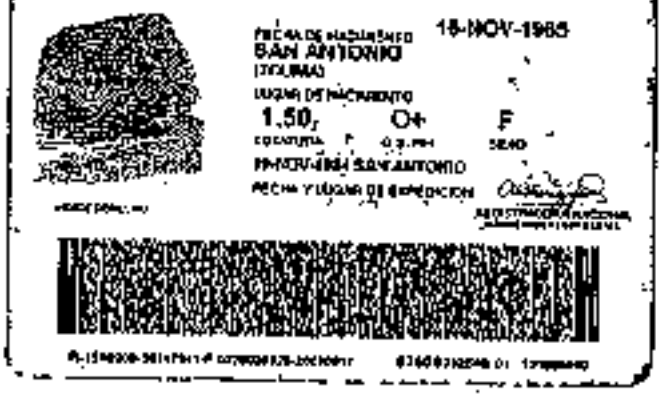
FECHA DE NACIMIENTO 11-AGO-2008
FUNZA
(CUNDINAMARCA)
11-AGO-2026
FECHA DE VENCIMIENTO
F
30-ABR-2016 MOSQUERA
DATOS DEL CAUCHO

A-1616800-00083700-F-1073509635-20160330 0097646A 1 2040122078

Playa Rica
Vrd. Mulero
Grado. 10
Tel. 3124347609



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
28.928.320
APELLIDOS
AGUIAR SOTO
NOMBRES
MARIA MIRYAM
Mirya Aguiar Soto



FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1965
SAN ANTONIO
(COLOMBIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
REGISTRADOR SAN ANTONIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: AGUIAR SOTO MARIA MIRYAM, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 28928320, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06790-7, con una antigüedad de CINCO (5) año(s). OK.

Se expide en PALOCABILDO, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

P/ Yadira Bricño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Mario fernando Vargas U., identificado (a) con CC No. 1.590.079 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Paula Stephany Vargas Peñuela, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C.___ No. 1109.385.994, con fecha de nacimiento el 28/09/2010 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.* ***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.***" (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. <u>*El Derecho a la integridad personal.*</u> "*: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

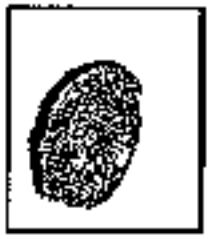
Así mismo nos comprometemos a.

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Mario Fernando Vargas U.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Mario fernando Vargas U.

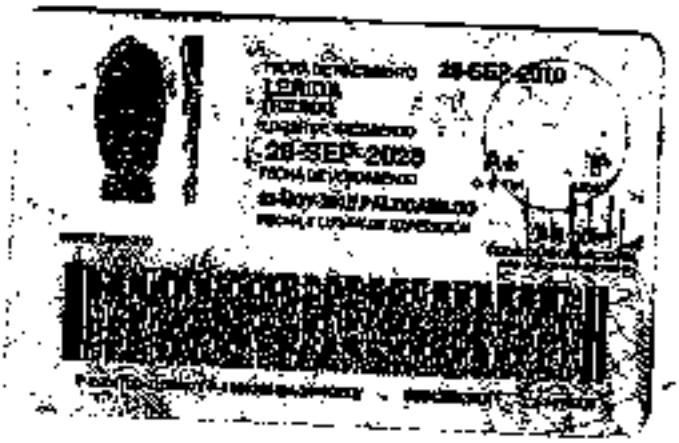


C.C. No. 11.590.079
Celular: 3209130805
Vereda: Muleros

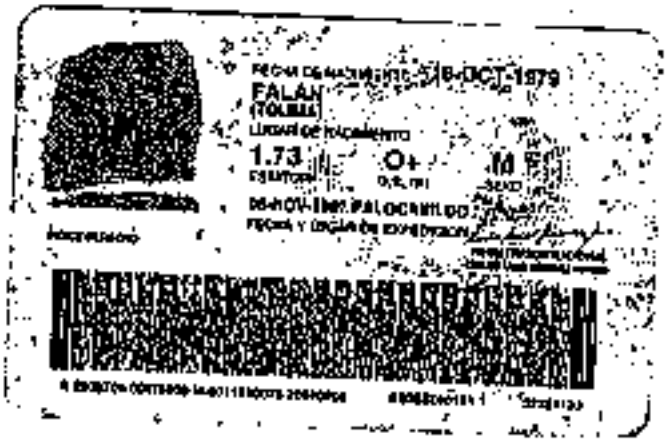
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 14 GRADO 10




28-SEP-2029


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.0690.079
VARGAS UPRIMNY
APELLIDOS
MARIO FERNANDO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1979
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VARGAS PEÑUELA PAULA STEPHANY, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1109385494, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08306-6, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y dos (22) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bricero
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Victor Andres Ramirez Figueroa identificado (a) con CC No. 1110.469.992 de Ibagué en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Valery Stefany Ramirez León, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106.950.882 con fecha de nacimiento el 26/03/2013 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social…****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****…*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental* El cual es definido en su artículo 14 como: "*…un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Victor Ramirez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Victor Andres Ramirez Figueroa



C.C. No. 1110.469.992
Celular: 3219170227
Vereda: Muleros

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 12 GRADO 7



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.108.950.887
RAMIREZ LEON

APELLIDOS
VALERY STEFANY

NOMBRES

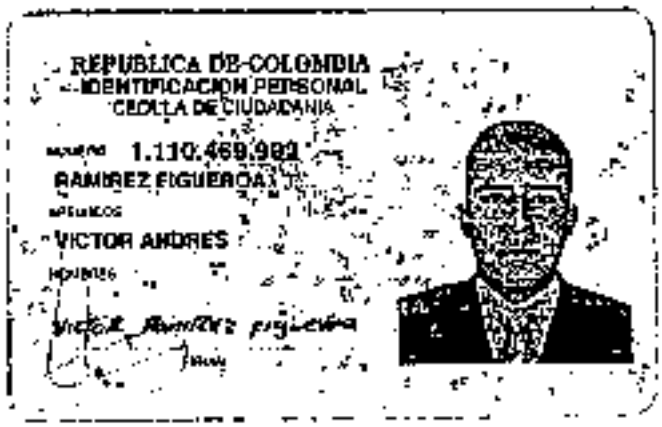
Valery Ramirez

FIRMA



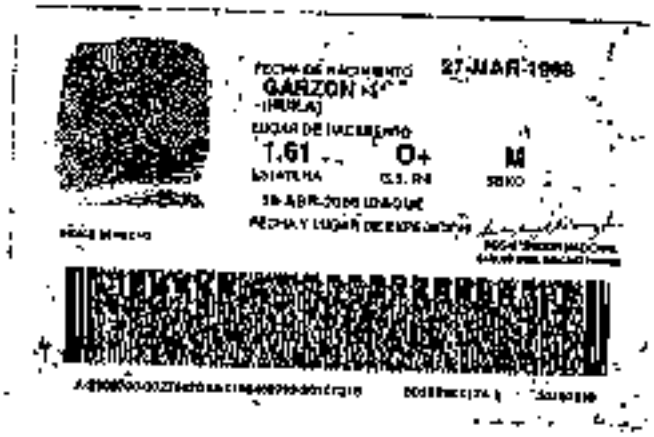
FECHA DE NACIMIENTO 26-MAR-2013
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
26-MAR-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
15-OCT-2020 PALOGAIRADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

NUIP



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.469.981
RAMIREZ FIGUEROA
APELLIDOS
VICTOR ANDRES
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 27-MAR-1990
GARZON (HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
18-ABR-2008 LOVAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RAMIREZ LEON VALERY STEFANY, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950887, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08320-1, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y un (21) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/Yadira Barco
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Johana Mendez Diaz, identificado (a) con CC No. 1'030.558.307 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Leidy Maria Osma Mendez, Identificado (a) con NUIP___T.I.X C.C___ No. 1'030.625.471, con fecha de nacimiento el 20/05/2011 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de mayo de 2.025.

Leidy Mendez.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leidy Johana Mendez



C.C. No. 1030558307
Celular: 3178397310
Vereda: Pompona

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 13 GRADO 9

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Johana Mendez Díaz, identificado (a) con CC No. 1'030.558.307 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Isabel Sofia Osma Mendez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1116.250.828, con fecha de nacimiento el 27/05/2009 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de mayo de 2.025.

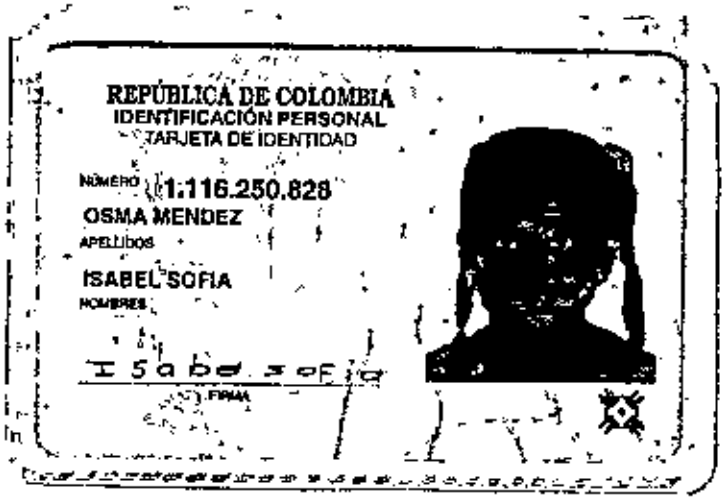
Leidy Mendez.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leidy Johana mendez



C.C. No. 1030583307
Celular: 3178397310
Vereda: Pompona

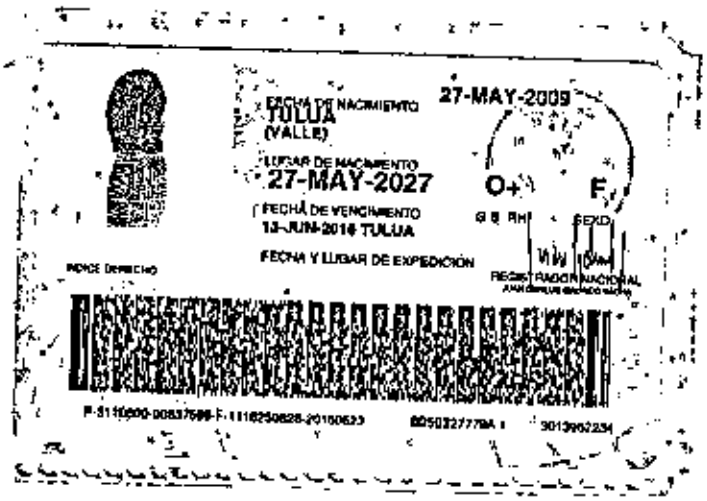
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 15 GRADO 10



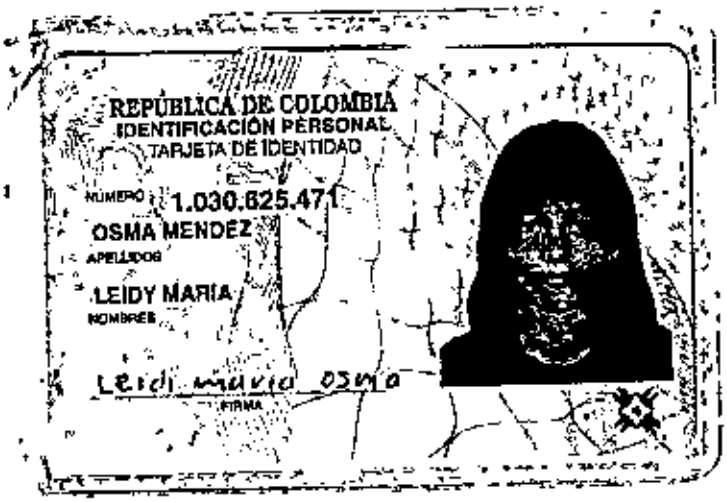
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.116.250.828
OSMA MENDEZ
APELLIDOS
ISABEL SOFIA
NOMBRES
Isabel Sofia
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-2009
TULUA (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
27-MAY-2027
FECHA DE VENCIMIENTO
13-JUN-2016 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
O+ F
G.S. RH SEXO
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Playa Rica
Vrd. Pompona
Grado. 10
Tel: 3178397310



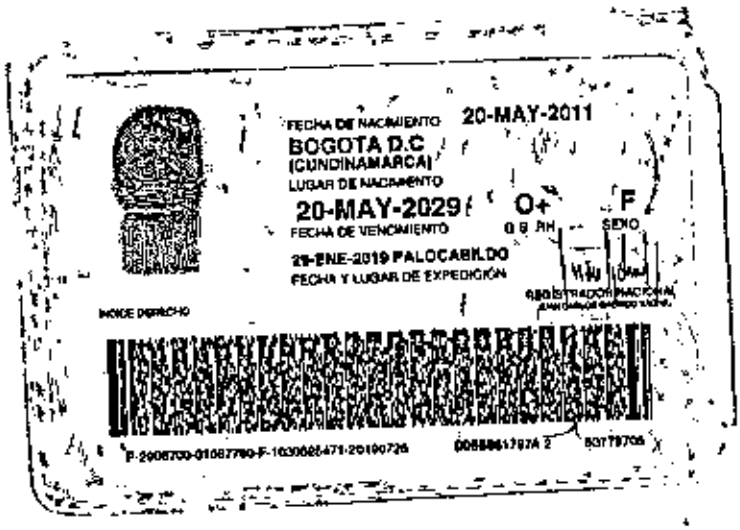
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.030.625.471

OSMA MENDEZ
APELLIDOS

LEIDY MARIA
NOMBRES

Leidi Maria Osma
FIRMA



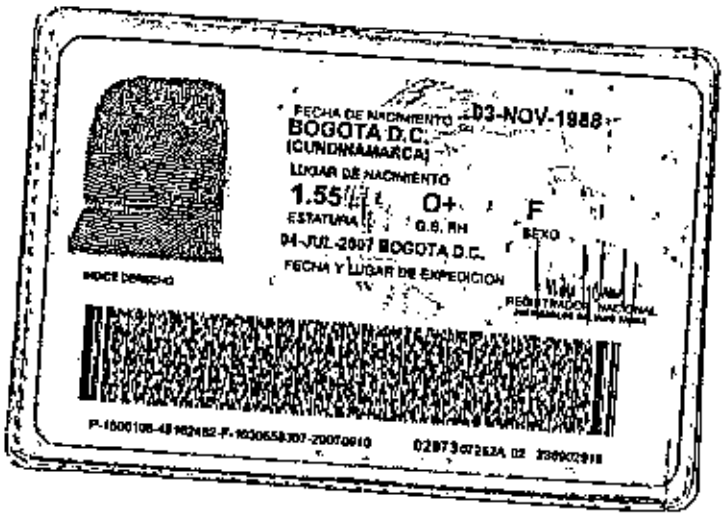
FECHA DE NACIMIENTO 20-MAY-2011
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
20-MAY-2029 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
29-ENE-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

I-2906700-01087780-F-1030625471-20190726 0088861787A 2 83179705

"Playa Rica
vrd. Pompona
Grado 4°9



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.030.558.307
MENDEZ DIAZ
APELLIDOS
LEIDY JOHANA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1988
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
04-JUL-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: OSMA MENDEZ LEIDY MARIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1030625471, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07501-2, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bricero
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Eyicela Alvarez Ramirez, identificado (a) con CC No. 33875513 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Veronica Arcila Alvarez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.950.325, con fecha de nacimiento el 21/03/2011 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

xEyicela Alvarez Ramirez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Eyicela Alvarez Ramirez



C.C. No. 33875.513
Celular: 3174064253
Vereda: Pompona

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 14 GRADO 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.325
ARCILA ALVAREZ
APELLIDOS
VERONICA
NOMBRES



Veronica Arsila
FIRMA



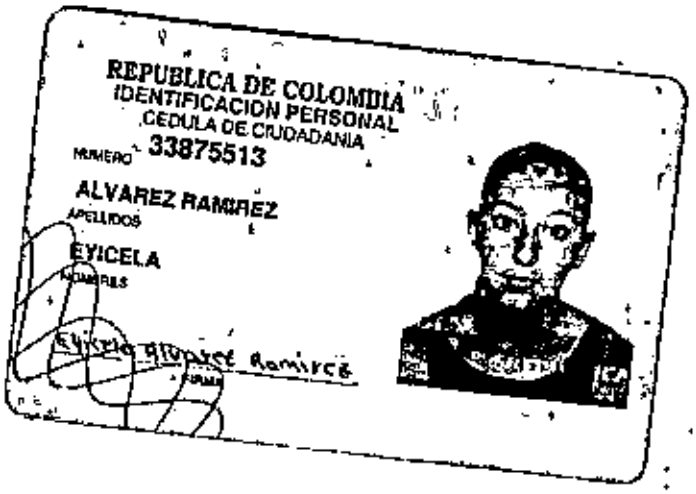
FECHA DE NACIMIENTO 21-MAR-2011
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
21-MAR-2029 A+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO
13-JUN-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

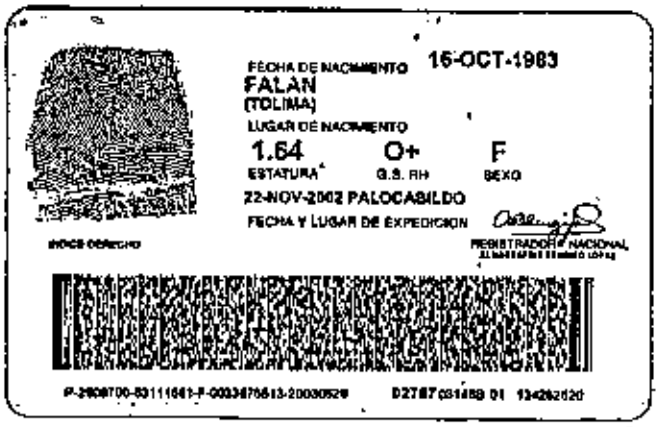
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2106700-0103471-F-1106950325-20130908 0052173683A 1 49643448

Vda. Pompona
Grado 9
3174064253



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 33875513
ALVAREZ RAMIREZ
APELLIDOS
EYICELA
NOMBRES
Eyicela Alvarez Ramirez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1983
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
22-NOV-2002 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ARCILA ALVAREZ VERONICA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950325, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07398-2, con una antigüedad de TRES (3) año(s). OK

Se expide en PALOCABILDO, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

P/ Yadira Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Marcela Tejada Chavez, identificado (a) con CC No. 33'875303 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Ronal Andres lopez Tejada, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.950.482, con fecha de nacimiento el 18/09/2011 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

Marcela Tejada.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Marcela Tejada Chavez



C.C. No. 33875303
Celular: 3022754253
Vereda: Pomona

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 13 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.482
LOPEZ TEJADA
APELLIDOS
RONAL ANDRES
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-SEP-2011
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
18-SEP-2029 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
20-NOV-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2906700-01056877-M-1106950482-20190121 0064256092A 1 81016222

Playa Rica.

Vrd. Pompona
Grado. 8
Tel. 3022954253

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33875303

TEJADA CHAVEZ
APELLIDOS

MARICELA
NOMBRES

Maricela Tejada Chavez
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 13-OCT-1980
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-JUL-2000 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P:2908700-83080281-F-0033875303-20001018 0665900259A 01 994887040

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: LOPEZ TEJADA RONAL ANDRES, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950482, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08295-7, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Motta
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Brenda Lizeth Urueña Tejada identificado (a) con CC No. 1'106.949.619 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Shantta Daniela Zuñiga Urueña, identificado (a) con NUIP___ T.I.X C.C___ No.1.030.234.879 con fecha de nacimiento el 25/04/2011 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de mayo de 2.025.

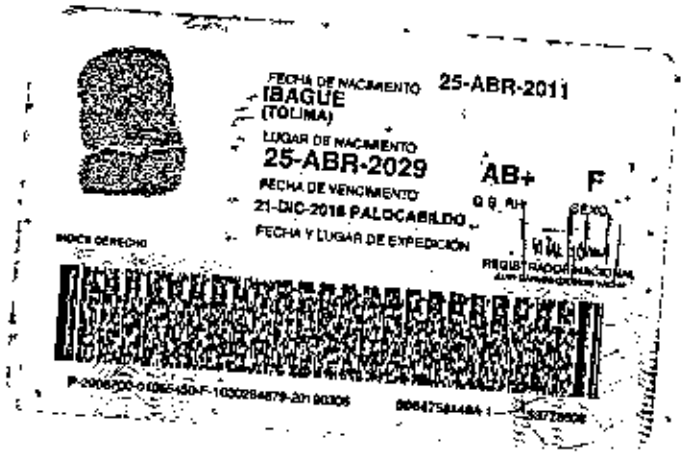
Brenda Lizeth Orueta T
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Brenda Lizeth Orueña Tejada



C.C. No. 1106949619
Celular: 3022031660
Vereda: Pompona

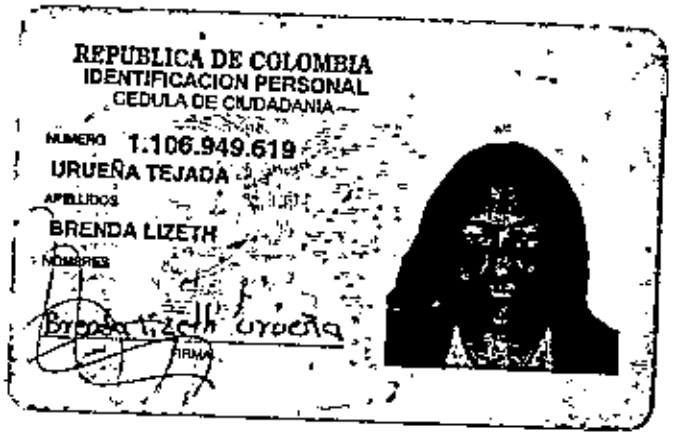
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 14 GRADO 6



Playa Rica
Vrd. Pompeya
Grado 6
Tel. 3022031660





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.949.619

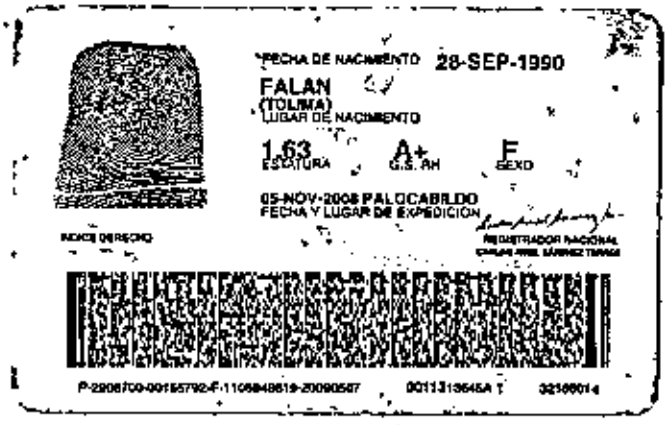
URUEÑA TEJADA

APELLIDOS

BRENDA LIZETH

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1990

FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

05-NOV-2008 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-2908709-00155792-F:1106949619-20080507 0011313645A 1 32166014

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ZUÑIGA URUEÑA SHARITH DANIELA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1030284879, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08644-8, con una antigüedad de (0) año(s).

Inscrita Agosto 6/2025

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Asociada

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Muñoz
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Nerly Yadira Betancourth Bohorquez identificado (a) con CC No. 1'005.856.038 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Nerly Yadira Betancourth Bohorquez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'005.856.038, con fecha de nacimiento el 12/11/1996 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

x Yadira BETANCOURTH B.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Nerly Yadira Betancourth



C.C. No. 1005.856.038
Celular: 3219560568
Vereda: Pompona

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 28 GRADO 10

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.005.856.038
BETANCOURTH BOHORQUEZ
APELLIDOS
NERLY YADIRA
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-NOV-1996
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

05-MAR-2015 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2906700-00707991-F-1005856038-20150524 0044296280A 1 42960345

Vda. Pompona
Grado 10
3219560568

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín-Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Viernes, 9 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que NERLY YADIRA BETANCOURTH BOHORQUEZ identificado con cédula de ciudadanía 1005856038, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3219560568	87076715440	ACTIVA	28-03-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita. Agosto 13/2025

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Martha Neily Ayala Quintero, identificado (a) con CC No. 22011310 de Puerto Triunfo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yery Ximena Cardenas Ayala, identificado (a) con NUIP__T.I. X C.C__ No. 1106949899 con fecha de nacimiento el 15/08/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Playa Rica, ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

P.R

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Playa Rica.

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (15) días del mes de mayo de 2.025.

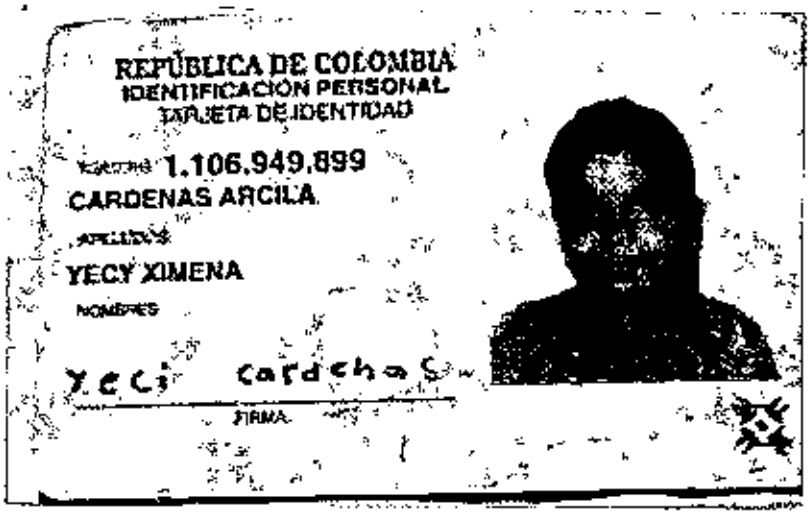
Martha Arcila
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Martha Nelly Arcila Quintero



C.C. No. 22011320
Celular: 3172183135
Vereda: Romana

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA X AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 15 GRADO 9


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUIP 1.106.949.899

CARDENAS ARCILA

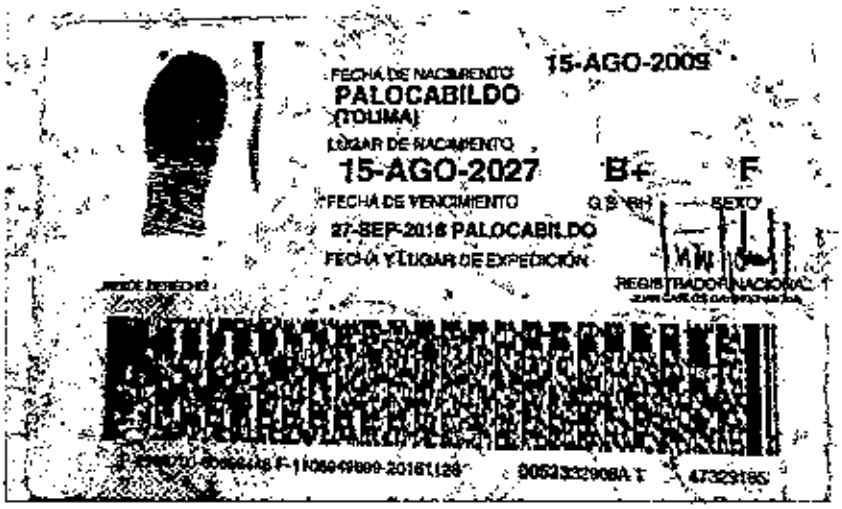
APELLIDOS

YECY XIMENA

NOMBRES

Yeci Cardenas

FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-2009

PALOCABILDO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

15-AGO-2027 B+ F

FECHA DE VENCIMIENTO G.S. (RH) SEXO

27-SEP-2016 PALOCABILDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

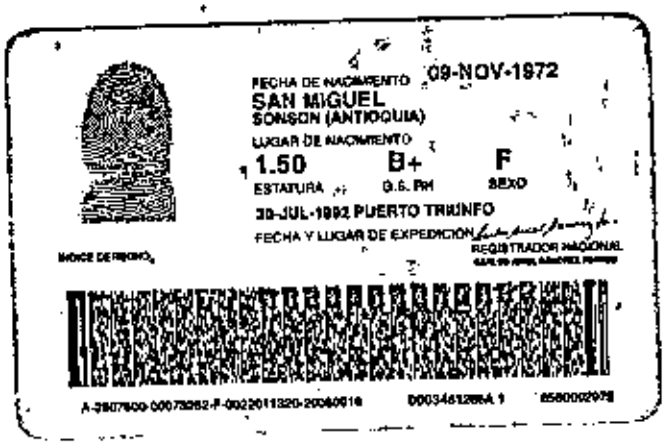
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

PLAYA RICA
Urd. POMPONA
Grado. 9
Tel. 3172183135
3213456047



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 22.011.320
ARCILA QUINTERO
APELLIDOS
MARTHA NELLY
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1972
SAN MIGUEL
SONSON (ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-JUL-1992 PUERTO TRIUNFO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2507600-00079252-F-0022011320-20040618 0003461286A 1 8580002978

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CARDENAS ARCILA YECY XIMENA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949899, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07766-1, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Sandra Liliana montoya Gonzalez identificado (a) con CC No. 28541762 de Ibague en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Eyker Santiago Leon Montoya identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1107982306, con fecha de nacimiento el 07/11/2010 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.*": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral 1* de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Sandra Montoya

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Sandra Liliana montoya



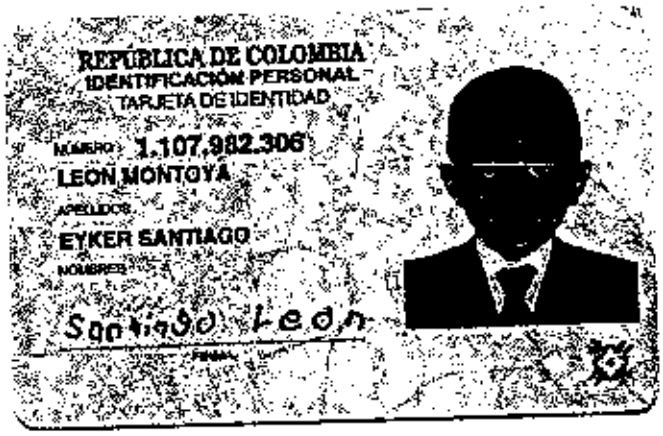
HUELLA ACUDIENTE

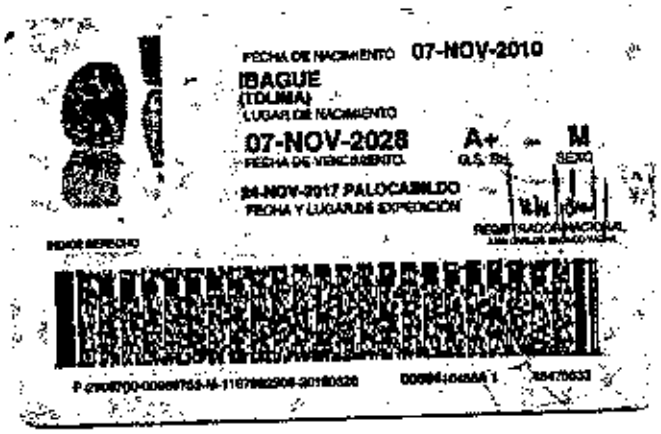
C.C. No. 28541762

Celular: 3166954091

Vereda: Pompoya

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 14 GRADO 9

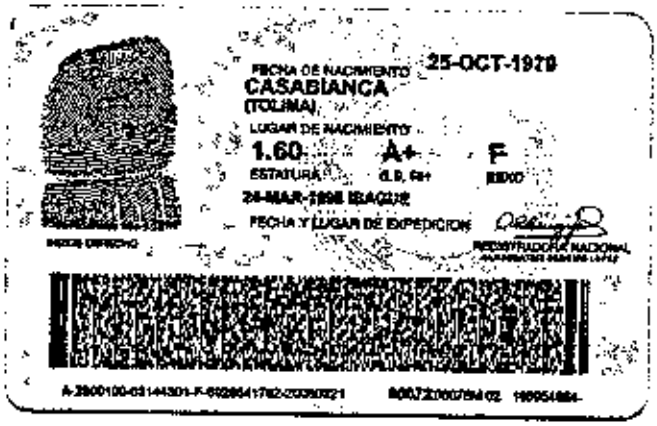

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.107.982.306
LEON MONTOYA
APELLIDOS
EYKER SANTIAGO
NOMBRES
Santiago Leon
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-2010
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
07-NOV-2028
FECHA DE VENCIMIENTO
A+
G.S. RH
M
SEXO
04-NOV-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Pureza Rica
Vrd. Pompona
Grado. 9
Tel. 316 6954091




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
28.541.782
NUMERO
MONTOYA GONZALEZ
APELLIDOS
SANDRA LILIANA
NOMBRES
Sandra Montoya
FIRMA



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: LEON MONTOYA EYKER SANTIAGO, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1107982306, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05353-1, con una antigüedad de OCHO (8) año(s).

OK

Se expide en IBAGUE, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: AL INTERESADO

Banco Agrario de Colombia
Of. Ibague - Tolima

DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luis Carlos Montoya Montoya, identificado (a) con CC No. 11'590.611 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Deiry Tomasa Montoya Murillo, identificado (a) con NUIP___ T.I X C.C___ No. 1106.950'658 con fecha de nacimiento el 21/04/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Playa Rica, ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Playa Rica.

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

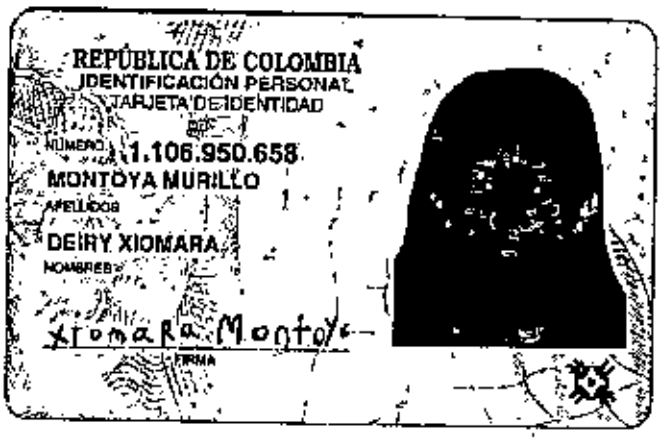
Luis carlos montoya
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Luis Carlos Montoya Montoya



C.C. No. 11.590.611
Celular: 3199757070
Vereda: Alto bonito

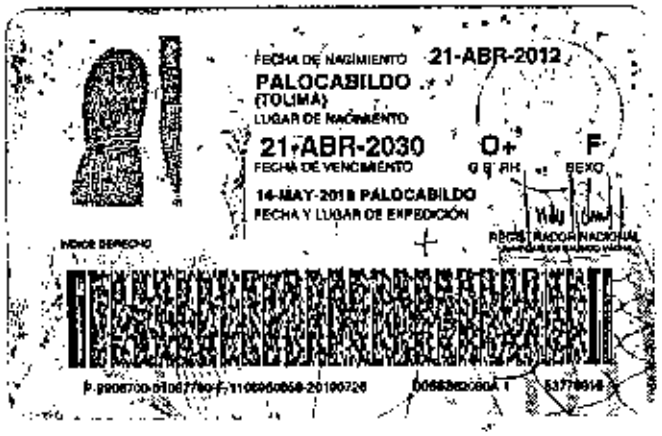
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 13 GRADO 7



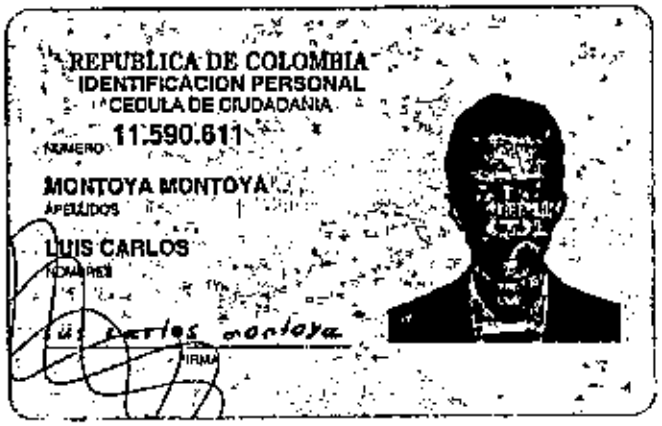
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.658
MONTOYA MURILLO
APELLIDOS
DEIRY XIOMARA
NOMBRES
Xiomara Montoya
FIRMA

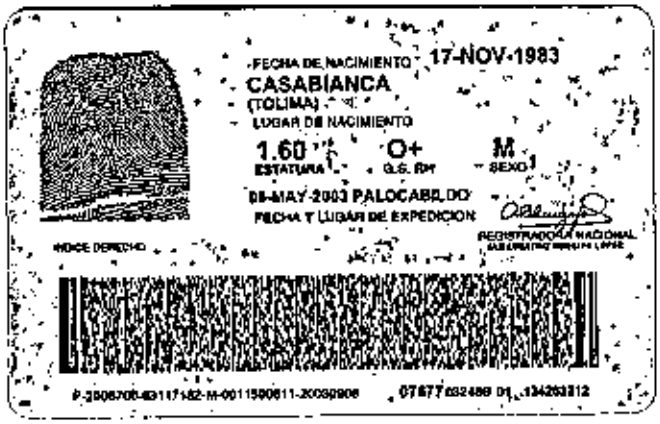


FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-2012
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
21-ABR-2030 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
14-MAY-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Vda Alto bonito
Grado 7
3192757070



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 11.590.611
MONTOYA MONTOYA
APELLIDOS
LUIS CARLOS
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1983
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
08-MAY-2003 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Miércoles, 14 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que LUIS CARLOS MONTOYA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía 11590611, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3192757070	87077922382	ACTIVA	28-04-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Agosto 6/2025
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Noemi Lopez Llanos, identificado (a) con CC No. 33.875.577 de Mariquita en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Maritza Zuñiga Lopez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.332.438, con fecha de nacimiento el 13/05/2005 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.",* Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

Nohemi López
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Noemi Lopez Llanos



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 33.875.577
Celular: _____
Vereda: Alto Bonito

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 20 GRADO 9

hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Noemi López Hanos, identificado (a) con CC No. 33.875.577 de Madquita en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del, menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Mariz Yaniza Zuñiga López, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.333.072, con fecha de nacimiento el 17/03/2008 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.** Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

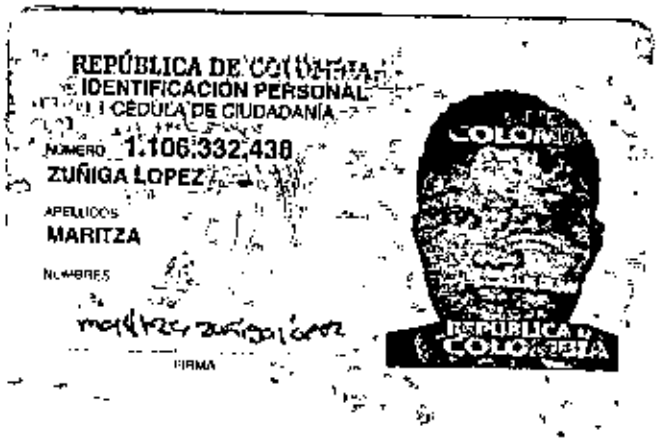
Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

Noemi López
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Noemi Lopez Llanos

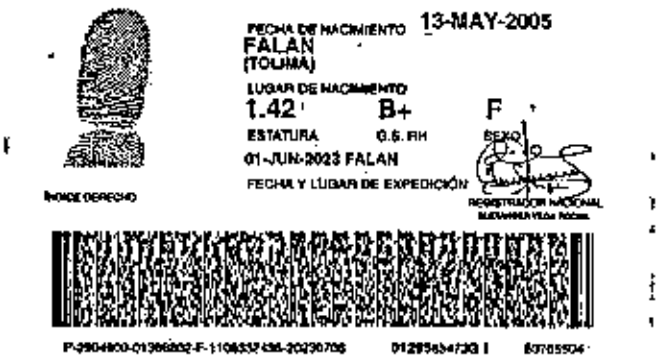


HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 33875.577
Celular: _____
Vereda: Alto Bonito
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 17 GRADO 10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.106.332.438
ZUÑIGA LOPEZ
APELLIDOS
MARITZA
NOMBRES
FIRMA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 13-MAY-2005
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.42 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
01-JUN-2023 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

Hermanas
Vda- Alto bonito
Grado 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.333.072
ZUÑIGA LOPEZ

APELLIDOS
MERLIZ YARIZA

NOMBRES

Merliz Yarizazuñiga

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-2008
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
17-MAR-2026 B+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
01-SEP-2015 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

ÍNDICE DERECHO

A-2908700-01282608-F-1100330072-2021031? 0073761039A 1? 56765694

Grado 10

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.875.577

LOPEZ LLANOS
APELLIDOS

NOEMI
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-ABR-1979
MARIQUITA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

21-MAY-2003 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-2908700-63117182-F-00338755?7-20030908 876900324881 01 144077253

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ZUÑIGA LOPEZ MARITZA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106332438, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07514-4, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO TOLIMA
FIRMA AUTORIZADA

DIRECTOR (A) OFICINA

INSCRITA.
05-08-2025.

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Albeiro Tamayo Valencia, identificado (a) con CC No. 5863455 de Pasabianco en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yojan Andrey Tamayo Buritica, identificado (a) con NUIP ___ T.I X C.C ___ No. 1108.121.157, con fecha de nacimiento el 24/07/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Playa Rica, ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte Ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Playa Rica.

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

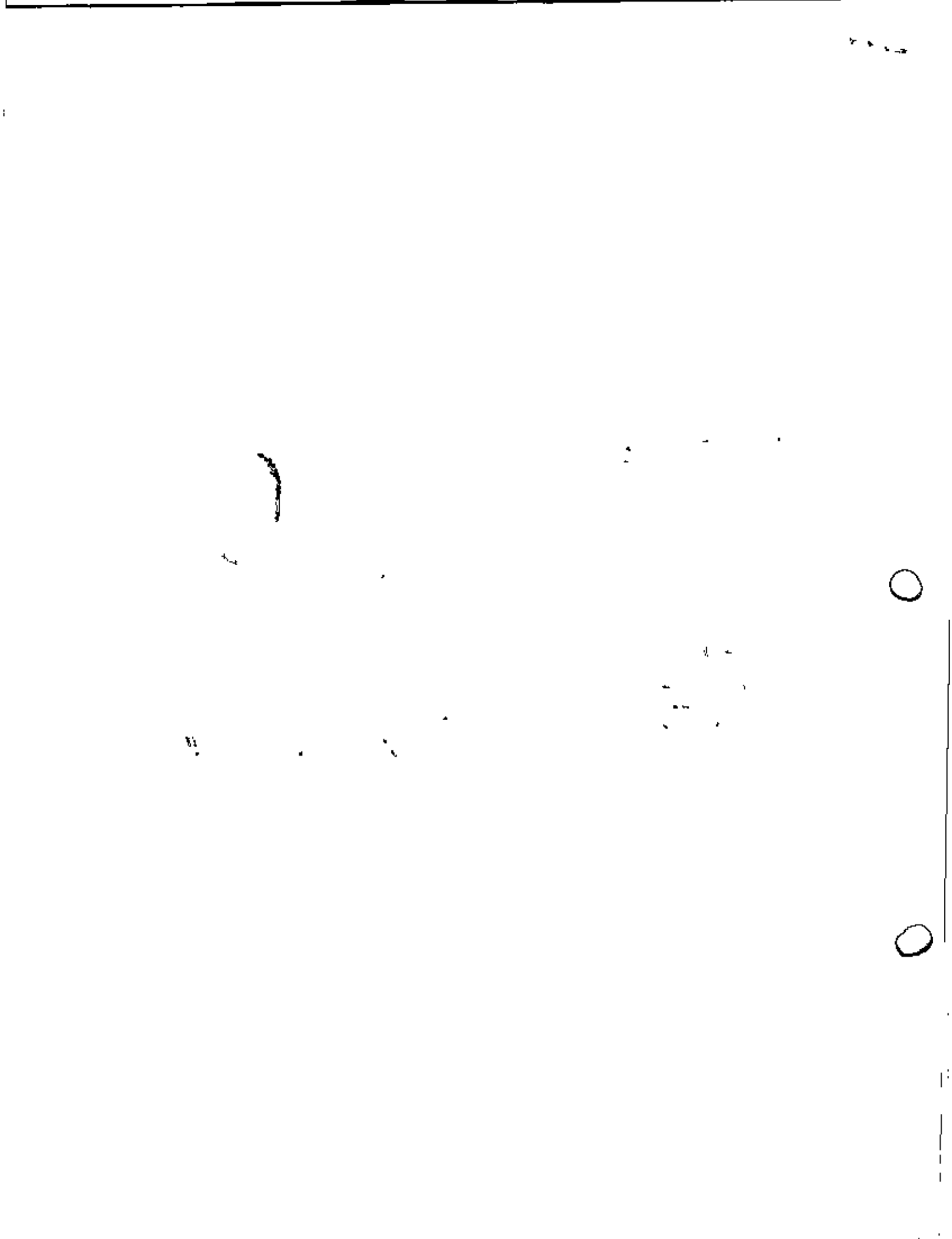
x ALBEIRO TAMAYO VALENCIA
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Alberto Tamayo Valencia



C.C. No. 5'863.455
Celular: 3185622467
Vereda: Alto Bonito

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

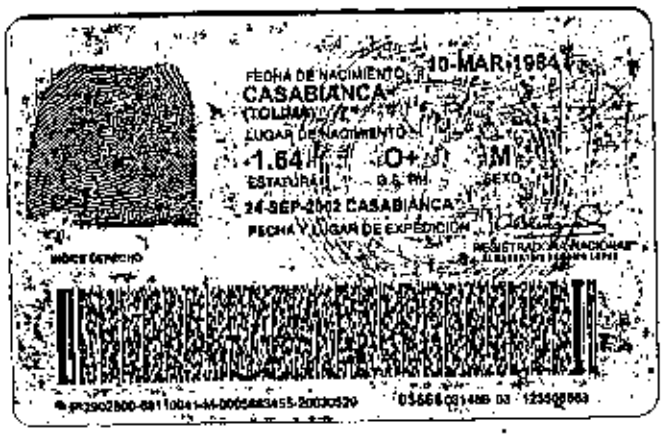



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.108.121.157
TAMAYO BURITICA
APELLIDOS
YOJAN ANDREY
NOMBRES
Yojan Tamayo
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-2009
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
24-JUL-2027
FECHA DE VENCIMIENTO
A+
G.S. RH
M
SEXO
15-MAR-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Vda. Alto Bonito
Grado 10
3185622467


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 5863455
TAMAYO VALENCIA
APELLIDOS
ALBEIRO
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1964
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
24-SEP-2002 CASABIANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: TAMAYO BURITICA YOJAN ANDREY, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1108121157, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07413-1, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colc.
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

Firma Autorizada

VEREDA DELICIAS

(INS EDU PLAYA RICA)

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luz Dary Daza Castillo, identificado (a) con CC No. 38'723.101 de Galan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Edwar Dulian Cortes Daza, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106.949.833. con fecha de nacimiento el 05/06/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Playa Rica, ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños; las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Playa Rica.

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

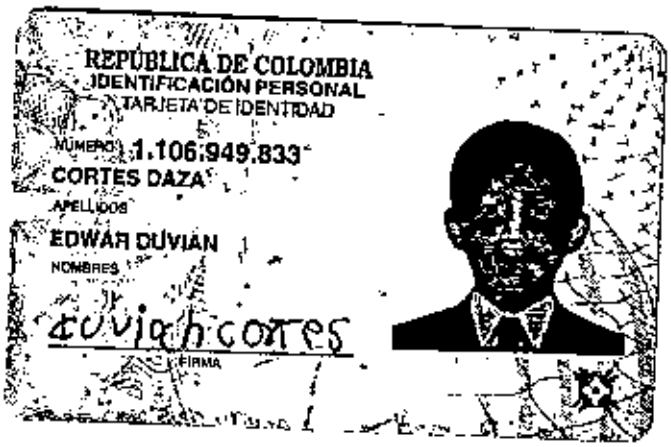
Luz Dary Daza C.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Luz Dary Daza Castillo



C.C. No. 28'723.101
Celular: 3122721089
Vereda: Delicias

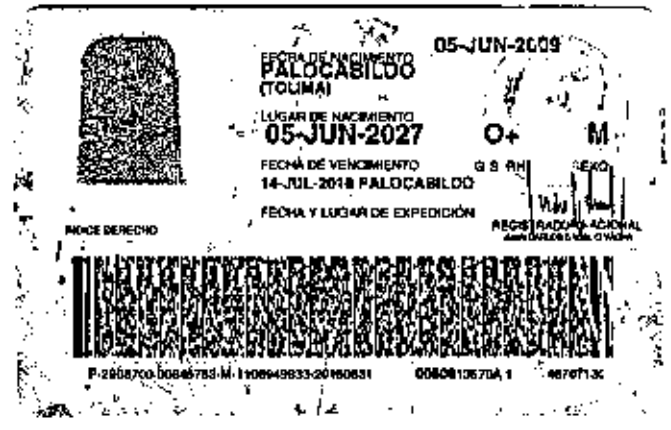
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 15 GRADO 10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

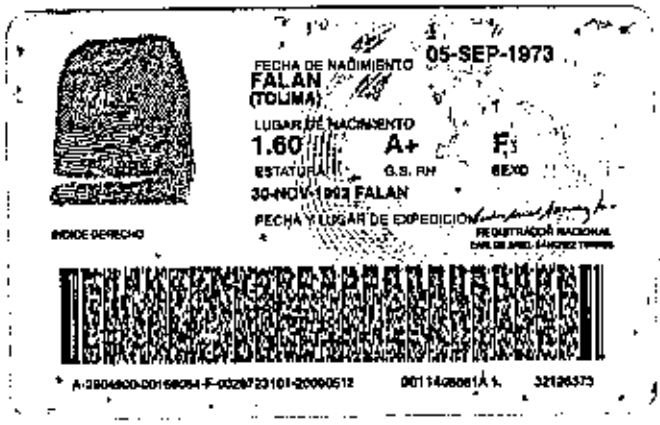
NÚMERO 1.106.949.833
CORTES DAZA
APELLIDOS
EDWAR DUVIAN
NOMBRES
Duvian cortes
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-JUN-2009
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
05-JUN-2027 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
14-JUL-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADURÍA NACIONAL
INDICE DERECHO

Vda las delicias
Grado 10
3122721089


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 28.723.101
APELLIDOS DAZA CASTILLO
NOMBRES LUZ DARY
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-1973
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
30-NOV-1992 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CORTES DAZA EDWAR DUVIAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949833, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07502-0, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Silenia Tovar Rivera, identificado (a) con CC No. 1.057.488.077 de San José de Pavon en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Maira Liceth Alvarez Tovar, Identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.057.488.987, con fecha de nacimiento el 21/09/2011 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) dias del mes de _____de 2.025.

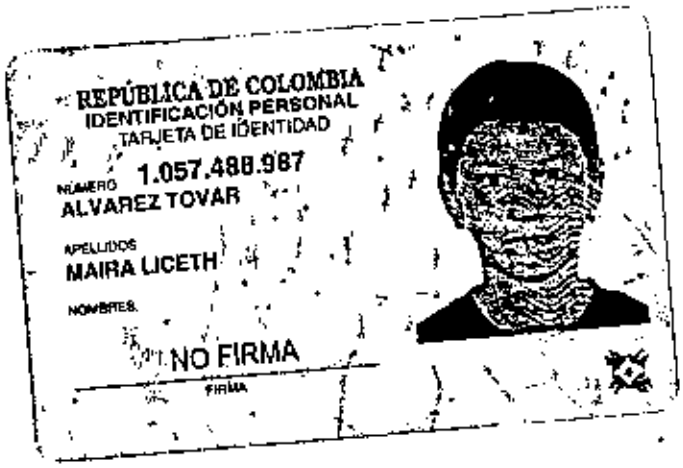
xSilenia Tovar Rivera
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Silenia Tovar Rivera



C.C. No. 1'057.488.077
Celular: 3213794470
Vereda: Olimpo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 14 GRADO 7



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

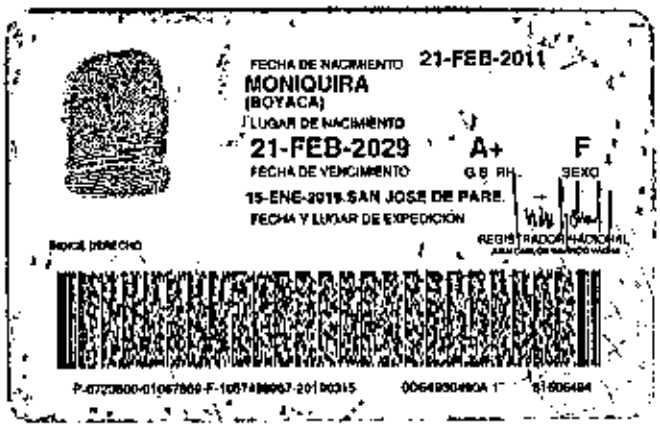
NUMERO 1.057.488.987
ALVAREZ TOVAR

APELLIDOS
MAIRA LICETH

NOMBRES

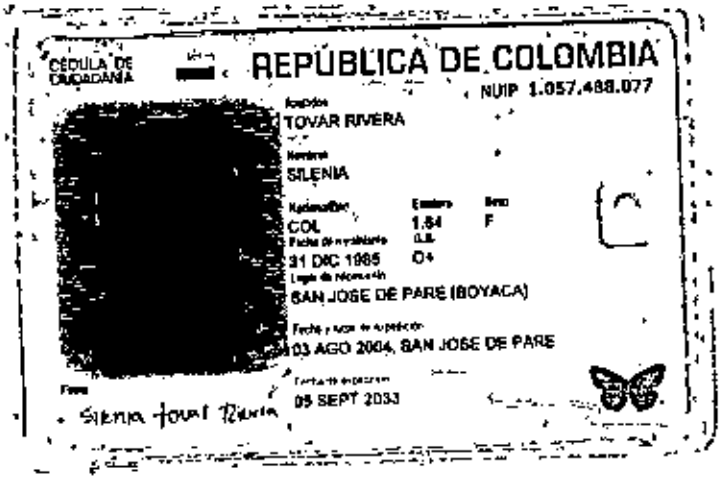
NO FIRMA

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-FEB-2011
MONIQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
21-FEB-2029 A+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
15-ENE-2019 SAN JOSE DE PARE.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

P-0720500-01057809-F-1057488987-20190315 0064930490A 1 81506484



CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.057.488.077

TOVAR RIVERA

SILENIA

COL 1.64 F

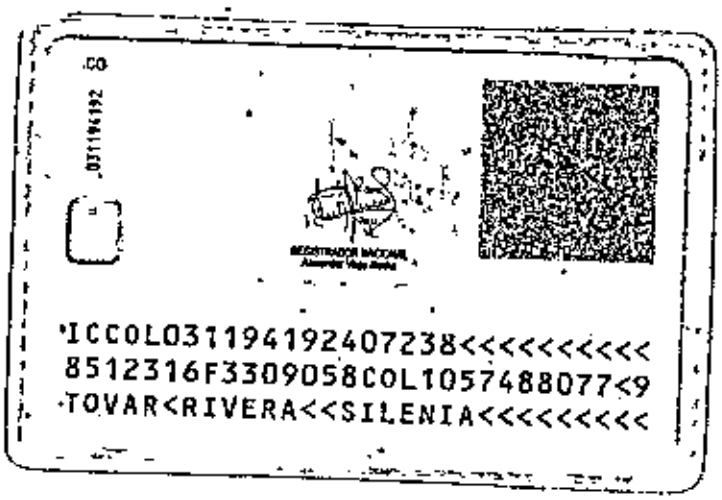
31 DIC 1985 O+

SAN JOSE DE PARE (BOYACA)

03 AGO 2004, SAN JOSE DE PARE

05 SEPT 2033

Silenia Tovar Rivera



.CO

031194192

REGISTRADOR NACIONAL

IDCOL0311941924072380<<<<<<<<<<
8512316F3309058COL1057488077<9
TOVAR<RIVERA<<SILENIA<<<<<<<<<

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: TOVAR RIVERA SILENIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1057488077, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-156-92-03318-9, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los diez y seis (16) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Merardo Martinez Herrera, identificado (a) con CC No. 79.709.038 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Evelyn Sofia Pesador Romero, identificado (a) con NUIP___T.I.X C.C___ No. 1146.132.625, con fecha de nacimiento el 20/03/2014 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la Integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Merardo Martínez Herrera



C.C. No. 79'709.038

Celular: 3139051908

Vereda: Playa Rica

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.146.132.625

PESCADOR ROMERO

APELLIDOS

EVELYN SOFIA

NOMBRES

Evelin Sofia

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-2014

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

20-MAR-2032 B+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

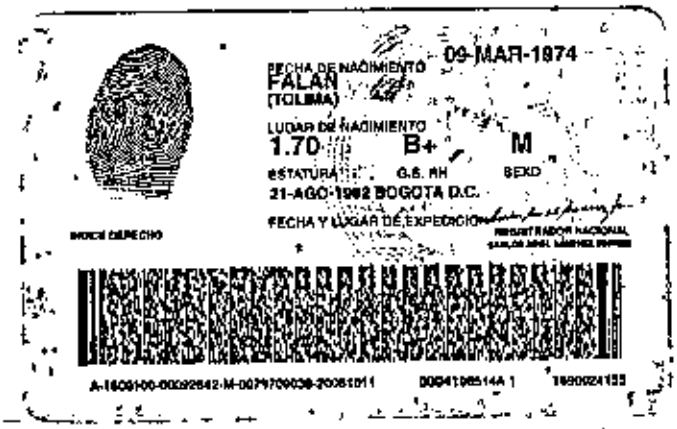
05-NOV-2021 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

Vda. Playa Rica
Grado 6
3132051908


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.709.038
MARTINEZ HERRERA
APELLIDOS
MERARDO
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1974
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
21-AGO-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-1609100-00092642-M-0079709038-20051011 0004108514A 1 1690024153

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PESCADOR ROMERO EVELYN SOFIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1146132625, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08678-2, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los diez y siete (17) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inscrita Agosto 6/2015
Asociada

Banco Agrario de Colo...
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Marisol Zarate, identificado (a) con CC No. 1007.601.977 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sanjan Londoño Zarate, identificado (a) con NUIP___T.I.___C.C___ No. 1106.949.324, con fecha de nacimiento el 05/05/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Playa Rica, ubicada en la vereda Playa Rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Playa Rica.

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

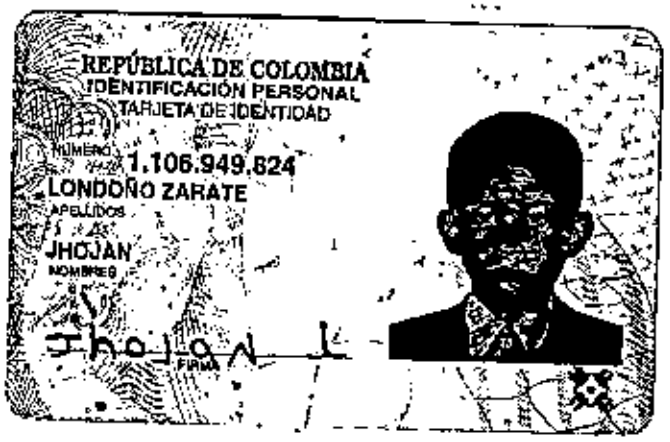
+Marisol ZARATE
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Marisol Zarate

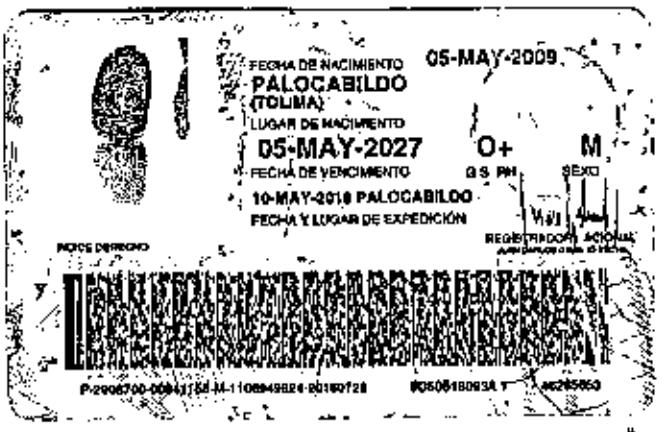


C.C. No. 1.007.601.977
Celular: 3138164060
Vereda: Playa Rica

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 16 GRADO 10


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.106.949.824
LONDOÑO ZARATE
APELLIDOS
JHOJAN
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-2009
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
05-MAY-2027 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
10-MAY-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Uda. Playafica
Grado 10
3138164060.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.007.601.977

ZARATE

APELLIDOS

MARISOL

NOMBRES

MARISOL ZARATE

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1991

PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

03-ABR-2009 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2908700-00217456-F-1007601977-20100223 0021206296A 1 32168885

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: LONDOÑO ZARATE JHOJAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949824, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07499-7, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cervantes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Marvey Tejada Cárdenas, identificado (a) con CC No. 1005.856.649 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor, beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Alexandro Smit Linares Tejada identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1104708513, con fecha de nacimiento el 23/08/2013 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, ***"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: **"***La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

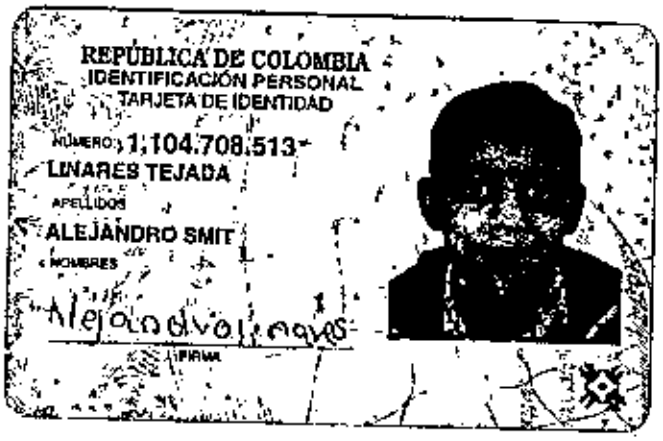
Mayley Tejada Cardenas
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Mayley Tejada Cardenas



C.C. No. 1005856649
Celular: 3105726998
Vereda: Arrayanes

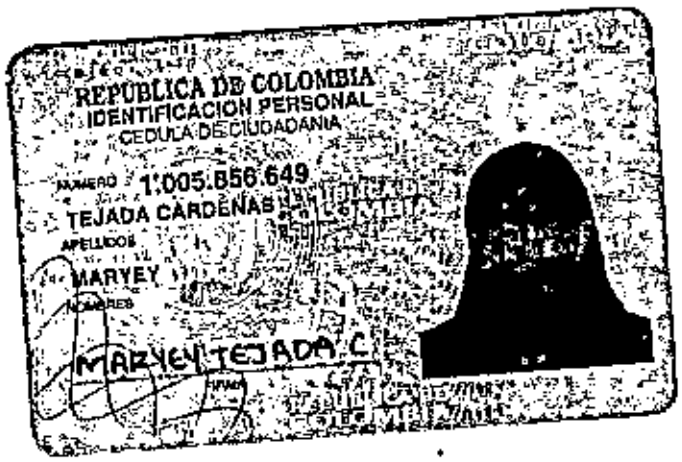
HUELLA ACUDIENTE

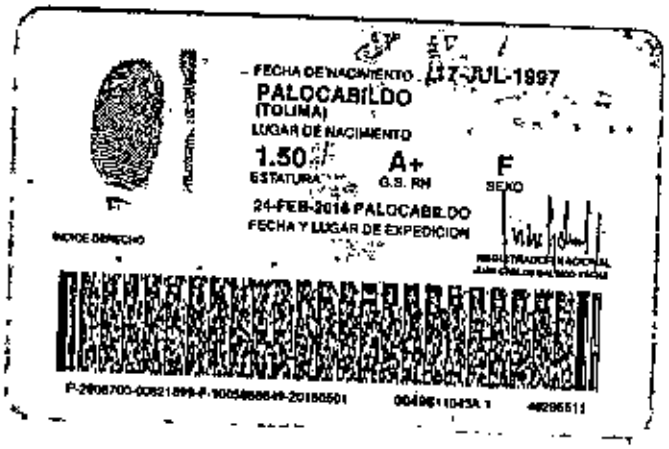
VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 11 GRADO 6


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.104.708.513
LINARES TEJADA
APELLIDOS
ALEJANDRO SMIT
NOMBRES
Alejandro Linares
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 23-AGO-2013
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
23-AGO-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
A+
G.S. RH
M
SEXO
29-ENE-2021 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Playa Rica
Vrd. Arrayanes
Grado 6
3105726498


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.005.856.649
TEJADA CARDENAS
APELLIDOS
MARYEY
NOMBRES
MARYEL TEJADA C.
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-1997
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
24-FEB-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
0-2908700-00821899-F-1005856649-20160501 0049611045A 1 46296511

"Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Viernes, 16 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que MARYEY TEJADA CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía 1005856649, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3165661661	87043866268	ACTIVA	12-04-2020

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

marta Agosto 6/2025
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, María Angelina Trujillo Castaño identificado (a) con CC No. 28985.614 de Villahermosa en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Laury Alexandra Londoño Trujillo, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1105471760, con fecha de nacimiento el 07/04/2011 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.*": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

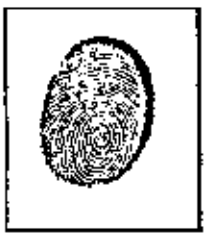
1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertido estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: María Angelina Trujillo Castaño



C.C. No. 28'985.614

Celular: 3133555381

HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Armyanes

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 14 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.105.471.760
LONDOÑO TRUJILLO
APELLIDOS

LAURY ALEXANDRA
NOMBRES

Laury Alexandra L
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 07-ABR-2011
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

07-ABR-2029 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

09-MAY-2018 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-2900100-01011613-F-1105471760-20180531 0061338873A 1 837495184B

Vda. Arrayanes
Grado 8
3133555381

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO 28.985.614
TRUJILLO CASTAÑO
APELLIDOS
MARIA ANGELINA
NOMBRES

María Angelina Trujillo Castaño
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1975
CAICEDONIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-FEB-1994 VILLAHERMOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2900100-00402859-F-0028985614-20120930 0031277318A 1 6362043182

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Martes, 20 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que MARIA ANGELINA TRUJILLO CASTANO identificado con cédula de ciudadanía 28985614, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3133555381	87055717949	ACTIVA	20-02-2022

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Agosto 6/2025
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Fogafín Seguro de depósitos financiero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Jasbleidy Ramirez, identificado (a) con CC No. 53.005.195 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Dawlin Gilberto Bravo Ramirez identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1190.919.364, con fecha de nacimiento el 04/12/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormenta citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Jasbleidy Ramirez



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 53.005.195

Celular: 3149242954

Vereda: Arrayanes

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 16 GRADO 10

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jashleidy Ramirez, identificado (a) con CC No. 53.005.195 de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Geidy Mariana Brito Ramirez, identificado (a) con NUIP___T.I.X C.C___ No. 1106.950.557, con fecha de nacimiento el 19/10/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

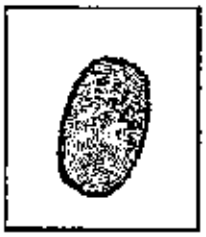
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Isabel Ramirez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Jasbleidy Ramirez



C.C. No. 53.005.195
Celular: 3142249954
Vereda: Arrayanes

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 13 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.557
BRAVO RAMIREZ
APELLIDOS
GEIDY MARIANA
NOMBRES

Geidi Bravo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-2011
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
19-OCT-2029 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
16-JUL-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

A-2908750-01321793-F-1106950557-20221006 0087350561A 1 84075375

Hermanos
Uda. Arrayanes
Grado 8
3142242954

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.140.919.364
BRAVO RAMIREZ

APELLIDOS
DARWUIN EDILBERTO

NOMBRES

Darwin BRAVO

FIRMA





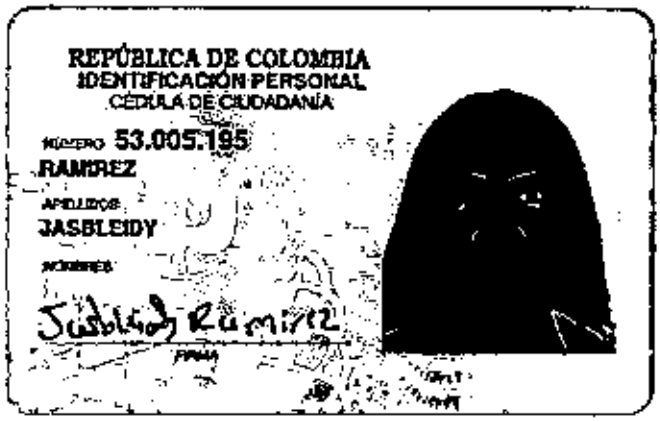
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-2008
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
07-DIC-2026 O- M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S RH SEXO
10-OCT-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

A-2908700-01321793-M-1140919364-20221009 0087350836A 1 54075374

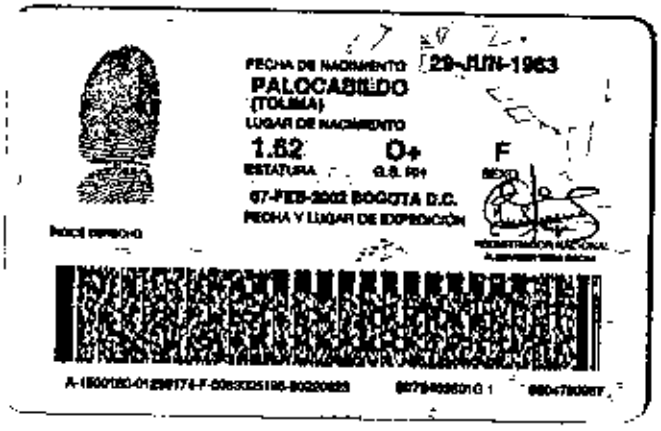
Grado 10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 53.005.195
RAMIREZ
APELLIDOS
JASBLEIDY
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1963
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-FEB-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BRAVO RAMIREZ DARWUIN EDILBERTO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1140919364, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07859-3, con saldo a la fecha de: DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS CON 00/100 M/CTE ($10,928.00) y con una antigüedad de DOS (2) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a losa los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yenicer Ester Ospina Agudelo, identificado (a) con CC No. 1'106.949.193 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Daniel Esteban García Ospina, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C.___ No. 1'106.949.798, con fecha de nacimiento el 14/04/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, ***"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

x _____

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yenifer Esther Ospina Agudelo



C.C. No. 1106.949.143

Celular: 3232034951

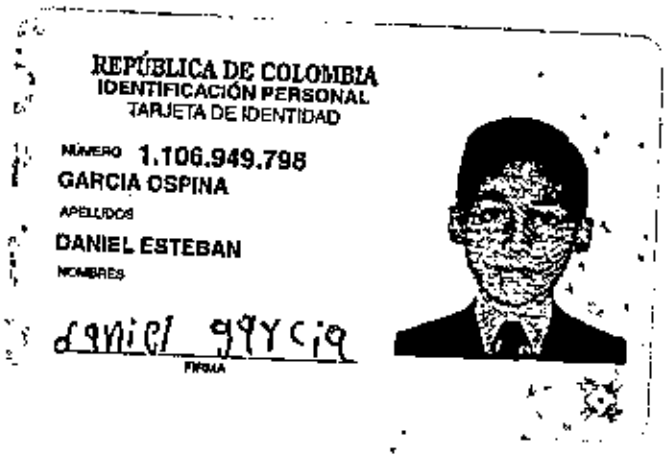
Vereda: Arrayanes

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 16 GRADO 10



FECHA DE NACIMIENTO 14-ABR-2009
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
14-ABR-2027 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
06-ABR-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
SUPLENTE DEL REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-2906700-00902892-M-1106949798-20170506 0086275876A 1 47517736



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.949.798
GARCIA OSPINA
APELLIDOS
DANIEL ESTEBAN
NOMBRES

daniel garcia
FIRMA

Uda. Arrayanes
Grado 10
3232034951

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.106.949.193
NUMERO

OSPINA AGUDELO
APELLIDOS

YENIFER ESTHER
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1988
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-JUL-2007 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P-2908700-63170073-F-1106949193-20060625 0141206178H 03 239965703

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GARCIA OSPINA DANIEL ESTEBAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949798, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05506-2, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Inscrita Agosto 5 2025
Asociada

P/Yadira Bravo
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, marcela Bonilla vargas, identificado (a) con CC No. 1106948675 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, laudy Michell Obando Bonilla identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No: 1106949934, con fecha de nacimiento el 14/06/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mí cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mí hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Marcela Bonilla V.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Marcela Bonilla Vargas



C.C. No. 1106948695
Celular: 3212577839
Vereda: Amayanes

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 15 GRADO 11

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Marcela Bonilla Vargas, identificado (a) con CC No. 1106948675 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Andres Camilo Obando Bonilla, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106950654, con fecha de nacimiento el 13/04/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

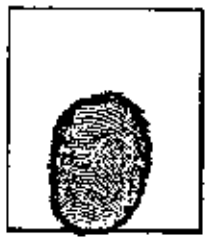
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

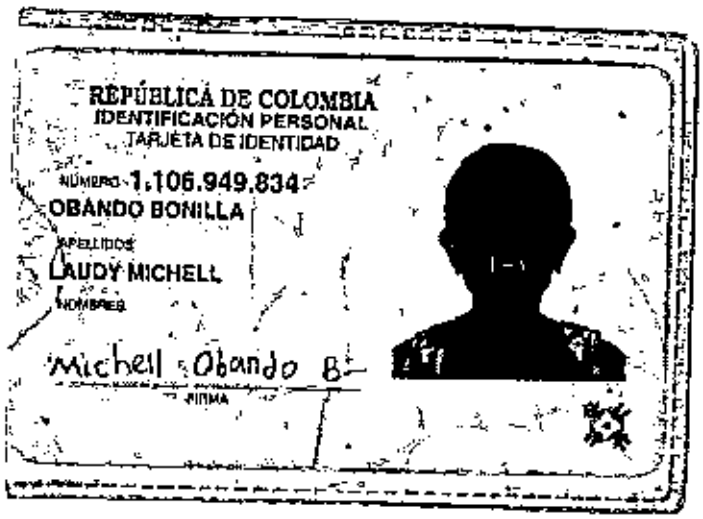
Marcela Bonilla V.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Marcela Bonilla Vargas



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1106948675
Celular: 3212577839
Vereda: Ayrayanes

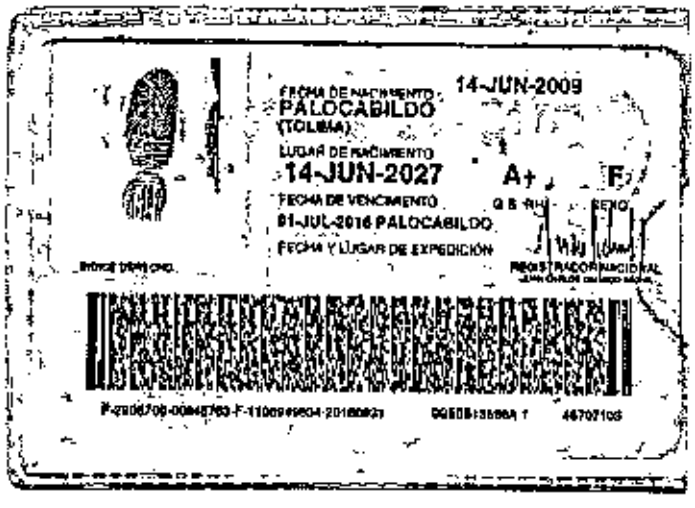
VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 13 GRADO 8

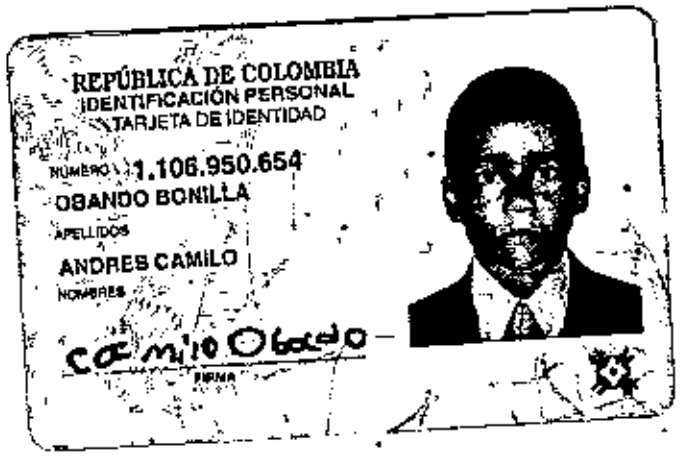

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.106.949.834
OBANDO BONILLA
APELLIDOS
LAUDY MICHELL
NOMBRES
Michell Obando B
FIRMA

W/ parrallanes

Prado 11 C'

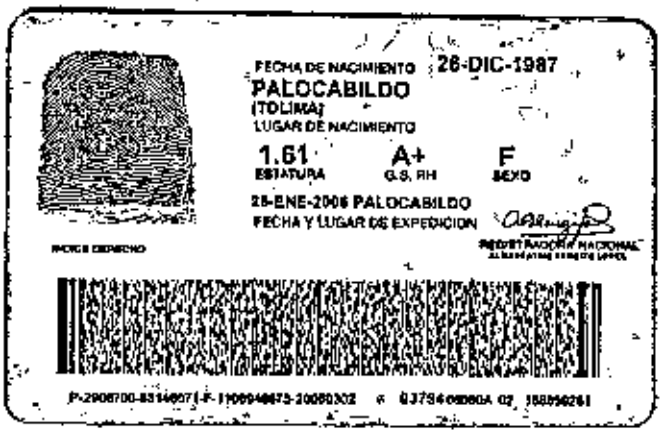
321 257 7839.


FECHA DE NACIMIENTO 14-JUN-2009
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
14-JUN-2027 A+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
01-JUL-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

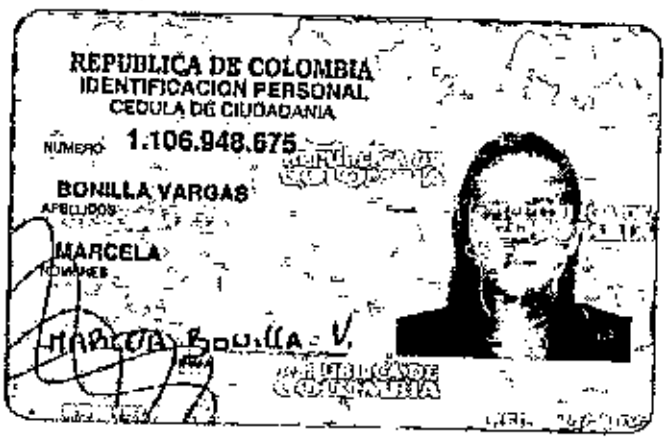

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NUMERO 1.106.950.654
OSANDO BONILLA
APELLIDOS
ANDRES CAMILO
NOMBRES
FIRMA

V/ Arrallanes
Prado 8A.


FECHA DE NACIMIENTO 18-ABR-2012
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
18-ABR-2030
FECHA DE VENCIMIENTO
A+
G.S. RH
M
SEXO
06-MAY-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO 26-DIC-1987
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
25-ENE-2006 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.106.948.675
BONILLA VARGAS
APELLIDOS
MARCELA
NOMBRES

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: OBANDO BONILLA LAUDY MICHELL, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949834, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07380-1, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR(A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yenny Paola Rojas Romero, identificado (a) con CC No. 1106949890 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Laura Valentina Ramos Rojas, Identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1030286380 con fecha de nacimiento el 29/11/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*"** (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos",*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

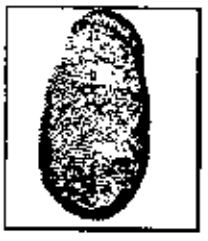
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual exímo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Yenny Paola Rojas R.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yenny Paola Rojas Romero



C.C. No. 1106949890
Celular: 3102117920
Vereda: Arrayanes

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 12 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.030.286.380
RAMOS ROJAS

APELLIDOS
LAURA VALENTINA

NOMBRES

Laura ramos

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-2012
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
29-NOV-2030 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
27-AGO-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2908700-0125764-F-1030286380-20210928 0075991845A 1 - 58766267

Vda. Arrayanes
Grado: 7A
3102117920

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.949.890
ROJAS ROMERO
APELLIDOS
YENNY PAOLA
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1991
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-SEP-2009 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

P-2909700-00217465-F-1106949890 20100223 0021206653A 1 02221617

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RAMOS ROJAS LAURA VALENTINA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1030286380, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08267-1, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Matiz

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Liliana Pinzon Cristancho, identificado (a) con CC No. 52'519854 de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sofia Aldana Pinzon, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.016.720.494 con fecha de nacimiento el 19/03/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, ***"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: **"***La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...***"**

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

X _____

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Liliana Pinzón Cristancho



C.C. No. 52519854

Celular: 3138537758

HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Alto Bonito

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Hermanos

Por medio del presente documento, Yo, Liliana Pinzón Cristancho, identificado (a) con CC No. 52519854 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a), del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Danilo Aldana Pinzón, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.021.679.727, con fecha de nacimiento el 19/02/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 06 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.*": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

X _____

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Liliana Pinzon Cristancho



C.C. No. 52'519.854

Celular; 3138537758

Vereda: Alto Bonito

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 16 GRADO 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.016.720.494
ALDANA PINZON
APELLIDOS

SOFIA
NOMBRES

Sofia aldana
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-2010
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

19-MAR-2028
FECHA DE VENCIMIENTO

O+
G.S. RH

F
SEXO

31-MAR-2017 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

I-1500150-0092692-F-1016720494-20170508 0085271447A 1 1304077329

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.021.679.727

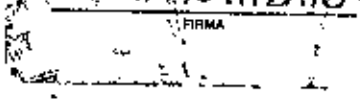
ALDANA PINZON

APELLIDOS

DANILO

NOMBRES





FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-FEB-2009

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

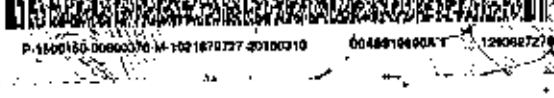
19-FEB-2027 O+ M

FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

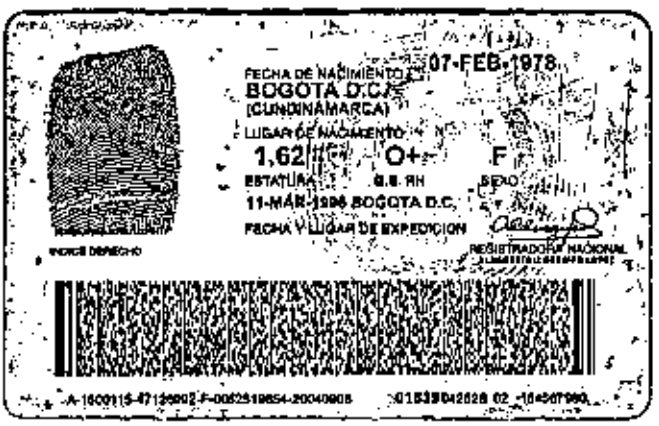
05-MAR-2018 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
52.519.854
PINZON CRISTANCHO
APELLIDOS
LILIANA
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO
07-FEB-1978
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1,62
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
11-MAR-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500115-47135902-F-0052519854-20040908 0153904202B 02 10450799

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ALDANA PINZON SOFIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1016720494, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07972-7, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y tres (23) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yoleny Jimenez Rocho, identificado (a) con CC No. 1108899455 de Rovira en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yolena Merdez Jimenez, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1109009569, con fecha de nacimiento el 22/12/2017 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, **"*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*"** (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de Mayo de 2.025.

Yoleny Jimenez R.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yoleny Jimenez Rocha



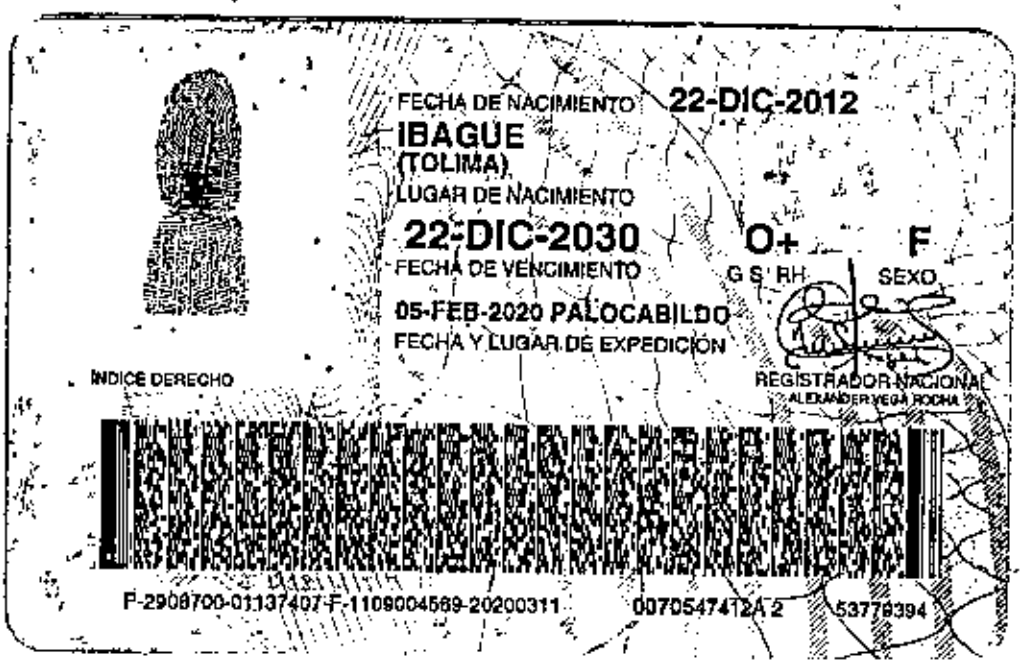
C.C. No. 1108999455

Celular: 3133587447 HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Alto Bonito

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 12 GRADO 7





Urd. Alto Comun
Grado 7
Tel. 3133580447

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.108.999.455

JIMENEZ ROCHA
APELLIDOS

YOLENY
NOMBRES

Yoleny Jimenez Rocha
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1986
ROVIRA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

09-NOV-2005 ROVIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-2910300-63143821-F-1108999455-20051209 06584 06343A 02 192803273

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MENDEZ JIMENEZ YALENA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1109004569, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08304-1, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Fenber Pinto Cardenas, identificado (a) con CC No. 14278824 de Rioblanco en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Gina michel Pinto Vargas, identificado (a) con NUIP__ T.I. X C.C__ No. 1106949764, con fecha de nacimiento el 29/03/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.*": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario*".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de mayo de 2.025.

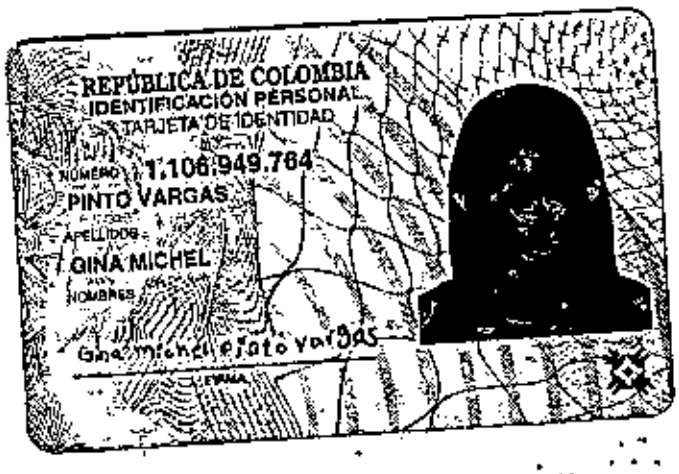
Fember Pinto
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Fember Pinto Cardenal

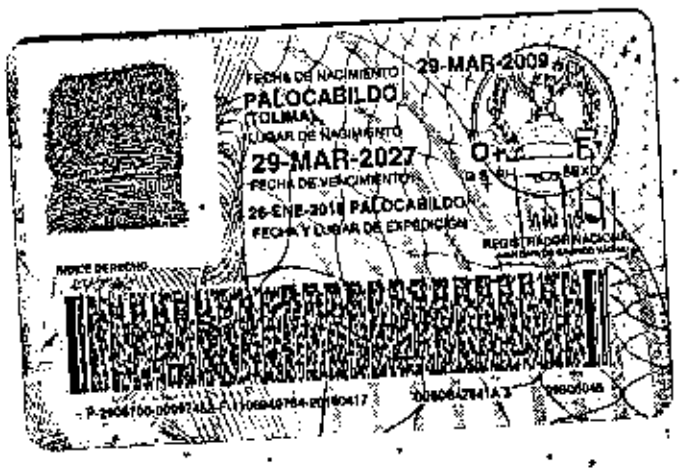


C.C. No. 14278724
Celular: 3204621366
Vereda: Alto Bonito

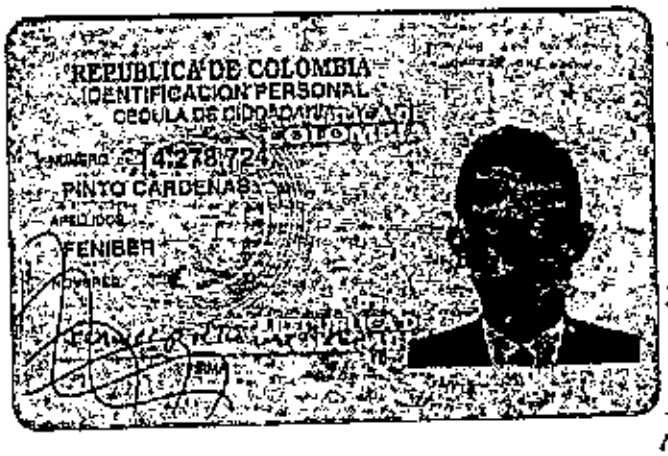
HUELLA ACUDIENTE

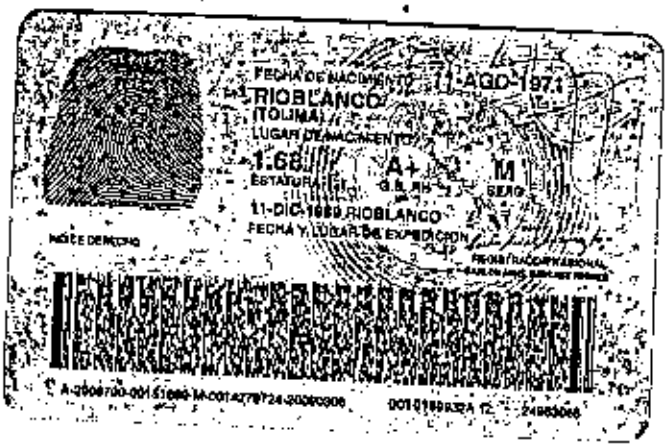
VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 16 GRADO 11





Vrd. Alto Bonito
Grado: 11
Tel: 3204621366


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
COLOMBIA
NUMERO 4.278.724
PINTO CARDENAS
APELLIDOS
FENIBER
NOMBRES
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 11-AGO-1971
RIOBLANCO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
11-DIC-1989 RIOBLANCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
FIRMA AUTORIZADA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PINTO VARGAS GINA MICHEL, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949764, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08651-0, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Inscrita Agosto 5/2025
Asociada

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luz Adriana Giraldo Betancourt, identificado (a) con CC No. 1106.948.961 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jose Maguber Ramirez Giraldo, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106.950.247. con fecha de nacimiento el 06/12/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte pùblico individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Luis Adriana Giraldo
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Luz Adriana Giraldo Betancourt



C.C. No. 1'106.948.961
Celular: 3204975231
Vereda: La libertad

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REGISTRADURÍA

CONTRASEÑA



DUPLICADO TI
1.106.950.247



APELLIDOS NOMBRES
RAMIREZ GIRALDO
JOSE MAGUBER

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
06-DIC-2010
PALOCABILDO - TOLIMA

FECHA DE EXPEDICION
23-ABR-2018

SEXO
MASCULINO

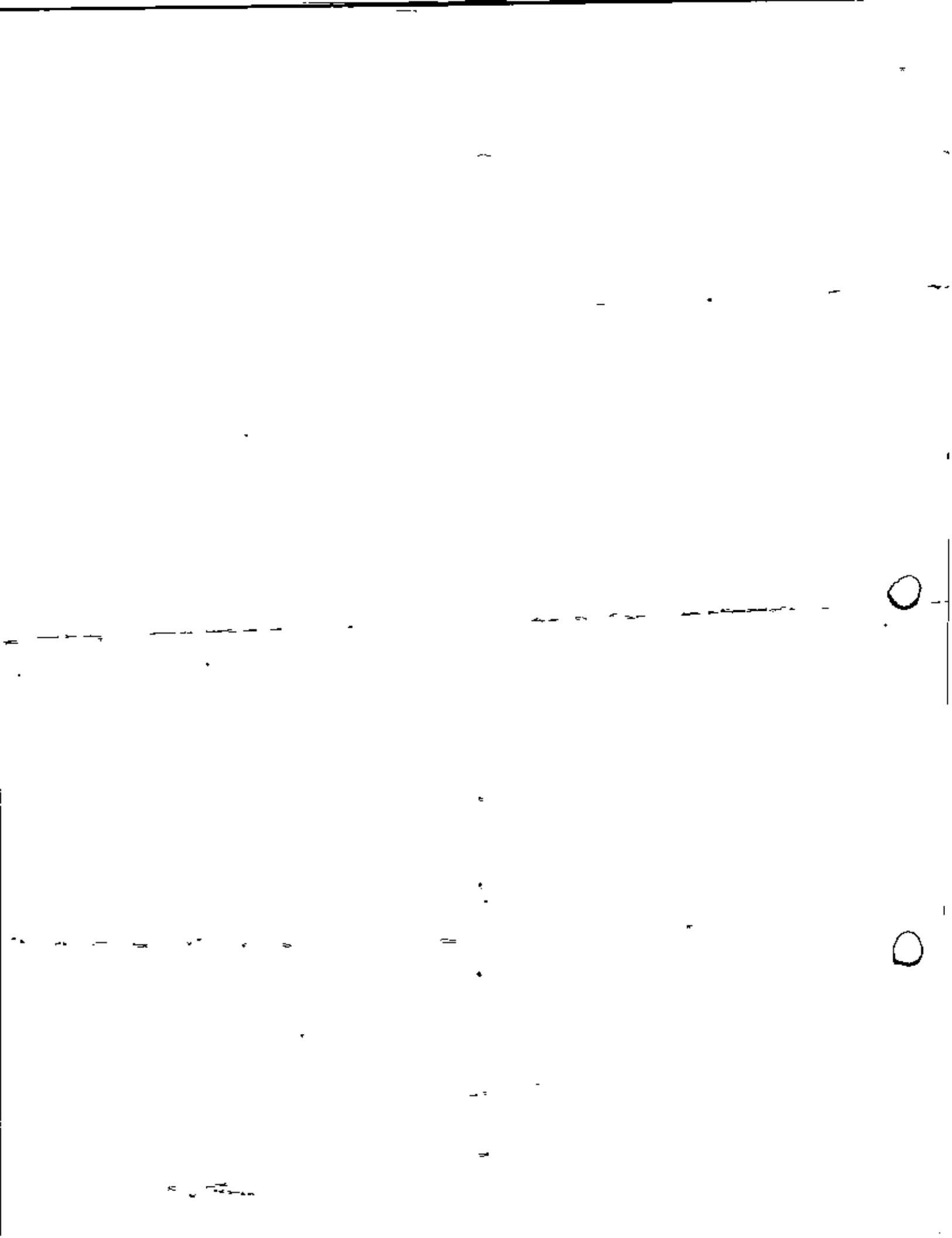
LUGAR DE PRESENTACION
PALOCABILDO - PALOCABILDO

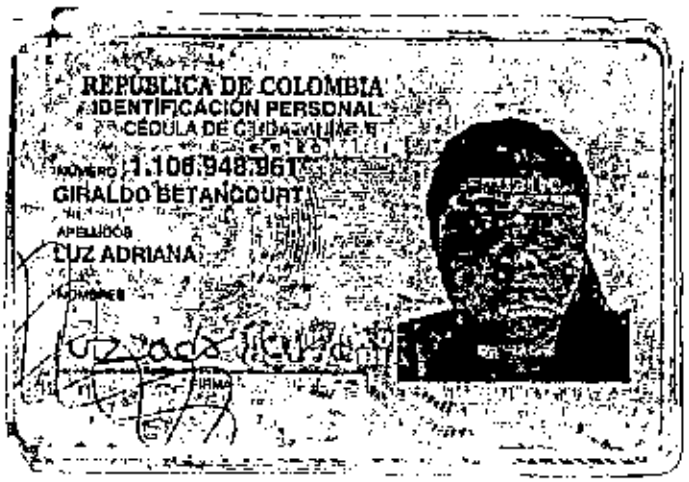
OFICINA DE ENTREGA
PALOCABILDO - PALOCABILDO

- Escanee el codigo para verificar su autenticidad
- El titular tendra un plazo maximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de produccion

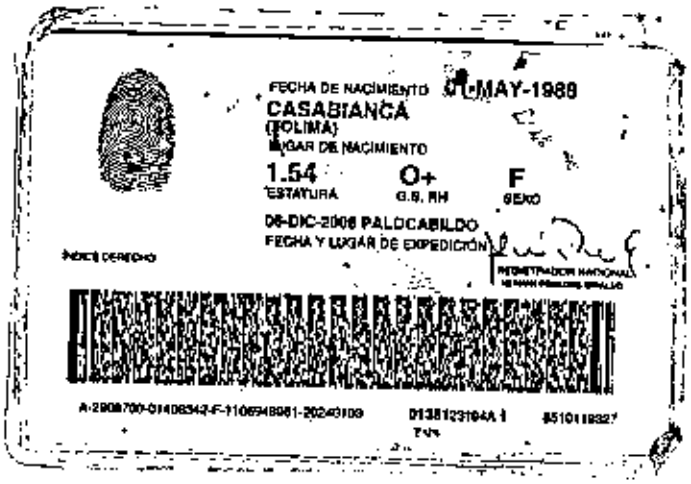
ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 16-NOV-2025

8515392860
16-MAY-2025





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.106.948.961
GIRALDO BETANCOURT
APELLIDOS
LUZ ADRIANA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-MAY-1988
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
06-DIC-2006 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-2908700-01406342-F-1106948961-20240109 0138123104A 1 8510118327

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RAMIREZ GIRALDO JOSE MAGUIBER, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950247, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08422-4, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

P/ Yadira Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Deisy Gómez Palacio, identificado (a) con CC No. 28'632.654 de Casabianca en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yeidi Milen Ramos Gómez, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C. ___ No. 1'106.950.577, con fecha de nacimiento el 10/08/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023; conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Deissy Gómez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Deissy Gómez Palacio



C.C. No. 28632654
Celular: 3138986860
Vereda: Libertad

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 13 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NÚMERO 1.106.950.577
RAMOS GOMEZ
APELLIDOS
YEIDI MILEN
NOMBRES
Yeidi Ramos
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-2011
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
10-AGO-2029 O- F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
13-SEP-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO



P-2908700-01044991-F-1106950577-20181109 0063178761A 1 81016114



FECHA DE NACIMIENTO 27-DIC-1976

PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 O- F
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-NOV-2001 CASABIANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-2909700-00271420-F-0026532654-20101218 0025258430A 1 337581662

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.632.654
GOMEZ PALACIO
APELLIDOS
DEISSY
NOMBRES

Deissi Gomez palacio

FIRMA



Nequi

[+57] 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Lunes, 19 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que DEISSY DEISSY GOMEZ PALACIO identificado con cédula de ciudadanía 28632654, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3138986860	87069740201	ACTIVA	18-06-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Insertu Ayosto 5/2025
Asociado

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jayber Guaconeme Giraldo, identificado (a) con CC No. 1106949852 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan mario Benavides Guaconeme identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106333955 con fecha de nacimiento el 12/06/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor;* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "19. *Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (14) días del mes de mayo de 2.025.

NAYIBER GUACANEME GIRALDO.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Nayiber Guacaneme Giraldo



C.C. No. 1106949852
Celular: 3105648827
Vereda: Payll

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.333.955.
BENAVIDES GUACANEME

APELLIDOS
JUAN MARIO

NOMBRES

Mario Benavides...

FIRMA





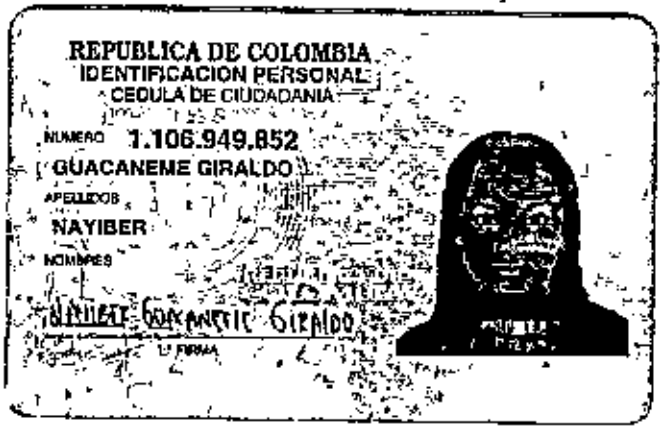
FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-2013
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
12-JUN-2031 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
20-NOV-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2906700-01180379-M-1106333955-20201216 0072840245A 1 56765729

Vrd. Pavjl
Grado: 6
Tel. 3106488827



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.949.852

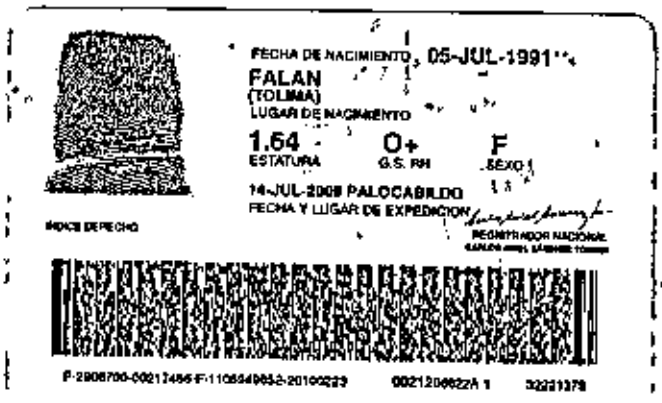
GUACANEME GIRALDO

APELLIDOS

NAYIBER

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-JUL-1991

FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

14-JUL-2009 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2906700-00217456-F-1106949852-20100223 0021206622A 1 32231378

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Miércoles, 14 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que NAYIBER GUACANEME GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía 1106949852, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3105648827	87064785870	ACTIVA	26-10-2023

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inserto Agosto 5/2025
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, María Fernanda Cruz Oralle, identificado (a) con CC No. 1094.976.013 de Armenia en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, María Camila López Oralle, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1073483.125, con fecha de nacimiento el 02/04/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como; "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

María Fernanda Cruz O.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: María Fernanda Cruz Ovalle



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1.094.976.013
Celular: 3139883451
Vereda: Pauji

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 15 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.073.483.125
LOPEZ OVALLE
APELLIDOS
MARÍA CAMILA
NOMBRES

maría camila lopez ovalle
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-2010
CHIA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
02-ABR-2028
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
05-ABR-2017 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2600100-00904408-F-1073483125-20170810 0065374258A 2 4174384915

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.094.976.013
CRUZ OVALLE
APELLIDOS
MARIA FERNANDA
NOMBRES

María Fernanda Cruz O
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1999
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
09-AGO-2017 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P-2600100-01298116-F-1094976013-20220514 0079366414A 1 8018201784

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: LOPEZ OVALLE MARIA CAMILA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1073483125, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08324-4, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y cuatro (24) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bricato
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Mayerli Vasquez Reyes, identificado (a) con CC No. 1024.515.159 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Breyner Tamayo Vasquez, identificado (a) con NUIP__ T.I. X C.C__ No. 1070.330.776. con fecha de nacimiento el 24/08/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás:" (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

X Mayerli Vasquez Reyes.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Mayerli Vasquez Reyes



C.C. No. 1024.515.159
Celular: 3103454608
Vereda: Paujil.

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 11 GRADO 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NÚMERO 1.070.330.716
TAMAYO VASQUEZ
APELLIDOS
BREYNER
NOMBRES

Breiner Tamayo V
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-AGO-2013
GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
24-AGO-2031 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
29-SEP-2021 PALOCABILDO.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P-2906700-01257764-M-1070330716-20210828 0075691681A 1 58756032

Vda. Pauzol
Grado 6
3103454608

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.024.515.159
VASQUEZ REYES
APELLIDOS
MAYERLI
NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 27-DIC-1990
LA DORADA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 A+ F
ESTATURA G.S.RH SEXO
13-MAR-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P-1500150-00157590-F-1024515159-20090626 0011601337A 1 28779504

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: TAMAYO VASQUEZ BREYNER, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1070330716, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06877-6, con una antigüedad de CUATRO (4) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inscrita Agosto 5/2025
Asociación

P/ Yadira Bricero
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Dimas Cruz León, identificado (a) con CC No. 2301.799 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Anderson Felipe Cruz Villegas, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106.949.650, con fecha de nacimiento el 22/11/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. Et *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

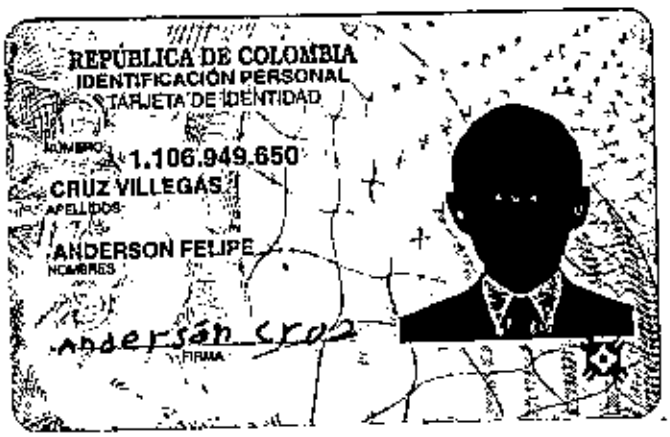
_____
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Dimas Cruz León



C.C. No. 21301.799
Celular: 3143590602
Vereda: Pomporra

HUELLA ACUDIENTE

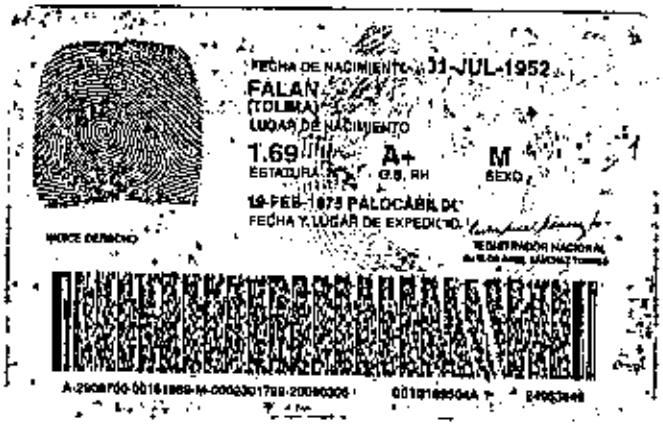
VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 16 GRADO 11


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.106.949.650
CRUZ VILLEGAS
APELLIDOS
ANDERSON FELIPE
NOMBRES
anderson cruz
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 28-NOV-2008
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
28-NOV-2026 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
08-ENE-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Vda. Pompona
Grado 11
3143590602


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 2.301.799
CRUZ LEON
APELLIDOS
DIMAS
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1952
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-FEB-1973 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CRUZ VILLEGAS ANDERSON FELIPE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949650, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07346-1, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateo.
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yeni Yasmin Chitiva Garzon, identificado (a) con CC No. 1079032536 de Ibagué en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Deymi Julieth Martinez, identificado (a) con NUIP__ T.I. X C.C__ No. 1076243359, con fecha de nacimiento el 03/09/2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

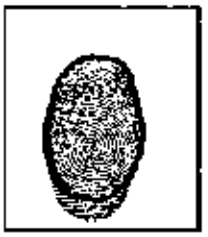
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa .
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de mayo de 2.025.

Yeni Yasmin Chitiva
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: yeni yasmin chitiva garzon



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1019032536
Celular: 3189952694
Vereda: Romana

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 17 GRADO 11



FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-2007**

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

08-SEP-2025
FECHA DE VENCIMIENTO

A+ G S RH

F SEXO

24-JUL-2015 UBATE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1530400-00756646-F-1076243759-20151020 0047078133A 2 1923506292

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.076.243.759**

MARTINEZ CHITIVA
APELLIDOS

DEYMI JULIETH
NOMBRES

FIRMA



Vrd. Pompona
Grado. 11
Tel. 3187452694

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

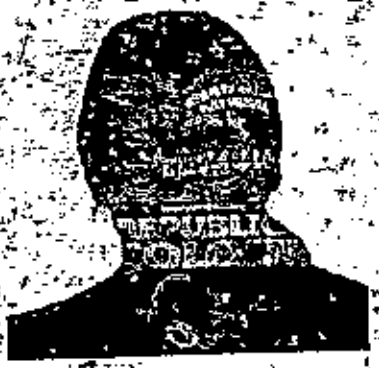
NUMERO **1.079.032.536**
CHITIVA GARZON

APELLIDOS
YENI YASMIN

NOMBRES

Yeni Yasmin Chitiva

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1986**
UBALA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **F** SEXO

22-JUL-2005 UBALA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1519000-00498016-F-1079032536-20131016 0035517590A 1 40665704

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MARTINEZ CHITIVA DEYMI JULIETH, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1076243759, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07746-5, con saldo a la fecha de: OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 00/100 M/CTE ($8,293.00) y con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a losa los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, María Inés Cristancho Rodríguez identificado (a) con CC No. 65.499.718 de Armero-Guayabal en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Angel Santiago Mayo Garzón, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106.950.340, con fecha de nacimiento el 22/03/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

+María Ines
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: María Ines Cristancho



C.C. No. 65499.718
Celular: 3133687213
Vereda: Pinos

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 14 GRADO 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.340
NOVOA GARZON
APELLIDOS
ANGEL SANTIAGO
NOMBRES



santiago novoa
FIRMA



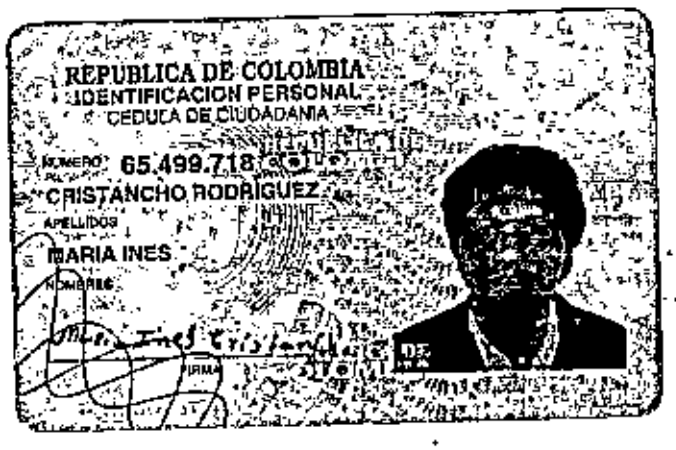
FECHA DE NACIMIENTO 22-MAR-2011
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
22-MAR-2029 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
19-ABR-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

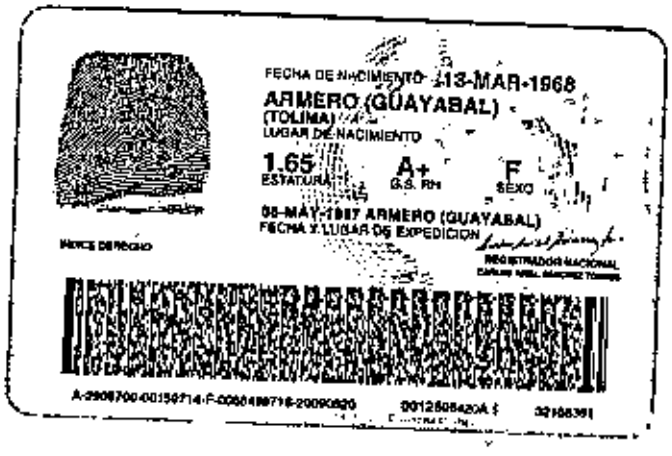
REGISTRADOR NACIONAL

P:2908700-01307996-M-1106950340-20220712 0080040574A 9 5808851

Vda. Los Pinos
Grado. 9°
3133687213.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 65.499.718
CRISTANCHO RODRIGUEZ
APELLIDOS
MARIA INES
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1968
ARMERO (GUAYABAL)
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
08-MAY-1987 ARMERO (GUAYABAL)
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2908700-00159714-F-0065499718-20090820 0012508420A 1 32165391

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Jueves, 22 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que MARIA INES CRISTANCHO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 65499718, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3133687213	87063713525	ACTIVA	07-08-2023

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Agosto 5/2025
Asociado.

Un saludo
Equipo Nequi

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Gilberto Nova Garzon, identificado (a) con CC No. 5906105 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Johna Nova Talero, Identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106919696, con fecha de nacimiento el 10/01/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* "; *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuentan con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (14) días del mes de Mayo de 2.025.

Gilberto Novoa
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Gilberto Novoa Garzon



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 5905105
Celular: 3157843082
Vereda: Pinos

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 16 GRADO 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.949.676

NOVOA TALERO

APELLIDOS

JANNA

NOMBRES

Janna Novoa Talero

FIRMA



Vrd. Andi
Grado: 11
Tel. 3157843082



FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-2009
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
10-ENE-2027
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G S RH
F
SEXO
26-FEB-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2908700-00822836-F-1106949676-20160505 0049658054A 1 46285514

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.905.105

NOVOA GARZON
APELLIDOS

GILBERTO
NOMBRES

Gilberto Novoa
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1961
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

22-DIC-1982 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2908700-00175935-M-0005905105-20090908 0015808324A 1 32221004

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: NOVOA GARZON GILBERTO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5905105, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 0-662-40-02148-0, con una antigüedad de VEINTE Y TRES (23) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Juliana Vivenes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Sofia Contreras, identificado (a) con CC No. 65.794.682 de Mariquita en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jaime Alexander Ramos Contreras identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.949.836, con fecha de nacimiento el 15/06/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte Ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Sofia contreras
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Sofia Contreras



C.C. No. 65794.682
Celular: 3207217555
Vereda: Los Pinos

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 16 GRADO 10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.949.836
RAMOS CONTRERAS
APELLIDOS
JAIME ALEXANDER
NOMBRES

Jaime Ramos
FIRMA





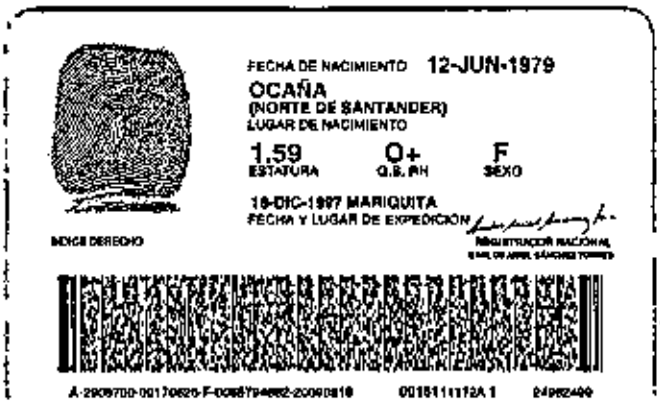
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-JUN-2009
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
13-JUN-2027 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
08-AGO-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

P-2908700-00680586-M-1106949836-20160922 0061888504A1 46707170


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 65.794.682
CONTRERAS
APELLIDOS
SOFIA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1979
OCAÑA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
18-DIC-1997 MARIQUITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2909700-00170620-F-0065794682-20090818 0018111112A 1 24982499

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RAMOS CONTRERAS JAIME ALEXANDER, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949836, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07495-4, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

Vda. los Pinos
Grado 10
3227215575
Leopoldo

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Yohana Acevedo Carranza identificado (a) con CC No. 1006.821.082 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Melany Camila Acevedo Carranza, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.333.916, con fecha de nacimiento el 21/12/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de Mayo de 2.025.

X Leidy Yohana Acevedo C
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leidy Yohana Acevedo



C.C. No. 1'005.821.082
Celular: 3106313696
Vereda: Buenos Aires

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 12 GRADO 7

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Yohana Acevedo Carranza, identificado (a) con CC No. 1.205.881.082 de Falan O en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Andres Santiago Vergara Acevedo, identificado (a) con NUIP___T.I.X C.C___ No. 1.106.333.739, con fecha de nacimiento el 22/09/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**; Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de Mayo de 2.025.

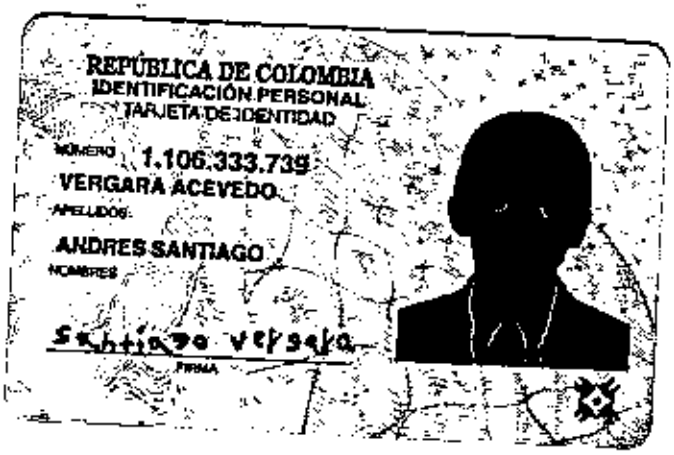
x Leidy Yohana Acevedo C.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leidy Yohana Acevedo

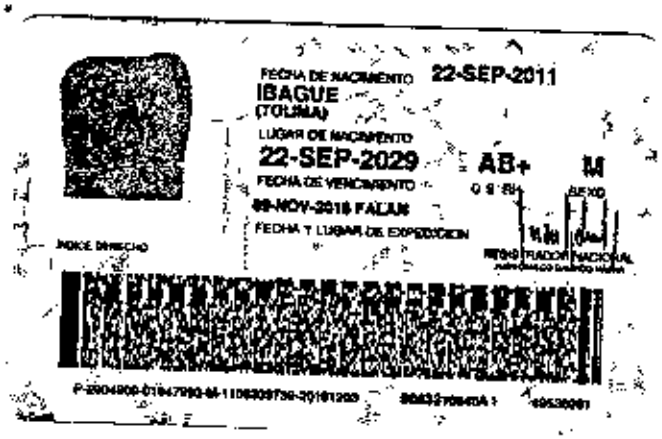


C.C. No. 1005.821.082
Celular: 3106313696
Vereda: Buenos Aires.

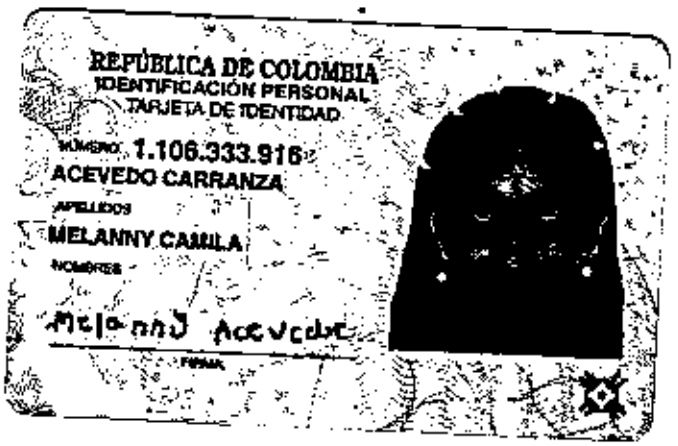
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 13 GRADO 8


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.106.333.739
VERGARA ACEVEDO
APELLIDOS
ANDRES SANTIAGO
NOMBRES
Santiago Vergara
FIRMA

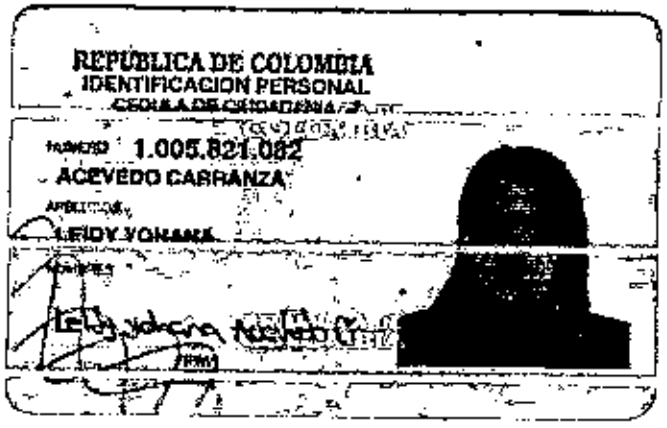

FECHA DE NACIMIENTO 22-SEP-2011
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
22-SEP-2029
FECHA DE VENCIMIENTO
AB+
M
SEXO
09-NOV-2016 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Vda. Buenos Aires
Grado 8
3106313696.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.106.333.916
ACEVEDO CARRANZA
APELLIDOS
MELANNY CAMILA
NOMBRES
FIRMA

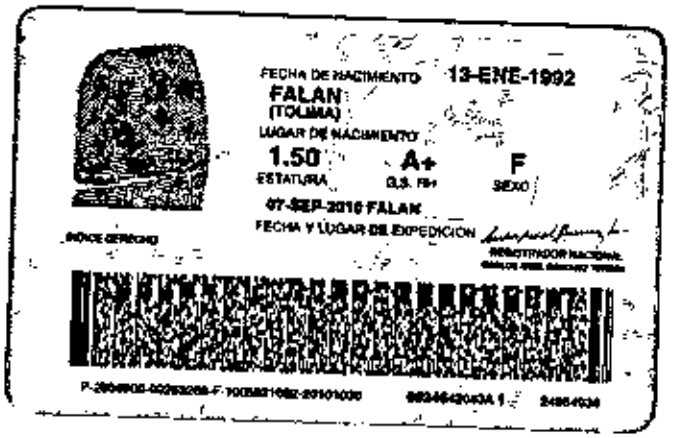

FECHA DE NACIMIENTO 21-DIC-2012
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
21-DIC-2030
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
09-MAR-2020 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

Grado 7



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.005.821.082
ACEVEDO CABRANZA
APELLIDOS
LEIDY YOHANA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-ENE-1992
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
07-SEP-2010 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ACEVEDO CARRANZA MELANNY CAMILA, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1106333916, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-22-03168-1, con una antigüedad de OCHO (8) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Neteus
DIRECTOR (A) ~~OFICINA~~

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Martha Ines Ayala Castro, identificado (a) con CC No. 28631619 de Casablanca en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Isabella Arbeláez Ayala, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1089153376, con fecha de nacimiento el 27/06/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su articulo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad;*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

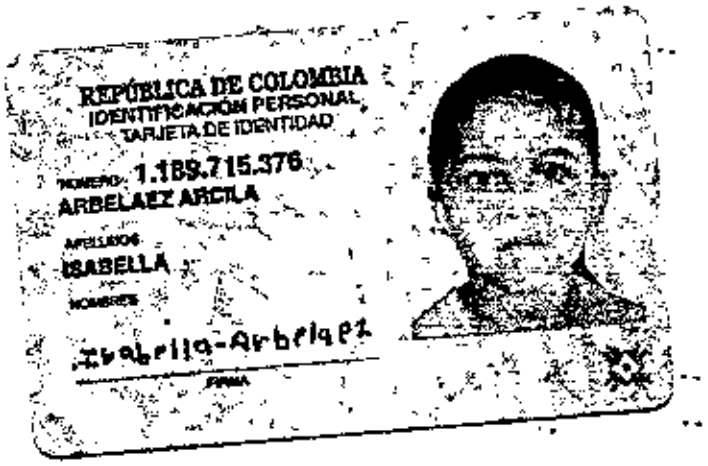
Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

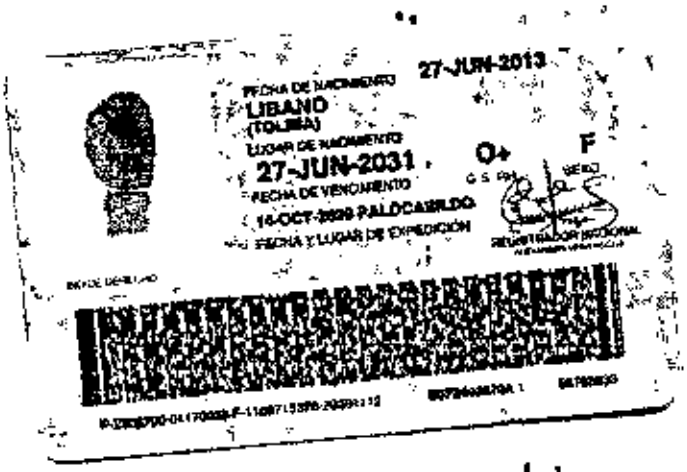
Martha Inés Arcila Castro.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Martha Ines Arcila Castro



C.C. No. 28631619
Celular: 3212031720 HUELLA ACUDIENTE
Vereda: Buenos Aires
VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 11 GRADO 6

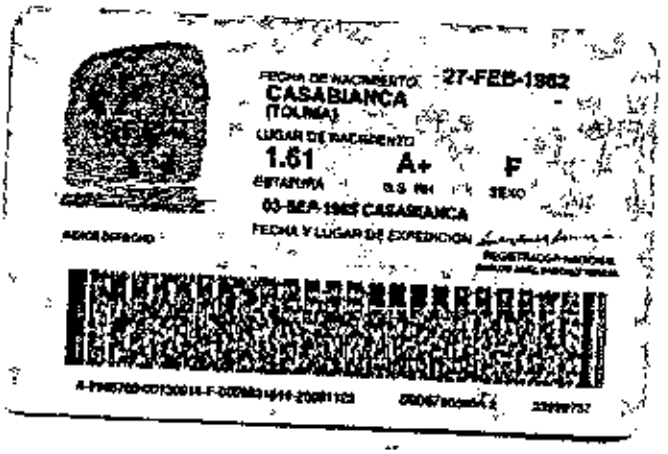






Vda_Buenos Aires
Grado 6
3212031720


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 28.631.619
ARCILA CASTRO
APELLIDOS
MARTHA INES
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 27-FEB-1962
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-SEP-1982 CASABIANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ARBELAEZ ARCILA ISABELLA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1189715376, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08640-5, con una antigüedad de (0) año(s).

Inserta Julio 11/2025
Asociada

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ruby Zorayda Gomez Palacio, identificado (a) con CC No. 28723586 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yamith Santiago Bahamon, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106949266, con fecha de nacimiento el 16/09/2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*"** (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

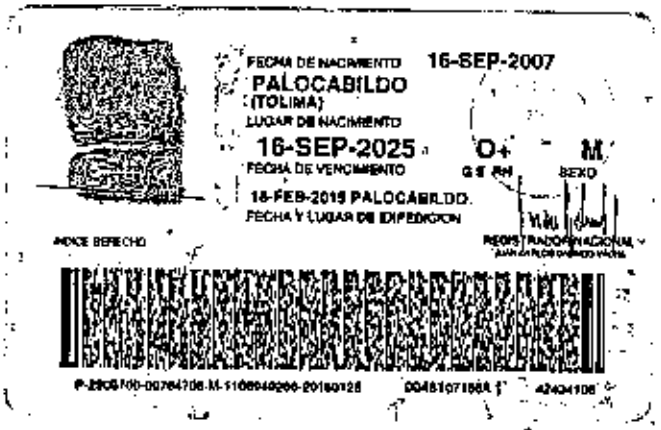
Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de mayo de 2.025.

Ruby Zorayda Gomez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Ruby Zorayda Gomez



C.C. No. 28723586
Celular: 3118550201 HUELLA ACUDIENTE
Vereda: Buenos Aires
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 17 GRADO 11


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NUMERO 1.106.949.266
BABATIVA GOMEZ
APELLIDOS
YAMITH SANTIAGO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-2007
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
16-SEP-2025
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
M
SEXO
18-FEB-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Vrd. Buenos Aires
Grado. 11
Tel. 3118550209

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.723.586

GOMEZ PALACIO

APELLIDOS

RUBY ZORAYDA

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 05-FEB-1978

FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1,53
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

02-NOV-1996 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

NOMBRE DEPRECIO

A-2908700-00175938-F-0028723586-20000000 0015811152A 1 32221046

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

-CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BABATIVA GOMEZ YAMITH SANTIAGO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949266, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07385-0, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK.

Se expide en PALOCABILDO, a los dos (02) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Yadira Bricaño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yimi Estiver Carvajal Carvajal identificado (a) con CC No. 1106950304 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Nilson Alejandro Carvajal Diago, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106961013, con fecha de nacimiento el 05/09/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

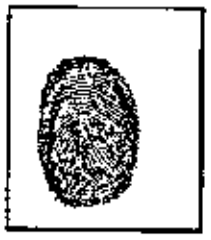
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de mayo de 2.025.

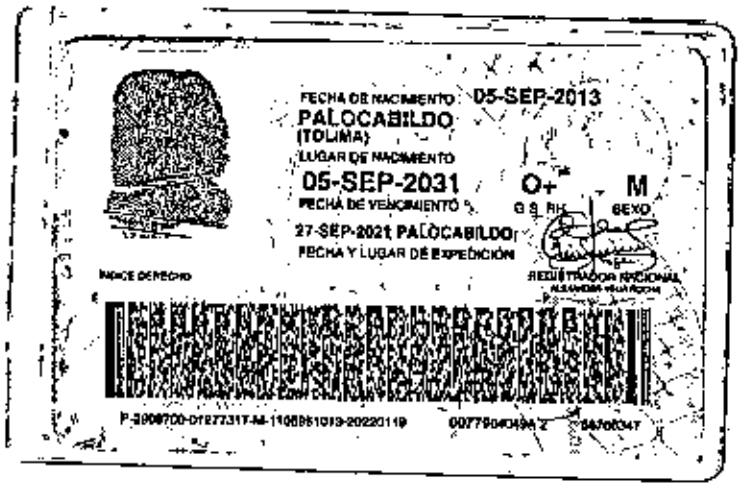
Yimi Estiver Carvajal C.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yimi estiver Carvajal Carvajal

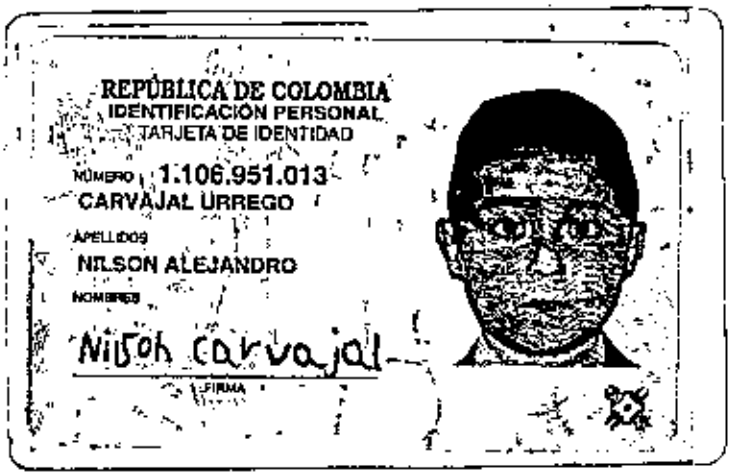


C.C. No. 1106950304
Celular: 3218766240
Vereda: Buenos aires

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 12 GRADO 6





Urd. Buenos Aires
Grado. 6
Tel. 3218766240

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.950.304
CARVAJAL CARVAJAL

APELLIDOS
YIMI ESTIVER

NOMBRES
Yimi E. Carvajal C.



FECHA DE NACIMIENTO 21-NOV-1992
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-MAR-2011 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-2908700-00268815-M-1106950304-20110408 0028868744 1 33782186

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CARVAJAL URREGO NILSON ALEJANDRO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106951013, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08645-6, con una antigüedad de (0) año(s).

Inscrita Julio 11/2025
asociada

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mutes
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Liliana Rayo Cortes, identificado (a) con CC No. 65828.786 de Chaparral en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Liseth Tatiana Charry Rayo, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.950.162, con fecha de nacimiento el 03/06/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

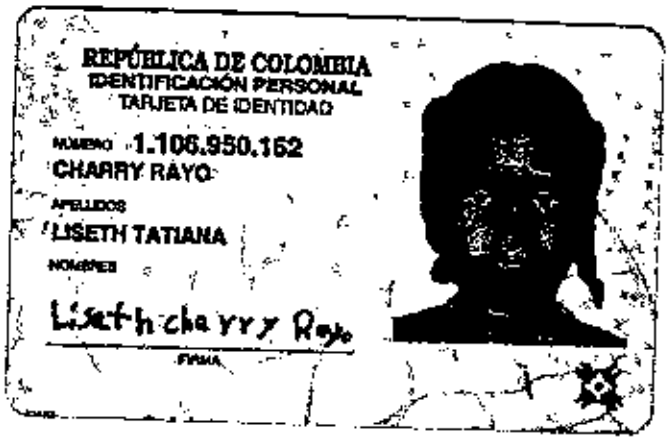
x Liliana Rayo Cortes
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Liliana Rayo Cortes



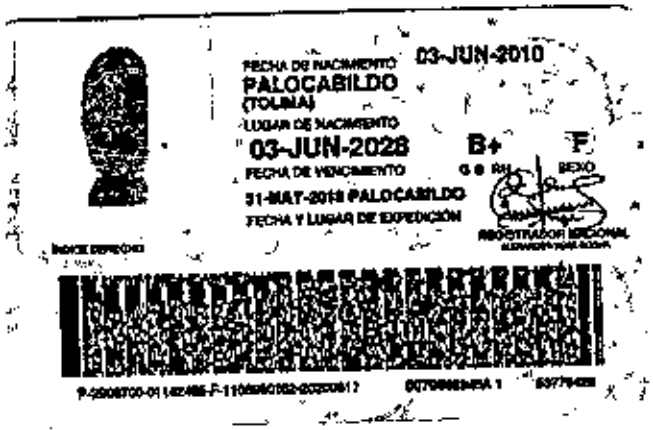
C.C. No. 65'828.786
Celular: 3165558491
Vereda: Buenos Aires

HUELLA ACUDIENTE

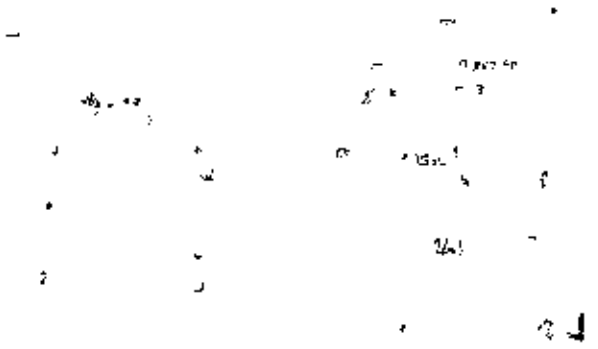
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 14 GRADO 8


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

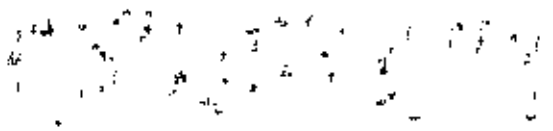
NÚMERO 1.106.950.162
CHARRY RAYO
APELLIDOS
LISETH TATIANA
NOMBRES
Liseth charry Rayo
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-2010
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
03-JUN-2028
FECHA DE VENCIMIENTO
B+
G.S. RH
F
SEXO
31-MAY-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR SECCIONAL
INDICE DERECHO

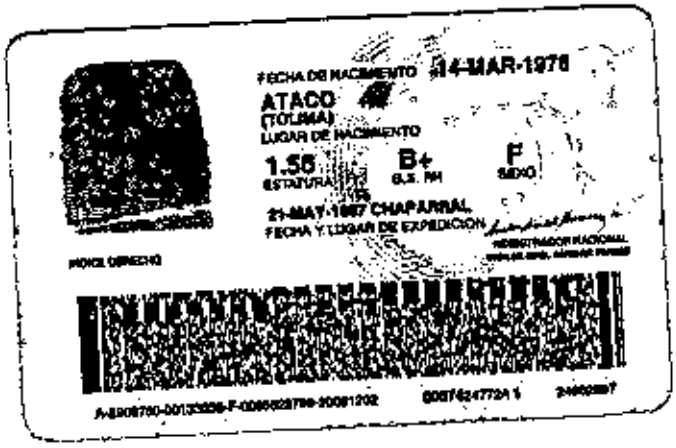
Uda: Buenos Aires
Grado 8
3165558491








REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
65.828.788
RAYO CORTES
LILIANA


FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1976
ATACO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
21-MAY-1987 CHAPARRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CHARRY RAYO LISETH TATIANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950162, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08658-8, con una antigüedad de (0) año(s).

Inscrita Julio 11/2025
asociada

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Miguel Angel Cruz Beltran, identificado (a) con CC No. 1'106.339.740 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, María Fernanda Cruz Moreno, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1'106.950.054, con fecha de nacimiento el 14/02/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR,' BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

_____
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Miguel Angel Cruz Beltran



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1'106.332.740
Celular: 3114480418
Vereda: Buenos Aires

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.106.950.054
CRUZ MORENO
APELLIDOS

MARIA FERNANDA
NOMBRES

Maria Fernanda Cruz
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-2010
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
14-FEB-2028 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
15-SEP-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

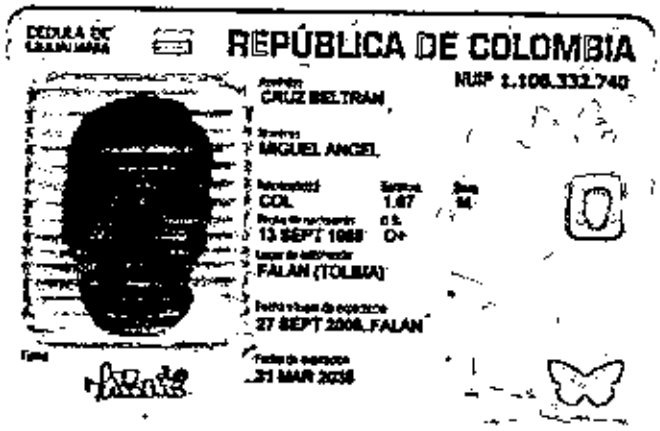
REGISTRADOR NACIONAL

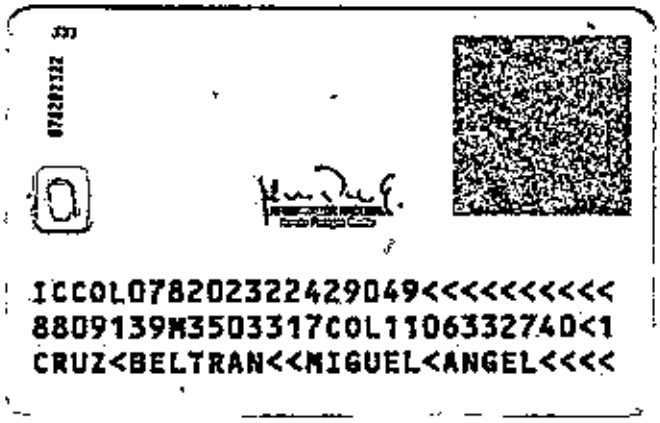
INDICE DERECHO

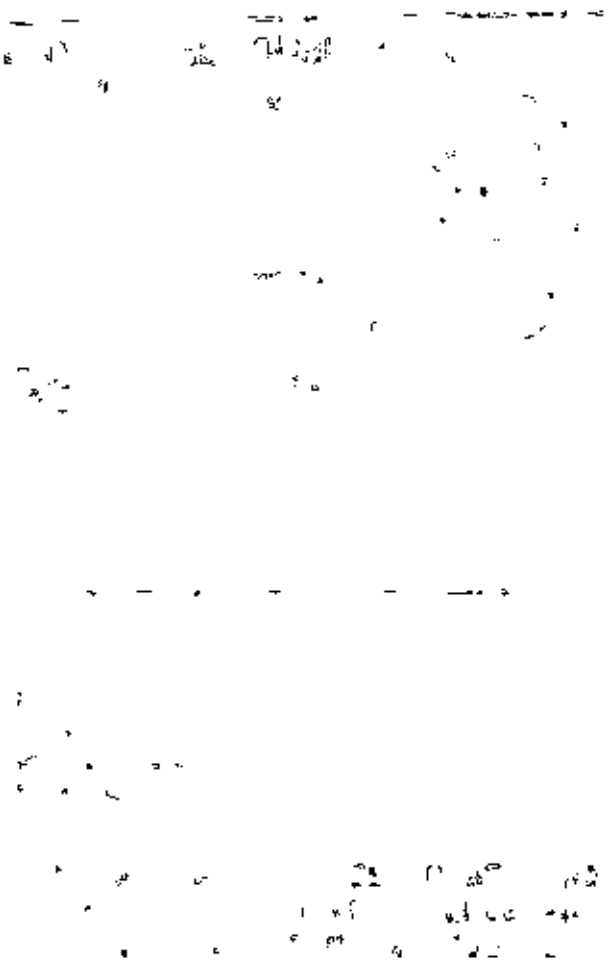
P:2908700-00860142-F-1106950054-20171129 0058564307A 1 48470502

Vda. Buenos Aires
Grado: 10C
3114480418

Scanner App


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 1.106.332.740
CRUZ BELTRAN
MIGUEL ANGEL
COL
1.67
M
13 SEPT 1988
O+
FALAN (TOLIMA)
27 SEPT 2006 FALAN
31 MAR 2028


ICCOL078202322429049<<<<<<<<<<
8809139M3503317COL1106332740<1
CRUZ<BELTRAN<<MIGUEL<ANGEL<<<<



Certificación
Bancaria

Jueves, 08 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que MIGUEL ANGEL CRUZ BELTRAN identificado(a) con CC 1106332740, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

OK

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	91214575197	2020-10-15	ACTIVO	****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Liz del Carmen Joya Otalora, identificado (a) con CC No. 28.057.858 de Carrasí en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan Jemey Gutierrez Joya, identificado (a) con NUIP__ T.I X C.C__ No. 1016.078.917, con fecha de nacimiento el 08/08/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.",* Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (14) días del mes de Mayo de 2.025.

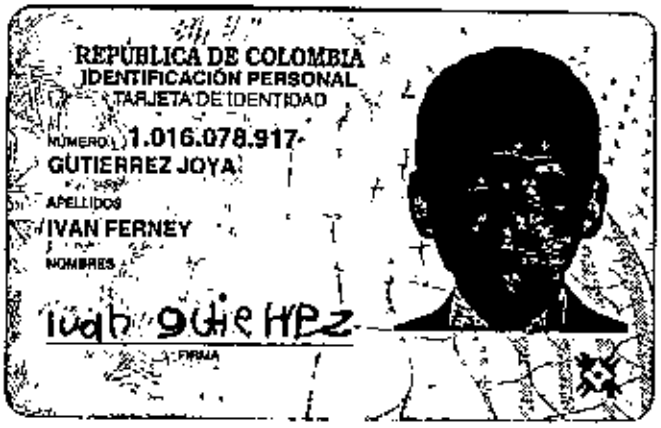
x) Luz del Carmen Joya Otálora
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Luz del Carmen Joya Otalora

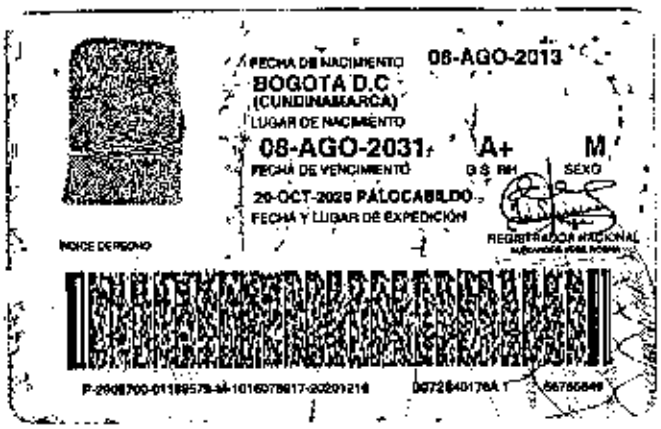


C.C. No. 28057858
Celular: 3232510859
Vereda: Buenos Aires

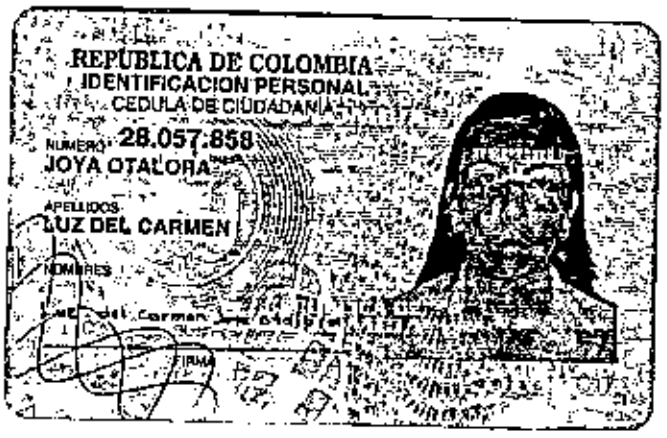
HUELLA ACUDIENTE

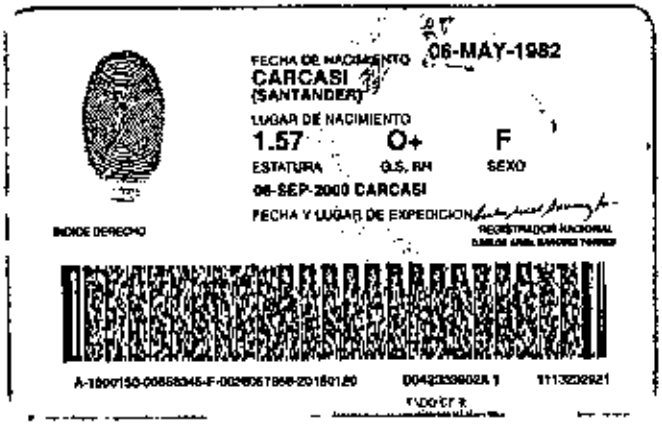
VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 11 GRADO 6


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.016.078.917
GUTIERREZ JOYA
APELLIDOS
IVAN FERNEY
NOMBRES
Ivan Gutierrez
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-2013
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
08-AGO-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
A+
G.S. RH
M
SEXO
29-OCT-2029 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Vda Buenas Aires
Grado 6
3232510859.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 28.057.858
JOYA OTALORA
APELLIDOS
LUZ DEL CARMEN
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 06-MAY-1982
CARCASI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
08-SEP-2000 CARCASI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500150-00558345-F-0028057868-20150120 0042339802A 1 1113202921

8:30 ◆ ♥ 4G 33%

Nequi

Certificado de depósito de bajo monto

Miércoles, 14 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que LUZ DEL CARMEN JOYA OTALORA identificado con cédula de ciudadanía 28057658, el día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3232510852	87078987926	ACTIVA	01-04-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

Inscrita julio 11/2025
asociada

VIGILADO

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Juan Camilo Guzman Rivera., identificado (a) con CC No. 1106.949.395 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a), del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan Camilo Guzman Ardila, identificado (a) con NUIP__T.I. X C.C__ No. 1141.333.863, con fecha de nacimiento el 30/08/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

X Juan camilo Guzman
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Juan Camilo Guzman Rivera



C.C. No. 1'106.949.395
Celular: 3139862660
Vereda: Buenos Aires

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA X AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 13 GRADO 8



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.141.333.863
GUZMAN ARDILA

APELLIDOS
JHAN CAMILO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-2011
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
30-AGO-2029 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
01-OCT-2018 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

Vda. Buenos Aires
Grado 8
3138862660

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.949.395

GUZMAN RIVERA

APELLIDOS

JUAN CAMILO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-ENE-1990

FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

06-FEB-2008 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2909700-00155792-M-1106949395-20090507 0011313332A 1 24963803

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Viernes, 9 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que JUAN CAMILO GUZMAN RIVERA identificado con cédula de ciudadanía 1106949395, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3138862660	87078315235	ACTIVA	09-05-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Ingresa Julio 11/2025
asociado

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Astrid Yohana Jimenez Rojas, identificado (a) con CC No. 1106951089 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Carlos Andres Jimenez Rojas, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106950951, con fecha de nacimiento el 15/06/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la Integridad personal.* "; *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de Mayo de 2.025.

X Yohana Jimenez Rojas
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Astrid Yohana Jimenez Rojas



C.C. No. 1106951089
Celular: 3227109417
Vereda: Buenos Aires

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 11 GRADO 6

293

hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Astrid Yohana Jimenez Rojas, identificado (a) con CC No. 1106951089 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan David Jimenez Cardenas, identificado (a) con NUIP__ T.I. X C.C__ No. 1100968477, con fecha de nacimiento el 02/12/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona." .

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral 1* de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de Mayo de 2.025.

Yohana Jimenez Rojas
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Astrid Yohana Jimenez Rojas



C.C. No. 1106951089
Celular: 3227109417
Vereda: Buenos Aires

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NÚMERO 1.106.950.951
JIMENEZ ROJAS
APELLIDOS
CARLOS ANDRES
NOMBRES

Andres Jimenez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-2013
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
15-JUN-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
A+
G.S. RH
M
SEXO
04-DIC-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P-2906700-01197621-M-1106950951-20210106 0073023116A 1 68765756 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.100.968.477
JIMENEZ CACERES

APELLIDOS
JUAN DAVID

NOMBRES

Juan D Jimenez

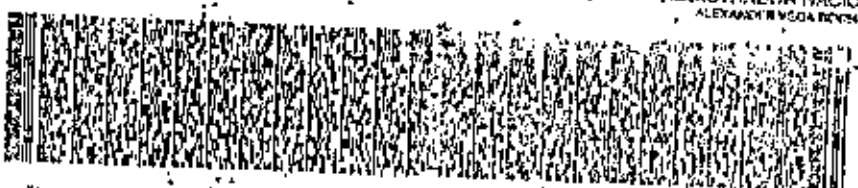
FIRMA



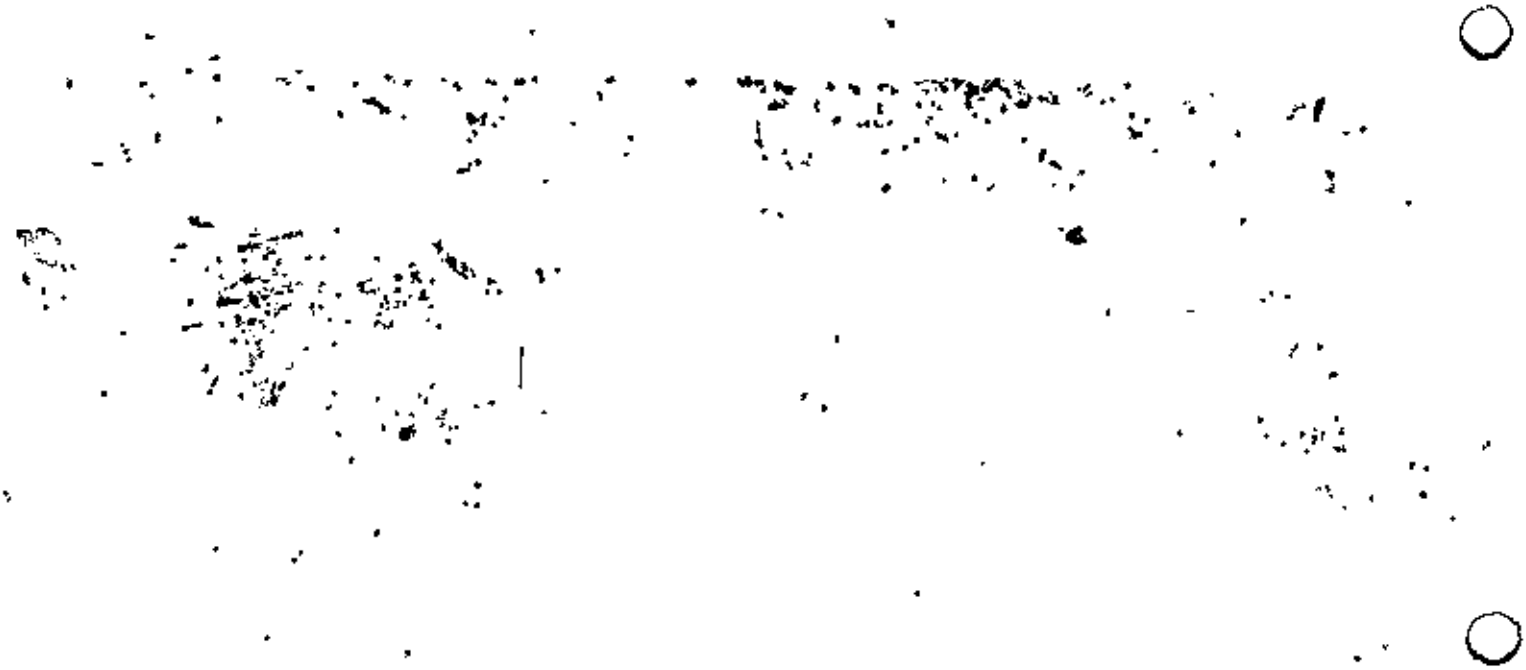


FECHA DE NACIMIENTO 02-DIC-2013
SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
02-DIC-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
M
SEXO
14-ENE-2021 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



P-2718100-01201692-M-1100968477-20210114 0073103149A 1 8501302307



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.951.089
JIMENEZ ROJAS
APELLIDOS
ASTRID YOHANA
NOMBRES

Yohana Jimenez Rojas
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1995
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

02-ENE-2014 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2908700-00557247-F-1106951089-20140502 003774c322A 1 40932758

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: JIMENEZ ROJAS CARLOS ANDRES, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950951, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05631-1, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

Inscrita Julio 11/2025
asociada.

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

P/ Yadira Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Sandra Milena Rodriguez C. identificado (a) con CC No. 1106950443 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Johan Esneider Jimenez Rodriguez identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1153715091, con fecha de nacimiento el 24/10/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertido estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mí cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (12) días del mes de Mayo de 2.025.

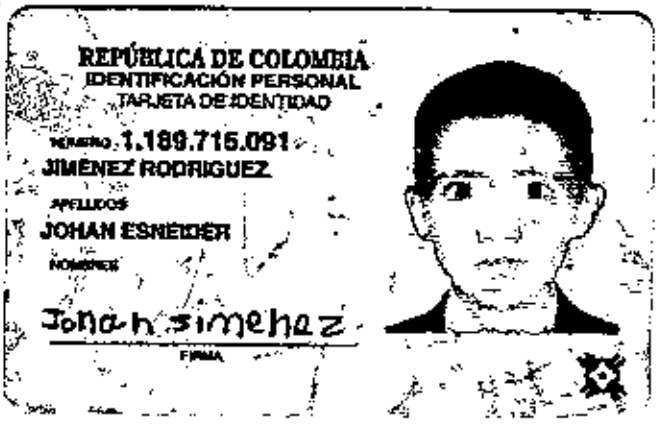
Sandra M Rodriguez Cuellar
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Sandra Milena Rodriguez C.



C.C. No. 1'106.950.443
Celular: 3102758021
Vereda: Buenos Aires.

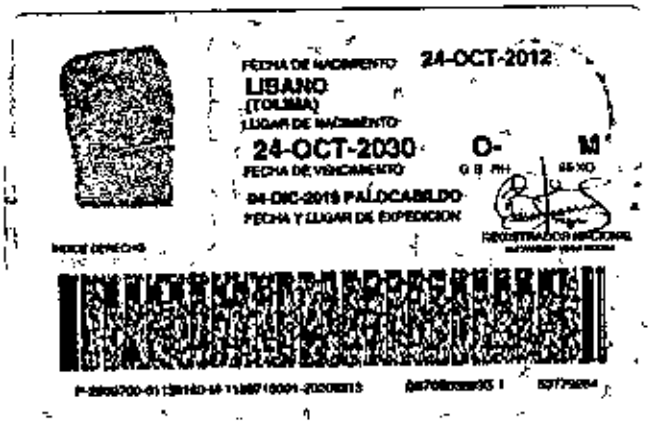
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 12 GRADO 7



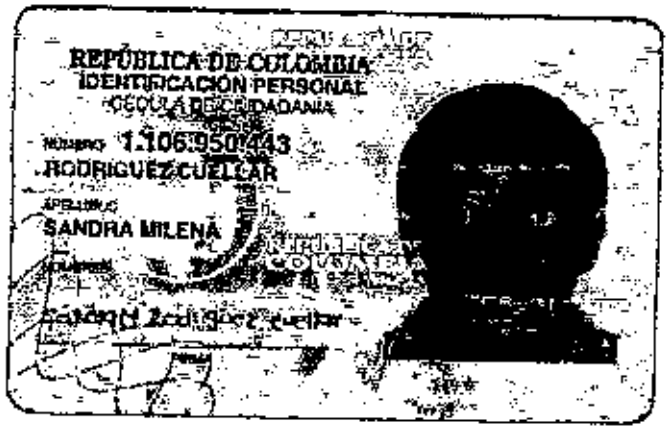
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

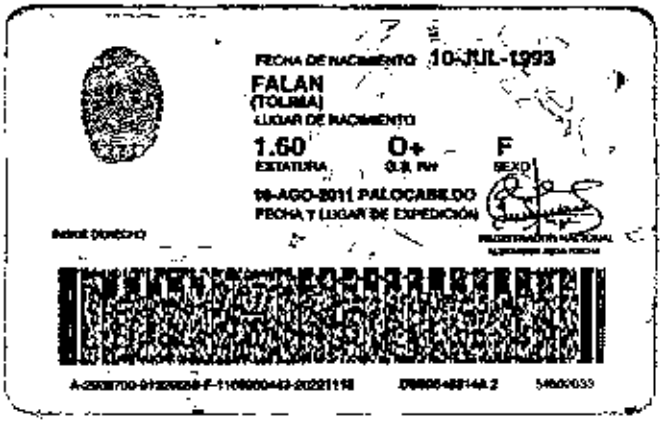
NÚMERO 1.189.715.091
JIMÉNEZ RODRIGUEZ
APELLIDOS
JOHAN ESNEIDER
NOMBRES
Johan Jimenez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-OCT-2012
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
24-OCT-2030 O- M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
04-DIC-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Vda. Buenos Aires
Grado 7
3102758021


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.106.950.443
RODRIGUEZ CUELLAR
SANDRA MILENA


FECHA DE NACIMIENTO 10-JUL-1993
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
18-AGO-2011 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: JIMENEZ RODRIGUEZ JOHAN ESNEIDER, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1189715091, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06342-1, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los diez (10) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus

DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Martha Lucia Palacio, identificado (a) con CC No. 38375210 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sheryl Azmith Jimenez Palacio identificado (a) con NUIP___ T.I.___ C.C X No. 1106948969, con fecha de nacimiento el 02/12/2006 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.*** *Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Martha Lucia Rabelo

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Martha Lucia Rabelo



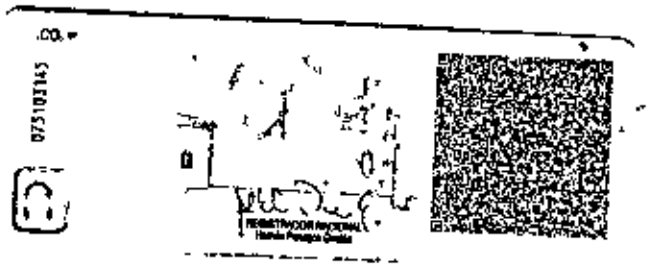
C.C. No. 33875210

Celular: 3208045823

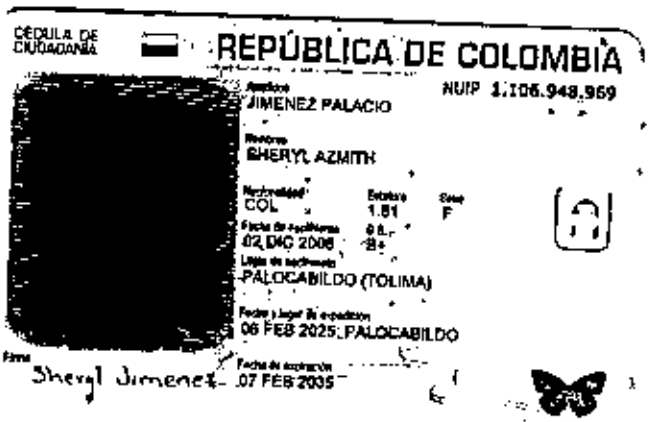
Vereda: Buenos Aires

HUELLA ACUDIENTE

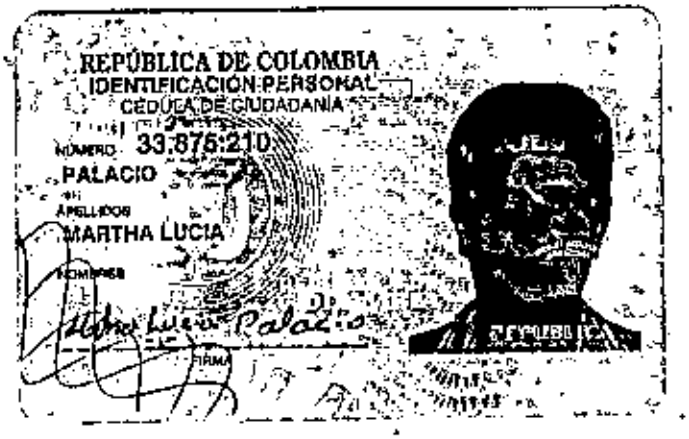
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 18 GRADO 11

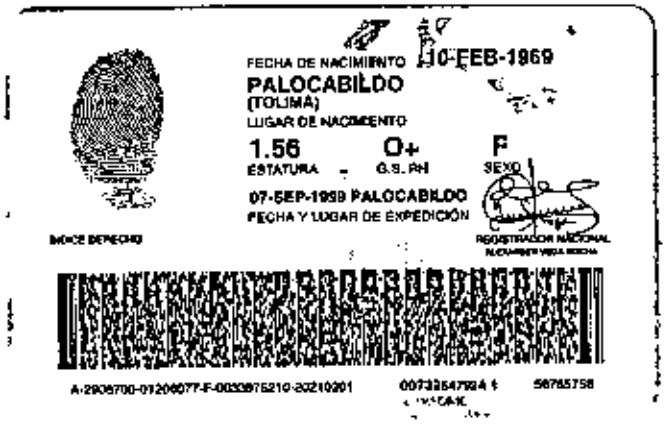


ICCOL0751031450290 87<<<<<<<<<<
0612025F3502077COL1106948969<7
JIMENEZ<PALACIO<<SHERYL<AZMITH



Urd. Buenos Aires
Grado 11
3208045823
3133525893


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 33.875.210
PALACIO
APELLIDOS
MARTHA LUCIA
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA


FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1969
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-SEP-1989 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-2906700-01206077-F-0033875210-20210201 0073354792A 1 58755758

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: JIMNENEZ PALACIO SHERYL AZMITH, Identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106948969, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05803-7, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los diez y seis (16) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Inserta julio 16/2025
asociado

P/Yadira Bravo
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Sofía Peñuela Bello, identificado (a) con CC No. 28'727.771 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Alexandro Linares Peñuela, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C.___ No. 1106.950.723, con fecha de nacimiento el 08/08/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

x Sofia Peñuela

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Sofia Peñuela Avello



C.C. No. 28727.771

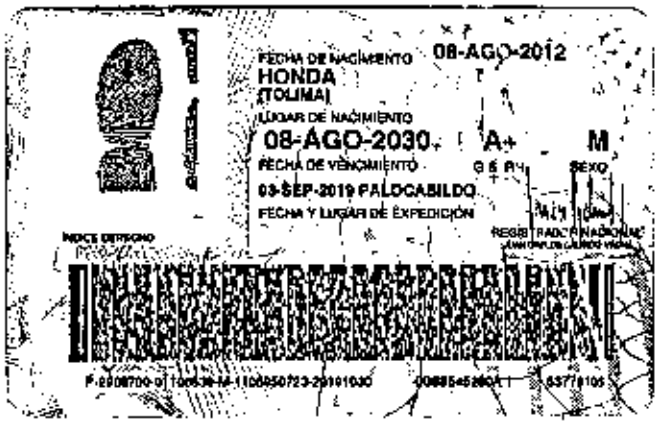
Celular: 3203288052

Vereda: Buenos Aires

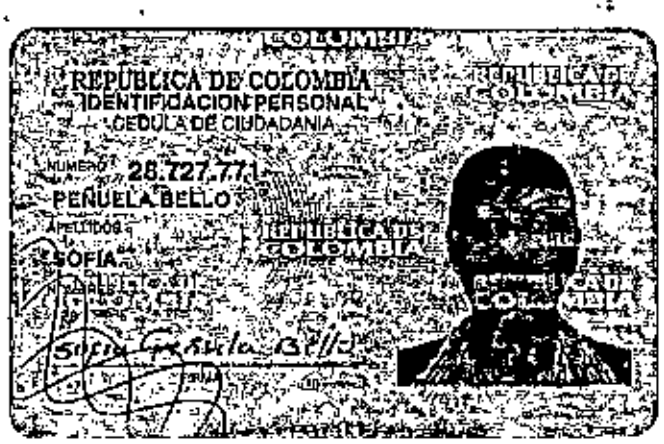
HUELLA ACUDIENTE

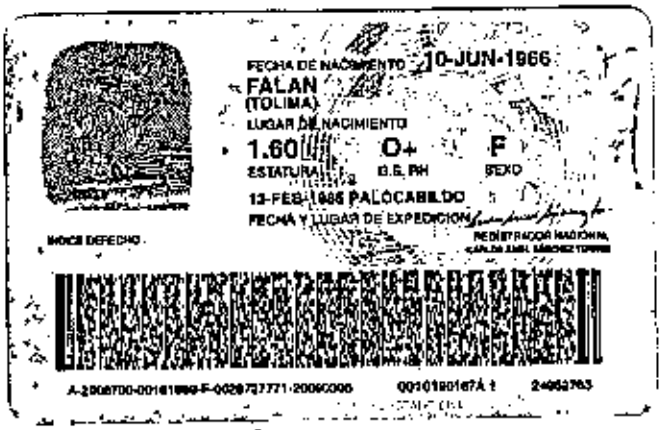
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 12 GRADO 7





Uda. Buenos Aires
Grado 7
3203288052


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 28.727.771
PEÑUELA BELLO
APELLIDOS
SOFIA
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 10-JUN-1966
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
13-FEB-1985 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-2508700-00161999-F-0028727771-20060306 0010190167A 1 24952763

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: LINARES PEÑUELA ALEJANDRO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950723, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08284-1, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inscrita Julio 15/2025
asociada

Banco Agrario de...
OF. PALOCABILDO - TOLIM

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Johan Andres Gomez Perez, identificado (a) con CC No. 1106950645 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Valeria Gomez Mayin, identificado (a) con NUIP__ T.I. X C.C__ No. 1106950903 con fecha de nacimiento el 23/04/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (15) días del mes de mayo de 2.025.

Johan Linares
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Johan Andres Linares



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1106950645
Celular: 3122766747
Vereda: Buenos Aires

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 12 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.106.950.907**
LINARES MARIN

APELLIDOS
VALERIA

NOMBRES

valeria Linares

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **28-ABR-2013**
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

28-ABR-2031 **A+** **F**
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

21-SEP-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

P-2908700-01176491-F-1106950907-20201106 0072329689A 1 55765582

Vrd. Buenos Aires
Grado. 7
Tel. 3122266747

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.950.645

LINARES PEÑUELA

APELLIDOS

JOHAN ANDRES

NOMBRES

JOHAN A. LINARES P

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1994

FALAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

20-ABR-2012 PALOCABILDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2908700-00391504-M-1106950645-20120801 0030729417A 1 35913252

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: LINARES MARIN VALERIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950907, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08663-4, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Inserta Julio 15/2025
asociada

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateos.
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Angila Yineth martinez Gomez, identificado (a) con CC No. 1106950992 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yeiner Andrey martinez Gomez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106950973, con fecha de nacimiento el 19/09/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) -de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de mayo de 2.025.

yineth Martinez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Anyila yineth martinez



C.C. No. 1106950772
Celular: 3124330952
Vereda: Buenos Aires

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 12 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.773
MARTINEZ GOMEZ
APELLIDOS
YEINER ANDREY
NOMBRES

Andrey martinez
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-2012
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
19-SEP-2030 B+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
08-NOV-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

P-2908700-01129670-M-1106950773-20200130 0069873604A 1 53779214

Vrd. Buenos Aires
Grado - 6
3124830452

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.950.772

MARTINEZ GOMEZ
APELLIDOS

ANYILA YINETH
NOMBRES

Anyela Yineth Martinez
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1994
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-OCT-2012 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2908700-00436791-F-1106950772-20130524 0033152196A 1 35913525

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario,
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Martes, 13 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que ANYILA YINETH MARTINEZ GOMEZ Identificado con cédula de ciudadanía 1106950772, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3224830952	87075864161	ACTIVA	16-03-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 15/2025 OK
asociada

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Carmenza Gómez Williams, identificado (a) con CC No. 28722.856 de Tolan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Moises David Martinez, identificado (a) con NUIP___T.I X C.C___ No. 1106949.839, con fecha de nacimiento el 25/06/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Carmenza Gómez Williams
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Carmenza Gomez Williams.



C.C. No. 28722.856
Celular: 3102960784
Vereda: Buenos Aires

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.949.839
MARTINEZ GOMEZ
APELLIDOS
MOISES DAVID
NOMBRES



FIRMA



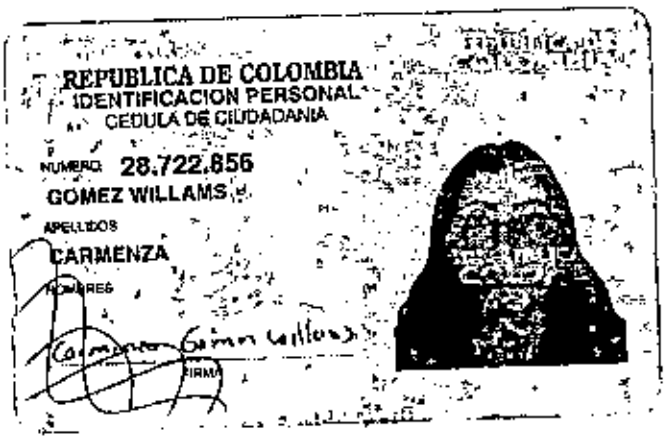
FECHA DE NACIMIENTO 25-JUN-2009
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
25-JUN-2027 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
05-JUL-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

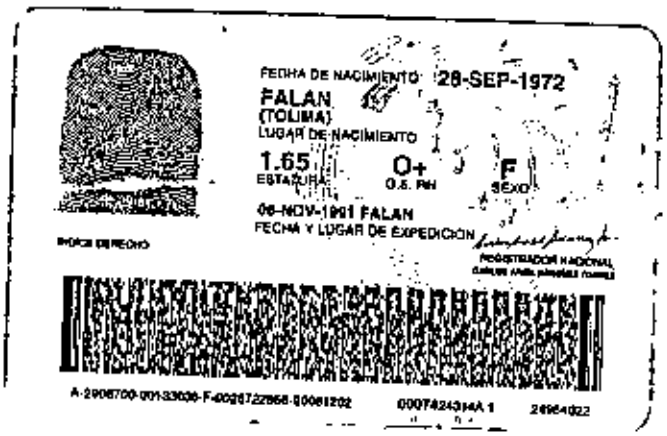
P-2908700-00845763-M-1106949839-20160831 0084813600A 1 40707107

Vda. Buenos Aires
Grado 10
3102960784



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.722.856
GOMEZ WILLAMS
APELLIDOS
CARMENZA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1972
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
06-NOV-1991 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

A-2906700-0013303M-F-0028722856-20061202 0007424344A 1 26964022

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MARTINEZ GOMEZ MOISES DAVID, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949839, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06353-7, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte (20) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: AQ UIEN LE INTERESE

P/Cadre Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yuri Yaliett Rendón Aguirre, identificado (a) con CC No. 1106.949.471 de Villahermosa en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sebastián Moreno Rendon, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1126.705.826, con fecha de nacimiento el 04/07/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la *residencia* de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

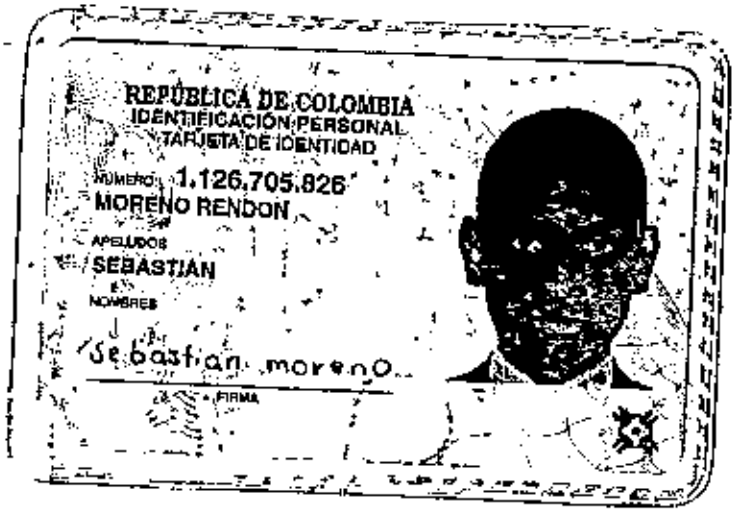
NURY RENDÓN A.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Nury Yulieth Rendon

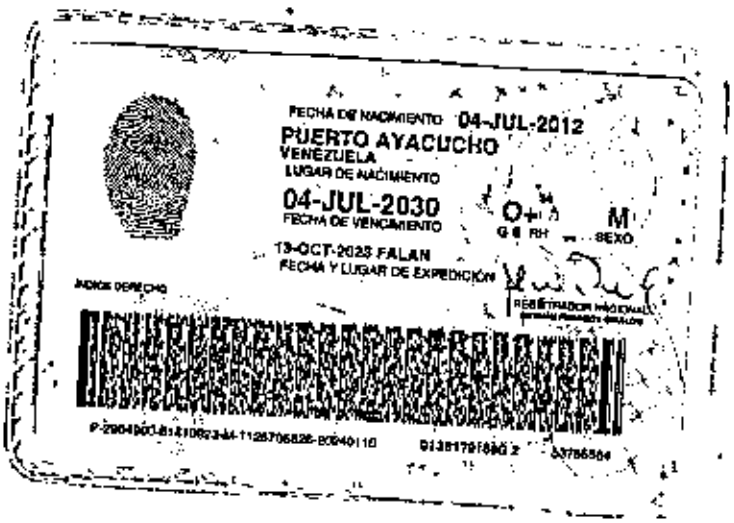


C.C. No. 1'106.949.471
Celular: 3107849878
Vereda: Buenos Aires

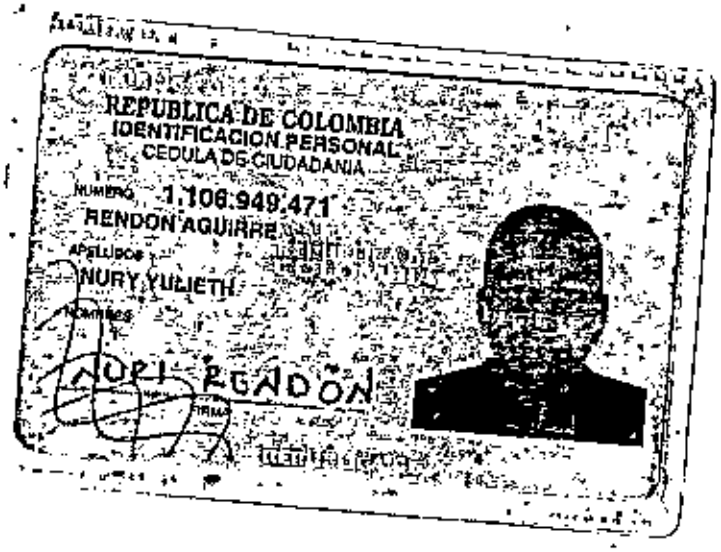
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 13 GRADO 7

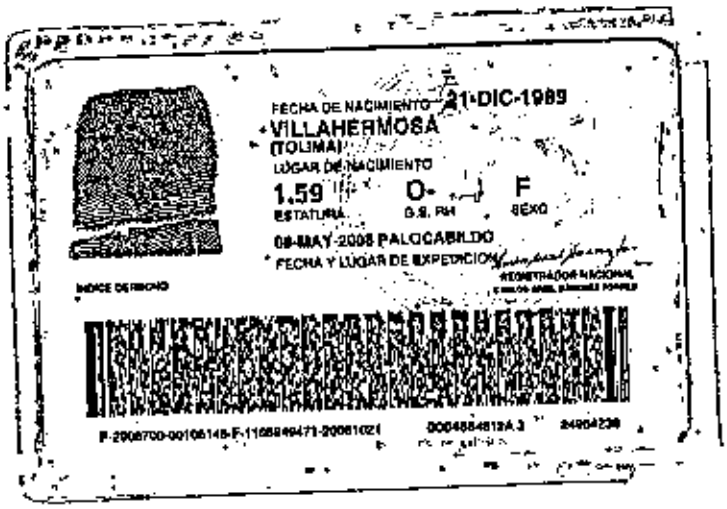

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.126.705.826
MORENO RENDON
APELLIDOS
SEBASTIAN
NOMBRES
Sebastian moreno
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-2012
PUERTO AYACUCHO
VENEZUELA
LUGAR DE NACIMIENTO
04-JUL-2030
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
M
SEXO
13-OCT-2023 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Vda. Buenos Aires
Grado 7
3107848878



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.106.949.471
APELLIDOS RENDON AGUIRRE
NOMBRES NURY YULIETH
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-DIC-1989
VILLAHERMOSA (TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 ESTATURA
O- G.S. RH
F SEXO
08-MAY-2008 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MORENO RENDON SEBASTIAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1126705826, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08328-7, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/Yadira Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Claudia Sanchez Mancera, identificado (a) con CC No. 52503855 de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Julian Stiven Ardila Sanchez, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1029163221, con fecha de nacimiento el 05/08/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARÍA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente; que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de *mi* Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Claudia Sánchez M.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Claudia Sanchez mancera



C.C. No. 52503855

Celular: 3203454163

HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Buenos Aires

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 16 GRADO 11

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, claudia sanchez mancera, identificado (a) con CC No. 52503855 de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Paula Melisa osma sanchez identificado (a) con NUIP___T.I.X C.C___ No.1028498425, con fecha de nacimiento el 29/06/2017 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) . Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la Integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

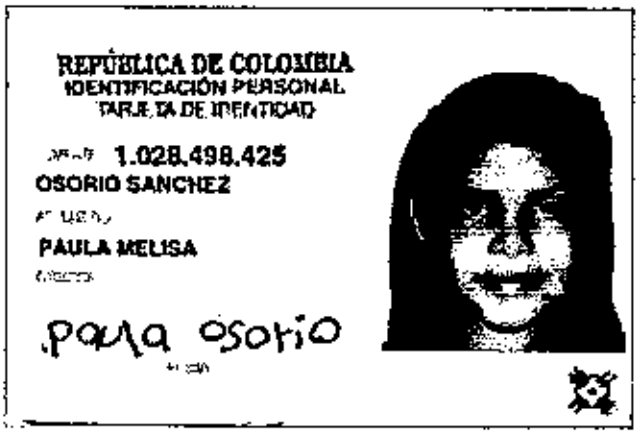
Claudia Sánchez L.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Claudia Sanchez mancelo



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 52503855
Celular: 3203454168
Vereda: Buenos Aires

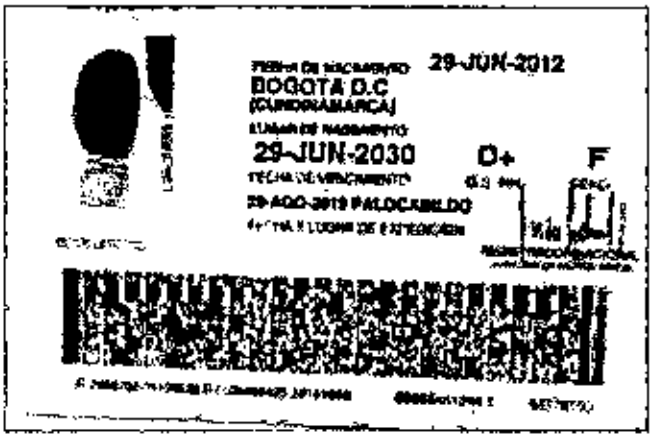
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 12 GRADO 9


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

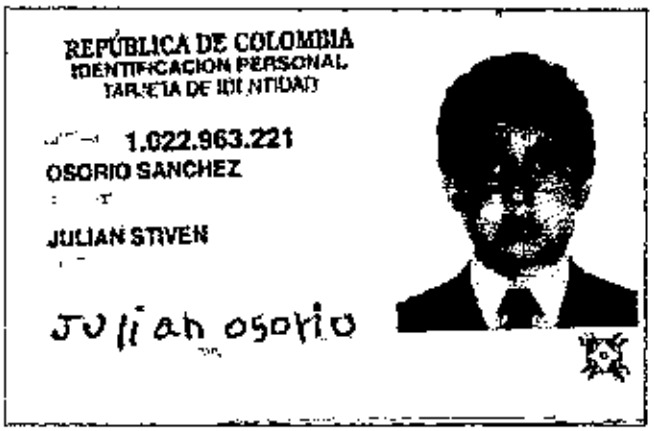
1.028.498.425
OSORIO SANCHEZ

PAULA MELISA

paula osorio


29-JUN-2012
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
29-JUN-2030
O+
F
29-AGO-2019 PALOCABILDO

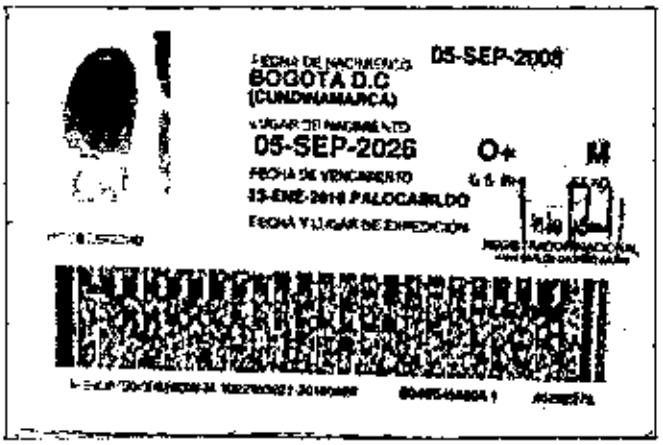
Vda Buenos Aires
Grado 8
3203454168


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

1.022.963.221
OSORIO SANCHEZ

JULIAN STIVEN

Julian osorio


FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-2008
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
05-SEP-2026 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
13-ENE-2010 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Grado 11

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.503.855

SANCHEZ MANCERA
APELLIDOS

CLAUDIA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-DIC-1978
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

13-ENE-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500150-00155463-F-052503658-20090429 0011185734A 1 1370041483

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: OSORIO SANCHEZ JULIAN STIVEN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1022963221, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07676-0, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los dos (02) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Yaduc Bricaño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, William Eduardo Ramírez Garzón identificado (a) con CC No. 1076.220.476 de Viani en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Isaac Ramirez Cuervo, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'006.951.100, con fecha de nacimiento el 26/12/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Willian Eduardo Ramirez Garzón



C.C. No. 1'076.920.476

Celular: 3118379201

Vereda: Buenos Aires.

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.951.100
RAMIREZ CUERVO

APELLIDOS

ISAAC

NOMBRES



Isaac Ramirez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-DIC-2013
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

26-DIC-2031 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

03-JUN-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P 2908700-01241179-M-1106951100-20210624 0074732950A 1 567

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.076.220.476**

RAMIREZ GARZON

APELLIDOS

WILLIAN EDUARDO

NOMBRES

William eduardo Ramirez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-AGO-1990**

VIANI
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-SEP-2008 VIANI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1532200-00170193-M-1076220476-20090815 0015035563A 1 25823785

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Jueves, 15 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que WILLIAN EDUARDO RAMIREZ GARZON identificado con cédula de ciudadanía 1076220476, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

OK

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3118379201	87042863504	ACTIVA	07-10-2019

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Edgar Ramiret Arcila, identificado (a) con CC No. 5863322 de Casablanca en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Danna Sofia Ramiret Perez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C.___ No. 1106950353, con fecha de nacimiento el 20/04/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor; **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de mayo de 2.025.

EDGAR RAMIREZ ARCILA
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Edgar Ramirez Arcila



C.C. No. 5863322
Celular: 3115040683
Vereda: Buenos Aires

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 14 GRADO 9





REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.353

RAMIREZ PEREZ

APELLIDOS

DANNA SOFIA

NOMBRES

Danna Sofia ramirez P

FIRMA

vrd. Buenos aires
Grado. 9
Tel. 3115040683



FECHA DE NACIMIENTO 20-ABR-2011
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
20-ABR-2029 A+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
16-MAY-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

P-2908700-01092563-F-1106950353-20190810 0057244677G 1 53776730

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5863322

RAMIREZ ARCILA

APELLIDOS

EDGAR

NOMBRES

EDGAR RAMIREZ

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUN-1982

CASABIANCA

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

15-SEP-2000 CASABIANCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2902800-63087901-M-0005883322-20010524 02405 01143H 03 097507863

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RAMIREZ PEREZ DANNA SOFIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950353, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07374-5, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

ZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luis alberto Rendon Duque, identificado (a) con CC No. 6028379 de Villahermosa en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Claudia marcela Rendon Rojas, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1109520310, con fecha de nacimiento el 30/11/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social,...**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

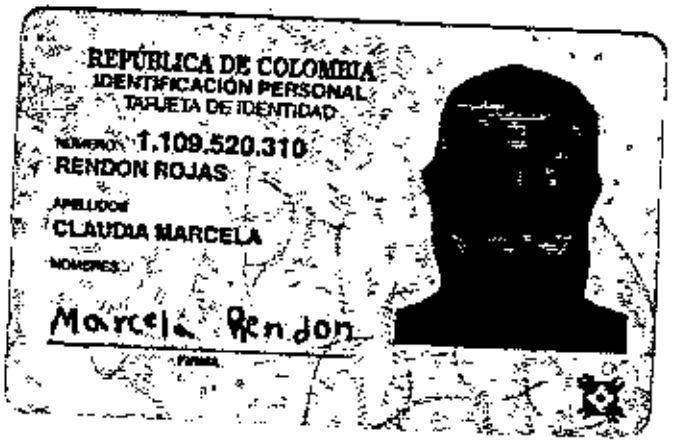
Luis Alberto Rendón
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Luis Alberto Rendon Duque

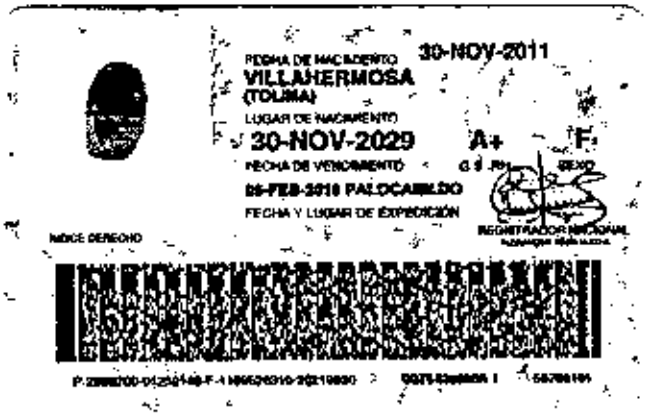


C.C. No. 6028379
Celular: 3174158139
Vereda: Buenos Aires

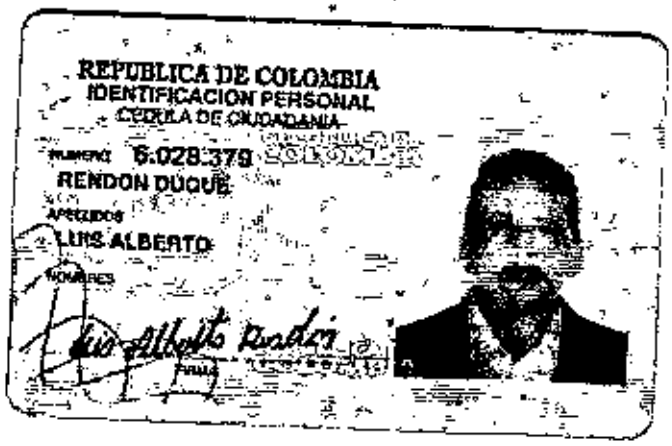
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 13 GRADO 8

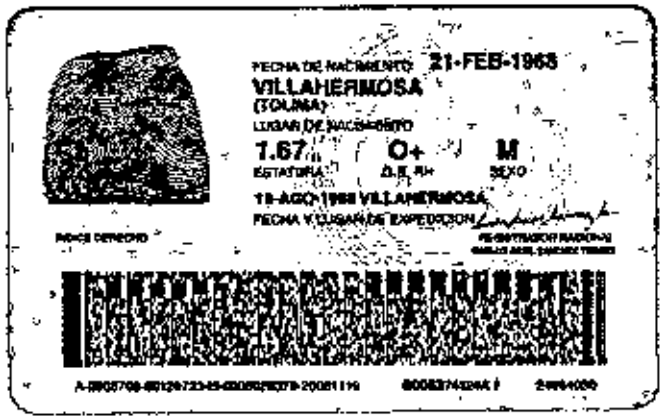

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NUMERO 1.109.520.310
RENDON ROJAS
APELLIDOS
CLAUDIA MARCELA
NOMBRES
Marcela Rendon
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-2011
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
30-NOV-2029 A+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
05-FEB-2010 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Vlvd. Buenos Aires
Grado. 9
3174158139



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 6.028.379
RENDON DUQUE
APELLIDOS
LUIS ALBERTO
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 21-FEB-1963
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
19-AGO-1981 VILLAHERMOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RENDON ROJAS CLAUDIA MARCELA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1109520310, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08262-0, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

P/ Yadira Brito
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Haidivis Rojas Jaramillo, identificado (a) con CC No. 1106.948.448 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jafver Camilo Rodriguez Rojas, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.949.963, con fecha de nacimiento el 28/11/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Haidivis Rojas
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Haidivis Rojas Jaramillo



C.C. No. 1'106.948.448
Celular: 3212862090
Vereda: Buenos Aires

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.949.963
RODRIGUEZ ROJAS
APELLIDOS
JAIVER CAMILO
NOMBRES

Camilo Rodriguez.
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 28-NOV-2009
PALOCABILDO (TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
28-NOV-2027 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
09-JUN-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

P<COL1106949963<<<<<<<<<<<<<<<
0057042277A 3 4480276

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.948.448

ROJAS JARAMILLO
APELLIDOS

HAIDIVIS
NOMBRES



Haidivis Rojas
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1986
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

28-ABR-2005 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P:2005700-53139233-F-1106948448-20050602 0028205214A 02 174000370

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ROJAS JARAMILLO HAIDIVIS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106948448, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07610-8, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los diez y seis (16) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE



ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yair Fernando Silva Pineda, identificado (a) con CC No: 11.590.221 de Líbano en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Ana Gabriela Silva Martin, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1013.131.737, con fecha de nacimiento el 25/05/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de Mayo de 2.025.

Yair Silva Pineda.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yair fernando Silva Pineda.



C.C. No. 11'590.221
Celular: 3217572561
Vereda: Buenos Aires

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 15 GRADO_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.013.131.737
SILVA MARTIN
APELLIDOS
ANA GABRIELA
NOMBRES

Gabriela Silva
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 25-MAY-2010
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

25-MAY-2028
FECHA DE VENCIMIENTO

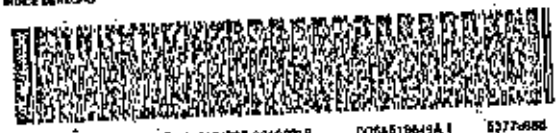
O+
G.S. RH

F
SEXO

31-OCT-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



I-2908700-01092704-F-1013131737-20180316 0054519649A 1 5377

Vdor. Buenos Aires
Grado: 8
3217572561

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.590.221
SILVA PINEDA
APELLIDOS
YAIR FERNANDO
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1981
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

13-AGO-1999 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2908700-00217458 M-8011590221-20100223 0021204155A 1 30221832

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SILVA MARTIN ANA GABRIELA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1013131737, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07864-1, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

AUTORIZADA

Hermanas

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Aubia Stella Beltran niño, identificado (a) con CC No. 39753123 de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Ashley Daniela Vargas, identificado (a) con NUIP__T.I. X C.C__ No. 1013129330, con fecha de nacimiento el 29/11/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) - Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso Idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de mayo de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Akubia Stella Beltran hino



C.C. No. 39753123

Celular: 3109663712

Vereda: Buenos aires

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 15 GRADO 10

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Nubia Stella Beltran niño, identificado (a) con CC No. 39753113 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Karen Dayana Suarez Ramirez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1185963117, con fecha de nacimiento el 15/12/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de mayo de 2.025.

Nubia Stella Beltran

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Nubia Stella Beltran niño



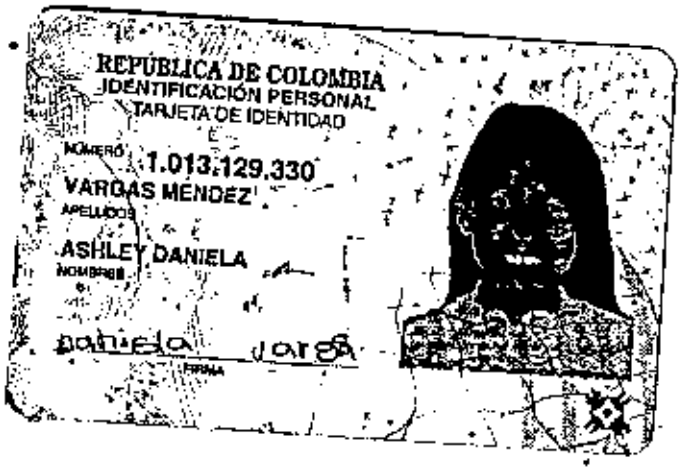
C.C. No. 39753123

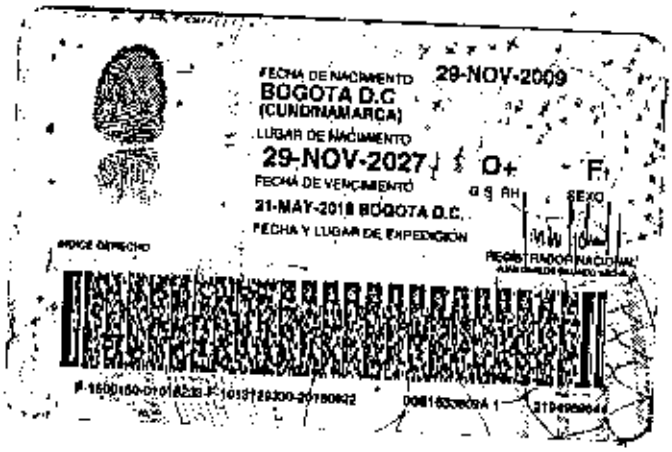
Celular: 3209663717

Vereda: Buenos Aires

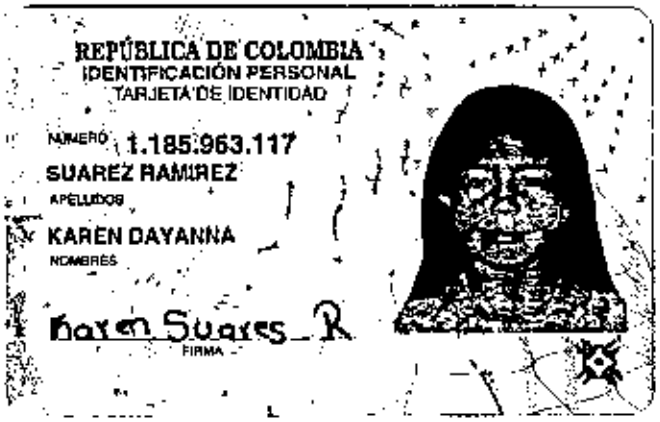
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 15 GRADO 10


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.013.129.330
VARGAS MENDEZ
APELLIDOS
ASHLEY DANIELA
NOMBRES
daniela vargas
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-2009
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
29-NOV-2027
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
21-MAY-2018 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

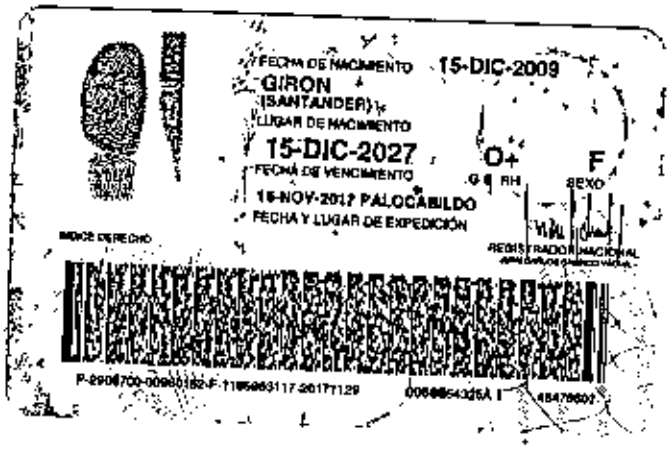
Urd. Buenos Aires
Grado 10
Tel. 3209663712



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.185.963.117
SUAREZ RAMIREZ
APELLIDOS
KAREN DAYANNA
NOMBRES

Karen Suarez R
FIRMA



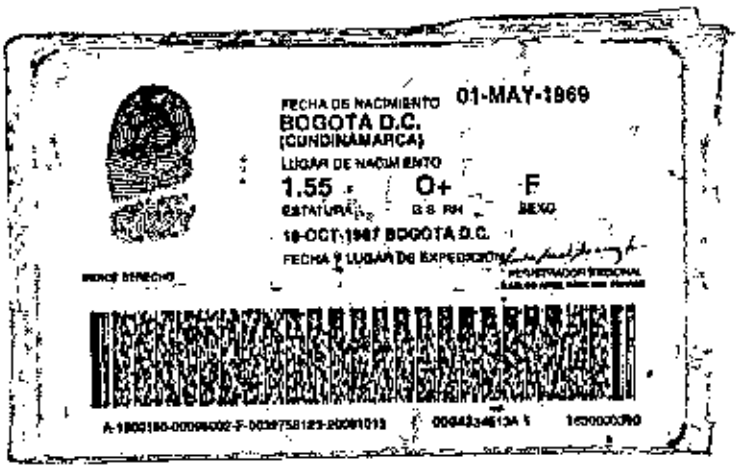
FECHA DE NACIMIENTO 15-DIC-2009
GIRON
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
15-DIC-2027
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
16-NOV-2017 PALOGABUDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

P-2908700-00980182-F-1185963117-20171129 0048854325A 1 45479602

Grado 10



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 39.753.123
BELTRAN NIÑO
APELLIDOS
NUBIA STELLA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-MAY-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-OCT-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

"Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Viernes, 9 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que NUBIA STELLA BELTRAN NINO identificado con cédula de ciudadanía 39753123, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3209663712	87065719221	ACTIVA	01-01-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inserta Julio 15/2025
asociada

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jomir Turrillo Carrera, identificado (a) con CC No. 1106.949.234 de Casabianca en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sherif Daniela Turrillo Moreno, identificado (a) con NUIP___T.I.___C.C___ No. 1043310814, con fecha de nacimiento el 09/05/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

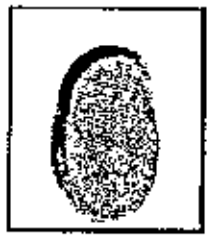
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

Jamir Trujillo C.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Jamir Trujillo Carvajal



C.C. No. 1106.949.234
Celular: 300 8995522
Vereda: Buenos Aires

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 14 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.043.310.814

TRUJILLO MORENO

APELLIDOS

SHERIF DANIELA

NOMBRES

sheyrif

FIRMA



Vda Buenos Aires
Grado 8
3008895522

FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-2011

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

02-MAY-2029

FECHA DE VENCIMIENTO

A+

G.S. RH

F

SEXO

08-NOV-2018 PUERTO BOYACA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0721400-01047711-F-1043310814-20181130 0063308327A 1 50201454

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.949.234

TRUJILLO CARVAJAL

APELLIDOS

JAMIR

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-DIC-1988

CASABIANCA

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

29-AGO-2007 PALOCABILDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2906700-63170147-M-1106949234-20080626 0047408178A 02 239995840

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: TRUJILLO CARVAJAL JAMIR, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106949234, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08646-4, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Inscrita Julio 14/2025 asociadas" a. OK

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Orfa Nelly Trujillo Carvajal, identificado (a) con CC No. 33935623 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Paula Sofia Arrego Trujillo, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106950397, con fecha de nacimiento el 13/10/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* "*: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (01) días del mes de mayo de 2.025.

Orfa Nelly Trujillo C

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Orfa Nelly Trujillo Cortazar



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 38875623

Celular: 3103101823

Vereda: Buenos aires

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 12 GRADO 6



ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Orfa Nelly Trujillo Carvajal, identificado (a) con CC No. 33875623 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sara Michell Arrego Trujillo, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106950798, con fecha de nacimiento el 17/10/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de mayo de 2.025.

Orfa Nelly Trujillo C
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Orfa Nelly Trujillo Carvajal



C.C. No. 33875623
Celular: 3103101823
Vereda: Buenos aires

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 12 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.798
URREGO TRUJILLO

APELLIDOS
SARA MICHELL

NOMBRES
Sara Urrego

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-2012
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
17-OCT-2030
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
11-DIC-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

P-2908700-01197671-F-1106950798-20210106 0073023080A 1 56765769

Hermanas
Urd. Buenos Aires
Sadb. 6
Tel. 3103101823



FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-2012
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
17-OCT-2030
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G S RH
F
SEXO
11-DIC-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
INDICE DERECHO

P-2908700-01197671-F-1106950797-20210106 0073023073A1 56765770

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.797
URREGO TRUJILLO

APELLIDOS
PAULA SOFIA

NOMBRES
PAULA Urrego

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **33.875.623**

TRUJILLO CARVAJAL
APELLIDOS

ORFA NELLY
NOMBRES

Orfa Nelly Trujillo C.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-SEP-1985**
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

03-OCT-2003 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
[illegible]

P-2908700-83125522-F-0033875623-20040729 0247404211A 02 141649196

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: URREGO TRUJILLO PAULA SOFIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950797, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08300-7, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Elvira Luque Salinas, identificado (a) con CC No. 20398490 de Ibagué en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sebastián Vargas Luque, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1110501802, con fecha de nacimiento el 02/09/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Elvira Luque Salinas
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Elvira Luque Salinas



C.C. No. 20398490
Celular: 3102972437
Vereda: Buenos Aires

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 16 GRADO 11

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.398.490
LUQUE SALINAS

APELLIDOS
ELVIRA

NOMBRES
Elvira Luque Salinas
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 24-OCT-1972
BITUIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-AGO-1991 BITUIMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2908700-00186809-F-0020398490-20091016 0017199005A 1 32221062

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VARGAS LUQUE SEBASTIAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1110502807, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07353-2, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OFIPALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Granados Mateus

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jasbleidy Ramirez, identificado (a) con CC No. 53.005.195 de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Daulwin Gilberto Bravo Ramirez identificado (a) con NUIP___ T.I.X C.C___ No. 1180.919.364 con fecha de nacimiento el 04/12/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral 1* de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Jasbleidy Ramírez



C.C. No. 53.005.195
Celular: 3149242954
Vereda: Arrayanes

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 16 GRADO 10

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jashleidy Ramirez, identificado (a) con CC No. 53.005.195 de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Geidy Mariana Brayo Ramirez, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106.950.557 con fecha de nacimiento el 19/10/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación***..."

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Jasbleidy Ramírez



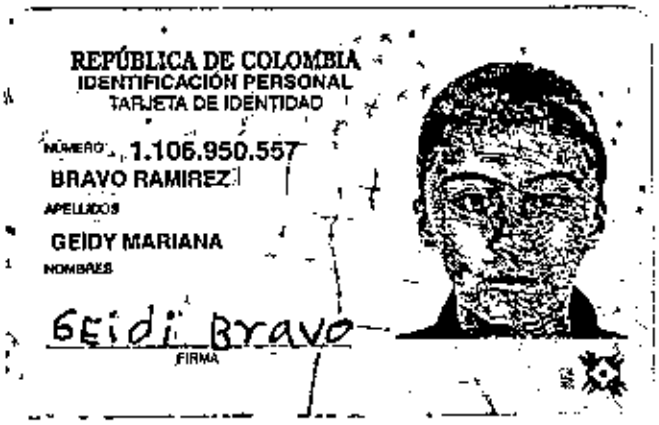
HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 53.005.195

Celular: 3142249954

Vereda: Arayanes

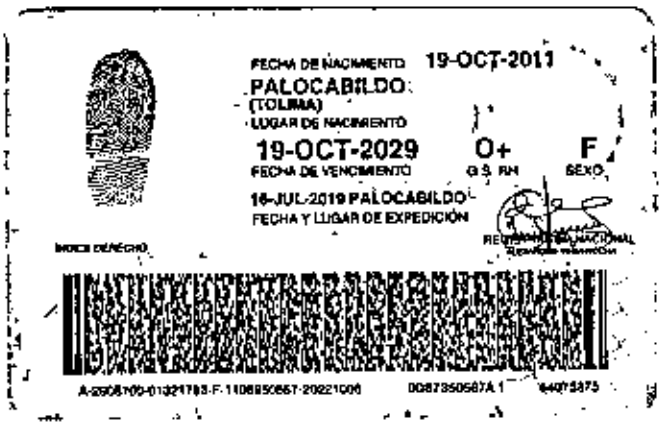
VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 13 GRADO 8



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.557
BRAVO RAMIREZ
APELLIDOS
GEIDY MARIANA
NOMBRES

Geidi Bravo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-2011
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
19-OCT-2029 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
16-JUL-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO

A-2508100-01321783-F-1106950557-20221006 0087350587A 1 64075875

Hermanos
Uda. Arrayanes
Grado 8
3142242954

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.140.919.364
BRAVO RAMIREZ
APELLIDOS
DARWUIN EDILBERTO
NOMBRES

Darwin BRAVO
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-2006
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
07-DIC-2026
FECHA DE VENCIMIENTO
10-OCT-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O-
G.S. RH

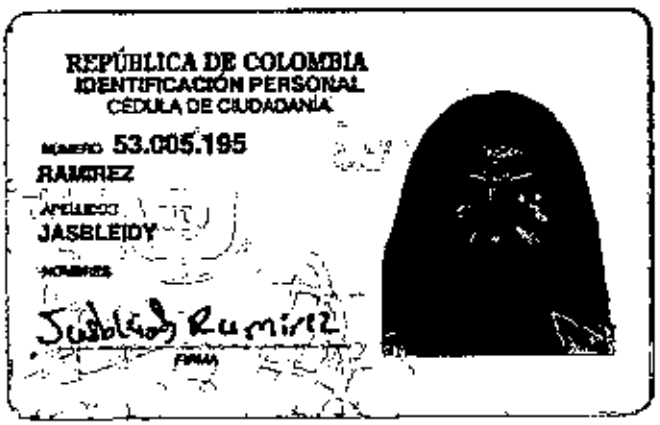
M
SEXO

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

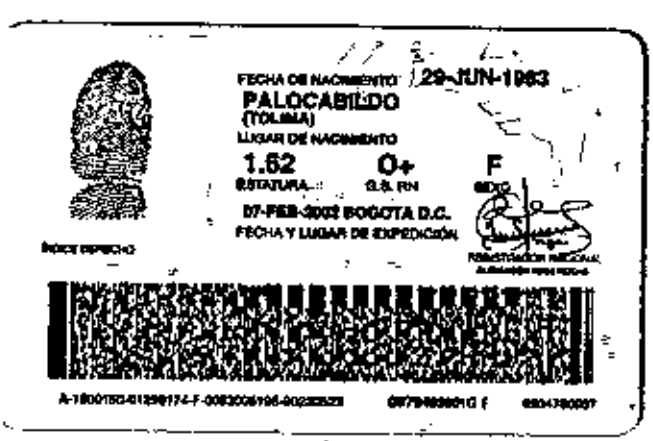
A-2908700-0102179 3-M-1140919364-20221006 0087350634A 1 54075374

Grado 10



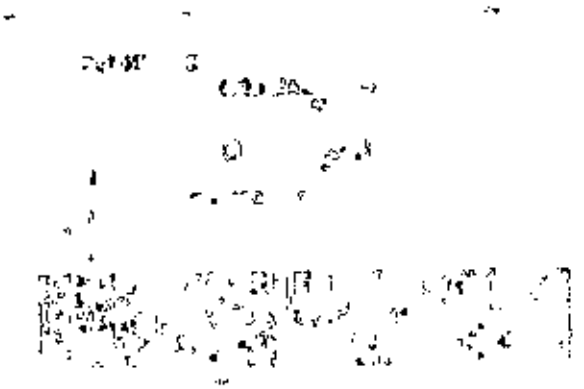
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 53.005.195
RAMIREZ
APELLIDOS
JASBLEIDY
NOMBRES
Jasbleidy Ramirez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1983
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
07-FEB-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO





Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BRAVO RAMIREZ DARWUIN EDILBERTO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1140919364, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07859-3, con saldo a la fecha de: DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS CON 00/100 M/CTE ($10,928.00) y con una antigüedad de DOS (2) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a losa los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yenifer Ester Ospina Agudelo, identificado (a) con CC No. 1'106.949.193 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Daniel Esteban García Ospina, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1'106.949.798, con fecha de nacimiento el 14/04/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* "*: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto; bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

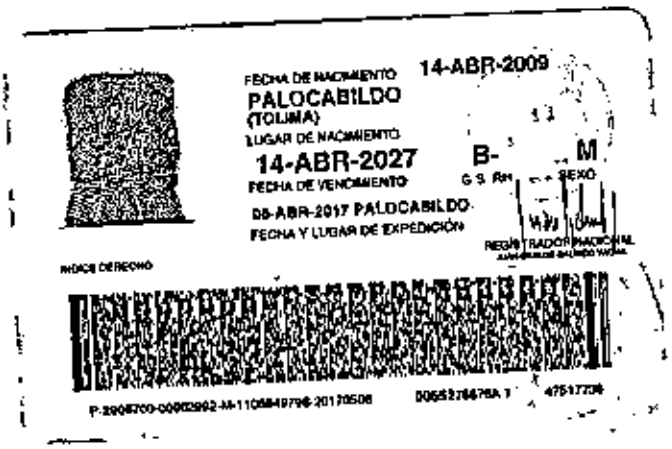
x _____
Padre,Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yenifer Esther Ospino Agudelo

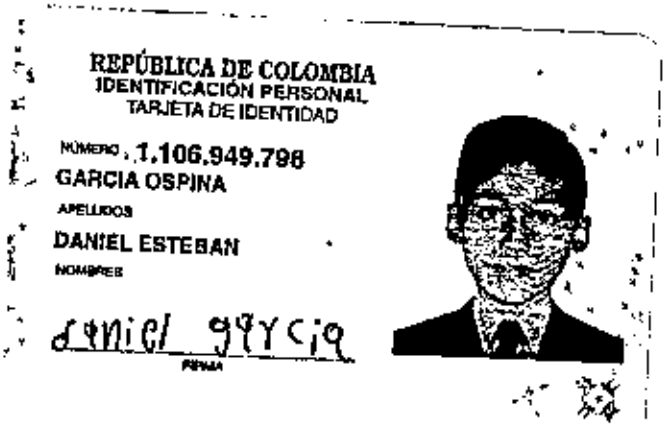


C.C. No. 1'106.949.143
Celular: 3232034951
Vereda: Arrayanes

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 16 GRADO 10





Uda. Arrayanes
Grado 10
3232034951

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.949.193

OSPINA AGUDELO
APELLIDOS

YENIFER ESTHER
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1988
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

05-JUL-2007 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



P-2908700-83170073-F-1106949193-20060626 81412 0617RH 03 239995100

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GARCIA OSPINA DANIEL ESTEBAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949798, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05506-2, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Insenta Agosto 5 2025
Asociada

P/Yadira Bocanegra
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, marcela Bonilla Vargas, identificado (a) con CC No. 1106948675 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Laudy Michell Obando Bonilla identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106949934, con fecha de nacimiento el 14/06/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Marcela Bonilla V.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Marcela Bonilla Vargas



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1106948695
Celular: 3212577839
Vereda: Arrayanes

VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 15 GRADO 11

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Marcela Bonilla Vargas, identificado (a) con CC No. 1106948675 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Andres Camilo Obando Bonilla, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106952654, con fecha de nacimiento el 13/04/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro,, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

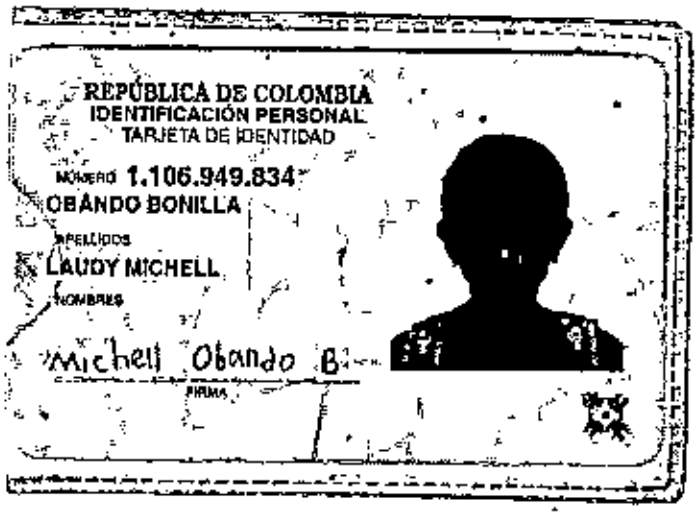
Marcela Bonilla V.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: marcela Bonilla vargas



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1106948675
Celular: 3212577839
Vereda: Arrayanes

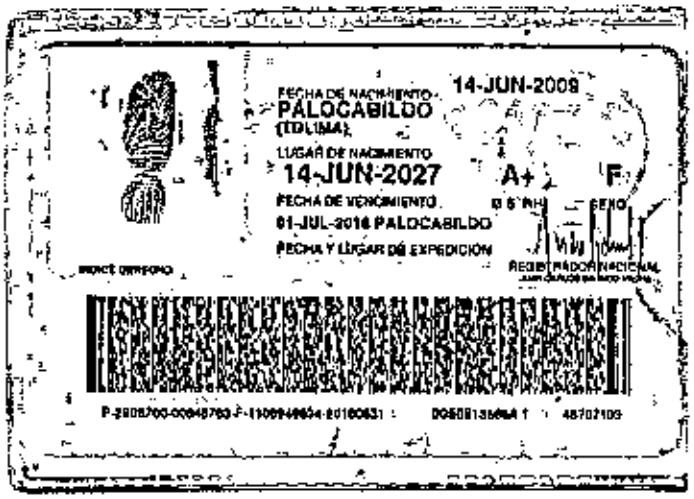
VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 13 GRADO 8

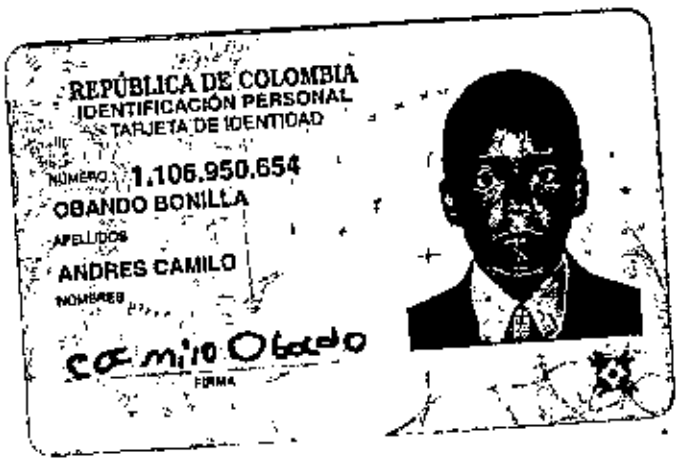

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.106.949.834
OBANDO BONILLA
APELLIDOS
LAUDY MICHELL
NOMBRES
Michell Obando B.
FIRMA

V/ Arrallanes

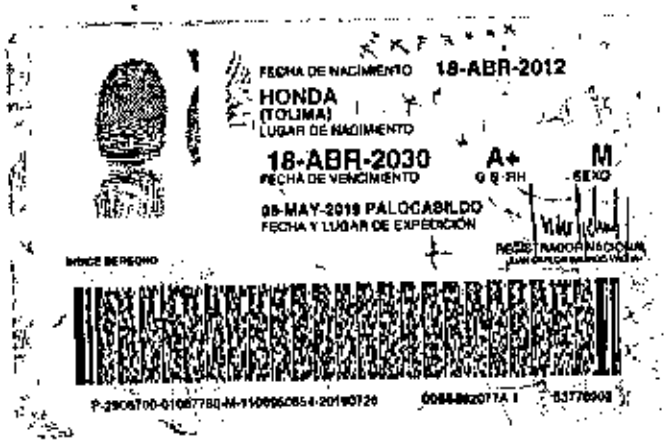
Prado 11 C

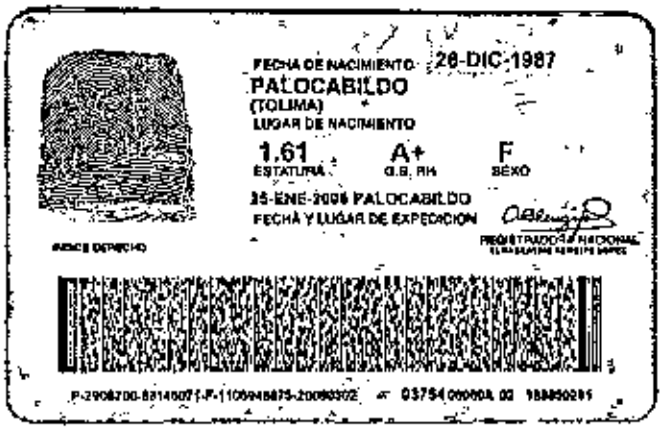
321 257 7839.


FECHA DE NACIMIENTO 14-JUN-2009
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
14-JUN-2027 A+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
01-JUL-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.106.950.654
OBANDO BONILLA
APELLIDOS
ANDRES CAMILO
NOMBRES
FIRMA

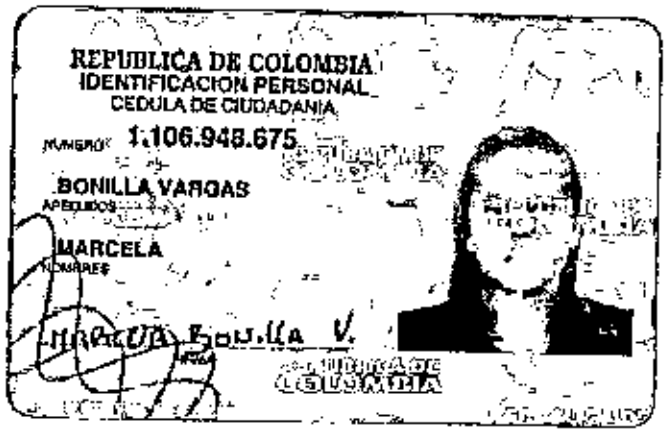
V/ Arrallanes
Prado 8A.


FECHA DE NACIMIENTO 18-ABR-2012
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
18-ABR-2030
FECHA DE VENCIMIENTO
A+
G.S. RH
M
SEXO
08-MAY-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1987
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
25-ENE-2006 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.106.948.675
BONILLA VARGAS
APELLIDOS
MARCELA
NOMBRES
FIRMA
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: OBANDO BONILLA LAUDY MICHELL, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949834, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07380-1, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jenny Paola Rojas Romero, identificado (a) con CC No. 1106949890 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Laura Valentina Ramos Rojas, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1030286380 con fecha de nacimiento el 29/11/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad."*, Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Yenny Paola Bojas R.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yenny Paola Bojas Romero



C.C. No. 1106049890
Celular: 3102117920
Vereda: Arrayanes

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 12 GRADO 7



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.030.286.380
RAMOS ROJAS

APELLIDOS
LAURA VALENTINA

NOMBRES

Laura ramos

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-2012
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
29-NOV-2030 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. R.H. SEXO
27-AGO-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

P-2909700-01257784-F-1030286380-20210028 0075801454A 1 84758281

Vda. Arrayanes
Grado: 7A
3102117920

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.949.890

ROJAS ROMERO

APELLIDOS

YENNY PAOLA

NOMBRES

Jenny_Paola Rojas R.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1991

FALAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

03-SEP-2009 PALOCABILDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-2909700-00217458-F-1106949890-20100223 0021200963A 1 32221617

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RAMOS ROJAS LAURA VALENTINA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1030286380, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08267-1, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo. Liliana Pinzon Cristancho, identificado (a) con CC No. 52519854 de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sofia Aldana Pinzon, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1016.720.494. con fecha de nacimiento el 19/03/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, ***"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

X _____

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Liliana Patrón Cristancho



C.C. No. 52519854

Celular: 3138537758

Vereda: Alto Bonito

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Hermanos

Por medio del presente documento, Yo, Liliana Pinzón Cristancho, identificado (a) con CC No. 52519854 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a), del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Danilo Aldana Pinzón, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.021.679.727, con fecha de nacimiento el 19/02/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

_____
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Liliana Pinzon Cristancho



C.C. No. 52'519.854
Celular: 3138537758
Vereda: Alto Bonito

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 16 GRADO 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.016.720.494

ALDANA PINZON
APELLIDOS

SOFIA
NOMBRES

Sofia aldana
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-2010
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

19-MAR-2028
FECHA DE VENCIMIENTO

O+ F
G.S. RH SEXO

31-MAR-2017 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-1500150-00902582-F-1016720494-20170606 0055271447A 1 1304377328

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.021.679.727

ALDANA PINZON

APELLIDOS

DANILO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-FEB-2009

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

19-FEB-2027 O+ M

FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

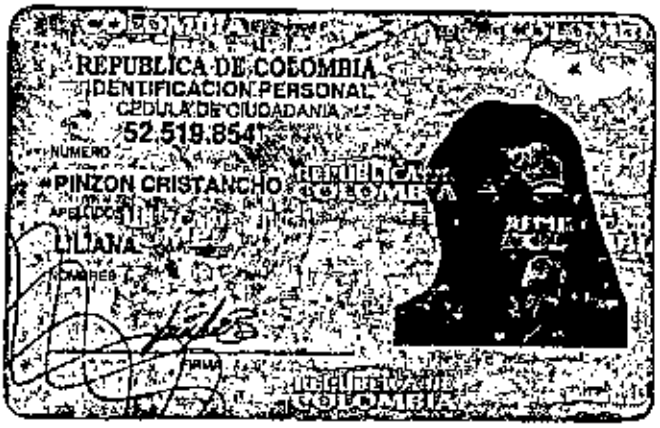
08-MAR-2018 BOGOTA D.C.

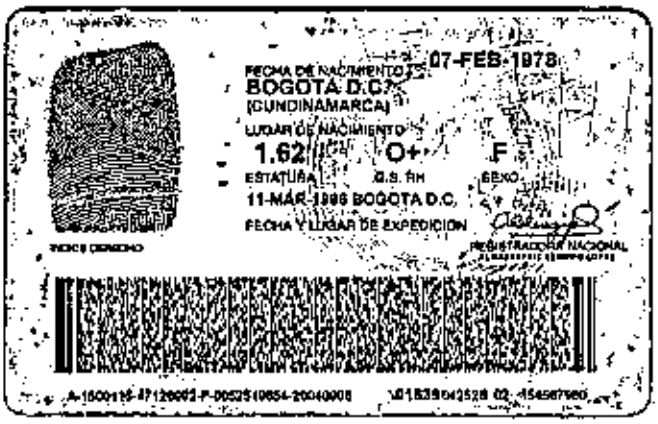
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-1500150-00680376-M-1021679727-20160310 0048919890A 1 1293827278


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.519.854
NUMERO
PINZON CRISTANCHO
APELLIDOS
LILIANA
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 07-FEB-1978
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
11-MAR-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ALDANA PINZON SOFIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1016720494, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07972-7, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y tres (23) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yoleny Jimenez Rocho, identificado (a) con CC No.1108909455 de Rovira en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yolena mendez Jimenez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1109004569, con fecha de nacimiento el 22/12/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, ***"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: **"***La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."***

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario*".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de Mayo de 2.025.

Yoleny Jimenez R.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Yoleny Jimenez Rocha



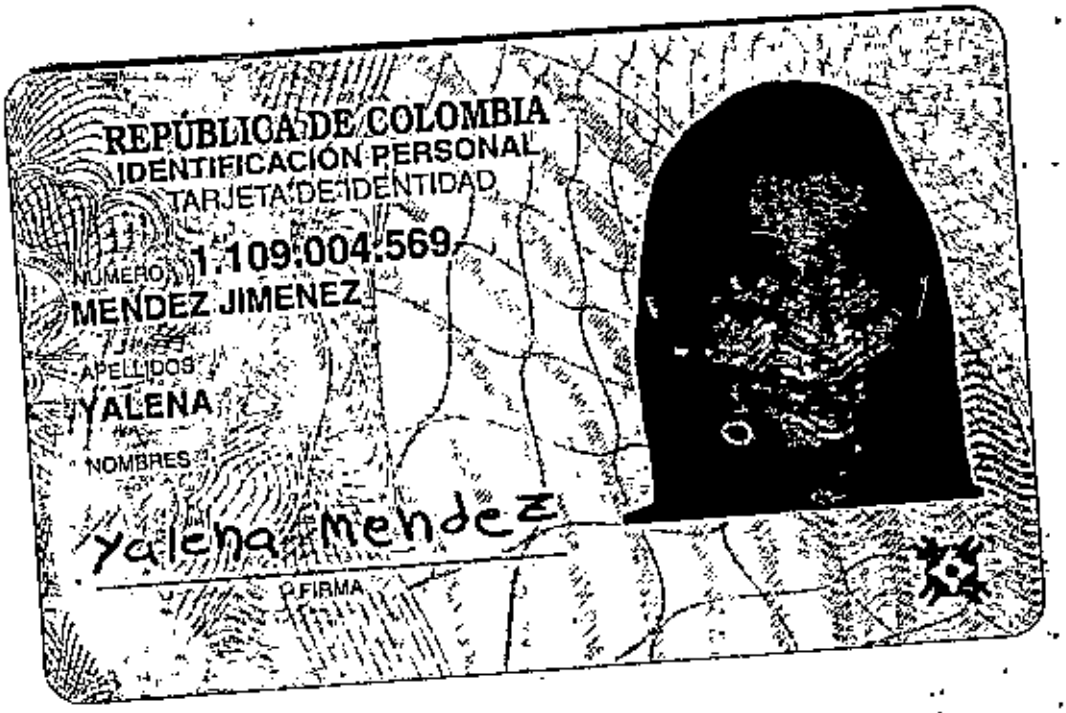
C.C. No. 1108999465

Celular: 3133587447

Vereda: Alto Bonito

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 12 GRADO 7



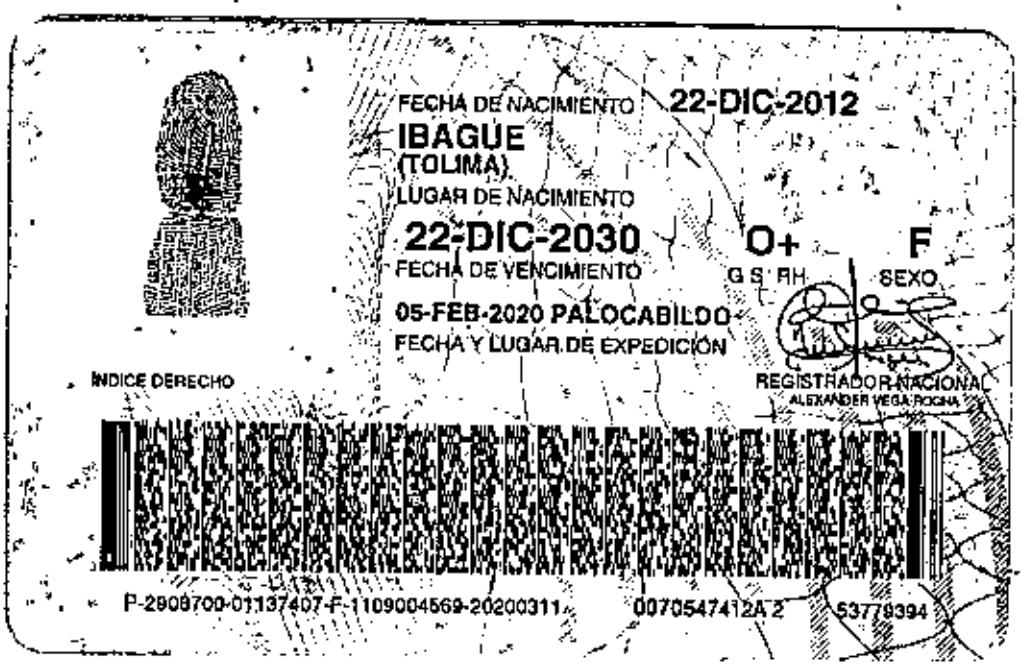
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.109.004.569

MENDEZ JIMENEZ
APELLIDOS

YALENA
NOMBRES

Yalena Mendez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-2012
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
22-DIC-2030
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
05-FEB-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
INDICE DERECHO

P-2908700-01137407-F-1109004569-20200311 0070547412A 2 53779394

Urd. Alto Combo
Grado 7
Tel. 3133580447

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.108.999.455

JIMENEZ ROCHA
APELLIDOS

YOLENY
NOMBRES

Yoleny Jimenez Rocha
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1986
ROVIRA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

09-NOV-2005 ROVIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ HENDRIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-2910300-63143821-F-1108999455-20051209 0658405343A 02 192803273

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MENDEZ JIMENEZ YALENA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1109004569, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08304-1, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Fenibet Pinto Cardenas, identificado (a) con CC No. 14278124 de Rioblanco en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Gino michel Pinto Vargas, identificado (a) con NUIP__T.I. X C.C__ No. 1106049364, con fecha de nacimiento el 29/03/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social****....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso Idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de mayo de 2.025.

Ferber Pinto
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Ferber Pinto Cardenas



C.C. No. 14278724
Celular: 3204621366
Vereda: Alto Bonito

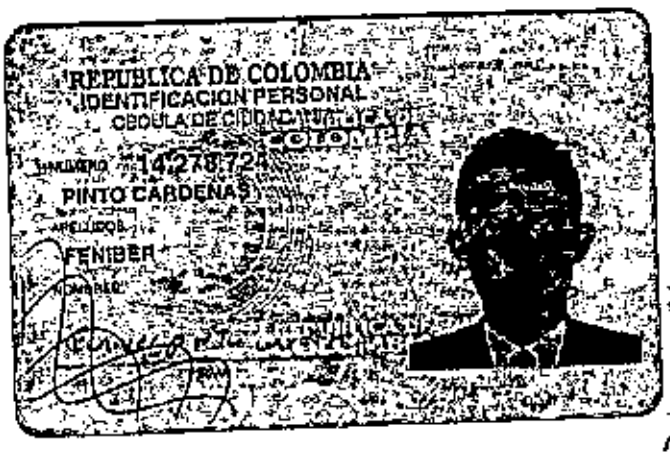
HUELLA ACUDIENTE

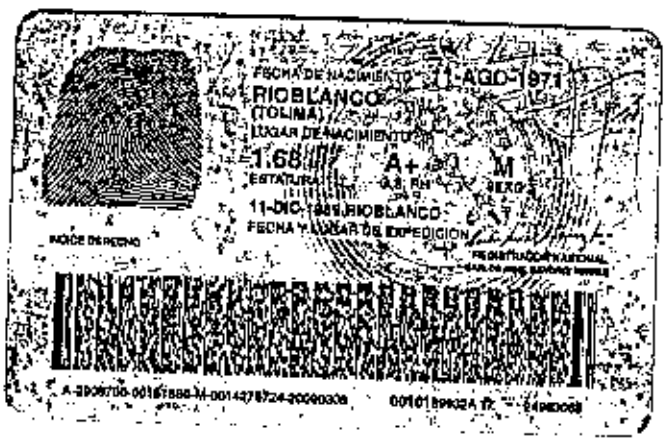
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 16 GRADO 11





Vrd. Alto Bonito
Globo: 11
Tel: 3204621366


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 14278724
PINTO CARDENAS
APELLIDOS
FENIBER
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 11-AGO-1971
RIOBLANCO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
11-DIC-1989 RIOBLANCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PINTO VARGAS GINA MICHEL, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949764, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08651-0, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Insenta Agosto 5/2025
Asociada

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luz Adriana Giraldo Betancourt, identificado (a) con CC No. 1106.948.961 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jose Maquiber Ramirez Giraldo, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.950.247, con fecha de nacimiento el 06/12/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Ilus Adriana Giraldo

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Luz Adriana Giraldo Betancourt



C.C. No. 1'106.948.961

Celular: 3204975231

Vereda: La libertad

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 14 GRADO 9



REPÚBLICA DE COLOMBIA

REGISTRADURÍA

CONTRASEÑA



DUPLICADO TI
1.106.950.247



APELLIDOS / NOMBRES
RAMIREZ GIRALDO
JOSE MAGUBER

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
06-DIC-2010
PALOCABILDO - TOLIMA

FECHA DE EXPEDICIÓN
23-ABR-2018

SEXO
MASCULINO

LUGAR DE EXPEDICIÓN
PALOCABILDO - PALOCABILDO

SERIAL DE ESTAMPILLA
PALOCABILDO - PALOCABILDO

- Escanee el código para verificar su autenticidad
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción

8515392880
16-MAY-2025

ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 16-NOV-2025



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.

NÚMERO 1.106.948.951

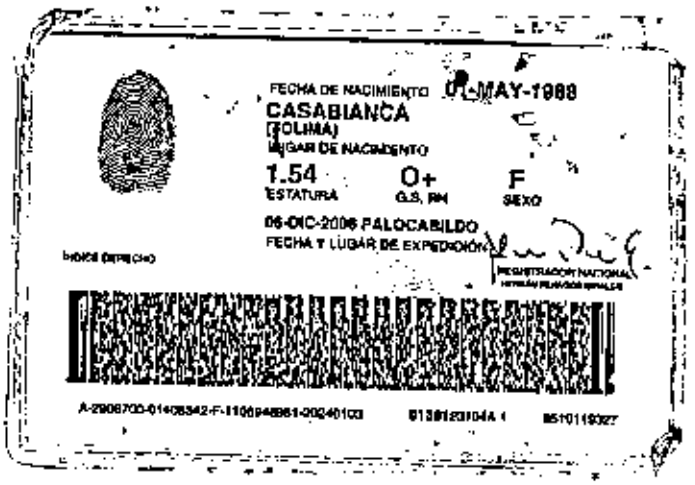
GIRALDO BETANCOURT

APELLIDOS

LUZ ADRIANA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-MAY-1988

CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-DIC-2006 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2906700-01408342-F-1106948951-20040103 0139123104A 1 8510115327

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RAMIREZ GIRALDO JOSE MAGUIBER, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950247, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08422-4, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

P/ Yadira Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Deissy Gómez Palacio, identificado (a) con CC No. 28'632.654 de Casabianca en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Seidi Miley Ramos Gómez, identificado (a) con NUIP___T.I._X_C.C___ No. 1'106.950.577, con fecha de nacimiento el 10/08/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil,* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Deissy Gómez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Deissy Gómez Palacio



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 28632654
Celular: 3138986860
Vereda: Libertad

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 13 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NÚMERO 1.106.950.577
RAMOS GOMEZ

APELLIDOS
YEIDI MILEN

NOMBRES

Yeidi Ramos

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-2011
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
10-AGO-2029 O- F
FECHA DE VENCIMIENTO O S RH SEXO
13-SEP-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL



P-2908700-01044981-F-1106950577-20181109 0063178751A 1 81018114



FECHA DE NACIMIENTO 27-DIC-1976
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 O- F
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-NOV-2001 CASABIANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2909700-00271426-F-0028932054-20101218 0025264420A 1 33781692

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.632.654
GOMEZ PALACIO
APELLIDOS
DEISSY
NOMBRES





Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Lunes, 19 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que DEISSY DEISSY GOMEZ PALACIO identificado con cédula de ciudadanía 28632654, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3138986860	87069740201	ACTIVA	18-06-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Agosto 5/2025
Asociado

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jayber Guaraneme Gnaldo identificado (a) con CC No. 1106949852 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan Mario Bernardes Guaraneme identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106333955 con fecha de nacimiento el 12/06/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (14) días del mes de mayo de 2.025.

NAYIBER GUACARENE GIRALDO.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Nayiber Guacarene Giraldo



C.C. No. 1069498852
Celular: 3105648827
Vereda: Payll

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.333.955-
BENAVIDES GUACANEME
APELLIDOS
JUAN MARIO
NOMBRES

Mario Benavides.
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-2013
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
12-JUN-2031 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
20-NOV-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2908700-0116957-M-1106333955-20201216 0072940248A 1 58765729

Vrd. Paujil
Grado. 6
Tel. 3105648817

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.949.852

GUACANEME GIRALDO
APELLIDOS

NAYIBER
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-JUL-1991

FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-JUL-2009 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-2908700-00217458-F-1106949852-20100823 0021208822A 1 22221375

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Miércoles, 14 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que NAYIBER GUACANEME GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía 1106949852, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto Interno	Estado	Fecha de apertura
3105648827	87064785870	ACTIVA	26-10-2023

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inserto Agosto 5/2025
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, María Fernanda Cruz Ovalle, identificado (a) con CC No. 1094.976.013 de Armenia en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, María Camila López Ovalle, identificado (a) con NUIP__ T.I. X C.C__ No. 1043.483.125, con fecha de nacimiento el 02/04/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

María Fernanda Cruz O.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: María fernanda Cruz Ovalle



C.C. No. 1.094.976.013
Celular: 3139883451
Vereda: Pauji

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 15 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.073.483.125
LOPEZ OVALLE
APELLIDOS
MARÍA CAMILA
NOMBRES

María camila lopez ovalle
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-2010
CHIA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
02-ABR-2028 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
05-ABR-2017 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-8500100-00004405-F-1073483125-20170510 0065374258A 2 4174384915

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.094.976.013
CRUZ OVALLE

APELLIDOS
MARIA FERNANDA

NOMBRES
María Fernanda Cruz O.

FIRMA





HUELLA DEDO ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1999
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

05-AGO-2017 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL



P-2600100-01298116-F-1094976013-20220514 0079366414A 1 9918201784

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: LOPEZ OVALLE MARIA CAMILA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1073483125, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08324-4, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y cuatro (24) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bricato
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Mayerli Vasquez Reyes, identificado (a) con CC No. 1'024.515.199 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Breyner Tamayo Vasquez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1070.330.776, con fecha de nacimiento el 24/08/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

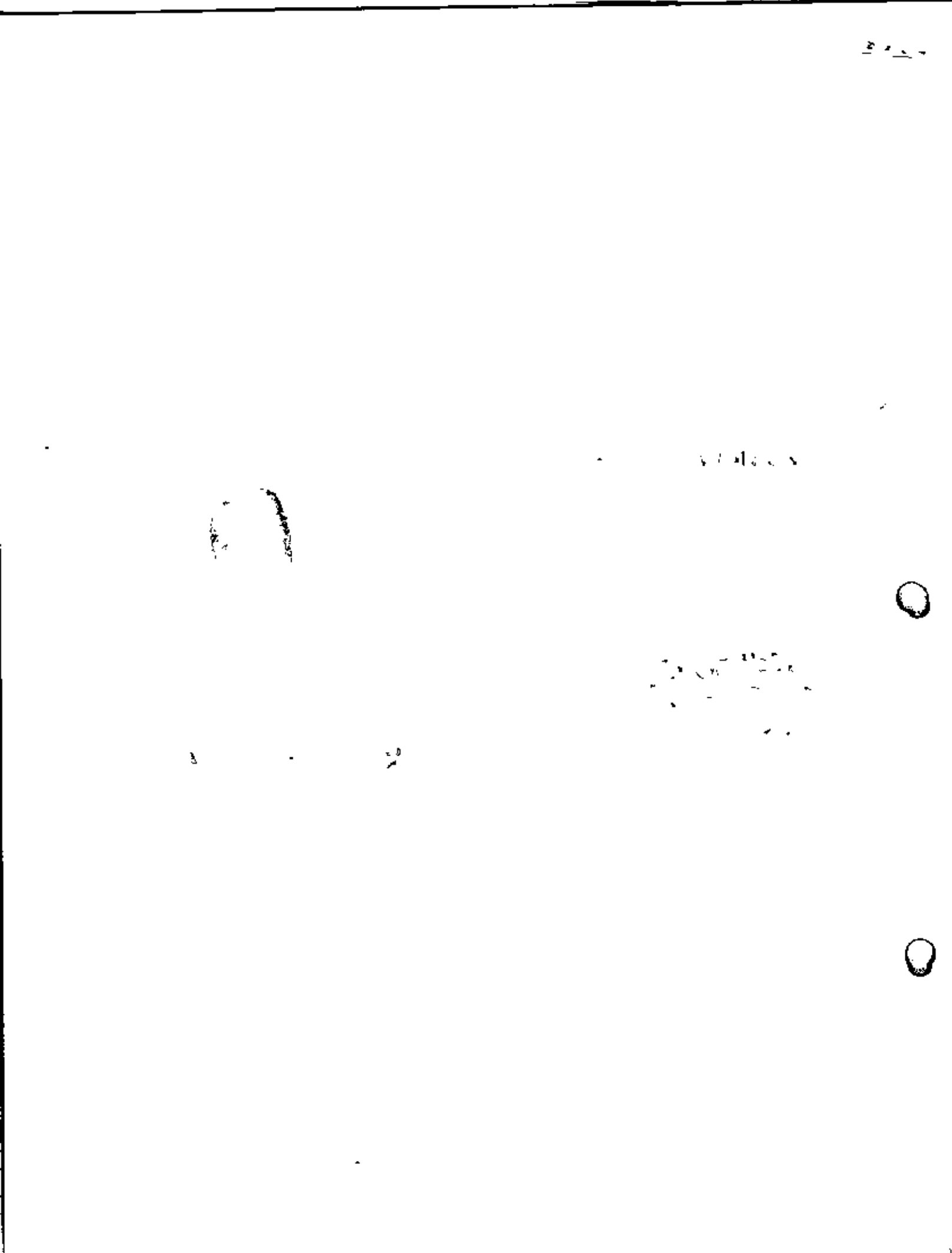
x Mayerli Vasquez Reyes.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Mayerli Vasquez Reyes



C.C. No. 1024.515.159
Celular: 3103454608
Vereda: Paujil.

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 11 GRADO 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.070.330.716
TAMAYO VASQUEZ
APELLIDOS
BREYNER
NOMBRES

Breiner Tamayo V
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 24-AGO-2013
GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
24-AGO-2031 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
20-SEP-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2908700-01257784-M-1070330716-20210928 0075691861A 1 — 66766332

Vda. Paujil
Grado 6
3103454608

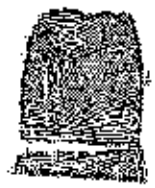
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.024.515.159
VASQUEZ REYES
APELLIDOS
MAYERLI
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 27-DIC-1990
LA DORADA (CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
18-MAR-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO





0011601337A 1 28779504

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: TAMAYO VASQUEZ BREYNER, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1070330716, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06877-6, con una antigüedad de CUATRO (4) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inscrita Agosto 5/2025
Asociada

P/ Yadira Bricero
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Dimas Cruz León, identificado (a) con CC No. 2301.799 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Anderson Felipe Cruz Villegas, identificado (a) con NUIP__ T.I. X C.C__ No. 1106949.650, con fecha de nacimiento el 23/11/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

_____
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Dimas Cruz León

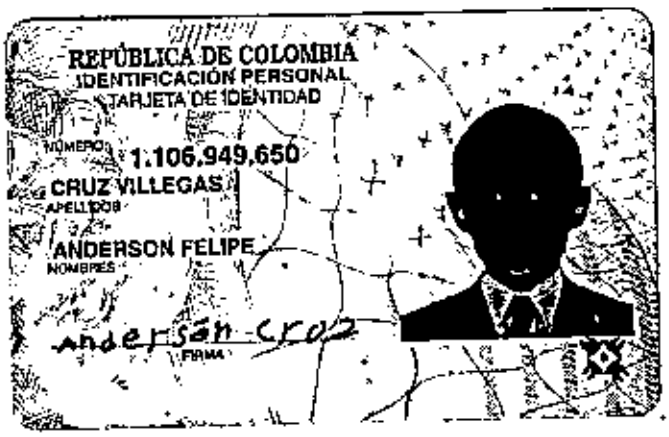


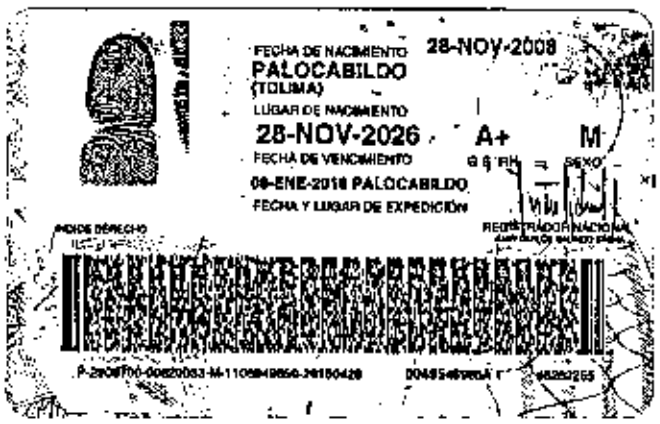
C.C. No. 2'301.799
Celular: 3143590602
Vereda: Pompona

HUELLA ACUDIENTE

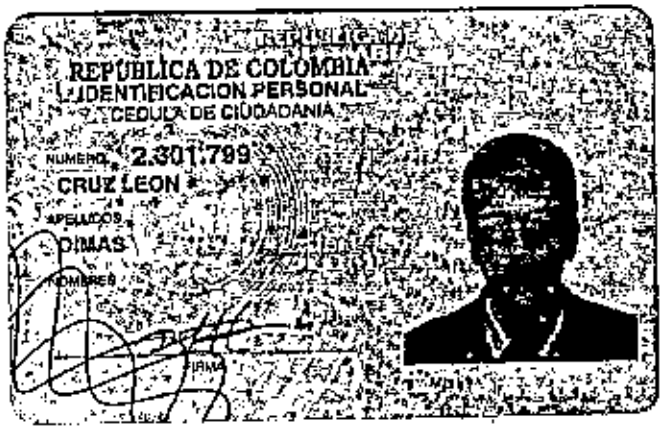
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 16 GRADO 11



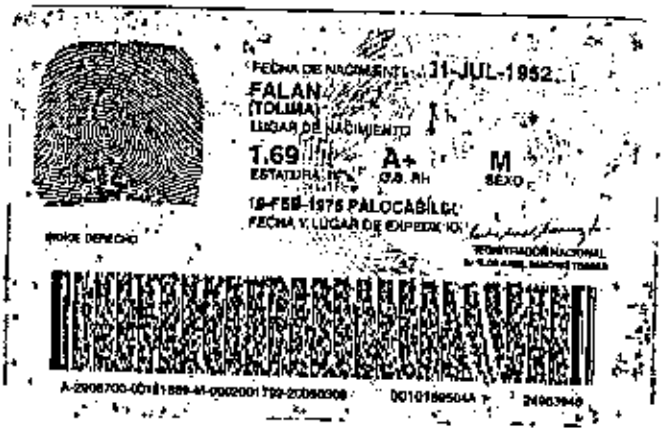




Vda. Pompona
Grado 11
3143590602


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 2.301.799
CRUZ LEON
APELLIDOS
DIMAS
NOMBRES
FIRMA

[redacted]


FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1952
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
18-FEB-1975 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
[redacted]
A-2908700-00181589-M-0002001799-20080308
0010189504A
2490394B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo ...

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CRUZ VILLEGAS ANDERSON FELIPE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949650, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07346-1, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateo.
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yeni Yasmin Chilua Garzon, identificado (a) con CC No. 1079032536 de Ubala en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Deymi Julieth martinez, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1076243359, con fecha de nacimiento el 09/09/2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Articulo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

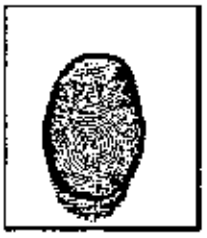
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa .
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de mayo de 2.025.

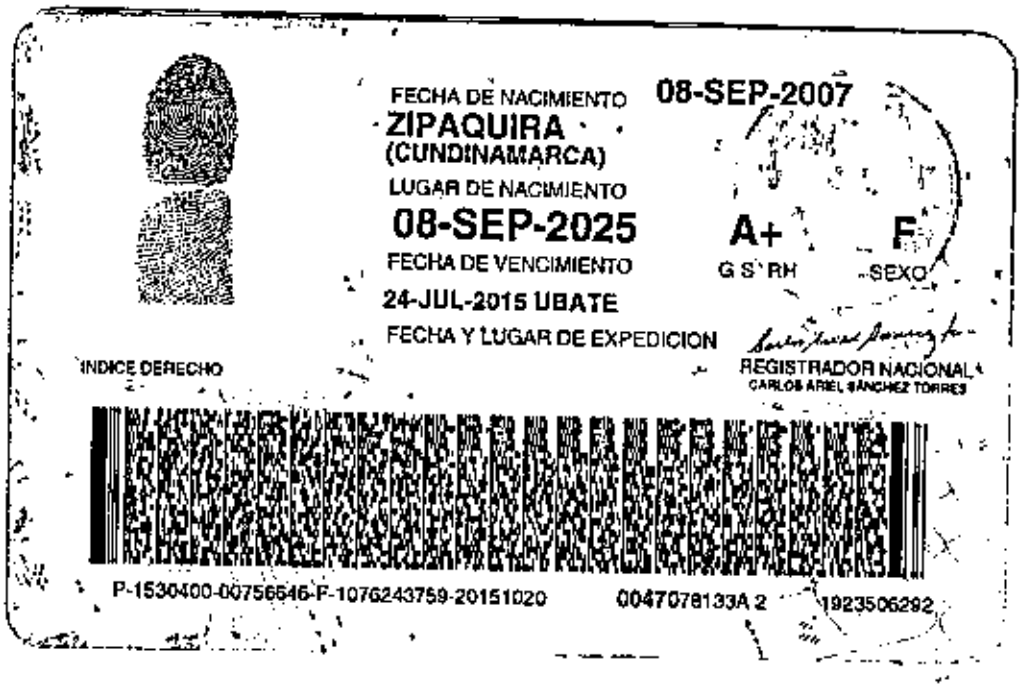
Yeni Yasmin Chitiva
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yeni yasmin chitiva Garzon



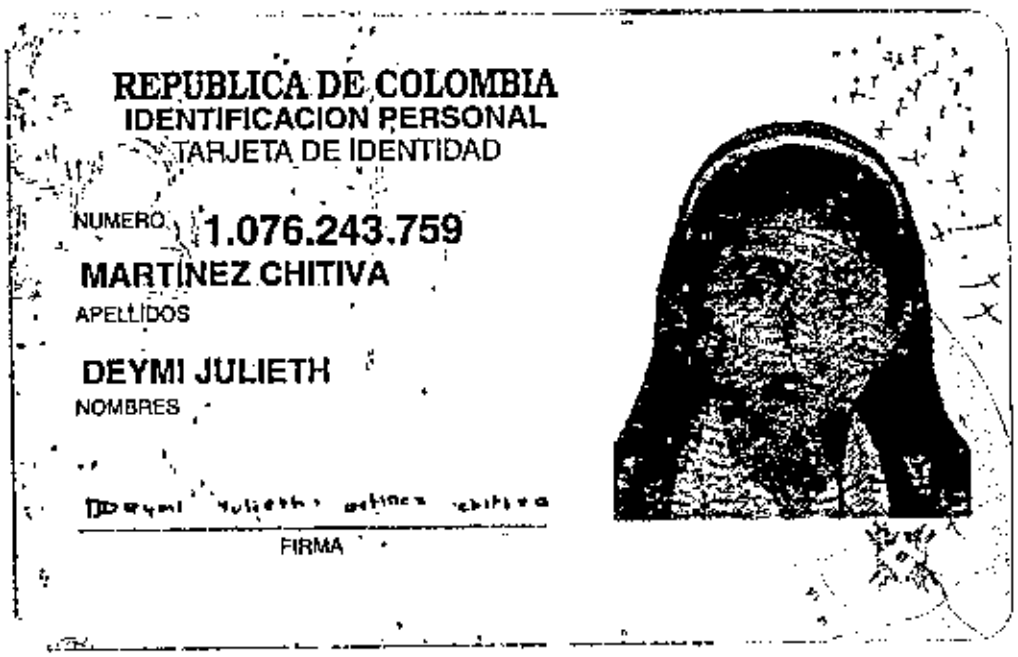
C.C. No. 1079032536
Celular: 3189952694
Vereda: Pomona

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 17 GRADO 11



FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-2007
ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
08-SEP-2025
FECHA DE VENCIMIENTO
A+
G S RH
F
SEXO
24-JUL-2015 UBATE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-1530400-00756646-F-1076243759-20151020 0047078133A 2 1923506292



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NUMERO 1.076.243.759
MARTINEZ CHITIVA
APELLIDOS
DEYMI JULIETH
NOMBRES
FIRMA

Vrd. Pompona
Grado. 11
Tel. 3187452694

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.079.032.536
CHITIVA GARZON

APELLIDOS
YENI YASMIN

NOMBRES

Yeni Yasmin Chitiva

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1986.
UBALA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-JUL-2005 UBALA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1519000-00498016-F-1079032536-20131016 0035517590A 1 40665704

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MARTINEZ CHITIVA DEYMI JULIETH, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1076243759, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07746-5, con saldo a la fecha de: OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 00/100 M/CTE ($8,293.00) y con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a losa los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, María Inés Cristancho Rodríguez identificado (a) con CC No. 65.499.718 de Armero-Guayabal en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Angel Santiago Rubio Garzón, identificado (a) con NUIP__ T.I. X C.C__ No. 1106.950.340, con fecha de nacimiento el 22/03/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (.001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte Ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

+María Ines
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Maria Ines Cristancho



C.C. No. 65499.718
Celular: 3133687213
Vereda: Pinos

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 14 GRADO 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.340
NOVOA GARZON
APELLIDOS
ANGEL SANTIAGO
NOMBRES

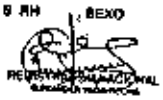
santiago novoa
FIRMA





ÍNDICE DERECHO

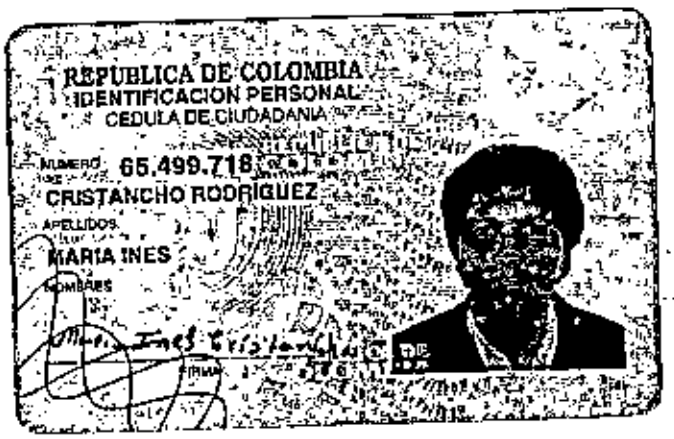
FECHA DE NACIMIENTO 22-MAR-2011
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
22-MAR-2029 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
19-ABR-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN





P-2606700-01307936-M-1106950340-20220712 0060405 A 1 58808361

Vda. Los Pinos
Grado. 9
3133687213.



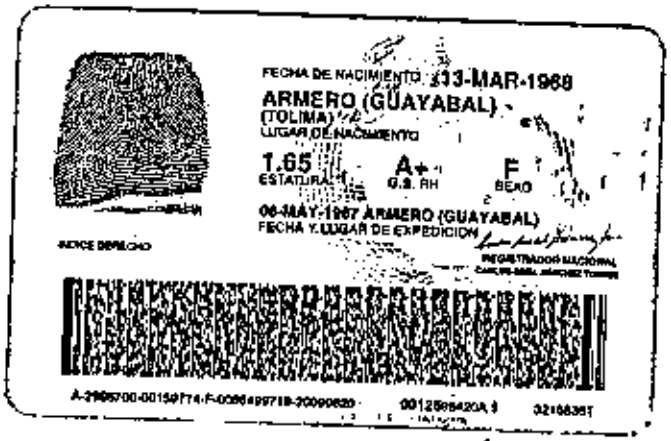
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 65.499.718

CRISTANCHO RODRIGUEZ
APELLIDOS

MARIA INES
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1968
ARMERO (GUAYABAL)
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

06-MAY-1987 ARMERO (GUAYABAL)
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2905700-00159774-F-0065499718-20000620 0012586420A 1 3216535

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Nequi

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Jueves, 22 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que MARIA INES CRISTANCHO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 65499718, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3133687213	87063713525	ACTIVA	07-08-2023

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Ayuda 5/2025
Asociada.

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Gilberto Nava Garzon, identificado (a) con CC No. 5906105 de Talan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jaime Nava Talero, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106919696, con fecha de nacimiento el 10/01/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (14) días del mes de Mayo de 2.025.

Gilberto Novoa
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Gilberto Novoa Garzon



C.C. No. 5905105
Celular: 3157843082
Vereda: Pinos

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 16 GRADO 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.106.949.676**

NOVOA TALERO

APELLIDOS

JANNA

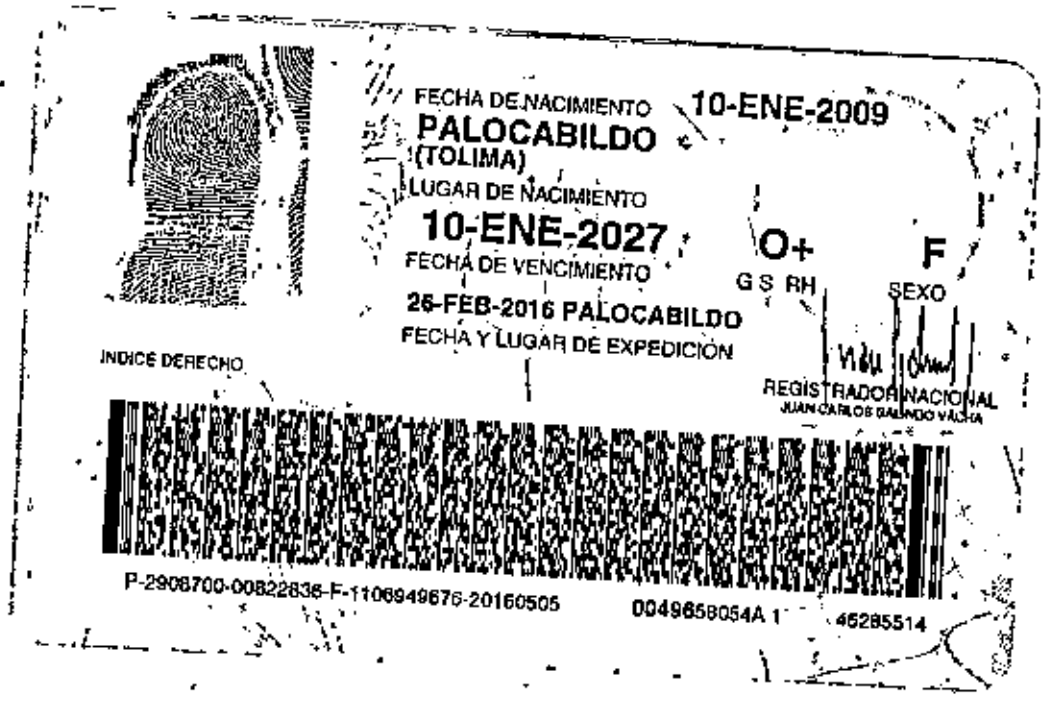
NOMBRES

Janna Novoa Talero

FIRMA



Vrd. Andj
Grado. 11
Tel. 3157843082



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.905.105

NOVOA GARZON
APELLIDOS

GILBERTO
NOMBRES

Gilberto Novoa
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1961
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

22-DIC-1982 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2906700-00175935-M-0005905105-20090908 0015809324A 1 32221004

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: NOVOA GARZON GILBERTO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5905105, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 0-662-40-02148-0, con una antigüedad de VEINTE Y TRES (23) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Sofia Contreras, identificado (a) con CC No. 65.794.682 de Mariquita en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jaime Alexander Ramos Contreras identificado (a) con NUIP___ T.I.X C.C___ No. 1106.949.836, con fecha de nacimiento el 15/06/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

+Sofia contreras
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Sofia Contreras



C.C. No. 65794.682
Celular: 3227217555 HUELLA ACUDIENTE
Vereda: Los Pinos
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 16 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.949.836
RAMOS CONTRERAS
APELLIDOS
JAIME ALEXANDER
NOMBRES



Jaime Ramos
FIRMA



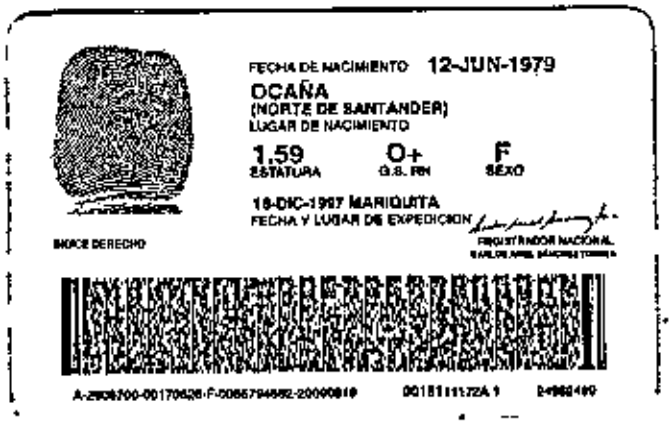
FECHA DE NACIMIENTO 13-JUN-2009
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
13-JUN-2027
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
M
SEXO
05-AGO-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2306700-00850085-M-1106949836-20160622 0051300058A 1 46707170



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 65.794.682
CONTRERAS
APELLIDOS
SOFIA
NOMBRES
Sofia Contreras
COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1979
OCAÑA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
18-DIC-1997 MARIQUITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2908700-00170628-F-0065794682-20000818 0018111172A 1 0498849

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RAMOS CONTRERAS JAIME ALEXANDER, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949836, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07495-4, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

Vda. Los Pinos
Grado 10
3227215575
Leopoldo

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Ana Lucinda Castiblanco Piñeros identificado (a) con CC No. 1106.948494 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jhonathan Esneider Ayala Castiblanco identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106950638, con fecha de nacimiento el 16/03/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*",

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (14) días del mes de Mayo de 2.025.

Ana lucinda castiblanco
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Ana Lucinda Castiblanco Piñeros

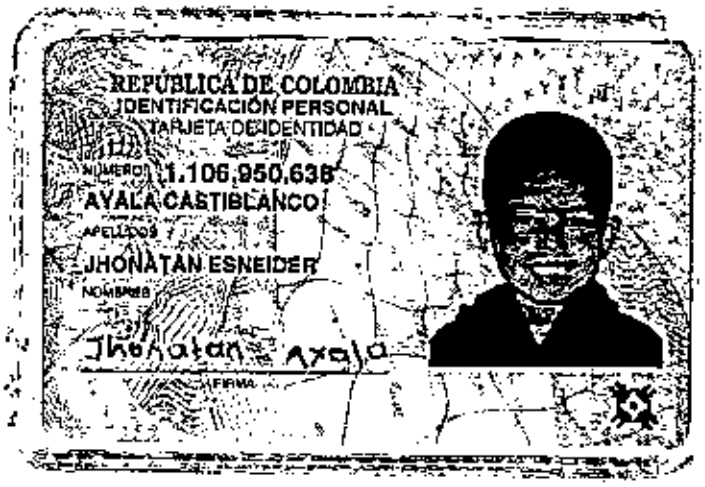


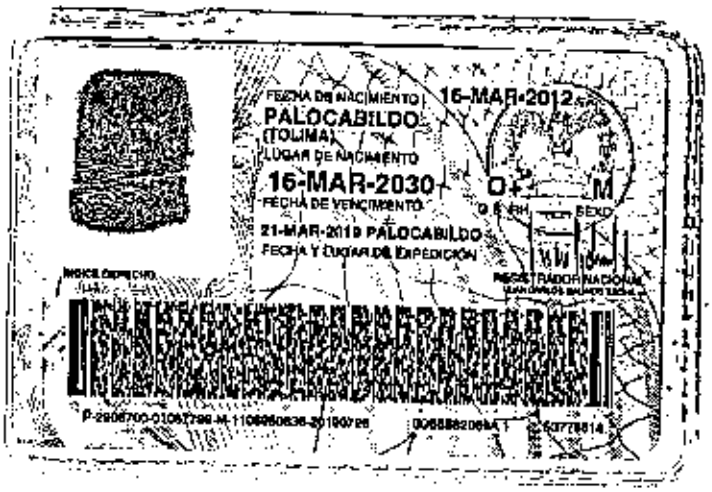
C.C. No. 1106.948.494
Celular: 3124619113
Vereda: Otimpo

HUELLA ACUDIENTE

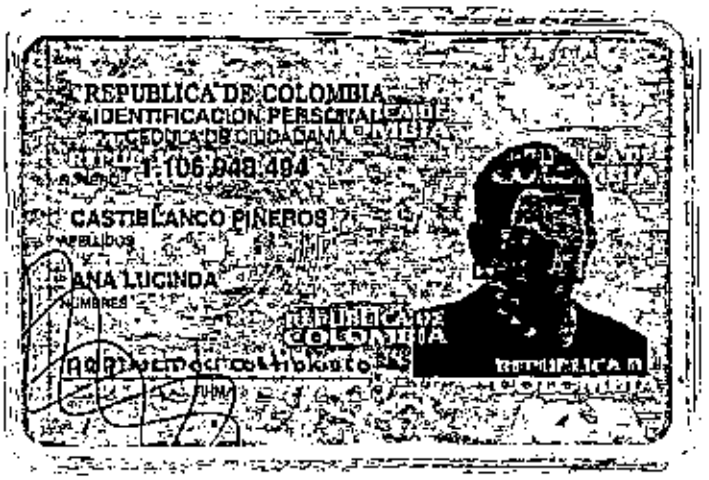
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 13 GRADO 8

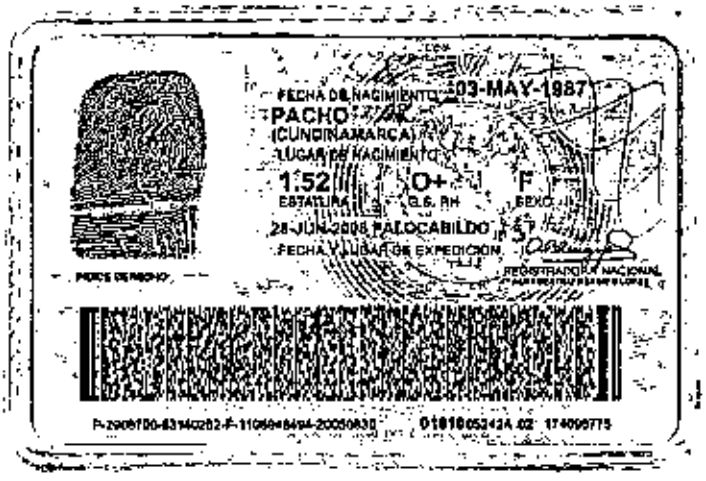






Uda. Olimpo
Grado 8
3124619113


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUIP 1.106.948.494
CASTIBLANCO PIÑEROS
APELLIDOS
ANA LUCINDA
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 03-MAY-1987
PACHO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
28-JUN-2006 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
0101805243A 02 174096775

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: AYALA CASTIBLANCO JHONATAN ESNEIDER, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1106950638, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05790-1, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Inserta Julio 17/2025
Asociado

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR(A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ligia Patricia Navarro Ruiz identificado (a) con CC No. 33.875.135 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Kaleb Castillo Navarro., identificado (a) con NUIP__ T.I. X C.C__ No. 1.106.950.890 con fecha de nacimiento el 26/03/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 06 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o egresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

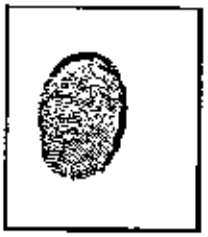
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

x Ligia patricia Navarro Ruiz
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Ligia Patricia Navarro R.



C.C. No. 33.875.135
Celular: 3214475060
Vereda: Olimpo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 12 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.890
CASTILLO NAVARRO

APELLIDOS
CALEB

NOMBRES
caleb castillo

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 26-MAR-2013
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
26-MAR-2031 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
14-AGO-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

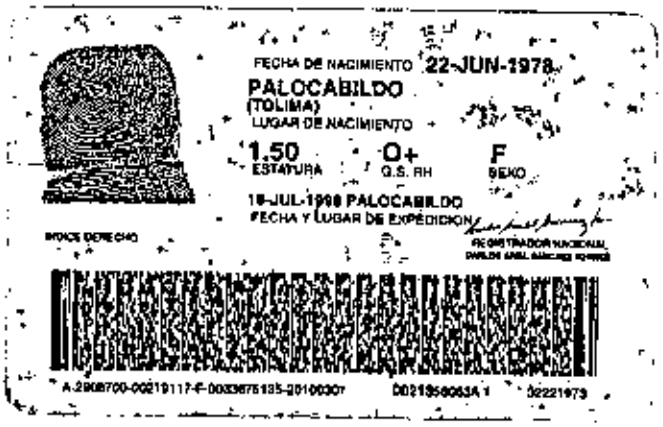
P-2908700-0122898-M-1106950890-20210423 0074193208A 1 5876881

Ligia Patricia Navarro Foltz

7

Violino


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 33.875.135
NAVARRO RUIZ
APELLIDOS
LIGIA PATRICIA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-1978
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
18-JUL-1996 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2908700-00219117-F-0033875135-20100307 0021950063A 1 32221979

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Nequi

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Viernes, 23 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que LIGIA PATRICIA NAVARRO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía 33875135, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3214475060	87070223887	ACTIVA	20-07-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita 17 Julio/2025
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Lady Viviana Vergara Giraldo, identificado (a) con CC No. 1'007.601.893 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Zaira Valentina Castillo Vergara, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1189.714.093, con fecha de nacimiento el 15/01/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece; *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e Invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Lady Viviana Vergara G.



C.C. No. 1'007.601.893

Celular: 3203083470

HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Olimpo

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 14 GRADO 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NÚMERO 1.189.714.093
CASTILLO VERGARA
APELLIDOS
ZAIRA VALENTINA
NOMBRES

Zaira Castillo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-2011
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
15-ENE-2029 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S RH SEXO
27-FEB-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO



R-2906700-01853826-F-1189714093-20230505 0107065600H 1 55482599



FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1992
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO
21-MAY-2010 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

A-2909700-00769728-F-1007601893-20160217 0048419153A 1 46148908

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.007.601.893
VERGARA GIRALDO
APELLIDOS
LADY VIVIANA
NOMBRES
FIRMA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VERGARA GIRALDO ZAIRA VALENTINA, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1189714093, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05396-5, con una antigüedad de OCHO (8) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y dos (22) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Inscrita Julio 17/2025
Asociada.

Yadira Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Taito Dueñas, identificado (a) con CC No. 93.340.366 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Diana Mayerly Dueñas López, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 07/09/2010, con fecha de nacimiento el 1106.950.185 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

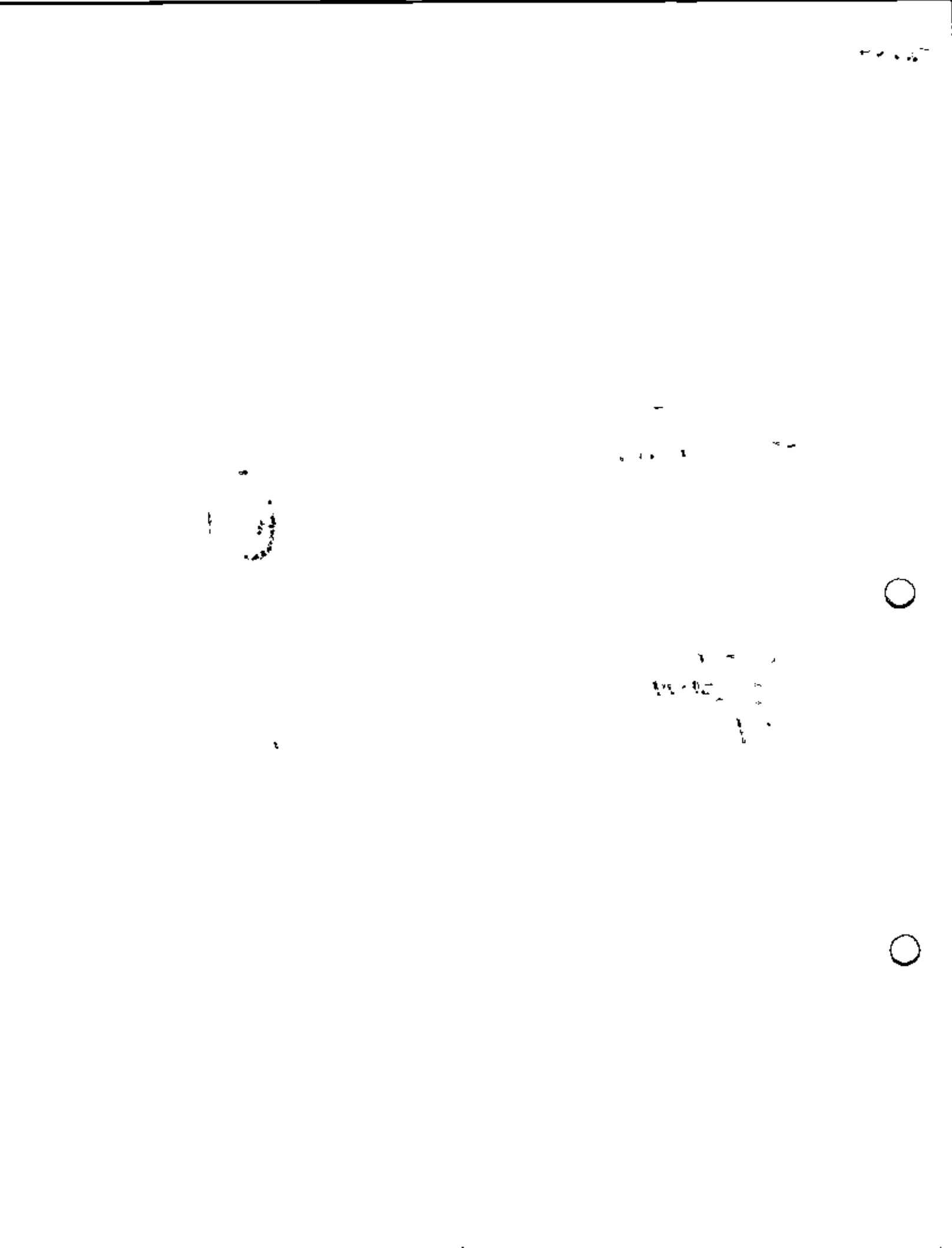
Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de Mayo de 2.025.

xJairo Dueñas
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Jairo Dueñas



C.C. No. 93.340.366
Celular: 3138279099 HUELLA ACUDIENTE
Vereda: Olimpo
VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 14 GRADO 6.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NÚMERO **1.106.950.185**

DUEÑAS LOPEZ

APELLIDOS

DIANA MAYERLY

NOMBRES

Diana Dueñas

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-SEP-2010**

PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

07-SEP-2028
FECHA DE VENCIMIENTO

A+
G.S. RH

F
SEXO

15-MAR-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-2908700-01009795-F-1106950185-20180524 0051287951A.1 49540300

Vda. Olimpo
Grado 6
3138279099

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.340.366**

DUEÑAS
APELLIDOS

JAIRO
NOMBRES

Jairo Dueñas
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAR-1967**
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA **A-** G.S. RH **M** SEXO

13-NOV-1986 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2008700-83163142-M-0093340366-20071012 0227107285O 02 239994145

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: DUEÑAS LOPEZ DIANA MAYERLY, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950185, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06479-7, con una antigüedad de CINCO (5) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jairo Humberto Galvez Castro, identificado (a) con CC No. 1106943357 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jhon Jairo Galvez martinez, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106926731, con fecha de nacimiento el 21/11/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

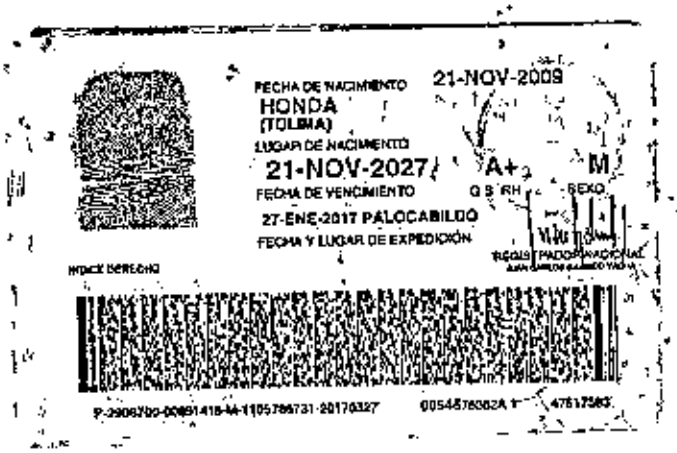
Jairo Humberto Galvez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Jairo Humberto Galvez Castro



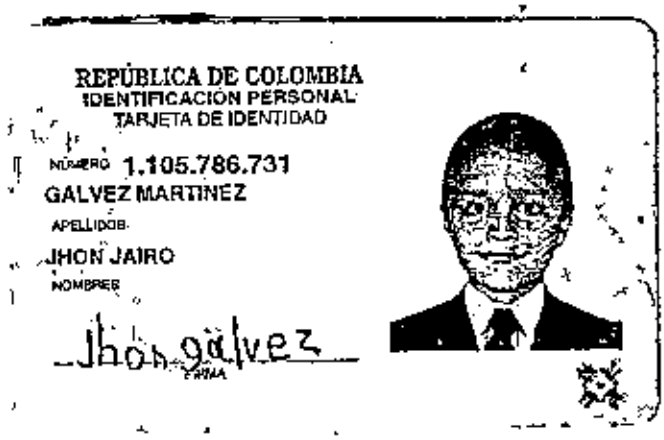
C.C. No. 1106948357
Celular: 3142509726
Vereda: Olimpo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 15 GRADO 9



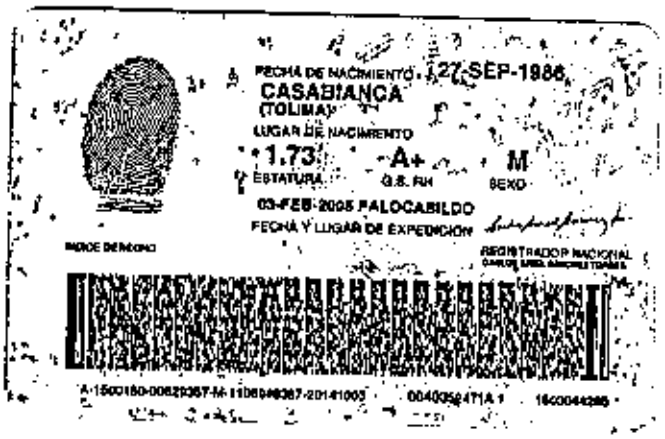
FECHA DE NACIMIENTO 21-NOV-2009
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
21-NOV-2027
FECHA DE VENCIMIENTO
A+
G.S. RH
M
SEXO
27-ENE-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-2906700-00691418-M-1105786731-20170327 0054576002A 1 47617583



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.105.786.731
GALVEZ MARTINEZ
APELLIDOS
JHON JAIRO
NOMBRES
Jhon galvez
FIRMA

vvd. Olimpo
Grado 9
3142509726


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.106.948.357
APELLIDOS GALVEZ CASTRO
NOMBRES JAIRO HUMBERTO


FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1986
CASABIANCA (TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
03-FEB-2005 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500150-00623057-M-1106948357-20141003 0040058471A 1 1640044985

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Jueves, 22 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que JAIRO HUMBERTO GALVEZ CASTRO identificado con cédula de ciudadanía 1106948357, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3142509726	87067404334	ACTIVA	21-03-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 17/2025
Asociado

Un saludo
Equipo Nequi

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Yahira Chitiva Garzón, identificado (a) con CC No. 1075.660.560 de Zipaquirá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Daniel Felipe Gonzalez Chitiva identificado (a) con NUIP__T.I. X C.C__ No. 1'073.604.621, con fecha de nacimiento el 13/09/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Leidy Yahira Chitiva Garzón
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leidy Yahira Chitiva Garzón



C.C. No. 1'075.660.560
Celular: 3138492262
Vereda: Olimpo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 14 GRADO 8

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Yadira Chitiva Garzon, identificado (a) con CC No. 1075.660.560 de Zipaquira en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Laura Valentina Gonzalez Chitiva identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1073.405.347, con fecha de nacimiento el 02/08/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.**"* (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Articulo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Leidy Yahira Chitiva Gorzón
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leidy Yahira Chitiva Garzón



C.C. No. 1'075.660.560
Celular: 3138492262
Vereda: Olimpo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 13 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1,073.605.347
GONZALEZ CHITIVA

APELLIDOS

LAURA VALENTINA

NOMBRES



valentina gonzalez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-2011

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

02-AGO-2029
FECHA DE VENCIMIENTO

O+
G.S. RH

F
SEXO

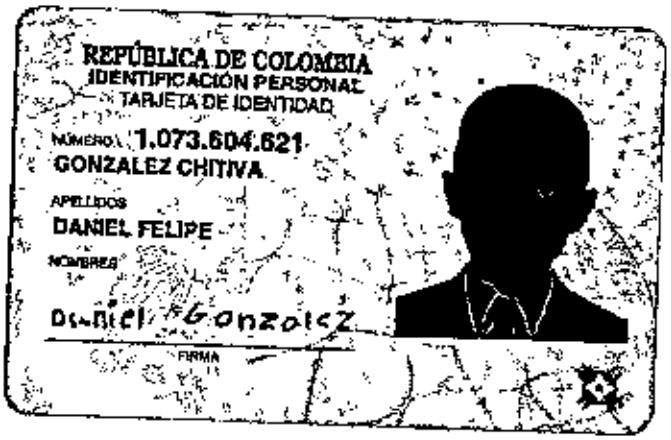
12-SEP-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

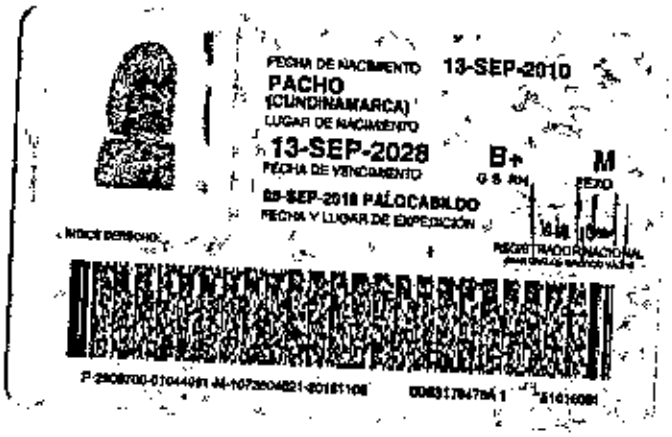
0000317948A-1 [illegible]

[illegible] 01044801-F-1073605347-20181106



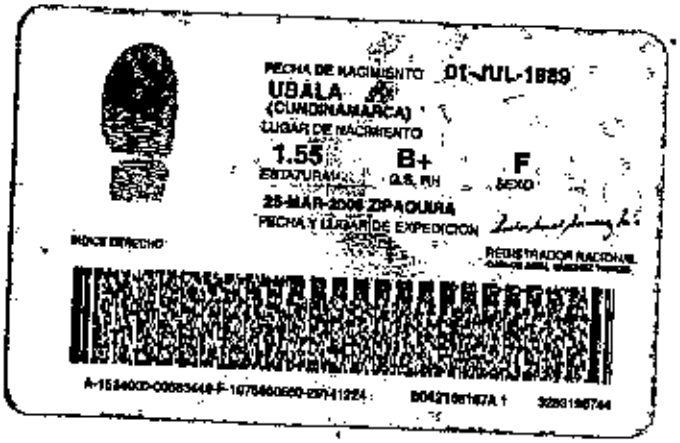
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.073.604.621
GONZALEZ CHITIVA
APELLIDOS
DANIEL FELIPE
NOMBRES
Daniel Gonzalez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-SEP-2010
PACHO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
13-SEP-2028
FECHA DE VENCIMIENTO
B+
G.S. RH
M
SEXO
09-SEP-2018 PACOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.075.660.560
CHITIVA GARZON
LEIDY YAHIRA


FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1989
UBALA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
25-MAR-2008 ZIPAQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GONZALEZ CHITIVA DANIEL FELIPE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1073604621, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07144-0, con una antigüedad de CUATRO (4) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y un (21) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bico
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Martha Amezquita, identificado (a) con CC No. 36.166.539 de Neiva en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Maria Camila Cordillo Amezquita, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1'076.505.927, con fecha de nacimiento el 21/04/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor;* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Martha Amezquita

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Martha Amezquita



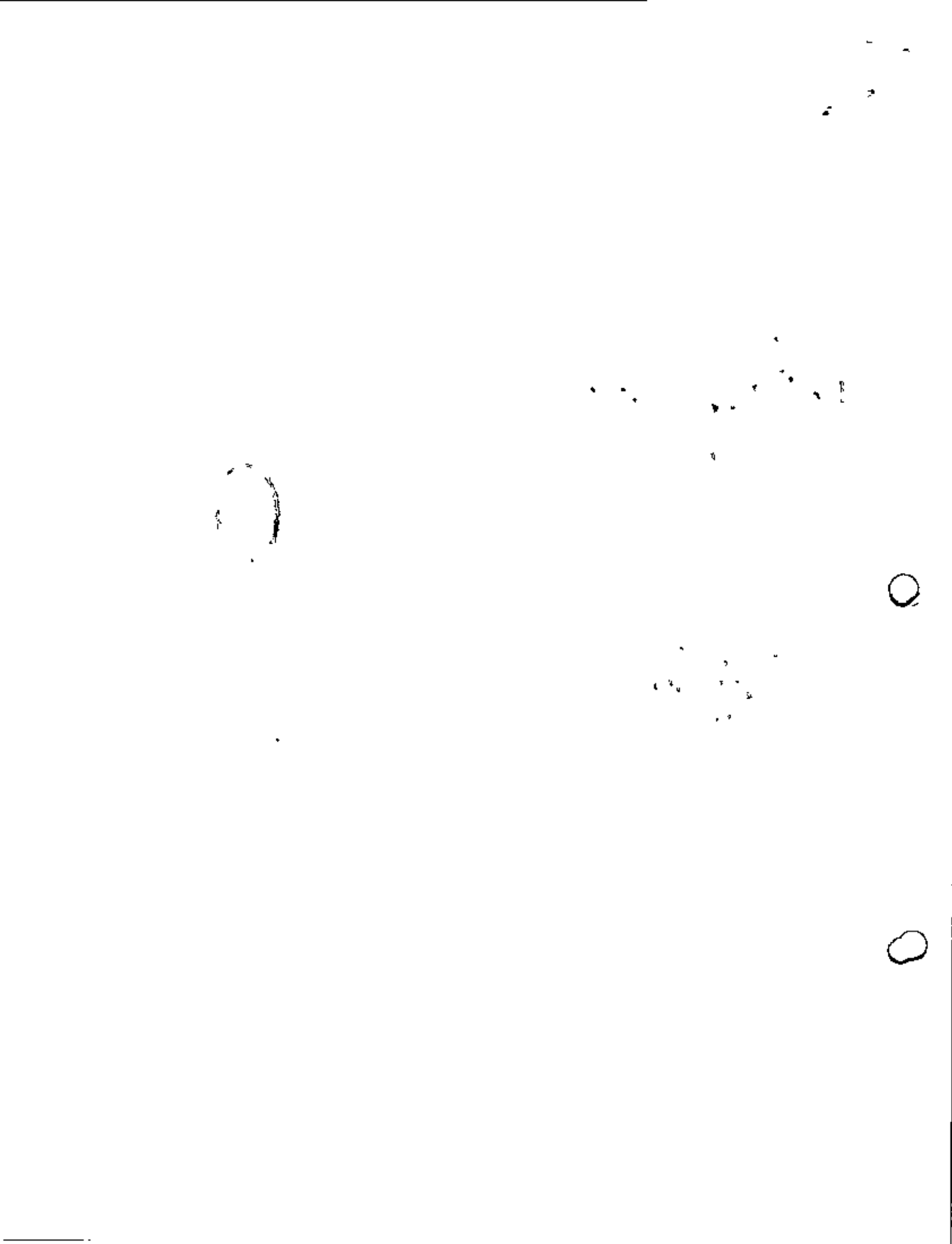
C.C. No. 36.166.539

Celular: 3106996790

HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Olimpo

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 17 GRADO 11



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.076.505.927

GORDILLO AMEZQUITA

APELLIDOS

MARIA CAMILA

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-2008

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

21-ABR-2026
FECHA DE VENCIMIENTO

A+
G.S. RH

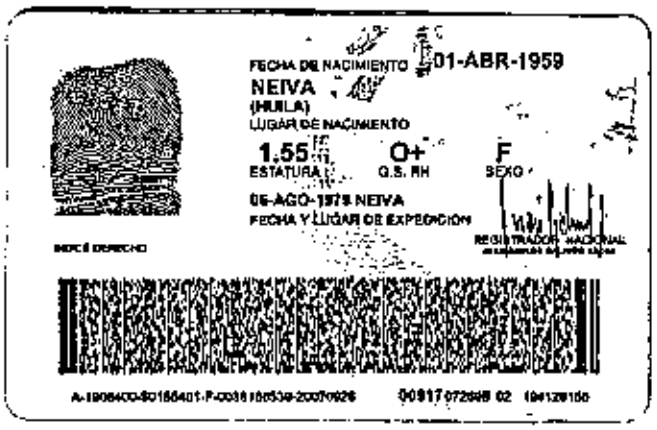
F
SEXO

12-ABR-2017 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 36.166.539
AMEZQUITA
APELLIDOS
MARTHA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1959
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1,55 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
06-AGO-1978 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1906400-80166401-F-00361665539-20070926 0091707268B 02 19412B100

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: AMEZQUITA MARTHA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 36166539, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-22-04995-3, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y tres (23) días del mes de mayo de 2025, con destino a: AQ UIEN LE INTERESE

P/Yadira Barreño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yeiri Hurtado Adarme, identificado (a) con CC No. 5211184 de Bogota en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Angel alexander Quiken Hurtado, identificado (a) con NUIP__T.I. X C.C__ No. 5221640, con fecha de nacimiento el 10/07/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

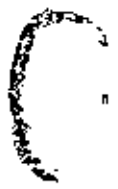
_____
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yelis Hurtado Adarme

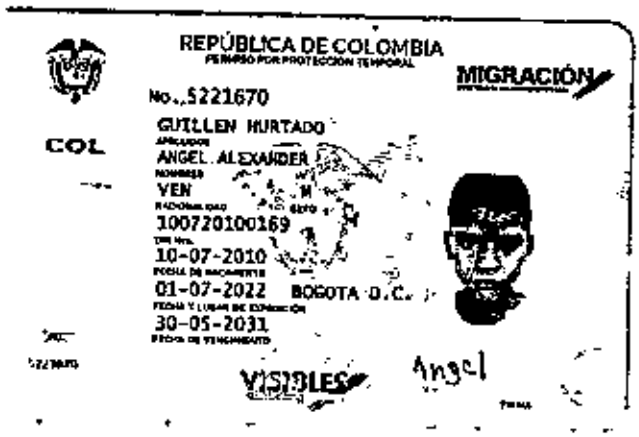


C.C. No. 52111184
Celular: 3222934789
Vereda: Olimpo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 14 GRADO 8





REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL
MIGRACIÓN

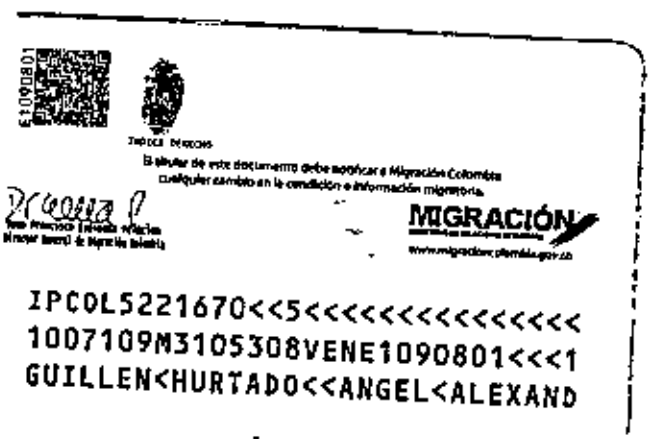
No. 5221670

COL

GUILLEN HURTADO
APELLIDOS
ANGEL ALEXANDER
NOMBRES
VEN
NACIONALIDAD
M
SEXO
100720100169
NUIP No.
10-07-2010
FECHA DE NACIMIENTO
01-07-2022 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO

VISIBLES

Angel
FIRMA



1080015

RH O+
El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

MIGRACIÓN
www.migracioncolombia.gov.co

IPCOL5221670<<5<<<<<<<<<<<<<<<
1007109M3105308VENE1090801<<<1
GUILLEN<HURTADO<<ANGEL<ALEXAND

Vda. Olimpo
Grado 8
3229334789

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

MIGRACIÓN

No. 5211184

COL

HURTADO ADARME
APELLIDOS

YELIS
NOMBRES

VEN
NACIONALIDAD

3932362
No. DE I.D.

29-10-1984
FECHA DE NACIMIENTO

28-05-2021 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO

S.E.E.

VISIBLES

FIRMA

E1908346

ERROR. Detectivo

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

Juan Francisco Espinosa Palacios
Director General de Migración Colombia

MIGRACIÓN

www.migracioncolombia.gov.co

IPCOL5211184<<8<<<<<<<<<<<<<<<
8410294F3105308VENE1908346<<<3
HURTADO<ADARME<<YELIS<<<<<<<<<

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PARRA HOYOS MIGUEL JACINTO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1056773803, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-03260-7, con una antigüedad de ONCE (11) año(s).

Inscrita. Julio 24/2025
Asociada

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y tres (23) días del mes de julio de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

Hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Idali Rodriguez Bedoya, identificado (a) con CC No. 1106.949.914 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Javier Humberto Rodriguez Bedoya identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1109.785.256, con fecha de nacimiento el 18/06/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral 1* de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (14) días del mes de Mayo de 2.025.

x Idali Rodriguez B
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Idali Rodriguez Bedoya



C.C. No: 1106.949.914
Celular: 3203462228
Vereda: Olimpo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 14 GRADO 8

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Idali Rodriguez Bedoya, identificado (a) con CC No. 1106.949.914 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jhonatan David Gualtero Rodriguez identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1201.466.358, con fecha de nacimiento el 17/01/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*, El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (14) días del mes de Mayo. de 2.025.

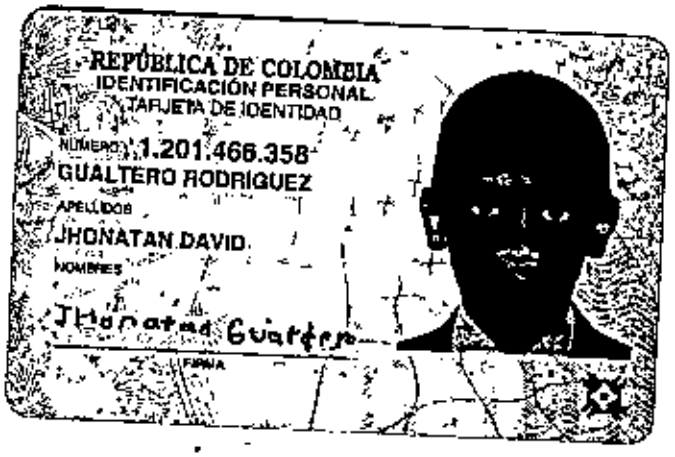
+ Idali Rodríguez B
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Idali Rodríguez Bedoya

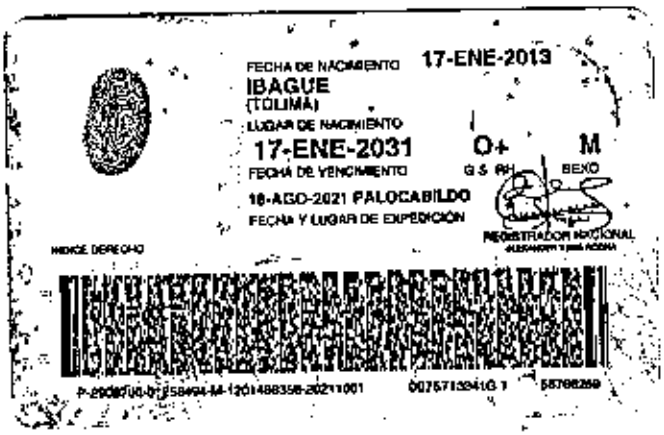


C.C. No. 1106.949.914
Celular: 3203462228
Vereda: Olimpo

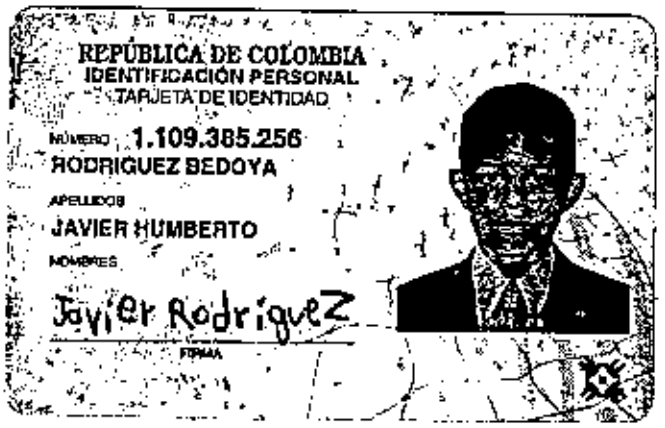
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 12 GRADO 6


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.201.466.358
GUALTERO RODRIGUEZ
APELLIDOS
JHONATAN DAVID
NOMBRES
Jhonatan Gualtero
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-2013
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
17-ENE-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
M
SEXO
18-AGO-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Vda. Olimpo.
Grado 6
3203462228



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

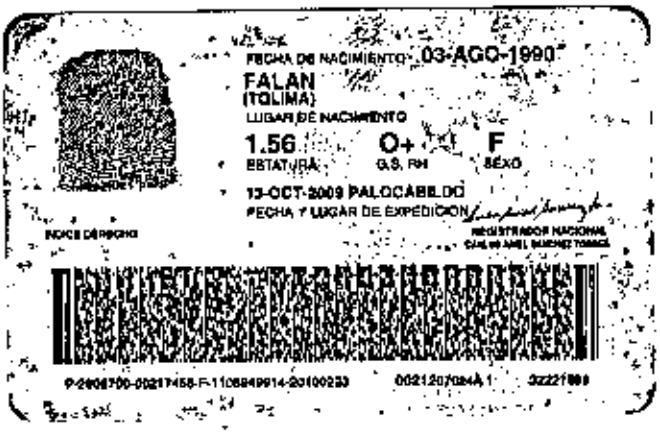
NÚMERO 1.109.385.256
RODRIGUEZ BEDOYA
APELLIDOS
JAVIER HUMBERTO
NOMBRES
Javier Rodriguez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-JUN-2010
LERIDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
18-JUN-2028 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
04-DIC-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Grado 8


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.106.949.914
RODRIGUEZ BEDOYA
APELLIDOS
IDALI
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 03-AGO-1990
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
13-OCT-2009 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RODRIGUEZ BEDOYA JAVIER HUMBERTO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1109385256, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07526-8, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA
FIRMA AUTORIZADA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Luz Miña Blanco Silva, identificado (a) con CC No. 57.141.108 de Ciénaga en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Angel Yamid Montenegro Blanco identificado (a) con NUIP___T.I.X C.C___ No. 1176.963.223 con fecha de nacimiento el 21/04/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte Ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

_____
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Luz Mina Blanco Silva

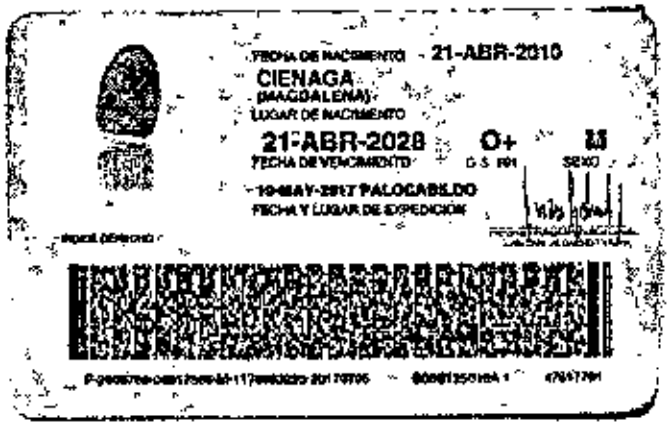


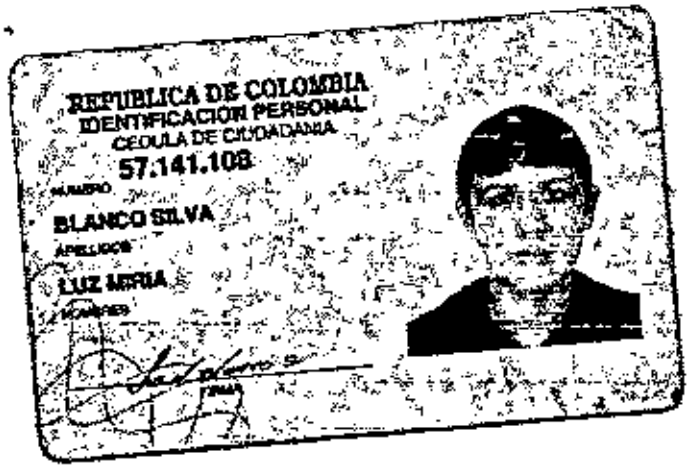
HUELLA ACUDIENTE

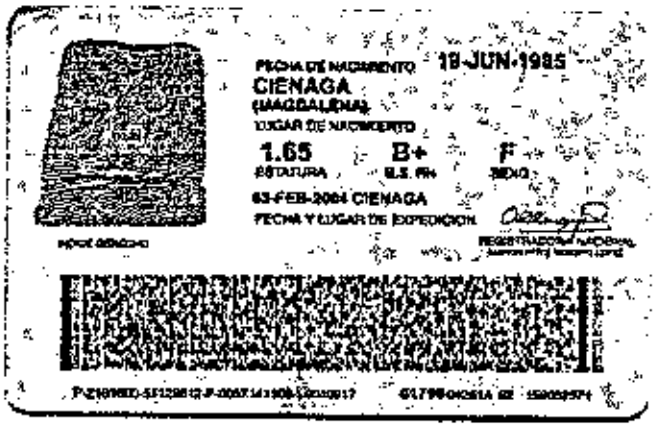
C.C. No. 57.141.108
Celular: 3219413142
Vereda: Olimpo

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 15 GRADO 8


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NUMERO 1.176.963.223
APELLIDOS MONTENEGRO BLANCO
NOMBRES ANGEL YAMID
NO FIRMA
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-2010
CIENAGA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
21-ABR-2028
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
M
SEXO
10-MAY-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
57.141.103
NUMERO
BLANCO SILVA
APELLIDOS
LUZ MIRIA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 18-JUN-1985
CIENAGA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
03-FEB-2004 CIENAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Viernes, 23 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que LUZ MIRIA BLANCO SILVA identificado con cédula de ciudadanía 57141108, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3219413142	87070545665	ACTIVA	12-08-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 17/2025
Asociado

Un saludo
Equipo Nequi

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Talia Lorena Gonzalez Campos, identificado (a) con CC No. 1106.951.435 de _____ en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sarith Mariana Mora Gonzalez, identificado (a) con NUIP___T.I.___C.C___ No. 1122933.686, con fecha de nacimiento el 30/11/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de Mayo de 2.025.

x Lorena Gonzalez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Julia Lorena Gonzalez Campos



HUELLA ACUDIENTE

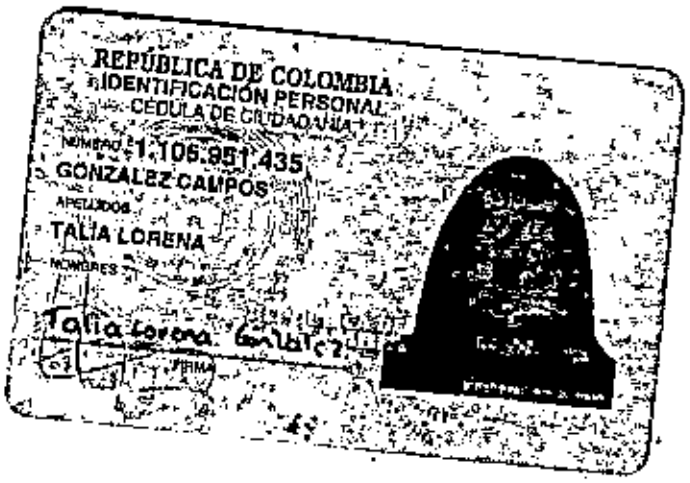
C.C. No. 1106.951.435
Celular: 3208146632
Vereda: Olimpo

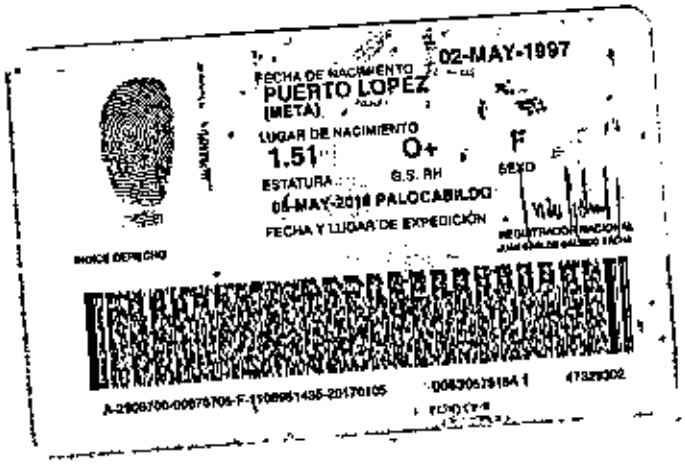
VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 11 GRADO 6


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.122.933.666
APELLIDOS MORA GONZALEZ
NOMBRES SARITH MARIANA
FIRMA Mariana Mora


FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-2013
VILLAVICENCIO (META)
LUGAR DE NACIMIENTO
30-NOV-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
17-DIC-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Vda Olimpo
Grado 6
3208146632


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.106.951.435
GONZALEZ CAMPOS
APELLIDOS
TALIA LORENA
NOMBRES
Talia Lorena Gonzalez
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1997
PUERTO LOPEZ
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.51 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
06-MAY-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
A-2900700-00876705-F-1106951435-20170105 0083057515A 1 47329302

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Martes, 13 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que TALIA LORENA GONZALEZ CAMPOS identificado con cédula de ciudadanía 1106951435, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3208146632	87077431334	ACTIVA	12-04-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

Insenta Julio 17/2025
Asociada

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, María Otilia Montoya Hoyos, identificado (a) con CC No. 1'108.121.026 de Casablanca en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Lorena Tatiana Moreno Montoya, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1189.713.349, con fecha de nacimiento el 19/03/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

+ María Otilia Montoya Hoyos
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: María Otilia Montoya Hoyos



C.C. No. 1108.121.026
Celular: 3118538286
Vereda: Olimpo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 16 GRADO 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.189.713.348
MORENO MONTOYA
APELLIDOS
LORENA TATIANA
NOMBRES



Tatiana Moreno M.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-2009
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
19-MAR-2027 O- F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
01-DIC-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL



P-2908700-00485415-F-1189713348 20170228 0053044852A 1 47329020

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.108.121.026

MONTOYA HOYOS
APELLIDOS

MARIA OTILIA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 24-MAY-1990
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-OCT-2008 CASABIANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MORENO MONTOYA LORENA TATIANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1189713348, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07403-2, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y tres (23) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colo...
OF. PALOCABILDO TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, JOSE Alexander Novoa, identificado (a) con CC No. 1159100217 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Ayles Andrey Novoa Ortigo, identificado (a) con NUIP___T.I.X_C.C___ No. 1106950612, con fecha de nacimiento el 25/02/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social,...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: *"2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.",* Así como: *"19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: *"Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de mayo de 2.025.

ALEX NOVOA
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Jose Alexander Arroa Novoa



C.C. No. 11590027
Celular: 3133600262
Vereda: Olimpo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 12 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.612
NOVOA OROZCO

APELLIDOS
ARLES ANDREY

NOMBRES
Arles novoa

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-2012
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
25-FEB-2030 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
18-MAR-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-2908700-01502074-M-1106950612-20050402 0144832154A 1 2514564436

Vrd. olimpO
Grado. 8
Tel. 3133600262

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **11.590.027**
NOVOA NOVOA

APELLIDOS
JOSE ALEXANDER

NOMBRES

ALEX NOVOA

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO: **10-NOV-1978**
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

22-ABR-1997 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-2908700-01104647-M-0011690027-20191019 0068393768A 1 53779086

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: NOVOA NOVOA JOSE ALEXANDER, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 11590027, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05505-4, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jaqueline Lobaton Vargas, identificado (a) con CC No. 1106.948.663 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Shaury Tatiana Ospina Lobaton identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.950.915, con fecha de nacimiento el 24/04/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

*Jaqueline Lobaton Vargas.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Jaqueline Lobaton Vargas

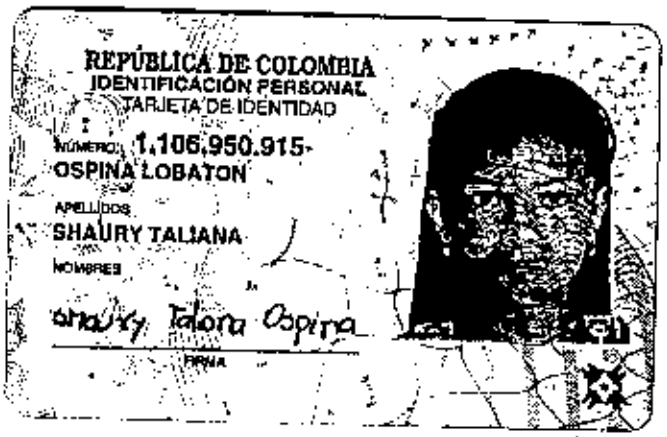


C.C. No. 1106.948.663
Celular: 312 809 9521
Vereda: Olimpo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 12 GRADO 7





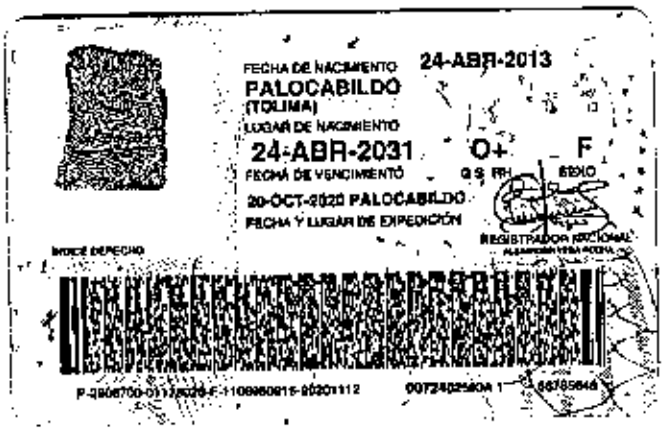
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.915
OSPINA LOBATON

APELLIDOS
SHAURY TALIANA

NOMBRES
shaury Taliana Ospina

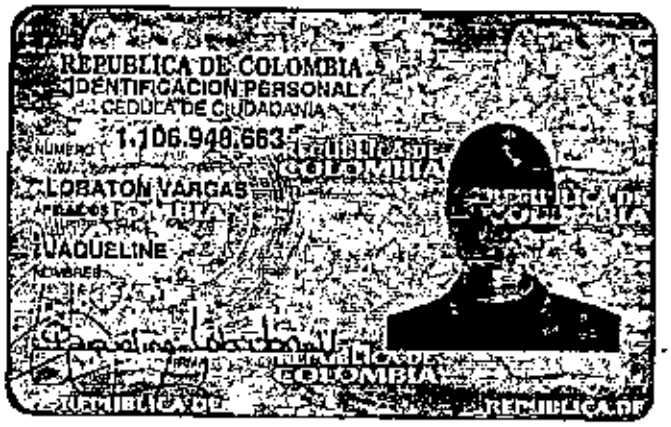
FIRMA

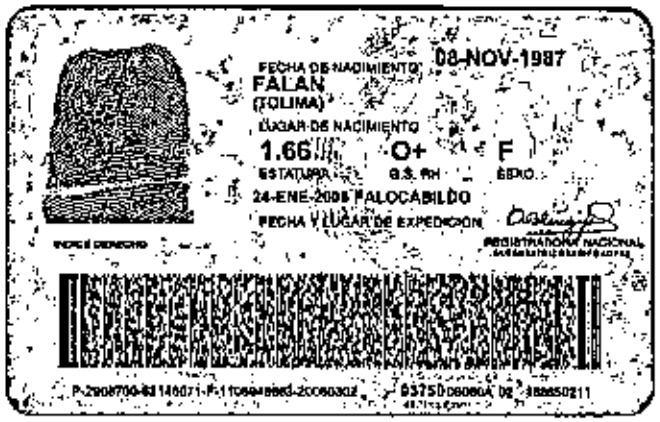


FECHA DE NACIMIENTO 24-ABR-2013
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
24-ABR-2031 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
20-OCT-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

Uda. Olimpo
Grado 7
3128099521


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.106.948.663
LOBATON VARGAS
APELLIDOS
JAQUELINE
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1987
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
24-ENE-2006 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: OSPINA LOBATON SHAURY TALIANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950915, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08661-8, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inscribir Julio 17/2025
Asociado

Banco Agrario de Colombia
OP. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Oscar Alexander Sánchez G., identificado (a) con CC No. 1'073.604.156 de Pacho en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Santiago Pineda Hernandez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.949.309, con fecha de nacimiento el 27/10/2007 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, ***"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la Integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

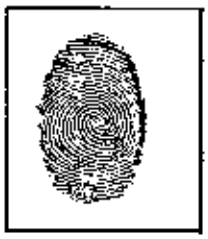
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

x Oscar Sanchez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Oscar Alexander Sánchez

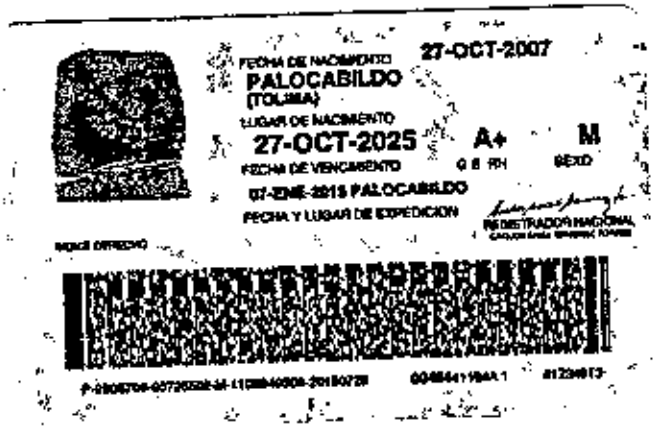


C.C. No. 1.073 604.156
Celular: 3208833177
Vereda: Olimpo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 17 GRADO 11


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NUMERO 1.106.949.309
PINEDA HERNANDEZ
APELLIDOS
SANTIAGO
NOMBRES
santiago pineda
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-2007
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
27-OCT-2025 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
07-ENE-2015 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

Vda. Climpo
Grado 11
3208833177

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.073.604.156
SANCHEZ GOMEZ
APELLIDOS
OSCAR ALEXANDER
NOMBRES



oscar sanchez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-ABR-1992
PAIME
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 O+ M
ESTATURA G.S RH SEXO

13-ABR-2010 PACHO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL



P-1510000-00248217-M-1073604156-20100810 0023358641A 1 34779878

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

IBAGUE, TOLIMA, **07/05/2025**
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor OSCAR ALEXANDER SANCHEZ GOMEZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **1073604156**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550167700062687**
Fecha de apertura	**28/05/2024**

Cordialmente,

Inscrita Julio 17 | 2025
Asociado

BANCO DAVIVIENDA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yeimy Carolina Ortiz Gómez, identificado (a) con CC No. 1'072.495.761 de Silvania en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Mayra Alejandra Ortiz Gómez, identificado (a) con NUIP__T.I.X C.C__ No. 1072.494.788 con fecha de nacimiento el 13/07/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*"** (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* *": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Yeimy L. Ortiz Gomez.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yeimy Carolina Ortiz Gómez



C.C. No. 1'072.495.761
Celular: 3124092783
Vereda: El Olimpo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA X AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 15 GRADO 9

Hermanas

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yeimy Carolina Ortiz Gómez, identificado (a) con CC No. 1072.495.761 de Silvania en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Alisson Jorley Prieto Ortiz, identificado (a) con NUIP___ T.I X C.C___ No. 1072496.240, con fecha de nacimiento el 16/08/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

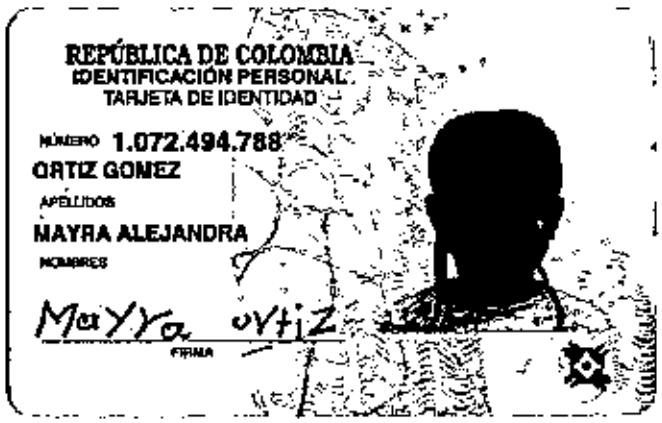
Yeimy P. Ortiz Gomez.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yeimy Carolina Ortiz Gomez

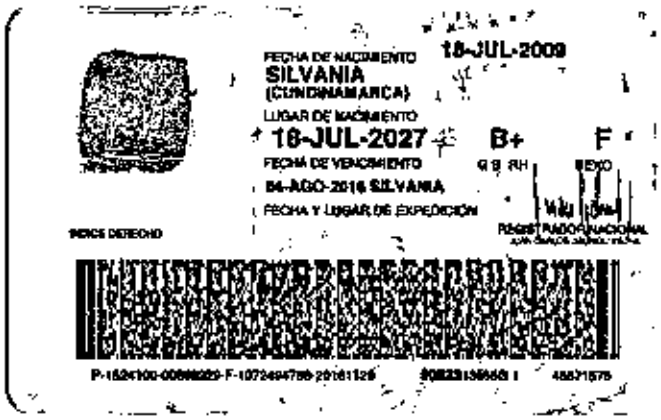


C.C. No. 1072.495.761
Celular: 3124092783
Vereda: Olimpo

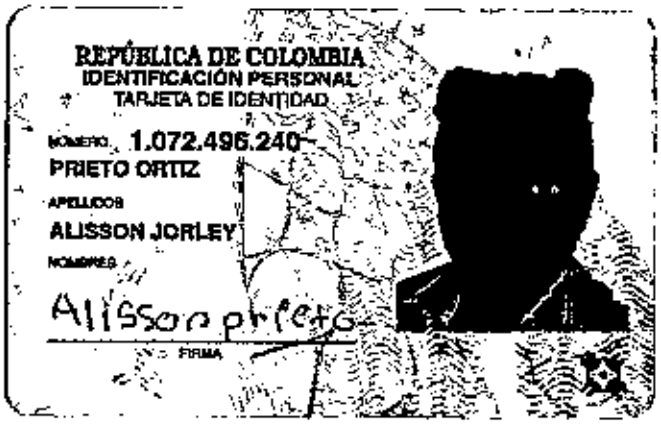
HUELLA ACUDIENTE

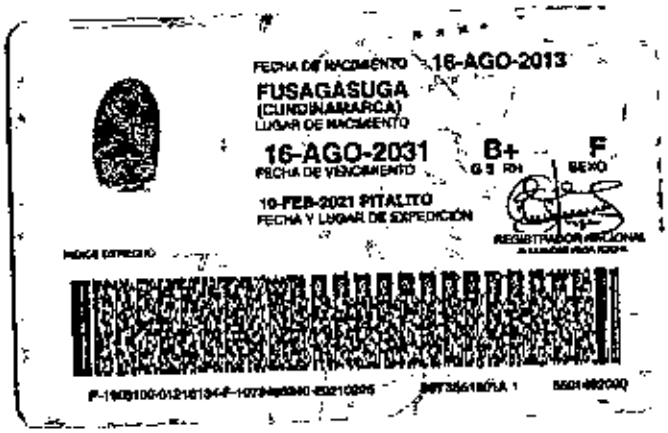
VICTIMA X AFRO. _____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 11 GRADO 6





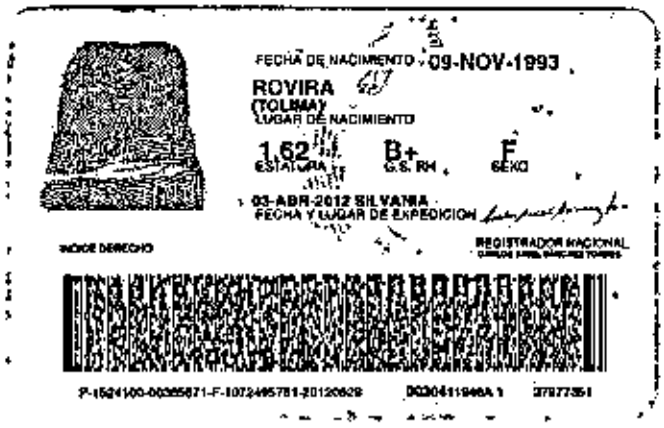
Vda. Olimpo
Grado 9.
3124092783


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.072.496.240
PRIETO ORTIZ
APELLIDOS
ALISSON JORLEY
NOMBRES
Alisson prieto
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-2013
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
16-AGO-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
B+
G.S RH
F
SEXO
10-FEB-2021 PITALITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Grado 6


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.072.495.761
ORTIZ GOMEZ
APELLIDOS
YEIMY CAROLINA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1993
ROVIRA (TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO
03-ABR-2012 SILVANIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
P-1524100-00355871-F-1072495761-20120629 0030411946A 1 37877351

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ORTIZ GOMEZ MAYRA ALEJANDRA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1072494788, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07869-0, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA
NIT.809002637-5

COMPROBANTE DE EGRESO

A favor de: ORTIZ GOMEZ MAYRA ALEJANDRA
CC/NIT: 1072494788

Comprobante de Egreso No: 19031
Copia No. 2
Fecha: 14/07/2025

La suma de: 300.000,00 TRESCIENTOS MIL PESOS

Detalle: SE CANCELA BPIM 2024735200005 GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL "LEOPOLDO GARCIA" PERIODO COMPRENDIDO DE MARZO Y ABRIL, ESTUDIANTES ALISSON JORLEY PRIETO Y MAYRA ALEJANDRA ORTIZ, VEREDA OLIMPO

Orden	Codigo	Descripción	Total Orden	Valor Comprobante
896	2.3.2.02.02.006 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029-64114 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029-64114-0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministr SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL EDUCACION Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial Intersubsectorial Educación Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar 64114 - Servicios de transporte terrestre especial local de NO APLICA	300.000,00	300.000,00

Rubro	Código Contable	Concepto	Débito	Crédito
2.3.2.02.02.006	240102002	1072494788 / PROYECTOS DE INVERSION EN EDUCACION	300.000,00	0,00
2.3.2.02.02.006	111006098	SGP EDUCACION CALIDAD DE MATRICULA B.A. 4-6824-300363-5 / Cheque BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - Ahorro - 466242078690	0,00	300.000,00
		SUMAS IGUALES	300.000,00	300.000,00

Total Orden de Pago 300.000,00

Total a Pagar: 300.000,00

LEONARDO MALDONADO SANCHEZ
Alcalde

Angela Cifuentes
Secretaria Hacienda

Beneficiario

Elaboró: Angela Cifuentes

NIT.809002637-5

ORDEN DE PAGO

Tipo de Orden: Transporte
Señor(es): MAYRA ALEJANDRA ORTIZ GOMEZ
CC / NIT: 1072494788

Orden de Pago No: 896
Copia No. 1
Fecha: 14/07/2025

Descripción: BPIM 2024735200005 GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL "LEOPOLDO GARCIA" PERIODO COMPRENDIDO DE MARZO Y ABRIL, ESTUDIANTES ALISSON JORLEY PRIETO Y MAYRA ALEJANDRA ORTIZ, VEREDA OLIMPO

Total Orden: $ 300.000,00 **IVA:** $ 0,00 **Total:** $ 300.000,00

Concepto	Codigo	Descripción	Disp. No.	Registro No.	Valor
	18 - 35276 2.3.2.02.02.006				
Seccion	2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL			
Rubro	2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministr			
Fuente Recurso	2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL			
Sector	2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700	EDUCACION			
Programa	2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial			
SubPrograma		Incentivoseccional Educación	214	602	$ 300.000,00
Producto	2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029-64114	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar			
Cpc		64114 - Servicios de transporte terrestre especial local de			
Politica	2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029-64114-0	NO APLICA			
Indicador	2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029-64114-0-220102900	Beneficiarios de transporte escolar			

Rubro	Código Contable	Concepto	Débito	Crédito
2.3.2.02.02.006	550106005	Transporte escolar	$ 300.000,00	$ 0,00
2.3.2.02.02.006	240102002	PROYECTOS DE INVERSION EN EDUCACION	$ 0,00	$ 300.000,00

Angela Cifuentes
Secretaria Hacienda

Kelly Yurany Jaramillo
Jefe de Presupuesto

Elaboró: kelly jaramillo

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
PALOCABILDO - TOLIMA

UNIVERPAL

NIT:809002637-5
NUIR: 21975, Vigilada Superservicios
Calle 5 No. 8 - 21 Cel(57)3234888983
uniserpal@palocabildo-tolima.gov.co
CodPostal 73580

NOMBRE:
VERA RICARDO
DIRECCION:
PROTECHO PISO 2
CLASE DE USO
Residencial

Id Suscriptor
12000014024
Ciclo
NA
Ruta
CATEGORIA
2
ESTRATO
BAJO

Factura de Venta de Servicios Publicos Nro
82323
Fecha Emision
10/01/2025
Fact Desde
16/11/2024
hasta
15/12/2024
Periodo
NOVIEMBRE 2024
Vencimiento
31/01/2025
Suspension

Medidor	Dias Servicio	Lectura Actual	Lectura Anterior	Ton/m3	Frecuencia recoleccion
0	30	13	0		7

Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes anter	Mes actual	Promedio
OCT/2024	SEP/2024	AGO/2024	JUL/2024	JUN/2024	MAY/2024	13	13	13

DETALLE DE CARGOS FACTURADOS

ACUEDUCTO	M3	VLR UNIT	VLR MES
Cargo Fijo			2.993
Basico	13	300	3.898
Complementario	0	500	0
Suntuario	0	500	0
Subsidio de Acueducto			-3.881
TOTAL CONSUMO USUARIO			6.891

ALCANTARILLADO	M3	VLR UNIT	VLR MES
Cargo Fijo			1.529
Basico	13	81	1.048
Complementario	0	134	0
Suntuario	0	134	0
Subsidio de Alcantarillado			-1.334
TOTAL VERTIMIENTO USUARIO			2.677

ASEO			
TBL	0		
TTL	0	TLU	0
TDF	7.563	TC	0
TTE	0	Subsidio de Aseo	-2.269
TRT	0		
TOTAL ASEO POR USUARIO			5.294

Deuda Anterior	0
Subsidio	-7.504
Aporte Solidario	0
Recargos	0
Otros	0

OTROS CONCEPTOS

CONCEPTO	VR INI	VR CUOTA	PLAZO	SALDO	CUOTAS P	TASA
	0	0	0	0	0	0.00

Tasa Interes	Ult Pago		
Mora	Fecha	Valor	Meses
0	024-12-2	14762,00	0

TOTAL A PAGAR
14.762

Nombre del Usuario	Id_usuario
VERA RICARDO	12000014024

Nro. Factura
82323
Emision
10/01/2025

Vencimiento	Suspension
31/01/2025	

TOTAL A PAGAR
14.762

Páguese en la Oficina UNISERPAL Banco Agrario N°36624000042-7

(415)7709998252930(8020)000012000014024 (3900)000000014762 (96)20250131

MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA
NIT.809002637-5
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2025

Número RP 602

Fecha de Elaboración: 14/07/2025

Copia No. 1

Por medio del cual se registra en el libro de presupuesto, los valores que se relacionan a continuación:

Disp. No.	Concepto	Codigo	Descripción	Valor
214	Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica Indicador	15 2.3.2.02.02.006 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029-64114 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029-64114-0 2.3.2.02.02.006-1.2.4.1.03-22-2201-0700-2201029-64114-0-220102909	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministr SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL EDUCACION Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial Intersubsectorial Educación Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar 64114 - Servicios de transporte terrestre especial local de NO APLICA Beneficiarios de transporte escolar	$ 300.000,00
			Valor Total	**$ 300.000,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total RP	**$ 300.000,00**

El presente certificado se expide a solicitud de Alcalde

A favor de: MAYRA ALEJANDRA ORTIZ GOMEZ

CC/NIT: 1072494788

Objeto: BPIM 2024735200005 GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL "LEOPOLDO GARCIA" PERIODO COMPRENDIDO DE MARZO Y ABRIL, ESTUDIANTES ALISSON JORLEY PRIETO Y MAYRA ALEJANDRA ORTIZ, VEREDA OLIMPO

Kelly Yurany Jaramillo
Jefe de Presupuesto

Elaboró: kelly jaramillo

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICIALIARIOS
PALOCABILDO - TOLIMA

UNISERPAL

NIT:809002637-5
NUIR: 21975, Vigilada Superservicios
Calle 5 No. 8 - 21 Cel(57)3234888983
uniserpal@palocabildo-tolima.gov.co
CodPostal 73580

NOMBRE:
MARIA CECILIA CEBALLOS
DIRECCION:
PROTECHO PISO 2
CLASE DE USO
Residencial

Id Suscriptor
12000014026
Ciclo
Ruta
NA
CATEGORIA
2
ESTRATO
BAJO

Factura de Venta de Servicios Publicos Nro
82324

Fecha Emision
10/01/2025
Fact Desde
16/11/2024
hasta
15/12/2024
Periodo
NOVIEMBRE 2024
Vencmiento
31/01/2025
Suspension
31/01/2025

PAGO INMEDIATO

Medidor	Dias Servicio	Lectura Actual	Lectura Anterior	Ton/m3	Frecuencia recoleccion
0	30	13	0		7

Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes anter	Mes actual	Promedio
OCT/2024	SEP/2024	AGO/2024	JUL/2024	JUN/2024	MAY/2024	13	13	13

DETALLE DE CARGOS FACTURADOS

ACUEDUCTO	M3	VLR UNIT	VLR MES
Cargo Fijo			2.993
Basico	13	300	3.898
Complementario	0	500	0
Suntuario	0	500	0
Subsidio de Acueducto			-3.881
TOTAL CONSUMO USUARIO			6.891

ALCANTARILLADO	M3	VLR UNIT	VLR MES
Cargo Fijo			1.529
Basico	13	81	1.048
Complementario	0	134	0
Suntuario	0	134	0
Subsidio de Alcantarillado			-1.354
TOTAL VERTIMIENTO USUARIO			2.577

ASEO			
TBL	0		
TTL	0	TLU	0
TDF	7.563	TC	0
TTE	0	Subsidio de Aseo	-2.269
TRT	0		
TOTAL ASEO POR USUARIO			5.294

Deuda Anterior	14,752
Subsidio	-7,504
Aporte Solidario	0
Recargos	0
Otros	0

OTROS CONCEPTOS

CONCEPTO	VR INI	VR CUOTA	PLAZO	SALDO	CUOTAS P.	TASA
	0	0	0	0	0	0.00

Tasa Interes	Ult Pago		
Mora	Fecha	Valor	Meses
0	024-11-2	29574.00	1

TOTAL A PAGAR
29.524

Nombre del Usuario	Id_usuario
MARIA CECILIA CEBALLOS	12000014026

Nro. Factura
82324
Emision
10/01/2025

Vencimiento	Suspension
31/01/2025	31/01/2025

TOTAL A PAGAR
29.524

Páguese en la Oficina UNISERPAL Banco Agrario N°36624000042-7

(415)7709996252936(8020)000001200001402 6 (3900)000000029524 (96)20250131

Realizar pago/recaudo manual

Confirmar pago

Cuenta origen

MUNICIPIO DE PALOCABILDO\CUENTA MAESTRA CA
******3635**
Cuenta de ahorros

Información de pago

Cantidad de registros:
1
Fecha de pago:
23/07/2025

Información adicional

Costo de la transacción: $ 0,00

Detalles de la transacción

TIPO CUENTA	BANCO	NÚMERO CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA	MONTO	COSTO
Cuenta de ahorros	BANCO AGRARIO	****8690	MAYRA ALEJANDRA ORTIZ GOMEZ	580-2024735200005	300.000,00	0,00

Página 1 de 1 (1 elementos) [1]

 IC-Banking / Copyright © 2025 Infocorp

Operación completada con éxito

Número de cuenta origen:	****3635
Número de transacciones:	1
Valor de transacciones:	$ 300.000,00
Fecha y Hora:	23/07/2025 10:21:20 a. m.
Dirección IP:	190.60.43.83
Costo de la transacción:	$0 + IVA
Número de aprobación:	1315909049
Tipo transacción:	Pago/recaudo manual

La transacción esta siendo procesada. Para conocer el estado de su transacción, ingrese a la opción Consulta de transferencias interbancarias.

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, José Gustavo Rueda Vera, identificado (a) con CC No. 93295049 de Ibagué en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jhon William Rueda Tovar, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1104952139, con fecha de nacimiento el 21/10/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor; **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.**"* (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal,* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de mayo de 2.025.

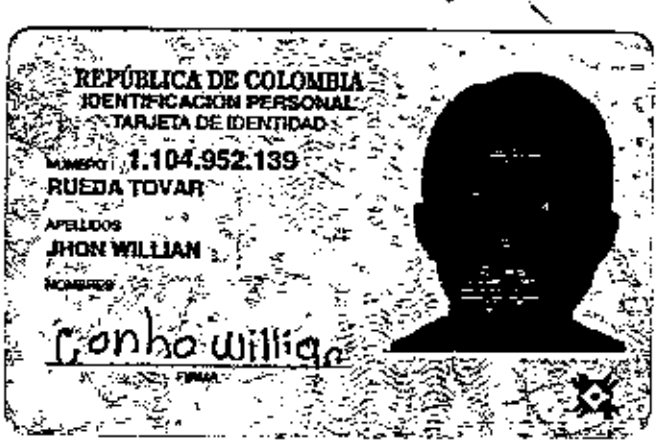
José Gustavo Rueda Vera
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: José Gustavo Rueda Vera

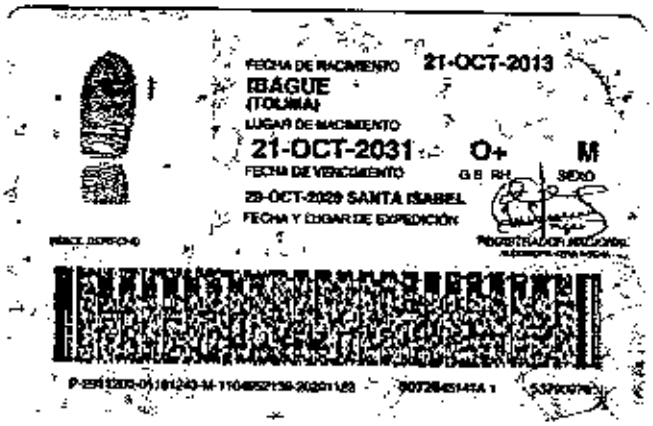


C.C. No. 93295049
Celular: 3208333813
Vereda: Olimpo

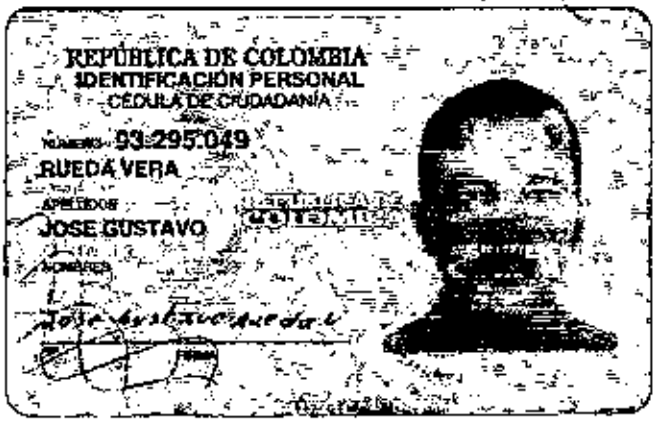
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 11 GRADO 6


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NUMERO 1.104.952.139
RUEDA TOVAR
APELLIDOS
JHON WILLIAN
NOMBRES
Jonho William
FIRMA

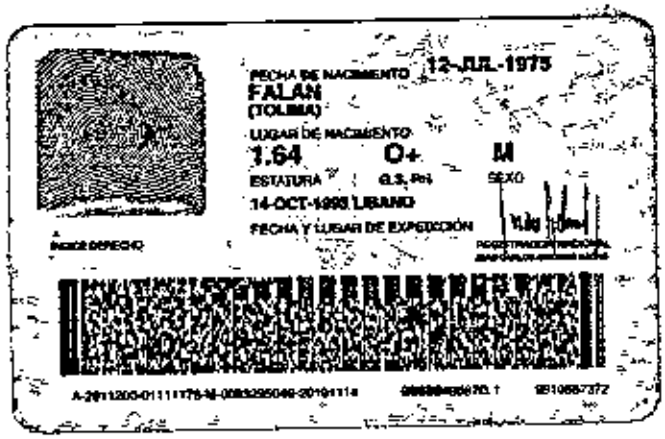

FECHA DE NACIMIENTO 21-OCT-2013
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
21-OCT-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
M
SEXO
29-OCT-2029 SANTA ISABEL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Vrd. Olimpo
Grado. 6
Tel. 3208333823



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 93.295.049
RUEDA VERA
APELLIDOS
JOSE GUSTAVO
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1975
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-OCT-1993 LIBANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Bancolombia

www.bancolombia.com.co

9 de mayo 2025

BANCOLOMBIA S.A. informa que, a la fecha de emisión de este certificado **JOSE GUSTAVO RUEDA VERA**, identificado con CC. **93295049**, cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre Producto	N.° Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	389-622699-47	2024/01/16	ACTIVA

***Importante:** esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la información de esta constancia, puede comunicarse a la línea de atención al cliente en: Bogotá: (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 554 05 05, Barranquilla (605) 361 88 88, Cartagena (605) 693 44 00, Bucaramanga (607 697 25 25, Pereira (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelayda Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, Medellín.

Inscrita Julio 17/2025
Asociada

Bancolombia

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jose Albeiro Salguero Orozco, identificado (a) con CC No. 14319146 de Honda en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Samuel Salguero Franco, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1104708942, con fecha de nacimiento el 10/12/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte Ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

_____

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: José Alberto Salguero Orozco



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 14310146

Celular: 3223350577

Vereda: Olimpo

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.104.708.992

SALGUERO FRANCO
APELLIDOS

SAMUEL
NOMBRES

Samuel Salguero
FIRMA



Vrd. Olimpo
Grado. 6
3223350577

FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-2013

LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

10-DIC-2031
FECHA DE VENCIMIENTO

A+
G.S. RH

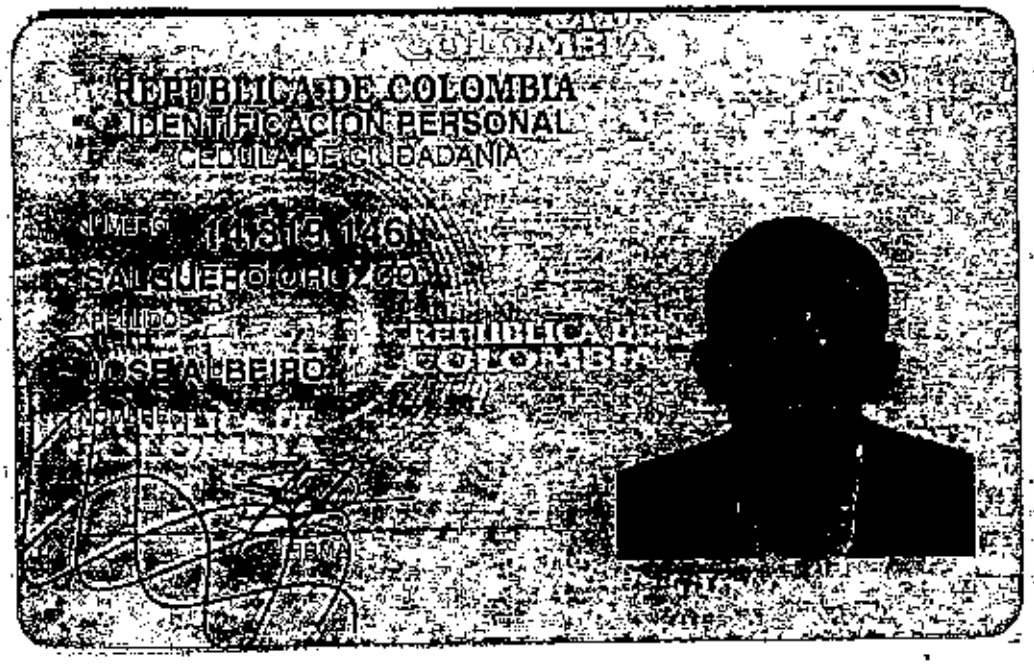
M
SEXO

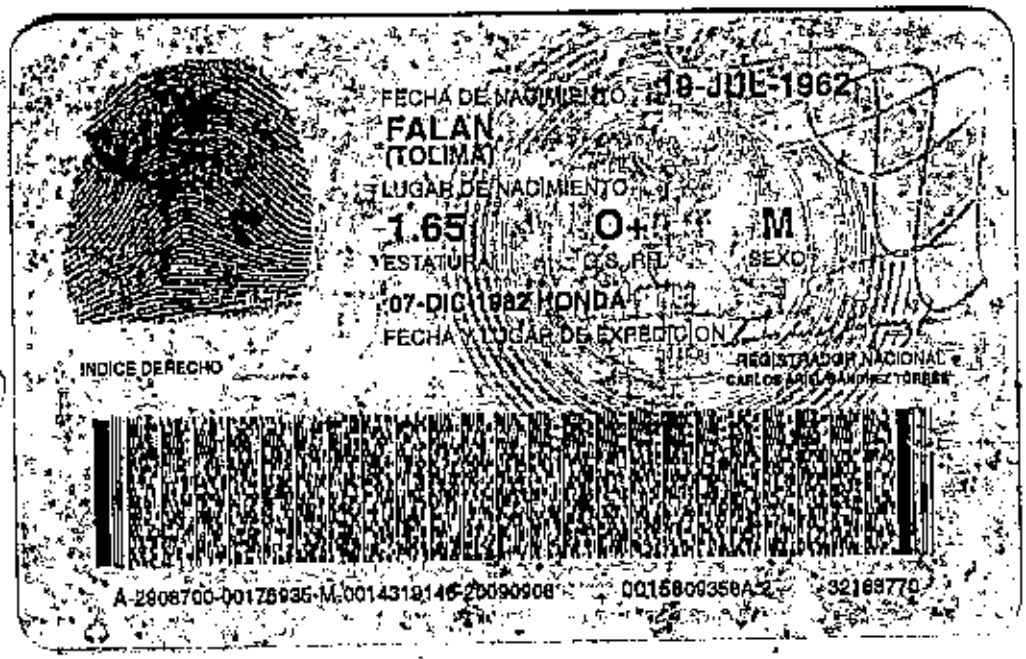
23-JUN-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

P-2909700-01243469-M-1104708992-20210708 0074868151A 1 56765142


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 14.319.146
APELLIDOS
JOSE ALBEIRO
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 19-JUE-1962
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
O+
M
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
07-DIC-1982 HONDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2908700-0017B935-M-0014319146-20090908
0015800358A-2
32168770

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Jueves, 22 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que JOSE ALBEIRO SALGUERO OROZCO identificado con cédula de ciudadanía 14319146, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3218257264	87071424937	ACTIVA	05-10-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

inscrita julio 17/2025
asociada

Un saludo
Equipo Nequi

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ana Nebi Osorio Ortiz, identificado (a) con CC No. 31.007.606 de Pto. Lleras en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Marlen Gissel Sicacha Osorio, identificado (a) con NUIP___ T.I._X_ C.C___ No. 1.111.202.281, con fecha de nacimiento el 08/08/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono; violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social,...**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*",

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Ana Rubí Osorio Ruiz.



C.C. No. 31.007.606
Celular: 3204969827
Vereda: Olimpo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 11 GRADO 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.111.202.281

SICACHA OSORIO

APELLIDOS
MAILEN GISSEL

NOMBRES

Maiken sicacha

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-2013
LA DORADA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
08-AGO-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
A+
G.S. RH
F
SEXO
18-ENE-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-2008700-01214353-F-1111202281-20210811 0073998824A 1 88765520

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.007.606

OSORIO ORTIZ
APELLIDOS

ANA RUBI
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 13-JUN-1977
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
18-DIC-1995 PUERTO LLERAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-3507900-00041305-F-0031007606-20100615 0022207831A 1 6580101825

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SICACHA OSORIO MAILEN GISSEL, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1111202281, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08679-0, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025, con destino a: ~~QUIEN INTERESE~~

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Inscrita Julio 17/2025
Asociado

~~Sandra Viviana~~ Cifuentes Mateus
~~FIRMA AUTORIZADA~~
DIRECTOR(A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yina Marcela Cruz, identificado (a) con CC No. 1106949332 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Erik Dylan Ortega Cruz, identificado (a) con NUIP ___ T.I. X C.C ___ No. 1106951021, con fecha de nacimiento el 12/09/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de mayo de 2.025.

Yini marcela cruz
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Gina marcela cruz



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1106949337
Celular: 3114870363
Vereda: Olimpo

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO X N/A____EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NÚMERO 1.106.951.021
URREGO CRUZ
APELLIDOS
ERIK DUVAN
NOMBRES

DUVAN URREGO
FIRMA



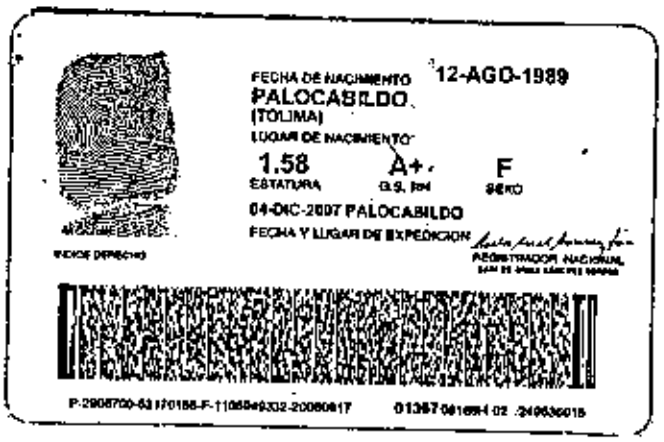
FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-2013
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
12-SEP-2031 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
06-OCT-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



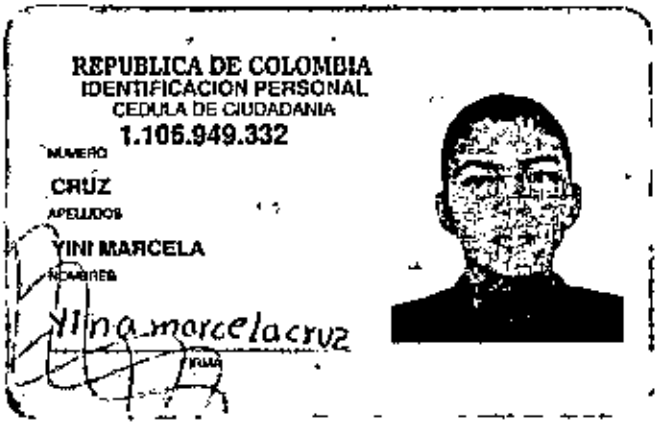
P-2908700-01178026-M-1106951021-20201112 0072402612A 1 56703617

vrd. olimpo
Grado. 6
Tel. 3114870363



FECHA DE NACIMIENTO 12-AGO-1989
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-DIC-2007 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.106.949.332
CRUZ
APELLIDOS
YINI MARCELA
NOMBRES
FIRMA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CRUZ YINI MARCELA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1106949332, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08184-5, con una antigüedad de DOS (2) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inserta Julio 17/2025
Asociado

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO-HUILA

Sandra Viviana Cifuentes Matus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

hermanos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Eime Liseth Sicacha Gonzalez, identificado (a) con CC No. 1106.949.434 de Ibagué en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Dubier Esteban Urbandia Sicacha identificado (a) con NUIP___T.I.___C.C___ No. 1189713154, con fecha de nacimiento el 16/12/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

x _____

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Erme Liseth Sicacha Gonzalez



C.C. No. 1106.949.434

Celular: 3144571019

Vereda: Olimpo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 16 GRADO 11

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Eime Liseth Sicacha Gonzalez, identificado (a) con CC No. 1106.949.434 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Kevin Santiago Velandia Sicacha, identificado (a) con NUIP___T.I.___C.C.___ No. 1106.951.007, con fecha de nacimiento el 29/08/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral 1* de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Eime Lizeth Siracha



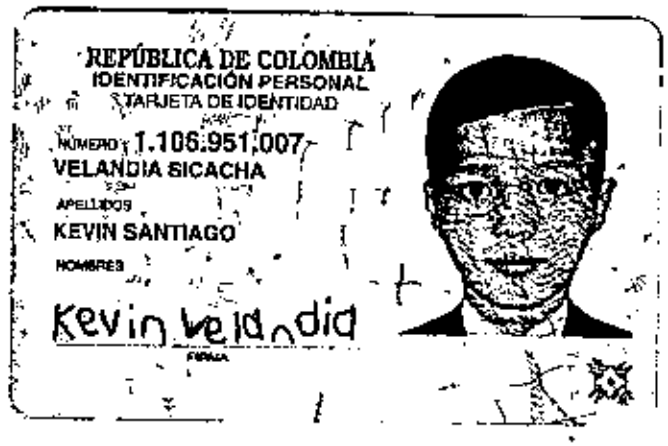
HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1'106.949.434

Celular: 3144571019

Vereda: Olimpo

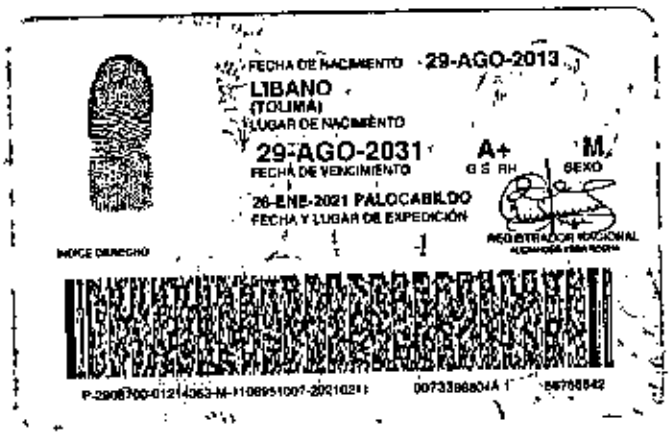
VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 11 GRADO 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

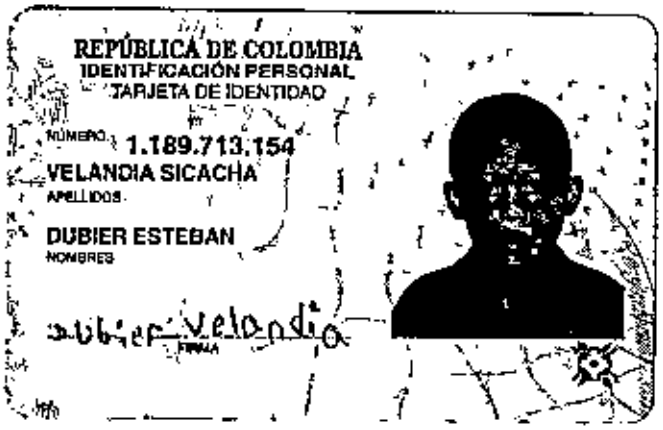
NÚMERO 1.106.951.007
VELANDIA SICACHA
APELLIDOS
KEVIN SANTIAGO
NOMBRES

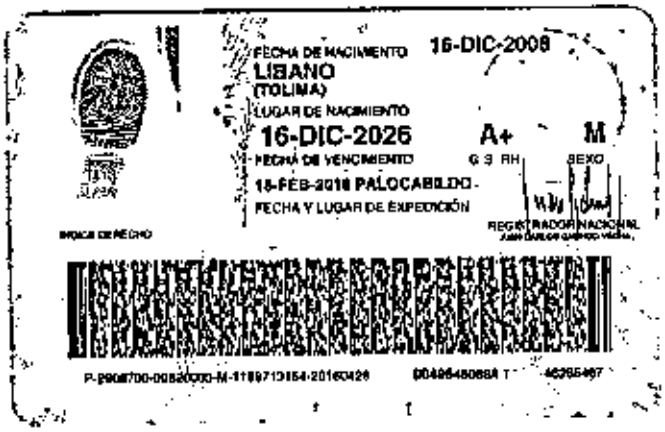
Kevin Velandia
FIRMA



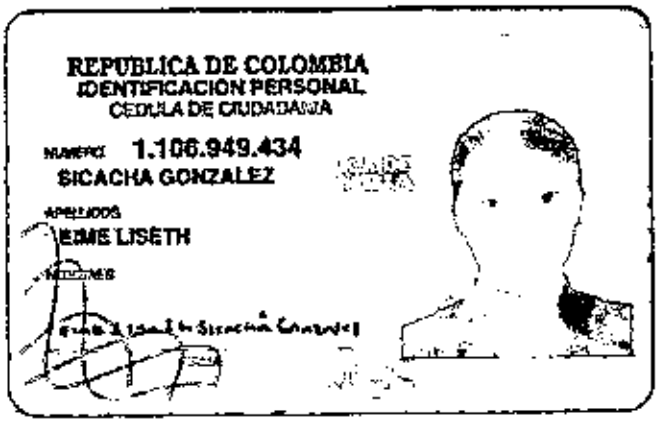
FECHA DE NACIMIENTO 29-AGO-2013
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
29-AGO-2031 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
26-ENE-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Hermano
Vda. Olimpo
Grado 6
3114428095


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.189.713.154
VELANDIA SICACHA
APELLIDOS
DUBIER ESTEBAN
NOMBRES
dubier velandia
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-2008
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
16-DIC-2026 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
18-FEB-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Grado: 11

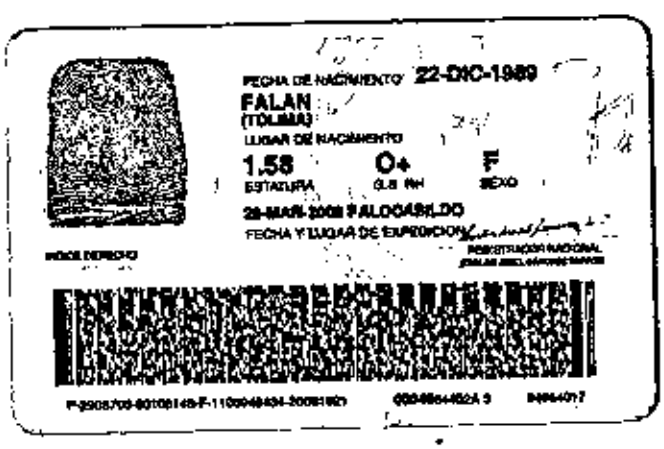


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.949.434
SICACHA GONZALEZ

APELLIDOS
ERME LISETH

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1989
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-MAR-2008 ALGODAS,DO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VELANDIA SICACHA DUBIER ESTEBAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1189713154, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07415-6, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana C. Fuentes Muñoz
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jose Orlando Angel Cárdenas, identificado (a) con CC No. 93340778 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yeider Alejandro Angel Figueredo identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106950965, con fecha de nacimiento el 03/07/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social,...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39,Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

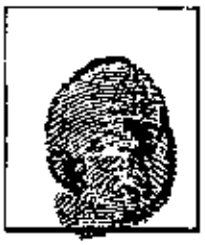
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

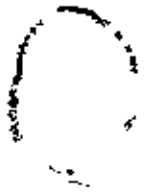
Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

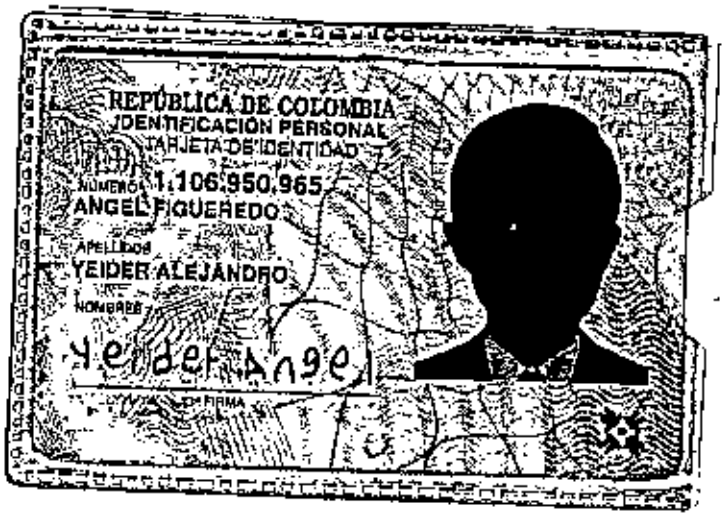
Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

x Jose Angel-C
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Jose Orlando Angel Cardenas



C.C. No. 93340778
Celular: 3119097280 HUELLA ACUDIENTE
Vereda: Asturias
VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 11 GRADO 6




REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.106.950.965
ANGEL FIGUEREDO
APELLIDOS
YEIDER ALEJANDRO
NOMBRES
Yeider Angel
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 03-JUL-2013
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
03-JUL-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
A-
G.S. RH
M
SEXO
26-NOV-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Uda. Asturias
Grado 6
3112027280


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 93.340.778
ANGEL CARDENAS
APELLIDOS
JOSE ORLANDO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 30-MAY-1971
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
18-SEP-1989 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ANGEL CARDENAS JOSE ORLANDO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 93340778, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 0-662-40-02778-0, con una antigüedad de VEINTE Y DOS (22) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

insenta Julio 16/2025
asociada

Banco Agrario de Colom...
OF. PALOCABILDO TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Angela Yineidy Ariza Romero, identificado (a) con CC No. 1005.856.029 de Ibagué en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sara Isabela Ariza Romero, identificado (a) con NUIP___T.I.___C.C___ No. 1030.287.449, con fecha de nacimiento el 02/12/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás**."* (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Angela Yineidy Ariza R.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Angela Yineidy Ariza Romero

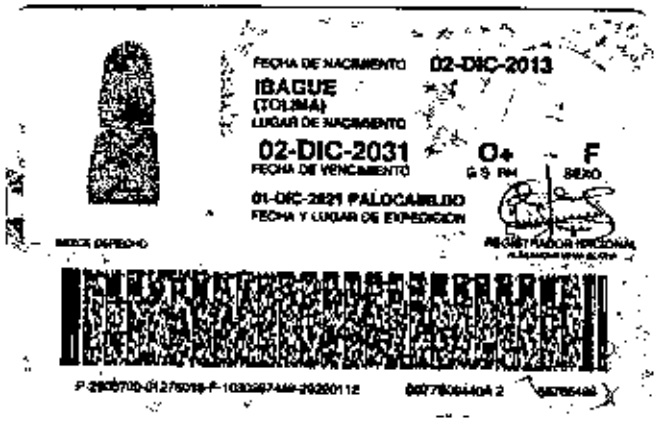


C.C. No. 1'005.856.029
Celular: 3228673190
Vereda: Asturias

HUELLA ACUDIENTE

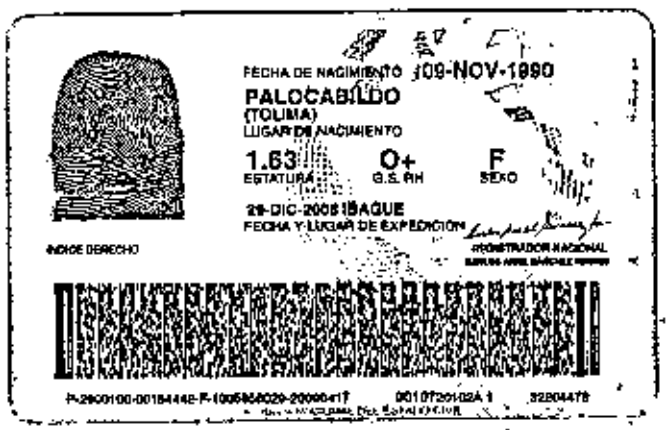
VICTIMA X AFRO. _____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 11 GRADO 6


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NUMERO 1.030.287.449
ARIZA ROMERO
APELLIDOS
SARA ISABELA
NOMBRES
Sara Ariza R.
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 02-DIC-2013
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
02-DIC-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
01-DIC-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Uda. Asturias
Grado 6
3228673190


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.005.856.029
ARIZA ROMERO
APELLIDOS
ANGELA YINELDY
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

NIT : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ARIZA ROMERO SARA ISABELA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1030287449, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08659-6. con una antigüedad de (0) año(s)

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inscrita julio 16/2025
asociado

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Soreydi Mojano Romero, identificado (a) con CC No. 1106949646 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Victor Alejandro Bobadilla Mojano identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C.___ No. 1018013903 con fecha de nacimiento el 04/08/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social,...**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

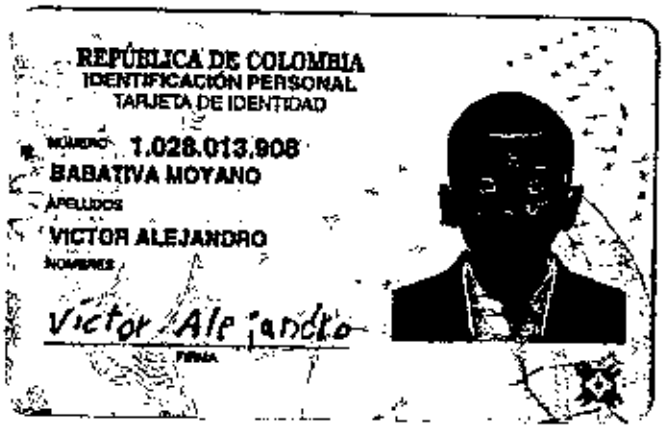
Sorejdi Moyano R.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: SOREJDI MOYANO ROMERO



C.C. No. 1106949646
Celular: 3144563424
Vereda: ASTURIAS

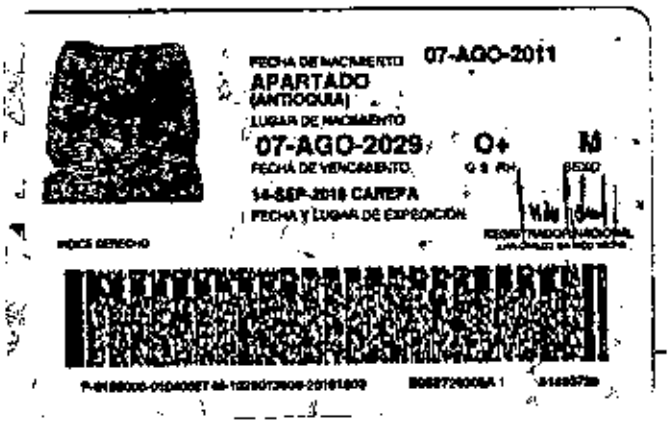
HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 13 GRADO 8



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

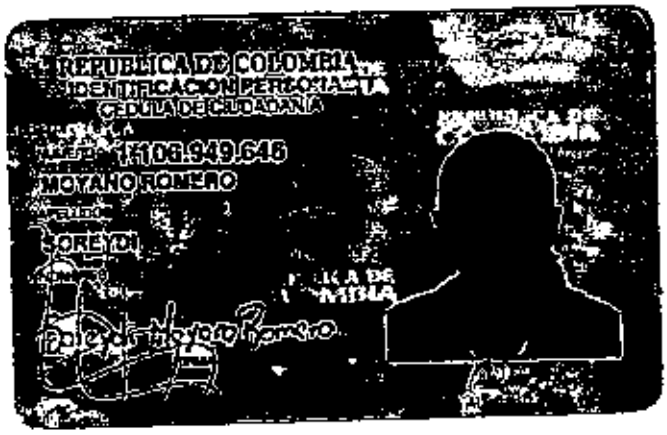
NÚMERO 1.028.013.908
BABATIVA MOYANO
APELLIDOS
VICTOR ALEJANDRO
NOMBRES
Victor Alejandro
FIRMA

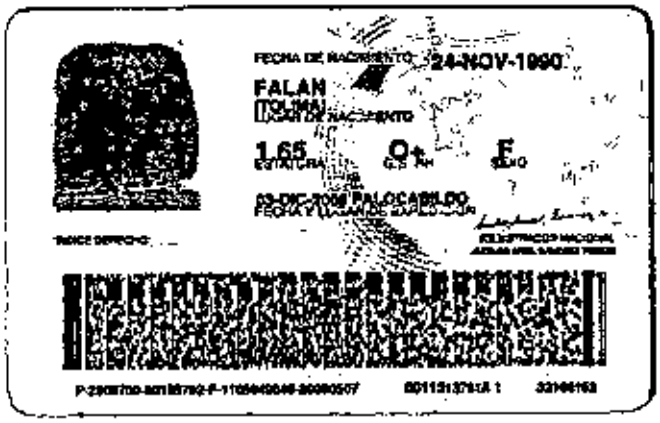


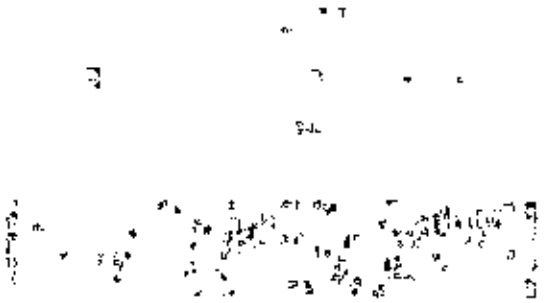
FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-2011
APARTADO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
07-AGO-2029 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
14-SEP-2018 CAREPA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

Uda. Asturias
Grado 8
3144563424




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1106.949.646
MOYANO ROMERO


FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1990
FALAN
1.65
O+
F



Certificación
Bancaria

Miércoles, 07 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que SOREYDI MOYANO ROMERO identificado(a) con CC 1106949646, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	83100027839	2019-10-01	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

OK.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Laura Yisela Tovar Gonzalez, identificado (a) con CC No. 1106.950.199 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sara Nicole Baez Tovar, identificado, (a) con NUIP___T.I.X C.C___ No.1106.950.436, con fecha de nacimiento el 19/04/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Laura y Tovar G.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Laura Yisela Tovar Gonzalez



C.C. No. 1'106.950.299

Celular: 322 8716971

Vereda: Asturias.

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 14 GRADO 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.436

BAEZ TOVAR

APELLIDOS

SARA NICOLE

NOMBRES

Sara Nicole Baez Tovar

FIRMA



Vda. Asturias
Grado 9
3228716971



FECHA DE NACIMIENTO 19-ABR-2011
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

19-ABR-2029 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

28-NOV-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-2908700-01056877-F-1106950436-20190121 0064256036A 1 51016271

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.106.950.299

TOVAR GONZALEZ

APELLIDOS

LAURA YISELA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-JUL-1991

FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

23-FEB-2011 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-2908700-00944714-F-1106950299-20171009 0057959788A 2 48460357

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BAEZ TOVAR SARA NICOLE, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950436, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05646-8, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
PALOCABILDO TOLIMA

DIRECTOR(A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jensy Dayana Leyton Botache, identificado (a) con CC No. 1006.419.666 de Pto. Rico en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Edgar Santiago Betancur Jimenez identificado (a) con NUIP___T.I.___C.C___ No. 1074.529.200, con fecha de nacimiento el 15/07/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

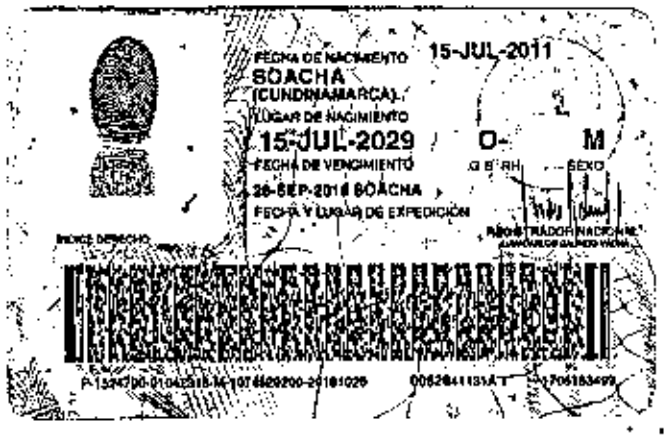
Jensy Dayana Leyton B.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Jensy Dayana Leyton Botache

HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1'006.499.666
Celular: 3219242586
Vereda: Asturias

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 13 GRADO 7


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.074.529.200
BEJARANO JIMENEZ
APELLIDOS
EDGAR SANTIAGO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-2011
SOACHA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
15-JUL-2029 O- M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
26-SEP-2018 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: LEYTON BOTACHE JENSY DAYANA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1006419666, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08323-6, con una antigüedad de (0) año(s).

Activa
OK

Se expide en PALOCABILDO, a los veinte y un (21) días del mes de marzo de 2024, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR(A) DE OFICINA

Insiste julio 12/2024

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Alba Nelly Franco Lerma, identificado (a) con CC No. 28820.819 de Ibague en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Dilan Estegan Beltran Franco, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.951.218, con fecha de nacimiento el 29/04/2014 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....El Estado, la sociedad y la familia* ***son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal,* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertido estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

+ALBA Nelly Franco Lerma
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Alba Nelly Franco Lema



C.C. No. 28'890.819
Celular: 3125300306
Vereda: Asturias.

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.951.218
BELTRAN FRANCO
APELLIDOS
DILAN ESTEFAN
NOMBRES

Dilan Beltran
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-2014
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
29-ABR-2032 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
25-JUN-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2905709-012-47809-M-1106951218-20210602 0075184947A 1 56766150

Vda. Asturias
Grado 6.
3125300306

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.820.819

FRANCO LERMA
APELLIDOS

ALBA NELLY
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1962
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO

06-JUL-1981 LIBANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2907300-63157352-F-0028920810-20070509 0451907129A 02 229021442

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: FRANCO LERMA ALBA NELLY, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 28820819, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07244-7, con saldo a la fecha de: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 00/100 M/CTE ($7,951.00) y con una antigüedad de CUATRO (4) año(s).

Inscrita Julio 16/2025
asociada

Se expide en PALOCABILDO, a losa los siete (07) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Lida Nelly Valencia Mejia, identificado (a) con CC No. 28'632.606 de Casabianca en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yener Santiago Bernal Valencia identificado (a) con NUIP___T.I.X C.C___ No.1108.121.625 con fecha de nacimiento el 14/09/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (12) días del mes de Mayo de 2.025.

x Lida Nelly Valencia M

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Lida Nelly Valencia Mejia



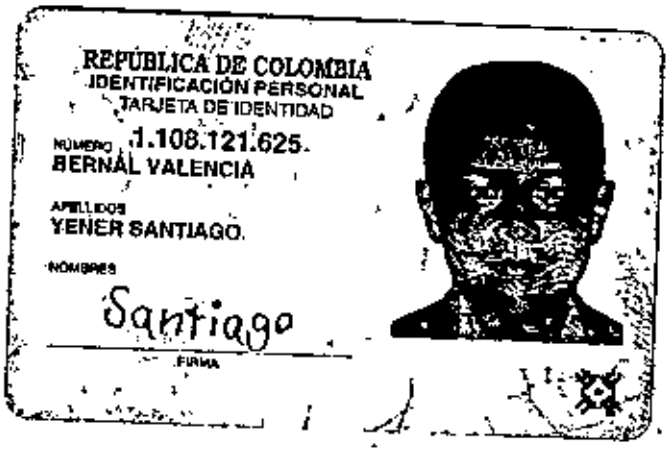
C.C. No. 28'632.606

Celular: 98'632.606

Vereda: Asturias

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 12 GRADO 6



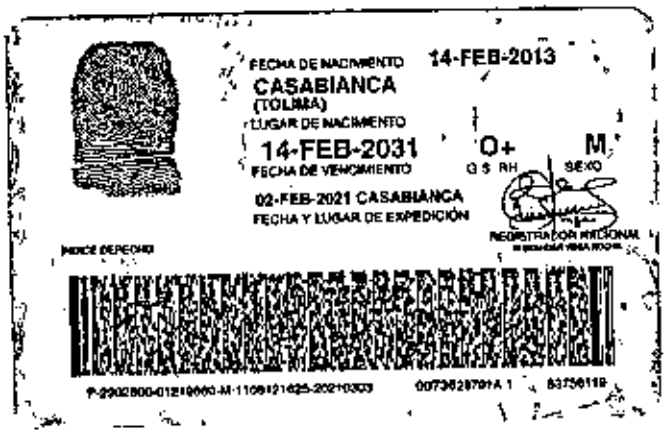
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.108.121.625.
BERNAL VALENCIA

APELLIDOS
YENER SANTIAGO.

NOMBRES
Santiago

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-2013
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
14-FEB-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
M
SEXO
02-FEB-2021 CASABIANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Vda. Asturias
Grado 6
3026235617

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28632606

VALENCIA MEJIA
APELLIDOS

LIDA NELLY
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 11-ENE-1981
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-FEB-2001 CASABIANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Lunes, 12 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que LIDA NELLY VALENCIA MEJIA identificado con cédula de ciudadanía 28632606, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3213177505	87060820689	ACTIVA	25-11-2022

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 16/2025 OK
asociada

Un saludo
Equipo Nequi

Fogafín Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Hermanas.

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Wilson Alberto Cardona B., identificado (a) con CC No. 93341357 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente, autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Isabel Sofia Cardona Garcia, identificado (a) con NUIP T.I. X C.C. No. 1197.464.805 con fecha de nacimiento el 15/09/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.** Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertido estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (12) días del mes de Mayo de 2.025.

Wilson Cardona

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Wilsson Alberto Cardona B.



C.C. No. 1'197.464.805

Celular: 3102575658

Vereda: Asturias

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Wilsson Alberto Cardona B., identificado (a) con CC No. 93.341.357 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Manuela Cardona García, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.201.467.433, con fecha de nacimiento el 03/12/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*"** (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. *El Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (12) días del mes de Mayo de 2.025.

Wilsson Alberto Cardona
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Wilson Cardona



C.C. No. 93341.357
Celular: 3102575658
Vereda: Asturias

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 12 GRADO 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.201.467.433
CARDONA GARCIA
APELLIDOS
MANUELA
NOMBRES

manuela cardona.
FIRMA

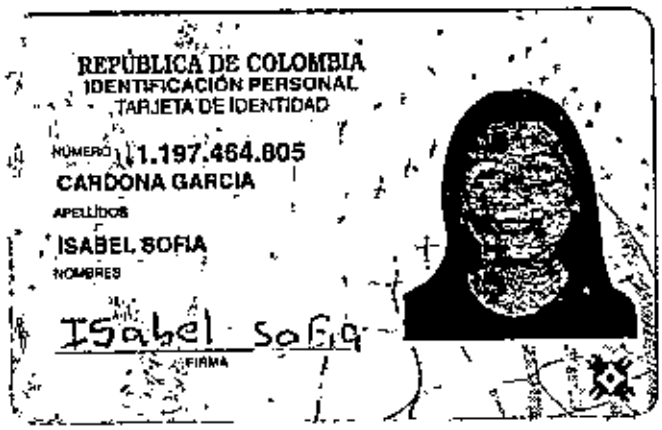




FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-2013
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
03-DIC-2031 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
08-JUL-2022 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO

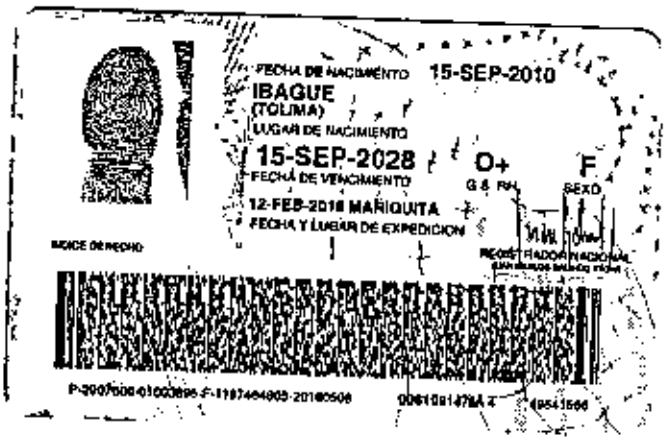
P-2908700-01321302-F-1201467433-20221003 0087220753O 2 5460150

Uda. Asturias
Grado 6
3102575658



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.197.464.805
CARDONA GARCIA
APELLIDOS
ISABEL SOFIA
NOMBRES
Isabel Sofia
FIRMA

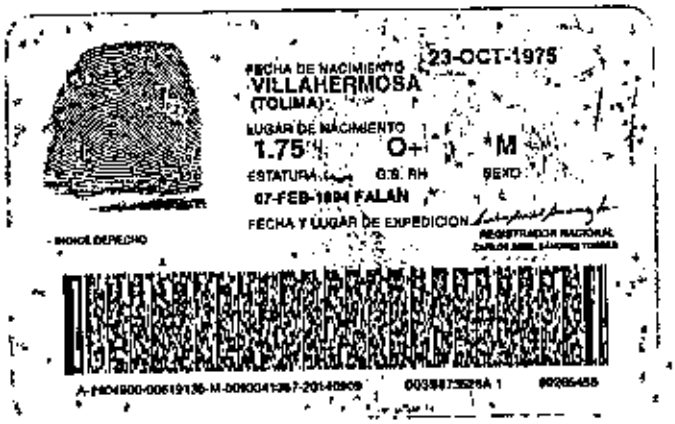


FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-2010
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
15-SEP-2028
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
12-FEB-2018 MARIQUITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Grado 10



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 93.341.357
CARDONA BOHORQUEZ
APELLIDOS
WILSSON ALBERTO
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 23-OCT-1975
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-FEB-1994 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CARDONA GARCIA ISABEL SOFIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1197464805, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07606-1, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Vivian Cifuentes Mateus

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Liliana Rubiela Jaramillo Quintero identificado (a) con CC No. 28986409 de Villahermosa en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Anyi Nikol Cardona Jaramillo, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1108121380, con fecha de nacimiento el 30/01/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*, El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Liliana Rubiela Jaramillo.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Liliana Rubiela Jaramillo Quintero



C.C. No. 29986409
Celular: 3132622991 HUELLA ACUDIENTE
Vereda: Asturias
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 14 GRADO 9

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28986409

JARAMILLO QUINTERO
APELLIDOS

LILIANA RUBIELA
NOMBRES

FIRMA



Vrd. Asturias
Grado. 9
3132622901



FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-1984
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-MAR-2003 VILLAHERMOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



I-2912400-69115202-F-0028986409-20030611 0408903162B 01 134260663

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.108.121.380
CARDONA JARAMILLO
APELLIDOS
ANYI NIKOL
NOMBRES

anyi nikol cardona
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 30-ENE-2011
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
30-ENE-2029 A+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. (RH) SEXO
25-JUL-2018 CASABIANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-2002600-0104524-F-1108121380-20180110 0083198752A 1 49552936

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Jueves, 22 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que JORGE DIEGO CARDONA DUSSAN identificado con cédula de ciudadanía 5905896, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3227352945	87056914082	ACTIVA	17-04-2022

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 16/2025 OK
asociada

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Claudia Patricia Baez Henao, identificado (a) con CC No. 65631091 de Ibague en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan Pablo Castaño Baez, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106949800, con fecha de nacimiento el 24/04/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

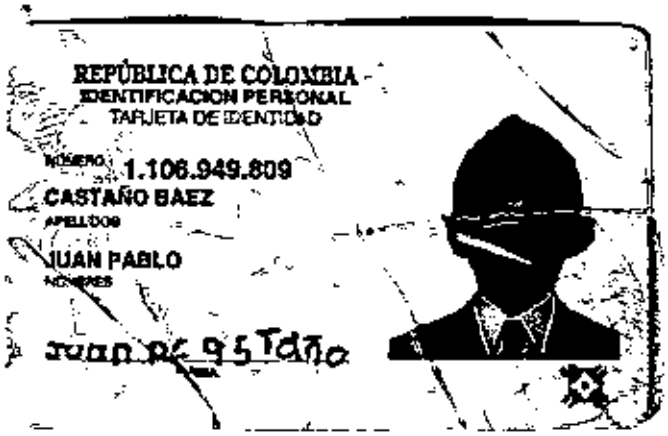
Claudia Baez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Claudia Patricia Baez Henao

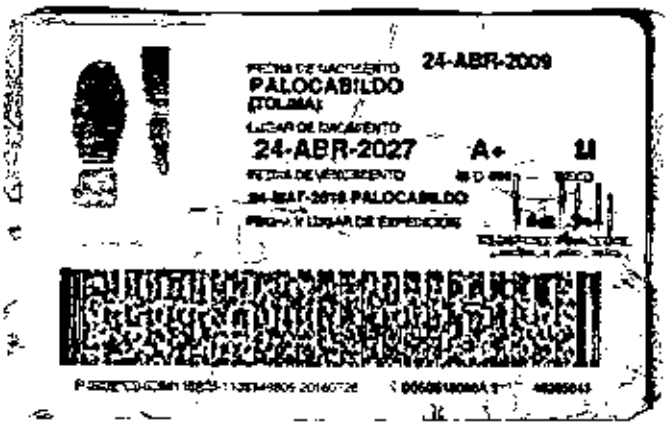


HUELLA ACUDIENTE

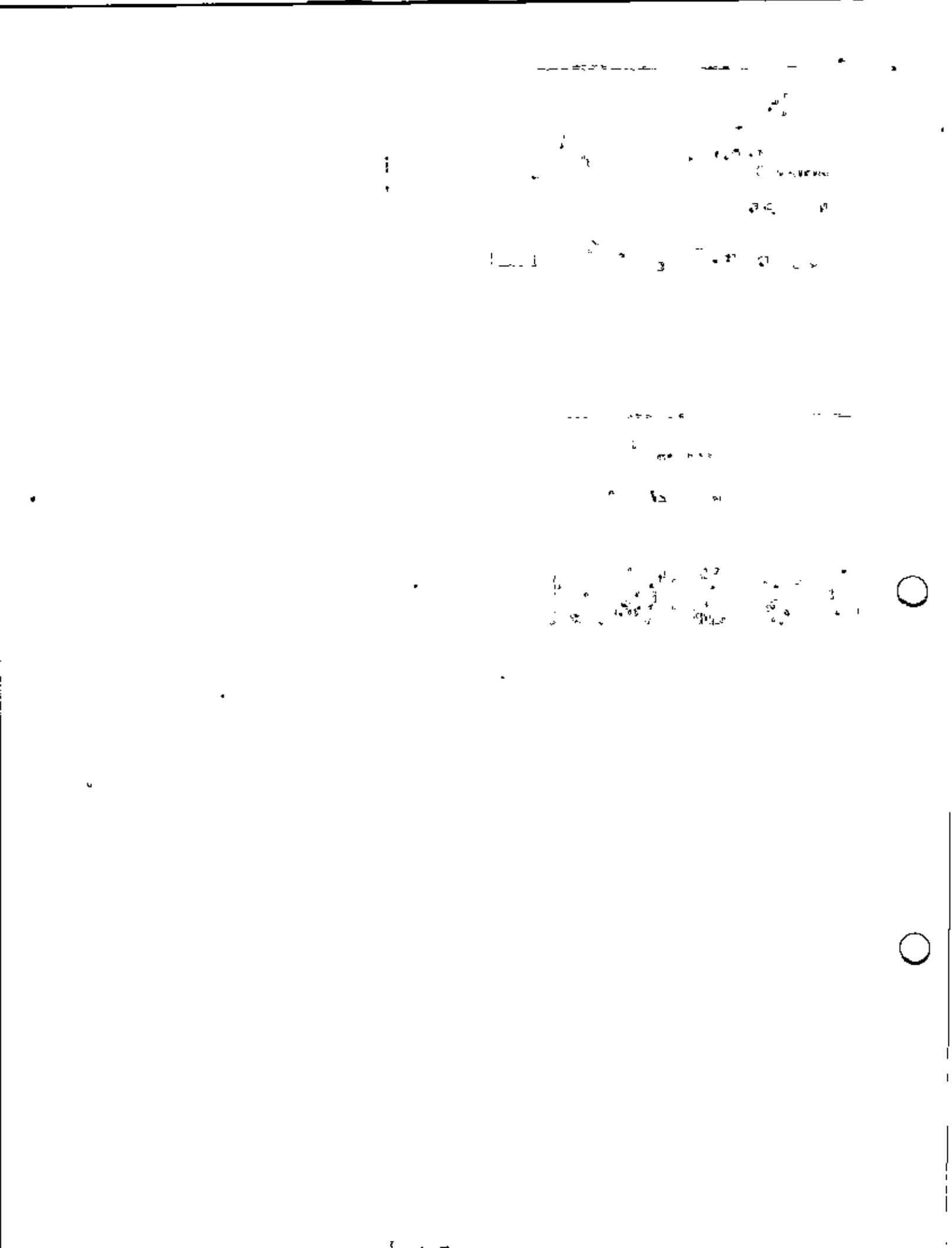
C.C. No. 65631091
Celular: 3143950431
Vereda: Asturias

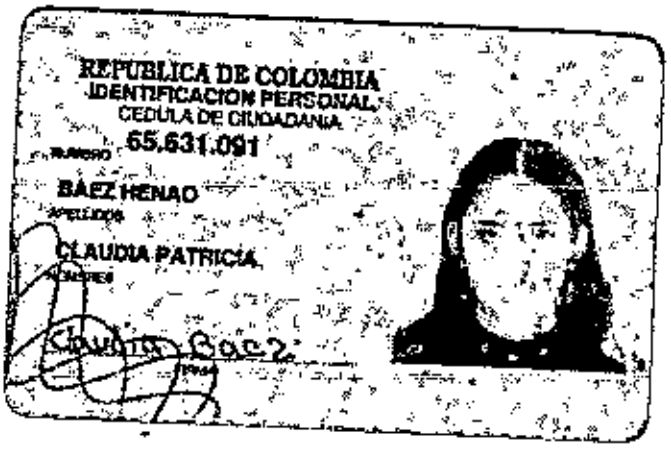
VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 16 GRADO 8

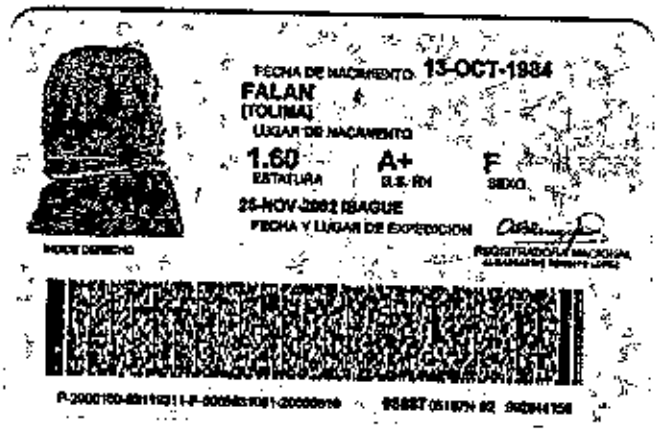




Vda. Asturias.
Grado 8
3143850431




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
65.631.091
BAEZ HENAO
CLAUDIA PATRICIA


FECHA DE NACIMIENTO 13-OCT-1964
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
25-NOV-2002 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CASTAÑO BAEZ JUAN PABLO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949809, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05022-2, con una antigüedad de OCHO (8) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bravo
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Juan José Castaño Orozco, identificado (a) con CC No. 1'106.948.414 de Casabianca en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Laura Camila Castaño Osorio, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.950.097, con fecha de nacimiento el 29/03/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal, ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

JUAN JOSE CASTAÑO OROZCO
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Juan Jose Castaño Orozco



C.C. No. 1'106.948.414
Celular: 3134675085
Vereda: Asturias

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 15 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.097

CASTAÑO OSORIO
APELLIDOS

LAURA CAMILA
NOMBRES

Laura Castaño O.
FIRMA



Vda. Asturias
Grado 10
3134675085

FECHA DE NACIMIENTO 22-MAR-2010
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

22-MAR-2028
FECHA DE VENCIMIENTO

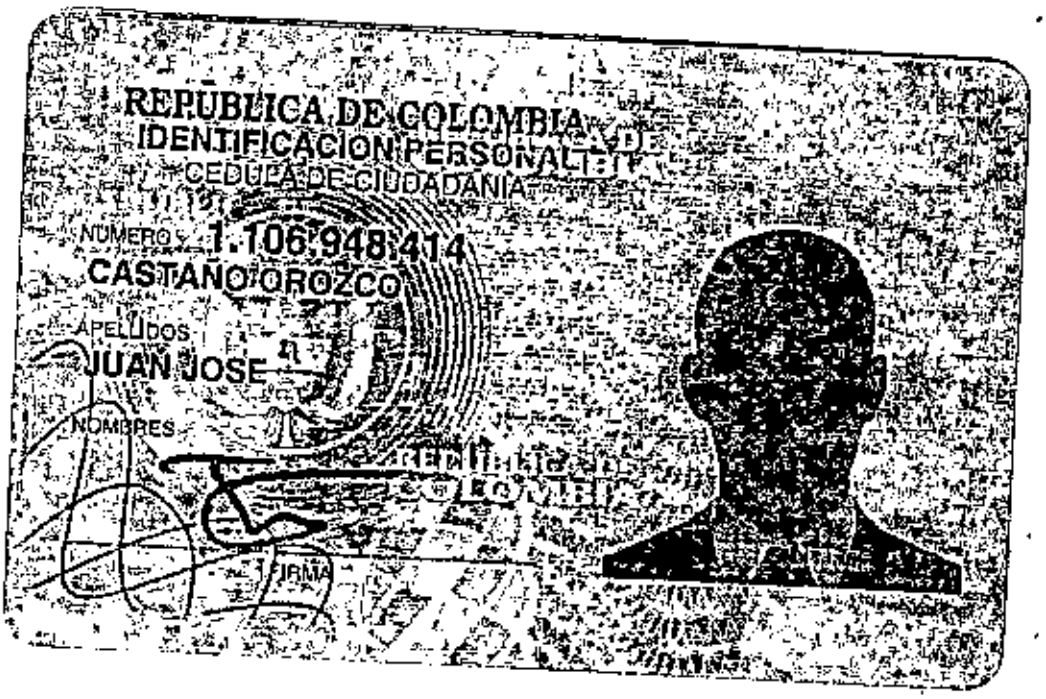
AB+ F
G.S. RH SEXO

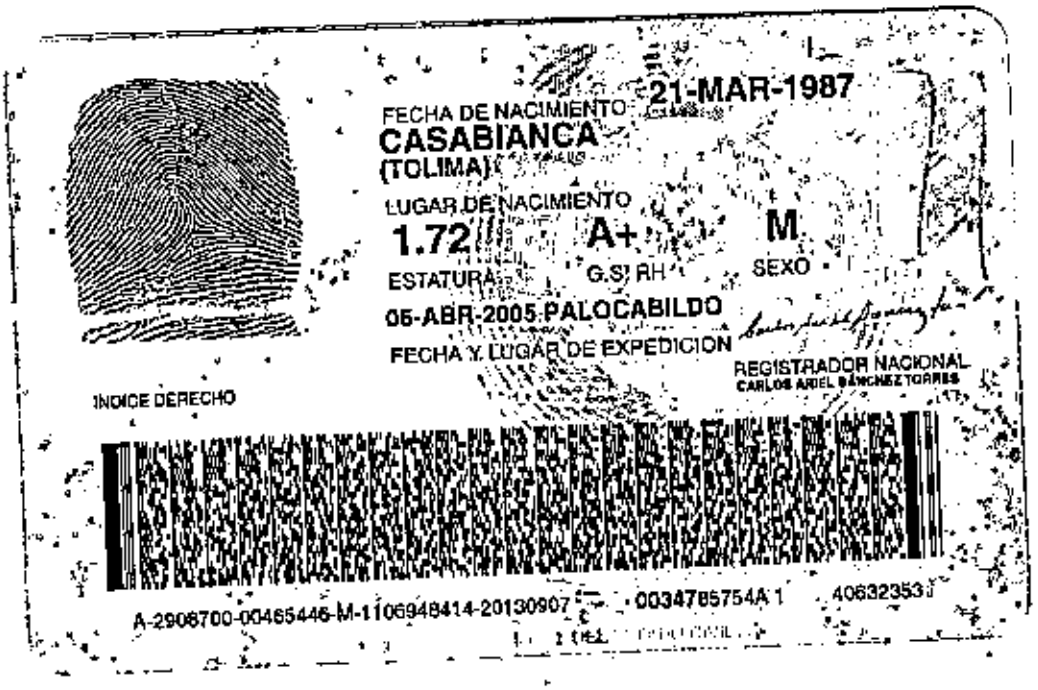
01-AGO-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2909700-00933773-F-1106950097-20170823 0057149484A 1 48460375


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.106.948.414
CASTAÑO OROZCO
APELLIDOS
JUAN JOSE
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 21-MAR-1987
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
05-ABR-2005 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2906700-00465446-M-1106948414-20130907 0034785754A 1 40632353

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CASTAÑO OSORIO LAURA CAMILA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950097, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08648-0, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Inserta Julio 16/2025
ajociada

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateos
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Nilsa Pilar Sánchez Ramírez, identificado (a) con CC No. 28722.739 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a), del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Mariasol Ceballos Sánchez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1110.532.088, con fecha de nacimiento el 06/01/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

x _____

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Nilsa Pilar Sánchez Ramírez



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 28722.739

Celular: 3204920562

Vereda: Asturias

VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 14 GRADO 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.110.532.088
CEBALLOS SANCHEZ
APELLIDOS
MARIASOL
NOMBRES

Mariasol Ceballos
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-2011
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
06-ENE-2029
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
18-ENE-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2908700-01055450-F-1110532088-20190306 0064756501A 1 53778676

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.722.739

SANCHEZ RAMIREZ
APELLIDOS

NILSA PILAR
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-1972
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

02-AGO-1990 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2908700-00217456-F-0028722739-20100223 0021204759A 1 32221500

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CEBALLOS SANCHEZ MARIA SOL, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1110532088, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07372-9, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los quince (15) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Inscrita Julio 16/2025
Asociada

P/ Yadira Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

Vda. Asturias
Grado 9
3204920562

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Melva Ruth Perez Ocampo, identificado (a) con CC No. 28986.114 de Villahermosa en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Melany Yuliza Cossa Perez, identificado (a) con NUIP___T.I.X C.C___ No. 1108.121.722, con fecha de nacimiento el 25/02/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social...****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

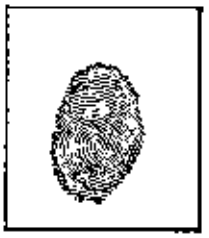
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (12) días del mes de Mayo de 2.025.

X Melva Perez O.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Melva Ruth Perez Ocampo



C.C. No. 28'986.114
Celular: 3105640288
Vereda: Asturias

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.108.121.722

APELLIDOS
CORREA PEREZ

NOMBRES
MELANY YULIZA

melany yuliza

FIRMA



Vda. Asturias
Grado 6
3105640288

FECHA DE NACIMIENTO 25-DIC-2013
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
25-DIC-2031 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
16-ABR-2021 CASABIANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

P-2902600-01233253 I-1108121722-20210514 0074390522Q 1 53758165

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 28.986.114
PEREZ OCAMPO
APELLIDOS
MELVA RUTH
NOMBRES



MELVA RUTH PEREZ OCAMPO
FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1980
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

18-AGO-2000 VILLAHERMOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-2908700-01329558-F-0028986114-20221118 0090545352A 2 54502043

[illegible] ESTADO

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Lunes, 12 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que MELVA RUTH PEREZ OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía 28986114, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3105640288	87067556794	ACTIVA	03-04-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 16/2025 OK
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ana Noralba Castillo Diaz, identificado (a) con CC No. 33815101 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Felipe Santiago Castillo, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C.___ No.1106951245, con fecha de nacimiento el 04/04/2014 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo. 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de mayo de 2.025.

Ana N castillo D
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Ana Novalba Castillo Diaz



C.C. No. 33835101
Celular: 3143751704
Vereda: Asturias

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.951.245
GANTIVAR CASTILLO

APELLIDOS
FELIPE

NOMBRES

Felipe Gantvar C.
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 04-ABR-2014
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
04-ABR-2032 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
22-JUN-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



P-2606700-01240400-M-1106951245-20210708 0074868230A 1 34756141

Vrd. Asturias
Grado. 6
Tel. 3143751704

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.875.101

CASTILLO DIAZ
APELLIDOS

ANA NORALBA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 08-JUL-1969
FALAN (TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

21-MAR-1988 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2908700-0017535-F-0033875101-20080906 0015812206A 3 3210811B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT: 800.037.800-8

APERTURA DE CUENTA AHORROS

OFICINA : 6624
SOLICITUD No. :

FECHA : 19/03/2025
DEPOSITO INICIAL : 0.00
TIPO : COPIA

No. CUENTA AHORROS : 4-6624-2-08597-2

MONEDA : 0-PESO COLOMBIAN

NOMBRE	CÉDULA - T.I	DESCRIPCIÓN
FELIPE GANTIVAR CASTILLO	1106951245	TITULAR PRINC

Inscrita Julio 16/2025 OK
Asociado

NOMBRE DE LA CUEN: FELIPE GANTIVAR CASTILLO
PRODUCTO BANCARIO : CUENTAS DE AHORRO TRADICIONAL
ORÍGEN DE LA CUENTA : POR REFERENCIA DE FUNCIONARIO
OFICIAL DE CUENTA : CIFUENTES MATEUS SA
ORIGEN DE FONDOS: DEPENDE DE UN TERCERO
TIPO DE PROMEDIO : MENSUAL
CICLO DE LA CTA. : 30 DE CADA MES
TIPO CAPITALIZACIÓN : TRIMESTRAL
CATEGORÍA DE CTA : SEGMENTO EMPREND
No. LIBRETA :
FECHA DE CORTE ESTADO CTA. 31/03/2025

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Aracely Grisales Gomales, identificado (a) con CC No. 28632619 de Cajabianca en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yoniel Arley Giraldo Ocho, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1108121486, con fecha de nacimiento el 20/12/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la Integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección* de Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (09) días del mes de mayo de 2.025.

Aracely Grizales

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Aracely Grisales Gonzalez



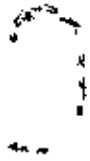
C.C. No. 28632614

Celular: 3226409897

HUELLA ACUDIENTE

Vereda: Asturias

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 13 GRADO 7



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.108.121.486
GIRALDO OROZCO
APELLIDOS
YONIER ARLEY
NOMBRES

Yonier Arley G
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-2011
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

20-DIC-2029 A+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

15-ENE-2019 CASABIANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2902800-01065638-M-1108121486-20190308 0064814233A 1 49553069

Vrd. Asturias
Grado. 7
Tel. 3226409897

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28632614

GRISALES GONZALEZ
APELLIDOS

ARACELY
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 14-JUL-1965
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

16-MAR-2001 CASABIANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

P-2902800-63095581-F-0028632614-20011126 0072201330H 01 000276612

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Viernes, 9 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que YULI TATIANA GIRALDO GRISALES identificado con cédula de ciudadanía 1108120725, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3143028427	87077113694	ACTIVA	04-04-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inserta Julio 16/2025 OK.
Asociado

Un saludo
Equipo Nequi

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Sandra Patricia Rojas Romero identificado (a) con CC No. 1106.949.025 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Kevin Adrian Gonzalez Rojas, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1189.714.739, con fecha de nacimiento el 09/03/2012 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

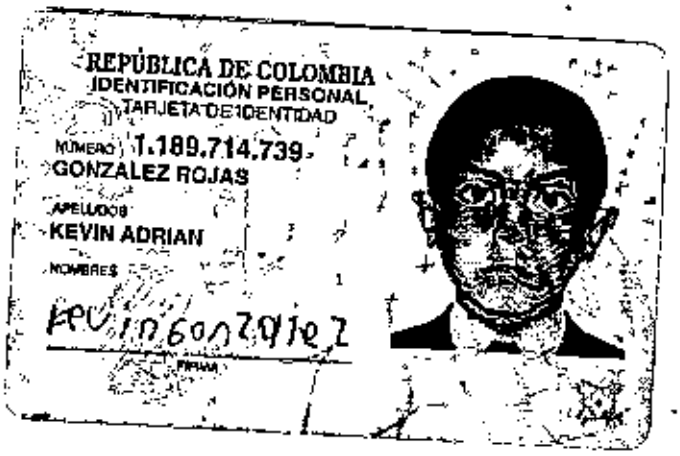
*Sandra Patricia Rojas R.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Sandra Patricia Rojas Romero

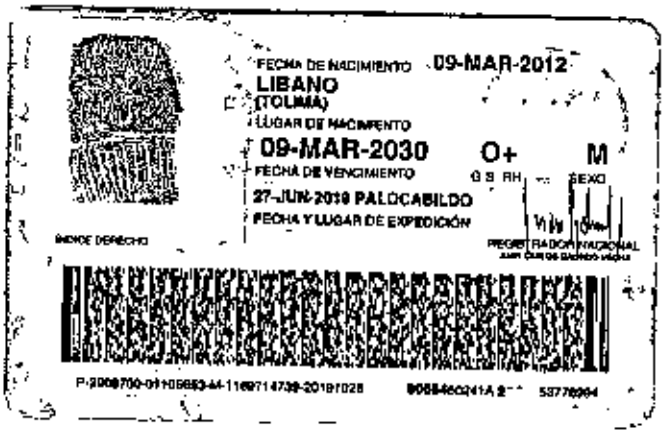


C.C. No. 1'106.949.025
Celular: 3203431795
Vereda: Asturias

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A X EDAD 13 GRADO 7


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD
NÚMERO 1.189.714.739
GONZALEZ ROJAS
APELLIDOS
KEVIN ADRIAN
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-2012
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
09-MAR-2030 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
27-JUN-2030 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Vda. Asturias
Grado 7
3203431795

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.949.025

ROJAS ROMERO
APELLIDOS

SANDRA PATRICIA
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1988
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
02-FEB-2007 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-2908700-83158802-F-1106949025-20070430 0771501129Q 02 2190432402

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GONZALEZ ROJAS KEVIN ADRIAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1189714739, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08269-8, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Lucelly Betancourth Bohorquez identificado (a) con CC No. 1114453491 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Laura Sofia Gonzalez Betancourth identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1110532090, con fecha de nacimiento el 03/02/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, ***"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.*** *Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

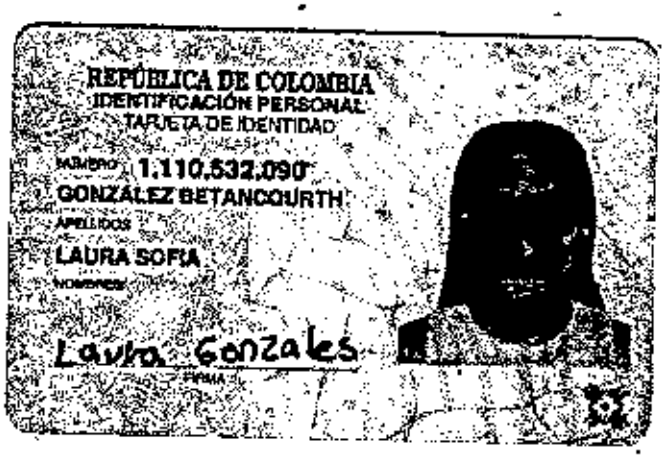
Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Lucelly Betancourth B
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Lucelly Betancurth Boborquez



C.C. No. 1111453491
Celular: 3209080955 HUELLA ACUDIENTE
Vereda: Asturias.
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 14 GRADO 9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.110.532.090

GONZÁLEZ BETANCOURTH

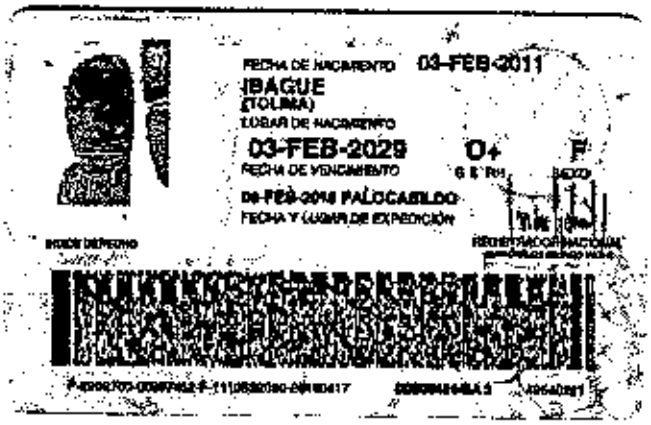
APELLIDOS

LAURA SOFIA

NOMBRES

Laura Gonzales

FIRMA



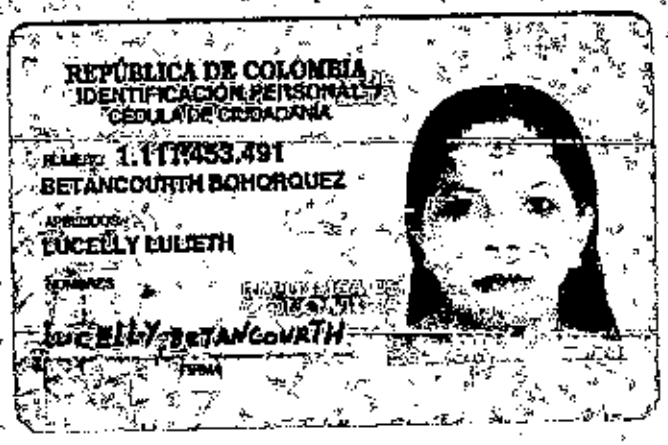
FECHA DE NACIMIENTO 03-FEB-2011

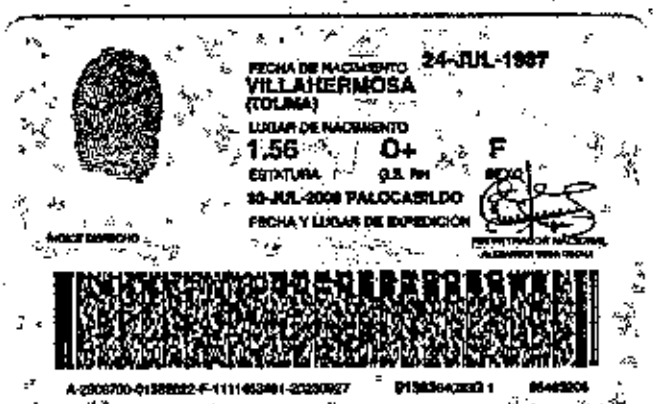
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

03-FEB-2029 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

06-FEB-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.117.453.491
BETANCOURTH BOHORQUEZ
APELLIDOS
LUCELLY LILIETH
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1987
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
30-JUL-2008 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GONZALEZ BETANCOURTH LAURA SOFIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1110532090, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08672-3, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los diez y siete (17) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Inserta Julio 16/2025
Asociada

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Mateus
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Gloria Esperanza Acosta C., identificado (a) con CC No. 33.875.133 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Sharit Ximena Hernandez Acosta identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106.950.411, con fecha de nacimiento el 22/06/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte Ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

+Gloria Esperanza Acosta C
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Gloria Esperanza Acosta C.



C.C. No. 33.875.133
Celular: 3104084895
Vereda: Asturias

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A_X_ EDAD_13_ GRADO_8_



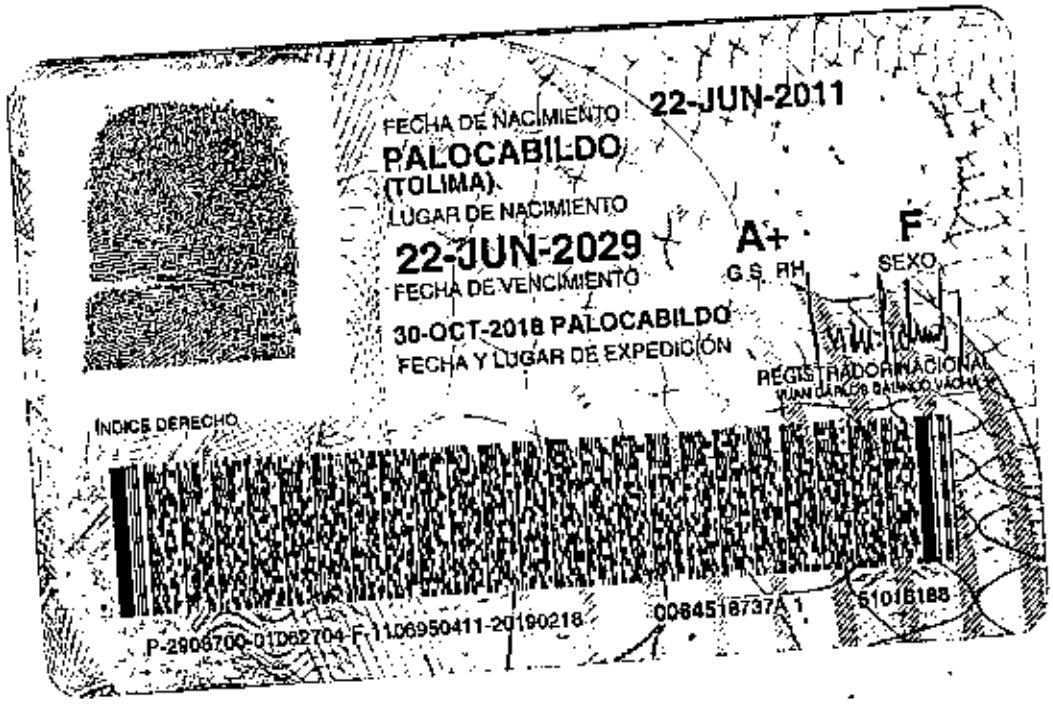
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.411

HERNANDEZ ACOSTA
APELLIDOS

SHARIT XIMENA
NOMBRES

Sharit Hernandez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-2011

PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

22-JUN-2029
FECHA DE VENCIMIENTO

A+
G.S. RH

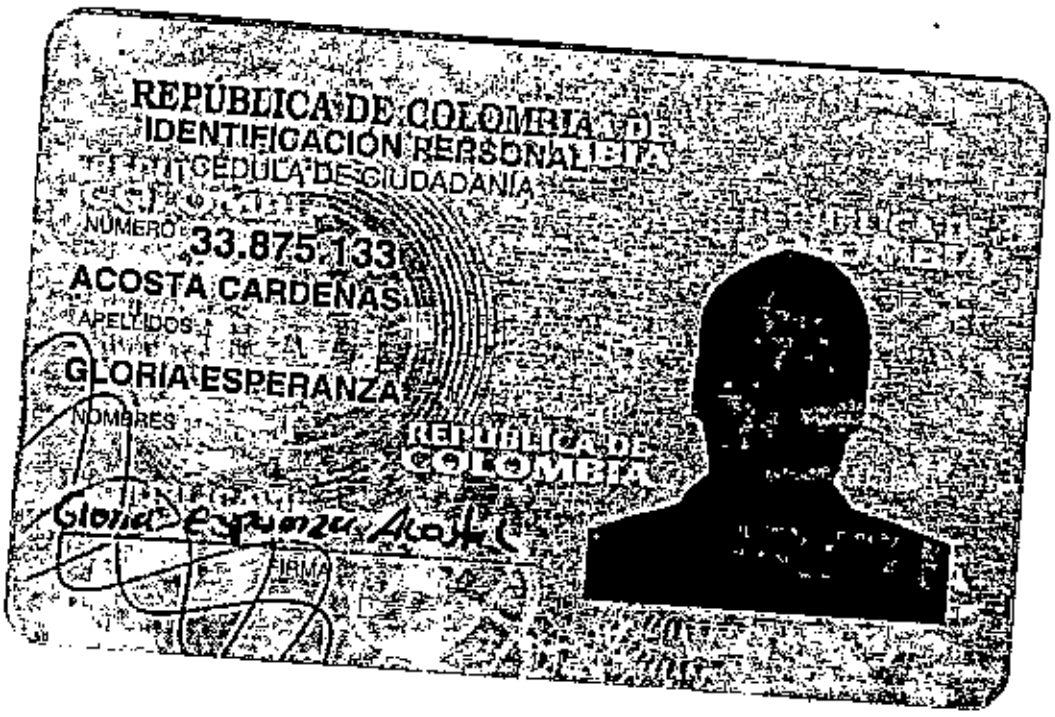
F
SEXO

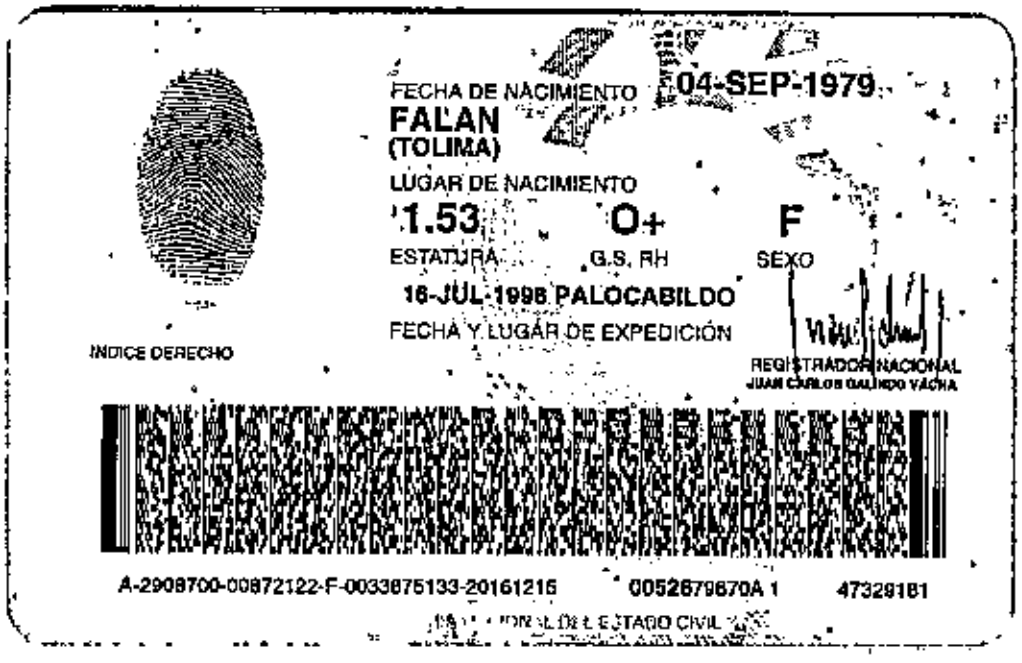
30-OCT-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-2906700-01D62704-F-1106950411-20190218 0084518737A 1 5101B188


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 33.875.133
ACOSTA CARDENAS
APELLIDOS
GLORIA ESPERANZA
NOMBRES
FIRMA
REPÚBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1979
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
16-JUL-1998 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
A-2908700-00872122-F-0033875133-20161215
0052679670A 1
47329181

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Viernes, 23 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que GLORIA ESPERANZA ACOSTA CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía 33875133, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3104084825	87060888758	ACTIVA	07-12-2022

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inserta Julio 16 /2025 OK.
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jose Gustavo Rojas, identificado (a) con CC No. 3.924.550 de Ibagué en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Karen Tatiana Alnheda Rojas, identificado (a) con NUIP___T.I.___C.C___ No. 1.033.733.983, con fecha de nacimiento el 22/05/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. <u>El *Derecho a la integridad personal.*</u> ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes; las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (12) días del mes de Mayo de 2.025.

xJ G R
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Jose Gustavo Rojas



C.C. No. 3.224.550
Celular: 3203431795
Vereda: Asturias

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 15 GRADO 8



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.033.733.983
MAHECHA ROJAS
APELLIDOS
KAREN TATIANA
NOMBRES

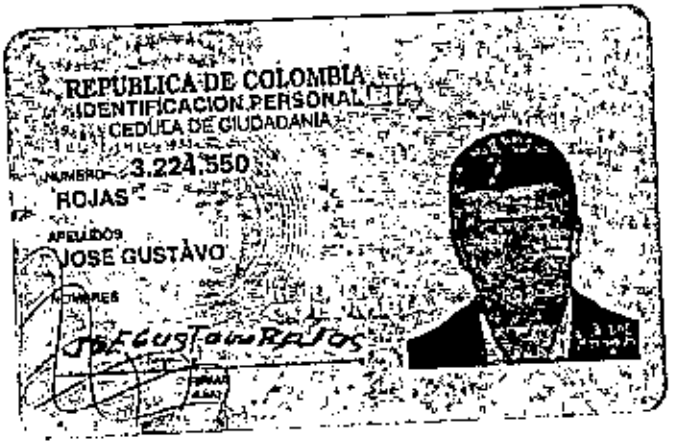


Karen Mahecha
FIRMA

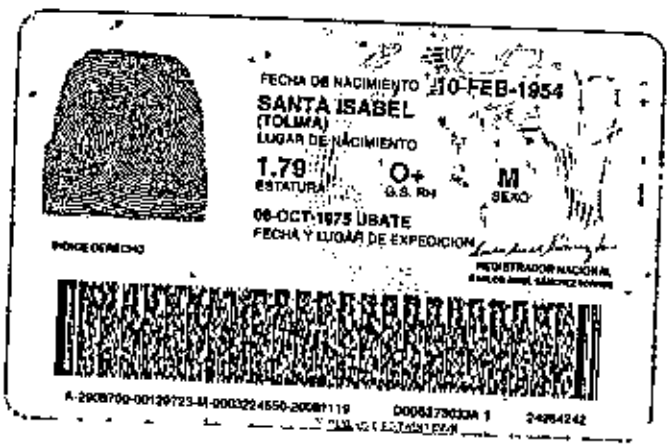
FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-2009
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
22-MAY-2027
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
09-FEB-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

P-2908700-00090056-F-1033733983-20170021 0084373086A 1 47517512

Pendiente
V/ Asturias
Grado 8
3203431795



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 3.224.550
ROJAS
APELLIDOS
JOSE GUSTAVO
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1954
SANTA ISABEL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
06-OCT-1975 UBATE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2908700-00129723-M-0003224550-20081119 0006379033A 1 24454242

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MAHECHA ROJAS KAREN TATIANA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1033733983, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07843-7, con saldo a la fecha de: DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 00/100 M/CTE ($212,231.00) y con una antigüedad de DOS (2) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a losa los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Mallely Johana Clavijo G., identificado (a) con CC No. 24.716.176 de La Dorada en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Daniel Santiago Martinez Clavijo identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.054.563.982 con fecha de nacimiento el 26/05/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima).** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la Integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

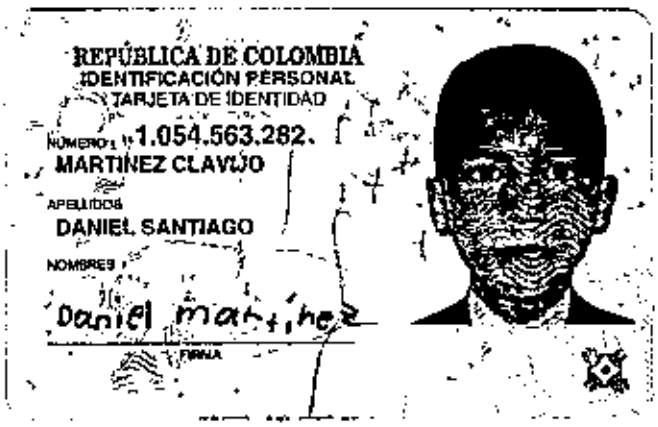
Mallely Johana Clavijo Gómez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Mallely Johana Clavijo



C.C. No. 24.716.176
Celular: 3112057444
Vereda: Asturia

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 11 GRADO 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.054.563.282.
MARTÍNEZ CLAVIJO

APELLIDOS
DANIEL SANTIAGO

NOMBRES
Daniel Martinez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-2013
LA DORADA
(CALDAS)

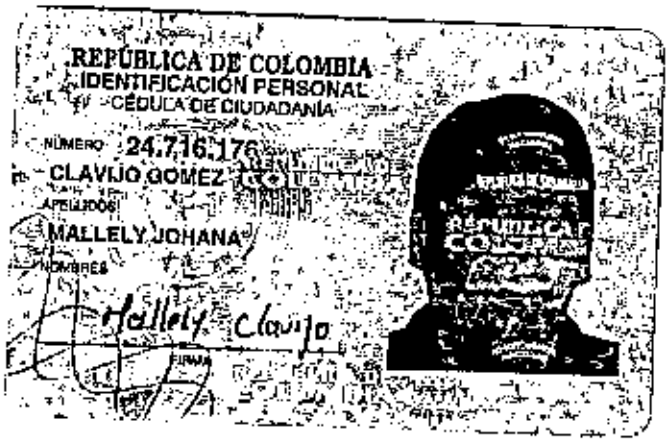
LUGAR DE NACIMIENTO
26-MAY-2031 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
02-JUN-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

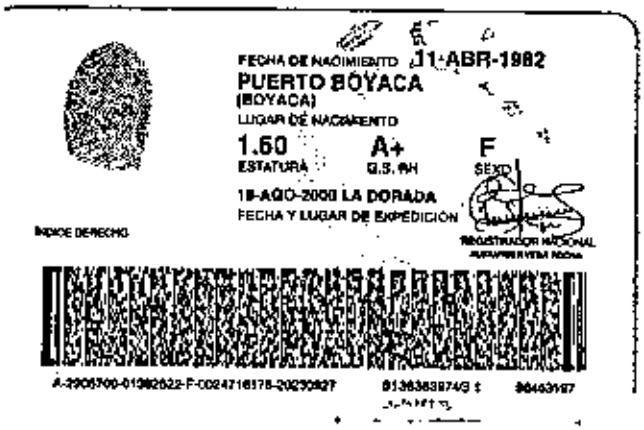
INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

P-2626700-01241478-M-1054563282-20210524 0074722856A 1- 06706087

Uda. Asturias
Grado 6
3112057444


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 24.716.176
CLAVIJO GOMEZ
APELLIDOS
MALLELY JOHANA
NOMBRES
Mallely Clavijo
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-1982
PUERTO BOYACA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
18-AGO-2000 LA DORADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-3905700-01382622-F-0024716176-20230827 91363839749 $ 96403197

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MARTINEZ CLAVIJO DANIEL SANTIAGO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1054563282, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08643-1, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los diez y siete (17) días del mes de julio de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inscrita Julio 17/2025
Asociado

Sandra Viviana Cifuentes Mateus

DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Maria Isabel Montes, identificado (a) con CC No. 38.895.102 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Derek Kalet Martinez Montes, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1.189.315.004, con fecha de nacimiento el 19/09/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal. ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Marta Isabel Montes
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Marta Isabel Montes



C.C. No. 33.875.102
Celular: 3138656860 HUELLA ACUDIENTE
Vereda: Asturias
VICTIMA____AFRO. _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 12 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.189.715.004
MARTINEZ MONTES

APELLIDOS
DAREK KALET

NOMBRES

Darek Martinez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-2012
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

19-SEP-2030 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

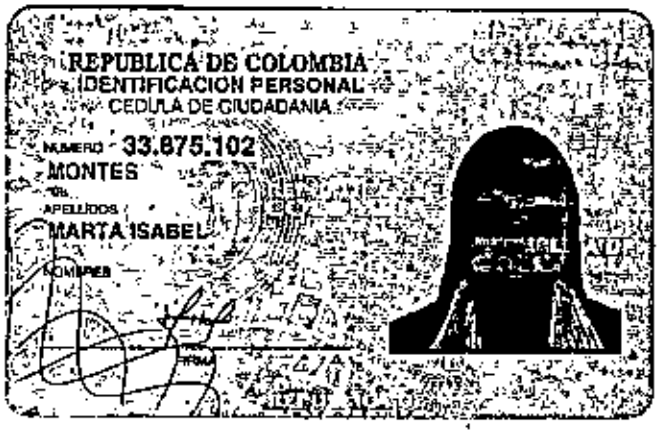
19-OCT-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

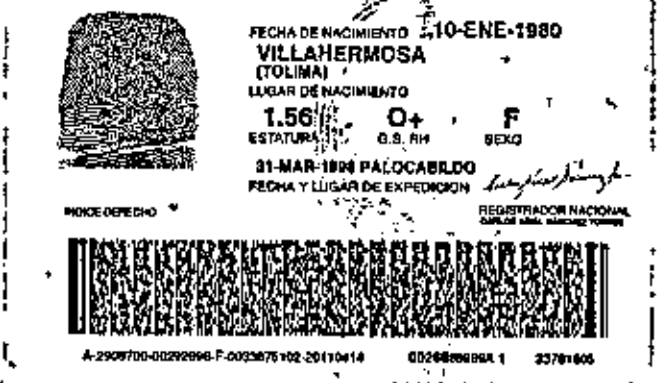
P-2908700-01105872-M-1189715004-20191028 0058980520A 1- 83779183

ASTURIAS
7°B
3138656860



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.875.102
MONTES
APELLIDOS
MARTA ISABEL
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-1980
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-MAR-1998 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2909700-00292696-F-0033875102-20110414 0026869894 1 33781605

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

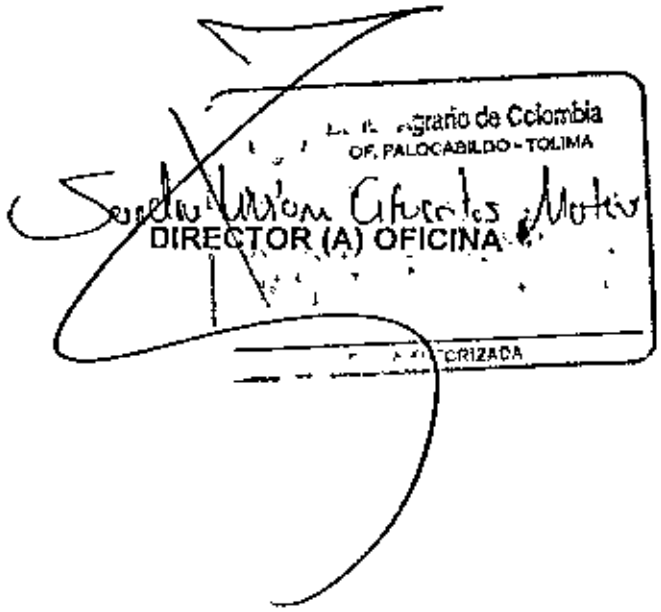
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MARTINEZ MONTES DAREK KALET, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1189715004, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08277-9, con una antigüedad de UN (1) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE



ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yamile Yineth Linares Gonzalez, Identificado (a) con CC No. 1102950573 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Estefanio Osana Linares, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1104705705, con fecha de nacimiento el 25/11/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo Garcia, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*, El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertido estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de mayo de 2.025.

Yamile linares
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yamile Yineth Linares



C.C. No. 1106950573
Celular: 3214566387
Vereda: Asturias

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 14 GRADO 9

3 Hermanas

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yamile Gineth Linares, identificado (a) con CC No. 1106950593 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Kevin Alejandro Rojas, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106950648, con fecha de nacimiento el 01/02/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*, El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo Garcia

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de mayo de 2.025.

Yamile linares
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: yamile gineth linares



C.C. No. 1106950573
Celular: 3214566387
Vereda: Astoria

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 13 GRADO 9

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yamile yineth Linares Gonzalez identificado (a) con CC No. 1106950513 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jenifer Dipina Linares, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1104705704 con fecha de nacimiento el 25/11/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental*. El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) *de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el articulo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de mayo de 2.025.

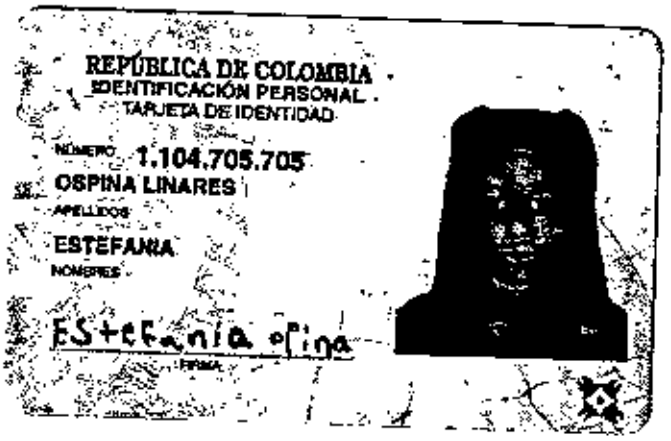
Yamile Linares
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yamile Yineth Linares



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1106950573
Celular: 3214566387
Vereda: Asturias

VICTIMA_____ AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 14 GRADO 9

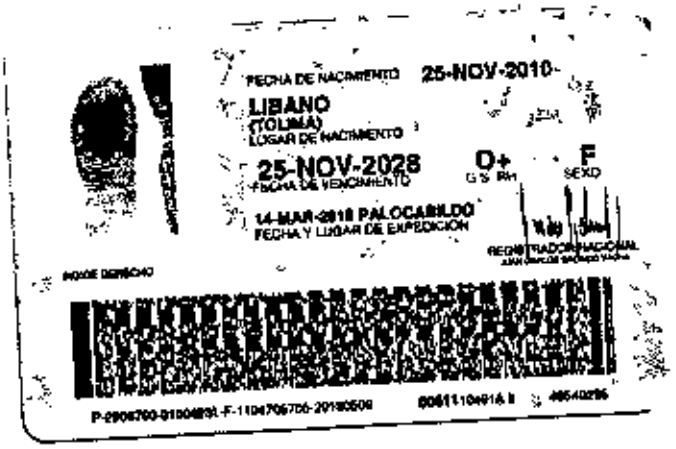

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.104.705.705

OSPINA LINARES
APELLIDOS

ESTEFANIA
NOMBRES

Estefania ospina
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 25-NOV-2010

LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

25-NOV-2028
FECHA DE VENCIMIENTO

O+
G.S. RH

F
SEXO

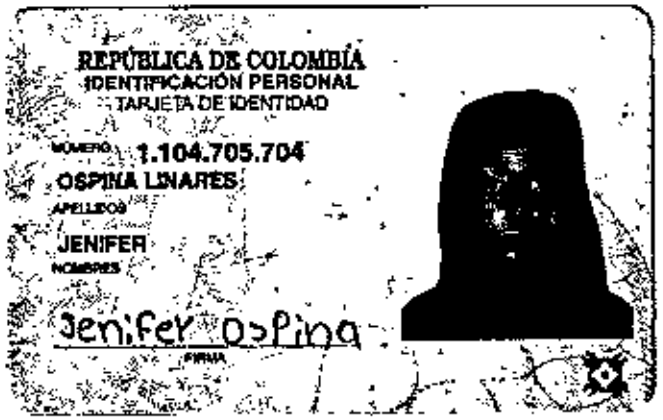
14-MAR-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

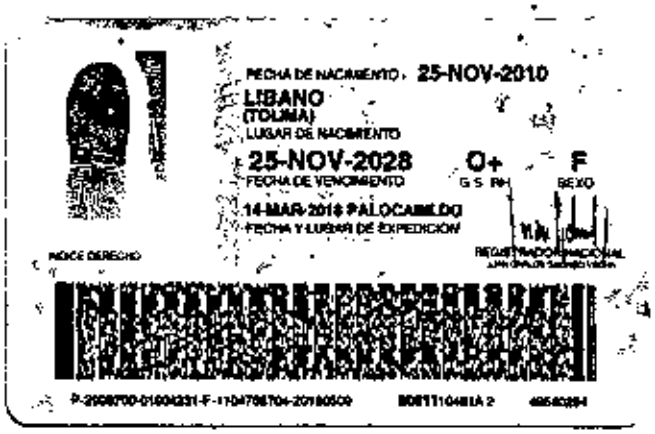
P-2906700-0190493-F-1104705705-20180508 0061110491A 1 4640286

Vrd. Ahorias
Grado. 9
Tel. 3214566387



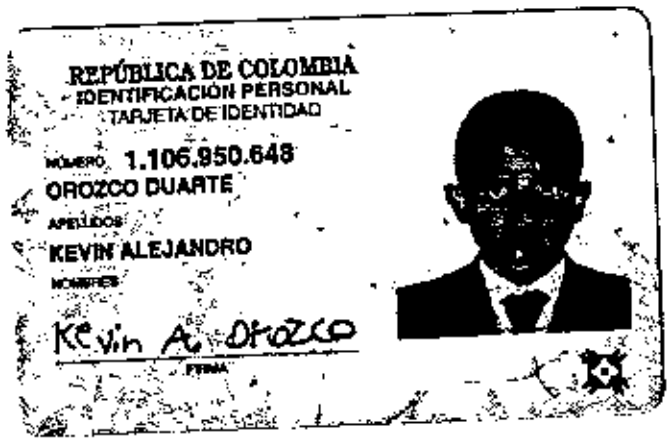
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.104.705.704
OSPINA LINARES
APELLIDOS
JENIFER
NOMBRES
Jenifer Ospina
FIRMA



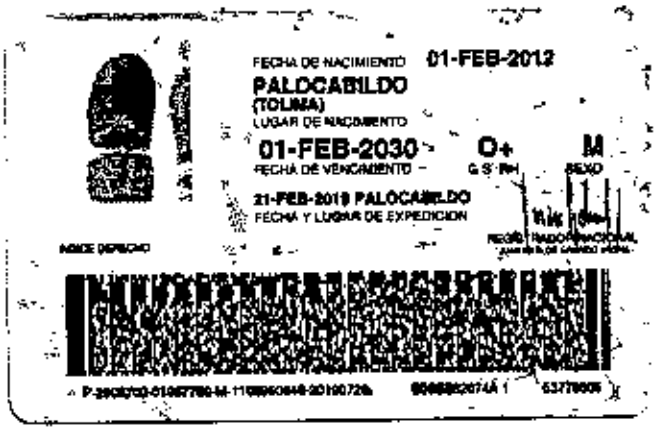
FECHA DE NACIMIENTO 25-NOV-2010
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
25-NOV-2028
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
14-MAR-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

6to do. 9



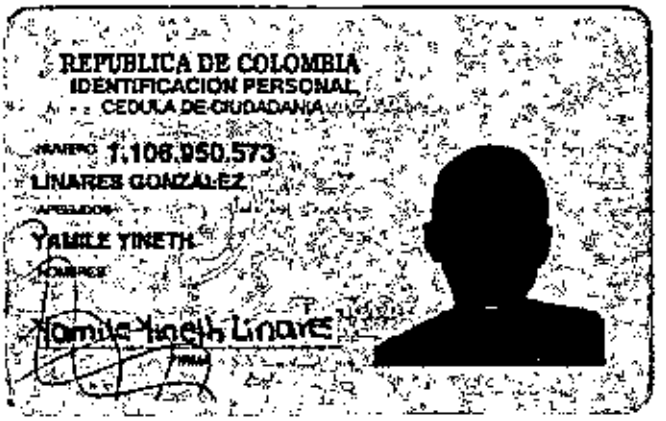
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.648
OROZCO DUARTE
APELLIDOS
KEVIN ALEJANDRO
NOMBRES
Kevin A. Orozco
FIRMA



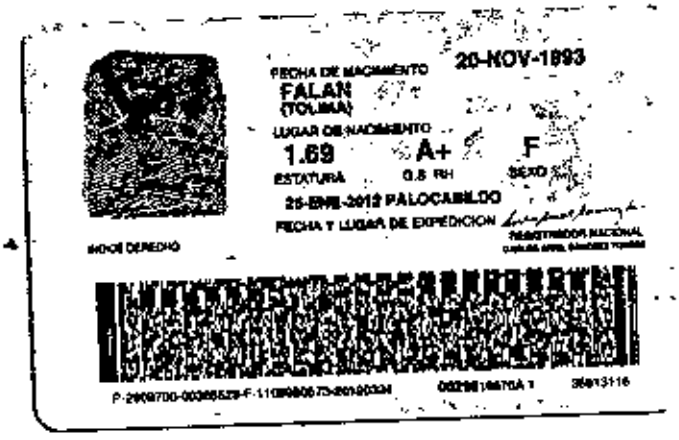
FECHA DE NACIMIENTO 01-FEB-2012
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
01-FEB-2030
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
M
SEXO
21-FEB-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO

Grado 9



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.950.573
LINARES GONZALEZ
APELLIDOS
YAMILE YINETH
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 20-NOV-1993
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 A+ F
ESTATURA 0.5 RH SEXO
25-ENE-2012 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

MAYOR DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: OSPINA LINARES ESTEFANIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1104705705, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07400-8, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Sandra Milena Rivera Bernal, identificado (a) con CC No. 1106.951.389 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yuri Alejandra Prieto Rivera, identificado (a) con NUIP__T.I. X C.C__ No. 1106.951.051, con fecha de nacimiento el 21/10/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "19. *Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

X Sandra Rivera.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Sandra Milena Rivera Bernal

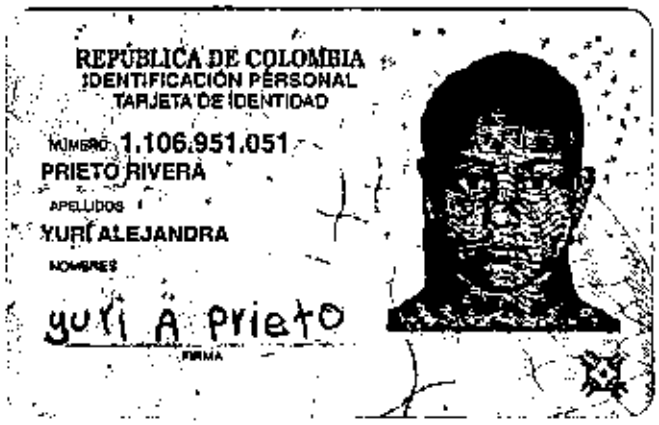


C.C. No. 1'106.951.389
Celular: 3227690452
Vereda: Asturias

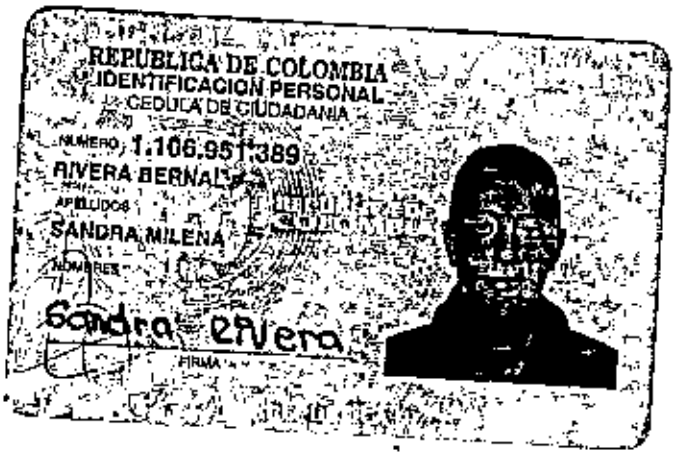
HUELLA ACUDIENTE

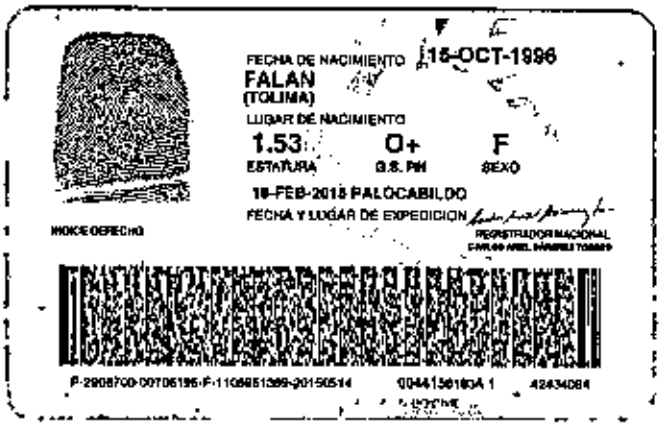
VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 11 GRADO 6


FECHA DE NACIMIENTO 21-OCT-2013
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
21-OCT-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
11-DIC-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL



Uda. Asturias
Grado 6
3227690752


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.106.951.389
APELLIDOS RIVERA BERNAL
NOMBRES SANDRA MILENA
Sandra Rivera
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1996
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
18-FEB-2015 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PRIETO RIVERA YURI ALEJANDRA, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1106951051, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06225-5, con una antigüedad de SEIS (6) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los nueve (09) dias del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inserta Julio 16/2025
Asociada.

P/ Yadira Brito
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Mayuri Ovalle Ramirez, identificado (a) con CC No. 1106.949.993 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Brigith Camila Quintanilla Ovalle identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106.950.118, con fecha de nacimiento el 21/04/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*"** (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Maryuri Ovalle Ramirez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Maryuri Ovalle Ramirez



C.C. No. 1'106.949.993
Celular: 3212631601
Vereda: Asturias

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 15 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD



NÚMERO 1.106.950.118

QUINTANILLA OVALLE
APELLIDOS

BRIYITH CAMILA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-2010
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
21-ABR-2028 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
27-ABR-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



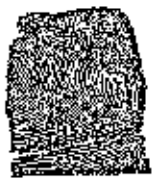
P-2908700-00015172-F-1106950118-20170530 0056096805A 1 47517780

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.949.993
OVALLE RAMIREZ
APELLIDOS
MARYURI
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1991
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-DIC-2009 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-3908700-00217456 F-1106949993-20100223 0021207486A 1 33761333

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 46 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Miércoles, 21 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que MARYURI OVALLE RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía 1106949993, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3212631601	87066760320	ACTIVA	16-02-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inserta Julio 16/2025 OK
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Sandra Milena Tovar Gonzalez, identificado (a) con CC No. 1106.948.558 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Juan Sebastian Ramirez Tovar, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1105.786.660, con fecha de nacimiento el 09/10/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

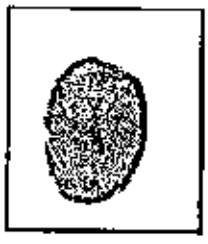
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

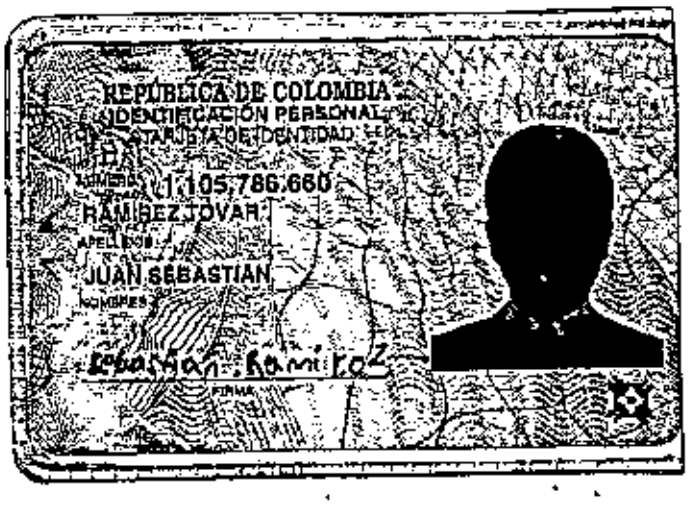
Sandra Milena Tovar Gonzalez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Sandra Milena Tovar Gonzalez

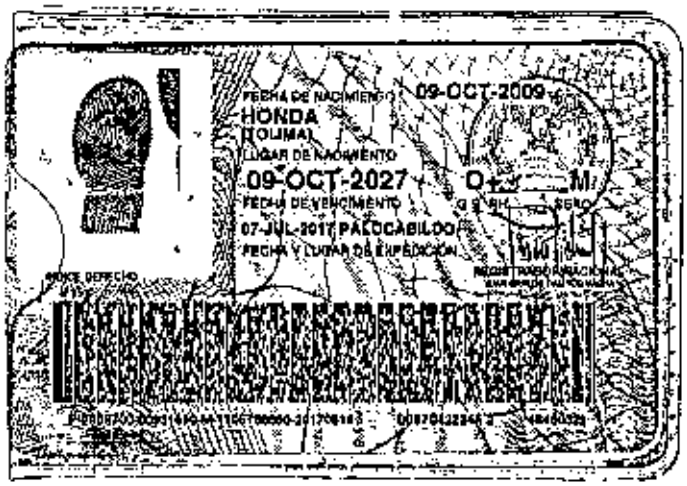


C.C. No. 1'106.948.558
Celular: 322 718 9340
Vereda: Asturias

HUELLA ACUDIENTE

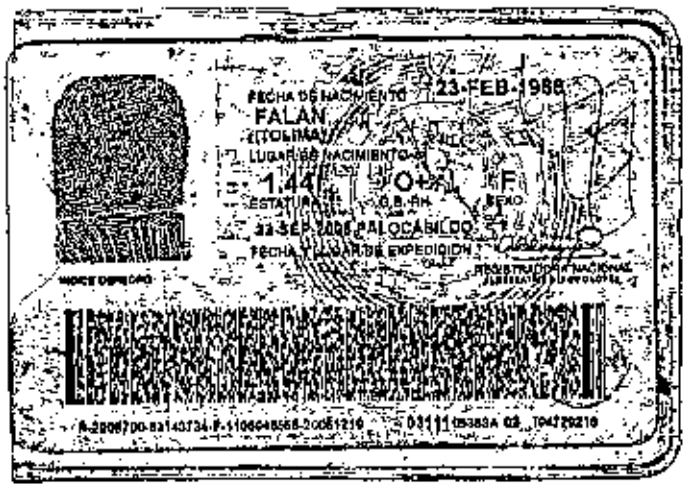
VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 15 GRADO 10





Vda. Asturias
Grado 10
3227189340


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.106.948.558
TOVAR GONZALEZ
SANDRA MILENA
COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1988
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.44
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
22-SEP-2006 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RAMIREZ TOVAR JUAN SEBASTIAN, identificado(a) con REGISTRO CIVIL No. 1105786660, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-04419-2, con una antigüedad de NUEVE (9) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leydy Yomara Rivera Bernal, identificado (a) con CC No. 1106950589 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Danna Yulieth Rivera Bernal, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1106950970, con fecha de nacimiento el 30/06/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

x Leydy Yomara Rivera Bernal
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leydy Yomara Rivera Bernal



C.C. No. 1'106.950.589
Celular: 3105849479
Vereda: Asturias

HUELLA ACUDIENTE

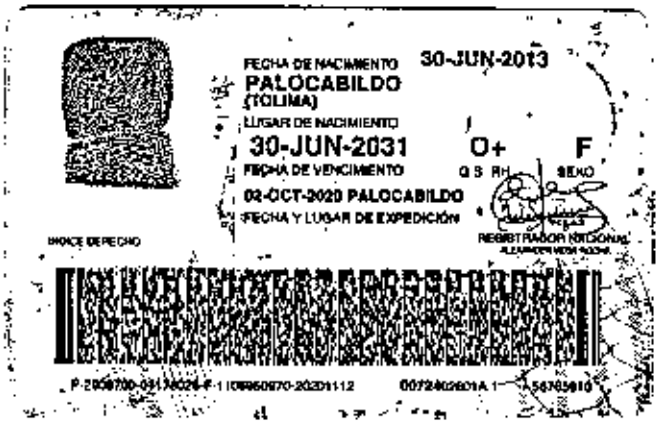
VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 11 GRADO 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.970-
RIVERA BERNAL
APELLIDOS
DANNA YULIET
NOMBRES

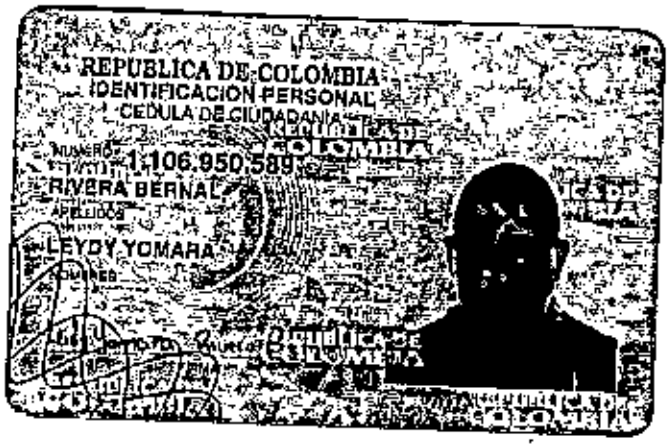
Danna Yuliet Rivera
FIRMA

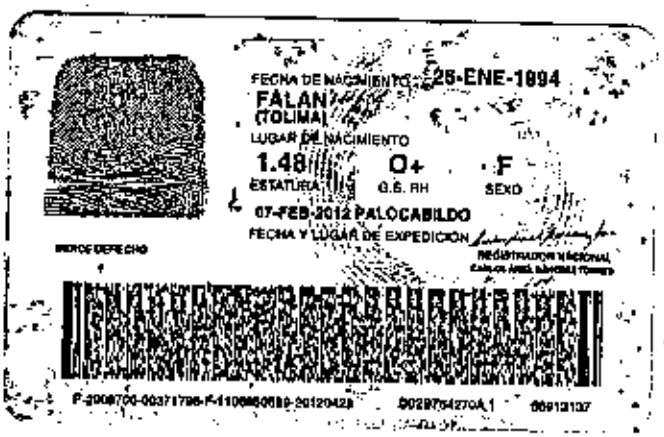


FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-2013
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
30-JUN-2031 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO
02-OCT-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

Vda. Asturias
Grado 6
3105849479


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.106.950.589
RIVERA BERNAL
APELLIDOS
LEYDY YOMARA
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 25-ENE-1994
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.48 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-FEB-2012 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RIVERA BERNAL DANNA YULIET, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950970, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-06118-6, con una antigüedad de SIETE (7) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Inscrita Julio/6/2025
Asociada

Banco Agrario de Colc
de PALOCABILDO
FIRMA AUTORIZADA

Sandra Fuentes Mateus.
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Juliana liced martinez, identificado (a) con CC No. 33875550 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Delwey David Robayo, identificado (a) con NUIP__T.I.X C.C__ No.1069499987, con fecha de nacimiento el 10/12/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de Mayo de 2.025.

Juliana Liced Martinez C
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Juliana Liced martinez



C.C. No. 38875550
Celular: 3204357781 HUELLA ACUDIENTE
Vereda: Asturias

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 15 GRADO 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.949.987
ROBAYO MARTINEZ
APELLIDOS
DEIVER DAVID
NOMBRES



deiver Robayo M.
FIRMA



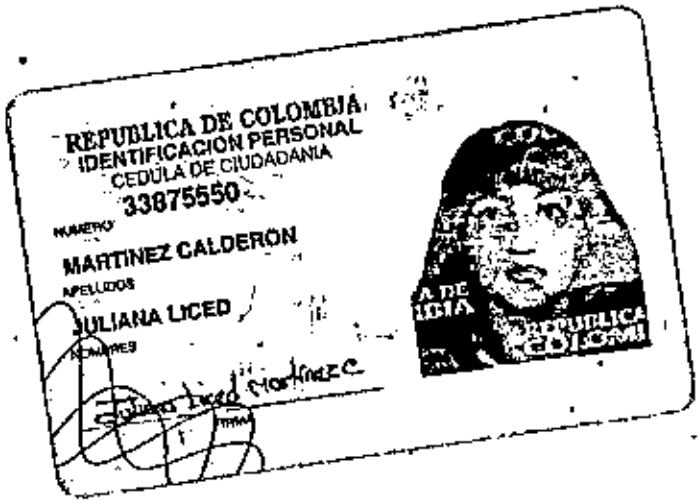
FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-2009
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
10-DIC-2027 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
02-MAR-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

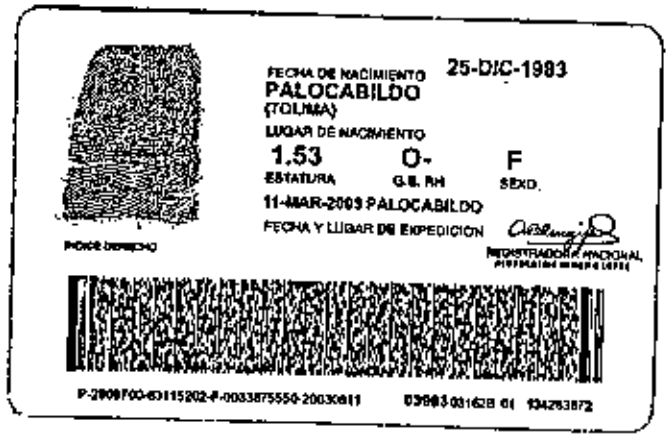
REGISTRADOR NACIONAL

P-2008709-00897657-M-1106949987-20170419 0054993137A 1 47517680

Vrd. Asturias
Grado. 10
Tel. 3204357781



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
33875550
NUMERO
MARTINEZ CALDERON
APELLIDOS
JULIANA LICED
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 25-DIC-1983
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53 O- F
ESTATURA G.S. RH SEXO
11-MAR-2003 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ROBAYO MARTINEZ DEIVER DAVID, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949987, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08655-3, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inscrita Julio 16/2025
Asociado

P/ Yadira Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Marisol Rojas Romero, identificado (a) con CC No. 1033.791.622 de _____ en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Shaith Estefanía Rojas Romero, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1189.714.240, con fecha de nacimiento el 03/04/2011 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

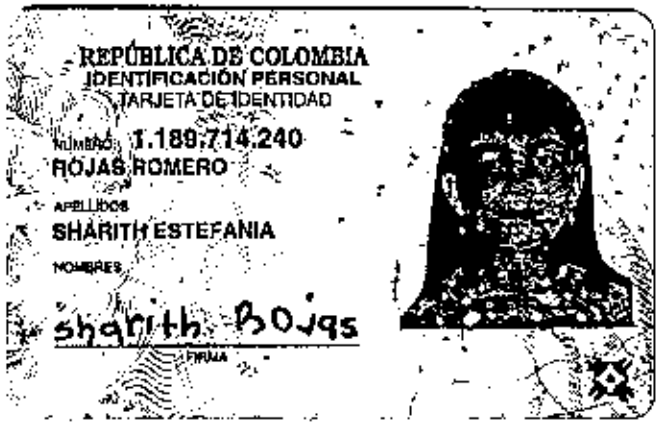
Manfsol Rojas Romero
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Manfsol Rojas Romero



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1.033.721.622.
Celular: 3118273946
Vereda: Asturias

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 14 GRADO 9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.189.714.240
ROJAS ROMERO
APELLIDOS
SHARITH ESTEFANIA
NOMBRES
sharith Rojas
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-2011
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
03-ABR-2029
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
05-JUL-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Vda. Asturias
Grado 9B
3118973946
Leopoldo


12-MAR-1990
FALAN
(TOLIMA)
1.71
O+
F
30-ABR-2008 BOGOTA D.C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.033.721.622
ROJAS ROMERO
APELLIDOS
MARISOL
NOMBRES
MARISOL ROJAS ROMERO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ROJAS ROMERO SHARITH ESTEFANIA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1189714240, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07440-7, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colo...
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Moreno
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Yamiled Palomino Cuda, identificado (a) con CC No. 1114373439 de Florida en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Ximena Sanchez Palomino, Identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106251135, con fecha de nacimiento el _____quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de mayo de 2.025.

Yamile Palomino Conda
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Yamile Palomino Conda



C.C. No. 1114878439
Celular: 3102391901
Vereda: Asturias

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO. ____ DEZPLAZADO ____ N/A____ EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.106.951.135
SANCHEZ PALOMINO

APELLIDOS
XIMENA

NOMBRES

Ximena Sanchez
FIRMA



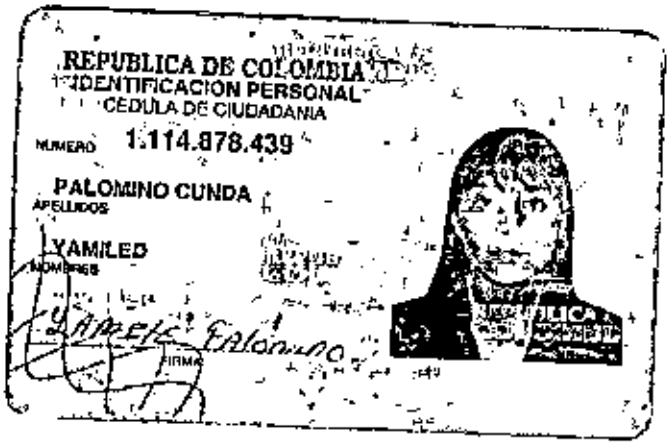


FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-2014
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
10-FEB-2032 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
20-ABR-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2908700-01239243-F-1106951135-20210617 0074644143G3 T 55758041

Vrd. Asturias
Grado 6
Tel. 3102391901



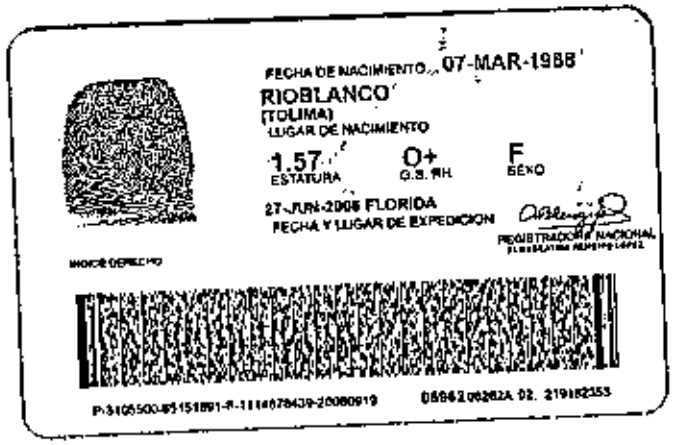
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.114.878.439

PALOMINO CUNDA
APELLIDOS

YAMILED
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1988
RIOBLANCO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

27-JUN-2006 FLORIDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-3105500-85151891-R-1114878439-20080919 0884206262A 02 219182153

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PALOMINO CUNDA YAMILED, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1114878439, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07509-8, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Insenta Julio /2025
Asociada



DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo Irene Paola Duque Zabala, identificado (a) con CC No. 1'106.950.445 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Nelson Dhilan Sandoval Duque identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___ No. 1029.290.950, con fecha de nacimiento el 06/09/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

Irene Paola Duque Zabala
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Irene Paola Duque Zabala



C.C. No. 1'106.950.445
Celular: 3207803875
Vereda: Asturias

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 11 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO. 1.029.290.950
SANDOVAL DUQUE

APELLIDOS
NELSON DHILAN

NOMBRES

nelson Sandoval

FIRMA

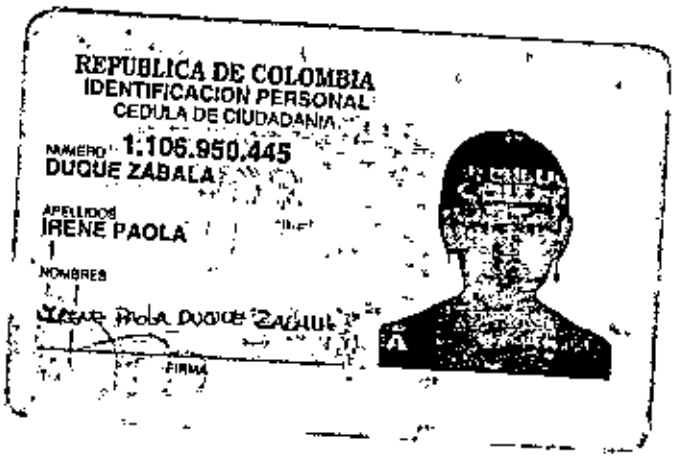


FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-2013
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
06-SEP-2031
FECHA DE VENCIMIENTO
A+
G.S. RH
M
SEXO
17-NOV-2020 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-0100100-01181258-M-1029290950-20201123 0072846348A 1 8900380596

Vda. Asturias
Grado 6
3207803875



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.950.445
DUQUE ZABALA

APELLIDOS
IRENE PAOLA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-JUN-1993
CASABIANCA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-AGO-2011 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

Uda. Asturias
Grado 6
3207803875

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: SANDOVAL DUQUE NELSON DHILAN, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1029290950, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08575-1, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inserda Julio 16/2025
Asociada.

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Marisol Rojas Romero, identificado (a) con CC No. 1'033.721.622 de Bogotá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yasbleidy Santoyo Tovar, identificado (a) con NUIP___T.I X C.C___ No. 1099.550.196, con fecha de nacimiento el 10/11/2011 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establèce: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*",

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral 1* de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Marisol Rojas Romero
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Marisol Rojas Romero



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 1'033.721.692
Celular: 3118273946
Vereda: Asturias

VICTIMA____AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A____ EDAD 13 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.099.550.196

SANTOYO TOVAR
APELLIDOS

JASBLEIDY
NOMBRES

jasbleidy S
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-2011
CIMITARRA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

10-NOV-2029 A+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

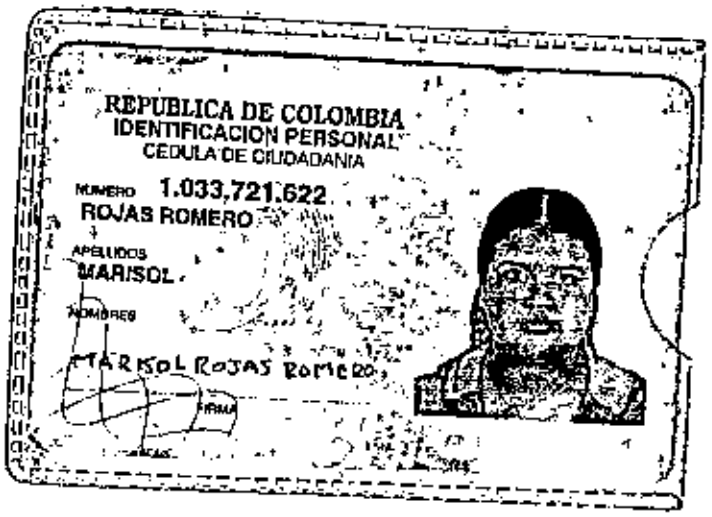
29-ENE-2019 CIMITARRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO



P-3704500-01085887-F-1099550196-20190720 0086841832A 2 51903823

7 Asturias



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.033,721.622
ROJAS ROMERO
APELLIDOS
MARISOL
NOMBRES
MARISOL Rojas Romero
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1990
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-ABR-2008 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Miércoles, 28 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que MARISOL ROJAS ROMERO identificado con cédula de ciudadanía 1033721622, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3209145906	87070241555	ACTIVA	22-07-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 16/2025 OK
Asociada

Un saludo
Equipo Nequi

VIGILADO
Defensor Consumidor Financiero: María Adelayda Cella - defensor@bancolombia.com.co - Cr 48A #18A 14, Piso 9 - Medellín - Tel: +57 (604) 3561225
by
Fogafin
Producto protegido por el Seguro de Depósitos

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Claudia Yiced Tovar Gonzalez, identificado (a) con CC No. 1'106.739.347 de Guayabal en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yinelth Alejandra Velasquez Tovar, identificado (a) con NUIP___T.I.X C.C___ No.1'030.285.726, con fecha de nacimiento el 07/05/2019 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Articulo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Claudia Yicel Tovar G.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Claudia Yicel Tovar G.



C.C. No. 1106.739.347
Celular: 3124889004
Vereda: Asturias

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 13 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.030.285.726
VELASQUEZ TOVAR

APELLIDOS
YINETH ALEJANDRA

NOMBRES

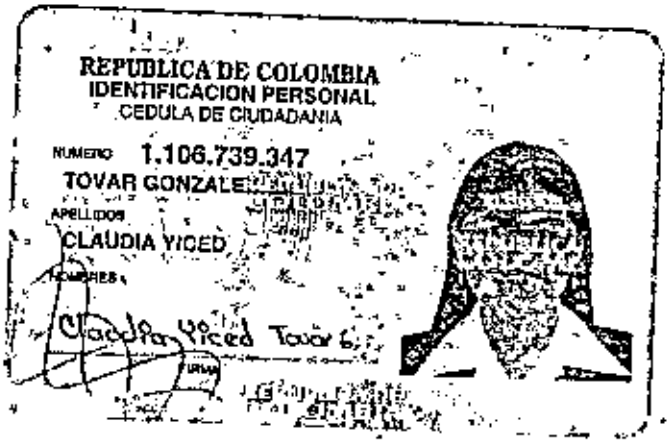
Alejandra Velasquez

FIRMA



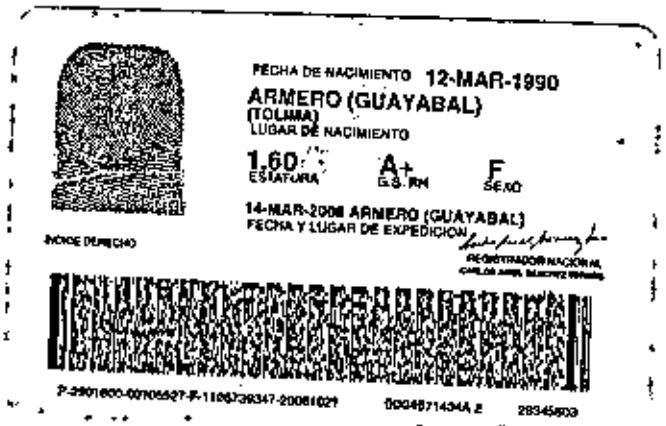
FECHA DE NACIMIENTO 07-MAY-2012
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
07-MAY-2030
FECHA DE VENCIMIENTO
O+
G.S. RH
F
SEXO
21-AGO-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

I-2908700-01105853-F-1030285726-20191029 0068460107A 2 53779083



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.739.347
TOVAR GONZALEZ
APELLIDOS
CLAUDIA YICED
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1990
ARMERO (GUAYABAL)
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
14-MAR-2008 ARMERO (GUAYABAL)
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
0004871434A 2 28345603

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VELASQUEZ TOVAR YINETH ALEJANDRA, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1030285726, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08667-7, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los diez y seis (16) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Inscrita Julio 16/2025
Asociada

P/ Yadira Bricño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, David Velasquez Cestaño, identificado (a) con CC No. 93340.661 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a), del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, David Santiago Velasquez Peñuela identificado (a) con NUIP__ T.I.X C.C__ No. 1106.950.630, con fecha de nacimiento el 14/03/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

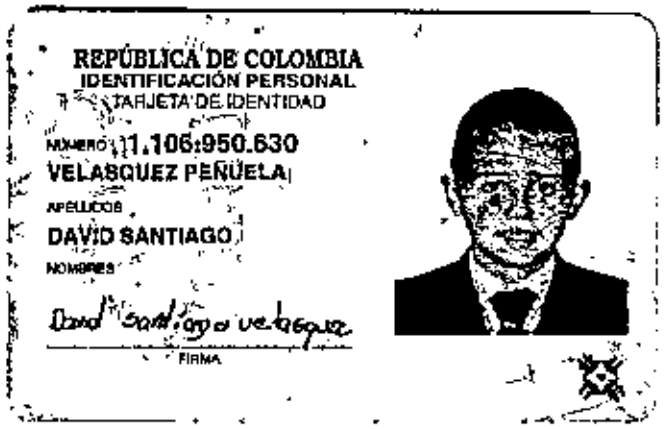
David Velasquez C.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: David Velasquez Castaño



C.C. No. 93.340.661
Celular: 3124188439
Vereda: Asturias

HUELLA ACUDIENTE

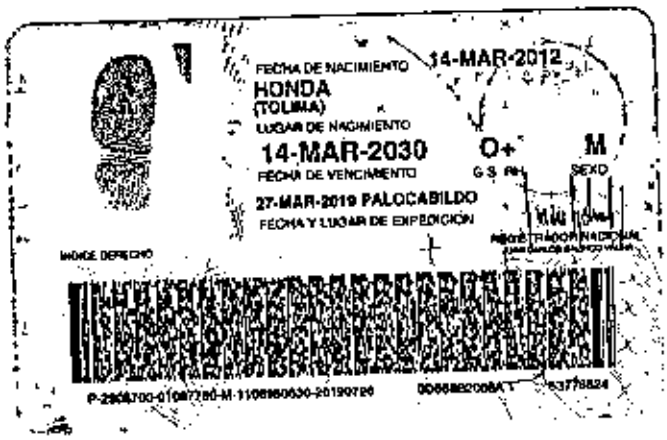
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A_____ EDAD 13 GRADO 8



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.630
VELASQUEZ PEÑUELA
APELLIDOS
DAVID SANTIAGO
NOMBRES

David Santiago Velasquez
FIRMA



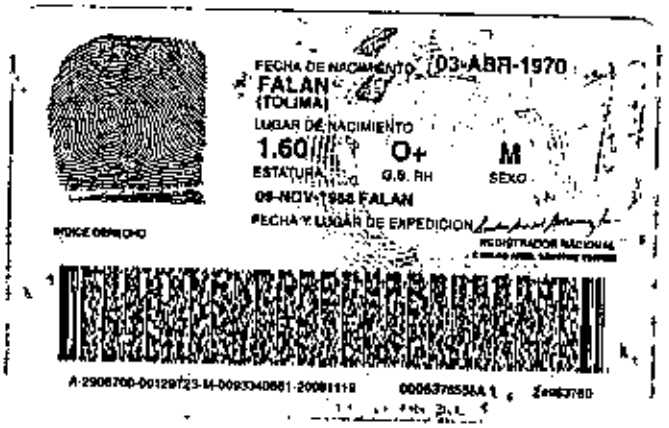
FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-2012
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
14-MAR-2030 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
27-MAR-2019 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

P-2908700-01087780-M-1106950630-20190726 0068882008A1 53778824

Vid. Asturias
Grado 8
Tel. 3124188439



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 93.340.661
VELASQUEZ CASTAÑO
APELLIDOS
DAVID
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1970
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-NOV-1988 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2906700-00129723-M-0093340661-20081119 0006378558A 1 2

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit.: 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VELASQUEZ CASTAÑO DAVID, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 93340661, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-00151-5, con una antigüedad de VEINTE (20) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Briceño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Jose David Velasquez Carreras, identificado (a) con CC No. 1.106.948.525 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Valery Velasquez Giraldo, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1.106.980.633, con fecha de nacimiento el 28/03/2012 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la Integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

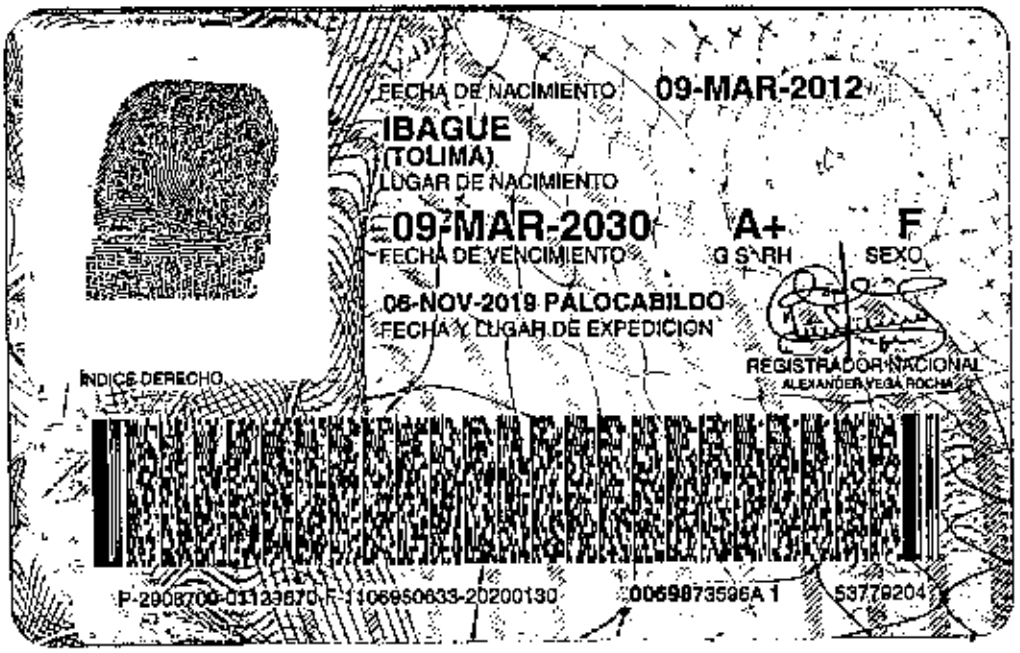
DAVID VELASQUEZ.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Jose David Velasquez Carreras



C.C. No. 1106.948.525
Celular: 3114855383 HUELLA ACUDIENTE
Vereda: Asturias
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 13 GRADO 6



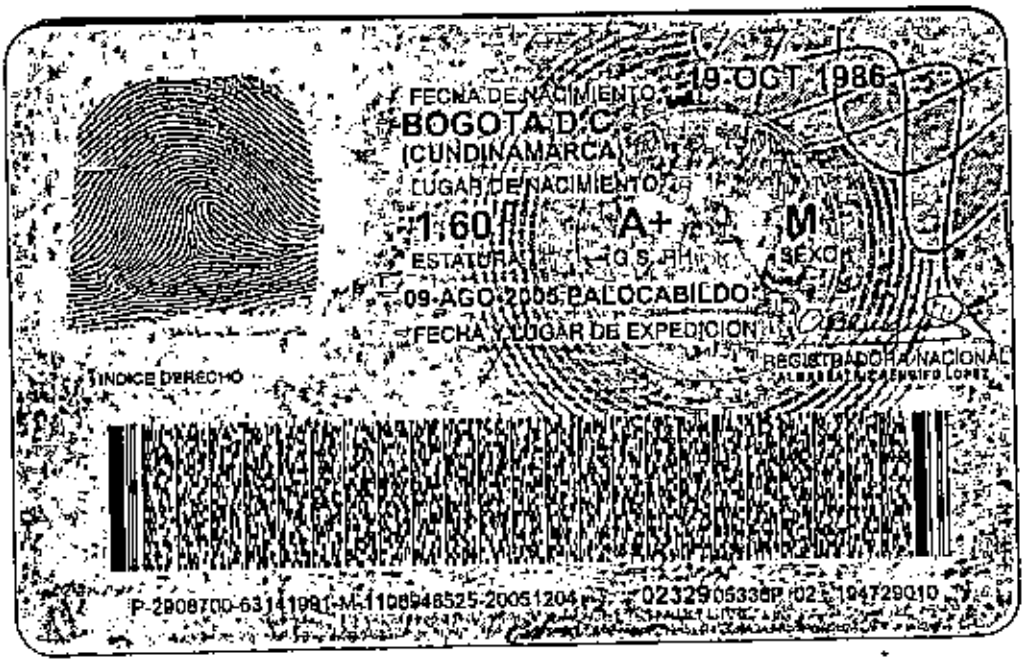




ASTURIAS
6
3114855383



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.106.948.525
APELLIDOS VELASQUEZ CONTRERAS
NOMBRES JOSE DAVID
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1986
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-AGO-2005 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
P-2908700-63141981-M-1106948525-20051204 0232905338P 02 194729010

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

Miércoles, 14 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que JOSE DAVID VELASQUEZ CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía 1106948525, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3114855383	87066872330	ACTIVA	25-02-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita julio 16/2025 OK
Asociadora.

Un saludo
Equipo Nequi

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo. Heidy Bibiana Urrego Ortiz, identificado (a) con CC No. 33'875.259 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Santiago Vergara Urrego, identificado (a) con NUIP__ T.I. X C.C__ No. 1110.497.281, con fecha de nacimiento el 10/02/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "2. *La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de Mayo de 2.025.

Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado

Nombre: Greidy Bibiana Urrego Ortiz



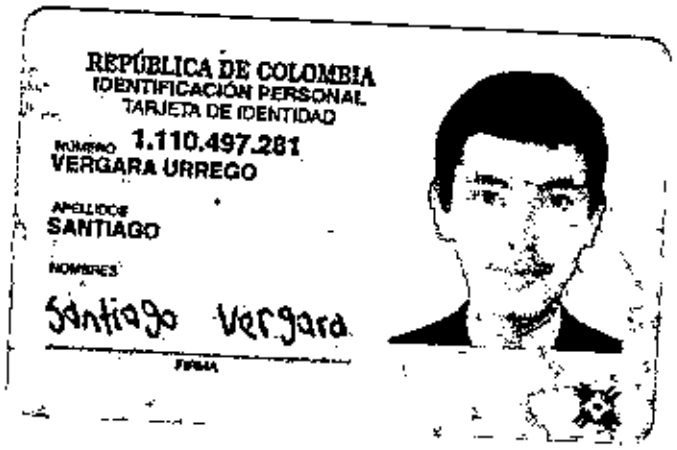
C.C. No. 33'875.259

Celular: 3107549191

Vereda: Asturias

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 17 GRADO 10



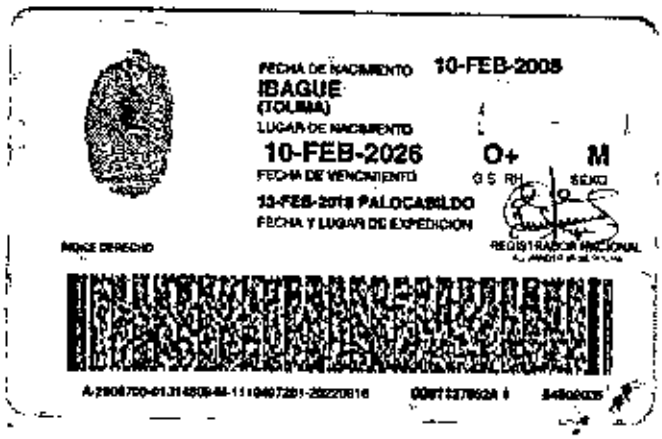
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.110.497.281
VERGARA URREGO

APELLIDOS
SANTIAGO

NOMBRES
Santiago Vergara

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-2008
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
10-FEB-2026 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
13-FEB-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

Vda. Asturias
Grado 10
3107549191

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 33.875.259
URREGO ORTIZ

APELLIDOS
GEYDI BIBIANA

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1981
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-MAR-2008 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



A-2606700-01408342-F-0033873259-20040103 81381230704 1 8512150759

Certificación
Bancaria

Martes, 13 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que GEYDI BIBIANA URREGO ORTIZ identificado(a) con CC 33875259, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	38919843206	2004-10-25	ACTIVO	[redacted]

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Martínez López Liliana, identificado (a) con CC No. 52980663 de Fusagasugá en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Laura Daniela Casallas M., identificado (a) con NUIP___ T.I.X C.C___ No. 1105468981, con fecha de nacimiento el 08/01/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva Institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (9) días del mes de Mayo de 2.025.

Liliana Martinez Lopez
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Liliana Martínez López

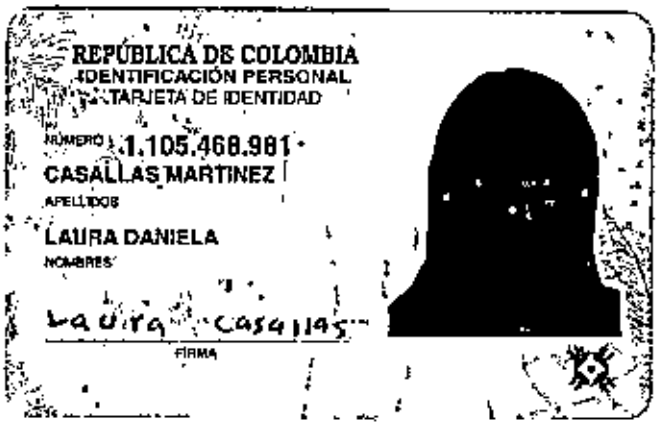


C.C. No. 52980663
Celular: 3204689731
Vereda: Reposo.

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____ AFRO.____ DEZPLAZADO X N/A____ EDAD 16 GRADO 11

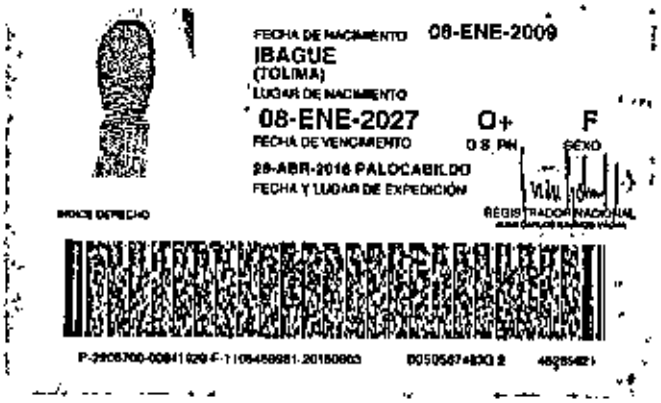




REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.105.468.981
CASALLAS MARTINEZ
APELLIDOS
LAURA DANIELA
NOMBRES

Laura Casallas
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-2009
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
08-ENE-2027 O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO O S PN SEXO
28-ABR-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

P-3906700-00841029-F-1105468981-20160803 0050574830 2 46285421

Vda. Reposo
Grado 11
3204689731

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52980663

MARTINEZ LOPEZ
APELLIDOS

LILIANA
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1982
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

18-MAR-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

0-1500100-49094744-F-0052980883-20010312 0041702040201 11090672

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Viernes, 9 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que LILIANA MARTINEZ LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía 52980663, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3204689731	87073428559	ACTIVA	17-11-2024

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 17/2025
Asociado.

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Liliana Roldan Cárdenas, identificado (a) con CC No. 28'723.081 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a), del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Yerserson David Giraldo Roldan, identificado (a) con NUIP__T.I. X C.C__ No. 1106.949.973, con fecha de nacimiento el 27/10/2009 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal, ": Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

X _____
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Liliana Roldan Cardenas



C.C. No. 28'793.081
Celular: 321 4751312
Vereda: Reposo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO_____ N/A X EDAD 15 GRADO 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.949.973

GIRALDO ROLDAN

APELLIDOS

YEFFERSON DAVID

NOMBRES

Yefferson Giraldo R.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-2009

PALOCABILDO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

27-OCT-2027
FECHA DE VENCIMIENTO

O+
G.S. RH

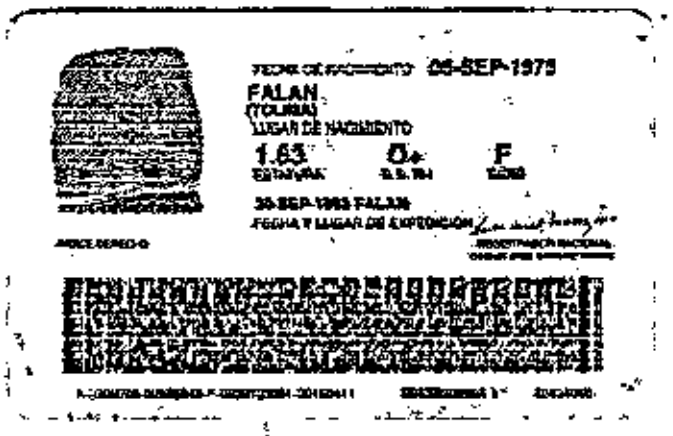
M
SEXO

08-ABR-2017 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

ESTATURA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 28.723.087
ROLDAN CARDENAS
LILIANA


FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-1975
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
O+
F
26-SEP-1995 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GIRALDO ROLDAN YEFFERSON DAVID, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949973, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05464-3, con una antigüedad de OCHO (8) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. PALOCABILDO - TOLIMA

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

Powered by CamScanner

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ana Vianey Beltrán Roldan, identificado (a) con CC No. 28'723.108 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Eduan Gomez Beltrán, identificado (a) con NUIP__ T.I. X C.C__ No. 1'106.951.063, con fecha de nacimiento el 26/10/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

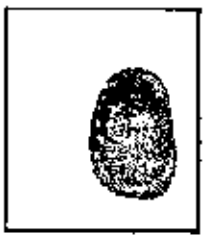
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehiculo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

Ana Vianey Beltran Roldan
Padre, Madre ó Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Ana Vianey Beltrán Roldán



C.C. No. 28'723.108
Celular: 3102165631
Vereda: Reposo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO. _____ DEZPLAZADO ____ N/A X EDAD 12 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.951.063
GOMEZ BELTRAN

APELLIDOS
EDUAN

NOMBRES

Eduan Gomez B.

FIRMA



I.E.T.A
LEOPOLDO GARCIA
GRADO: 6C
2025

VEREDA:
EL REPOSO
Cel: 3102165631



FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-2013
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
26-OCT-2031 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
27-OCT-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2904700-01182525-M-1106951063-20201127 0072804003A 1 56785803

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.723.108**

BELTRAN ROLDAN

APELLIDOS

ANA VIANEY

NOMBRES

ANA VIANEY BELTRAN

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-DIC-1974**

FALAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-NOV-1993 FALAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2906700-00223657-F-0028723108-20100310 0021570071A 1 32221457

MADRE DE FAMILIA Y
ACUDIENTE DE:
EDWIN GÓMEZ BELTRÁN BC
Cel: 3102165631

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BELTRAN ROLDAN ANA VIANEY, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 28723108, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 0-662-40-01806-4, con una antigüedad de VEINTE Y TRES (23) año(s).

Inscrita Julio 17/2025
Asociada

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF PALOCABILDO - TOLIMA

Sandra Viviana Cifuentes Muñoz
DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Flor maria hoyos Hernandez, identificado (a) con CC No. 33835300 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Kevin Alejandro martinez, identificado (a) con NUIP___T.I. X C.C___ No. 1106949562, con fecha de nacimiento el 30/06/2008 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su articulo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (13) días del mes de mayo de 2.025.

Flor maria
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Flor maria Hoyos



HUELLA ACUDIENTE

C.C. No. 33875300
Celular: 3156105775
Vereda: Rondo

VICTIMA_____ AFRO. _____ DEZPLAZADO _____ N/A_____ EDAD 16 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.949.560
MARTINEZ OSORIO
APELLIDOS
KEVIN ALEJANDRO
NOMBRES



alejandromartinez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-2008
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
30-JUN-2026
FECHA DE VENCIMIENTO
A+
G S RH
M
SEXO
08-ENE-2016 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2908700-00822836-M-1106949560-20160505 0049658036A 1 45262262

Vrd. Reposo
Grado. 8
Tel. 3156105775

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 33.875.300

HOYOS HERNANDEZ
APELLIDOS

FLOR MARIA
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 18-MAR-1956
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

01-JUL-2000 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-2908700-00845610-F-0033875300-20160830 0050774571A 1 46285602

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MARTINEZ OSORIO KEVIN ALEJANDRO, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106949560, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-07486-5, con una antigüedad de TRES (3) año(s).

OK

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

P/ Yadira Bricño
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Viviana Maritza Poveda O., identificado (a) con CC No. 28'723.858 de Falan en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Isabel Andres Pedraza Poveda, identificado (a) con NUIP___T.I.X C.C___ No. 1'106.950.904, con fecha de nacimiento el 12/04/2013 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, ***"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****..."*

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: *"...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos."*

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos".*

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

+Viviana Maritza Pavela O.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Viviana Maritza Pavela O.



C.C. No. 28'723.858
Celular: 3009405258
Vereda: Reposo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 12 GRADO 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.904
PEDRAZA POVEDA

APELLIDOS
JAROL ANDRES

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-ABR-2013
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

12-ABR-2031 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

12-NOV-2020 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

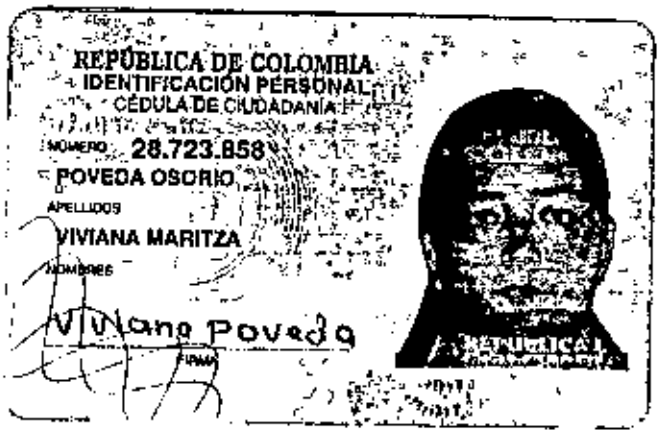
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

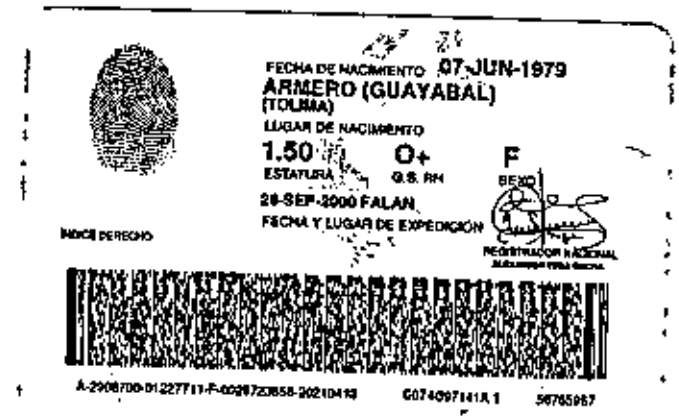




P-2906700-01182625-M-1106950904-20201126 0072804864A 1 86765609



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 28.723.858
POVEDA OSORIO
APELLIDOS
VIVIANA MARITZA
NOMBRES
Viviana Poveda
FIRMA
REPUBLICA



FECHA DE NACIMIENTO 07-JUN-1979
ARMERO (GUAYABAL)
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-SEP-2000 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2908700-01227711-F-0028728858-20210419 0074097141A 1 56765957

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: PEDRAZA POVEDA JAROL ANDRES, identificado(a) con TARJETA DE IDENTIDAD No. 1106950904, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-08654-5, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025, con destino a: QUIEN INTERESE

Inserta Julio 17/2025
Asociado

P/ Yadira Bracho
DIRECTOR (A) OFICINA

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Leidy Rocio Martinez Urrea, identificado (a) con CC No. 1'106.949.945 de Palocabildo en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Jose David Sanchez Martinez, Identificado (a) con NUIP___T.I.___C.C___ No. 1'106.950.756, con fecha de nacimiento el 19/09/2012 quien asiste a la **Institución Educativa playa Rica, ubicada en la vereda playa rica, en el Municipio de Palocabildo (Tolima),** conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, "***Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud*** *y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella,* ***el cuidado*** *y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos****. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....****El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación****...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil.* ***Es además, la obligación inherente*** *a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* ": *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*"

Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertido estrictamente en el pago de trasporte Ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio playa rica

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (_____) días del mes de _____de 2.025.

+ Leidy R. Martinez Urrea
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Leidy Rocio Martinez Urrea



C.C. No. 1'106.949.945
Celular: 3132973546 HUELLA ACUDIENTE
Vereda: Reposo.
VICTIMA_____AFRO._____ DEZPLAZADO X N/A_____ EDAD 12 GRADO 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.756

SANCHEZ MARTINEZ
APELLIDOS

JOSE DAVID
NOMBRES

Jose Sanchez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-2012
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

19-SEP-2030 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO

11-MAR-2021 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

P-2608700-0120173-M-1106950756-20320429 0078958731M4 56765848

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.106.949.945
MARTINEZ URREA

APELLIDOS

LEIDY ROCIO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1991
FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 m | O+ | F
ESTATURA | G.S. RH | SEXO

01-DIC-2009 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2908700-00217456-F-1106949945-20100223 0021207256A 1 3222198

Nequi

(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de depósito de bajo monto

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Miércoles, 28 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que LEIDY ROCIO MARTINEZ URREA identificado con cédula de ciudadanía 1106949945, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3132973546	87079788380	ACTIVA	28-05-2025

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Inscrita Julio 17 /2025
Asociado

Un saludo
Equipo Nequi

ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Por medio del presente documento, Yo, Ilda Janeth Ramírez Carrillo, identificado (a) con CC No. 65.816257 de Fresno en calidad de (Padre o Madre o acudiente debidamente autorizado(a) del menor beneficiario del Subsidio de transporte Escolar, Thorian Stiven Triana Ramírez, identificado (a) con NUIP___ T.I. X C.C___, No. 1706.950.187, con fecha de nacimiento el 05/09/2010 quien asiste a la **Institución Educativa Técnica Leopoldo García, sede 01 ubicada en barrio Santo Domingo, en el Municipio de Palocabildo (Tolima)**, conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal No (001) del (28 de febrero de 2022), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MONETARIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA"** y la Resolución 009 de enero 05 de 2023, conforme lo allí establecido, hacemos de manera libre y espontánea, las siguientes afirmaciones:

a) Que conforme lo establecido en el Artículo 44 de la CP de Colombia, *"**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud** y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado** y amor; **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos**. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*"** (negrilla y subrayado fuera de texto)

b) Que el Artículo 67 de la Carta Suprema establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social....**El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación**...*"

c) Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece el Principio de *La responsabilidad parental.* El cual es definido en su artículo 14 como: "*...un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. **Es además, la obligación inherente** a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.*"

d) Que la norma anteriormente citada, determina en su artículo 18. El *Derecho a la integridad personal.* "*: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres,*

e) de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario".

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona."

f) El Artículo 20. Del Código de Infancia y Adolescencia, fija como *Derechos de protección de* Los niños, las niñas y los adolescentes, las siguientes conductas: "*2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.*", Así como: "*19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos*".

g) Que son **Obligaciones** *de la familia., conforme lo establecido en el artículo 39 Numeral* 1 de la norma en cita: "*Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal."*

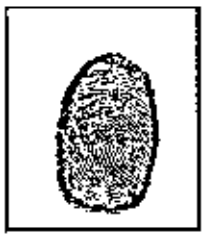
Así mismo nos comprometemos a:

1. Utilizar el subsidio de Transporte Escolar, para garantizar única y exclusivamente la asistencia de nuestro hijo(a) a la Institución educativa de Palocabildo, en que se encuentra matriculado (a).
2. Me comprometo a recibir el subsidio estipulado para el estudiante, e invertirlo estrictamente en el pago de trasporte ida y regreso a la respetiva institución educativa
3. Utilizar los vehículos, según sea el caso idóneo, autorizado y reconocidos legalmente, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas pertinentes, para el transporte público individual o colectivo de pasajeros o transporte privado, moto, bicicleta.
4. Conozco y acepto que es de mi responsabilidad el manejo del dinero otorgado como el subsidio de transporte escolar y corre bajo mi cuenta el riesgo la selección del vehículo y el transportador que prestara el servicio, o el medio de transporte en que utilizara mi hijo (a) y/o acudientes, por lo cual eximo a la Alcaldía de Palocabildo y la Institución Educativa de cualquier responsabilidad respecto a la selección del transportador, o medio de transporte descrito en el numeral 3.
5. Asumir TODA responsabilidad que se derive del no cumplimiento de los compromisos establecidos anteriormente y EXONERAR a la Alcaldía de Palocabildo (Tolima) y la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que llegare a presentarse por esta causa.
6. Conozco que la cobertura y el tiempo está sujeta a la disponibilidad de recursos del municipio.

Declaro que la distancia de la residencia de mi Hijo(a) está a _____Km, del Colegio Leopoldo García

Para constancia se firma en el Municipio de Palocabildo (Tolima), a los (____) días del mes de _____de 2.025.

- Ilda Janeth Ramirez.
Padre, Madre o Acudiente debidamente Autorizado
Nombre: Ilda Janeth Ramirez Carrillo



C.C. No. 65816.257
Celular: 3175851200
Vereda: Reposo

HUELLA ACUDIENTE

VICTIMA____AFRO. ____ DEZPLAZADO____ N/A X EDAD 14 GRADO 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.106.950.187

TRIANA RAMIREZ
APELLIDOS

JHOJAN STIVEN
NOMBRES

Jhojan Triana
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-2010
PALOCABILDO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

05-SEP-2028
FECHA DE VENCIMIENTO

A+
G.S. RH

M
SEXO

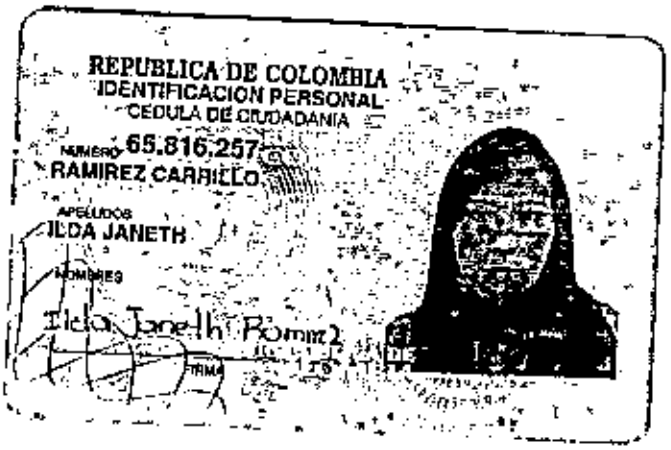
15-MAR-2018 PALOCABILDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2906700-01004201-M-1106950187-20180509 0061110635A 2 4954002

Vrd. Reposo
Grado 8
Tel. 3175851200



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 65.816.257
RAMIREZ CARRILLO

APELLIDOS
ILDA JANETH

NOMBRES

Ilda Janeth Ramirez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1983
FRESNO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-ABR-2002 FRESNO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-3100100-00632478-F-0065816252-20141017 0040470761A 1 4334830B

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: RAMIREZ CARRILLO ILDA JANETH, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 65816257, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-662-42-05194-6, con una antigüedad de OCHO (8) año(s).

Se expide en PALOCABILDO, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025, con destino a: A QUIEN LE INTERESE

P/ Yadira Bricaño
DIRECTOR (A) OFICINA